

PROCOLOS DE ALONSO GUTIERREZ

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

XXIV

MARIA ISIDRA COELLO GOMEZ
MARGARITA RODRIGUEZ GONZALEZ
AVELINO PARRILLA LOPEZ

PROTOCOLOS
DE
ALONSO GUTIERREZ
(1522-1525)

act

AULA DE CULTURA
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

en colaboración con el
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1980

ISBN 84-500-3814-6

Depósito legal: M. 21561-1980

Selecciones Gráficas - Carretera de Irún, km. 11,500 - Madrid (1980)

INTRODUCCION

Por MARÍA ISIDRA COELLO GÓMEZ

La idea de este trabajo surgió en el Seminario de Paleografía y Diplomática, adscrito al Departamento de Historia Medieval, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, al comentar la importancia de las colecciones documentales.

La elección del escribano y de los años estudiados no se hizo de forma arbitraria, ya que se eligió al escribano Alonso Gutiérrez y los años que van desde 1522 a 1525, en principio porque uno de los componentes de este trabajo se hallaba empezando una Memoria de Licenciatura que abarcaba los años 1522 y 1523. Por este motivo se decidió aumentar el número de años, es decir, hasta 1525,¹ dado que según la sesión del Cabildo de 10 de febrero de 1525¹ Alonso Gutiérrez en enero del mismo año dejó su cargo, que será ocupado por el escribano Diego de Andrada hasta 1526, año en que de nuevo vuelve Alonso Gutiérrez a su escribanía.

Se pensó que de esta manera se abarcaría un espacio de tiempo más largo que sirviera para dar una mayor visión. Además, a todo lo ya dicho se une el que los años anteriores, es decir, 1520 y 1521 habían sido objeto de una Memoria de Licenciatura realizada en el mismo Seminario de Paleografía y Diplomática².

Los extractos de los Protocolos de Alonso Gutiérrez abarcan desde 1522 hasta enero de 1525, puesto que es en febrero cuando Diego de Andrada, junto con otros escribanos de Tenerife, solicita

¹ ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife IV, 1518-1525*, «Fontes Rerum Canariarum», XVI, La Laguna, 1970, páginas 244-245. En adelante se cita Fontes.

² MANUEL LOBO CABRERA, *Protocolos del escribano Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, «Fontes Rerum Canariarum», XXII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.

ser admitido como escribano, debido a la cantidad de causas que quedaban por resolver.

La primera labor a seguir fue la transcripción de cada documento efectuada en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife.

Una vez transcrito cada documento, se hacía su extracto en fichas, que se ordenaban más tarde de manera cronológica. La transcripción se ha hecho, en líneas generales, siguiendo el criterio de modernizar o actualizar la ortografía, y dejando sólo la original en los nombres propios o en nombres comunes acerca de los cuales se tuviera duda o no se supiera con exactitud su significado.

Con respecto a esto último se puede señalar un número de palabras técnicas, de las cuales no se conoce su significado, por lo que se decidió dejar la palabra original entre comillas; éste es el caso del documento número 1.750, donde aparecen palabras como «argebte», «almarvat», y «arrocobas» que deben estar relacionadas con las técnicas de la carpintería, pero cuyo significado no se ha encontrado en el Diccionario de La Real Academia.

Con el conjunto de fichas documentales se elaboró un borrador a máquina, del que se hicieron 2 copias, ya que eran necesarias para realizar con una el índice y con la otra corregir los posibles fallos o huecos dejados durante la redacción de los resúmenes o extractos.

En estas hojas a máquina se enumeraron los documentos siguiendo un orden cronológico y separando los distintos años estudiados, ya que a pesar de haber elegido los años correspondientes de 1522 a 1525 han aparecido documentos de años anteriores, como de 1515, 1520 y 1521. En relación con el orden seguido en la numeración, se ha unido en el mismo número una serie de documentos en los cuales su tema o las personas integrantes son las mismas o guardan relación.

Los años elegidos forman parte de los protocolos números 388, 389, 390 y enero del 391, este último protocolo corresponde ya a la labor del escribano Diego de Andrada.

La numeración de los extractos era imprescindible para el índice, tarea emprendida al terminar de pasar a máquina el borrador; esta numeración abarca desde el 1 al 1.955.

Con respecto a la elaboración del índice también surgieron

problemas, sobre todo con los nombres propios, ya que se hace difícil distinguir entre Fernández y Hernández, Francisco y Fernando, entre Alonso, Alfonso y Afonso, por lo cual se llegó a la conclusión de poner en el índice Fernández o Hernández, unificando los nombres y evitando de esta forma los posibles errores, sobre todo, cuando estos nombres están abreviados, por ser muy análogas las abreviaturas.

Lo mismo se puede decir con respecto a los nombres de personas extranjeras, para las cuales se han dejado todas las variantes aparecidas del mismo nombre; éste es el caso de Gembleux, de Brux, Juambruz; de Franques o Franquis, etc.

Por todo lo dicho se puede ver que el trabajo consta de tres partes claramente diferenciadas, en primer lugar, una introducción, luego la Colección Documental propiamente dicha y al final un índice analítico.

Por último, en nombre de todo el equipo, damos las gracias al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por habernos concedido una beca para realizar este trabajo.

Con respecto a la introducción hay que señalar sus diferentes apartados dedicados a la pesca, al trabajo servil, al trabajo asalariado y al comercio. En la ejecución de esta introducción no sólo nos hemos servido de los documentos recogidos en nuestro trabajo, sino que hemos aprovechado otros trabajos, como Memorias de Licenciaturas, documentos publicados y algunos inéditos recogidos en el Archivo de Las Palmas de Gran Canaria. Con ello no hemos pretendido más que ampliar un poco la visión en estos momentos del siglo xvi.

Aportamos también cuadros y gráficas que pueden servir para una mejor comprensión de los aspectos tratados.

Es importante señalar que la base de este trabajo se encuentra en la Colección Documental y que ésta no es más que un eslabón en la cadena de trabajos de este tipo hecha en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna y más concretamente comenzada por el Dr. Serra Ráfols y continuada por la Dra. Marrero Rodríguez.

Antes de comenzar con los diferentes apartados de la introducción nos centraremos en primer lugar en una valoración de las fuentes documentales y luego daremos una explicación de los cuadros y gráficas que van unidos a los tres primeros apartados de la introducción, es decir, a la pesca, al trabajo servil y al trabajo asalariado, dado que el último apartado dedicado al comercio no incluye cuadros ni gráficas.

Es sabido por todos el valor que encierran los Protocolos Notariales como fuente no sólo para el conocimiento de la época redactada, sino para el estudio de cualquier época al señalar

todos los acontecimientos cotidianos que afectan al hombre en esos momentos.

No vamos a hacer más hincapié en la necesidad e importancia de las Colecciones Documentales, tema ya tratado en muchas ocasiones y que ha quedado resaltado en las Primeras Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas, gracias a las cuales se han activado todos los trabajos relacionados con los Archivos³.

También dentro del ámbito isleño se han hecho una serie de trabajos relacionados con las fuentes documentales, todos ellos recogidos en un reciente trabajo de Guimerá Ravina, titulado *Los Protocolos Notariales y el Comercio canario-americano en la Edad Moderna*, relación de trabajos que no vamos a repetir ahora⁴.

De nuevo se ve el interés de los Protocolos Notariales, que, según palabras de Guimerá Ravina, son más fieles a una realidad que, en gran medida, no se piensa en esconder o transformar para servir algún interés personal.

En el citado trabajo se señala también la labor llevada a cabo por el Seminario de Paleografía y Diplomática de esta Facultad, del cual este trabajo es un ejemplo más.

En segundo término, vamos a dar una explicación de los cuadros y gráficas que van unidos a los tres apartados de nuestra introducción, es decir, a la pesca, al trabajo servil y al trabajo asalariado.

En relación con el apartado dedicado a la pesca presentamos un cuadro donde se hace una relación de las clases de pescado y los precios encontrados de algunas de esas clases. Con respecto a las fuentes utilizadas para la elaboración de dicho cuadro hay que decir que solamente las clases y precios del año 1523 son los que corresponden a los documentos de esta Colección Documental. Cronológicamente se ha comenzado el cuadro en el año 1498,

³ ANTONIO EIRAS ROEL, *El fondo de Protocolos Notariales del Archivo histórico de la Universidad de Santiago: Su catalogación y repertoriado para servir a la investigación en historia socio-económica*. Ponencias de las «Actas de las primeras jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». Volumen V: Paleografía y Archivística. Santiago de Compostela, 1973.

⁴ AGUSTÍN GUIMERÁ RAVINA, *Los Protocolos Notariales y el comercio canario-americano en la Edad Moderna*. «El Museo Canario», Las Palmas, 1977, páginas 169-188.

seguido por 1508 y 1520. De las dos primeras fechas los datos los hemos obtenido de los Acuerdos del Cabildo de Tenerife, mientras que la tercera pertenece a la Memoria de Licenciatura ya citada de los años anteriores.

Con relación a estos datos nuestra finalidad ha sido pretender dar una visión de las clases de pescado y de sus precios, aunque en ocasiones algunos pescados no lleven precios, pero esto se debe a que de la fuente donde lo tomamos sólo se habla de determinado tipo de pescado, caso de la sardina, pero sin decir su precio.

Para el trabajo servil hemos hecho unos cuadros de venta de esclavos donde se da el nombre del esclavo, su edad y origen, el comprador, el vendedor y la fecha de la venta. Las fuentes utilizadas, desde 1507 hasta 1511 y desde 1520 a 1524, han sido separadas cuidadosamente y al final de cada apartado hemos hecho una gráfica, donde se detalla en tantos por cientos la cantidad de los distintos tipos de esclavos recogidos a través de las ventas de los mismos, es decir, los de color negro, guanches, berberiscos, etc. Con referencia al porcentaje que especificamos en la gráfica hay que aclarar que dicho porcentaje está en relación con el número de esclavos que detallamos en los cuadros que le preceden; por ejemplo, el 15,4 por 100 de esclavos guanches que indicamos en la gráfica de los años 1508-11 se refieren al porcentaje de estos esclavos en relación al número total de los especificados en esta fuente.

Con respecto al porcentaje hay que decir también que éste en la realidad debe ser menor al obtenido, ya que, con frecuencia, aparece la carta de venta y la de obligación y no siempre nos damos cuenta si pertenece al mismo esclavo; por ello hemos dejado todos los esclavos que nos han aparecido, señalando que el porcentaje tiene que ser algo menor en la realidad.

La separación de estos dos bloques nos ha parecido lógica, dado que no hay una correlación de años en las fuentes utilizadas y el ponerlos seguidos podría llevarnos a una mala interpretación.

También dentro del trabajo servil, pero relacionado con el apartado de cartas de libertad, adjuntamos un cuadro, siguiendo el mismo criterio de separar las fuentes por escribano y por años, así, por ejemplo, del escribano Hernán Guerra hemos utilizado

no sólo la obra publicada en «Fontes», número VII, sino también la Memoria de Licenciatura sobre el mismo escribano Guerra, pero de los años siguientes. En estos cuadros aparece el nombre del dueño del esclavo, el nombre del esclavo, su edad y origen, el precio de su libertad, la fecha de la carta y las causas que se señalan para que se dé la libertad.

En el último apartado de la Introducción colocamos cuadros de soldada, donde aparece el nombre del trabajador, su oficio y origen, con quién entra a trabajar, el trabajo que va a realizar, el salario que recibe, especificando la parte recibida en dinero y la que se da en productos, las condiciones de la soldada y el tiempo de duración de la misma. En la ejecución de estos cuadros se ha llevado a cabo la misma colocación por escribano y años.

Una vez analizados los cuadros y gráficas de la Introducción, queremos destacar que nuestro propósito es el de dar una visión lo más clara posible y de una forma más detallada de los distintos aspectos analizados en la misma.

LA PESCA

Dentro del panorama económico de las Islas, durante el siglo XVI, podemos ver que predominan, sobre todo, la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la industria relacionada con el cultivo de la caña de azúcar. En esta Introducción vamos a comentar algunos documentos relativos a la pesca, una de las bases económicas de las Islas Canarias.

La pesca: su importancia

Dentro de los productos destinados a la manutención de la población isleña, se encontraban no sólo los cereales, productos de huerta y carnes, sino que, además, también ocupaba un lugar importante, según se puede constatar a través de los documentos y de los Acuerdos del Cabildo, la pesca.

La importancia de la pesca se encuentra, sobre todo, a partir de la necesidad de pescado en las Islas, no sólo en la de Tenerife, sino también en la de Gran Canaria. Para ver hasta qué punto era importante esta necesidad de pescado, vamos a recoger la opinión de los organismos encargados de la alimentación en ambas Islas.

En los Acuerdos del Cabildo de Tenerife hay varias ordenanzas que aluden a la falta de pescado en la Isla, debido a que éste era sacado fuera de Tenerife. A este respecto hay una denuncia del Personero Çorroça, con fecha de septiembre de 1508, en la que se indica que en esta Isla hay mucha necesidad de pescado porque éste se sacaba fuera de ella y los daños ocasionados a la misma, ya que no sólo los barcos que sacaban el pescado se abastecían

en la Isla, sino que muchos de ellos se fabricaban en la propia Isla⁵.

De nuevo, en 1523, se hace una petición para que no se deje sacar de la Isla carne o pescado. La petición está relacionada con los daños que recibía la población isleña por comer carne o pescado en malas condiciones, hecho que traía como consecuencia una serie de enfermedades⁶.

A la falta de pescado también aluden las ordenanzas del Concejo de Gran Canaria, donde se dice que el pescado salado o fresco que llegue a la Isla no se puede vender sin que los diputados le pongan precio, y, una vez hecho esto, se añade que el pescado se puede vender en cualquier sitio, con tal que no sea sacado fuera de la Isla⁷.

Aparejos de pesca: barcos, técnicas y oficios

Sobre barcos de pesca en los documentos estudiados en este período de 1522-23, sólo aparece la venta de la mitad de un barco de pesca, pero en los Acuerdos del Cabildo se habla de barcos de pesca. A este respecto nos ha parecido interesante recoger un documento de los Protocolos de Hernán Guerra⁸; se trata de un concierto entre tres personas para armar y aparejar un barco de pesca, con todo lo necesario para salir a pescar a las «calmas» en Tenerife. De 1522 tenemos otro concierto otorgado en Gran Canaria para hacer una barca de pesca, en la isla de Tenerife. En el documento se especifica que la barca ha de estar «bien hecha, con cuatro remos, embreada y puesta en el agua». El precio de la obra es de veinte doblas de oro.

Otros documentos que hablan sobre barcos de pesca son las ventas. Así, hemos recogido del escribano Cristóbal San Clemente, en Gran Canaria, la venta de barcas de pesca y de carabelas de pesca, con vela, remos y aparejos.

Se pueden distinguir las técnicas usadas por los pescadores, a través de los diferentes tipos de pescadores encontrados en los

⁵ «Fontes», V, p. 16.

⁶ «Fontes», XVI, p. 193.

⁷ FRANCISCO MORALES PADRÓN, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria, 1531*, Las Palmas, 1974, p. 89.

⁸ «Fontes», VII, p. 213.

documentos que comentamos, ya que no sólo aparece la palabra pescador, sino que muchas veces se especifica qué clase de pescador es; así, pescador de caña, pescador de nasa; gracias a ello podemos ver las técnicas de la pesca y las diferentes formas de pesca.

Por todo ello, podemos decir que esos pescadores no sólo pescarían en sus barcos de pesca, sino que también había otros que pescaban con caña.

En cuanto al oficio de pescador al parecer fue corriente, tal y como lo vemos en los documentos, de los cuales contamos con ocho relacionados con la pesca, y en siete de ellos aparece la palabra pescador. Hay que destacar la aparición de una pescadora, lo que nos indica que el oficio también era llevado por mujeres, aunque lo más probable es que se dedicara a la venta de pescado.

Contrato de soldada de pesca

La figura del pescador la podemos ver no sólo en los contratos de aprendizaje, sino también en los contratos de trabajo.

En los contratos de trabajo, de los documentos recogidos de Alonso Gutiérrez, no aparece ningún contrato, pero en otras fuentes, como en el escribano Cristóbal San Clemente, señalamos tres documentos⁹, uno más próximo a los años estudiados de 1522 y dos posteriores, de los años 1531-33, pero los utilizaremos a la hora de ver las relaciones de esos contratos.

En el documento de 1522 el contrato de trabajo es para una duración de seis meses, cobrando el pescador 600 mrs., además de la comida y la bebida durante ese tiempo. En el de 1531 el tiempo del contrato es un año y la soldada que recibe el pescador es de 15 doblas de oro castellanas, con comida y bebida; y por último el del año 1533 es de una duración de 4 o 5 meses de trabajo, con una remuneración de 850 mrs. canarios mensuales, y, además, el pescador recibirá un par de camisas de trabajo y la comida en todo el tiempo que dure su trabajo.

También en uno de los documentos del escribano Hernán

⁹ Archivo Histórico Provincial, Las Palmas, Cristóbal San Clemente, Leg. 741, fol. 595 r. y v.; Leg. 735, fol. 656 r.; Leg. 740, fol. 340 r.

Guerra¹⁰ se habla de pagar soldada a tres trabajadores de un barco de pesca, aunque no se especifica la cantidad de la soldada.

Con respecto a las soldadas de pescadores se puede ver que en la isla de Gran Canaria sobresalen los pescadores que son estantes en la Isla y, además, la duración del contrato oscila entre seis meses y un año¹¹.

Aprendices

En los contratos de aprendizaje encontrados hay un documento¹² donde dos portugueses entran por aprendices de un pescador, para que éste les enseñe todo lo relacionado con el oficio, durante dos años, en los cuales se obligan a servirle. El pescador estará obligado a darle a cada uno de los aprendices todo lo necesario para vestir, calzar, y los aparejos de pesca necesarios en el oficio de pescador.

Con fecha de 1533 en un documento del escribano Cristóbal San Clemente se ve que un portugués estante en Gran Canaria, llamado Tristán López, entra de aprendiz de pescador con Diego Méndez, pescador y vecino de la Isla, para aprender el oficio durante dos años; durante ese tiempo el maestro lo vestirá, calzará y alimentará, y al final del aprendizaje le dará los útiles necesarios para la pesca.

Al relacionar ambos documentos vemos cómo el tiempo del aprendizaje es el mismo, al igual que las obligaciones del maestro, a pesar de la diferencia de años, ya que el primero de los documentos apuntados era del año 1524 y este último, como ya hemos dicho, era de 1533. También coinciden ambos contratos en que los aprendices de pescador no reciben remuneración alguna, por lo menos en los casos comentados.

Proveedores

En relación con los pescadores aparecen las personas que llevan y venden pescado en las ciudades y lugares de la Isla. Aunque

¹⁰ «Fontes», VII, p. 213.

¹¹ MANUEL LOBO CABRERA, *El trabajo asalariado en Gran Canaria (1522-1536)*, «El Museo Canario», Las Palmas, 1977, p. 48.

¹² Documento núm. 1.902.

hemos encontrado pocos proveedores, su existencia parece cierta, ya que en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife¹³ aparece un proveedor de pescado, llamado Pedrianes. Según el contenido de una petición que hizo en el año 1511, parece ser que proveía de pescado a la ciudad de La Laguna, ya que su petición iba encaminada a obtener una licencia para que pudiera dejar en la dehesa de La Laguna el caballo utilizado en sus desplazamientos.

Por otra parte, en los documentos de Alonso Gutiérrez se podría entender que en el número 937, con fecha 8 de junio de 1523, aparece un posible proveedor, Alonso Núñez. Esta es la persona a quien los pescadores, que van a pescar a la Caleta de Santiago, tienen que vender todo el pescado que cogieren y entregarlo en el puerto de Santa Cruz a los precios estipulados.

Lugares de venta

Ya fueran pescadores como proveedores, a la hora de vender el pescado, ambos tenían que venderlo sólo donde estaba ordenado por los organismos correspondientes. A este respecto se ve que se repite un gran número de normas, que van desde 1497 hasta 1522, donde se habla una y otra vez sobre los sitios de venta del pescado, y en ocasiones junto al pescado nombran también los mariscos.

Por una parte, se habla de los lugares de la ciudad donde debe venderse el pescado y, por otro, del sitio de venta. Todo pescado de vara y marisco ha de venderse en las plazas públicas de Santa María de la Concepción y de San Miguel, so pena de 200 mrs....¹⁴. Esta distinción del sitio de venta del pescado, junto al de la carne, aparece desde julio de 1499, donde se manda que «vendan en la plaça desta villa de San Cristoval que es junto con la casa del señor Governador...»¹⁵, llegando a las Ordenanzas de Tenerife a febrero de 1643, donde se dice que los acarreadores de pescado lo traigan a las carnicerías y no lo vendan en el camino¹⁶.

¹³ «Fontes», V, p. 87.

¹⁴ «Fontes», IV, p. 114.

¹⁵ «Fontes», IV, p. 20.

¹⁶ JOSÉ PERAZA DE AYALA, *Las Ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*, Aula de Cultura de Tenerife, 1976, p. 101.

Constantemente se dice que el pescado debe venderse en las pescaderías y carnicerías. Se indica no sólo en los Acuerdos, donde en 1520 se manda «que el que tuviere de vender pescado fresco, sea a peso o a ojo, lo venda dentro de las carnicerías»¹⁷, sino también en las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria, que, en la parte correspondiente al título de pescado y pescadores, se señala que la venta del pescado fresco ha de ser en las carnicerías o pescaderías¹⁸.

*Ordenanzas relacionadas con la venta y preocupación
de los organismos*

La elección de los sitios de venta de pescado no era arbitraria, ya que se basaría por un lado en el interés de evitar el fraude en el peso¹⁹, de vigilar los precios y también por motivos de higiene. Por todo ello las Ordenanzas prohíben a menudo tanto a taberneros como a mesoneros que vendan pescado «ni cocho, ni crudo, ni guisado».

Con respecto a las pesas de las pescaderías donde se vende pescado fresco, las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria dicen que éstas tienen que ser buenas y, además, que mientras se esté pesando el pescado que nadie entre en la pescadería²⁰. Todo esto sería en relación al peso y a las pesas, pero también se hace mención a la higiene. Se especifica que el almotacén tenía que cuidar de la limpieza de la pescadería y hacer que los pescadores, cada día que trajeran pescado, dejaran limpia la pescadería; en caso de no hacerlo, el almotacén podía sacar las prendas por medio real y limpiar la pescadería, ya que de no estar limpia toda la responsabilidad recaía sobre el almotacén.

También por motivo de higiene en las Ordenanzas de Gran Canaria se manda que ninguna persona pueda freír pescado para volverlo a vender, so pena de perderlo, salvo que sea mesonero, ya que según las ordenanzas de los mesoneros²¹ sólo podían dar

¹⁷ «Fontes», XVI, p. 50.

¹⁸ FRANCISCO MORALES PADRÓN, *ob. cit.*, pp. 88 y 89.

¹⁹ «Fontes», IV, pp. 118 y 121.

²⁰ FRANCISCO MORALES PADRÓN, *ob. cit.*, p. 89.

²¹ *Ibid.*, p. 95.

de comer los seis mesoneros nombrados por la Justicia y Regimiento de Las Palmas; los bodegueros y regatones no podían dar de comer ni carne ni pescado, ya fuera crudo, cocido, asado o frito.

Todas estas Ordenanzas tendrían, sin duda, un fondo relacionado con la sanidad, aunque también influirían otros factores sin ser los aquí apuntados.

La pesca: comercio y abastecimiento

La pesca, pues, aparece en un doble plano, el del abastecimiento y el del comercio. En primer lugar el abastecimiento era importante por la ya mencionada necesidad de pescado que había en las Islas. Constituye un motivo de preocupación tanto para el Cabildo de Tenerife como para el Concejo de Gran Canaria que la pesca recogida sea llevada fuera de las Islas; en ocasiones no llegaba a puerto, sino que se pasaba de unos barcos a otros, para así poderla sacar fuera. En este caso estaría en el segundo plano, es decir, en el comercial.

Este comercio no se centraría sólo de cara al exterior, ya que también había un importante comercio interior, sobre todo en la ciudad de La Laguna, donde ya hemos visto cuáles eran los sitios destinados a la venta de pescado.

Pescado: fresco y salado

El pescado se vendía fresco o salado según lo atestiguan los documentos y las ordenanzas estudiados. Para el pescado fresco se estipulaba una serie de precios, según la clase de pescado. Se hacía diferencia no sólo en la clase de pescado, sino también en la técnica usada en la pesca y así se habla de pescado de caña, pescado de vara y pescado de rueda.

En las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria²² hay una norma destinada al pescador de caña, quien podía vender el pescado capturado fuera de la pescadería y al precio que quisiera.

Para el pescado salado hay también una serie de normas. Así, en las mismas Ordenanzas de Gran Canaria, con fecha de 1531,

²² *Ibid.*, p. 89.

se manda que el pescado salado o seco que venga a la Isla de fuera no se pueda vender sin que lo vean los diputados.

En las Ordenanzas de Tenerife, aunque con fecha de 1640, se habla del pescado escalado, ya que se manda que los barcos de diez toneladas para arriba sean obligados a traer pescado escalado e incluso otras clases de pescado salado, como son los pargos (pagro) y los tasartes anjobas²³. Pero con anterioridad a estas fechas en los Acuerdos de Cabildo de Tenerife se habla de pescado salado junto al pescado fresco.

Sitios de pesca

Acerca de los sitios nombrados en los documentos de Alonso Gutiérrez, en uno, aparece una parte de Tenerife llamada La Caleta de Santiago, y, en otro, se habla de un viaje realizado para pescar sardina en un lugar llamado Mondejo.

En los protocolos del escribano Hernán Guerra se habla de un sitio de pesca en la isla de Tenerife, al que llaman Las Calmas²⁴. A través de documentos del escribano Cristóbal San Clemente sabemos que se pescaba en la zona de la isla de Gran Canaria y en la isla de Lobo.

Aparte de los sitios señalados en los Acuerdos de Cabildo, se indica que se pescaba también en Berbería. En relación con ello podemos mencionar una petición del Adelantado al rey en el año 1519²⁵, en la cual pide merced para los vecinos de la isla de Tenerife que van a pescar a Berbería y son asaltados por los portugueses.

No todos iban a pescar, ya que dicen que «los vasallos de su Majestad pueden saltar, contratar y pescar en las costas de Berbería desde el Cabo de Aguer y fasta anglo de Rubios, con hueste norueste en la isla del Fierro».

También sabemos que en el año 1520 los pescadores isleños dirigen sus quejas contra las violencias que cometían con ellos los navíos de guerra lusitanos²⁶.

²³ JOSÉ PERAZA DE AYALA, *ob. cit.* p. 109.

²⁴ «Fontes», VII, p. 213.

²⁵ «Fontes», XVI, p. 296.

²⁶ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Las pesquerías españolas en la costa de Afri-*

Por otra parte encontramos una carta del rey don Carlos al gobernador de Tenerife, Sebastián de Brizianos²⁷, para que este último se informe de cómo los portugueses atacan a los vecinos de Tenerife que van a pescar a las costas de Berbería, y mire de qué manera se debe proveer a los dichos vecinos.

A través de la obra de Rumeu de Armas²⁸ sabemos los sitios de Berbería donde iban a pescar los canarios que eran: el Cabo de Aguer, Mar Pequeña, Cabo Bojador, Río de Oro, Cabo Blanco y Angla de Santa Ana, entre otros.

Es importante señalar lo dicho por Rumeu de Armas²⁹ con respecto a que la fama de la riqueza piscícola de los bancos saharianos llegó a la costa de la Baja Andalucía, por vía de las Canarias.

Pero no todos los pescadores optaban por salir fuera de la isla a pescar. Según las Ordenanzas de Tenerife³⁰ se pescaba en el mismo puerto de Santa Cruz y las piezas capturadas estaban libres de las normas de venta. Se añade que el pescado de caña y nasa se podía vender a ojo, y a precio moderado, y el de red y cordeles a los precios y aranceles estipulados por la Justicia y Regimiento.

Clases de pescado y precios

En la página siguiente se adjunta este cuadro de clases de pescado y precios encontrados en diversos años, señalando también las fuentes de donde se han recogido estos datos.

ca (siglos XV-XVI), «Hispania», XXXV, 130 (1975), p. 316 y en «Anuario de Estudios Atlánticos», núm. 23, 1977.

²⁷ «Fontes», XVI, p. 253.

²⁸ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *España en el Africa Atlántica*, C.S.I.C., Madrid, 1956, p. 605.

²⁹ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Las pesquerías...*, p. 300.

³⁰ JOSÉ PERAZA DE AYALA, *ob. cit.*, p. 101.

<i>Clases de pescado</i>	1498	1508	1520	1523 (la docena)
sama	6 mrs.	7 mrs.	2 mrs. menos que en la villa	
pexe rey	6 mrs.	8 mrs.		
bicuda	6 mrs.	8 mrs.		
brecas	6 mrs.	8 mrs.		
abadejo	4 mrs.	5 mrs.		
cazones	5 mrs.	6 mrs.		2 reales y 1/2 viejos
congrío		10 mrs.		
pexe escolar		8 mrs.		
sargos		8 mrs.		3 reales
caballas		7 mrs.		
gata		5 mrs.		
quelbe		5 mrs.		
raya		5 mrs.		
peje perro		4 mrs.		
pescado menudo		8 mrs.	2 mrs. menos que en la villa	
pescado de vara	7 mrs.			
pescado de caña	8 mrs.			
pescado de rueda				
galludos				1 real viejo
picudas				2 reales y 1/2
bocinegros				1 real y 1/2
viejas			2 mrs.	1/2 real nuevo
sardinas				
pargo (pago)				
pexe de las cal- mas			3 mrs.	
mero				
hoja manta				
tiburones				

FUENTES: Hemos tomado para los años 1498 y 1508 los Acuerdos del Cabildo de Tenerife. Para el año de 1520 la Memoria de Licenciatura de Manuel Lobo Cabrera; y del año 1523 las hemos recogido de los documentos de esta colección.

TRABAJO SERVIL

Vamos a tratar de desarrollar una serie de notas relacionadas con el trabajo servil, es decir, el trabajo verificado por los esclavos.

Se sabe que el trabajo servil tuvo mucha importancia en esta época porque las Islas, desde los primeros años de su incorporación a la Corona de Castilla, se vieron necesitadas de mano de obra, para emprender los trabajos necesarios no sólo para la puesta en cultivo de las tierras, sino para realizar cualquier otro tipo de trabajo. Esta mano de obra servil junto con la mano de obra asalariada va a ser la que lleve adelante la gran obra emprendida en las Islas.

Tipos de trabajo

El trabajo servil es muy variado. Los trabajos realizados por los esclavos son los que aparecen caracterizados con el nombre de «servicios», es decir, sin especificar el trabajo a realizar.

Generalmente estos trabajos denominados servicios aparecen en las fórmulas testamentarias. Contamos con tres testamentos que hacen alusión al trabajo o servicios de esclavos, dos de ellos (núm. 305 y 1.094) hablan del esclavo como parte de la herencia dejada por el testamentario a algunos de sus herederos, señalándose un número de años de servicio, qué tiene que hacer el esclavo con su nuevo dueño, el heredero, y al final de dicho tiempo quedará libre.

El tercero de los testamentos nombrados (núm. 370) es el de

Malgarida Perdomo, vecina, que habla de una esclava guanche, Maritalú, que le ha servido. La dueña señala que sólo es suya la mitad de esa esclava, y que la otra mitad pertenece a los herederos e hijos de Antón Viejo, su marido, y además dice que está de acuerdo en su libertad por los servicios que le ha prestado y por la cantidad de 12 doblas.

Aparte de estos documentos tenemos una compañía efectuada entre Antón Fonte y Tristán Báez (núm. 997), para hacer la sementera de 1524, para la cual el primero de ellos pone una yunta de bueyes y un esclavo, además dará una fanega de trigo y cada día tres mrs. para costas y alimentos del esclavo y para la molienda de la fanega de trigo. A través de este documento vemos cómo los dueños de los esclavos se servían de ellos al igual que lo hacían con los animales, tierras o aperos de labranza, puesto que en este caso el esclavo trabajará en la sementera, pero formando un todo con la yunta de bueyes.

Queda claro en este último ejemplo, a diferencia de los documentos que sólo ponen «servicios», que el esclavo, por mandato de su dueño, hará trabajos dentro de las faenas agrícolas de las sementeras, pero el dinero que recibirá el encargado de hacer la sementera no será exclusivo para mantenimiento del esclavo, sino que va unido al costo de la molienda de la fanega de trigo.

Otro documento presenta un concierto para curar cañas³¹ donde el dueño de las mismas entregará a la persona encargada de la cura de las cañas 3 esclavos negros, que le ayudarán en este trabajo; el dueño de los esclavos los vestirá durante el tiempo del trabajo, y además dará 40 fanegas de trigo al año para los esclavos y para el trabajador.

Aquí hay que destacar una nota de interés que nos ilustra sobre la vida de estos esclavos, ya que el dueño dice que los esclavos estarán a la continua en la hacienda y no podrán salir sin su licencia o la del mayordomo de la hacienda.

Por todo ello vemos cómo los dueños ponen a trabajar a sus esclavos, obteniendo con ello un mayor beneficio, ya que la mano de obra era costosa, y como veremos en las ventas los precios de los esclavos no eran bajos, e incluso mayores que los precios de

³¹ Documento núm. 333.

los animales, equiparándose en algunos casos al precio de los caballos³².

Estos beneficios de los esclavos no sólo se obtenían con los servicios y trabajos realizados por ellos, sino que también se utilizan como instrumento de hipoteca. Contamos con hipotecas de esclavos y de éstas las más numerosas corresponden a deudas por la compra de esclavos, donde generalmente se hipoteca el esclavo comprado, y, en otras ocasiones, aparte del que se ha comprado, se hipoteca otro esclavo que ya era de su propiedad (número 745), o como en una deuda por la compra de un esclavo guanche (núm. 1.086) el comprador hipoteca 2 esclavos negros, hecho que evidencia un mayor valor del esclavo guanche, por lo menos en este caso.

A veces, como no se es dueño de la totalidad del esclavo, sólo puede hipotecar la parte que le corresponde del mismo; éste es el caso de una deuda de 40 doblas de oro castellanas por la cual los deudores hipotecan las dos terceras partes de un esclavo natural, precisamente las mismas que fueron objeto de la venta de dicho esclavo³³.

En dos cartas de obligación por la compra de esclavos y en otras dos por la compra de puercos y de trigo, junto a los esclavos, se hipotecan animales (buey, cabras, vacas de arada) aunque otras veces sólo se dice ganado. Pero no siempre junto a la hipoteca de un esclavo está la de un animal, sino que también aparece hipotecada la sementera, las parvas de trigo, las casas de su morada, etc.

En estas hipotecas aparecen diferentes tipos de esclavos, según su origen, la mayor parte de ellos la forman los esclavos negros y berberiscos, seguidos de un reducido número de prietos, mulatos, moros y moriscos, destacándose también la presencia de dos naturales, aunque sólo en uno de ellos se realiza la hipoteca, ya que con el otro no se hipoteca el esclavo guanche, sino dos negros, como ya se ha dicho.

Todas estas hipotecas no hacen más que demostrarnos cuán valiosos eran los esclavos para sus dueños, no sólo por su trabajo, sino por otros beneficios y solucionarles problemas, al ser

³² MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*, La Laguna, 1966, p. 60.

³³ Documento núm. 1.546.

empleados como garantía de deudas. Al mismo tiempo y al ver que con frecuencia se unen a ellos animales, sementeras y propiedades, vemos que los esclavos son una propiedad más, que se une a todo lo que posee el dueño. A este respecto podemos citar un documento de este mismo escribano³⁴, donde el Adelantado da un poder especial a su criado, Alonso Rodríguez, para que se haga cargo del ingenio que tiene en el Realejo de Taoro, de los aparejos, cobres y pertrechos, y administre a los esclavos y esclavas que tiene a su servicio.

Se ha visto que los dueños ponen a sus esclavos a trabajar a soldada. Pues bien, a su vez, los esclavos tratan de conseguir la libertad por medio del trabajo asalariado. Dentro de estos contratos de soldada está el de una negra, Francisca Báez, y un sastre, Blas Yanes, con fecha de 17 de septiembre de 1524³⁵, para servir a este último por tiempo de 4 años, en su casa o fuera de ella, siempre que las cosas que le mandare sean honestas y posibles de hacer. El precio de la soldada es de 16 doblas de oro, y, aparte de ello, el sastre le ha de dar de comer, beber, vestir y calzar honestamente para el trabajo, y, además, casa y cama, y al final de los dichos 4 años le entregará un manto de paño, que cueste 3 doblas.

Es importante señalar que las 16 doblas de oro son empleadas por la esclava negra para pagar a su antiguo dueño y ayudarse a sí en su alhorría. En este documento se especifica claramente el trabajo a realizar por el esclavo, que aquí serían tareas domésticas, e incluso puede que ayudase a su dueño en su oficio de sastre. También en cuanto a la remuneración que recibe podemos decir que una parte es en dinero y otra en productos, como, por ejemplo, el manto de paño que recibirá al final del tiempo del contrato.

Otro ejemplo de esclavos que realizan trabajos lo encontramos en el documento número 1.085 del Hernán Guerra, donde el salario estipulado a una esclava negra será de 500 mrs. al final de cada mes que sirva a las personas con las que entró a soldada.

Con respecto a la edad de los esclavos que entraban a soldada hay que decir que no se especifica en los documentos la edad de

³⁴ Documento núm. 1.746.

³⁵ Documento núm. 1.737.

estos trabajadores, aunque sabemos que incluso se llegaba a colocar a soldada a esclavos de 13 y 4 años de edad³⁶.

Ventas y precios

La forma más corriente de ser dueño de un esclavo era por la compra del mismo. El comercio de esclavos era muy importante, ya que, como hemos dicho, las Islas estaban necesitadas de mano de obra y ésta se obtenía principalmente por las ventas de esclavos, aparte de las otras fuentes de la esclavitud.

Dentro de las ventas de esclavos observamos que gran parte de ellas son realizadas por mercaderes, por lo que se pone de manifiesto que los esclavos constituían una mercancía más con la que los mercaderes comerciaban y que proporcionaba grandes beneficios por la gran demanda. Por el número de ventas que tenemos se ve cómo el comercio de esclavos estaba en pleno desarrollo.

En general, el coste del esclavo era pagado en dinero, apareciendo unas veces en doblas de oro, doblas de oro castellanas y en mrs., pero también se solía pagar en otros productos, tales como cebada, trigo, carne, tejas, pez, azúcar, quesos, etc., con referencia a las ventas recogidas en este trabajo. Si se compara con los años anteriores del mismo escribano³⁷, vemos cómo también en los años 1520 y 1521 los esclavos se pagan en doblas de oro y en mrs., menos en una venta, en la cual su valor en dinero se pagará en fanegas de trigo, a 7 reales la fanega.

Como ya hemos dicho, los precios de los esclavos eran muy altos, aunque, según la clase de esclavo de que se trate y las tachas por las que se venda, hay una serie de diferencias. En ocasiones aparecen las tachas especificadas, tanto las buenas, que generalmente dicen «de buena guerra y no de paz», sana, sin enfermedad, etc., como las malas, borracho, ladrón, huidor, cojo, manco, tuerto, endemoniado, etc.

En las ventas que tenemos siguiendo un orden respecto a las

³⁶ MANUEL LOBO CABRERA, *ob. cit.*, p. 55.

³⁷ MANUEL LOBO CABRERA, *Protocolos del escribano Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, «Fontes Rerum Canariarum», XXII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.

edades en que oscilan estos esclavos, primero tenemos los de edades comprendidas entre 20 y 25 años, seguidos en número de los que tienen menos de 18 años hasta 4 años, luego los de 30 y 35 años, y, por último, los esclavos de más de 35 años. Suponemos que este comercio se encaminaría, sobre todo, a vender esclavos jóvenes, ya que los más adultos servirían menos a la hora de trabajar, por el rendimiento.

También dentro de las ventas es importante señalar que a menudo se solían vender las esclavas con algún hijo pequeño. Tenemos la venta de una esclava que se vende con un hijo de 4 años.

Del mismo escribano, pero del año 1524, tenemos la venta de una esclava con un hijo de 6 años y la venta de otra con una crianza.

El precio de estas esclavas no varía en líneas generales de las otras ventas, a pesar de que éstas se venden con sus hijos.

De las ventas de esclavos guanches sólo contamos con dos; en ambos casos el precio es alto y viene a corroborar lo ya dicho «de que el valor comercial del indígena es mayor que el de otros esclavos»³⁸. El precio de estos esclavos es de 30.000 mrs. de moneda canaria para uno y de 60 doblas de oro castellanas para el otro, es decir, el mismo precio para ambos.

Aparte de las ventas existían otros medios por los cuales se podía tener un esclavo, en primer lugar por formar parte de una herencia, punto al que ya aludimos al hablar de los servicios realizados por los esclavos, pero que ahora exponemos con un ejemplo: éste es el del testamento de Inés de Placer³⁹, que deja en su herencia a su nieto, Luis de Placer, una esclava negra y, además, un hijo de ésta para que le sirva 23 años y al final del dicho tiempo que sea libre.

Otra de las formas de hacerse con un esclavo era a través de la donación del mismo, como le ocurrió a Malgarida Perdomo⁴⁰, que recibió una esclava mulata, Barbolilla, de Jerónimo de Valdés.

³⁸ MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 60.

³⁹ Documento núm. 1.094.

⁴⁰ Documento núm. 370.

VENTA DE ESCLAVOS

Juan Ruiz de Berlanga (1507-1508)

<i>Esclavo</i>	<i>Edad Color Origen</i>	<i>Precio</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Comprador</i>	<i>Fecha</i>
Fernando	25 negro	15.000 m. mon. can.	Sancho de Vargas	Pero López de Villera	14-XI-1507
Juan	14 negro	9.500 m.	Fernán Galíndez, vº.	Diego Hdez. de Calles, est.	7-III-1508
Juan		3.000 m.	Lope de Salazar	Bartolomé Afonso, vº.	26-III-1508

Hernán Guerra (1508-1511)

3 esclavos		18.000 m.	Juan Farzón	Fdo. Almonte y Leonel de Cervantes	21-V-1508
Marta	negra	8.000 m. mon. can.	Miguel Ruiz, mercader	Hernando de Espinar, vº.	17-VI-1508
	10-11 negra	10.000 m. mon. can.	Inés Martín	Martín de Montoya	15-VII-1508
Alfonsito	15 negro	16.000 m. mon. can.	Fernán Suárez, mercader	Sancho de Salazar	18-VII-1508
	30 negro	17.000 m. mon. can.	Nicolás Alvarez, vº.	Juan Zapata	20-VII-1508
Tobita	5 negra	3.750 mrs.	Alonso de Salamanca, est.	Fco. López, mercader	21-VII-1508
Francisca	14 negra	11.000 mrs. mon. can.	García de Cañamares, est.	Hdo. del Hoyo	21-VIII-1508
esclava		750 mrs. (resto)	Fco. López.	Mari Fdez., la Bermeja	14-XI-1508
esclavo	negro	101 quintales de pez	Juan Méndez, vº.	Miguel Pérez de Marchena	4-XII-1508

Zarquita	blanca	otro esclavo negro	Jerónimo de Valdés	Pedro de Lugo	18-XII-1508
Mateo	negro	150 quintales de pez	Fco. de Espinosa	Antón Galíndez, el Mozo, y H. Galíndez	27-III-1509
esclavo		100 quintales pez	Juan de Vitoria	Gaspar Drago, vº.	7-IV-1509
Antonia y 2 hijos	20 negra	20.000 m.	Adelantado	Rº. de la Fuente	18-IV-1509
esclavo	guanche	5.000 m.	Bartolomé Herrero	Fernando Vasco, guan- che	18-V-1509
esclavo		20.000 m.	Juan Zapata, vº.	Diego Afonso y San- cho Vargas	2-VII-1509
2 esclavos		26 doblas de oro	Fco., morisco-criado de Valdés	Martín López, caldere- ro, vº.	6-VII-1509
Coaba	26-7	28 doblas	Fco. Valdés	Martín López, calde- rero	6-VII-1509
Agna (hija)	5-6				
esclavo	guanche	30.250 mrs.	Guillén Castellano	Pedro Guanche, natu- ral	16-VII-1509
Mateo	negro	120 quintales de pez	Fco. de Espinosa	Fernán Galíndez	24-VII-1509
Catalina	guanche	6.000 mrs. mon. can.	Lope Fdez., vº. regi- dor	Fdo. Tacoronte y Cata- lina Fdez.	7-VIII-1509
esclavo		21.100 mrs. mon. can.	Cristóbal Ruiz, mer- cader	Gonzalo Muñoz	16-VIII-1509
Fernando	12 negro	12.000 mrs. mon. de Tenerife y 1 dobla de paño	Jerónimo de Valdés	Juan Martín de Casti- lleja, mercader	19-IX-1509
esclavo sobrino de Alº.	7 guanche	18 doblas	Juan Navarro, vº.	Alonso, guanche de Abona	1-X-1509
esclavo		20.000 mrs. mon. can.	Gº. Muñoz, vº.	Vasco Yanes, herre- ro, vº.	11-X-1509
Pedro	negro	16.000 mrs. mon. can.	Martín López	Juan Martín de Casti- lleja	18-II-1510
Francisca	negra	15.500 m. mon. can.	Juan Jácome de Car- minatis	Juan de Ervás, vº.	27-II-1510

VENTA DE ESCLAVOS (Cont.)

<i>Esclavo</i>	<i>Edad Color Origen</i>	<i>Precio</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Comprador</i>	<i>Fecha</i>
Gracia	negra	17.000 m. mon. can.	José Martín de Castilleja	Pedro de Isasaga	7-III-1510
Fernando	negro	43 1/3 arrobas de azúcar	Juan Jácome de Carminatis	Juan Ruiz de Requena	15-III-1510
2 esclavos	guanche	20.000 mrs. y 1 esclavo negro	Juan de Almansa, vº.	Marcos de León, vº.	16-III-1510
Padre e hijo	40 guanche	14.000 mrs. y otro esclavo	Juan de Almansa	Marcos de León, vº. de La Palma	16-III-1510
María		18.000 mrs. mon. de Tenerife	Jorge Sánchez, vº.	Alvaro López, cantero, est.	15-IV-1510
esclavo		8.000 mrs. mon. de Tf.	Alº. González, herrero	Pero Sánchez, herrador	6-V-1510
esclavo		15.750 mrs. mon. de Tf.	Pero Fernández, regidor.	Juan Ruiz de Requena	1-VI-1510
esclavo		10 doblas de oro (resto)	Jaime Joven	Jorge Sánchez	18-VI-1510
Francisco	negro	15.500 mrs. mon. de Tf.	Alonso de Alcaraz, vº.	Diego Jaime	15-VII-1510
Francisca	negra alzada	25.900 mrs.	Alº. Pérez de Navarrete, vº.	Diego de San Martín	29-VII-1510
esclava		9.000 mrs.	Alº. Pérez de Navarrete, vº.	Diego de San Martín	29-VII-1510
Antón	negro	12.000 mrs.	Gonzalo Muñoz	Gonzalo Báez	16-VIII-1510
esclavo	20 negro	7.000 mrs.	Alº. López, maestro azúcar	Diego Afonso	19-VIII-1510
esclavilla	negra	10 doblas de oro	Fco. Jiménez	Juan Afonso	6-IX-1510

esclavo	blanco	130 fs. de trigo	Fco. Díaz	Lope Gallego	12-IX-1510
María	negra	34 doblas de oro	Pedro Gómez del Camino	Pedro Isasaga	19-IX-1510
~ Juan Baquino	negro	40 doblas de oro	Martín Castellanos, est.	Fco. Jiménez	5-XI-1510
esclavo	negro	12.300 mrs.	Gonzalo Báez	García Fdez. de Melgarejo	24-XI-1510
Catalina	negra	18.000 mrs.	Jorge Sánchez	Guillén Castellano	13-I-1511
esclavo	2-3 berberisco	14.000 mrs.	Juan Méndez	Juan Zapata	15-I-1511
esclavo		7.500 mrs.	Jaime Joven, mercader	Ruy Jiménez de Becerril	24-III-1511
Antón	negro	12.000 mrs. mon. de Tf.	García Fdez. de Melgarejo	Juan Enríquez	24-IV-1511
Roque	17 negro	13.000 mrs. mon. de Tf.	Pedro Madalena, natural de G. C.	Juan Romano	8-V-1511
Catalina	negra	16.000 mrs. mon. de Tf.	Juan González, portugués	Blas Fdez.	26-V-1511
Francisco	35 guancho	31 doblas y 1/2	Juan Ruiz de Requena	Gonzalo del Castillo	31-V-1511
Antonia	30 negra	30 doblas de oro	Juan de Vergara, vº.	Juan Sánchez Peze	7-VII-1511
esclavito	3 negro	6.000 mrs. o 60 fs. de trigo	Antón de los Olivos	Pero Domínguez	2-IX-1511
Andrés	10 negro	9.000 mrs. mon. de Tf.	Sancho de Salazar, vº.	Diego Martín de Olivera	2-X-1511
Felipa	15-16 negra	30 doblas de oro	Fco. Ravelo, mercader	Juan Yanes, clérigo	20-X-1511
Tabús	moro	20.000 mrs.	Pedro de Lugo	Diego López, maestre navío	10-XI-1511
esclavo	negro	12.000 mrs.	Juan de Trujillo, vº.	Juan Méndez, vº.	11-XI-1511

VENTA DE ESCLAVOS (Cont.)

<i>Esclavo</i>	<i>Edad Color Origen</i>	<i>Precio</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Comprador</i>	<i>Fecha</i>
esclavo	negro	9.000 mrs.	Juan de Almansa	Mateo de León	sin fecha
Pedro y 1 hijo	30 guanche	14.000 mrs. y 1 esclavo negro	Juan de Almansa	Mateo de León	sin fecha

FUENTES:

- MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga, La Laguna, 1507-1508*, «Fontes Rerum Canariarum» XVIII, La Laguna, 1974.
- EMMA GONZÁLEZ YANES y MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolos del escribano Hernán Guerra, La Laguna, 1508-1510*, «Fontes Rerum Canariarum», VII, La Laguna, 1958.
- FERNANDO CLAVIJO HERNÁNDEZ, *Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511*. «Fontes Rerum Canariarum», XXIII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.

Alonso Gutiérrez (1520-1525)

Gracia	negra	23.000 m.	Pedro García, mercader	Juan de Llerena, vº.	25-IV-1520
2 esclavos mozo-a		38.000 m.	Juan Prieto y Pero García	Juan de Almansa, vº.	29-VII-1520
Antón	guanche	12.600 m.	Lucas Gutiérrez y su mujer	Gaspar Fdez, natural, vº.	11-VIII-1520
Pedro	loro berberisco	15.000 m.	Diego Sánchez, sastre	Pero Fdez., vº. y regidor	6-IX-1520
Pedro	loro berberisco	30 doblas de oro	Diego Sánchez, sastre	Pero Fdez., vº. y regidor	6-IX-1520
Juan	22 negro	40 doblas de oro castellanas	Diego Martín de Espinal	Blas Fdez., vº.	7-IX-1520
Juan de Castilla	35 negro	10 doblas de oro	Isabel Leyva, est.	Cristóbal López	10-IX-1520
Juan Primero	25 negro	32 doblas de oro, 16.000 mrs.	Bartolomé de Milán	Vasco Rodríguez, est.	27-IX-1510

esclavo	25 negro		Nicolás Coello	Juan Borges	24-X-1520
Pedro	negro	36 doblas	Antón de Vallejo, esc. púb.	Pedro Yanes, portu- gués	14-I-1521
Juan	negro	25 doblas de oro	Vasco Rodríguez, he- rrero	Pedro de Losada	28-I-1521
Diego	morisco	50 doblas de oro (res- to)	Jerónimo Fdez.	Sebastián de Robles	28-IV-1521
Fátima		6 doblas de oro (resto)	Juan del Pe...	Alonso de Riva, horro.	12-V-1521
Baltasar	loro	18 doblas (resto)	Juan de Lepe	Nuño Alvarez, vº. de Tegueste	19-V-1521
esclavo	negro	22 doblas de oro	Gonzalo García	Gonzalo Báez de Vi- llarreal	10-VI-1521
esclava	berberisca blanca	45 doblas de oro	Antón Fonte, merca- der	Martín Domínguez	15-VI-1521
Francisco		12 doblas de oro	Gonzalo Glez.	Diego de Vargas, vº.	22-VI-1521
esclavo	8 morisco	5.000 mrs.	Gaspar Fdez.	Diego de Ibaute, na- tural	25-VI-1521
Cristóbal		38 doblas de oro	Juan Ruiz de Reque- na, vº.	Domingo de Borges, vº.	10-VII-1521
Tamo	12	18 doblas de oro	Pedro Ortega, negro- horro	Hernán Núñez	13-VII-1521
Bartolomé	10	20 doblas de oro	Luis Fdez. de Burgos, mercader	Lanzarote Glez., car- pintero	28-VII-1521
Arija	45 mora	19 doblas de oro	Ruy Díaz, vº.	Miguel de Ayllón	5-VIII-1521
Juana	prieta	25 doblas de oro	Jorge Rodríguez, mer- cader	Juan Afonso y Gil Afonso, vs.	17-V-1521
esclavo		40 doblas de oro	Ibone Fdez.	Juan Guillén, natural	26-VIII-1521
Alí	18-20 berberisco	28 doblas de oro	Silvestre Pinelo, geno- vés	Fdo. Aguaberco	8-IX-1521

VENTA DE ESCLAVOS (Cont.)

<i>Esclavo</i>	<i>Edad Color Origen</i>	<i>Precio</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Comprador</i>	<i>Fecha</i>
esclava		10 doblas de oro	Jorge Rodríguez, mercader	Juan Afonso y Gil Afonso, vs.	27-IX-1521
Marién	blanca	46 doblas de oro	Antón Ruiz, mercader	Antón Fdez. y Bartol. Fernández	20-X-1521
esclavo		15 doblas y 1/2	Alº. Pérez	Melchor Hdez.	29-I-1522
2 esclavos		34 doblas de oro	Domenigo Rizo, mercader	Diego Pérez Turel y Francisco Navarrete, vs.	30-III-1522
Agna	negra	25 doblas de oro	Antón Fonte o Antonio Joven	Fco. Méndez, zapatero, est.	31-III-1522
Pedro	25 prieto	25 doblas	Gonzalo Barba	Gonzalo Bravo	22-IV-1522
Isabel Cadina	negra	30.000 mrs. y 3 bueyes	Juan de Ochoa de Olazábal	Domenigo Rizo, mercader, est.	13-V-1522
esclavo	30 berberisco	25 doblas de oro	Pero Hdez., mercader	Pedro de Párraga, vº	10-VI-1522
Mero	22 berberisco	30 doblas de oro	Juan Moya, est.	Diego Luis, hortelano	22-VIII-1522
Diego	20 negro	30 doblas	Pedro de Vera	Alº. Pérez	21-VIII-1522
esclavo		9 doblas y 1/2 (resto)	Fdo. Yanes	Juan Fdez. (su hijo)	24-VIII-1522
Juan Colicar	35 mulato	125 fs. de cebada	Cristóbal Martín, vº.	Fco. Portillo	6-IX-1522
Juan	mulato	15 doblas de oro	Juan de Herrera	Hernando de Armas	7-IX-1522
Taro	18	12 doblas de oro	Rodrigo Escudero	Gaspaz Fdez.	13-X-1522
esclavo		4.375 mrs. (de resto)	Rodrigo Pérez	Antón de Vallejo, esc.	21-X-1522

Elena	16 negra	3 doblas	Fco. de Alcázar	Mateo Juan Carbón	14-XI-1522
esclava		21 doblas de oro	Bartolomé de Fava, mercader	Alº. Fdez., albañil	6-I-1523
Juana	25 negra	25 doblas de oro y 1/2 cahíz de trigo	Juan de Juambruz, mercader	Diego de Herrera	7-I-1523
Mencía	prieto	30 doblas de oro	Catalina Martín	Domingo Borges	7-I-1523
Fátima	20 berberisca	30 doblas de oro	Alº. de Cabrera, vº.	Bernaldino Justiniano	11-II-1523
Juan	8-9 prieto	14 doblas de oro	Cristóbal Moreno, vº.	Diego Fdez, carnicero	18-II-1523
Ayete	20 berberisco	32 doblas y 1/2	Cristóbal Martín	Pedro Machado, vº.	13-VI-1523
Alejo	7-8 mulato	5.500 mrs. mon. can.	Juan Fdez.	Alonso Glez.	3-VIII-1523
	30 moro	12.500 mrs.	Pedro de la Nuez, ge- novés, mercader	Fdo. de Frexenal, vº.	14-VIII-1523
Beatriz	15 negra	20 doblas de oro cas- tellanas	Juan Fdez.	Alº. de Jaén, merca- der, vº.	28-VIII-1523
María	25 lora	9 añojos y 3.000 mrs.	Juan de Trigueros	Fdo. de Medina	14-IX-1523
Jorge	30 negro	26 doblas de oro caste- llanas	Juan Fdez. de la Fuen- te	Juan Fdez., cerrajero	23-IX-1523
Diego	30 guanche	30.000 mrs. mon. can.	D. Juan Enríquez de Guzmán	Andrés Suárez Galli- nato	25-IX-1523
Fatimilla	13 blanca	22 doblas de oro	Luis de Aday	Fernán Castellanos de Salas	3-X-1523
Fátima	berberisca	30 doblas de oro	Juan de Trigueros	Martín Fdez.	5-X-1523
Barca	23-24 lora	40 doblas de oro cas- tellanas	Juan de Trigueros	Pero Fdez., mercader	15-X-1523
Antonia y un hijo	berberisca	29 doblas de oro	Juan de Mesa	Fernán Sánchez	18-X-1523

VENTA DE ESCLAVOS (Cont.)

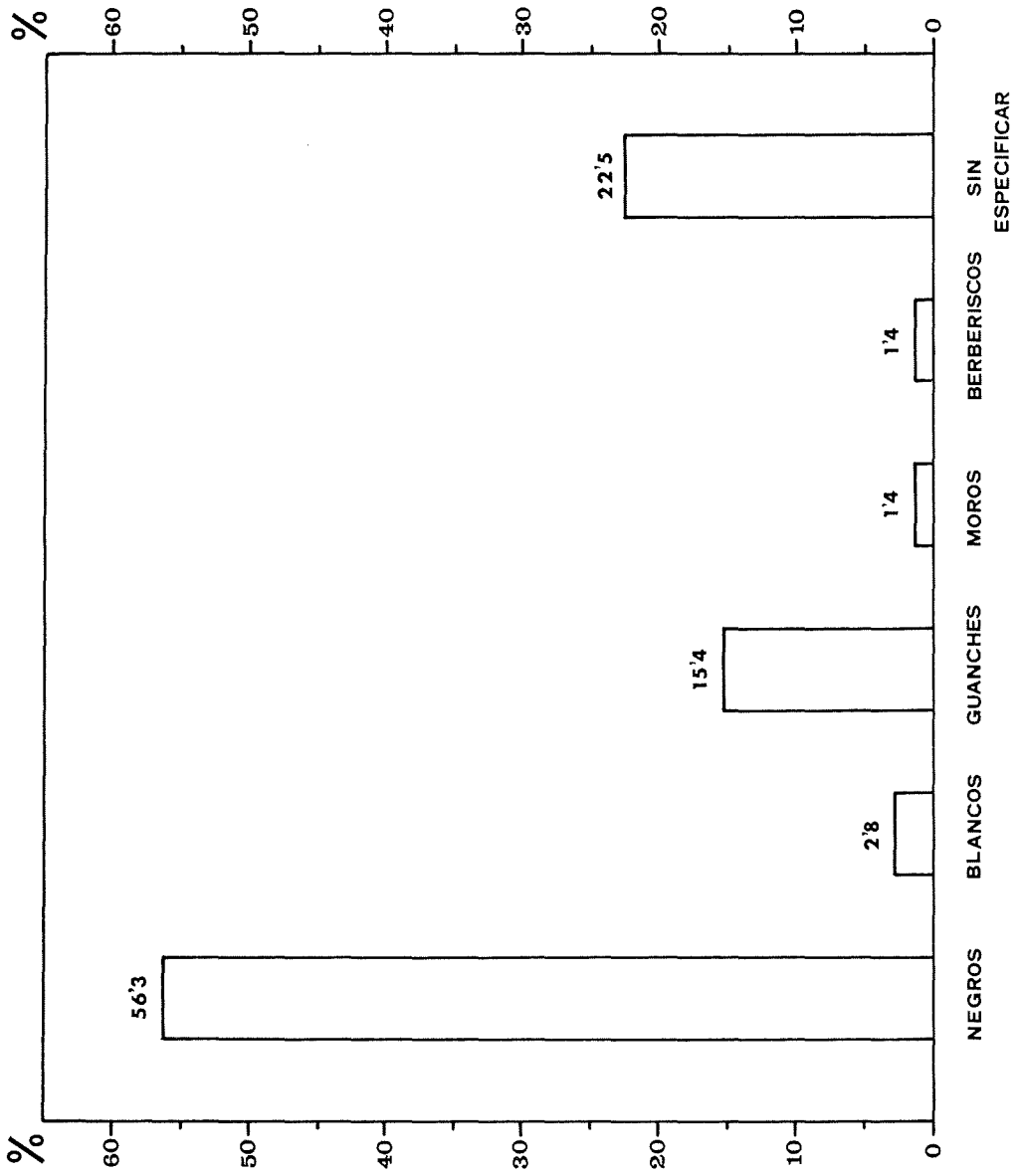
<i>Esclavo</i>	<i>Edad Color Origen</i>	<i>Precio</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Comprador</i>	<i>Fecha</i>
Barca	lora mora	2.750 mrs.	Gabriel Rodríguez, est.	Fca. Fdez.	21-X-1523
Zaida	20 berberisca	30 doblas de oro	Andrés Suárez, el Mozo	Beatriz Glez.	29-X-1523
Amete	moro	10 doblas de oro	Jorge Rodríguez, mer- cader	Melchor Fdez.	2-XI-1523
Francisco	30 morisco	30 doblas de oro	Jorge Rodríguez	Elena Velázquez	3-XI-1523
	negro	30 doblas de oro	Gonzalo Alvarez	Fdo. Esteban	6-XI-1523
Hadad	25 moro	30 doblas de oro	Andrés Suárez, vº.	Jorge Fdez.	10-XI-1523
Juana	13 berberisca	25 doblas de oro	Bastían Fernández	Diego Gil	1-II-1524
Alí	25 berberisco	17 doblas de oro cas- tellanas	Alº. Camacho	Gelu, moro del Ade- lantado	15-II-1524
esclava y crianza		32 doblas de oro	Alº. de Jaén, merca- der, vº.	Juan Alberto Giraldini	14-III-1524
esclava con un hijo (6 a.)	30 berberisca	25 doblas y 3 reales de plata	Fco. Martín, piloto	Jerónimo de Lucena, platero	15-III-1524
Diego	35 natural	60 doblas de oro cas- tellanas	Andrés Suárez Galli- nato	Alº. González, Diego de Armas y Antón de los Frailes, naturales	27-V-1524
Anica	9 negra	6.750 mrs. mon. can.	Isabel Gómez	Luisa de Torres	21-V-1524
Yaze	16 moro	22 doblas de oro	Pedro de Vera	Diego de Ibaute	27-VI-1524

Mira	35 mora	12.500 mrs. mon. can.	Pero García, mercader	Ginés Fdez.	3-VII-1524
Diego	50 negro	27.105 mrs.	Diego Ochoa	Pedro Soler, mercader, catalán	7-VII-1524
Juan	15 berberisco	25 doblas de oro	Beatriz de Ribera	Juan Glez., vº.	18-VII-1524
Alonso	negro	9 doblas de oro	Diego Alvarez	Juan Valenciano, natural	24-IX-1524
Barca	negro	14 doblas de oro castellanas	Ibone Fdez.	Fco. de Tacoronte, natural	24-IX-1524
Diego	22 negro	53 doblas de oro castellanas	Pero de Vera	Diego Fdez. de Ocaña, vº.	30-IX-1524
Pedro		7.500 mrs. mon. can.	Alº. Pérez	Hernando de Fraga	20-X-1524
Juan Prieto	45 negro	30 doblas de oro castellanas	Gonzalo Alvarez	Fernando Esteban	27-X-1524
Catalina	25 negra	10.000 mrs. mon. can.	Juan Fdez. de la Fuente	Antón Fonte	31-X-1524
Juan	14 berberisco	15.000 mrs. mon. can.	Beatriz de Ribera	Alº. de Salazar	5-XI-1524
Juan	14 berberisco	25 doblas	Beatriz de Ribera	Juan Glez.	10-XI-1524
Catalina	30 negra	30 doblas de oro	Mencía Núñez, est.	Juan Méndez	19-XII-1524
Catalina	25 negra	17.000 tejas	Antón Fonte, mercader	Jorge Fdez., tejero	2-I-1525
Diego	20 negro	35 doblas de oro castellanas	Gaspar Pérez, portugués	Gil Afonso	7-I-1525

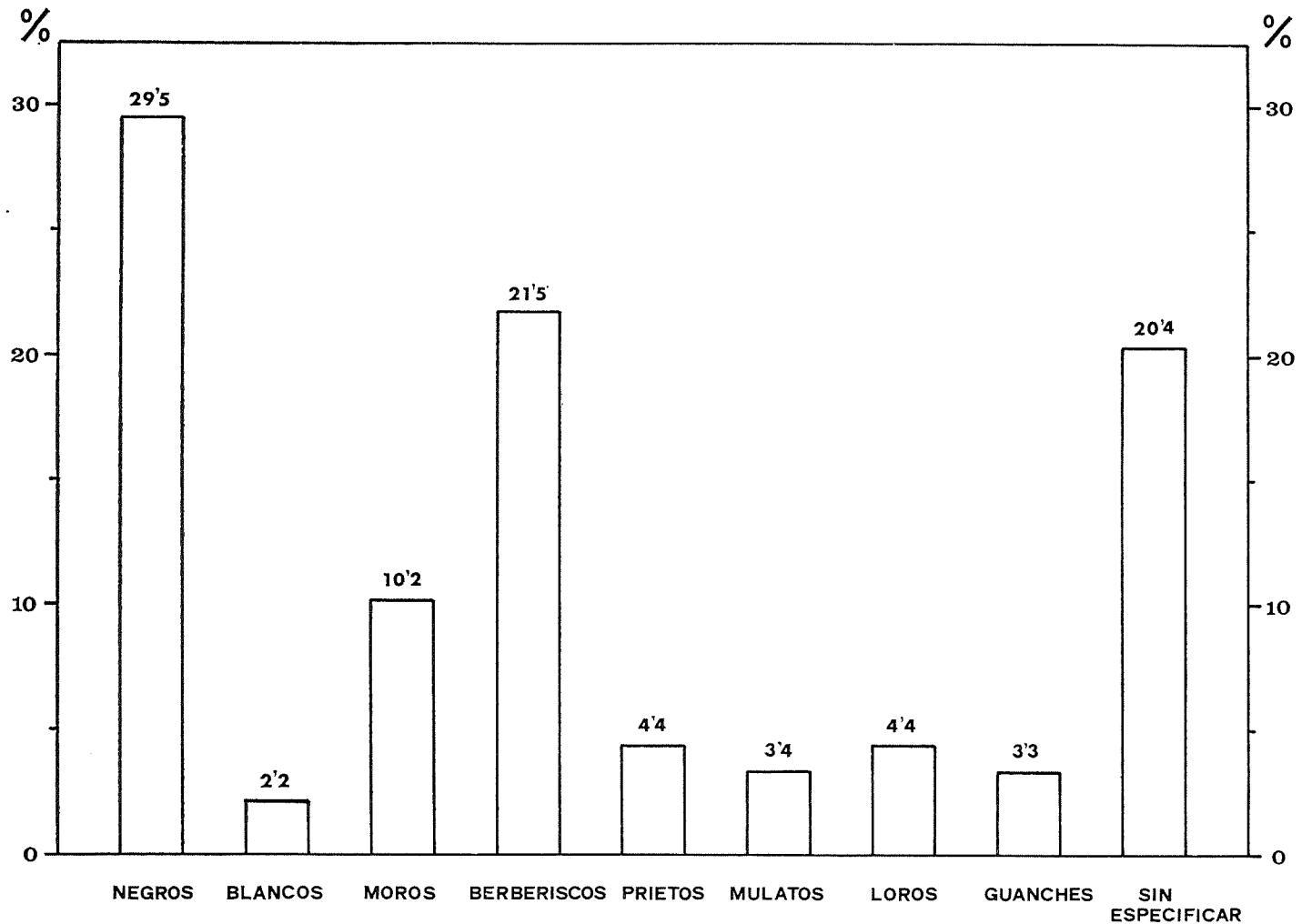
FUENTES:

- MANUEL LOBO CABRERA, *Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, «Fontes Rerum Canariarum», XXII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.
- Documentos de esta colección.

“ESCLAVOS” (1508-1511)



"ESCLAVOS" (1520 - 1524)



Sabemos también que la obtención de esclavos podía ser a través de una dote; a pesar de no tener ningún ejemplo en los documentos recogidos, sí hemos visto alguno de ellos en el libro de La Esclavitud⁴¹; en uno de estos documentos vemos la dote que un padre da a su hija a la hora de casarse, en la que aparte de casas, viñas e higuerales le deja una esclava blanca, natural de Gran Canaria, de 12 años.

Cartas de libertad

Otro punto importante dentro de la panorámica de los esclavos lo constituyen las cartas de libertad. En general, los esclavos, obtienen su libertad a través de su esfuerzo personal, bien por servicios prestados, o bien por reunir una suma de dinero exigida por sus dueños para ser libre.

Como ya dijimos al exponer los servicios realizados por los esclavos, vemos cómo éstos precisamente por haber realizado servicios durante un número de años con su dueño, éste a la hora de hacer testamento podía darle libertad desde el momento que se muriera; éste es el caso del testamento de Juan Delgado, vecino⁴², en el cual deja libre a su esclava Catalina, que es natural. También esta libertad podía quedar condicionada en el testamento a permanecer bajo el mando de un nuevo dueño, algún heredero del testamentario, un número de años y al cabo de éstos quedar libre, como vemos en el testamento de Diego González, vecino (núm. 305), que deja a su nuera, Mayor Crespa, una esclavilla berberisca para que le sirva hasta los 18 años y que luego sea libre.

No siempre se suele dejar en herencia el esclavo a los parientes, sino que a veces se deja a un monasterio. A este respecto contamos con un testamento de la Memoria de Licenciatura ya citada⁴³, donde un portugués, Juan Fernández el Viejo, que tiene una esclava y 3 hijos de la misma, los deja en herencia a los monasterios del Espíritu Santo y de San Francisco, para que

⁴¹ MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, pp. 129 y 131.

⁴² Documento núm. 1.455.

⁴³ MANUEL LOBO CABRERA, *ob. cit.*, Documento núm. 350.

presten allí un número de años de servicio y, al acabar dicho tiempo, queden libres.

Lo normal y más frecuente es que la libertad sea comprada por el propio esclavo, utilizando su trabajo o mediante la paga en efectivo. Los precios de libertad que tenemos oscilan desde 13 doblas hasta 50 doblas de oro. Como causa de la concesión de la libertad aparece «el ser cristiano y haber hecho buenos servicios» o simplemente «por los buenos servicios prestados». En ocasiones si los esclavos quieren redimirse antes del tiempo señalado por sus dueños lo pueden hacer siempre que entreguen otro esclavo.

Nos parece importante señalar como hecho curioso que de las tres cartas de libertad que hemos encontrado en el protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga⁴⁴ las tres son concedidas por Guillén Castellano y los esclavos son naturales, e incluso dos de ellas con una misma fecha, pertenecientes al 10 de octubre de 1507. Como causa del ahorramiento se dan la obediencia y los buenos servicios, aunque también deben pagar un precio por su libertad, en el caso de la esclava 15.000 mrs., y en el de los esclavos 20.000 mrs. de moneda canaria o un esclavo negro, además de un año de servicio cada uno.

Otras veces son los hermanos de raza los que hacen todo lo posible para liberar a sus amigos y parientes, sobre todo los guanches eran muy solidarios unos con otros, como lo vemos en el testamento de Juan Benítez, natural de Tenerife⁴⁵, que deja parte de su herencia para darle la libertad a otros guanches cautivos, en este caso parientes. En relación con esta solidaridad que existía entre los naturales es interesante señalar un documento⁴⁶ donde aparece un guanche, llamado Diego, que había estado en la cárcel y había salido de ella por la acción de otros dos naturales, Gaspar Fernández y Fernando Delgado, que actuaron como fiadores.

⁴⁴ «Fontes», XVIII, pp. 105 y 111.

⁴⁵ MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 170.

⁴⁶ Documento núm. 1.086.

CARTAS DE LIBERTAD

Juan Ruíz de Berlanga

<i>Dueño</i>	<i>Esclavo</i>	<i>Edad Origen</i>	<i>Precio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Causa</i>
Guillén Castellano	Luisa de Ymo- bad, natural	natural	15.000 mrs.	26-IX-1507	por servicios y obe- diencia
Guillén Castellano	Camacho y Die- go	naturales de La Palma	20.000 mrs. mon. can. o 1 esclavo negro y 1 año de servicio	10-X-1507	por ser cristiano y por buenos servicios
<i>Hernán Guerra</i>					
Adelantado	Andrés	natural de Berbería		10-IX-1508	
Adelantado	Francisco	natural de Berbería		10-IX-1508	
Catalina Fdez., v ^a .	Juan de Tegues- te	guanche	3 años de servicio y 10.000 mrs.	27-XI-1508	testamento
María Ortiz, v ^a .	Inés, Juana e hijos		servir al marido mien- tras viva	1-X-1510	testamento
Fco. de Sepúlveda, mercader, v ^o .	María	guanche	44 doblas	9-IX-1510	
Catalina Yanes, v ^a .	Juan	3 años	4.000 mrs. que paga su padre Cristóbal Moreno	8-XI-1510	
Pedro Domínguez, v ^o .	Francisco, su hijo		nada a cambio	9-IX-1511	por ser hijo suyo
<i>Alonso Gutiérrez</i>					
Fernando del Castillo, v ^o .	Pedro y Juan	guanches	40 doblas cada uno	18-IV-1520	por pago de su madre
Catalina Perdomo, v ^a .	Fco.	mulato	libre después de 10 años de servicio	7-V-1520	

Gaspar Fdez., natural, vº.	Pero Fdez.	guanche	15 doblas de oro	20-V-1520	
Juan Fdez., el Viejo, portugués	Juan, Perico, Alexo y Juana	mulatos	trabajar en distintos monasterios diferentes años cada uno	4-VIII-1520	
Catalina Glez.	María	negra	libre a la muerte de su marido	29-XII-1520	testamento
Gaspar Fdez., natural, vº.	Antón Gutiérrez	guanche	34 doblas de oro	25-VI-1521	por servicios y el dinero
Antón de los Olivos	Taza Buzey	niña blanca	13 doblas	23-II-1522	
Pero Fdez., bachiller	Vergida y Ana		10 años de servicio	21-V-1522	buenos servicios
Marina Alvarez, vª. de Santa Cruz	Antonia de Pab- da			14-VI-1522	testamento
Catalina de Gallegos	Alonso Rodrí- guez	25 años	50 doblas de oro	13-IX-1522	por pago
Juan Delgado, vº.	Catalina	natural		11-III-1524	testamento
Pero Martínez, natu- ral	Fco. de Pablo	natural	11 doblas	24-IX-1524	
Michel de Vera, natu- ral de G. C.	Juan Bautista	negro		22-X-1524	por cristiano y buenos servicios
Juan Mayor	Leonor	negra	28 doblas de oro	12-IX-1524	

FUENTES:

- MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga, La Laguna, 1507-1508*, «Fontes Rerum Canariarum» XVIII, La Laguna, 1974.
- EMMA GONZÁLEZ YANES y MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolos del escribano Hernán Guerra, La Laguna, 1508-1510*, «Fontes Rerum Canariarum», VII, La Laguna, 1958.
- MANUEL LOBO CABRERA, *Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, «Fontes Rerum Canariarum», XXII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.
- FERNANDO CLAVIJO HERNÁNDEZ, *Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511*, «Fontes Rerum Canariarum», XXIII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.
- Documentos de esta colección.

Expediciones a Berbería

Vamos a señalar la importancia de las expediciones a Berbería en busca de esclavos, producto importante en los intercambios comerciales que se realizaban en esa parte de Africa. Contamos con un documento en el cual se realiza un fletamento para ir a Berbería, perteneciente a este mismo escribano, por parte de un portugués, Diego Hernández, maestre de navío, que fleta su carabela a Luis de Aday, siendo el precio del flete 50 doblas cada mes. Aday le pagará los mrs. que la carabela ganase, pero Diego Hernández no podrá sacar ninguna pieza de esclavos⁴⁷. Aparte de este fletamento hay tres más para hacer el viaje a Berbería e ir al rescate.

Sabemos que la palabra «rescate» tuvo 3 acepciones, como comercio, comercio de esclavos y también rescates de cristianos. Según Rumeu de Armas⁴⁸, no todas las expediciones que se hicieron en los siglos xv y xvi estaban impulsadas por móviles militares de conquista o depredación, ni por fines comerciales, sino que en muchos casos se organizaban desde Canarias expediciones pacíficas que iban al rescate de cristianos.

A través de los documentos recogidos hemos visto una serie de personas que con frecuencia efectuaban esas expediciones de armada, o bien tenían relación con ellas; estas personas son: Luis de Aday, Andrés Suárez Gallinato y Jerónimo de Valdés, observando al mismo tiempo que también estaban relacionados con el comercio de esclavos, si comprobamos los nombres de compradores y vendedores de esclavos.

Con respecto a Luis de Aday tenemos noticias de la cantidad de expediciones organizadas tanto en la isla de Tenerife como en la de Gran Canaria, e incluso sabemos que fue hecho prisionero en Berbería en el año 1531⁴⁹.

Estas expediciones eran costosas, como lo demuestra la cantidad de carga que han de llevar los navíos, como municiones, vituallas, mantenimientos, aparejos y gente necesaria para el

⁴⁷ Documento núm. 1.877.

⁴⁸ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *España en el Africa...*, p. 593.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 544. ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *La Conquista de Tenerife, 1494-1496*, Aula de Cultura de Tenerife, 1975.

viaje⁵⁰, de aquí que muchas veces se agruparan dos o más personas para hacer el viaje y repartir luego gastos y beneficios. Como vemos, todas estas expediciones tenían su técnica.

En los documentos estudiados se ve que estas expediciones eran frecuentes y que al parecer se obtenían de ellas buenos resultados, tal y como lo demuestra un documento de deuda⁵¹, donde Luis de Aday le debe a Andrés Suárez Gallinato una cantidad de ropa que le había comprado, por la cual hipoteca el rescate que trajera de Berbería, con ello nos da a entender que se estaba bastante seguro del resultado de estas armadas.

En muchos de estos documentos se habla de moro de rescate; esto se debe a que en estas expediciones se solían llevar moros para que la tarea del rescate fuera más fácil, ya que éstos actuaban de intermediarios. En un principio algunos cristianos se aventuraron en esas negociaciones, pero más tarde y para mayor seguridad se hacían acompañar de adalides moriscos conversos, que eran conocedores de la lengua, costumbre y geografía del país.

De estas expediciones a Berbería los esclavos que se traían solían ser moros, ya que los esclavos negros eran traídos de la zona de Cabo Verde o comprados a los portugueses.

Los puertos desde donde solían salir estas expediciones, según las fuentes utilizadas, eran los de Santa Cruz de Tenerife, confrontado con la relación de expediciones dadas por Alejandro Cioranescu⁵², y del puerto de Las Isletas, aunque también salían del puerto de Agaete⁵³, del puerto de Arrecife⁵⁴ y del puerto de Pozo Negro en Fuerteventura⁵⁵.

Entre los problemas más importantes que ocasionaban las expediciones que traían esclavos, se encuentran los relacionados con la sanidad, ya que muchos de estos barcos traían a las Islas enfermedades que habían en los lugares desde donde venían y existía el peligro de que se propagasen por las Islas a través de los esclavos.

⁵⁰ A. H. P., *Las Palmas de Gran Canaria*, Cristóbal San Clemente, Leg. 735, fol. 444 r.

⁵¹ Documento núm. 884.

⁵² ALEJANDRO CIORANESCU, *Historia de Santa Cruz de Tenerife II*, Santa Cruz de Tenerife, 1977, pp. 373-388.

⁵³ A. H. P., *Las Palmas de Gran Canaria*, Cristóbal San Clemente, Leg. 735, fol. 444 r.

⁵⁴ *Ibid.*, Leg. 735, fol. 780 v.-781 r.

⁵⁵ *Ibid.*, Leg. 740, fol. 16 v.-17 v.

Este hecho constituyó un motivo de preocupación para el Cabildo de Tenerife, ya que, según sus Acuerdos, en los años 1521 y 1522 había mal de pestilencia en Berbería, de aquí que se tomara una serie de medidas contra los barcos que llegaban a las Islas.

Según los Acuerdos, desde 1518 existía ese peligro. En esta fecha se le ordena al regidor Alonso de las Hijas para que vaya al puerto, o a la parte donde está un navío, que había llegado a la Isla cargado de esclavos negros y por rumor que venía «de parte sospechosa que mueren»⁵⁶, para hacer una información. En caso de que se tenga que saltar a tierra que se haga en un lugar apartado y bajo la vigilancia de los dueños de los esclavos que traen.

De abril de 1522 hay dos acuerdos, el primero con fecha de 15 de abril, en el cual se habla sobre la vigilancia que debía de haber en el puerto real de esta Isla y en los otros puertos, por miedo a los navíos con esclavos que vienen de Berbería, donde hay pestilencia. En este caso dan poder a otro regidor, Alonso de las Casas, para que no deje desembarcar a nadie que venga de esos lugares. El segundo acuerdo, también del mes de abril, está otorgado en La Orotava, en el cual se decide no darle acogida a una carabela que trae esclavos blancos de Safi, ya que saben que la pestilencia es grande en los lugares de Safi, Cabo de Aguer y en toda la costa de Berbería. Además se añade que no debe ir a ningún otro puerto y que a partir de esa fecha no traigan esclavos a la Isla y, si los trajesen, los matarán y le pondrán una pena de 50.000 mrs. al que lo hiciere y destierro perpetuo de la Isla.

Como vemos las preocupaciones en torno al tema de la salud fueron bastante grandes en estos años, si observamos las penas y castigos que se mandan.

Daños que realizan los esclavos en la Isla

Otro aspecto que es tratado por los Acuerdos del Cabildo, así como por las Ordenanzas de Tenerife y de Gran Canaria, es el de los daños realizados por los esclavos.

En los documentos recogidos en este trabajo tenemos uno relacionado con el daño hecho por un esclavo al incendiar unas casas en La Orotava; el esclavo pertenecía a un mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, y éste fue sentenciado a pagar lo que valía

⁵⁶ «Fontes», XVI, pp. 18-19.

la casa y la ropa que estaba dentro cuando se quemó, puesto que como el esclavo es una propiedad de su dueño, éste es responsable de cuanto realice el esclavo.

Con fecha de 7 de marzo de 1522⁵⁷ el Cabildo trató el tema de los daños ocasionados por esclavos y esclavas blancos y prietos que tenían fama de ladrones y que hacían más daño de noche que de día. Por ello se acuerda que después de «campana tañida» no anden por la ciudad bajo pena de calabozo y de 30 mrs.

Al parecer esta fama de ladrones era general, ya que en las Ordenanzas de Tenerife⁵⁸ se dice que ningún esclavo, ni morisco horro, ni negro, ni negra vayan a espigar hazas que no sean suyas o de sus amos, por el temor de que éstos puedan robar alguna haza de las que espigan. Por otra parte, también se manifiestan estas ordenanzas con respecto al daño que causan los esclavos; aunque no se especifica este daño, se sobreentiende al negar que los esclavos moriscos o negros horros lleven armas, excepto aquellos que acompañen a sus señores.

En este sentido es importante señalar una ordenanza del Concejo de Gran Canaria⁵⁹, donde se habla de los daños recibidos por los esclavos moriscos que huyen de sus amos robando barcos de pescadores para ir a Berbería, además de robar en casas y en tiendas de mercaderes. En relación con los esclavos que roban barcos tenemos el Acuerdo de 17 de enero de 1522⁶⁰, donde se manda que los carabelones y barcos varados en tierra tengan sacado su rumbo y con un candado, para que los esclavos, malhechores y alzados, no puedan robarlos.

Estos datos son importantes, ya que aparecen relacionados dos temas tratados anteriormente: el de la pesca y el de las expediciones a Berbería. Aunque en este caso no se habla ni de pescadores ni de expediciones como las ya citadas, sí se pueden considerar como una especie de expedición de huida en barcos de pescadores, con lo cual se vuelve a ver la importancia de la pesca en las Islas y la de esta zona de Africa a donde con frecuencia se hacían expediciones organizadas desde las Islas.

⁵⁷ «Fontes», XVI, p. 128.

⁵⁸ JOSÉ PERAZA DE AYALA, *ob. cit.*, p. 220.

⁵⁹ FRANCISCO MORALES PADRÓN, *ob. cit.*, p. 107.

⁶⁰ «Fontes», XVI, p. 124.

TRABAJO ASALARIADO

Por último, vamos a desarrollar una serie de ideas sobre el trabajo asalariado con los documentos recogidos en este trabajo. En esta época el trabajo asalariado está más constituido y con una mayor importancia. Ya en la parte dedicada al trabajo servil hemos visto esclavos que trabajan, bien para obtener su libertad, bien simplemente para darles mayores beneficios a sus dueños, que los ponían a trabajar con otra persona durante cierto tiempo para, a cambio, cobrar un salario, o para obtener un mayor rendimiento con el esclavo cualificado.

Contratos de soldada

A la hora de empezar a analizar los contratos de soldada es importante ver primero qué tipos de trabajos son los que más nos hemos encontrado en nuestros documentos, para luego relacionarlo con otros tipos de soldada vistos en otros trabajos o documentos.

— *Oficio*: Dentro de estos oficios tenemos el de carpintero, hortelano y viñadero, herrero y cerrajero, guantero, gañán y aporador, guardador de puercos, etc., y luego una serie de trabajos que no especifican su misión, sino que solamente dicen para «servir en lo que le mandare». Hay que hacer constar que la relación no ha sido de forma arbitraria, sino respetando el documento, es decir, que en estos contratos suele aparecer el trabajo a realizar en un doble plano; por ejemplo, servir de hortelano y viñadero, o de herrero y cerrajero, siempre, como vemos, son oficios que guardan relación, aunque en ocasiones se añade «y en los demás oficios que supiere».

De los contratos de soldada sacados de la Memoria de Licen-

ciatura de Manuel Lobo Cabrera⁶¹, dos de ellos no aparecen con ningún trabajo realizado, mientras que los tres restantes señalan «servir en lo que le mandare», aunque en uno de ellos se especifica servir en echar el agua, y en otro relacionado con una moza dice «servir en todas las cosas de dentro de casa».

Hay que señalar que las soldadas para guardar animales son numerosas; de todas las fuentes utilizadas vemos que hay soldadas para guardar puercos, para guardar la boyada, cuidar caballos, guardar cabras, guardar ovejas, y otras donde no se especifica qué clase de ganado es y sólo se dice para guardar ganado.

Del escribano Juan Ruiz de Berlanga⁶² destacamos una soldada para guardar ganado ovejuno, donde, además de guardar el ganado el trabajador y su hijo, han de trasquilar, ordeñar y hacer quesos.

Aparte de las soldadas relacionadas con la agricultura y ganadería destacan otras como son las de aserrador, albañil y sastre.

También del escribano Cristóbal San Clemente⁶³ hemos recogido dos contratos de soldada, correspondientes a los años 1522 y 1525, donde el oficio a realizar es el de marinero en una carabela.

— *Duración de los contratos*: Otro punto a señalar es el del plazo o tiempo de duración de estos trabajos. Como apunta Alejandra Díaz Castro⁶⁴, los plazos eran casi todos largos; los más abundantes en nuestro trabajo son los de un año de servicio, seguido por los de 14 y 4 meses, aunque también tenemos plazos mayores que van desde 14 meses hasta 4 años. También hay plazos cortos, como de 1 y 3 meses, y otros bastante largos, de 5 y 6 años.

Entre los contratos de soldada de plazo largo que tenemos, el de 4 años de duración es para realizar un servicio que no se especifica, pero lo que sí es importante es que esta persona es una criada negra, por lo que pensamos en tareas domésticas y que utiliza su trabajo para pagar su alhorría⁶⁵, como ya hemos

⁶¹ «Fontes», XXII. Documentos núms. 68, 205, 392, 767, 1.139.

⁶² «Fontes», XVIII, p. 89.

⁶³ A. H. P., *Las Palmas de Gran Canaria*, Cristóbal San Clemente, Leg. 735, fol. 167 v.; Leg. 736, fol. 174 v.

⁶⁴ ALEJANDRA DÍAZ CASTRO, *Trabajo libre y asalariado en Tenerife en el siglo XVI*, «Revista de Historia», La Laguna, núms. 101-104, 1953, p. 124.

⁶⁵ Documento núm. 1.737.

mencionado en el apartado anterior. El otro documento con plazo de 6 años también está relacionado con el trabajo de una mujer, y es precisamente el que señalaba el servicio en todas las cosas de dentro de casa.

Con respecto a estos contratos largos destacamos dos contratos de soldada del escribano Hernán Guerra⁶⁶, cuyo tiempo es de 5 años, uno de ellos es de una mujer que entra a servir en una casa, y el otro de un refinador que entra a trabajar con el Adelantado.

Por todo ello podemos decir que, al parecer, en los documentos que comentamos los plazos más largos eran efectuados por personas que trabajarían, sobre todo, en tareas domésticas.

Si nos referimos a los plazos cortos, vemos que, en general, se refieren a los trabajos donde se dice «para servir en todo lo que le mandare», o «para servir en las cosas que mande que sean posibles y honestas», aunque también contamos con contratos de un mes de duración para trabajar de carpintero y para cuidar caballos.

De cuatro a siete meses de duración destacamos las soldadas para guardar la boyada, especificando en dos de ellas que es la boyada del Concejo.

— *Salario*: En relación con los plazos de tiempo se encuentran los salarios dados en cada caso. El salario no siempre se daba en dinero, sino que a veces se pagaba en otros productos, como era el trigo, y en ocasiones las dos retribuciones se unían, es decir, una parte se paga en doblas o en mrs. y otra en otros productos, tales como el trigo, un capote, camisas, zapatos, etc.

En general, las retribuciones que tenemos no se aproximan al promedio dado por Alejandra Díaz Castro, que dice ser de 7.000 a 8.000 mrs. al año, ya que de los contratos que tenemos de un año oscila de 4.000 a 6.500 mrs. Si tomamos los de plazo largo, el correspondiente a seis años cobra 2.000 mrs. al año, y el de cuatro años unos 5.800 mrs. al año.

Tal vez el promedio del salario está en relación al trabajo efectuado, ya que si observamos un contrato realizado por un carpintero para trabajar en su oficio durante un mes, vemos cómo el salario de ese mes es de 1.250 mrs.

⁶⁶ «Fontes», VII, pp. 157 y 325.

A diferencia de lo que sucede en Gran Canaria⁶⁷, el salario de los guardadores de puercos no es inferior al de los guardadores de cabras; a este respecto señalamos tres soldadas de guardadores de puercos para trabajar durante un año y cuyos salarios van de 6.000 a 8.000 mrs., mientras que un guardador de ganado cabruno 4.800 mrs. e incluso recibe la comida, hecho que no ocurre en Gran Canaria.

Generalmente a las personas que entraban a soldada se les daba comida, bebida, casa y cama, y, a veces, como ya se ha visto, ropa y calzado. Sin embargo, en los contratos de largo plazo esto mismo no ocurre de forma frecuente y sí en los de plazo más corto, como de tres meses e incluso de un mes de duración, donde una de las condiciones expuestas es que se le dará al trabajador comida y bebida, y en otros casos hasta casa y cama. Así, como ejemplo, tenemos a un carpintero, Juan González, que entra a soldada con el mercader Luis de Burgos, para trabajar en dicho oficio durante un mes; aparte de su salario de 1.250 mrs. recibirá comida, bebida, casa y cama.

Las condiciones señaladas son las más importantes y más corrientes en estos documentos, pero también aparecen otras, como, por ejemplo, la de un trabajador, Juan Fernández, que entra a soldada con el bachiller Pero Fernández, donde se dice que los mrs. que ganare quedarán en poder del bachiller para pagar un pleito que trata el trabajador. Dentro de estas condiciones tenemos la que se expone en una soldada para trabajar de marinero, en la que se especifica que dicho marinero trabajará en todo lo que se mandare, tanto de día como de noche.

— *Origen del trabajador*: De las personas que efectúan estos contratos de soldada, once son portugueses y realizan los oficios de gañán y aperador, hortelano y viñadero, guardador de puercos, aserrador y albañil, es decir, que estas personas se encargarían de los trabajos relacionados con el campo y los ganados, y con la artesanía.

De origen peninsular aparecen cuatro trabajadores castellanos, dos de Huelva (Niebla y Aroche), uno de Soria y otro de Badajoz, con trabajos que guardan relación con la agricultura y ganadería.

En el resto de los contratos no se especifica el origen del

⁶⁷ MANUEL LOBO CABRERA, *El trabajo asalariado...*, p. 48.

SOLDADAS

Juan Ruiz de Berlanga (1507-1508)

<i>Trabajador</i>	<i>Oficio Origen</i>	<i>Propietario</i>	<i>Trabajo</i>	<i>Dinero</i>	<i>Salario Producto</i>	<i>Condiciones</i>	<i>Tiempo</i>
Juan Bermúdez	carpintero est.	Pedro Martín, fra- guero	carpintero, fraguero	10.500 mrs.	6.000 en ropa	comida, bebida y herramientas	4-V-1507 1 año
G.º de Aroche	est.	G.º Báez, v.º	trillas, eras y parvas	700 mrs. (mes)		comida, bebida	7-V-1507 3 meses
Benito Gallardo	carpintero est.	Juan de Santaella, v.º	carpintero,	13.000 mrs. mon. can.		comida, bebida y herramientas	26-V-1507 1 año
Pedro (hijo de Al.º Rodríguez)	de Medellín	Antón Franco	guarda de puercos	6.000 mrs. mon. can.		comida, bebida	31-V-1507 1 año
Ana Díaz	est.	Al.º Salamanca, za- patero	servir en su casa	3.000 mrs. al año		comida, bebida	22-VI-1507 3 años
Juan Glez. y su hijo Juan	Fuentes de Cantos	Miguel Pérez de Marchena	guarda de ganado	10.000 mrs. mon. can.		comida, bebida	23-VIII-1507 10 meses
Pedro de Taoro	guancho	Fco. de Tacoron- te, v.º	guarda de ganado	4.500 mrs. mon. can.		comida, bebida	6-IX-1507 1 año
Al.º Glez.	trabajador est.	Pedro Martín, fra- guero		8.000 mrs. mon. can.			16-IX-1507 1 año
Juan Pérez	trabajador est.	Juan Sardo, est.	en lo que mandare	2.500 mrs. mon. can.			27-IX-1507 4 meses
Bartol. Martín de Gibraleón	est.	Pero López de Vi- llera	servir en su casa y en el campo	7.500 mrs. mon. can.		herramienta nece- saria	8-IX-1507 1 año
Juan Alvarez	albañil est.	Juan Lorenzo, al- bañil, est.	en el dicho oficio	7.800 mrs. mon. can.		herramienta nece- saria	2-X-1507 1 año
Juan de Campo- verde		Diego de Mendieta, sastre	en el dicho oficio	6.000 mrs.			29-XII-1507 1 año
Juan de Madrigal	est.	Diego de Mendieta, sastre	en el dicho oficio	3.000 mrs. mon. can.	camisa, zapa- to	enseñarle el oficio	29-XII-1507 1 año

Antón Ruiz	trabajador vº.	G.º Rodríguez de Salamanca, vº.	hortelano	7.500 mrs. mon. can.	cebada, trigo, carne, pescado	10-11-1508 1 año
Juan Alvarez	portugués est.	Diego Rodríguez, albañil, vº.	albañilería, cantería	5.500 mrs. mon. can.		11-II-1508 5 meses
Al.º Rguez.	Niebla est.	Juan López, cerrajero	en lo que le mandare		comida, bebida calzado	enseñarle el oficio 22-II-1508 2 años

Hernán Guerra (1508-1511)

Diego Mateos	est.	Alvaro Fdez. y Pedro Yanes, vs.	trabajar en su hacienda	800 mrs. mon. can.		14-VII-1508 9 meses
Juan de Baena	est.	Gracia Fdez.	cu idar un colmenar	4.000 mrs. mon. can.	comida, bebida, ropa y calzado	20-IX-1508 6 meses
Pedro Ymobad	natural	Juan Vizcaíno, natural de G. C.	guardar ganado cabruno	4.800 mrs. mon. can.	le dará de comer	9-XI-1508 1 año
Luis Báez	aserrador portugués	Gómez de Salazar, est.	aserrador	800 mrs. al mes	comida, bebida	12-XI-1508 4 meses
Lope Fdez.	portugués	Juan Bardón	aserrador	750 mrs. mon. can.	comida	9-XII-1508 7 meses
Diego Rodríguez	albañil	Francisco de Heras, maestre de albañilería	obra del monasterio de S. Fco.	98 mrs. diarios	le pagará de 15 en 15 días	12-XII-1508 hasta acabar la obra
Juan de Capua	refinador est.	Adelantado	refinador en el I. de El Realejo		1 arroba por cada 10 que refine	comida, bebida 17-III-1509 5 años
Luis Báez		Juan Bordón	aserrador	8.000 mrs.	comida, bebida	2-VI-1509 1 año
Fernán López y Fco. Madrigal	portugués	Andrés Suárez, vº regidor	en su hacienda	10.000 mrs. 8.000. mrs.	500 mrs. en zapato o azúcar	14-VI-1509 1 año

SOLDADAS (Cont.)

<i>Trabajador</i>	<i>Oficio Origen</i>	<i>Propietario</i>	<i>Trabajo</i>	<i>Dinero</i>	<i>Salario Producto</i>	<i>Condiciones</i>	<i>Tiempo</i>
Juan de Tacoronte	guanche	Gaspar Hernández, guanche	guardar ganado	5.000 mrs. mon. can.			15-VI-1509 1 año
Juan Moreno		G.º Díaz, v.º		10.000 mrs.			21-VII-1509 1 año
Al.º Fdez.	est.	G.º de Córdoba, labrador, v.º.	aperador		le sembrará 7 fs. de trigo		23-IX-1509 sementera de 1509
Al.º Martín	v.º.	Jerónimo de Valdés			le sembrará 8 fs. de trigo		1-X-1509 11 meses
Fdo. hijo de Al.º de la Garça	15 años	Pero García, v.º		5 doblas de oro	sayo y zapatos	3 doblas en ropa	17-I-1510 1 año
Nuño Fdez. y Lanzarote Glez.	carpintero	Ibone Fdez, v.º	enmaderar y cubrir su casa	4.500 mrs.	2 fs. de trigo y 1 puerco		20-II-1510
Catalina de Alcázar		Juan García, natural de La Gomera	servirle		vestir, calzar y dote		19-III-1510 5 años
Juan López		R.º Alonso y Pero Estévez		1.300 mrs. al mes	o 13 fs. de trigo		3-IV-1510 4 meses
Diego Rodríguez	cantero	Antón de Vallejo, escribano púb.	hacer un palacio de piedra de mampuesto	3.000 mrs.	40 fs. de trigo	3 doblas al empezar	26-VII-1510
Fernán Ramos		G.º Díaz y Juan Pérez	guardar ovejas	6.500 mrs.	20 ovejas		29-VII-1510
Luis de Lanaja		Guillén Castellano		14.000 mrs.		se descontará ropa y calzado	8-V-s. a. 2 años
Juan de Baena		Juan Pérez de Zorroça, el Mozo		8.000 mrs. mon. Tf.			13-VIII-s. a. 1 año

Diego Rodríguez		Diego Rodríguez y Marina Mirabal, vs.	hacer un cuarto labrado	6.000 mrs.		2 peones para ayudarle	14-IX-1510
Diego Rodríguez		Fco. de Lugo	hacer la casa del Adelantado	18.000 mrs.	cal		15-IX-1510
Afonso Martínez y Domingo Yanes	portugués	Miguel Pérez	guardar ganado	7.500 mrs.			2-X-1510 1 año
Al.º Páez de Gibraltar		Juan Zapata	guardar puercos	7.000 mrs.		comida	4-XI-1510 1 año
Bartolomé de Cifuentes		Juan Méndez	en todo lo que le mande	12 doblas de oro			4-XI-1510 1 año
Diego	portugués	Pedro de Ledesma	pescar	600 mrs. al mes			25-XI-1510
Juan de Castañeda		Simón Martín	sembrar, labrar y acarrear	800 mrs.			26-XI-1510 toda la sementera
Alvar Pérez de Arjona	est.	Juan Ruiz de Requena	guardar puercos	8.500 mrs.			4-XII-1510 1 año
Al.º de Trigueros		Pero Fdez., cerrajero	en lo que le mande	8 reales al mes			12-I-1511 1 año
Juan Díaz		Pedro Párraga	guardar la boyada del Concejo	4.500 mrs.			22-I-1511 8 meses
Gonzalo	trabajador	Diego Ortiz, patrón	cuidar caballos	5.000 mrs.		le dará de comer	9-II-1511 1 mes
Juan Afonso		Pedro Párraga	guardar la boyada	4.000 mrs.	2 pares de zapatos	comida y un caballo	10-III-1511 6 meses
Domingo Afonso	tonelero	Micer Cosme de Ribero	hacer pipas y toneles	10 doblas de oro	1/2 manta	comida sin herramientas	10-III-1511 4 meses
Bernaldino de Medina	est.	Pedro Párraga	guardar la boyada del Concejo	4.200 mrs.		pondrá 50 fs. de trigo en depósito (Párraga)	11-III-1511 7 meses

SOLDADAS (Cont.)

<i>Trabajador</i>	<i>Oficio Origen</i>	<i>Propietario</i>	<i>Trabajo</i>	<i>Dinero</i>	<i>Salario Producto</i>	<i>Condiciones</i>	<i>Tiempo</i>
Juan		Diego Fdez.	almocrebe	4.500 mrs.		de 2 en 2 meses	29-IV-1511 6 meses
Martín Sánchez		Pedro Párraga	guardar la boyada	4.000 mrs. en trigo		comer, beber y 1 caballo	6-V-1511 4 meses
Fernán García	almocrebe	Jorge Sánchez	almocrebe	800 mrs. al mes			9-V-1511 6 meses
Fco. de Argumedo		Pero García	en lo que le mande	5 reales al mes	calzado		30-V-1511 1 año
Diego Fdez.	peguero	Micer Cosme de Ribero	albañilería	13.000 mrs. mon. Tf.		comida y bebida	11-VI-1511 1 año
Gómez Glez.	vº.	Alvaro González, el Amo, vº.	en lo que le mande	3.000 mrs.			9-IX-1511
Alvaro Martín y Cristóbal		Pedro de Trujillo, vº.		7.000 mrs. 5.500 mrs.		comida y bebida	15-IX-1511 1 año
Juan Fdez.	trabajador	Diego Fdez. Amarillo	en lo que le mande	7.500 mrs.		comida	19-IX-1511 1 año
<i>Alonso Gutiérrez (1520-1524)</i>							
Cristóbal, de Diego de Arce	esclavo	Pedro de Párraga	en echar agua y lo que le mande	2.100 mrs.		comida y bebida	14-III-1520 3 meses
Juan		Diego Riquel, vº.	en lo que le mande	3 doblas 1/2 al tercio	1 camisa, 1 par de zapatos	comida y bebida	9-VI-1520 1 año
Alonso, mozo de Riquel	14 años	Manuel Martín		2.000 mrs. al tercio	2 camisas, 2 pares de zapatos	comida, bebida y cama	20-VIII-1520 1 año

Isabel, moza	13 años	Juan Núñez y su mujer	servir en la casa	2.000 mrs. al año		darán de comer, beber calzar y cama	14-I-1521 6 años
Alonso Ruiz de Cazalla	est.	Fernando de Carmona, est.		6 doblas de oro		comida, bebida y calzado	22-X-1521 1 año
R.º Alonso	portugués	Esteban López	guardar puercos	13 doblas 3 rls. al mes	1 capote y 1 f. de trigo	si necesita dinero se lo dará a cuenta	27-V-1522 1 año
Juan Glez.	vº.	Fco. de Porras	arar, sembrar...	16 doblas	8 fs. de trigo		27-XII-1522 8 meses
Juan Glez.	carpintero	Luis de Burgos, mercader	carpintero	1.250 mrs.		comer, beber, casa y cama	22-V-1523 1 mes
Luis de Marcos	est.	Juan Fdez. de la Fuente	en lo que le mande	18 doblas de oro castellanas		comer, beber, casa y cama	9-IX-1523 1 año
Pedro Yanes	portugués est.	Pedro de Villafranca	hortelano, viñadero	13 doblas 1/2 de oro castellanas		comer, beber, casa, cama, vestir y calzar	15-IX-1523 1 año
Al.º Pérez	trabajador	Fco. de Porras	en lo que le mande		lo que saque de 4 fs. de trigo, que sembrará	comer y beber	23-IX-1523 11 meses
Al.º Pérez	portugués est.	Pero Estévez	de gañán		lo que saque de 5 fs. 1/2 que sembrare	le dará de comer	12-X-1523 en la sementera
Juan Fdez.	trabajador est.	Bachiller Pero Fernández	en lo que le mande	10.000 mrs al mes		comida y bebida	14-VI-1523 3 meses
Al.º Pérez	trabajador est.	Fco. de Porras	guardar puercos	17 doblas de oro al año		los 2 meses restantes 1.600 mrs.	20-VII-1524 14 meses
Fca. Báez	negra-criada est.	Blas Yanes, sastre	para servirle	16 doblas de oro, pago de su alhorría		al final le dará un paño de 3 doblas	17-IX-1524 4 años

SOLDADAS (Cont.)

<i>Trabajador</i>	<i>Oficio Origen</i>	<i>Propietario</i>	<i>Trabajo</i>	<i>Dinero</i>	<i>Salario Producto</i>	<i>Condiciones</i>	<i>Tiempo</i>
Fdo. Yanes	portugués est.	Fco. de Porras	gañán y ape- rador		5 fs. 1/2 de trigo	Yanes irá a La Pal- ma por 2 bueyes y le dará 20 fs. de trigo	24-IX-1524 1 año
Alvaro Pérez	est.	Juan Fernández, ce- rrajero	herrero, ce- rrajero	18 doblas de oro		comida y dinero, si necesitara	18-X-1524 1 año
Alvaro Pérez	guantero est.	Ruy Díaz, portu- gués	guantero	250 mrs. moneda de la Isla		comer, beber, casa y cama, tanto sano como enfermo	1-XII-1524 1 año

FUENTES:

- MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga, La Laguna, 1507-1508*, «Fontes Rerum Canaria-
rum», XXIII, La Laguna, 1974.
- EMMA GONZÁLEZ YANES y MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolos del escribano Hernán Guerra, La Laguna, 1508-1510*, «Fontes
Rerum Canaria-
rum», VII, La Laguna, 1958.
- FERNANDO CLAVIJO HERNÁNDEZ, *Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511*, «Fontes Rerum Canaria-
rum», XXIII, Instituto de Estu-
dios Canarios, 1979.
- MANUEL LOBO CABRERA, *Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, «Fontes Rerum Canaria-
rum», XXII, Instituto de Estudios Ca-
narios, 1979.
- Documentos de esta colección.

trabajador, señalándose en algunos casos si éste es estante o vecino; lo mismo ocurre con el oficio del trabajador, en el que algunas veces se especifica, pero otras o bien aparece la palabra trabajador o bien no se especifica.

Con respecto a las personas con quien entraban a trabajar aparecen mercaderes, guanteros, cerrajeros, sastres, bachilleres, etcétera. Lo más que nos llama la atención es que de los contratos de soldada que tenemos cuatro de ellos corresponden a personas que entran a trabajar con Francisco de Porras, y en oficios relacionados con tareas del campo: para arar, sembrar, segar, de gañán y aperador, de guardador de puercos, etc.

— *Previsión del trabajador*: Otro hecho a destacar, al igual que lo hace Alejandra Díaz Castro en su trabajo ya citado, es que en estos documentos nos aparece una especie de previsión o seguro del trabajo, por lo que vemos que en estos momentos ya se empieza a dar al trabajador algunas garantías. En los contratos de soldada recogidos se les da a los trabajadores casa y cama, pero se especifica que esto sea tanto sano como enfermo, es decir, que supone una especie de garantía al establecer que el trabajador tendrá la casa y la cama aunque esté enfermo, con lo cual si se diera esta circunstancia no se vería en la calle. Citando a Alejandra Díaz Castro, este seguro del trabajador «es el precursor de lo que tan en boga está hoy en día, como son los seguros de accidente, de enfermedad, previsión, etc.»⁶⁸.

Contratos de aprendizaje

De los documentos recogidos tenemos cuatro contratos de aprendizaje. Cada contrato supone un doble compromiso, es decir, un compromiso del aprendiz con su futuro patrón, y otro de este último con el aprendiz. En ocasiones en estos compromisos suelen entrar los padres o los tutores, ya que son éstos los que a veces colocan a sus hijos con alguna persona para que aprenda un oficio.

— *Oficios*: Entre las profesiones elegidas en estos contratos para realizar el aprendizaje tenemos las de herrero y albeitar, carpintero, pescador, zapatero y cerrajero, que lógicamente son

⁶⁸ ALEJANDRA DÍAZ CASTRO, *ob. cit.*, p. 126.

las profesiones que tienen las personas encargadas de enseñar dichos oficios.

— *Duración del aprendizaje*: En relación con los oficios se encuentra el tiempo de duración de estos aprendizajes. En general, estos contratos suelen tener una larga duración, hecho ya visto por Pierre Bonnassie⁶⁹ y por Rumeu de Armas⁷⁰, coincidiendo ambos en que eran contratos largos.

De los contratos que tenemos, dos de ellos tienen una duración de cinco años y corresponden a los aprendices que quieren aprender el oficio de carpintero y zapatero; estos contratos los podemos relacionar con otros dos recogidos de la Memoria de Licenciatura de Manuel Lobo Cabrera⁷¹, cuyos oficios son el de carpintero y carpintero de ribera, y su tiempo de aprendizaje es de 6 y 4 años respectivamente.

Haciendo referencia a los aprendizajes de menor duración, tenemos a los aprendices de pescador, con una duración de dos años y el de herrero y albeitar con una duración menor, de año y medio. Los aprendizajes de cerrajero oscilan entre 2 años y medio y 3 años.

— *Remuneración*: De todos los contratos que tenemos, sólo uno, el que dura año y medio, cobra remuneración, pues lo normal es que los aprendices se contenten con tener casa, comida y bebida asegurada durante el tiempo que dure su aprendizaje, ya que, como sabemos, el aprendiz por lo general es albergado en la casa del maestro. La retribución más corriente era en especie, entendida ésta como vestidos (capa, sayo, jubón, camisas, etc.), calzado, herramientas necesarias para el oficio, etc.

Estos documentos de aprendizaje son muy ilustrativos, ya que nos indican la clase de vestidos usados, como en el caso de los portugueses que entran de aprendices de pescador, a los cuales el maestro le ha de dar dos camisas de trabajo y una de fiesta.

Tanto el vestido, calzado, como las herramientas se daban generalmente al final del aprendizaje. Con respecto a las herra-

⁶⁹ PIERRE BONNASSIE, *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, 1975.

⁷⁰ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades y montepíos*. Ed. Rev. de Derecho Privado, Madrid, 1944.

⁷¹ «Fontes», XXII. Documentos núms. 237 y 293.

mientras, en ocasiones sólo se dice herramientas, o como en el caso de los pescadores, «aparejos para pescar». Otras veces se especifican las herramientas que el maestro ha de dar al aprendiz de carpintero, en este caso una sierra de madera, una azuela, una juntera, una plana, un martillo y dos barrenas⁷².

Sabemos también que hay casos donde existe el auténtico salario, aunque a este respecto sólo contamos con un ejemplo, el de aprendiz de herrero y albeitar, que recibirá, por su aprendizaje de año y medio, 20 doblas de oro. Lo corriente era que el aprendiz no fuera retribuido, ya que en compensación a su trabajo aprendía un oficio, pero quizá si existió un salario se debió a la falta de personal trabajador⁷³.

— *El aprendiz*: Los documentos nos dan notas acerca de la persona del aprendiz; en primer lugar nos dicen el nombre del aprendiz, su condición de estante o vecino, y a veces su origen (contamos con aprendices portugueses y uno de la villa de Niebla). También suelen aparecer en estos contratos el nombre de algún familiar, bien los padres, como es el caso del aprendiz de zapatero en el que se dice «Marcos, hijo de Gonzalo Martín y Catalina González», o cualquier familiar, como «Mateos, sobrino de Martín Rodríguez, tutor y curador».

En ninguno de los contratos de aprendizaje nos ha aparecido la edad de los aprendices. Al estar presente los padres o tutores hace suponer que el aprendiz era de menor edad.

— *El maestro*: En relación con la figura del aprendiz se encuentra la del maestro; en este caso, junto al nombre y a la condición de vecino, aparece la profesión que desempeña; así, tenemos a Cristóbal Ruiz, carpintero, vecino (núm. 963), o a Juan Fernández, carpintero de ribera, vecino de La Palma⁷⁴.

— *Compromisos y condiciones*: Una vez señalado el nombre del aprendiz y del maestro, el oficio que ha decidido aprender, la duración del contrato y la remuneración, suele haber una serie de compromisos y condiciones.

Con respecto a los compromisos tenemos el efectuado por el maestro, que se compromete a dar una buena formación al apren-

⁷² Ibid., Documento núm. 293.

⁷³ ALEJANDRA DÍAZ CASTRO, *ob. cit.*, p. 125.

⁷⁴ «Fontes», XXII. Documento núm. 237.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Juan Ruiz de Berlanga

<i>Aprendiz</i>	<i>Maestro</i>	<i>Oficio</i>	<i>Condiciones</i>	<i>Tiempo</i>
Al.º Rodríguez, de Niebla	Juan López, cerrajero, v.º.	cerrajero	vestidos, calzado, comida, bebida y si no le enseña le pagará 600 mrs. al acabar le pagará 1 dobla de oro	22-II-1508 (dos años y medio)
<i>Hernán Guerra</i>				
Juan Alonso, mozo	Pero Fdez., cerrajero	cerrajero	le dará vestidos: 1 sayo, 1 capuz, 1 calzas, 1 par de camisas de «huelga», 1 espada y 1 puñal	12-XI-s. a. (tres años)
Blas	Juan Prieto, zapatero	zapatero	vestir y calzar y al final le dará 1 capuz, 1 sayo, 1 jubón, 2 camisas y borceguíes con sus zapatos	28-IV-1511 (tres años)
Diego de Madrigal	Pero Fdez., cerrajero	cerrajero	vestir y calzar	1-IX-1511 (dos años y medio)
<i>Alonso Gutiérrez</i>				
Bartolomé de Fuentes	Juan Fdez., carpintero de ribera, v.º de La Palma	carpintero de ribera	le dará de comer, beber, vestir, calzar y al final: 1 capa, 1 sayo, 1 jubón, calzas, 1 par de camisas, zapatos, bonete y herramientas	26-VI-1520 (cuatro años)
Francisco, hijo de Juan Espino, v.º	Juan de Santaella, carpintero	carpintero	le dará de comer, beber, vestir, calzar y al final: herramientas del oficio=sierra, azuela, juntera, plana, martillo y 2 barrenas, 1 capa, 1 sayo, calzas, jubón, zapatos, bonete y 2 camisas	10-VII-1520 (seis años)

3	Pero Glez., est.	Nicolás Afonso, herrero	herrero y albeitar	le pagará 20 doblas de oro	15-XI-1522 (año y medio)
	Mateos	Cristóbal Ruiz, carpintero	carpintero	le dará de comer, beber, vestir, calzar, casa y cama (sano como enfermo) al final le dará: las herramientas, 1 capa, 1 sayo, 1 calzas, 1 jubón, 2 camisas, zapatos, bonete y 1 cinto	30-VI-1523 (cinco años)
	Roque Martínez y Fco. Rodríguez, portugueses	Juan Glez., pescador	pescador	les dará de comer, beber, vestir y calzar; 2 pares de vestidos, 1 capa, 1 sayo, calzas, 1 jubón, 2 camisas de trabajo y 1 de fiesta, 1 bonete, zapatos, cintos, 250 varas de cordel y aparejos para pescar	17-XII-1524 (dos años)
	Marcos, hijo de Gonzalo Martín	Fco. Hdez., zapatero	zapatero	además de enseñarle el oficio le dará de comer, vestir, y calzar. Al final le dará 1 capa, 1 sayo, 1 jubón, calzas, camisas y herramientas	s. d.-s. m.-s. a. (cinco años)

FUENTES:

- MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga, La Laguna, 1507-1508*, «Fontes Rerum Canariarum» XVIII, La Laguna, 1974.
- EMMA GONZÁLEZ YANES y MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ, *Protocolos del escribano Hernán Guerra, La Laguna, 1508-1510*, «Fontes Rerum Canariarum», VII, La Laguna, 1958.
- FERNANDO CLAVIJO HERNÁNDEZ, *Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511*, «Fontes Rerum Canariarum», XXIII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.
- MANUEL LOBO CABRERA, *Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1520-1521*, «Fontes Rerum Canariarum», XXII, Instituto de Estudios Canarios, 1979.
- Documentos de esta colección.

diz, se señala que le enseñará bien el oficio y que lo acepta como aprendiz. Luego hay una serie de condiciones puestas al maestro, es decir, se exponen las cosas que le tiene que dar al aprendiz, cuando finalice su tiempo de aprendizaje.

Dentro de estas condiciones aparece de nuevo el atisbo de previsión social al que antes nos referíamos, ya que se dice que el maestro le dará casa y cama «así sano como enfermo».

En ocasiones estas condiciones se suelen imponer a algún familiar del aprendiz, como en el caso del tutor que coloca al sobrino de aprendiz de zapatero, al que se le dice que en caso de que el aprendiz se ausentara del oficio deberá devolverlo en un plazo de 6 días y, además, perderá lo servido.

A través de estas ideas que hemos expuesto sobre el aprendizaje, vemos que era algo importante en esta época, ya que, al mismo tiempo que constituía una formación profesional, era una especie de colocación para estas personas, tal y como dice Rumeu de Armas: «el contrato de aprendizaje era el primer acto en la vida del artesano o del trabajador»⁷⁵.

Otra situación del trabajo asalariado: el trabajo femenino

Sabemos que desde la época medieval, en la organización del trabajo, la mujer esencialmente es el auxiliar de su marido⁷⁶; no obstante, en virtud de los documentos que tenemos, podemos distinguir los trabajos efectuados por la mujer en estos momentos en la isla de Tenerife.

Hemos considerado dos grupos, uno formado por todos aquellos trabajos agrupados bajo la denominación de «servicios», que lógicamente estarían relacionados con tareas domésticas, y otro formado por mujeres cuyo oficio sería el de curar a personas enfermas, ya que se dice por «su cura y medicina», «por su trabajo y por curarlo», etc., contando incluso con un documento en el que se especifica la enfermedad curada, siendo en este caso empeines caballunos en la cabeza.

La referencia de las mujeres que realizan estos trabajos suele

⁷⁵ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión...*, p. 191.

⁷⁶ PIERRE BONNASSIE, *ob. cit.*, p. 103.

aparecer en los testamentos, y es precisamente en el apartado de las deudas donde el testamentario recuerda que debe a tal persona, por su cura o por servicio, tal cantidad de dinero. En el caso de curar enfermedades, los pagos oscilan desde una caja con una dobla y todo lo que está dentro, hasta cinco y seis doblas de oro; los demás servicios tienen diferentes remuneraciones, ya que están en relación con su tiempo de duración.

Con respecto a las servidumbres y atendiendo a la obra de Alejandro Cioranescu⁷⁷, sabemos que se contrataban al año, incluso se nos da el salario que recibe una criada al año, 1.500 y 3.000 mrs., esto con referencia a los años 1507-08. Cioranescu nos dice que el salario es la mitad de lo que cobra el hombre que guarda los cerdos, añadiendo que, sin duda, es porque la criada recibe también la comida. Hay que señalar que en un documento recogido en una Memoria de Licenciatura⁷⁸, de los años 1510-11, encontramos una soldada para guardar puercos donde el trabajador recibe de salario 7.000 mrs., pero a diferencia de lo dicho por Cioranescu éste recibe además la comida.

A través de todos estos datos podemos ver cómo algunas mujeres realizaban diferentes actividades como son las de curar enfermos o la de pescadora, es decir, mujeres que vendían el pescado, como ya hemos visto en el capítulo referente a la pesca.

⁷⁷ ALEJANDRO CIORANESCU, *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, I, Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 294.

⁷⁸ FERNANDO CLAVIJO HERNÁNDEZ, «Fontes», XXIII. Documento núm. 530.

EL COMERCIO

Por último, y tal como hemos dicho, en base a esta Colección Documental y para hacer más hincapié en la utilidad de los documentos, damos unas notas con respecto al comercio.

A través de nuestros documentos podemos ver la importancia del comercio en estos momentos del siglo XVI.

En primer lugar hay que señalar la importancia del comercio interior; de este comercio tenemos noticias, sobre todo, por las ventas y las obligaciones. Por medio de estos documentos vemos que los principales productos con los que se comerciaba eran generalmente productos agrícolas, sobre todo, trigo y cebada; también hay que destacar la importancia del azúcar, aunque en nuestros documentos no aparezca con mucha frecuencia.

Junto a estos productos agrícolas hay otros, en menor proporción, pero que nos sirven para ver la variedad de los productos de mercado, como son quesos, sebos, colmenas, miel y luego una gran cantidad de ventas y de obligaciones por animales: bueyes, caballos, cabras, ovejas, asnos, etc.

En gran proporción también, al igual que el trigo y la cebada, la mayor parte de las obligaciones son por compra de ropas. Como se sabe, con este término se designaba no sólo la ropa propiamente dicha, sino también cualquier clase de mercancía. De todas formas podríamos hablar de productos de artesanía, entre ellos tendríamos la ropa, cueros vacunos, tejas, calzado, carretas, etc.

Es importante señalar, con respecto a las obligaciones por compra de botas de vino, la procedencia de éste, siendo en unos casos de Icod, en otros de Tejina y los de uva torrontés de El Sauzal. Por todo ello podemos ver algunas zonas con predominio de esta producción. También hay otras ventas que nos hablan de navíos, pez, solares, tierras, casas, etc.

En base a esas obligaciones y ventas podemos saber el tipo de transporte utilizado, dada la gran cantidad de obligaciones por compra de caballos sobre todo, y también de mulas, potros y carretas. Con todo esto vemos que la mayor parte del transporte se realizaría por tierra, aunque no debemos olvidar que, en base a las escalas realizadas por barcos que salían de Santa Cruz, como uno que sale de Santa Cruz con trigo y pasa por Abona para recoger pez y llevar toda la carga a Portugal, se aprovecharan estos barcos para llevar mercancías a esos lugares de la Isla.

Estas ventas tenían diferentes formas de pago, por un lado están los productos que se pagan al contado, y por otro los que se hacen a través de una obligación. En la primera forma se suele pagar bien en dinero o en especie, y dentro de esta última destacan, sobre todo, cereales, trigo y cebada, aunque otras veces son tejas, quesos, etc. De la segunda forma de pago hay que señalar que generalmente en estas cartas de obligación se señala una fecha límite para el pago de la deuda; estas fechas más corrientes suelen ser: San Juan de junio, Santa María de agosto, Pascua Florida y el día de Navidad.

En ocasiones en algún documento de venta se dice: «se da por contento y pagado», pero más adelante nos encontramos con una carta de obligación donde el comprador se compromete a pagar su deuda en tal fecha; esto podría ser o que se ha rectificado la forma de pago o bien un error del escribiente, puesto que ya sabemos que en la mayoría de los documentos se prepara el formulario con bastante antelación a la celebración del compromiso o escritura.

Como conclusión del comercio local hay que señalar la relación del mismo con el carácter agrícola y ganadero de la sociedad isleña en estos años del siglo XVI; si bien no podemos olvidar la importancia que tienen los productos relacionados con la artesanía, que, aunque en menor proporción, también contribuyen al desarrollo de esta sociedad que comienza a echar raíces en la Isla.

Otro tipo de comercio que encontramos en la Isla es el relacionado con las exportaciones e importaciones que podemos ver en 4 vertientes, según nuestros documentos:

- Comercio interinsular.
- Comercio peninsular.

- Comercio con Africa.
- Comercio con Indias.

Estos tipos de comercio los hemos hecho en base a los fletamentos, puesto que si nos basáramos en las mercancías extranjeras que aparecen en los testamentos, tendríamos una quinta vertiente, comercio con Europa, pero esto preferimos tratarlo con las mercancías importadas de origen extranjero.

En primer lugar vamos a dar unos datos con referencia al comercio interinsular a través de los fletamentos encontrados que hacen alusión a este comercio; estos fletes son para llevar productos tales como cebada desde el puerto de Santa Cruz a Lanzarote o Fuerteventura; trigo, cebada y otras cosas desde el puerto de Santa Cruz al puerto de Melenara, en Gran Canaria, y trigo y bizcocho al puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

Con estos documentos vemos de nuevo la importancia cerealista de la isla de Tenerife, vista ya como «granero de Gran Canaria», debido a los cereales que eran llevados desde Tenerife a Gran Canaria.

Del tráfico peninsular tenemos un documento que nos habla de un flete de botas de vino desde Jerez de la Frontera a la isla de Gran Canaria y otro que sale desde el puerto de Santa María, en Cádiz, pero con destino a Madera, llevando pez. También llevando pez hay otro fletamento desde el puerto de Santa Cruz a Bayona de Galicia. Todo esto con respecto a los puertos castellanos. Hacia Portugal hay un fletamento de pez y trigo desde Santa Cruz y el puerto de Abona para llevarlo a Portugal, el que ya citamos con pez para Madera y otro con trigo desde Santa Cruz hacia Madera.

Con Africa se comercia con la zona de Berbería y resaltamos la importancia de la madera como producto de exportación, a pesar de que son frecuentes las resoluciones del Cabildo regulando y limitando la explotación de los montes; dos fletamentos hablan de madera, uno con destino a Aguer y otro con destino a Safi. Otro es para llevar cebada a la villa de Santa Cruz del Cabo de Aguer y, por último, uno que hace referencia a un viaje a Berbería para traer esclavos.

Para finalizar, hemos de señalar que en el comercio con Indias generalmente las mercancías no se especifican y los puertos más nombrados son el de Santo Domingo y Yucatán.

Por todo ello se pueden ver algunos de los puertos que se utilizan para este comercio: de la isla de Tenerife, el de Abona, el de La Orotava y el de Santa Cruz; en Lanzarote se habla del puerto de Arrecife; en Gran Canaria, el de Melenara, pero son también importantes el de las Isletas y el de Sardina. De los puertos peninsulares castellanos se habla del puerto de Santa María, importante en todas las relaciones comerciales.

Otro de los puntos que podemos tratar con respecto al comercio son las mercancías extranjeras en la Isla a través de los testamentos, las dotes y los poderes. Los inventarios de los testamentos constituyen una fuente muy valiosa, ya que por su riqueza sirven tanto para saber el nivel de vida de esta sociedad, la clase de ropa y vestidos usados también, como es en nuestro caso, para ver las mercancías que llegaban a la isla de Tenerife procedentes del extranjero.

En relación a las mercancías extranjeras nos encontramos con que en los testamentos se habla de lienzo de Bretaña, barrete de Flandes, faldillas de Perpiñán, manta de Flandes, saya francesa y saíto de Londres. Por todo esto se pueden ver las principales zonas de procedencia de las mercancías, sobre todo flamencas, inglesas y francesas. Estas mercancías o bien llegan directamente del extranjero, o bien puede que llegaran a las Islas por vía peninsular, es decir, que los testamentarios las hubieran traído a las Islas en su traslado a ellas.

Como ya hemos señalado, tenemos una dote y un poder donde se habla de manteles alimaniscos y de un cofre de Flandes y de una cama de campo de Flandes respectivamente.

Por todo lo ya señalado, la mayor parte de las mercancías extranjeras se refieren a ropa y vestidos, aunque también pensamos que tendrían importancia los muebles.

Una vez vistos los lugares y productos comerciales relacionados con la Isla, vamos a ver quiénes eran los encargados de este comercio, es decir, los mercaderes, y las modalidades bajo las cuales realizaban este comercio. Dentro del primer apartado hay que señalar que el origen de estos mercaderes solía ser extran-

jero: genoveses, flamencos y portugueses, sobre todo, aunque también nos encontramos con mercaderes catalanes y castellanos.

Las modalidades bajo las cuales realizaban este comercio solían ser o directamente o por medio de compañías y de poderes. En las compañías y conciertos uno de los integrantes pone el dinero y el otro es el que marcha a comerciar; a este respecto contamos con un concierto (núm. 312) en el cual una de las personas da a la otra 80 doblas de oro para que las granjee en trigo, vino o en lo que le pareciera y la ganancia se repartirá entre los dos al final de la transacción comercial.

En resumen, de los 1.955 documentos de que consta esta colección tenemos 12 fletamentos, de los cuales 4 son con destino a Africa, 3 entre las Islas, 3 a Portugal, 1 de Castilla, exactamente del puerto de Jerez de la Frontera hacia Gran Canaria, y otro a Bayona de Galicia desde el puerto de Santa Cruz.

Ateniéndonos a las mercancías extranjeras en la Isla hemos utilizado 5 testamentos, 1 carta de dote y 1 poder, ya que son los únicos documentos que nos ofrecían posibilidades de recoger datos que nos sirvieran para hacer este pequeño estudio sobre el comercio.

Hay que señalar que, a pesar de haber elegido estos temas para la introducción, no quiere decir que a través de los documentos de esta Colección Documental no se puedan estudiar otros aspectos, tales como arrendamientos, ventas, mentalidades, etc. Por todo ello, podemos decir para terminar, recogiendo unas palabras de Rumeu de Armas, que «los documentos notariales son nuestra mejor fuente de información»⁷⁹.

⁷⁹ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *España en el Africa...*, p. 540.

ABREVIATURAS

Dr.	Doctor
Dres.	Doctores
Escr.	Escribano
Escrs.	Escribanos
Est.	Estante
Ests.	Estantes
F.	Fanega
Fs.	Fanegas
Fol.	Folio
Fols.	Folios
Lcdo.	Licenciado
Mrs.	Maravedís
N.	Nuestro, a
Pr.	Procurador
Prs.	Procuradores
Púb.	Público
Púbs.	Públicos
R.	Recto
Rvdo.	Reverendo
Sr.	Señor
Sra.	Señora
SS. AA.	Sus Altezas
SS. MM.	Sus Majestades
T.º	Testigo
Ts.	Testigos
V.	Vuelto
Vª.	Vecina
Vº.	Vecino
Vs.	Vecinos

AÑO 1515

1. 1515, noviembre, 19:

fol. 724 r.

En el monasterio de N. Sra. de Guadalupe, ante el Lcdo. Gregorio López, alcalde de la Puebla del dicho Monasterio, por el prior y convento, en presencia de Pero Gutiérrez, escr. de la Reina y su notario púb. en la Corte, y ts., comparece Fray Antonio de San Gabriel, arquero y receptor del Monasterio, con una carta del rey Don Enrique, y pide un traslado que haga fe para guarda de su derecho, por temer extravío o deterioro de la carta presentada. El alcalde accede a lo pedido y da orden al escr. Ts.: Antón Solano, escr., Juan Descaño, Juan Rodríguez Basero, sastre, vs. de la Puebla del dicho Monasterio.—Pedro Gutiérrez firma y signa.

Va inserta la carta de Don Enrique: El rey Don Enrique se dirige a todas aquellas personas encargadas de la recogida de las rentas y derechos del servicio y montazgos de los ganados de sus reinos, así pertenecientes al Rey como a los caballeros y escuderos de Cuenca, y a sus arrendadores, recaudadores y fieles cogedores, y les dice que el convento de Guadalupe está exento de pagar derechos. El prior del convento de Guadalupe en la petición decía que los ganados, bestias, cargos, hacienda y todas sus cosas estaban exentas de pagar derechos, así por derecho apostólico, como por cartas y privilegios de los reyes, confirmados por Don Enrique, siempre que el Monasterio mandase una relación de las cabezas de ganado, que había de pasar por los dichos puertos, antes de que se arrendasen las rentas de cada año. Dada en Madrid, a 8 de mayo de 1470. El Rey. Juan de Oviedo, su secretario. Juan de Botrilla. Se dirige a todos para que guarden esta carta. El Lcdo. Ciudad Rodrigo, Gonzalo Fernández, Francisco Fernández. Relaciones, Juan de Botrilla. Relaciones.

En el monasterio de Guadalupe, a 19 de noviembre de 1515, ante el Lcdo. Gregorio López, alcalde de la Puebla del Monasterio, el prior y convento, ante Pedro Gutiérrez, escr. de la Reina, comparece Fray Antonio de San Gabriel, arquero del Monasterio, y presenta una carta de privilegio y confirmación de la Reina, y pide un traslado para guarda de su derecho. El alcalde acepta. Ts.: Antón Solano, escr., Juan Descaño, Juan Rodríguez Basero, sastre, vs. de la Puebla del dicho Monasterio. El Lcdo. Gregorio López.— Pedro Gutiérrez, escr. y notario púb. firma y signa.

Van insertos los siguientes documentos:

Don Fernando y Doña Isabel, por hacer bien al monasterio de Guadalupe, al prior y convento, porque ruegan a Dios por su vida y salud y por el ánima de Don Juan, su padre, y por sus progenitores, les confirman todos los privilegios confirmados por Don Enrique. Confirman los privilegios dados por Don Juan, su padre, como por Don Enrique, su hermano. Dada en la Puebla del monasterio de N. Sra. de Guadalupe, a 2 de mayo de 1477. Yo el Rey. Yo la Reina. Fernán Núñez, tesorero, Fernán Alvarez de Toledo, secretario del Rey y de la Reina, en la escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones, la hicieron escribir por su mandado, Hernán Núñez, Hernán Alvarez, Alfonso Rodríguez, doctor. Concertado por el protonotario. Concertado por el Lcdo. Gutiérrez. Concertado por Dr. de Tello.

Asentóse esta carta de confirmación del Rey y la Reina en los libros de las confirmaciones en la Puebla de Santa María de Guadalupe, a 12 de mayo de 1477, para que por virtud de ella sea guardado al dicho prior, frailes y convento del dicho Monasterio todo lo aquí contenido, en la forma y manera que le fue guardado en vida del Sr. rey Don Enrique, difunto, y se contiene en sus privilegios, albalaes y cartas y sobrecartas. El mayordomo Gonzalo Chacón Gutiérrez de Cárdenas, Gonzalo Hernández, Gonzalo Gracia, Alonso Sánchez de Logroño, canciller.

El Rey manda a los concertadores y escrs. mayores de los privilegios y confirmaciones, que confirmen una carta general de confirmación que tiene el prior, frailes y convento del monasterio de N. Sra. de Guadalupe, de todos sus privilegios. Dada en Burgos, a 25 de marzo de 1508. Yo el Rey. Por mandado de S. A., Lope Conchillos.

El Rey manda a los concertadores, éscrs. mayores de los privilegios y confirmaciones dar carta de confirmación de la serenísima Reina, su hija, al prior, frailes y convento de N. Sra. Santa María de Guadalupe de cuatro cartas de privilegios suyos y de la reina Doña Isabel, difunta, que la dicha casa tiene: una, de 5.000 mrs. de juro que le renunció Diego López de Ayala, otra de otros 5.000 mrs. de juro que le renunció Pedro de la Plata, otra de 10.000 mrs. de juro que les renunció el marqués de Villena y otra de otros 5.000 mrs. de juro que les renunció Francisco de Madrid, nuestro secretario. Hecha en Burgos, a 4 de abril de 1508. Yo el Rey. Por mandado de S. A., Lope Conchillos.

Doña Juana, por hacer bien y merced a vos el prior, frailes y convento del dicho Monasterio, por la presente confirma y aprueba la dicha carta de privilegio y cédulas suso incorporadas y la merced en ella contenida. Manda que sea guardada lo mismo que fue guardada en tiempos de sus padres, Don Fernando y Doña Isabel, que nadie atente contra la dicha carta, y que sea cumplida. Dada en la ciudad de Burgos, a 10 de abril de 1508. El Lcdo. Vargas, el Lcdo. Zapata, Juan Velázquez, Anás Maldonado. El bachiller de León, concertada.

Asentóse carta de privilegios y confirmación de la Reina nuestra señora. En la ciudad de Burgos, a 17 de abril de 1508, para que por virtud de ella el prior, frailes y convento del monasterio de N. Sra. de Guadalupe, gocen y les sea acudido con los mrs. y otras cosas que por virtud de esta carta de confirmación han de haber, de la misma manera que lo fue en tiempos del Sr. rey Don Fernando y de la Sra. reina Doña Isabel, difunta, y hasta aquí ha. Antonio de Fonseca, Juan Velázquez, asentador.

AÑO 1520

2. 1520, diciembre, 19:

fol. 1 r.

Diego Afonso y Malgarida de Arcos, vs., deben a Lorenzo García y a Juan Pacho 1.000 mrs. por ropa que le compraron, a pagar a fines de julio de 1521. Ts.: Bastián González, Juan Báez y Pedro del Obispo.—A ruego, Juan Báez.

3. 1520, diciembre, 28:

fol. 2 r.

Frutos Bernáldez, como deudor, y Diego Estévez, como su fiador, deben a Antón Ruiz, mercader, vº, 48 reales y medio por trigo que le compró, a pagar, en esta villa de San Cristóbal, por el día de San Juan de junio. Otorgado en las casas de la morada de Antón Ruiz. Ts.: Juan de Llerena, Juan Oñate y Juan Prieto, vs.—A ruego, Juan de Oñate.

AÑO 1521

4. 1521, enero, 28:

fol. 3 r.

Lorenzo Fernández, Juan Alvarez, gallego, y Luis Díaz, portugués, deben a Juan Perdomo, natural de Tenerife, 7 doblas de oro por puercos y puercas que tiene en el barranco, arriba del barranco del Bufadero, marcados y por marcar. Pagarán 4 por el día de Carnestolendas y 3 por San Juan de junio. Ts.: Mateo Viña, Francisco Navarrete y Lorenzo Ramos.—A ruego, Mateo Viña.

5. 1521, febrero, 18:

fol. 4 r.

Alonso Núñez y Juan de Lepe, vs., deben a Cristóbal Moreno, vº., 31.500 mrs. de esta moneda por trigo que le compraron, a pagar, en esta villa, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha. Ts.: Rodrigo de Vargas y Bartolomé Pérez, vs.—Alonso Núñez. Juan de Lepe.

En 11 de mayo de 1521, Cristóbal Moreno se da por pagado de estos mrs.—Ts.: Gonzalo de Córdoba y Jerónimo Joven.

6. 1521, febrero, 25:

fol. 5 r.

Franco de Negrón y Domenigo Rizo, mercaderes, deben a Antón Ruiz, mercader, 144.500 mrs. por trigo y dineros que recibieron. Los pagarán, en esta villa de San Cristóbal, en dineros de contado, a fines de agosto, o en una cédula, según quiera, a fines de julio, para Cádiz, para que la cédula sea pagada a fines de agosto. Otorgado en la tienda de Franco de Negrón. Ts.: Bernaldino Justiniano y Diego Martínez.—Franco di Negrono.—Domenigo Riço.

En 13 de junio de 1522, Antón Ruiz, vº., se da por contento de Franco de Negrón y de Domenigo Rizo. Ts.: Diego del Castillo y Antón Martín.—Antón Ruiz.

7. 1521, abril, 16: fol. 6 r.

Tomás de Morales y Alonso Jiménez, vs., deben a García Fernández de Alcubillo, tutor y curador de la persona y bienes de Juan, hijo de Gonzalo del Castillo y de Francisca del Castillo, 272 cabrillas de más de un año y un cuarto por cierto ganado que recibieron comprado de Francisco Martín, piloto. Las entregarán, en esta villa, en un corral a vista de criadores, desde la próxima Navidad en 2 años. Ts.: Jerónimo Joven, Pedro López y Pedro Carballo, vs. y ests.—Por no saber, Jerónimo Joven.

8. 1521, abril, 18: fol. 7 r.

Alexo Velázquez y Fernando de Medina, vs., deben al canónigo Diego de Herrera, vº., 30 fs. de trigo por el arrendamiento de 3 bueyes, a pagar de la sementera que tienen hecha en el Peñol, en las tierras de Antón de Vallejo, en el mes de agosto, en las eras de las dichas tierras. Ts.: El bachiller Alonso de las Casas, Mateo Viña y Jerónimo Joven.—Alexo Velázquez, escr. de S. A.—Fernando de Medina.

9. 1521, abril, 26: fol. 8 r.

Francisco de Valdés y Andrés Martín, su fiador, deben a Gómez López, hortelano, vº., 10 doblas de oro que le prestó a Francisco de Valdés por hacerle placer y buena obra, a pagar a fines de agosto, en esta villa de San Cristóbal. Hipotecan un esclavo negro llamado Cristóbal, propiedad de Francisco Valdés; Andrés Martín dice que el esclavo no está hipotecado y que no se irá del poder de Gómez López hasta que no sea pagada la deuda. Ts.: Francisco de Salamanca, Nicolás de Baena y Antonio Cereroles.—Andrés Martín.

10. 1521, mayo, 14:

fol. 9 r.

Fernán Sánchez, deudor, y Juan Sobrero, su fiador, vs., deben a Juan de Jerez, mercader, 5.750 mrs. por ropa que Fernán Sánchez le compró, a pagar, en dineros de contado, por San Juan de junio de 1522. Ts.: Jerónimo Joven, Lope de Arceo y Antonio de Torres, vs.—Por no saber, Jerónimo Joven.

11. 1521, mayo, 17:

fol. 11 r.

Juan Afonso y Gil Afonso, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, vº, 25 doblas de oro, en dineros de contado, por una esclava de color prieto, llamada Juana, a pagar a mediados del mes de mayo de 1522. Hipotecan la esclava. Ts.: Jerónimo Joven, Bartolomé Fernández y Rodrigo Dorante, vs.—Juan Afonso.—Por no saber, Jerónimo Joven.

12. 1521, junio, 7:

fol. 10 r.

Alonso Sánchez de Morales, Francisco de Morales y Juan Badabo, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, vº, 3.446 mrs. por lienzo que le compraron, a pagar, en dineros de contado, el día de Navidad. Ts.: Jerónimo Joven, Diego del Castillo y Antón Sánchez, vs. y ests.—Por no saber, Jerónimo Joven.

13. 1521, julio, 25:

fol. 13 r.

Rafael Espíndola y Francisco Navarrete, su fiador, deben a Franco de Negrón, mercader, genovés, 5.040 mrs. por ropa que le compraron, a pagar a fines de julio de 1522. Ts.: Juan de Porras y Pedro de Lugo, clérigo, vs. y ests.—Rafael de Espíndola.—Francisco de Navarrete.

14. 1521, julio, 29:

fol. 14 r.

Catalina, natural de esta isla, deudora, y Borges Sánchez y Francisco López, sus fiadores, deben 23 doblas de oro, resto del rescate

de un esclavo, hijo de Catalina, a pagar a finales de julio de 1522. El total del rescate fue de 40 doblas. Ts.: Jerónimo Joven, Juan Ruiz de Requena y Gonzalo Moreno, vs.—Por no saber, Jerónimo Joven.

En 22 de agosto de 1522, Francisco Martín, piloto, vº., se da por pagado de los mrs. Ts.: Juan Mayor, Diego de Oviedo y Rodrigo Roldán.—Francisco Martín.

14 bis. 1521, agosto, 2:

fol. 640 r.

Malgarida Fernández otorga testamento. Desea ser sepultada en la iglesia y monasterio de San Francisco; los frailes le digan una misa de réquiem cantada y un treintenario abierto. A la Merced, Cruzada y ermitas de esta isla 1 mrs. a cada una. Debe a Bastián Becal 5 doblas de ropa que le dio; a Martín Díaz 15 reales; a Alonso, carretero, f. y media de trigo; a Fernán Báez lo que jurare que le debe del alquiler de la casa en que mora; a Juan Fernández, pichelero, 3 reales de 1 pichel; a Concilia 1 real. Confiese tener 2 colchones, almohada y 1 jergón; 5 sábanas y 1 manta basta; 2 paramentos de lienzo pintados, traídos; 3 almohadas labradas de negro y grana; 3 bacios mediados; 1 pichel de estaño y 1 salero; 1 caja grande con su cerradura; 2 pares de faldillas, unas presadas, nuevas, y otras ruanas, traídas; 1 faja de chamelote, traída; 1 saíto de Valencia, negro y nuevo; 3 asadores de hierro; unas creodes (o treodes?); 1 caldera mediana; 3 camisas viejas; 2 sillas de sentar; 1 lebrillo grande; 3 cedazos, 2 blancos 1 prieto; 1 harnero; 1 espuerta. Albaceas: Afón Báez y Bastián Afonso. Nombra heredero al hijo que ha de nacer, y si no a su madre Beatriz Fernández. Ts.: Francisco Yanes, Diego López Paniagua y Martín Fernández.—Francisco Yanes.

En 17 de agosto de 1521 se remataron en almoneda las casas de Juan González, difunto, a pedimento de Alonso Báez, cantero, y Benito Alvarez, albaceas, en Gonzalo Yanes, albañil, en 7 doblas y media. Ts.: Alonso Díaz y Juan Martín Fraile.

En 18 de agosto de 1521 se remataron en pública almoneda los bienes de Malgarida Fernández: En Juan Ochoa de Olazábal 3 platos pequeños, 1 pichel y 1 salero, en 588; en Hernán Báez 1 sayto de contray, en 1.283; en Juan Martín Fraile 3 almohadas, en 7 reales

y 1 cuartillo; en Juan Martín 1 sábana basta, en 194 mrs.; en Fernando de la Fuente, sastre, 1 sábana basta, traída, en 4 reales; en Fernán González, albañil, 1 sábana vieja, por 3 reales y medio; en Juan Martín 3 cedazos viejos, en real y medio; en el mismo 1 lebrillo, en 105; en el mismo 1 harnero, en 1 real, en Juan Martín Fraile 1 caja, en 450.

En primero de septiembre de 1521 se remataron de Malgarida Fernández: En Juan Martín Fraile 1 colchón, en 3 doblas; en Pero Rodríguez, zapatero, unas faldillas por 1 dobla; en Juan Martín Fraile 1 colchón, en 850; en Juan Martín 1 caldereta, en 4 reales y 3 cuartillos; en Juan Martín 2 sillas viejas, en 136; en Juan Martín 1 manta vieja, en 5 reales y medio; en Juan Martín 2 sábanas, en 336.

En 29 de septiembre de 1521 se remataron: En Blas Martín 1 saya azul, en 19 reales y medio; en Alonso Gutiérrez 1 camisa, en 3 reales y 1 cuartillo; en Jerónimo de Valdés 1 camisa, en 140; en Francisco de Porras 3 asadores y unas creodes, en 100; en Jerónimo Fernández 1 colchón de anglo, en 185; en Vasco Rodríguez, herrero, 1 martillo, en 460; en Palenzuela 1 faja de chamelote vieja, en 134; en Juan Martín Fraile 2 paramentos viejos y 1 delantera de cama, en 3 reales.

15. 1521, agosto, 14:

fol. 15 r.

Juan de Ascanio y Antón de Ascanio, su hermano, vs., deben a Juan Batista de Franquis, mercader, vº., 30 ducados de oro por ropa que le compraron, a pagar por San Juan de junio de 1522, en la ciudad de Cádiz. Hipotecan unas casas que tienen en Cádiz, lindantes con las calles reales y con casas de Alonso de Baena, albañil. Ts.: Cristóbal Martín y Jerónimo Joven.—Juan de Ascanio.—Antón de Ascanio.

Juan Batista da por ninguno este contrato, porque le otorgaron otro de 20.000 mrs. al dicho plazo, de buena moneda.—Batista de Franchis.

En 14 de septiembre de 1521, Juan de Escaño y Antón de Escaño, vs., deben a Juan Batista de Franques, est., 20.000 mrs. de buena moneda por ropa y dineros que recibieron, a pagar por San Juan de junio de 1522, en la ciudad de Cádiz. Hipotecan unas

casas que tienen en Cádiz, que lindan con casas de Andrea Doria, con una calle que va a la mar y con la calle real. Ts.: Jerónimo Joven, Bartolomé Delgado, Juan de Ascanio y Antón de Ascanio.

Juan Batista de Franques se da por contento de 8.250 mrs. de buena moneda el 30 de octubre de 1523. Ts.: Pedro de la Nuez y Rodrigo Roldán.—Juan Batista de Franquis.

16. 1521, agosto, 22:

fol. 16 r.

Fernando Alonso y Vasco Fernández, vs., deben a Pedro Yanes, tejedor, v.º, 11 fs. de trigo por la renta de unas tierras que le habían arrendado. Las entregarán por San Juan de junio de 1522, en las eras de Manuel Martín. Ts.: Jerónimo Joven, Gonzalo de Jaén y Gonzalo Estévez, vs.—Por los dos, Vasco Fernández.

Pedro Yanes anula una escritura que tiene contra Juan Méndez del arrendamiento de tierras. Ts.: los dichos.—A ruego, Jerónimo Joven.

17. 1521, agosto, 26:

fol. 17 r.

Ginés Fernández y Juan Berriel, vs., deben a Bernardo Escarlati 100 fs. de trigo y 4 de cebada por una suerte de tierras que recibieron a renta por un año, por la sementera primera venidera, con 2 carretadas de paja. Entregarán trigo, cebada y paja, 1 cahíz por la parva de trigo que trillaren y el resto a fines de julio de 1522. La suerte es en Tacoronte, lindante con tierras del Adelantado, con el barranco y con el camino y tierras de Francisco ... (roto). Hipotecan el trigo que cogieren. Ts.: Jerónimo Joven, el bachiller Fernando de Fraga y Antonio de Torres. A ruego, Antonio de Torres.

18. 1521, agosto, 26:

fol. 18 r.

Juan Guillén, natural, deudor, y Antón de los Frailes y Diego Alvarez, sus fiadores, deben a Ibone Fernández, v.º, 40 doblas de oro, resto del precio de 1 esclavo que le compró, a pagar en el

plazo de 1 año a partir de la fecha. Hipoteca todo el ganado que tiene, de su marca y hierro, y tuviere hasta el día de la paga, y el esclavo. Ts.: Baltasar de Bermeo, Juan de Vargas, Pedro Zambrano y Alonso Camacho.—A ruego, Alonso Camacho.

19. 1521, septiembre, 4: fol. 19 r.

Frutos Fernández y Benito Rodríguez, vs., deben a Lanzarote González, vº., 24 doblas de oro por 2 caballos, de color castaño y rosillo, que le compraron, a pagar por Santa María de agosto de 1522. Hipotecan los 2 caballos. Ts.: Ibone Fernández, Jerónimo Joven y Francisco Delgado, vs.—Por no saber, Jerónimo Joven.

20. 1521, septiembre, 8: fol. 20 r.

Fernando Aguabenco, deudor, y Juan Pérez y Diego García, sus fiadores, deben a Silvestre Pinelo, mercader, genovés, est., 28 doblas de oro por 1 esclavo berberisco llamado Alí, de unos 18 ó 20 años, que le compró, a pagar en 15 meses a partir de la fecha. Hipoteca el esclavo y 200 cabras que tiene de su marca y hierro. Ts.: Jerónimo Joven, Juan de Armas y Pedro Díaz, vs.—Por no saber, Jerónimo Joven.

En 4 de septiembre de 1523, Silvestre Pinelo se da por contento de las doblas indicadas. Ts.: Sancho de Bilbao y Gil Pérez.—Silvestre Pinelo.

21. 1521, septiembre, 9: fol. 21 r.

Fernando Mulao, deudor, y Francisco de Flandes, su fiador, deben a Antón Ruiz, mercader, 1.310 mrs. por ropa que le compró, a pagar, en dineros de contado, por Pascua Florida de 1522. Ts.: Jerónimo Joven, Juan Ruiz de Requena y Luis de Burgos.—A ruego, Jerónimo Joven.

22. 1521, septiembre, 27: fol. 23 r.

Juan Afonso y Gil Afonso, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, est., 10 doblas de oro a cuenta y pago de 1 esclava que

le compraron, a pagar por Pascua de Navidad, en dineros de contado. Ts.: Alonso Velázquez, Manuel de Gibraleón y Gonzalo de Oporto.—Por no saber, Alonso Velázquez.

En 7 de enero de 1522 se da por pagado de las 10 doblas. Ts.: Alonso Camacho, Diego del Castillo y Juan Pérez de Merando.—Jorge Rodríguez.

23. 1521, septiembre, 27: fol. 24 r.

Gaspar Vicente, deudor, y Vasco Yanes, tejero, su fiador, deben a Juan Pérez, mercader, 25 doblas de oro por 1 yunta de bueyes y ropa, a pagar a fines de mayo de 1522 o antes si antes cogieren la cebada en las tierras de las Beatas. Hipoteca 4 bueyes, los 2 que compró, llamados «Moreno» y «Nevado», y otros 2 que tiene, «Hosquito» y «Trigueros», y toda la cebada que le cupiere en las tierras de las Beatas. Ts.: Manuel de Gibraleón, Antonio Cañamero, Francisco Joven (sic.) y Alonso Camacho.—A ruego, Alonso Camacho.

24. 1521, octubre, 4: fol. 28 r.

Juan Merino, v.^o, deudor, y Fernando Díaz, v.^o, su fiador, deben a Jorge Rodríguez, mercader, est., 1 cahíz de cebada que le compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en la era, en la huerta del Obispo, en mayo de 1522. Ts.: Jerónimo Joven, Antonio de Torres y Diego Velázquez, vs.—Juan Merino. Por no saber, Jerónimo Joven.

25. 1521, octubre, 20: fol. 25 r.

Antón Fernández y Bartolomé Fernández, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, v.^o, 46 doblas de oro por 1 esclava blanca, Marién, y medio cahíz de trigo, a pagar por San Juan de junio de 1523, en dineros de contado. Hipotecan la esclava. Ts.: Rodrigo Dorante, Jerónimo Joven y Miguel Ruiz, vs.—Bartolomé Fernández.—Antón Fernández.

26. 1521, octubre, 22:

fol. 26 r.

Diego Mayor, vº., e Inés Martín, su mujer, deben a Tomás de Morales, vº., 16 doblas de oro, resto de 1 contrato de mayor cuantía, por ciertos puercos que le compraron, a pagar a fines de mayo de 1522. Hipotecan 1 esclavo negro llamado Pedro, de unos 20 años, y 1 buey, de nombre «Cumbreño». Ts.: Jerónimo Joven, Francisco de Lucena y Luis de Aday, vs.—Diego Mayor. Por no saber, Jerónimo Joven.

27. 1521, octubre, 22:

fol. 27 r.

Benito Alvarez, deudor, y Alonso Márquez, su fiador, vs., deben a Pero González, trabajador, est., 75 fanegas de trigo por 1 yunta de bueyes que le compró, a pagar por el 1.º de agosto de 1522. Ts.: Jerónimo Joven, Rodrigo Cañizares y García de Alcubillo, vs.—Alonso Márquez. A ruego, Jerónimo Joven.

28. 1521, noviembre, 2:

fol. 30 r.

Bartolomé Fernández y Antón Fernández, vs., deben a Pedro de Medina, vº., 19.800 mrs. que le prestó, a pagar a fines de julio de 1522, en dineros de contado, trigo o cebada, según prefiera. Ts.: Rodrigo Cañizares y Afonso Yanes, vs.—Bartolomé Fernández.—Antonio Fernández.

29. 1521, noviembre, 21:

fol. 29 r.

Juan Márquez, escr. púb. de Tenerife, deudor, y Alonso Velázquez, su fiador, deben a Bartolomé de Castro, el Viejo, vº., 7.888 mrs. de la moneda corriente en Tenerife, por el alquiler de las casas y por el servicio que le hizo el hijo de Bartolomé Martín, en su escritorio, a pagar, en dineros de contado, en enero. Ts.: Bartolomé de Milán y Luis de Burgos, ests.—Juan Márquez, escribano púb.—Alonso Velázquez.

30. 1521, diciembre, 2: fol. 4 r.

Pero Yanes, portugués, vº., vende a Luis Pérez, su hijo, vº., 1 pedazo de corral, que es la mitad conforme a la casa que tiene, con la mitad de 1 pozo. Luis le dará entrada por la mitad de pozo, que es en la isla de Tenerife, en La Laguna. Tiene por linderos el corral de Pero Yanes, el corral del dicho Luis Pérez y el corral de la Perera. El precio es 16 doblas, que declara haber recibido. Ts.: Francisco de Sepúlveda, Manuel de Gibraleón y Alonso Camacho.—Por t.º, Manuel de Gibraleón.

31. 1521, diciembre, 3: fol. 5 v.

Esteban ... (roto), vº., vende a Pedro Díaz, vº., 1 solar que tiene en la ciudad de San Cristóbal, que linda con casas de Francisco de Salamanca, el sastre, donde está el corral del Concejo viejo, con casas de Isabel Ortiz, mujer soltera, y con la calle real, por precio de 8 doblas de oro, de las cuales se da por pagado. Ts.: Pero Alonso Gutiérrez, Alonso Camacho y Francisco Delgado.—Por t.º, Alonso Camacho.

32. 1521, diciembre, 30: fol. 7 r.

... (roto), vº., vende a Pero Martín, vº., 1 pedazo de tierras con 1 huerta y 1 hilo de agua, que hubo de Castañeda, en las cabezadas de Tegueste, en el barranco de Las Tenerías, que linda con las tierras de Gonzalo Yanes, con tierras de Gaspar Fernández, con tierras de Diego Luis y con Blas Martín. El precio de la venta es de 30 doblas de oro de las cuales se da por pagado. Ts.: Alonso Camacho, Jaime de Santa Fe, Juan de Lepe y Juan de Badajoz.—Por no saber, Alonso Camacho.

33. 1521, diciembre, 31: fol. 8 v

Mateo Juan Carbón, vº., vende a Francisco González, vº., guantero, la mitad de 1 solar que tiene en esta isla, en la calle de la

cárcel, que linda con casas de Martín Sánchez Matamoros, con la mitad del dicho solar y casas del vendedor, con la calle real y con el solar del bachiller Belmonte, por precio de 4.000 mrs., que declara haber recibido. Ts.: Alonso Fernández de Porcuna, Antón Cereroles y Juan Valenciano, vs.—Mateo Juan Carbón.

AÑO 1522

34. 1522, enero, 2: fol. 31 r.

Juan de Carmona y Diego de Carmona, vs., deben a Juan de Ascanio, vº., 30 fs. de cebada y 2.520 mrs. por mrs. y trigo que recibieron, a pagar a fines de mayo. Ts.: Alonso Camacho, Diego Ochoa y Juan Hernández, vs. y ests.—Por no saber, Alonso Camacho.

35. 1522, enero, 2: fol. 32 r.

Juan de Carmona y Diego de Carmona, vs., deben a Juan Batista de Franques 2.214 mrs. por ropa y trigo que recibieron, a pagar el primero de mayo, en esta ciudad. Ts.: Alonso Camacho, Mateos Sánchez y Diego de Ochoa, vs.—Por no saber, Alonso Camacho.

36. 1522, enero, 2: fol. 33 r.

Francisco Cordero y Francisco Delgado, su fiador, deben a Francisco Díaz, vº., mercader, 7 fs. de cebada por dineros que recibió, a pagar a mediados de mayo, en esta ciudad. Ts.: Maestre Lope, Jaime de Santa Fe y Francisco de Lucena, vs.—Por no saber, Francisco de Lucena.

37. 1522, enero, 3: fol. 342 r.

Hernando Esteban, vº., da poder general a Diego de Mendieta, sastre, vº. Ts.: Alonso Camacho, Pedro Texena y Juan Martín, vs. y ests.—Fernando Esteban.

38. 1522, enero, 6: fol. 338 r.

Alonso Martín Guarena, vº., da poder general a Bastián Fernández, tejero, est. Da el poder para que pueda vender en La Palma 2 bueyes, de nombre «Carrasco», de color hosco, y «Cabríto», de color bermejo. De los mrs. recibidos se cobrará Bastián 10 doblas que Alonso Martín le debe, y el resto se lo enviará. Los bueyes están en poder de Juan de Llerena; también cobrará la renta de los dichos bueyes. Ts.: Alonso Camacho, Juan Hagund y Gonzalo Moreno, vs. y ests.—Por t.º, Alonso Camacho.

39. 1522, enero, 8: fol. 339 r.

Vasco González, vº., da poder general a Antonio de Torres. Ts.: Alonso Camacho, Jerónimo Joven y Antón Ruiz.—Por no saber, Alonso Camacho.

40. 1522, enero, 8: fol. 340 r.

Gil Rodríguez, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Rubén Dumpiérrez, Diego Fernández, carnicero, y Alonso Camacho, vs. y ests.—Por t.º, Alonso Camacho.

41. 1522, enero, 9: fol. 341 r.

Juan González, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Alonso Camacho, Jerónimo Joven y Juan Rodríguez. Juan González.

42. 1522, enero, 10: fol. 66 r.

Juan Delgado, vº., debe a ... (roto) Jiménez, mayordomo de San Sebastián, 6.000 mrs. de moneda canaria por 1 cahíz de trigo que recibió del Sr. San Sebastián, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Alonso Camacho ... (roto).—Por t.º, Alonso Camacho.

43. 1522, enero, 10: fol. 68 r.

Miguel de Almansa debe a Diego del Castillo 20 fs. de cebada por mrs. que recibió, a pagar ... (roto) casa primero ... (roto) o antes si antes cogiere ... (roto). Ts.: Gonzalo ... (roto).

44. 1522, enero, 10: fol. 624 r.

Juan, hijo de Catalina Hernández, mujer de Antón Fernández, naturales de Tenerife, dice que tiene arrendadas 80 cabrillas de Gaspar Hernández, que son de los menores hijos de Francisco Hernández, por 3 años; al final de los 3 años, Juan ha de devolver 116 cabrillas de año arriba, según consta en el contrato de arrendamiento que tiene hecho en La Laguna, del que fue fiador Pedro Madalena, guanche, vº. Ahora Antón Hernández se obliga a pagar las cabrillas por Juan. Hipotecan, Antón Hernández y Juan, 200 cabras suyas que tienen y Gaspar Hernández recibe la fianza; por esta razón Pedro Madalena queda libre de la fianza. Ts.: Alonso de Coraso (?), yerno de Gaspar, Antón Delgado, Diego de ... (roto), Juan Pérez ... (roto), vs.—Pasó ante Hernando de León, escr. de Abona, y lo firmó de su nombre.

45. 1522, enero, 13: fol. 70 r.

Hernando de Carmona, vº., debe a Francisco del ... (roto), vº., 6.755 de moneda canaria por ropa, a pagar en marzo. Ts.: Alonso Camacho ... (roto).—Hernando de Carmona.

46. 1522, enero, 13: fol. 343 r.

Martín Sánchez Ruán, vº., da poder general a Juan Sánchez Ruán, vº. Da el poder para que pueda cobrar, en la villa de Aguilar, todos los bienes que le pertenecieren, como uno de los 5 herederos, de las personas que tuvieren los frutos y rentas. Ts.: Alonso Camacho, Juan Márquez y Andrés Fernández.—Martín Sánchez.

47. 1522, enero, 14:

fol. 34 r.

Lope de Vallejo, alguacil mayor de La Palma, deudor, y Francisco de Mesa, regidor y fiel ejecutor, como su fiador, deben al Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, regidor y vº., 13.000 mrs. de moneda canaria por ropa que recibió, a pagar, en dineros de contado, por San Juan de junio. Ts.: Andrés Suárez Gallinato, regidor, Alonso Prieto y Juan Pacho, vs.—Francisco de Mesa.—Lope de Vallejo.

48. 1522, enero, 14:

fol. 597 r.

El Adelantado da poder especial a Hernando del Castillo, est., para ir a La Palma, a su ingenio y hacienda de Los Sauces, y residir allí tanto tiempo quanto fuere la voluntad del Adelantado. Durante este tiempo llevará libro, cuenta y razón de todos los azúcares, mieles y remieles, escumas y rescumas, panelas, refinados, que en la hacienda se hicieren para que le dé cuenta y razón cuando se las pidiere. Además, le da poder para que pueda entender en todas las otras cosas que convengan al pro e utilidad y frutos de la hacienda, y pueda hacer todo lo necesario así contra Rafael de Espíndola, como contra otras personas. Otorgado en las casas del Adelantado. Ts.: Pedro de Lugo, Sancho de Lebrija y Juan de Sauzedo.—El Adelantado.

49. 1522, enero, 15:

fol. 71 r.

Diego Hernández, tintorero, vº., debe a Diego Riquel, vº., 6.000 mrs. de la moneda de Castilla porque los paga por él a Juan de Carmona, mercader, su sobrino, por cierta miel, a pagar a fines de agosto. Ts.: Alonso Camacho ... (roto).—Diego Hernández.

En 6 de enero de 1523 se da por contento de Diego Hernández de los mrs. Ts.: Manuel de Gibraleón ... (roto).

50. 1522, enero, 15:

fol. 344 r.

Domingo Borges da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas. Ts.: Juan Ruíz de Requena, Andrés de Gúimar y Juan de Llerena.—Domingo Borges.

51. 1522, enero, 15: fol. 345 r.

Pero Fernández, maestro mayor de la capilla de su Señoría, da poder general a Pero López, cantero, vº. Ts.: Fernando Báez, Miguel Tabordo y Alonso Camacho.—Pedro Hernández.

52. 1522, enero, 15: fol. 598 r.

Alonso Márquez y Hernando de Trigueros, de una parte, y Diego de Mendieta, sastre, vº., de la otra, dicen que entre ellos ha habido muchas diferencias y debates sobre ciertas tierras que tienen en el término de esta ciudad, donde dicen las tierras de Rodeo Alto, lindantes con el barranco que se dice ser la fuente de Guillén Castellano, yendo para Taoro a la mano izquierda, según se contiene en los títulos de las tierras. Por la presente, por evitar pleitos, nombran jueces árbitros a Alonso Hernández de la Fuente y a Juan Torres para que vean los títulos que cada uno tiene de las tierras y, conforme a ellos, midan las tierras y las repartan en un plazo de 8 días. Si en ese tiempo no llegaren a sentencia los pleitos, pueden disponer de otros 8 días. Ts.: Lope de Arceo, Alonso Prieto y Juan González, vs.—Alonso Márquez y Diego Mendieta.—Por t.º, Alonso Camacho.

53. 1522, enero, 17: fol. 346 r.

Afonso Alvarez, cañaverero del Adelantado, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Camacho, Francisco Delgado y Cristóbal Rodríguez, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

54. 1522, enero, 17: fol. 347 r.

Francisca Mejía, mujer viuda, vª., da poder general a Andrés de Medina, pr. de causas y vº. de Gran Canaria. Ts.: Antonio de Torres, Manuel de Gibraleón y Diego González, vs. y ests.—Por t.º, Antonio de Torres.

55. 1522, enero, 18:

fol. 348 r.

* El bachiller Diego de Funes da poder general al bachiller Fernando de Fraga y a Juan Gallego, criado de Fraga. Da el poder para cobrar 50 cochinos, que le pertenecen del diezmo de 1521, de todos los criadores de esta isla y beneficio de La Laguna. Una vez recibidos, Fraga se quedará con ellos porque se los compró. Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Camacho y Luis de Jorba.—El bachiller Diego de Funes.

56. 1522, enero, 19:

fol. 681 r.

Fernando Díaz y Andrés Martín de Barbadillo deben a Catalina Gutiérrez, mujer de Martín de Jerez, difunto, 300 doblas de oro por los gastos que su marido hizo, por el trabajo y diligencia que puso en ganar de Su Santidad y traer a la isla la Santa Bula, indulgencia concedida al hospital y cofrades de N. Sra. de los Dolores, y porque dio la casa y asiento donde está el hospital. Pagarán, en esta ciudad, 50 doblas el día de Carnestolendas, 50 por el día de Pascua Florida, 100 del día de la fecha en un año y las otras 100 en 2 años a partir de la fecha. Otorgado en la iglesia de N. Sra. de los Dolores. Se entiende la casa, el cuerpo en que al presente está la dicha iglesia, lindante con casas de Catalina Gutiérrez, con la calle real, con solar de Pedro de Lugo y con solar de los menores de Bastián Ormán. Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Pedro de Lugo, Pedro Machado y Alonso Corrales, vs.—Por no saber, Pedro Machado.—Andrés Martín Barbadillo.

57. 1522, enero, 19:

fol. 680 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y Pedro de Lugo, vs. y regidores, Pedro Machado, Pedro de Castro, Antón García, Antón de Molina, Juan Gordo, Gómez Yanes, Miguel de Ayllón, Andrés Martín de la Huerta, Alvaro Gil, Tomé Díaz, Pedro Yanes, Alonso López, carpintero, Juan Antón, aserrador, Esteban Forte, Bastián Alvarez, Alonso Fernández, pedrero, Alonso Fernández de Porcu-

na, Luis González, Martín Afonso, Arias Gómez, Pedro de Corrales, Fernando Ramos, Jaime de Santa Fe, Diego García, Bastián Machado, Mateos, confitero, Gonzalo Moreno, Pedro Cornejo, Francisco Clemente, clérigo, y Alonso Gutiérrez, escr. púb., por sí mismos y por todos los hermanos de esta cofradía que están ausentes, dicen que Andrés Martín de Barbadillo y Fernando Díaz se obligaron a dar a Catalina Gutiérrez 300 doblas de oro por razón de los gastos y expensas que Martín de Jerez, difunto, su marido, hizo en traer y sacar la Santa Bula de Su Santidad y por razón del asiento de la iglesia y hospital y de los ornamentos de la iglesia, según se contiene en la escritura y obligación que se hizo. Por la presente se obligan a sacar a salvo de la dicha obligación a Barbadillo y a Díaz y, si hubiesen pagado alguna cosa, les será pagada. Otorgada en el Hospital. Ts.: Alonso Fernández de Porcuna, y los unos de los otros y los otros de los otros.—Pedro de Lugo.—Lcdo. Valcárcel.—Francisco Clemente.—Pedro Cornejo.—Pedro de Corrales.—Jaime de Santa Fe.—Pedro Machado.—Miguel de Ayllón.—Alonso Yanes.—Martín Sánchez, confitero.—Pedro de Castro.—Luis González.—Bastián Báez.—Bastián Machado y otras firmas.—Por no saber, Pedro Cornejo.—Diego García.—Alonso Hernández.—Martín Alonso.

58. 1522, enero, 19:

fol. 574 r.

Pedro de Lugo, el Lcdo. Valcárcel, Francisco Clemente, Pedro Cornejo, Andrés Martín de Barbadillo, Jaime de Santa Fe, Luis Pérez, Andrés Martín de la Huerta, Miguel de Ayllón, Antón de Molina, Tomé Díaz, Esteban Forte, Martín Afonso, Bastián Alvarez, Antón García, Rodrigo Yanes, Luis Yanes, Arias Gómez, Bastián Machado, Luis González, Juan Simón, Pedro de Castro, Juan Gordo, Alonso López, Pedro Machado, Fernando de Lugo, Pedro Alonso Corrales, Juan Hagundo, Ruy Gómez, y Fernán Ramos, vs., cofrades de N. Sra. de los Dolores, por sí mismos y por todos los hermanos de la cofradía, dicen que Martín de Jerez, marido de Catalina Gutiérrez, a su costa, fue a la corte pontificia y consiguió de Su Santidad la Santa Bula e indulgencia, concedidas al hospital de N. Sra. de los Dolores y cofrades, y

dio el asiento en que está y ha de estar el cuerpo de la iglesia y hospital.

Dicen también que Andrés Martín de Barbadillo y Fernando Díaz se habían obligado a pagar al matrimonio 300 doblas, y, además, a darlos por libres de todas las cuentas que estaban obligados a pagar al hospital, cofrades y casa de los Dolores, y de todos los bienes y limosnas pertenecientes a la Casa que Martín de Jerez había cobrado hasta el día de hoy, porque, además de la Bula, había gastado en edificio, ornamentos y en pobres que se acogieron a la Casa. En este finiquito no se entiende que le dan por libre a ella de los bienes que al presente están, así ornamentos, como cabras, bueyes, ganados y otras cosas pertenecientes a la dicha casa.

Declaran estar contentos solamente con el asiento donde ahora está el cuerpo de la iglesia y todo lo demás. Procurarán obtener del Sr. Obispo el permiso para que Martín de Jerez pueda ser enterrado en la iglesia y poder hacer el enterramiento para ambos, Martín de Jerez y su esposa, a la derecha y cerca del altar mayor; y en cada año, el día de N. Sra., en las vísperas y en la misa hacerles un aniversario, con una vigilia y misa cantada con su ofrenda, y un oficio cumplido de 9 lecciones y asistencia de todos los cofrades a los oficios con cera.

Dicen que, si el partido que Martín de Jerez hizo con los vecinos de La Palma, por razón de la Santa Bula, fuere válido, y se cobrare hasta 50 doblas, serán para la Casa, y no serán obligados a nada si no se cobrare nada, si dieren más, que sean para la dicha Casa.

Si el hospital se mudase para otro sitio distinto del que ahora está, quedará libre y desembargado para Catalina.

Se obligan a pagar a Antón Joven 3 doblas que la Casa debe, y a Luis Yanes, clérigo, difunto, 12. Por la presente, de todos los bienes y rentas del hospital, prometen que no serán pedidos a Catalina y cumplirán todo lo demás, según tienen dicho. Otorgado en la casa y hospital de N. Sra. de los Dolores.—Pedro de Lugo.—Lcdo. Valcárcel.—Francisco Clemente.—Pedro Cornejo.—Jaime de Santa Fe.—Luis Pérez.—Miguel de Ayllón.—Tomé Díaz.—Esteban Forte.—Martín Alonso.—Alonso Yanes.—Bastián Alvarez.—Luis Yanes, carpintero.—Luis González.—Alonso López.—Hernando de

Lugo.—Juan Hagundo.—Fernán Ramos.—Juan Gómez.—Pero Alonso Corrales.—Pedro Machado.—Juan Gordo.—Pedro de Castro.—Arias Gómez.—Antón García.—Antón de Molina.—Andrés Martín.—Andrés Martín de Barbadillo y otras firmas.

59. 1522, enero, 19: fol. 697 r.

El Adelantado da poder general y especial a Pedro de Lugo, su hijo, para resolver sus pleitos y cobrar sus deudas. Otorgado en el heredamiento de El Realejo. Ts.: Juan de Vergara, Nicolás de Baena y Diego González, vs.—El Adelantado.

60. 1522, enero, 20: fol. 72 r.

Juan Gil, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, 10 fs. de trigo por dineros que recibió, a pagar por agosto de 1522. Ts.: Ginés ... (roto) Delgado, Francisco de ... (roto).

61. 1522, enero, 20: fol. 75 r.

Esteban López, vº., debe a Jorge Rodríguez, vº., 1.954 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de mayo. Ts.: Alonso Camacho ... (roto), Diego ... (roto).—A ruego, Alonso Camacho.

62. 1522, enero, 21: fol. 349 r.

Juan Pérez, vº., da poder general a Alonso Velázquez, vº. Ts.: Antonio de Torres, Alonso ... (roto).—Juan Pérez.

63. 1522, enero, 21: fol. 350 r.

Afonso Yanes, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº.—Ts.: Alonso Camacho, Diego Ochoa y Simón Lorenzo.—Afonso Yanes.

64. 1522, enero, 21: fol. 596 r.

Vasco Yanes, tejero, y Mencía Afonso, su mujer, vs., venden a Bastián Alvarez, vº., unas casas de piedra y teja, en esta ciudad, que lindan con casas de Alonso Fernández, cantero, con casas de Pero Domínguez, de color negro, con casas de Pero Martín, cantero, y con la calle real, por precio de 65 doblas, que declaran haber recibido. Otorgada en las casas de su morada. Ts.: Juan Fernández, Diego Cabeza, Bastián Afonso y Pedro Machado.—Por t.º, Pedro Machado.

65. 1522, enero, 21: fol. 687 r.

Catalina Sánchez, mujer de Bastián Rodríguez, vª., según poder que tiene de su marido, vende a Vasco Yanes unas casas pajizas que tienen en esta ciudad, lindantes con casas de Martín Sánchez, su yerno, con casas de Alonso Pérez, carretero, con la calle real que viene de las carnicerías para Sra. de la Concepción y con la calle que viene del matadero a la Villa de Arriba, por precio de 500 doblas de oro, que declara haber recibido. Otorgada en las dichas casas. Ts.: Juan de Torres, Alonso Pérez, carretero, y Antón de Talavera, vs. y ests.—A ruego, Juan de Torres.

66. 1522, enero, 22: fol. 77 r.

Juan Rodríguez, vº., debe a Pedro de la Nuez, vº., 2 cahíces de cebada por dineros que le dio, a pagar, en esta ciudad, en mayo. Ts.: Alonso Camacho, Lope de Arceo ... (roto).—A ruego, Alonso Camacho.

67. 1522, enero, 22: fol. 78 r.

Vasco Yanes, vº., debe a Catalina Sánchez, mujer de Sebastián Rodríguez, 20 doblas de oro por razón de unas casas, a pagar, en esta ciudad, en agosto. Ts.: Alonso Camacho ... (roto) y Antón de los Frailes, vs.—A ruego Alonso Camacho.

68. 1522, enero, 22: fol. 79 r.

Francisco de Oporto, v^{o.}, debe a Antonio Fonte, v^{o.}, 5.375 mrs. por trigo, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Francisco Delgado, Antón de los Frailes y Alonso Camacho.

En 9 de octubre de 1523, da finiquito ... (roto). Ts.: ... (roto) Afonso y Rodrigo ... (roto).

69. 1522, enero, 22: fol. 599 r.

El Adelantado dice que SS. MM. le libraron, en el partido que Hernando de Berlanga, arrendador de las tercias de las islas de Canaria y almojarife de Gran Canaria, tiene arrendado de las tercias de estas islas, 490.000 mrs. de buena moneda, según se contiene en la libranza real que Su Majestad le mandó dar; de esta suma el Adelantado libró al Lcdo. Juan de Santa Cruz, su teniente en La Palma, 150 doblas de oro, o sea, 75.000 mrs. de moneda canaria. Por tanto, de la segunda paga de este año de 1522, de los 235.000 mrs. que le ha de pagar este año, Hernando de Berlanga dará al Lcdo. los 75.000 mrs. Por la presente da poder para que pueda dar carta de pago y de finiquito de los dichos mrs. Otorgada en las casas de su morada. Ts.: Juan de Sazedo, mayor-domo, Antón Joven y Francisco Guerrero (?).—El Adelantado.

70. 1522, enero, 23: fol. 351 r.

Juan Zapata da poder general a Bernaldino Tejedo, v^{o.} de Gran Canaria. Da el poder para cobrar de Blas Sánchez, v^{o.}, 2.000 mrs. que le debe por un albalá. Ts.: Alonso Camacho, Lope de Portillo y Francisco Delgado, vs.—Por t.^{o.} Alonso Camacho.—Juan Zapata.

71. 1522, enero, 24: fol. 80 r.

Juan de Carmona, v^{o.}, debe a María Pérez 1 cahíz de cebada por mrs. que le pagó, a entregar, en casa de María, a fines de mayo. Ts.: ... (roto), Lope de Arceo, Bartolomé González, Alonso Camacho, ... (roto).—A ruego, Alonso Camacho.

72. 1522, enero, 24: fol. 81 r.

Hernando de Medina, vº, debe a Jorge Rodríguez, vº, 20 fs. de cebada por ropa, a pagar a fines de mayo. Ts.: Alonso Camacho, ... (roto) y Rodrigo Borrero.—Hernando de Medina.

73. 1522, enero, 24: fol. 352 r.

Simón de Morales, vº, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº.—Ts.: Alonso Camacho, Juan González y Francisco Delgado, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

74. 1522, enero, 24: fol. 600 r.

Jorge Rodríguez y Hernando de Medina, vs., se conciertan de manera que el primero da al segundo 9 fs. de cebada, que están sembradas en las tierras de Ruy Gómez, en Tacoronte, lindantes con tierras de Marina Mirabala. Hernando de Medina ha de escardar, segar y poner 2 partes de la trilla hasta tenerla limpia en montón, pagará las rentas de las tierras y 2 partes del diezmo. Después de limpia, Jorge Rodríguez sacará la tercera parte de toda la cebada. Ts.: Alonso Camacho, Juan de ... (roto) y Lope de Arceo, vs.—Jorge Rodríguez.—Por no saber, Alonso Camacho.—Hernando de Medina.

75. 1522, enero, 24: fol. 601 r.

Isabel de Leyva, est., dice que se da por pagada de Jorge Rodríguez de 104 doblas de oro, que le debía por un contrato otorgado ante el escr. de esta carta. Por la presente da finiquito a Jorge Rodríguez. Ts.: Miguel de Ayllón, Alonso Velázquez y Luis de Madrid, vs.—Alonso Velázquez.

76. 1522, enero, 24: fol. 700 r.

El prior y convento del Espíritu Santo, fray Enrique, prior, fray Pedro de Freitas, fray Juan Machado y fray Miguel Bello,

en cabildo, dan poder especial a Antonio Dorantes, mercader genovés, para que en su nombre pueda recaudar de Francisco Díaz, hijo de Domingos Díaz, 10 doblas que les debe por un parral que tiene a renta, que fue de fray Pedro de Freitas. Otorgado en la casa monasterio del Espíritu Santo. Ts.: García de Alcubillo, Juan de Badajoz y Fernando Díaz.—Fray Enrique Oliva, prior.—Fray Pedro de Freitas.—Fray Miguel Bello.—Fray Juan Machado.

77. 1522, enero, 25: fol. 82 r.

... (roto), vº., debe a ... (roto) Gran Canaria, 1 cahíz de trigo porque se lo pagó en dineros de contado, a entregar, en sus eras que tiene en el Peñón, a mediados del mes de ... (roto) o antes si antes cogiere la sementera en el Peñón. Ts.: Alonso Camacho, ... (roto) y Jorge Páez.—A ruego, Alonso Camacho.

78. 1522, enero, 25: fol. 353 r.

Pedro Yanes, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, vº. Ts.: Alonso Camacho, Bastián Alvarez y Afonso Bello, vs.—Por testigo, Alonso Camacho.

79. 1522, enero, 27: fol. 35 r.

Jerónimo Fernández y Juan Valenciano, vs., deben a Pedro de Medina, vº., 12.600 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, en junio. Ts.: Alonso Camacho, Bartolomé García y Francisco Yanes, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

80. 1522, enero, 27: fol. 36 r.

Bartolomé Lorenzo y Hernán López, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 10 fs. de cebada por dineros que les pagó, a entregar en abril. Ts.: Alonso Camacho, Antón Ruiz y Cristóbal Moreno.—Por no saber, Alonso Camacho.

81. 1522, enero, 27: fol. 83 r.

... (roto), vº., debe a Bartolomé González, vº., 2 cahíces de cebada por dineros que le dio, a entregar a fines de mayo, de la primera que cogiere de la que tiene de ... (roto) en las tierras de Alcaraz. Ts.: Alonso Camacho y Alonso Velázquez, vs. y ests. A ruego, Alonso Camacho.

82. 1522, enero, 27: fol. 84 r.

Juan de Almodóvar, vº., debe a Luis Hernández de Burgos, vº., 2.750 mrs. porque los pagó por ... (roto) de Cáceres, a pagar, en esta ciudad, 2 doblas y media de hoy en 20 días y el resto ... (roto). Ts.: Alonso Camacho y Juan de Llerena.—Juan de Almodóvar.

83. 1522, enero, 27: fol. 85 r.

Gaspar Vicente, vº., debe a ... (roto) o a Hernando de Córdoba 4 fs. y media de trigo por la renta de 2 bueyes, a pagar en agosto. Ts.: Alonso Camacho, ... (roto), Gonzalo Moreno y Bartolomé ... (roto), vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

84. 1522, enero, 27: fol. 86 r.

Miguel Márquez, vº., debe a María Pérez, vª., 6 botas de vino ... (roto) por dineros que recibió, a entregar en el mes de agosto, o antes si antes hiciere su vendimia. Ts.: Jerónimo de Villanueva y Alonso Camacho, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

85. 1522, enero, 27: fol. 354 r.

Pedro Miguel, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Camacho, Luis Bermúdez y Antón González, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

86. 1522, enero, 27: fol. 355 r.

Antón Ruiz, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Camacho, Juan Moreno y Jaime de Santa Fe.—Antón Ruiz.

87. 1522, enero, 27: fol. 356 r.

Juan Moreno, navarro, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Luis de Aday, Lope de Arceo y Pedro de Párraga.—Juan Moreno.

88. 1522, enero, 27: fol. 357 r.

Fernando de la Fuente da poder general a Francisco de Lucena, vº. Ts.: Regel Luis, Juan de Oñate y Alonso Camacho.—Fernando de la Fuente.

89. 1522, enero, 27: fol. 590 r.

Pedro Yanes, hortelano, y Juan Moreno, mercader, se conciertan de manera que el segundo da al primero 9 fs. de cebada, buena semental, para sembrar en el valle de Tahodio, en las tierras de Alonso Hernández, esta sementera presente. Yanes sembrará la cebada y Moreno pagará la mitad de la renta de los bueyes, la mitad de la escarda, siega y trilla hasta tanto que la cebada esté limpia en la era. Después de limpia y pagado el diezmo, todo lo que quedare se partirá entre los dos. Pedro Yanes, cuando la cebada esté madura para segar, no echará hoz sin que primero lo vea Juan Moreno, o quien su poder tuviere. Ts.: Alonso Camacho, Lope de Arceo y Pedro de Párraga.—Juan Moreno.—Por t.º, Alonso Camacho.

90. 1522, enero, 27: fol. 688 r.

Alonso Alvarez, portugués, est., otorga testamento. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de los Remedios, donde a sus

albaceas pareciere y sus bienes lo sufrieren; el día de su entierro, le digan 1 misa con ofrenda de pan, vino y cera. Se le digan 8 misas rezadas, con sus responsos; se digan en San Miguel de Las Victorias 5 misas, a honor de las 5 plagas, por los frailes de San Francisco; los frailes del Santo Espíritu le digan 5 misas y deja para su obra 1 real; a la iglesia de N. Sra. de los Remedios otro real; para la obra del monasterio de San Miguel de Las Victorias 1 real; a los hospitales de esta ciudad, a cada uno, medio real. Manda que lleve su cuerpo a enterrar la Santa Misericordia, priostes y cofrades con su cruz, pues promete ser hermano y cofrade. A la Redención de cautivos medio real; a N. Sra. de la Merced, a la Trinidad y a la Cruzada 10 mrs. a cada una. Manda que, de las primeras indulgencias que vinieren, se le tome una bula, o, si hay ahora bulas de indulgencia, que se le tome una. Deudas que le deben: Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, 60 reales de plata viejos de cierta cebada que le vendió, y le ha de pagar el mes de agosto; además, el servicio desde que con él entró a servirle hasta que cayó enfermo, a razón de 7.500 por año; para en cuenta de los mrs., así de la cebada como del servicio, Vallejo le dio ciertos mrs., que se descontarán junto con lo que ha gastado y gastare en su dolencia, así de médico como de medicinas y otras cosas, cuya cuenta deja a juramento de Vallejo, y lo que restare, quiere que Antón de Vallejo lo pague el mes de agosto; Juan Martín, ventero, 22 doblas de oro por servicio que le hizo, a pagar por San Juan, que se cobren de él el contrato del servicio, otorgado ante Juan Márquez, de manera que, por el contrato y sin él, le debe las 22 doblas; 10 fs. de trigo y 15 de cebada que le ha de pagar en dineros de contado, a como ha valido y vale al presente; 8 fs. de trigo por la renta de 1 buey que le arrendó, a pagar de la cosecha de su sementera de este año; manda que todo se cobre y el buey que se dice «Roquete»; Juan Sánchez, vº. de La Orotava, 3.625 mrs. por un contrato que pasó ante Sebastián Ruiz, escr. del dicho lugar. Se cobre todo lo que le deban y se pague lo que pareciere que debe de 100 mrs. arriba, con juramento. Tiene en su poder, en dinero, 1 real nuevo y otro viejo, hecho 2 pedazos, el cual dio a Antón de Vallejo. Declara ser natural de Portugal, del lugar Aldea de las Dueñas, en el término de Cubillán, y

es hijo de Alvaro Martín, que dejó vivo, e hijo de Catalina Yanes, su mujer, difunta. Declara ser casado con Catalina Afonso, hija de Alonso González, gallego, y tiene un hijo de unos 12 ó 14 años. Nombra heredero a su hijo Antonio, y, si fuere fallecido, a su padre, y en su defecto, a una hermana suya, Inés, que no dejó casada. Manda que con una persona, bajo ciertas fianzas, se le envíe el dinero de todo el remanente. Ordena que se venda el trigo de la renta del buey y el dicho buey; que tome el buey Antón de Vallejo para sí por cargos y buenas obras que de él ha recibido, así sano como enfermo, a quien da poder para que lo cobre de Juan Martín y haga lo que quiera del buey, como cosa suya. Albaceas: Antón de Vallejo y Diego Fernández, tintor. Ts.: Juan Fernández, Francisco González, gomero, y Pero Sánchez, tintor.—Por no saber, Juan Fernández.

91. 1522, enero, 29: fol. 87 r.

Melchor Hernández, vº., debe a Alonso Pérez 5 doblas y media, de resto de un esclavo que le compró en 15 doblas y media, a pagar por San Juan. Ts.: Alonso Camacho, ... (roto) y Luis Bermúdez, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

92. 1522, enero, 29: fol. 358 r.

Juan Díaz, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Camacho, Diego del Castillo y Afonso Bello.—Por tº., Alonso Camacho.

93. 1522, enero, 30: fol. 88 r.

Juan de Ochoa de Olazábal, vº., debe a Pedro de Sobranis, mercader, est., 19.327 mrs. por dinero, cebada y resto de cuentas que hasta hoy han tenido. Los pagará en el plazo de año y medio, a partir de la fecha. Ts.: Juan de Sevilla, Gregorio de Vega y Alonso Camacho.—Juan Ochoa.

94. 1522, enero, 30: fol. 359 r.

Hernando Alvarez, trabajador, est., da poder general a Antonio de Torres. Ts.: Alonso Camacho, Francisco de Lucena y Mateos Berriel.—Por t.º, Alonso Camacho.

95. 1522, enero, 30: fol. 591 r.

Luis Fernández de Burgos y Bastián González se conciertan de manera que el primero da al segundo 1 caballo ruano que tiene herido con un corvejón, y se lo da por sano de todas las otras lesiones, por 10 cahíces de sal, que declara tener en su poder. Si faltare alguna fanega, Bastián González se la pagará a real de plata, viejo, acabada de medir. Ts.: Juan Ochoa de Olazábal, Alonso Camacho y Antonio de Torres.—Luis de Burgos.

96. 1522, enero, ... (roto): fol. 64 r.

Alvaro de Mederos, vº., debe a María Pérez, vª., 6 fs. de cebada por mrs. que recibió, a entregar en el mes de julio, en esta ciudad, en casa de María Pérez. Ts.: Alonso Camacho, Francisco Delgado, Juan de ... (roto).—Por t.º, Alonso Camacho.

97. 1522, enero, s. d.: fol. 65 r.

Nufio Tabares, vº., debe a Diego de Paniagua, vº., f. y media de trigo por resto de la renta de 1 buey, a pagar la f. y media de trigo y dineros, en esta ciudad, por el día de Pascua Florida. Ts.: Alonso Camacho, Alonso Prieto, ... (roto).—A ruego, Alonso Camacho.

98. 1522, enero, s. d.: fol. 74 r.

Miguel de Almansa, vº., debe a Pedro de la Nuez, mercader, vº., 2.800 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Diego ... (roto) y Juan Ruiz de Requena.

99. 1522, febrero, 2:

fol. 594 r.

Hernando de Lugo, Alonso Márquez, Andrés Suárez, el Mozo, y Hernando de Trigueros, por sí mismos y por Rodrigo Cabeza, dan a Diego Pérez Cabeza, v^{o.}, todas las tierras que tienen en las cabezadas del Peñol, yendo de esta ciudad para La Orotava a mano izquierda hasta la montaña, para que las cerque de vallado. El vallado ha de tener de boca 8 palmos, de fondo 6 palmos y en la banda de dentro se plantará zarzas de raíz, plantadas donde no las hubiere; las que estuvieren nacidas que las amogrone a lo largo del vallado, por dentro y por fuera. Diego Pérez ha de hincar y poner los esteros necesarios, y, además, los ha de horadar de la banda de abajo de los agujeros y por la de arriba a las cabezadas ha de llevar 3 agujeros. Ha de dar hecho todo el vallado y trizas a fines de abril. El vallado ha de ser defendible a todo el ganado y ha de tenerlo bien reparado de la forma dicha hasta fines de noviembre. Le darán los esteos y trizas cortados, puestos al pie de la obra, y pagarán por la obra 18 mrs., pagados de cada suerte de las que entraren en la cerca. Le dan ahora media dobla de oro y de todo lo demás que se montare en la cerca se obligan a pagar el tercio a fines de agosto y el resto a fines de noviembre, cuando se la entregaren. Ts.: Alonso Fernández de Porcuna, Alonso Camacho y Diego Luis, vs.—Andrés Suárez.—Alonso Márquez.—Hernando de Lugo.—Por t.^o, Alonso Camacho.

100. 1522, febrero, 3:

fol. 360 r.

Loriana de Abrego, mujer de Juan Ortega, v^{a.}, da poder general a Juan de Ortega, su marido. Ts.: Andrés Suárez, el Mozo, Manuel de Gibraleón y Batista Becal.—Por t.^o, Manuel de Gibraleón.

101. 1522, febrero, 5:

fol. 593 r.

El prior, frailes y convento del Santo Espíritu, de la orden de San Agustín, Fray Enrique de Oliva, prior, Fray Pedro de Frei-

tas, Fray Lorenzo de Badajoz y Fray Juan Machado, reunidos a campana tañida según costumbre, dan poder especial a Fray Rodrigo de Mendoza, hermano en religión, presente, para parecer ante Juan de Troya, canónigo de Gran Canaria, su conservador y juez apostólico, y hacer todo lo necesario en razón de ciertas tierras de sequero que al monasterio le han sido perturbadas por la Justicia y Regimiento de Tenerife. Otorgado en la casa y monasterio de San Cristóbal de La Laguna. Ts.: Maestre Diego, médico, Francisco de Salamanca y Antonio de Torres, vs.—Fray Enrique de Oliva, prior.—Fray Pedro de Freitas.—Fray Lorenzo.—Fray Juan Machado.

102. 1522, febrero, 6: fol. 37 r.

Diego Mayor e Inés Martín, su mujer, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 4.200 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por agosto. Ts.: Alonso Camacho, Diego Alvarez y Francisco López, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

103. 1522, febrero, 6: fol. 89 r.

Gonzalo Báez de Villarreal, vº., debe a Jaime Joven, vº., 4 doblas y media y 1 f. de trigo porque las traspasó Gonzalo de Carmona y ... (roto) por virtud del poder que del dicho Gonzalo de Carmona ... (roto); a pagar, en esta ciudad, a fines de junio. Ts.: Alonso Camacho y Juan González, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

104. 1522, febrero, 6: fol. 363 r.

Antonio Cereroles, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Alonso Camacho, Blas Martín y Blas Hernández, vs.—Antonio Cereroles.

105. 1522, febrero, 6: fol. 364 r.

Gonzalo Bravo, vº., y Diego Díaz dan poder general a Bartolomé de Castro, el Viejo, est. Ts.: Alonso Camacho, Manuel de Gibraleón y Francisco Díaz.—Por t.º, Alonso Camacho.

110 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

106. 1522, febrero, 6: fol. 365 r.

Juan Afonso, carpintero, da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Camacho, Lope de Arceo y Francisco de Valdés, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

107. 1522, febrero, 6: fol. 366 r.

Hamet, moro, da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Manuel de Gibrleón, Alonso Camacho y Juan Afonso.—Por t.º, Alonso Camacho.

108. 1522, febrero, 7: fol. 362 r.

Alonso de Cabrera, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe. Ts.: Luis de Burgos, Diego Riquel y Bastián Alvarez.—Alonso de Cabrera.

109. 1522, febrero, 8: fol. 90 r.

Pedro Yanes, saboyano, vº., debe a Juan Moreno, navarro, est., 37 fs. de cebada por cierta sementera de cebada, que son 9 fs. de sembradura ... (roto) que ellos tenían a partido y Juan Moreno le cedió su parte. Las entregará a fines de mayo, o antes si antes cogiere la cebada, en las eras de las tierras. Hipoteca toda la sementera que tiene. Ts.: Alonso Camacho y Alonso Yanes, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

110. 1522, febrero, 8: fol. 91 r.

Juan Martín, sardo, el Mozo, debe a Fernando de Medina, vecino, ... (roto) y 1 f. de cebada por un trueque de 1 caballo, a pagar, en esta ciudad, por Pascua Florida. Ts.: Jerónimo Hernández, Alonso Camacho y Diego Báez.—A ruego, Alonso Camacho.

En 22 de agosto de 1522, se da por pagado de Juan Martín.

Testigos: Rodrigo Escudero y Juan ... (roto).—Fernando de Medina.

111. 1522, febrero, 9: fol. 92 r.

Miguel de Almansa debe a Juan de Tres Puentes medio cahíz de trigo porque se lo pagó, a entregar a fines de mayo, con su saca, pagando Juan el flete. Ts.: Fernando Montero, Alonso Camacho y Juan Carvallo.—A ruego, Alonso Camacho.

En el mismo día, Miguel de Almansa, vº., debe a Juan de Tres Puentes, est., 1 cahíz de trigo por dineros que recibió, a pagar a fines de mayo, pagando Juan de Tres Puentes el flete. Ts.: Francisco Montero, Alonso Camacho y Juan Carvallo, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

112. 1522, febrero, 10: fol. 368 r.

Bartolomé, genovés, est., da poder general a Francisco de Lucena. Ts.: Pedro Cordero, Alonso Camacho y Juan Trabuco.—Por tº, Alonso Camacho.

113. 1522, febrero, 10: fol. 369 r.

Juan Moreno, navarro, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Juan Calvo, Alonso Camacho y Alonso Velázquez.—Juan Moreno.

114. 1522, febrero, 10: fol. 690 r.

Enrique Herrera otorga testamento. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio de San Francisco. En todo lo referente al cumplimiento de su alma y misas, da poder a su primo Nuño Alvarez para que obre según su parecer, y lo nombra albacea. Perdona a Miguel de Almansa, quien le hirió, a su padre, Juan de Almansa, y a todos los demás que fueron en su favor y ayuda. Ruega a sus padres y a todos sus parientes le perdonen y contra

ellos no muevan pleito ni acusación en este caso. Le da poder para cobrar todas sus deudas. Otorgado en las casas de Beatriz Afonso. Ts.: Fray Alonso de la Fuente, Lanzarote González, Alonso de ... (roto) y Fray Pedro de Lugo.—Lanzarote González lo firmó.

115. 1522, febrero, 11:

fol. 94 r.

Alonso de Cabrera, vº., debe a Antonio Joven y a Antonio Font, vs., 39.171 mrs. resto de ciertos contratos y ciertas cuentas que hasta el día de la fecha ha hecho y tenido con Antonio Joven, incluido un contrato que Miguel Juan Más y Alonso Cabrera tenían hecho, a pagar cada y cuando que lo quisieren. Otorga este contrato dejando en su fuerza y vigor todas las otras escrituras que contra él tienen hasta que este contrato sea pagado y, pagado éste, no valga ninguno de los otros. Ts.: Alonso Camacho, Juan Calvo y Jaime de Santa Fe.—Alonso de Cabrera.

En el mismo día, Alonso de Cabrera, vº., debe a Antonio Joven, regidor, mercader, 34.000 mrs. por resto de todas las cuentas que, hasta hoy, entre ellos ha habido, así de ropa como de dineros y otras cosas, a pagar, en dineros de contado, en esta ciudad, a fines de agosto. Hipoteca unas tierras que tiene en El Sauzal y un parral que linda con ... (roto) y Juan Calvo, vs. Ts.: Alonso Camacho y Juan Calvo, vs. y ests.—Alonso de Cabrera.

Testado.

En el mismo día, Alonso de Cabrera, vº., debe a Antonio Jorba, vº. y regidor, mercader, 5.170 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.: Alonso Camacho y Francisco Delgado.—Alonso Cabrera.

Testado.

116. 1522, febrero, 11:

fol. 95 r.

Juan Martín ... (roto), vº., debe a Pero Alonso, trabajador, criado de Ruy Gómez, 7 doblas de oro por trigo que recibió, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio. Ts.: Alonso Camacho y Alonso del Barco, vs.—Por t.º, Alonso Camacho.

117. 1522, febrero, 11: fol. 361 r.

Malgarida Fernández, mujer de Simón de Morales, da poder general a Simón de Morales, su marido. Otorgado en las casas de Francisco Delgado. Ts.: Rodrigo Yanes, Juan Luis y Francisco Delgado.—Por t.º, Rodrigo Yanes.

118. 1522, febrero, 11: fol. 367 r.

Mari Fernández, mujer de Pedro Miguel, da poder general a Pedro Miguel, su marido. Otorgado en las casas de Francisco Delgado. Ts.: Rodrigo Yanes, Juan Luis y Francisco de Vega.—Por t.º, Rodrigo Yanes.

119. 1522, febrero, 11: fol. 370 r.

Ginés García, est., da poder a Alonso García, barquero, su padre. Da el poder para que pueda cobrar para sí mismo la mitad de unas casas y una caja. La casa se la dieron al casar con Isabel Martín, su mujer, en la calle nueva. Ts.: Alonso Camacho, Fernando de Burgos y Gonzalo Moreno.— Por t.º, Alonso Camacho.

120. 1522, febrero, 11: fol. 371 r.

Juan de Tres Puentes, est., da poder general a Miguel Paredes, vº. de Gran Canaria. Da el poder para que pueda cobrar, como cosa suya, de Miguel de Almansa 1 cahíz de trigo que le debe por un contrato otorgado ante el escribano Alonso Gutiérrez. Ts.: Alonso Camacho, Blas Martín y Antonio de Torres.— Juan de Tres Puentes.

121. 1522, febrero, 11: fol. 372 r.

Alonso Mirabal, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Alonso Camacho, Juan Calvo y Diego de Ortega.—Por t.º, Alonso Camacho.

122. 1522, febrero, 11: fol. 373 r.

Juan Calvo, natural de Tenerife, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Camacho, Alonso Mirabal y Diego de Ortega.—Alonso Camacho.

123. 1522, febrero, 12: fol. 38 r.

Gaspar Fernández y Antón Fernández, naturales de Tenerife, deben a Cristóbal Moreno, albadero, tutor y curador de las personas y bienes de los hijos de Gonzalo de Castañeda, difunto, 139 cabrillas, cada uno 69 y media, por 94 cabrillas y tres cuartos que recibieron a renta por 3 años. Las entregarán, al final de los 3 años, en la Navidad, en un corral. Ts.: Alonso Camacho y Antonio de los Frailes, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

En el mismo día, Gaspar Fernández y Antón Fernández, naturales de Tenerife, deben a Isabel Márquez, mujer de Gonzalo de Castañeda, difunto, 139 cabrillas, cada uno 69 y media, por tantas cabrillas que le arrendaron desde la Navidad pasada en 3 años. Las entregarán al final de los 3 años, por Navidad. Ts.: Alonso Camacho y Antón de los Frailes, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

En 3 de abril de 1525, Isabel Márquez, en su nombre y en el de sus hijos, se da por pagada de Antón Fernández, de la parte que le toca a pagar de las cabrillas. Ts.: Guillén Castellano, regidor, y Diego de Armas, guanche.—Diego de Andrada, escr. púb.

124. 1522, febrero, 12: fol. 96 r.

Diego Riquel, vº., debe a Hernando de Medina, vº., 5 doblas de oro por un caballo de color ruano, a pagar, en esta ciudad, a fines de marzo. Ts.: Alonso Camacho y Juan Sánchez Negrín.—Diego Riquel.

En 30 de mayo de 1522, Diego Riquel dice que hipoteca el dicho caballo de color ruano. Ts.: Juan Delgado, Gonzalo Moreno y Helizes de Sepúlveda.—Diego Riquel.

125. 1522, febrero, 12:

fol. 643 v.

Ante el Doctor Sancho de Lebrija, teniente de gobernador, comparece Alonso de Cabrera, vº., y dice que debe a Antón Joven y a Antón Font 39.171 mrs. de moneda canaria por un contrato público ejecutorio a plazo pasado, quienes han querido hacer ejecución en sus bienes, por lo que él señala por bienes suyos libres los siguientes: 100 cabras mayores; 70 fs. de tierra de sembradura que tiene en esta isla, en El Sauzal, lindantes con tierras de Bartolomé Estévez y con la Rambla del Ahorcado; 1 parral que tiene en El Sauzal con su agua, lindante con parral de Juan Picar y con parral de Pedro de Vera. Pide que se haga la ejecución en los dichos bienes. El Doctor Lebrija así lo hace. Después de cumplidos los trámites que el derecho dispone, el teniente da la sentencia y firma.

Alonso de Cabrera acepta la sentencia. Ts.: Sancho de Merando, Antón Jiménez y Gonzalo de Villanueva.

A continuación, Antón Joven dice que tiene a bien que se sobresea el remate hasta el día de San Juan de junio.

126. 1522, febrero, 13:

fol. 97 r.

Juan Vizcaíno, canario, vº. de La Orotava, debe a Antonio Cañamero, vº., 24 reales por ropa, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio. Ts.: Alonso Camacho y Gonzalo García Malrecabdo.—Por t.º, Alonso Camacho.

127. 1522, febrero, 13:

fol. 98 r.

Miguel de Almansa, vº., debe a Miguel de Paredes, vº. de Gran Canaria, est., 2 cahíces de trigo, 1 que paga por Juan de Tres Puentes, y el otro por mrs. que recibió. Los entregará a fines de mayo, puestos en las Isletas, pagando Miguel de Paredes el flete. Otorgado en la posada de Hernando de Lorca. Ts.: Francisco Montero y Fernando de Lorca.—Por t.º, Francisco Montero.

128. 1522, febrero, 14: fol. 374 r.

Antón de Agreda, vº. de Gran Canaria, da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Juan de Badajoz, Juan Núñez y Alonso Camacho.—Antón de Agreda.

129. 1522, febrero, 16: fol. 375 r.

Pedro de Valmaseda, vº., da poder general a Diego de la Marina, mercader, vº. de Gran Canaria. Ts.: Alonso Camacho, Ginés Hernández y Francisco de Valmaseda.—Pedro de Valmaseda.

130. 1522, febrero, 17: fol. 40 r.

Hernán Castellano y Beatriz Afonso, vs., deben a Bartolomé Fava, vº., mercader, 16 doblas de oro porque las pagó por ellos a Antonio de Franques, mercader, por trigo que les dio, a pagar, en dineros de contado, a fines de junio. Hipotecan un esclavo llamado Fernando, de 16 años, de color prieto, y la sementera que tienen hecha en las tierras del dicho Fernando Castellano, en Tacoronte. Ts.: Alonso Camacho y Cristóbal Moreno, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

131. 1522, febrero, 17: fol. 99 r.

Fernando de Ravera, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, 5.157 mrs. por ropa que le compró y por una bota de vino, a pagar en abril. Ts.: Alonso Camacho, Rodrigo Escudero y Cristóbal Moreno, albardero, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

132. 1522, febrero, 18: fol. 100 r.

Pedro Yanes, hortelano, saboyano, vº., debe a Martín Hernández, vº., 10 doblas de oro, 3 que paga por Antón Cabral y las 7 restantes por cierto partido de una huerta. Pagará las 3 de Antón Cabral por el día de Pascua Florida, 3 y media en mayo y las

otras 3 y media el día de Santa María de agosto. Ts.: Alonso Camacho, Alonso Márquez y Bernardo de Trigueros, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

133. 1522, febrero, 18: fol. 100 r. bis

Esteban García, vº., debe a Fernando Yanes, vº., 10.000 mrs. de buena moneda de Portugal, tostones y cruzados, porque se los prestó por hacerle placer y buena obra. Los pagará, en tostones y cruzados, en el cabo de Aguer, en la villa de Santa Cruz, dentro de 10 días primeros siguientes. Ts.: Rodrigo Escudero, Juan de Almansa y Juan Batista de Franquis, vs.—Esteban García.

Tachado.

134. 1522, febrero, 18: fol. 582 r.

Bartolomé Delgado, maestre de su navío, llamado «Los Fieles de Dios», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Fernando Yanes y a Bastián Garcés, vs., para cargar tablado y madera, en lo alto y en lo bajo, de tal manera que lo tenga cargado el martes en todo el día, y si no recibirá media dobla de oro por cada día que pase después del martes. Se obliga a llevarla al cabo de Aguer, a la villa de Santa Cruz, donde la han de recibir y descargar, según uso y costumbre; recibirá por la ida con la dicha tablazón 20 cruzados de oro dentro de los 8 días siguientes a su llegada. Se obliga a traer del dicho cabo de Aguer toda la carga que le dieren, esclavos u otra carga, estando la tierra «desempedida», por lo que ha de recibir 20 doblas de oro dentro de los 8 días después de llegar al puerto y entregar la carga. Ts.: Alonso Camacho, Batista de Franques y Manuel de Gibraleón, vs. y ests.—Bartolomé Delgado.—Bastián Garcés.—Por t.º, Alonso Camacho.

135. 1522, febrero, 18: fol. 589 r.

Antón de Vallejo, vº., escr. púb. y del Concejo, por él y como albacea de Alonso Alvarez, portugués, difunto, nombra pr. a Francisco de Lucena, vº., así para cumplir las mandas y legados, como

para cobrar los bienes que quedaron por muerte de Alonso Alvarez y enviarlos a sus herederos, según se contiene en el testamento. Ts.: Andrés Suárez Gallinato, regidor, Alonso Márquez y Fernando de Trigueros, vs.—Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo.

136. 1522, febrero, 20: fol. 101 r.

Diego Ochoa, v^o., debe a Juan Pérez de Merando, v^o., 120 fs. de cebada por una mula mohína que le compró, a pagar a fines de julio. Ts.: Juan Real, Pero Alonso Corrales y Fernán Díaz.—Diego Ochoa.

137. 1522, febrero, 20: fol. 103 r.

Lanzarote González, v^o., debe a Isabel de Leiva, v^a., 10 fs. de trigo por dineros que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio. Ts.: Antonio de Torres, Mateo Sánchez y Alonso Camacho.—Sin firma.

138. 1522, febrero, 20: fol. 376 r.

Bartolomé de Castro, el Viejo, v^o., da poder general a Francisco Díaz, mercader, v^o. Ts.: Alonso Real, Bernaldino Justiniano y Diego de Agreda, vs.—Bartolomé de Castro.

139. 1522, febrero, 21: fol. 102 r.

Francisco Méndez, v^o., debe a María Pérez, v^a., 6 fs. de trigo por dineros, a pagar a fines de julio, en casa de María. Ts.: Juan Fernández, cerrajero, y Alonso Camacho.—Francisco Méndez.

140. 1522, febrero, 21: fol. 377 r.

Diego Hernández, marinero, v^o., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: Alonso Camacho, Juan Trabuco y Antón de Agueda.—Por t.^o, Alonso Camacho.

141. 1522, febrero, 22: fol. 42 r.

Juan González y Gonzalo de Córdoba, su fiador, deben a Pero García, mercader, vº., 12 fs. de trigo por dineros que recibió, a entregar a fines de julio, en esta ciudad. Juan González hipoteca la parte que le pertenece de ... (roto), que le ha de pagar Rodrigo Alvarez. Ts.: Alonso Camacho y Antonio Cereroles, vs.—Gonzalo de Córdoba.—A ruego, Alonso Camacho.

142. 1522, febrero, 22: fol. 98 r. bis

Lanzarote González, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 10 fs. de trigo por dineros que recibió, a pagar a fines de agosto, en esta ciudad. Ts.: Alonso Camacho, Jerónimo de Baena y Francisco de Béjar, vs. y ests.—Lanzarote González.

Tachado.

143. 1522, febrero, 22: fol. 104 r.

Martín Sánchez, vº., debe a Jaime Joven, vº., 5 doblas de oro por ropa, a pagar por el día de Santa María de agosto. Ts.: Antonio Cereroles y Manuel de Gibraleón.—Martín Sánchez.

144. 1522, febrero, 22: fol. 378 r.

Pero Alonso Corrales, vº., da poder general a Martín Durán, est. Ts.: Alonso Camacho, Juan Real y Francisco Clemente.—Por t.º, Alonso Camacho.

145. 1522, febrero, 22: fol. 379 r.

Pedro de Valmaseda da poder general a Juan Trabuco, vº. de Gran Canaria. Ts.: Martín Durán, Antón de Agreda y Hernán Ramos.—Pedro de Valmaseda.

120 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

146. 1522, febrero, 23: fol. 105 r.

Diego Ochoa, v^{o.}, debe a Bastián Alvarez, v^{o.}, 2 cahíces de cebada por dineros, a pagar a fines de mayo. Ts.: Alonso Camacho y Gómez González, vs.—Diego Ochoa.

147. 1522, febrero, 23: fol. 106 r.

Francisco de Morales, guancho, v^{o.}, debe a Antón Ruiz, mercader, v^{o.}, 2.400 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad a fines de agosto. Ts.: Lope de Arceo y Alonso del Barco.—A ruego, Lope de Arceo.

148. 1522, febrero, 23: fol. 586 r.

Antón de los Olivos otorga carta de libertad a Taza Buzey, niña blanca, su esclava, por precio de 13 doblas, de las cuales ha recibido 6, y recibirá las 7 restantes por San Juan de junio. Una vez pagadas, será libre. Ts.: Pedro de Almonte, Pedro de Lepe y Gonzalo Yanes.—Sin firma.

149. 1522, febrero, 24: fol. 41 r.

Antón Pinto y Diego Alvarez, su fiador, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, v^{o.}, 7 fs. y media de trigo por dineros que recibieron, a entregar, en esta ciudad, a fines de julio. Ts.: Antonio Cereroles y Alonso Camacho.—A ruego, Alonso Camacho.

150. 1522, febrero, 24: fol. 43 r.

Bartolomé Delgado, maestro, y Juan Fernández, pescador, vs., deben a Bastián González, v^{o.}, 30 doblas de oro por un navío que le compraron de 30 toneles aproximadamente, a pagar, en esta ciudad, en mayo. Hipotecan el dicho navío, con todos sus aparejos. Ts.: Gonzalo do Oporto y Antón González.—Por ambos, Bartolomé Delgado.

151. 1522, febrero, 24: fol. 107 r.

Esteban de Moreras, vº., debe a Alvaro Yanes, vº., 11 doblas de oro por una sementera de cebada que le compró. Las pagará a mediados de mayo, o antes si antes recogiere la cebada, en dineros o cebada, a como valiere al tiempo de la paga. Ts.: Antón Pinto y Vicente, trabajador.—Esteban de Moreras.

152. 1522, febrero, 24: fol. 108 r.

Alonso Márquez, vº., debe a Jaime Joven, vº., 4.000 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, el día de Santa María de agosto, en dineros de contado. Ts.: Alonso Camacho y Antonio Cereroles, vs.—Alonso Márquez.

153. 1522, febrero, 24: fol. 109 r.

Francisco Delgado, vº., debe a Miguel Castellano, vº., 6 doblas de oro por puercas, a pagar por julio. Ts.: Alonso Camacho y Jorge Castellano.—A ruego, Alonso Camacho.

154. 1522, febrero, 24: fol. 592 r.

Bartolomé Delgado, maestre de su navío «Los Fieles de Dios», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Hernando Yanes, a Bastián Garcés y a Alonso Hernández, vs., para que puedan cargar Bastián Garcés 23 docenas de tablado y Alonso Hernández 100 quesos. Le darán la carga el viernes primero venidero, y, por cada día que pasare sin entregarla, pagarán una dobla de oro, siempre que no pasaren de 4 días, además, de pagarle el flete de vacío. Entregada la carga y lo demás que cupiere, cobrará el flete Bartolomé Delgado. Partirá para el puerto de Safi, donde ha de entregar la carga, que, según uso, los dueños de la misma la han de descargar. Recibirá 20 cruzados de oro en los 8 días primeros siguientes después de surgir en el puerto, o antes si antes vendieren la tablazón y quesos. Se obliga a traer, desde el puerto de Safi, toda la carga que le dieren, esclavos u otra cual-

quier carga, estando la tierra desempeida; pondrán el navío cargado al través, alto y bajo, todo lo que en él cupiere, con tal que el maestre pueda traer 2 piezas de esclavos y más 2 muchachos para pajes del dicho navío. Recibirá la carga dentro de 15 días, después que estuviere surto el navío en el puerto de Safi, y partirá con la misma para Tenerife. En caso que tuviere que hacerse a la vela sin haber cargado, se obliga a volver a buscarlos sin tomar otra carga. Recibirá 20 doblas de oro en el puerto de Santa Cruz, dentro de los 8 días después de haber llegado y descargado la carga. Ts.: Alonso Camacho, Pero Hernández y Pero Hernández, maestre mayor, vs. y ests.—Bartolomé Delgado.—Bastían Garcés.—Por t.º, Alonso Camacho.

155. 1522, febrero, 25:

fol. 109 r. bis.

Alvaro Báez, marinero, est., debe a Fernán Martín, piloto, vº. de Lisboa, est., 1.750 mrs. de buena moneda de Portugal porque se los prestó por hacerle placer y buena obra. Los pagará, en la ciudad de Lisboa, en 2 meses a partir de la fecha, y, si antes llegaren y descargaren la carga que llevaren, antes le pagará. Se obliga a servirle de marinero en su navío en este viaje hasta que fondeen Lisboa. Otorgado en la cárcel pública. Ts.: Alonso Zamora y Juan ... (roto).—Alvaro Báez.

Tachado.

156. 1522, febrero, 25:

fol. 110 r.

Miguel de Almansa, vº., debe a Marcos Franco, vº., 4.250 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de 1522. Ts.: Juan Zarco y Pedro de Valmaseda.—Por t.º, Pedro de Valmaseda.

157. 1522, febrero, 25:

fol. 689 r.

Testamento de Pedro de Ledesma, vº. Desea ser enterrado en la iglesia y monasterio de San Miguel de Las Victorias, orden de San Francisco. Los frailes le digan el día de su entierro una

misa de réquiem cantada y una vigilia; los 9 días, cabo de 9 días y cabo de año en el monasterio. A la Merced, Cruzada y Redención de cautivos, 10 mrs. a cada una. Deja a esta casa N. Sra. de los Dolores, 1 colchón, 1 par de sábanas, 1 almohada y 1 manta para los pobres. Dice que tiene 1 caja de nogal, en Santa Cruz, en la casa de Benavente, y están dentro 4 sábanas, 1 manta blanca, 3 piezas de cordeles, 1 costal de lana, y unos zaragüelles, nuevos, de lienzo casero. Tiene 1 sábana en casa de la suegra de Rodrigo Lorenzo. Debía a un hombre, que conocía la suegra de Rodrigo Lorenzo, 2 doblas y que por justicia sacó 1 caja de la casa de la dicha mujer en 1 dobla y que le debe la otra, que se la paguen. Tiene en compañía de Juan Sánchez, pescador, un barco en Santa Cruz, y la mitad es suyo. Tiene 1 capa de ferrete, 1 jaqueta parda y unas calzas. Establece por su albacea a Alonso Fernández de Porcuna. Nombra herederos a su hijo Juan y a su hija María, hijos de Berenguela de Barrientos, su mujer. La cofradía de la Misericordia, con toda su cera y andas, le acompañe hasta el monasterio. Declara ser natural de Tierra de Ledesma, lugar de Guadimirón; hijo de Antonio de la Peña, difunto, y su mujer era de Espinosa, a una legua de Ledesma, hija de Alonso Perera, difunto. Otorgado en el hospital de N. Sra. de los Dolores. Ts.: Fernán Ramos, Fernando Díaz y Pedro Machado.— Por t.º, Pedro Machado.

158. 1522, febrero, 26:

fol. 380 r.

Ginebra Fernández, est., da poder a Gonzalo Fernández, su hermano, est. Da poder para cobrar de Pero Fernández y de Gregorio Ramos 20 doblas, y de Pero Fernández 1.600 mrs., que le deben y le pertenecen como bienes de su madre. Ts.: Alonso López, Alonso López y Lanzarote González.—A ruego, Lanzarote González.

159. 1522, febrero, 27:

fol. 111 r.

Miguel de Almansa, vº., debe a Antón de Agreda, vº. de Gran Canaria, est., 14 fs. de trigo por mrs. que recibió, a pagar a fines

de mayo, en las eras de sus tierras, en Tegueste, con saca. Otorgado en las casas de Francisco Martín, sillero. Ts.: Francisco Martín, sillero, Marcos Franco y Alonso Moreno, vs. y ests.—A ruego, Alonso Moreno.

160. 1522, febrero, 27: fol. 112 r.

Martín Sánchez Matamoros, vº., debe a Juan Márquez, escr. púb., vº., 6 fs. de trigo por mrs. que recibió, a pagar a fines de agosto, en esta ciudad, en poder de Márquez. Ts.: Juan Afonso, Juan de Llerena y Alonso Camacho.—A ruego, Alonso Camacho.

161. 1522, febrero, 27: fol. 381 r.

Antonio González de Salamanca, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Yanes, Alonso Camacho y Antonio de Torres, vs. y ests.—Antonio González.

162. 1522, febrero, 28: fol. 44 r.

Gonzalo Yanes, deudor, y Juan González, su fiador, deben a Ruy de Morgado, vº., 30 fs. de cebada por dineros que Yanes recibió, a entregar a finales de mayo, en las eras de Juan González, que son en las tierras de Pablo Gallego. Hipoteca la sementera de Juan González, que tiene sembrada en el Peñol. Ts.: Alonso Camacho, Rodrigo Cañizares y Juan Zarco, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

163. 1522, marzo, 1: fol. 113

Mateos González, est., debe a Alonso de Zamora, mercader, est., 80 quintales de pez por dineros que recibió, a entregar, en el puerto de Santa Cruz, dentro de 8 días de este presente mes. Ts.: Alonso Camacho, Pero Hernández y Hernán Martín, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

164. 1522, marzo, 1:

fol. 114 r.

Alonso Martín de Gerena debe a Hernando de Lugo, alguacil mayor, 8 añojos machos y 1 eral que va para 3 años por 1 caballo de color overo castaño. Entregará 3 añojos y el eral de hoy en 8 días, en el corral del Concejo, a contento de Hernando de Lugo, y los 5 restantes en el mes de enero de 1523. Hipoteca el caballo y el cuarto de todos los añojos machos y hembras que le pertenecen y hubiere de haber de las vacas y ganado que guarda de Ibone Fernández. Se obliga a guardarle los dichos añojos y eral, desde que los haya recibido hasta que sean de edad de 3 años para domar, y a dar buena cuenta de ellos. Ts.: Alonso Camacho, el bachiller de las Casas y Gonzalo Alvarez.—A ruego, Alonso Camacho.

165. 1522, marzo, 2:

fol. 115 r.

Luis Hernández, vº., debe a Pedro Alvarez, vº., 15 doblas de oro por un buey que le compró, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio. Hipoteca el buey y otro que tiene suyo, «Aceituno», que vino de La Palma. Ts.: Alonso Camacho y Bernaldino Justiniano.—A ruego, Alonso Camacho.

166. 1522, marzo, 3:

fol. 58 r.

Juan Martín, sardo, deudor, y Francisco Cañamero, su fiador, deben a Bastián Alvarez, vº., 1 cahíz de cebada por dinero que Martín recibió, a entregar el cahíz de trigo (sic) a fines de marzo, en esta ciudad. Ts.: Alonso Camacho, Antón de Agreda y Bernardino Justiniano.—Por t.º, Alonso Camacho.

En 5 de junio de 1522, Bastián Alvarez declara haber recibido las 12 fs. de cebada. Ts.: Pedro Alvarez de Osorio, Alonso Báez y Helizes de Sepúlveda.—Bastián Alvarez.

167. 1522, marzo, 3:

fol. 116 r.

Gonzalo Báez de Villarreal debe a Antón Ruiz, vº., 30 fs. de trigo por mrs. que recibió, a entregar, en casa de Ruiz, por San

Juan de junio. Ts.: Alonso Camacho, Francisco de Tacoronte y Bastián Garcés, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

168. 1522, marzo, 3: fol. 117 r.

Alonso Yanes, v^{o.}, debe a Juan Moreno, navarro, est., 31 fs. de cebada porque ellos tienen cebada de partido, a entregar, en las eras de las tierras de Francisco Afonso, por San Juan de junio. Ts.: Alonso Camacho, Luis de Mayo y Antón Jiménez, vs. y ests.—A ruego, Alonso Camacho.

169. 1522, marzo, 3: fol. 118 r.

Bastián Garcés, v^{o.}, debe a Antón Jiménez, mayordomo, 10 doblas de oro por madera que recibió, a pagar de hoy en 2 meses siguientes. Ts.: Alonso Yanes y Bartolomé Pérez.—Bastián Garcés.

170. 1522, marzo, 3: fol. 119 r.

Francisco Navarrete, v^{o.}, debe a Luis de Maya, v^{o.}, 14 doblas y media de oro por 1 buey de color bermejo, «Signado», del hierro y marca de Gonzalo Báez de Tavira, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Alonso Yanes y Antón Jiménez, vs.—Francisco Navarrete.

171. 1522, marzo, 3: fol. 382 r.

Bastián Garcés, v^{o.}, da poder general a Hernando de Lorca, v^{o.} Ts.: Diego de Arce, Antón Ruiz y Gonzalo Báez.—Bastián Garcés.

172. 1522, marzo, 3: fol. 583 r.

Juan Báez se obliga a hacer a Diego de Mendieta todo el vallado que cupiere en las cabezadas de sus tierras, junto a la fuente

de Guillén Castellano, que lindan desde la cerca de Hernando de Lugo y sus consortes hasta llegar a la fuente, y, por la banda de abajo, desde la suerte de Gonzalo de Córdoba hasta volver a juntarse con el vallado de Hernando de Lugo y sus consortes. Ha de hacer el vallado de la forma y manera del otro vallado que ya hizo, que está junto; ha de recibir medio real de plata por cada braza de vallado. Se obliga a cortar en la montaña toda la madera, esteos y trizas necesarios, horadarlos y ponerlos en el dicho vallado. Diego de Mendieta traerá la madera al pie de la obra y le pagará 3 doblas de oro al comenzar la obra y el resto según se fuere haciendo. Ts.: Alonso Camacho, Tomé Hernández y Juan Núñez.—Diego de Mendieta.—Por t.º, Alonso Camacho.

173. 1522, marzo, 3:

fol. 585 r.

Martín Sánchez Matamoros, vº., dice que arrendó a Bastián Núñez y a Diego Páez 5 fs. de tierra, en el Peñol, en las tierras del Lcdo. Valcárcel, entre los caminos, lindantes con Jerónimo Báez, por precio de 4 doblas y 10 reales, que declara haber recibido. Como Núñez y Páez temen que les sea pedida la renta otra vez, Martín Sánchez, para mayor seguridad, hipoteca un caballo ruano que tiene, con un cherrión nuevo de echar agua, con todos sus aparejos. Si en todo este mes de marzo, Martín Sánchez diere las 4 doblas y los 10 reales que de ellos recibió, en tal caso, estarán obligados a pagar las rentas de las tierras que tienen sembradas, a la persona que las hubiere de haber, pero, pasado el mes de marzo, la hipoteca queda. Ts.: Alonso Camacho y Bartolomé Joven, ests.—Por t.º, Alonso Camacho.

174. 1522, marzo, 4:

fol 383 r.

Cristóbal Gómez, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Diego de Mendieta, Lope de Arceo y Gonzalo Moreno.—Por t.º, Gonzalo Moreno.

175. 1522, marzo, 5: fol. 120 r.

Gaspar Hernández, v^{o.}, debe a Juan Hernández, v^{o.}, 14 doblas de oro por ganado que le compró, a pagar a fines de julio de 1522, en esta ciudad. Ts.: Alonso Camacho y Gonzalo Alvarez.—A ruego, Alonso Camacho.

176. 1522, marzo, 5: fol. 121 r.

Gonzalo Alvarez, v^{o.}, debe a Juan Hernández, v^{o.}, 1 dobla de oro porque se la prestó por hacerle placer, a pagar a fines de mayo, en esta ciudad. Ts.: Alonso Camacho y Gaspar Hernández.—A ruego, Alonso Camacho.

177. 1522, marzo, 6: fol. 588 r.

Pedro Machado y Pero Martín se concertan de manera que el segundo se obliga a hacer al primero unas casas de piedra de mampuesto donde al presente vive, en la forma siguiente: Ha de llevar 3 paredes, 2 por las bandas mayores y 1 a la lima de Nicolás de Baena; han de ser de altura de 4 tapias y media de alto, midiéndolas de la primera piedra de cimiento hasta ser rasada. Pero Martín se obliga a derribar la casa vieja, a poner la paja en el corral y a abrir los cimientos a su costa. Ha de poner agua, sogas, espuelas y peones a su costa. Pero Machado ha de dar madera para andamios y las portadas que quisiere poner y Pero Martín ha de ayudar a sentarlas. El precio de la obra es de 17 doblas y 1 real; ha recibido 6 doblas y 1 real, y el resto, 11 doblas, se pagará en 3 tercios, el primer día que se derribase la casa un tercio, otro a media obra y el otro al final. Ha de comenzar el 15 de marzo. Las casas lindan con la calle que va a la laguna junto con Nicolás de Baena, por la otra banda, hacia la casa de Lucena, con la casa del Pichelero. Ts.: Ruy Gómez, Francisco Alvarez y Felizes de Sepúlveda.—Pedro Machado.—Hay una señal.

178. 1522, marzo, 11: fol. 122 r.

Juan Cabeza, v^{o.}, debe pagar a Gonzalo Yanes del Carrizal, v^{o.}, 6.000 mrs. de la moneda de Tenerife porque los pagó por él, en la

isla de Gran Canaria y en esta isla de Tenerife, por cierto pleito que Agustín de Alcántara movió sobre la hacienda del Carrizal. Los pagará a mediados del mes de septiembre de 1522, en esta isla de Tenerife. Ts.: Alonso López y Juan de Regla.—Juan Cabeza.

179. 1522, marzo, 14: fol. 123 r.

Francisco Guantefira, natural, debe a Cristóbal Ponce y a Juan del Moral 1.357 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Juan de Regla y Francisco Jiménez, vs.—Por t.º, Juan de Regla.

180. 1522, marzo, 14: Buenavista fol. 384 r.

Alonso Pérez, tejero, da poder general a Alonso Velázquez. Otorgado en Buenavista. Ts.: Francisco Jiménez, Juan de Regla y Juan Amado.—A ruego, Juan de Regla.

181. 1522, marzo, 15: Caleta de Garachico fol. 385 r.

Alvaro Pérez, vº., da poder general a Pedro de la Nuez, mercader, vº. Da el poder para que pueda cobrar en la isla de La Palma, como cosa suya propia, de los vecinos de dicha isla, todo lo que le deban por albalaes y contratos hasta una cuantía de 53.000 mrs., y le traspasa el derecho que contra ellos tiene. Otorgado en la Caleta de Garachico. Ts.: Alonso López, Pedro Machado y Juan Asensio.—Alvaro Pérez.

182. 1522, marzo, 15: San Pedro de Daute fol. 587 r.

Francisco Pérez, carpintero, vº., debe a Bartolomé de Fuentes, mercader, 20 fs. de cebada por ropa, a entregar a fines de mayo, en las eras de sus tierras. Otorgado en el lugar de San Pedro de Daute. Ts.: Juan González, zapatero, y Alonso Velázquez.—Francisco Pérez.

130 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

183. 1522, marzo, 20: Caleta de Garachico fol. 386 r.

Pedro Machado, vº. de San Pedro, da poder general a Silvestre Pinelo. Otorgado en la Caleta de Garachico. Ts.: Juan Rodrigo, Alonso de Monasterio y Cristóbal de Ponte.—Pedro Machado.

184. 1522, marzo, 20: San Pedro de Daute fol. 387 r.

Pedro de la Nuez, mercader, genovés, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Otorgado en el lugar de San Pedro de Daute. Ts.: Alonso López y Sebastián Pérez.—Pedro de la Nuez.

185. 1522, marzo, 20: San Pedro de Daute fol. 388 r.

Ana Díaz, est., da poder general a Alonso López, vº. Otorgado en el lugar de San Pedro de Daute. Ts.: Bartolomé de Fuentes y Alonso Velázquez.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

186. 1522, marzo, 21: Garachico fol. 389 r.

Juan Asensio, est., da poder general a Alonso López, vº. Otorgado en el lugar de Garachico. Ts.: Rodrigo de Cantillana, Juan de Regla y Felizes de Sepúlveda.—Juan Asensio.

187. 1522, marzo, 22: Icod fol. 578 r.

Juan González, zapatero, vº., dice que Francisco Pérez, vº., estaba obligado a pagarle por Alonso Pérez, tejero, 116 fs. de cebada, por virtud de un contrato. Por la presente se da por pagado de la cebada porque la recibió. Otorgado en el lugar de Icod. Ts.: Alonso López, Hernán Ramos y Juan Martín, vs.—Juan González.

188. 1522, marzo, 22: Icod fol. 124 r.

Alonso Pérez, tejero, vº. de Icod, debe a Francisco Pérez, vº. de Garachico, 24 doblas de oro porque las pagó por él Juan Gon-

zález, zapatero, a pagar a fines de mayo. Hipoteca una yunta de bueyes, uno «Lombardo» de color rubio, que hubo de Rodrigo Yanes, y el otro «Cordero» de color blanco, que fue de Pero Díaz, y la sementera de cebada que tiene en la vega de Icod, lindante con tierras de Francisco Pérez, carpintero, sacando f. y media que es de Juan González. Otorgado en el lugar de Icod. Ts.: Martín Pérez, Alonso López y Juan Rodríguez.—Por t.º, Alonso López.

189. 1522, marzo, 24: Buenavista fol. 125 r.

Juan Moreno, vº. de Icod, debe a Francisco Morillo, mercader, vº., 40 fs. de cebada por mrs. que recibió, a entregar, en las eras de sus tierras, en el lugar de Icod, con saca de 20 fs., a fines de mayo. Hipoteca la sementera que tiene hecha en el lugar de Icod. Ts.: Juan de Mesa, Alonso de Llerena y Alonso Yanes.—A ruego, Juan de Mesa.

190. 1522, marzo, 24: Buenavista fol. 126 r.

Juan de Mesa, vº. de Buenavista, debe a (en blanco) 200 fs. de cebada, 100 con saca, por mrs. que recibió, a entregar, en sus eras del Palmar, por San Juan de junio, o antes ... (roto) Pedro Yanes. Ts.: Juan Moreno, Bartolomé de Llerena y Diego Alvarez.—Juan de Mesa.

191. 1522, marzo, 24: Daute fol. 716 r.

Gaspar Jorba, vº., dice que Juan Pérez, zapatero, le debía 5.000 mrs. por un contrato otorgado ante Rodrigo Fernández, escr., y Pero González fue su fiador de entrega, quien le ha pagado los 5.000 del principal más las costas, que declara haber recibido. Por la presente, traspasa a Pero González el derecho y acción que tenía contra Juan Pérez, zapatero. Otorgado en la posada de Gonzalo Yanes de Daute. Ts.: Pedro Yanes, Helizes de Sepúlveda y Lope Gudino, vs.—Gaspar de Jorba.

132 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

192. 1522, marzo, 26: Buenavista fol. 127 r.

Juan Rodríguez de Reina, v^o., debe a Malgarida Yanes 1.630 mrs., resto de 9 fs. de trigo que le debía por una sentencia pasada, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Juan Cabeza, Pedro de la Nuez y Felizes de Sepúlveda.—Juan de Reina.

193. 1522, marzo, 26: Buenavista fol. 581 r.

Gonzalo Lorenzo, v^o., debe a Juan Moreno, v^o., 6 doblas y media por un buey que le compró, a pagar por Pascua Florida. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Fernán Ramos, Gonzalo Yanes y Felizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

194. 1522, marzo, 26: Buenavista fol. 390 r.

Gonzalo Lorenzo, v^o., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Alonso López, Gaspar de Silva y Felizes de Sepúlveda, vs.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

195. 1522, marzo, 26: Buenavista fol. 391 r.

Pedro Yanes, v^o., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Alonso López, Juan Rodríguez, alguacil, y Felizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

196. 1522, marzo, 26: Buenavista fol. 579 r.

Gonzalo de Guadalcanal, v^o., debe a Pedro de la Nuez, mercader, 14 fs. y media de cebada por mrs. que recibió, a entregar a fines del mes de mayo, en las eras de sus tierras, en El Palmar. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Alonso Velázquez, Felizes de Sepúlveda y Juan de la Torruca (?).—Por t.^o, Alonso Velázquez.

197. 1522, marzo, 26: Buenavista fol. 580 r.

Francisco de Baeza, vº., debe a Pedro de la Nuez 45 fs. y media de cebada por mrs. que recibió, a pagar, en las eras del Palmar, a fines de mayo. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Simón Lorenzo, Bartolomé Delgado y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

198. 1522, marzo, 27: Buenavista fol. 392 r.

Diego González, trabajador, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Diego de Manzanilla, Juan Cabeza y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

199. 1522, marzo, 27: Buenavista fol. 393 r.

Diego de Manzanilla, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Bartolomé Delgado, Diego González y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

200. 1522, marzo, 27: Buenavista fol. 394 r.

María Vizcaína, vª., da poder general a Alonso López, vº. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Juan Cabeza, Pero Sánchez de la Tienda y Alonso Velázquez.—Sin firma.

201. 1522, marzo, 27: Buenavista fol. 395 r.

Juan Doramas, vº., da poder general a Alonso López, vº. Otorgado en el lugar de Buenavista. Ts.: Juan Cabeza, Pero Sánchez de la Tienda y Alonso Velázquez.—Sin firma.

202. 1522, marzo, 29: fol. 128 r.

Bartolomé Rodríguez, zapatero, vº. de La Orotava, debe a Gonzalo Bravo, est., 7.048 mrs. por corambre, a pagar a fines de

agosto. Ts.: Andrés Martín de Barbadillo, Bartolomé de Castro y Felizes de Sepúlveda.—Bartolomé Rodríguez.

203. 1522, marzo, 29: fol. 570 r.

Juan de Ascanio, como pr. de Simón Rabelo, dice que Lope del Portillo tenía a cargo del dicho Simón 300 fs. de cebada; se da por contento de 267 porque Lope del Portillo, por mandado de la justicia, hizo pago del resto por troxalgo, prilbra (?) y fatoraje, según se contiene en el proceso que sobre ello pasó. Por la presente se da por contento de la cebada. Ts.: Diego de Arce, Fernán Ramos y Felizes de Sepúlveda.—Juan de Ascanio.

204. 1522, marzo, 30: fol. 59 r.

Diego Pérez Turel y Francisco Navarrete, vs., deben a Domingo Rizo, mercader, genovés, 34 doblas de oro por dos esclavos que le compraron, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, a mediados de agosto. Ts.: Rodrigo Dorantes, Juan de Herrera y Helizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.—Francisco Navarrete.

205. 1522, marzo, 30: fol. 129 r.

Gaspar Vicente, v^o., debe a Juan Valenciano, v^o., 3 doblas, resto de un buey que le compró, a pagar, en esta ciudad, a fines de abril. Hipoteca el buey, de color alcoholado, «Gamito», del hierro de San Sebastián. Ts.: Gaspar Fernández, Pedro Yanes y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

206. 1522, marzo, 30: fol. 130 r.

Ginés Fernández, v^o., debe a Pedro Navarro, est., 30 fs. de cebada por mrs. que recibió, a entregar a mediados de mayo, en esta ciudad. Ts.: Juan Martín y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

207. 1522, marzo, 31:

fol. 60 r.

Francisco de Salamanca y Pero Fernández, yerno de Juan Damasciano, su fiador, deben a Juan de Ascanio, vº., 2 cahíces de trigo por dineros que recibió Salamanca, a entregar por el día de San Juan de junio, en esta ciudad. Ts.: Juan ... (roto) y Felizes de Sepúlveda.—Francisco de Salamanca.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

208. 1522, marzo, 31:

fol. 131 r.

Francisco Méndez, zapatero, est., debe a Antonio Joven o a Antón Fonte, vs., 25 doblas de oro por una esclava, a pagar, en marzo de 1523, en mantas de las que él hace en su casa, a precio cada una de 9 reales. Hipoteca la esclava, que es de color negro, llamada Agna. Ts.: Pedro de la Nuez, Antonio Cereroles y Felizes de Sepúlveda.—Francisco Méndez.

209. 1522, marzo, 31:

fol. 571 r.

María de las Hijas, mujer de Gonzalo Bibero, vª., con licencia del Adelantado por ausencia de su marido, da poder especial a Pero Fernández de Espinosa para que pueda presentar ante las justicias de esta isla escrituras, provisiones, mercedes y trasposos que convengan, en razón del oficio de fiel ejecutor que su padre, Alonso de las Hijas, tenía. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Francisco de Albornoz, Beltrán de Guevara y Fernando de Segovia, vs.—María de las Hijas.

210. 1522, abril, 1:

fol. 132 r.

Francisco González, guantero, vº., debe a Jerónimo Fernández, vº., 2 doblas que paga por Mateo Carbón, a quien las debe, a pagar en el mes de mayo. Ts.: Juan de Badajoz, Antonio Cereroles y Felizes de Sepúlveda.—Felizes de Sepúlveda.

211. 1522, abril, 2: fol. 133 r.

Diego Mayor, vº., debe de Diego de ... (roto), vº., 13 doblas de oro, resto de un caballo que hubo de Bartolomé Herrera, a pagar a fines de agosto, o antes si antes cogiere el trigo. Hipoteca la sementera que tiene este presente año en las tierras de Guillén Castellano. Ts.: Pedro Cordero, Jaime de Santa Fe y Andrés Martín de Barbadillo, vs.—Diego Mayor.

212. 1522, abril, 2: fol. 134 r.

Francisco de Mesa, vº. de La Palma, est., debe a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 22.800 mrs. por ropa que le compró, a pagar a fines de septiembre, en dineros de contado, en poder de Jácome. Francisco de Morillo salió por fiador. Ts.: Fernán Ramos y Felizes de Sepúlveda.—Francisco de Mesa.

213. 1522, abril, 2: fol. 694 r.

Lanzarote González, carpintero, vº., otorga testamento. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de los Remedios. Los clérigos le digan una misa de réquiem cantada, con la ofrenda que pareciere a sus albaceas, el día de su entierro; le digan los 9 días y cabo de 9 días; durante un año, cada día, una misa ofrendada de pan, vino y cera; un treintenario cerrado; un cabo de año con su misa cantada, a la que estarán presentes los clérigos que se pudieren hallar. Deja a N. Sra. de los Remedios, para su obra, 8 doblas; a la Merced, Cruzada, Redención de cautivos y ermitas acostumbradas, a cada una, 10 mrs.; al hospital de la Misericordia, para su obra, 3 reales. Debe a Nicolás Afonso, herrador, dobla y media; a Jorge Rodríguez, 1 dobla y 10 fs. de trigo, que se paguen de lo nuevo. Le deben: Francisco Portillo 28 doblas aproximadamente, a pagar a fines de agosto, por un contrato que está ante Juan Márquez, escr. púb.; Frutos Bernáldez y su compañero 24 doblas en agosto, por un contrato ante Alonso Gutiérrez, escr. púb.; Francisco de Porras por una ... (roto) 2 doblas; por un conocimiento, un criado del bachiller Pero Fernández, 1 dobla;

Alonso de Cabrera 600 mrs.; Fernando de Lamego, almocrebe, 900 mrs.; Manuel Martín 7 reales; el Pichelero dobla y media por 1 caja con su cerradura, dice 16 reales y no más; Juan Afón, est. en La Palma, 1.200 mrs.; Alonso, negro horro, que fue de Lope Fernández, vº. de La Palma, 5 fs. de trigo por un albalá; Diego Fernández, carnicero, media dobla; Juan Núñez, carpintero, real y medio; Juan Castellano, hijo de Guillén Castellano, 2 reales; Alonso ... (roto) 4 reales de 1 caja. Dice que no le ... (roto) finiquito Luis de Burgos de 1 dobla. Nombra albaceas a Miguel de Ayllón, vº., y a Isabel Alvarez, su mujer; manda que por su trabajo le sea dado a Miguel de Ayllón 3 doblas. Nombra herederos a su hijo Juan y a Isabel Alvarez, su mujer, por iguales partes; mientras su mujer no se casare y viviere honestamente, será tutora de la persona y bienes de su hijo. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Juan González, Jorge Rodríguez y Pero Martín de Barquilla, vs.—Lanzarote González.

En 13 de abril de 1522, ante el escr., comparece Lanzarote González, y dice que está muy enfermo y, además de las mandas ya contenidas en su testamento, añade las siguientes: Confiesa deber a un almocrebe, Pero González, 300 mrs. Todas las deudas que vinieren con juramento hasta 100 mrs., se pagarán. Le debe Lanzarote González, almocrebe, que pagó por él a Velázquez, pr. de Juan Pacho, 900 mrs. y 1 f. de trigo que pagó por él a los Abades. Le debe Manuel Freyle, almocrebe, 1.900 mrs. y lo que pareciere por una sentencia ante Alonso Gutiérrez, escr. La debe Andrés Fernández, aserrador, 18 reales. Debe a Jordán López 8 reales menos 6 mrs. Dice que, en otra escritura que tiene hecha, dejó por sus herederos a Juan, su hijo e hijo de su mujer Isabel Alvarez, y a su mujer juntamente con él, pero, como su hijo ha fallecido, manda que, sacada la mitad de la herencia de su mujer, el remanente sea para cumplir su testamento. Para la obra de N. Sra. de la Concepción 1 dobla; para la obra de N. Sra. de Gracia media dobla, y a N. Sra. de los Dolores otra media dobla. Cumplido el testamento y este codicilo, lo que quedare de sus bienes lo herede su hermano Gonzalo Yanes, hijo de su padre, Juan González, y de su madre, María Franca, vs. de Chaves, en el reino de Portugal. A su mujer Isabel Alvarez, además de su parte, le deja 20 doblas de oro por buenos servicios que le

ha hecho y hará mientras viviere. Dice que dejó por sus albaceas a Miguel de Ayllón y a su mujer; ahora nombra albacea, en lugar de su mujer, a Jordán López en compañía de Miguel de Ayllón. Deja en todo lo demás su testamento en su fuerza y vigor. Ts.: Jordán López, Jorge Rodríguez, Esteban Forte y Juan Afonso.—Lanzarote González.

Inventario y remate de los bienes que quedaron de Lanzarote González.

En 14 de abril de 1522, ante el escr. púb., comparecen Miguel de Ayllón y Jordán López, vs., albaceas testamentarios de Lanzarote González, difunto, v^o., y piden al escr. vaya a casa del difunto para hacer inventario. En la casa el escr. recibió juramento de Isabel Alvarez que declararía todos los bienes de su marido: Casas de su morada, lindantes con Francisco Portillo y con casas de Cristóbal Moreno; 1 caja con su cerradura con 1 tabardo viejo traído, 1 sayo viejo leonado, 1 gorra vieja negra, y 1 camisa vieja; 1 mesa de gonces con sus bancos; 1 banca; 1 caja de azúcar vacía; 1 bacinera; 1 lebrillo grande; 1 tablero; 1 cuña; 3 junteras; 1 sierra grande y otra chiquita; 1 cantre; 1 bivador; 1 cepo de molduras; 2 graniles; 1 azuela y otra azuela; 1 hierro de muela con su cigamuela; 1 asperón; 2 escoplos chiquitos; 3 tablas grandes blancas que están en los Remedios; 1 espada guarnecida; unas escribanías; 1 caja de azúcar vacía; 1 pichel; 1 muela de amolar; 1 tijera de pino; 1 banco grande; 4 tablas de pino; 1 caja grande de viñático, sin cerradura; 13 pedazos de tablas blancas para cajas; otro banco de carpintero; 1 jarreta; unos pies de 1 caja; 1 herramental; 1 olivel; 1 freno de 1 azuela; 1 rascador; 1 cartabón quebrado; 1 hacha que está empeñada en poder del hermano de Jorge Rodríguez. Todos los bienes quedaron en poder de Isabel Alvarez. Ts.: Juan Afonso y Jorge Rodríguez, vs.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

En 19 de febrero de 1523, a pedimento de Miguel de Ayllón y de Jordán López, Francisco Díaz, pregonero púb. del Concejo, hizo almoneda de los bienes. Se remataron: La mitad de las casas en Isabel Alvarez, su mujer, en 60 doblas de oro; en Cristóbal Ruiz 1 mollejón en real y medio; 1 caballo en 5 doblas y media, que montan 2.705 mrs.

El martes, 24 de febrero, dio la mujer de Lanzarote, difunto,

las cosas siguientes para vender en almoneda. Se remataron: Unas tenazas, en 1 real nuevo, en Barbadillo; 1 juntera, en 1 real nuevo, en Diego Fernández, almotacén; 1 azuela, en 2 reales viejos, en Sebastián Baleta; 1 compás, en medio real nuevo, en Sebastián Machado; 1 juntera, en 1 real viejo, en Miguel de Ayllón; 1 palo de juntera, en 20 mrs., en Francisco Alvarez; la sierra grande, en 100 mrs., que juró que se los debía Lanzarote a Gómez Yanes, carpintero; 1 espada, en 5 reales y 3 cuartillos, en Antonio, hijo de Alvaro Yanes; 1 sayo, en 13 reales y medio, en Francisco Alvarez, carpintero; 4 pedazos de tablas, en 2 reales y medio; 1 azuela vieja, en medio real, en Jordán López; 1 lunilla, en 10 mrs., en Miguel de Ayllón; 1 gota prieta (sic), en 2 reales y medio; 1 banco grande, en 1 real viejo, en Bastián Machado. Pagó al pregonero 1 real. A Gonzalo ... (roto) 5 mrs.

En 28 días de febrero de 1523, ante el escr., comparece Francisco Díaz, pregonero púb. y del Concejo, y da fe, que, por mandado de Miguel de Ayllón y de Jordán López, vs., albaceas del difunto, en pública almoneda, vendió y remató los bienes.

En 1 de marzo, a pedimento de los dichos albaceas, en presencia del escr., hizo almoneda de los bienes y se remataron: En Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, 1 caja nueva, sin cerradura, en 8 reales y 3 cuartillos; en Juan Afonso, 1 sierra de aserrar y 2 escoplitos, en 70 mrs. Ts.: ... (roto), Jorge Rodríguez, Juan Rosado y Alonso Velázquez, pr., vs.

En 20 de mayo de 1523, ante el escr., comparece Miguel de Ayllón, albacea, y pide que se le dé un traslado para fe del inventario y remate. El escr. se lo da. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.

214. 1522, abril, 5:

fol. 135 r.

Alonso de ... (roto), vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., un cahíz de trigo y medio de cebada porque se los pagó en dineros de contado. Entregará las 12 fs. de trigo por el día de San Juan de junio, y la cebada a fines de este mes de abril. Ts.: Vasco Yanes, Francisco González ... (roto) y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

215. 1522, abril, 7: fol. 61 r.

Martín Sánchez Matamoros y Alonso de Sosa, vs., deben a Antón Ruiz, v^{o.}, mercader, 19 fs. de trigo por dineros de contado que recibieron, a entregar a fines de agosto. Ts.: Juan Castellano, Felizes de Sepúlveda y Lope de Arceo, vs.—Por t.^{o.}, Felizes de Sepúlveda.

216. 1522, abril, 7: fol. 136 r.

Miguel Márquez, v^{o.}, debe a María Pérez, v^{a.}, 3 botas de buen vino, llenas y atestadas de haber hervido, por mrs. que recibió. Las entregará, poniendo María Pérez los cascós, llenas después de cocidas como dicho es, de la viña de Juan Jácome, a fines de agosto, y, después que las tenga vacías, le dará las dichas botas por el precio que le costasen, puestas en casa de María a costa de Márquez. Hipoteca todo el vino que cogiere en la dicha viña. Ts.: Alonso Martín y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

217. 1522, abril, 7: fol. 137 r.

Martín Sánchez, v^{o.}, debe a Gonzalo de Córdoba, mercader, v^{o.}, un cahíz de cebada por mrs. que recibió, a entregar por San Juan de junio. Ts.: Juan de Badajoz, Francisco Delgado, Felizes de Sepúlveda y Gonzalo Moreno.—A ruego, Gonzalo Moreno.

218. 1522, abril, 7: fol. 138 r.

Fernando de Trigueros, v^{o.}, debe al canónigo Diego de Herrera 13 fs. de trigo, por la renta de un buey, que ha de darle en las eras de sus tierras. Las entregará en junio, en el Peñón, donde están las tierras. Ts.: Manuel de Gibraleón y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

219. 1522, abril, 9: fol. 139 r.

Gonzalo Martín, portugués, criado de Luis Alvarez, debe a Luis de Burgos, v^{o.}, 6 fs. de trigo por mrs. que recibió. Las entregará,

en esta ciudad, en poder de Luis de Burgos, a fines de mayo. Ts.: Manuel de Gibraleón y Francisco Delgado.—Por t.º, Manuel de Gibraleón.

220. 1522, abril, 9: fol. 140 r.

Pero Martín, cantero, vº, debe a Pero García, mercader 100 fs. de cebada, con saca del tercio, por mrs. que recibió, a entregar, en esta ciudad, a mediados de mayo. Ts.: Francisco de Sepúlveda y Rodrigo Amarillo.—A ruego, Francisco de Sepúlveda.

221. 1522, abril, 9: fol. 576 r.

Alonso Pérez, vº, da a renta a Baltasar Lorenzo 50 cabras mayores por tiempo de 3 años, desde el mes de agosto de 1521 hasta el día de San Miguel de 1524. Pagará la renta, al final de los dichos 3 años, 130 cabrillas de año, que lo cumplan entre el día de San Miguel y el de Navidad. Si alguna de las cabras que recibió a renta muere, dándole el cuero, la marca o testigo que lo sepa, no tiene que darle cuenta alguna, descontando el tiempo en que se muere. Al final del arrendamiento, le ha de devolver las 50 cabras o 50 cabrillas, descontando las que hayan muerto. Ts.: Gonzalo Moreno y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

222. 1522, abril, 10: fol. 62 r.

Juan Martín, deudor, y Pedro de Párraga, su fiador, deben a Clara Viña, mujer de Juan Ochoa, 23 doblas de oro por trigo y dineros que Juan Martín debía a Juan Ochoa. Las pagarán en el plazo de un año a partir de la fecha, que es a fines de abril. Ts.: Pedro de Quiñones y Felizes de Sepúlveda.—Juan Martín.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

Ts.: Pedro Yanes, Juan Afonso y Francisco Méndez, vs. y ests.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

223. 1522, abril, 11: fol. 142 r.

Francisco Vizcaíno, v^o., debe a Diego Fernández de la Fuente 14 doblas, resto de todas las cuentas que entre ellos ha habido, a pagar 7.000 mrs. en dineros de contado, por San Miguel. Ts.: Juan de Badajoz y Suero de Quiñones.—A ruego, Suero de Quiñones.

224. 1522, abril, 12: fol. 141 r.

Gonzalo Yanes, zapatero, debe a Jorge Rodríguez, v^o., 7 fs. de trigo por dineros que recibió, y más de 4 doblas y media por ropa, a pagar, en esta ciudad, a mediados de agosto. Ts.: Juan Afón de la Calera, Manuel de Gibraleón y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

225. 1522, abril, 13: fol. 143 r.

Juan Martín de Calzadilla, v^o., debe a Pedro Navarro, v^o., 10 fs. de trigo que las paga por Juan Ochoa, a entregar por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan Luis y Alonso Columillo.—Juan Martín.

226. 1522, abril, 13: fol. 144 r.

Pedro Alvarez, suegro de Esteban Moreras, v^o., debe a Pedro de Navarro y a Antonio González de Salamanca un cahíz de trigo por mrs. que recibió. Lo entregará por San Juan de junio, en casa de Navarro, o antes si antes cogiere su sementera. Otorgada en la plaza de los Remedios. Ts.: Alexo Velázquez y Alonso Velázquez, vs.—A ruego, Alexo Velázquez.

227. 1522, abril, 14: fol. 63 r.

Francisco Clemente, deudor, y Fernando Díaz, su fiador, deben a Isabel de Ribera, v^a. de Gran Canaria, un cahíz de trigo por una colcha que Clemente recibió. Lo entregará a fines de julio, en el

puerto de Santa Cruz, debajo de verga. Otorgado en las casas de los herederos de Porcuna. Ts.: Luis Pérez y Juan ... (roto).—Sin firma.

228. 1522, abril, 14: fol. 146 r.

Gaspar Vicente, vº., debe a Juan de Ascanio, vº., un cahíz de trigo porque se lo pagó en dineros de contado, a entregar el primero de agosto, en casa de Ascanio, que es en esta ciudad de San Cristóbal. Ts.: Pedro de Quiñones y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Suero de Quiñones.

229. 1522, abril, 14: fol. 145 r.

Juan Moreno, navarro, est., debe a Esteban Luis, mercader, est., 100 fs. de cebada porque se las pagó en dineros de contado. Las entregará a mediados de mayo, en las tierras del Lcdo. Cristóbal Valcárcel, en el Peñón, la mitad en esta ciudad de San Cristóbal y la otra mitad a su costa. Esteban Luis recibirá la cebada en persona cada y cuando que por él fuere requerido. Ts.: Antonio de Torres, Juan Afón y Luis Pérez.—Juan Moreno.

230. 1522, abril, 14: fol. 573 r.

Bastián González dice que un criado suyo, Baltasar Fernández, quitó cierta madera a una «triziada» de Sebastián Fernández, en las cabezadas de Tegueste, por lo que estaba preso en la cárcel pública. Por la presente se obliga a tapar y cercar la «triziada» de madera, según como antes estaba. Ts.: Francisco Fernández y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

231. 1522, abril, 16: fol. 396 r.

Vasco Rodríguez, herrero, vº., da poder general a Nicolás Afonso, vº. Da el poder para que, si Dios tuviere por bien disponer de su persona, pueda hacer su testamento, como mandar hacer por su

alma las obras pías que creyere conveniente y todas las cosas que fueren necesarias. Ts.: el bachiller Pero Fernández, Fernán García de las Plazuelas y Juan Sánchez Negrín.—Vasco Rodríguez.

232. 1522, abril, 18:

fol. 147 r.

Juan de Ortega, vº., yerno de Juan Perdomo, debe a Pedro Navarro, vº., 6 fs. de trigo por mrs. que recibió y más 14 reales y medio de resto de ciertas cuentas. Pagará el trigo con saca, en casa de Navarro, a fines de julio, o antes si antes cogiere su pan, que tiene en el Peñol, y los 14 reales y medio. Ts.: Ginés Fernández y Diego de Ortega, vs.—Juan de Ortega.

233. 1522, abril, 18:

fol. 638 r.

Juan Delgado, vº., otorga testamento. Desea ser sepultado en la iglesia de la Concepción, en la sepultura de Catalina Chemida, su madre. El día de su entierro le digan los clérigos una misa de réquiem cantada con su ofrenda; los 9 días y cabo de 9 días; un treintenario abierto; le ofrenden un año, cada día, una misa con su pan, vino y cera y le digan el cabo de año con su responso cantado. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, a cada una, 10 mrs. Debe a Francisco Morillo 5 ó 6 doblas por un contrato ante Alonso de Llerena; a Rodrigo Alvarez 2 ó 3 doblas, según un albalá y por su juramento; a Alonso Pérez, chapinero, hasta 2 doblas y media aproximadamente, según un albalá y por su juramento; a Juan Jácome 20.000 mrs. aproximadamente; a Juan Pacho, por Simón de Morales, hijo del otorgante, 2 doblas y media aproximadamente y más si jurare; al mayordomo Antón Jiménez 12 doblas de oro por un contrato; a Blas Pérez 4 doblas y media, manda que se le paguen, después que fuere librado, de lo que le pasó el visitador por cuanto las tiene depositadas Dice que Andrés Martín le rogó que le vendiese en Taganana una bota de vino, se vendió hasta 20 reales que tiene recibidos y lo demás, si está en la bota, que se lo den. Le debe Miguel Alonso, gomero, 3 doblas y media y 2 marranas de año, le tiene pagado 2 castradillos; Rubín Dumpiérrez 142 mrs. y medio de cierto vino; Francisco

Delgado, su hijo, 6 fs. de cebada que salió a pagar por él a Pero García, chapinero. Establece por sus albaceas a Marcos Verde, a Juan Jácome, vs., y a María Berriel, su mujer. Nombra herederos a María Viciosa, mujer de Diego de Párraga, a Ana Sánchez, mujer de Juan Armas, e Inés Sánchez, a Leonor Sancho, a Francisco Delgado, a Simón Delgado y a Bartolomé Delgado, sus hijos e hijos de María Berriel, su mujer, después de sacar su mujer la mitad, por iguales partes. Se descontará de la parte de Juan de Armas todas las cosas que parecieren por un memorial que, junto con su testamento, hizo ante el escr.; de la parte de Inés, se descuenten 3.000 mrs. que le ha dado en un parral. Se paguen sus deudas hasta 100 mrs. con juramento. Otorgado en la posada de Francisco Delgado, su hijo. Ts.: Juan Real, Antón Portugués y Juan López, vs.—Juan Real.

Memoria de las cosas que Juan de Armas recibió de su suegro Juan Delgado: 1 par de colchones nuevos de presilla, con su lana, cuyo precio es de 2.000 mrs.; 2 sábanas nuevas de lienzo de breña que compró de Alonso de Medina, la vara a 75; 2 almohadas labradas con sus cintas guarnecidas, a 250 cada almohada; 1 yegua que va para 4 años en 2.700 mrs., libre de quinto y flete; 2 asnas, rucia y blanca, en 3 doblas cada una, libres de quinto y flete; 4 garañones, a media dobla cada uno; 1 mantillo de florete, 2.500 mrs.; 1 caballo de 4 años, en 4.000 mrs.; 1 buey que le demandó su mujer y su hijo Antón el año que fue a Castilla para labrar, y lo mataron. Debe a Juan de Armas, de una fianza que dice que pagó por él, 3.000 mrs. aproximadamente, y para pagar la fianza le llevó 15 ó 16 cabras de Hetamanço (?) a vender a Gran Canaria, sin sacar carta de lasto y sin su licencia. Le debe su mujer 3 fs. de cebada que le prestó al tiempo que valía a 6 y 7 reales; más 7 yuntas de bueyes con sus gañanes a como andaba en aquel tiempo la tierra. Una toca de caminar que le costó 1 dobla. A Inés Sánchez 6 doblas en 1 parral que le dio.

234. 1522, abril, 19:

fol. 148 r.

Hernán Castellano, vº., debe a Alonso de Ribera, vº., 8 fs. de trigo porque se las pagó en dinero de contado, a pagar a fines de julio, en esta ciudad de San Cristóbal, en casa de Ribera. Ts.: Mar-

tín Alvarez, Alonso Velázquez y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

235. 1522, abril, 19: fol. 397 r.

Luis de Burgos, mercader, v^o., da poder general a Crisóstomo, maestre, est. Le da poder para que pueda cobrar, como cosa suya propia, de Francisco Rejalgón una ber ... (roto) nueva papal, un barril nuevo de 10 azumbres, 2 espadas guarnecidas, 11 cueros de cabrones, 1 arroba de lana, 1 borracha de azumbre, unos calzones de paño, nuevos, y unos zapatos nuevos, que Fernando de Burgos, su hijo, puso en la carabela de Crisóstomo, donde andaba, porque Crisóstomo pagó por él, por mandado de la justicia, 4 doblas. Ts.: Juan López, Tomé Fernández y Juan Fernández.—Luis de Burgos.

236. 1522, abril, 19: fol. 575 r.

Esteban de Moreras se obliga a segar todo el trigo y cebada que tiene en compañía de Alvaro Fernández, en las tierras de Diego de Arce y en las de Ruy Gómez y a poner todos los peones que fueren necesarios a su tiempo. Alvaro Fernández se obliga a pagar 20 doblas y 2 fs. de trigo; las doblas y el trigo, a fines de mayo la mitad, y la otra mitad por San Juan de junio. Ts.: Rodrigo de Cantillana, Pero Fernández, Crisóstomo, maestre, y Felices de Sepúlveda.—Sin firma.

237. 1522, abril, 21: fol. 635 r.

En este día, Fernán López da a Fernán González su hija Beatriz para que le sirva un año. Fernán González ha de dar a Beatriz comida, bebida, vestido y calzado durante el tiempo convenido y buena vida como el año pasado. T.^o Felizes.—Sin firma.

238. 1522, abril, 22: fol. 33 r.

Gonzalo Barba, v^o., vende a Gonzalo Bravo, est., un esclavo de color prieto, que se llama Pedro, de unos 25 años, por precio de

25 doblas, que declara haber recibido. Vende el esclavo por sano y no ladrón ni borracho. Ts.: Lope de Arceo, Pedro de Vera y Bartolomé de Llerena, vs.—Gonzalo Barba.

239. 1522, abril, 23: fol. 149 r.

Juan Estévez, vº., debe a Pedro Suárez, vº., 4 doblas de oro por un pegujal que le vendió en la tierra de Juan Núñez, a pagar por agosto. Ts.: Juan de la Mar y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

240. 1522, abril, 23: fol. 150 r.

Pedro Yanes, peguero, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, ets., 282 quintales de pez por ropa. Los entregará, en el puerto de Agache, a la lengua del agua, en el plazo de 4 meses a partir del día de la fecha. Hipoteca toda la pez que hiciere desde primero de junio hasta que Burgos sea pagado. Luis de Burgos pagará los derechos de la pez a la Isla. Ts.: Francisco de Lucena y Andrés Suárez Gallinato.—Pedro Yanes.

En el mismo día, Pedro Yanes, peguero, vº., debe a Luis de Burgos 41 quintales de pez por ropa, a pagar a fines de enero de 1523. La pez ha de ser puesta en el puerto de Agache, a la lengua del agua. Otorgado en las casas de Luis de Burgos. Ts.: Pero Portugués y Juan Alvarez.—Pedro Yanes.

241. 1522, abril, 23: fol. 151, r.

Miguel Márquez, vº., debe a María Pérez, vª., 3 botas de vino por tantos mrs. que recibió. Entregará las 3 botas de vino atestadas, después de «cozidas», poniendo María Pérez los cascós, y, después de vacías, se obliga a tomarlas por el tanto que le costaren, puestas a fines de agosto en casa de María. Hipoteca toda la parte que le perteneciere de la viña de Juan Jácome, donde tiene que pagarlas. Otorgado en las casas de María Pérez. Ts.: Pedro Alvarez, yerno de Juan de Torres, y Mateos Sánchez, confitero.—A ruego, Pedro Alvarez.

242. 1522, abril, 23:

fol. 398 r.

Gómez de Castro, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Bastián Fernández, Antón García y Antón, criado del dicho Pedro (sic) García.—Por t.º, Antón García.

243. 1522, abril, 26:

fol. 153 r.

Francisco Martín, maestre, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 6.300 mrs. por cebada que le compró, a pagar, en esta ciudad, desde el día de la fecha en 22 días. Luis de Burgos se obliga a entregarle 50 fs. de cebada, en la caleta de Taganana, a la lengua del agua, a su costa. Ts.: Agustín de León y Francisco Sánchez Negrín.—Luis de Burgos.—Francisco Martín.

244. 1522, abril, 26:

fol. 154 r.

Pero Alonso Corrales, vº., debe a Juan de Ascanio, vº., medio cahíz de trigo por mrs. que recibió. Entregará las 6 fs. de trigo, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Bartolomé Joven, Suero de Quiñones y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Bartolomé Joven.

245. 1522, abril, 26:

fol. 399 r.

Luis de Burgos, mercader, da poder general a Francisco Martín, piloto, vº. Da el poder para que cobre de Juan Alcaide, como cosa suya propia, 50 fs. de trigo que le debe, y le traspasa el derecho que tiene a las dichas 50 fs. Ts.: Agustín de León y Juan Sánchez de Negrín.—Luis de Burgos.

246. 1522, abril, 26:

fol. 400 r.

Maestre Domingos, est., da poder general a Antonio de Torres, vº. Ts.: Luis de Santa Cruz y Hernando de Medina, vs.—Maestre Domingo.

247. 1522, abril, 26:

fol. 639 r.

Sebastián Rodríguez Blanco, vº., otorga testamento. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio del Espíritu Santo. El día de su entierro los frailes le digan una misa de réquiem cantada con su ofrenda; sus 9 días y cabo de 9 días; un treintenario abierto y el cabo de año con su responso cantado; a la Merced, Trinidad, Cruzada y todas las otras ermitas acostumbradas, a cada una, 5 mrs. Debe a Bastián Díaz 1 dobla de oro; a Hernán Báez, cantero, 6 reales; a Luis Fernández, su cuñado, 1 dobla y 6 reales; a Luis de Maya 6 reales nuevos y 1 viejo; a Luis de Maya 3 reales y 36 mrs.; a Machuca 3 reales; a Sosa, aperador del bachiller de las Casas, 1 real y 18 mrs.; a Diego de Villena, confitero, 1 real; a Francisco Báez 1 dobla del alquiler de unas casas; a Juan Fernández 6 reales de plata. Manda que paguen hasta cuantía de 2 reales con juramento. Le debe Luis de Maya 1 f. de trigo; María Alvarez, la partera, de criazón de un niño, lo que pareciere por un libro de cuenta que con ella tiene. Dio a medias a Francisco Machuca 20 puercas mayores, que tiene desde primero de enero próximo pasado hasta que se cumpla un año, le ha de dar la mitad de las multiplicaciones con más las 20 puercas, pero, si alguna se muriere, no se tendrá en cuenta, si trae la marca y los testigos. Dice que tiene una yunta de bueyes de la marca de Francisco Jiménez uno, y otro de la marca de Gonzalo Yanes de Daute, «Herrero» y «Bragado», y una carreta. Tiene una burra de color rucia; un solar lindante con su padre y con Alonso Velázquez, 80 pies de frente y de largo, hasta lindar con Juan Pérez, con la mitad que dentro está sembrado de cebada. Nombra albaceas a su compadre Juan Fernández y a Bastián Díaz, mercader, vs. Nombra herederos a sus hijos María y Gómez Rodríguez, por iguales partes, sacando la mitad de su mujer Catalina González. Ts.: Juan Fernández, Antón Márquez, Juan Blanco y Juan Fernández, escribiente, vs. y ests.—Por no saber, Juan Fernández.

248. 1522, abril, 28:

fol. 155 r.

Juan Agundo, vº., debe a Isabel de Leiva, est., 100 fs. de cebada porque se las pagó en dineros de contado. Las entregará en esta

ciudad, a fines de mayo, con la saca que tuviere la cebada que cogiere, en casa de Isabel. Ts.: Rodrigo de Cantillana, Pedro Sánchez y Felizes de Sepúlveda.—Johan Agundo.

249. 1522, abril 28: fol. 156 r.

Juan Martín, ventero, vº., debe a Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, 10 fs. de trigo por la renta de un buey de Alonso Alvarez, difunto, por quien las paga. Las entregará, en las eras de sus tierras de Acentejo, a fines de mayo. Ts.: Fernando Lorca y Juan de Ortega.—A ruego, Fernando de Lorca.

250. 1522, abril, 28: fol. 613 r.

Gregorio de la Vega, vº., se da por pagado de San Juan Pérez de los mrs. que le debía, de resto de cuentas, San Juan y su criada Isabel Fernández. Ts.: Afonso Yanes, Esteban López y Felizes de Sepúlveda.—Gregorio de la Vega.

251. 1522, abril, 29: fol. 401 r.

Gracia Martín, mujer de Lorenzo Pérez, difunto, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Juan González, Juan Rodríguez, gallego, y Alonso González, hermano de Diego Hernández.—Sin firma.

252. 1522, abril, 30: fol. 10 r.

Bartolomé González, portugués, vº., vende a Antón Bermúdez, vº., unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal, en la calle de Jorge Sánchez, lindantes con Jorge Sánchez, con Juan Castellano, con la calle real y con viña del dicho Jorge Sánchez, por precio de 7 doblas y media. Ts.: Vasco Fernández, Helizes de Sepúlveda y Alonso Núñez.—Bartolomé González.

253. 1522, abril, 30: fol. 157 r.

Antonio González, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 15 quintales de pez porque se los pagó en dinero de contado, a entregar a fines de mayo, en Agache, a la lengua del agua. Ts.: Juan de Ortega, Juan Rodríguez y Felizes de Sepúlveda.—Antonio González.

254. 1522, abril, 30: fol. 158 r.

Antón Bermúdez, vº., debe a ... (roto) 17 doblas de oro, resto de una yunta de bueyes que le compró, uno de color bermejo del hierro de Juan Martín de Güímar, y el otro rubio del hierro de Juan Jácome, a pagar, en esta ciudad, a fines de mayo. Ts.: Felizes de Sepúlveda.—Antón Bermúdez.

255. 1522, abril, 30: fol. 159 r.

Tristán Alvarez, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, est., 12 fs. de cebada porque se las pagó en dineros de contado. Las entregará de la cebada que tiene en su cercado, en casa de Jorge, a partir del día de la fecha en 12 días. Ts.: Francisco de Valladolid, Suero de Quiñones y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

En el mismo día, Tristán Alvarez, vº., debe a Isabel de Leyva, est., 20 fs. de cebada porque se las pagó en dineros. Las entregará de la cebada que tiene en su cercado, en casa de Isabel, a partir de la fecha en 12 días. Ts.: Martín Alvarez, Francisco de Valladolid y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

256. 1522, abril, 30: fol. 637 r.

Bartolomé González y Antón Bermúdez dicen que ambos tienen en compañía cierta sementera de cebada. Antón Bermúdez se obliga a venderle 150 fs. de cebada de la parte de cebada que le cupiere. El precio es 3 reales y 3 cuartillos por cada f., a pagar

según vaya recibiendo la cebada. La cebada se la dará con toda la saca que le cupiere de toda la sementera de cebada, puesta en el puerto de Santa Cruz. Ts.: Vasco Fernández, Marcos Franco y Suero de Quiñones.—Bartolomé González.—Antón Bermúdez.—Vasco Fernández.

257. 1522, abril, 31 (sic): fol. 450 r.

Diego Ochoa, vº., da poder general a Alonso Núñez, vº. Da el poder para que pueda cobrar, como cosa suya propia, de Diego de Godoy 11 doblas de oro que le debe por un contrato público ejecutorio. Ts.: Francisco Rodríguez y Juan Sánchez, vs. y ests.—Diego Ochoa.

258. 1522, mayo, 2: fol. 45 r.

Alonso Rodríguez, deudor, y Alonso Mirabal, su fiador, deben a Luis de Burgos, mercader, 2 quintales de quesos porque se los pagó en dineros de contado, a entregar, en el puerto de Santa Cruz, en un plazo de 25 días a partir de la fecha. Ts.: Fernán Guerra, el Mozo, Alonso López, Frutos Bernal y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

259. 1522, mayo, 2: fol. 161 r.

Juan Fernández, vº., debe a Antonio Hernández, vº., 5 doblas de oro, por una capa que le compró, a pagar, en casa de Antonio, a fines de julio. Ts.: Hernando de Trigueros, ... (roto).—Johan Fernández.

260. 1522, mayo, 2: fol. 162 r.

Francisco de Plazer, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 12 fs. de cebada porque se las pagó en dineros de contado. Las entregará en esta ciudad, en casa de Luis de Burgos, en 25 días a partir de la fecha. Ts.: Francisco de Mesa, Juan de Torres y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

261. 1522, mayo, 2:

fol. 163 r.

Juan de Llerena, vº. de El Realejo, debe a Pero García, mercader, vº., 55.500 mrs. y 2 arrobas de azúcar blanco por ropa. Los entregará, en esta ciudad, en casa de Pero García, y el azúcar en el ingenio de Hoyos, en el mes de enero. Hipoteca una esclava de color negro y un esclavo negro. Ts.: Juan Cartón (?), genovés, ... (roto).—Por t.º, ... (roto).

262. 1522, mayo, 2:

fol. 636 r.

Juan de Lugo y María de Morales dicen que por bien de paz y concordia dejan el pleito en arbitramento del Sr. Andrés Suárez Gallinato, regidor, vº., para que lo determine y sentencie según lo crea conveniente, y le dan poder durante un año. Además, para evitar enojos entre ellos y sus parientes, acatando la amistad que habían tenido en el tiempo que estuvieron juntos, dicen, María y Juan, que se perdonan todos los enojos y adulterios que ambos hubiesen cometido, para quedar en paz y concordia. Ts.: Diego de Arce, Felizes de Sepúlveda y Alonso González de Tejina.—Diego de Arce.

En 4 de mayo, María de Morales, habiéndole leído el compromiso, lo otorgó. Ts.: Nicolás de Baena, Fernando de Talavera y Alonso Yanes.—Nicolás de Baena.

263. 1522, mayo, 5:

fol. 46 r.

Lanzarote Martín, deudor, e Iñigo López, su fiador, deben a Gonzalo Bravo, vº., 70 reales de plata por corambre que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.: Rodrigo Dorantes y Alvaro Yanes.—Sin firma.

264. 1522, mayo, 5:

fol. 164 r.

Juan Afonso, vº., debe a Cristóbal Martín, vº., 11 doblas de oro por un buey de color rubio que le compró, a pagar a mediados del mes de agosto. Hipoteca el buey. Ts.: Francisco de Mesa y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

265. 1522, mayo, 5: fol. 165 r.

Gaspar Vicente, v^{o.}, debe a Juan de Ascanio, v^{o.}, 6 fs. de trigo porque se las pagó en dineros de contado, a entregar, en esta ciudad, el primero de agosto. Ts.: Hernán García de las Plazuelas, Alonso Prieto y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

266. 1522, mayo, 5: fol. 166 r.

Gonzalo Martín, est., debe a Simón Alvarez, est., 4 doblas porque las paga por Juan Alvarez, pastelero, a entregar, en esta ciudad, a fines de agosto. Hipoteca la sementera que tiene hecha en las tierras de los catalanes, en las tierras nuevas. Ts.: Pedro Navarro y Jorge González.—Sin firma.

267. 1522, mayo, 5: fol. 402 r.

Isabel Alvarez, v^{a.}, mujer de Lanzarote González, difunto, da poder general a Francisco de Sepúlveda, v^{o.} Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Miguel de Ayllón, Simón de Morales y Francisco Delgado.—Por t.^o, Miguel de Ayllón.

En el mismo día, Miguel de Ayllón, albacea de Lanzarote González, difunto, da poder general a Francisco de Sepúlveda, v^{o.} Otorgado en las casas del dicho Lanzarote González. Ts.: Simón de Morales, Francisco Delgado y don Fernando de Naga.—Miguel de Ayllón.

En el mismo día, Leonor Vélez, mujer de Miguel de Ayllón, da poder general a Francisco de Sepúlveda. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Diego de Morales, Francisco Delgado y Simón de Morales, vs.—Por t.^o, Diego de Morales.

268. 1522, mayo, 5: fol. 405 r.

Bastían González, v^{o.}, da poder general a Jaime de Santa Fe, v^{o.} Ts.: Gabriel Más, Alonso de Alcaraz y Felizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

269. 1522, mayo, 6:

fol. 631 r.

Juan de Ascanio y Gonzalo Alvarez, vs., se concertan de manera que el primero da al segundo un pedazo de tierras, salvajes, en su cercado de Geneto, a las cabezadas; lindante con un pedazo que señaló a Juan Estévez y le dio para que rompiese, con un barranquillo arriba a ir a dar, desde las tierras que asimismo tiene dadas a Riberos, hasta unas piedras que están entre Riberos, Juan de Carmona y Gonzalo Alvarez, según lo señalaron, y con los vallados y cercas de las cabezadas de las tierras que van por la vera de la montaña, con otro pedazo de f. y media de tierra que están dentro de los dichos linderos, que está «rompido». Se las da para que las haga, rompa y siembre 2 años a partir de esta sementera primera de 1522. Gonzalo Alvarez gozará el primer año sin pagar renta alguna y el segundo pagará por cada f. media fanega de trigo de renta, a entregar en las eras de las tierras, por julio de 1523. Ts.: Batista Becal, Cristóbal Delgado y Felizes de Sepúlveda.—Juan de Ascanio.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

270. 1522, mayo, 7:

fol. 406 r.

Juan Báez, maestro de azúcar, vº., da poder general a Diego Riquel y a Manuel de Gibraleón. Ratifica todos los actos que hayan hecho y que hicieren, en especial en el pleito que trata con Bartolomé Benítez, por lo ... (roto), Francisco de Lugo. Ts.: Andrés Hernández, Juan de Cabrera y Felizes de Sepúlveda.—Juan Báez.

271. 1522, mayo, 8:

fol. 407 r.

Gonzalo García, maestre, vº., da poder general a Pedro de Vera, vº. Ts.: Francisco de Lugo, Pedro de la Nuez y Felizes de Sepúlveda.—Gonzalo García.

272. 1522, mayo, 9:

fol. 167 r.

Alonso de Corrales, vº., debe a Juan de Ascanio, vº., 6 fs. de trigo porque se los pagó en dineros de contado, a entregar, en

esta ciudad, a primero de agosto. Ts.: Juan Valenciano y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

273. 1522, mayo, 11: fol. 408 r.

Pedro Yanes, hermano de Gonzalo Yanes de Daute, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Ginés Hernández y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

274. 1522, mayo, 12: fol. 409 r.

Luis de Jorba, mercader, est., da poder general a Juan Sánchez, est. Ts.: Juan Ochoa, Bernaldino Justiniano y Blas González.—Luis de Jorba.

275. 1522, mayo, 13: fol. 11 v.

Juan de Ochoa de Olazábal, vº., vende a Domingo Rizo, mercader, est., una esclava de color negro, llamada Isabel, ladina, que tiene en sus casas, donde vive y mora, más 3 bueyes, los 2 de su hierro y todos ellos de hierro y marca de Mateo Viña, su suegro, mansos que tienen por nombre «Lozano», «Castañuelo» y «Cortido», por precio de 30.000 mrs., de los cuales se da por pagado. Ts.: Bernaldino Justiniano, Felizes de Sepúlveda y Blas González, vs. y ests.—Juan Ochoa.

En 23 de noviembre de 1523, se presentaron Domingo Rizo y Juan Ochoa de Olazábal y dijeron que daban por nula la carta de venta por cuanto la venta fue entre ellos fingida y simulada. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM. y Rodrigo Roldán, ests.

276. 1522, mayo, 13: fol. 168 r.

Antón Pinto, vº., debe a María Pérez, vª., 24 fs. de trigo porque se las pagó en dineros de contado, a entregar, en esta ciudad, en casa de María Pérez, el primero de agosto. Hipoteca

la sementera de trigo y cebada. Ts.: ... (roto) Martín y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

277. 1522, mayo, 14: fol. 410 r.

Juan Ochoa de Olazábal, vº., da poder general a Clara Viña, su mujer, vª. Ts.: Hernando Delgado y Felizes de Sepúlveda, vs. y ests. Juan de Ochoa.

278. 1522, mayo, 15: fol. 169 r.

Simón Jorge, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 7 docenas de tablas de tea, sanas y buenas, de la vitola de 2 palmos de marca y 12 pies de cumplido, como es uso y costumbre, por ropa. Entregará, en esta ciudad, 3 docenas y media a fines de septiembre, y las otras 3 docenas y media por Navidad. Ts.: Antonio Cererolos, Pero Fernández y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

279. 1522, mayo, 15. fol. 411 r.

Lope Gardino, est., da poder general a Jaime de Santa Fe, vº. Ts.: Alonso Prieto, maestro Lope y Felizes de Sepúlveda, vs.—Port.º, Felizes de Sepúlveda.

280. 1522, mayo, 17: fol. 170 r.

Juan Ochoa de Olazábal, vº., debe a Antonio de Franquis, vº., 6.000 mrs., resto de todas las cuentas que han tenido, así con Antonio como con su hermano, a pagar a fines de agosto de 1523, en dineros de contado. Antonio de Franquis se obliga a no impedirle el viaje para Castilla dentro del dicho término. Ts.: Blas López, Pero Rojo y Diego Guerra, vs.—Juan Ochoa.

281. 1522, mayo, 18: fol. 171 r.

Guiomar Yanes, vº., debe a Enrique Jiménez, est., 7 cruzados de oro, de moneda de Portugal, porque se los prestó por hacerle

placer y buena obra, a pagar a fines de agosto de 1522. Hipoteca la mitad de unas casas en el lugar de Veras, término de Santa Catalina, y la mitad de un pozo, en el mismo lugar. Ts.: Diego Riquel, Francisco de Porras y Pedro Martín.—A ruego, Diego Riquel.

En el mismo día, Guiomar Yanes da poder a Enrique Jiménez para que vaya a Portugal y cobre de su hijo Pero Fernández 7 cruzados. Si no se los pagare, le pedirá cuenta de la mitad de las casas que tiene y heredó de su padre Blas Afón, las cuales podrá vender y así cobrar los 7 cruzados más las costas; y, si no bastare, podrá disponer de un pomar que está empeñado en 900 mrs. en Juan Báez, su sobrino. Ts.: Diego Riquel, Francisco de Porras y Alonso Martín.—Sin firma.

282. 1522, mayo, 19: fol. 172 r.

Diego López de Godoy, v^o., debe a Diego Ochoa, v^o., 11 doblas de oro por un caballo ruano que le compró, a pagar, en esta ciudad, en la moneda de esta isla, a fines de agosto. Hipoteca el caballo. Ts.: Jaime de Santa Fe y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

283. 1522, mayo, 19: fol. 412 r.

Antón Afonso, v^o., da poder general a Jaime de Santa Fe, v^o. Ts.: Alonso Prieto, Juan de Ortega y Felizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

284. 1522, mayo, 20: fol. 413 r.

Afonso Alvarez, peguero, v^o., da poder general a Jaime de Santa Fe, v^o. Ts.: Francisco Ramírez, Felizes de Sepúlveda y Juan Báez, vs. y ests.—Alfonso Alvarez.

285. 1522, mayo, 21: fol. 633 r.

El bachiller Pero Fernández, v^o. y regidor, otorga testamento. Desea ser enterrado en el monasterio de San Francisco; le digan

todas las misas y responsos con ofrendas de pan, vino y cera, según la calidad de su persona y el parecer del Rvdo. Padre Guardián; el cabo de 9 días y cabo de año, todo con muchas misas, cuantas se pudieren decir, con ofrenda de pan, vino y cera, y las otras cosas necesarias conforme al parecer del Padre Guardián. Confiesa haber recibido en dote con su mujer Sancha Méndez de Meneses, por bienes suyos, a Vergida, esclava, manda que se pague a su mujer todo lo que merece de valía; recibió por bienes de su mujer, un esclavito, Francisco, ordena que se le den 20 doblas. Declara deber a su mujer las casas de Lepe, que fueron de Elvira de los Ríos, madre de su mujer, difunta. Debe un casco de bastardo en que vendió una viña en San Miguel, el casco valdría hasta 10 ducados; recibió cierta ropa, joyas y preseas por valor de unos 15.000 mrs. Confiesa que, después de casado, hubo a Juan Caravallo, esclavo que era de su mujer, y lo vendió, por 15.000 mrs. de buena moneda, a Juan de Lepe, marido de Francisca de los Ríos, su prima, en pago y trueque de una heredad de higueral, en Lepe, en el término que se dice Çayçera, manda que del higueral sea la parte hasta en cuantía de 10.000 mrs. de su mujer, y el resto se distribuya la mitad para su mujer y la otra mitad para sus herederos. Debe a un hombre pobre, del que no sabe más que era de la isla de la Madera, de 15 a 17 reales de plata por el trabajo de un pozo que le ayudó a hacer y no le pagó por no tener dineros, manda que se disponga por su conciencia de estos reales según pareciere al Padre Guardián, y, si viniere en cualquier tiempo el tal hombre, se le paguen; al Dr. Sancho de Lebrixa 4 doblas que le prestó; a Juan González, almocrebe, 5 doblas de oro de cierto pan que le fio. Manda que se pague a Juan de Jerez todo lo que pareciere por su libro hasta en cuantía de 50 doblas, y más si más le pareciere a Juan Jerez, por cuanto es hombre de buen libro y verdad; a Antonio Franquez y a Juan Bautista, su hermano, todo lo que pareciere por su cuenta, así de lo que le debe como de lo que debía a Bartolomé Fava, quien lo traspasó a Juan Bautista, conforme a sus libros, con juramento de Juan Bautista; a Francisco Morillo, mercader, ciertos mrs. según un albalá firmado; a Juan de la Fuente un resto de 200 ó 300 mrs. o más si pareciere por la cuenta de ellos; a un hombre que hacía

sillas, una silla nueva de costillas, manda que se disponga por el alma del hombre la cantidad adeudada, y, si viniere, se le pague. Manda que se paguen las deudas hasta 1 dobla, con juramento. Libera a sus esclavas Vergida y Ana, después de servir 10 años a su señora, por los buenos servicios recibidos, pero, si quisieren redimirse antes, lo podrán hacer siempre que den cada una otra esclava. Nombra herederos a sus hijos Francisco González, al cual manda que se llame así, Constanza, Elvira, Isabel, Juanito, Miguelito, Martín y Cristóbal. Dice que su mujer no puede encargarse de la hacienda por ser mujer, y, según su nobleza, todo se le destruiría. Nombra tutor de sus hijos y hacienda a su compadre Pedro de Vergara. Manda que, satisfecha su mujer y pagado lo que es debido, todo lo restante se parta entre su mujer y herederos, la mitad para cada uno. Manda que en la casa-vivienda viva su mujer y no pueda ser echada mientras no se case y viva honestamente. Nombra albaceas a su mujer, a Pedro de Vergara y al Padre Guardián de San Francisco. Deja a su sobrina Catalina Fernández, mujer de Juan Muñoz, 10.000 mrs. por servicios que le prestó. A Isabel, sobrina de su mujer, 15 doblas de sus bienes para ayuda a su casamiento, por buenos servicios que le ha hecho. Debe a Guillermo ciertas cosas que han traído de su tienda, manda que se paguen con juramento. A Francisca Ramírez, su comadre, v.^a. de Lepe, 12 doblas de unas faldrillas, cierta estameña labrada y una camisa que dio a su mujer cuando se venían para esta isla. A Gonzalo Ramírez 4 doblas que le prestó. A Juan de Llerena, mercader, 1 dobla que le prestó. A Gómez Martín 20 doblas de oro por servicio que le hizo. A Alonso Gutiérrez, escr. púb. de Tenerife, 20 doblas que le prestó. Otorgado en las casas de su morada, que son en San Cristóbal de Tenerife, lindantes con la calle que viene a Santo Espíritu, es frontero a la portería, y con la calle principal, con casas de Susana Martín. Ts.: Francisco de Jaén, Fernando de la Fuente, Ruy González, Gregorio Pérez, Juan González, carretero, Martín de Valencia y Antonio de Torres, vs.—El bachiller Pero Fernández.—Por t.^o, Antonio de Torres.—Francisco de Jaén.—Gregorio Pérez.—Fernando de la Fuente.—Juan González.

286. 1522, mayo, 21:

fol. 691 r.

Testamento de Isabel Sánchez, mujer de Diego Alvarez, v^a. De-sea ser sepultada en la iglesia de N. Sra. de la Concepción. El día de su entierro, los clérigos le digan una misa de réquiem cantada, con la ofrenda que pareciere a sus albaceas; los 9 días y cabo de 9 días; un treintenario abierto; el cabo de año, con su vigilia y responso cantado; 6 misas por su intención y para cumplir la penitencia. Le digan a honor de N. Sra. de Candelaria 2 misas y para su obra 1 real. A la obra del Espíritu Santo otro real. Los frailes del Espíritu Santo le digan 7 misas a la Piedad de Jesucristo. A la Cruzada, a la Merced y a las ermitas acostubradas, a cada una, 5 mrs. Nombra albaceas a Ibone Fernández y a Guillén de Betancor. Nombra herederos a Juana, María, Malgarida, Catalina, sus hijas y de su marido Diego Alvarez, por iguales partes. Otorgado en las casas de Ibone Fernández. Ts.: Luis Sardina, Alonso Mirabal y Diego de Ortega.—Por t.^o, Diego de Ortega.

287. 1522, mayo, 24:

fol. 414 r.

Diego García, v^o., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, v^o. Ts.: Ruy Gómez, Felizes de Sepúlveda y Francisco de Lucena.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

288. 1522, mayo, 26:

fol. 174 r.

Pero Báez, est., debe a María Pérez, v^a., 6 doblas de oro por la cura y medicinas que le hizo y dio en su enfermedad y por dineros que le prestó, a pagar a fines de agosto, o antes si antes le pagare su ... (roto). Otorgado en las casas de María Pérez. Ts.: Francisco Angel y Lorenzo Fernández.—Sin firma.

En el mismo día, Pero Báez, est., da poder general a María Pérez, v^a. Ts.: Francisco Angel, Fernán Núñez y Lorenzo Fernández.—Sin firma.

289. 1522, mayo, 26:

fol. 415 r.

Lanzarote Martínez, zapatero, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Francisco de Lucena, Pedro de Losada y Juan de Ascanio.—Por no saber, Juan de Ascanio.

290. 1522, mayo, 26:

fol. 632 r.

Juan de Ascanio y Bartolomé Pérez, vs., se conciertan de manera que el primero da al segundo un pedazo de tierras salvajes en su cercado, que es en la cabezada de Geneto, al pie de la montaña, lindante con el vallado y cerca que está junto a la fuente de las tierras de Guillén Castellano, por el mismo vallado arriba hasta la montaña y cerca que va por la cabezada, y descende por allí abajo por un cuchillo, donde está un corralete que linda desde arriba con las tierras que dio a Gonzalo Alvarez, hasta dar a unas tabaibas, las cuales había señalado para dar a Diego Estévez y a un hijo de Hernando Yanes, yendo por el mismo barranquillo hasta dar al mismo vallado. Todo este pedazo y las tierras que dentro de él están, que son 30 fs., se las da a Bartolomé Pérez para que las haga, rompa, labre y siembre 2 años, a partir de esta sementera primera de 1522 hasta agosto de 1524. Pérez gozará el primer año sin pagar renta alguna y el segundo pagará media f. de trigo por cada f. de tierra de sembradura, en las eras de las tierras, en julio de 1524. Ts.: Alonso Yanes, Alvaro Báez y Felizes de Sepúlveda.—Juan de Ascanio.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

291. 1522, mayo, 27:

fol. 417 r.

Francisco Guillama, alcalde de La Mesta, da poder general a Jaime de Santa Fe, vº. Da el poder para que pueda entender en todas las cosas de La Mesta y hacer todas las diligencias que Francisco Guillama haría estando presente. Ts.: Pedro Texena, Pedro de Avero y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

292. 1522, mayo, 27:

fol. 629 r.

Catalina de Hanibal, mujer que fue de Juan de Béjar, difunto, v^a., dice que Bartolomé Texena tuvo cierto enojo con Juan de Béjar, su hijo, difunto, al que hirió y, a consecuencia de las heridas, falleció. Como la Justicia de esta isla ha procedido por pregones y edicto contra él por la muerte de su hijo, por esta causa Bartolomé Texena se ha ausentado de la Isla. Por la presente, Catalina perdona a Bartolomé la muerte de su hijo. Ts.: Diego Riquel, Francisco Jiménez y Jaime de Santa Fe.—A ruego, Jaime de Santa Fe.

293. 1522, mayo, 27:

fol. 630 r.

En este día entra a soldada Rodrigo Alonso, portugués, con Esteban López, para guardar los puercos de Silvestre Pinelo, que Rodrigo Alonso tiene y traspasa a Esteban López por un año a partir de la fecha, por precio de 13 doblas y un capote, pagados los mrs. a fin de año. Si necesitare algún dinero, 1 dobla o 2 ó 3, estando sirviendo, se las dará. Le ha de dar cada mes 1 f. de trigo y 2 reales para mantenimiento. Ts.: Alonso Prieto, Felizes de Sepúlveda y Juan González Capirote.—Esteban López.—Por testigo, Alonso Prieto.

294. 1522, mayo, 28:

fol. 173 r.

Esteban Justiniano, genovés, est., debe a Nicolás Méndez, portugués, est., 150 fs. de cebada por mrs. que recibió, a entregar, debajo de la verga, con su saca, medida en esta ciudad, el miércoles en todo el día primero siguiente. Ts.: Antonio de Torres y ... (roto).—Esteban Justiniano.

295. 1522, mayo, 28:

fol. 418 r.

Juan de Zabzedo, mayordomo, da poder general a Diego Riquel, pr. de esta isla. Ts.: Jaime de Santa Fe y Juan de Badajoz.—Juan de Sabzedo.

296. 1522, mayo, 28:

fol. 628 r.

Mencía Afonso, mujer de Vasco Yanes, v^{a.}, otorga su testamento. Desea ser enterrada en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, orden franciscana, con su hábito. Los frailes le digan el día de su entierro una misa de réquiem cantada y misas rezadas, de cuerpo presente, o al día siguiente, si no fuere ese día a hora de decir misa, con ofrenda; 9 días y cabo de 9 días con su vigilia cantada, y el cabo de año con su responso cantado; un treintenario abierto; a la Merced, Cruzada y Redención de cautivos, a cada una, 10 mrs.; le digan 3 misas a honor de N. Sra. de Candelaria; 2 misas a San Miguel y otra a San Miguel (sic); 7 misas a honor de la Piedad de Jesucristo. Nombra albaceas a Vasco Yanes, su marido, y a Andrés Martín de Barbadillo. Herederos: Sus hijos Juan, Francisco y Leonor. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Alonso Díaz, Martín Sánchez y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Martín Sánchez.

297. 1522, mayo, 29:

fol. 175 r.

Juan de Carmona debe a Alonso de Segovia, a Juan Díaz o a Gonzalo Bravo 22 doblas y media por ovejas que le compró, a pagar el 24 de julio. Hipoteca las ovejas, que son 78, y el ganado que tiene, que son 100 ovejas de su hierro y marca. Ts.: Pero Báez y Juan Delgado.—A ruego, ... (roto).

298. 1522, mayo, 29:

fol. 176 r.

Fernando de Medina, v^{o.}, debe a Juan Pérez de Merando, v^{o.}, 210 fs. de cebada por cierto partido que entre ellos había por 1 pegujal de 5 fs. que están junto a ellas y por todas las otras cuentas que entre ellos ha habido. Las entregará en las eras de las tierras de Carmona, en el plazo de un mes a partir de la fecha, o antes si antes cogiere la sementera de cebada. Ts.: Juan ... (ilegible) y Miguel Pérez ... (roto).—Fernando de Medina.

Anulan la escritura.—Fernando de Medina.

299. 1522, mayo, 30:

fol. 627 r.

Juan Leytón, portugués, vº. de Tavira, est., otorga testamento. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, orden franciscana, con su hábito. El día de su entierro, los frailes le digan en el monasterio una misa cantada de réquiem o al día siguiente, si ese día no se pudiere, con ofrenda; los 9 días y cabo de 9 días; 5 misas a su intención; por las almas de sus padres, 2 misas. A la Merced, Cruzada y Redención de cautivos, a cada una, 5 mrs. Una misa a N. Sra. en el puerto de Santa Cruz. Confiesa tener en su casa de Tavira, en una caja suya, 1 capuz negro de armetín, nuevo; 1 sayo negro, nuevo; 1 jubón de sarga; 2 barretes, 1 de Flandes y otro redondo, nuevos; 3 camisas delgadas, nuevas. Desea que estos bienes se vendan y los mrs. se gasten en bien por su alma, después de haber pagado 1 dobla a Vicente Rodríguez. El bien que por su alma se hiciere sea en misas y treintenarios en el monasterio de San Francisco, en Tavira. Debe a Juan Martín Alpoen (?), 3 reales de plata, que se pagarán de los mrs. procedentes de sus vestidos. Declara tener en Tavira, en compañía de su mujer, Isabel Báez, unas casas en la calle de San Blas, lindantes con la iglesia de San Blas y con un solar suyo. Dice que al presente no tiene más dineros de los que podrá costar el hábito, y todo lo demás que Vicente Rodríguez jurare que haya gastado en esta isla de Tenerife por él se le pague de sus bienes. Nombra albaceas en Tenerife a Vicente Rodríguez, y en Portugal a su mujer, Isabel Báez. Nombra herederos a sus hijos Domingo y Luis. Otorgado en las casas de la morada de Juan Pacho. Ts.: Fernando Guillén, Antón de los Olivos y Juan Báez, vs. y ests.—Juan Báez.

300. 1522, junio, 2:

fol. 177 r.

Juan de Vargas, est., debe a Juan de Gembrus, mercader, vº., 2.625 mrs. por ropa que le compró, a pagar cada mes, a partir de la fecha, 9 reales de plata. Debe además 125 mrs. Ts.: Juan Moreno y Francisco Hernández.—Juan de Vargas.

301. 1522, junio, 3: fol. 419 r.

Maestre Diego, médico, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Manuel de Gibraleón, Diego Velázquez y Juan de Ascanio.—Maestre Diego, médico.

302. 1522, junio, 4: fol. 178 r.

Juan Afonso, vº., debe a Hernán González, aserrador, 21 fs. y media de trigo por un buey de color cortido que le compró, a pagar, con su saca, a mediados de julio. Ts.: Pedro Alvarez de Osorio y Felizes de Sepúlveda.

En 4 de junio de 1522, Juan Castellano se da por pagado de Juan Martín, sardo, el Mozo, de 20 reales que le debía. T.º, Manuel de Gibraleón.

303. 1522, junio, 4: fol. 420 r.

Juan Pérez, tejero, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Se ratifica en todos los actos que hasta hoy haya hecho en sus pleitos y quiere que valgan como si él los hubiere hecho estando presente. Ts.: El bachiller Alonso de las Casas, Felizes de Sepúlveda y Alvaro Báez.—Por t.º, el bachalareus.

304. 1522, junio, 6: fol. 421 r.

Esteban López, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, vº. Ts.: Francisco Alvarez y Felizes de Sepúlveda.—Esteban López.

305. 1522, junio, 7: fol. 615 r.

Diego González, vº., otorga su testamento. Desea ser sepultado en la iglesia de Los Remedios. El día de su entierro desea ser acompañado por la Cofradía de la Sangre, con su cera, y los clérigos le digan una misa de réquiem cantada, ofrendada con pan, vino y cera; un treintenario abierto; 7 misas a la Piedad;

4 misas por las almas de sus padres; los 9 días y cabo de 9 días, con su vigilia y responso cantado. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas 5 mrs. a cada una. Le digan una misa los clérigos a honor de N. Sra. de los Remedios; otra a N. Sra. de la Concepción; a San Sebastián; al Espíritu Santo; a N. Sra. de la Regla; y a N. Sra. de Gracia. Debe a Andrés Suárez Gallinato el alquiler del mes de mayo y lo que estuviere de este mes, que ha de pagar Lorenzo Yanes. Le debe Juan Afonso 23 doblas y 8 reales por un contrato ante Juan Márquez, escr. púb. Le debe Afonso Yanes, portugués, yerno de Ruy Díaz, 12 doblas por un contrato ante Juan Márquez, dice que no paguen más de 9. Diego Alvarez, barbero, 1 dobla de oro o lo que pareciere por un albalá o con el juramento de Gonzalo Yanes, espadero. Montes Royo, mujer de Gonzalo Yanes, zapatero, 13 reales por cierto paño, portugués, blanco que le vendió y de lo que tiene un albalá. Cobren 1 dobla de Pedro Yanes, yerno de Mendoza, por paño que le vendió. Se cobren ciertos albaes que tiene en su caja. Se cobre a Pedro Alvarez, yerno de Luis Alvarez, lo que pareciere por un albalá. Le debe Francisco Cordero, vº. de Tegues (sic), 2 doblas que le prestó. Pedro Machado, prioste de la Sangre, 2 doblas. Rodrigo, el hortelano de Juan Perdomo, 3 reales que le prestó. Luis Alvarez, el Viejo, 200 mrs. por un albalá. Se paguen sus deudas de 100 mrs. para abajo, con juramento. Tiene una esclavilla de 8 años, berberisca, Catalina, manda que sirva a su ñuera, Mayor Crespa, hasta la edad de 18 años, y después sea libre. Confiesa tener medio colchón, 1 sábana, 1 manta blanca, media manta, traída, 1 alquicel grande, traído, 1 mesita de 4 pies y otro banco grande. Un lebrillito chiquito que le debe sobre él medio real. Tiene de Juan de Lepe 1 jarra llena de aceitunas, que se la den, pagándole el vendaje de otra jarra de aceitunas que le vendió y el vendaje 8 reales y medio. Le debe una mujer que vive en las casas de Jaime de Santa Fe, en el palacio tablado, medio real, y un hijo suyo, Juan Fernández, unas escribanías. Tiene 1 caja de 5 palmos con las cosas siguientes: 1 capa de ferrete, traída; 1 paño como dechado con 88 reales nuevos; 1 bolsa, vaya, vieja con 15 blancas de Castilla, en un bolsito 1 ochavo de 2 mrs., en otro bolsico, 2 reales nuevos y 1 medio veintén, en otro repartimiento del medio había 24 tostones; en el bolsón del medio estaban 3 doblas en oro con 75 veintenes, en otro bolsico 2 reales nuevos; en

una olla 2 reales nuevos, 1 viejo y 1 real y medio en ceutíes aproximadamente. 1 calabacito de drago con 12 mrs. en ceutíes aproximadamente, que eran de Rodrigo, que está en la huerta de Juan Perdomo. Otro calabacito con obra de 1 real en ceutíes, que eran de Gonzalo de Córdoba, mercader. 1 plato con 6 reales nuevos y 2 viejos, que eran de Baltasar Báez, y estaban embargados por lo que debía de la fiesta por hortelano y por el diezmo. 1 zurrón de cabrito con obra de media dobla aproximadamente en ceutíes. 1 tejillo de seda, muy viejo, con 1 hebilla, 1 cabo de plata, y 1 luna de plata con un cabo de cintra esmaltado. 5 platos de Málaga. 1 vara de medir. Unas servillas coloradas que eran de Juan Afonso. 1 cencerrilla pequeña. 1 escoplo como paleta. 1 freno con unas riendas de cordel. 1 lío de escrituras donde están los albalaes. Otro lío de papeles amarrado en 1 paño. 1 podón, 1 cuchillo todo de hierro. Otro cuchillo con otros cabos de cuerno, viejo. Otro cuchillo chiquito, viejo. 2 traveseros con sus cintas blancas, que eran de Afonso Yanes, que los tenía empeñados en media dobla y medio real. 1 lío de bulas. 1 pañuelo, alemanisco, nuevo. 1 olla nueva con un poco de harina, con su tapadera. 1 taxa con ciertas rayas y señales que montan 131 mrs. que se los debe Juan Fernández, boyero. Le debe el pintor, yerno de Molina, 2 reales y medio, viejos. Esteban López le debe 5 ó 6 reales o lo que jurare. Dice que Martín Fernández, hortelano de Alcaraz, le tiene 1 albarda. Nombra albaceas a Pedro Machado y a Nicolás Alvarez, vs. Deja por sus herederos a Franciscó Díaz, su hijo, y a su nieto Roque, hijo de su hijo y de Mayor Crespa. Muerto su hijo, heredará su nuera y nieto. Los bienes quedaron en casa de Diego González. Otorgado en las casas de su morada, que es en la plaza pública. Ts.: Baltasar Báez, Afonso Yanes, Lorenzo Yanes y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

306. 1522, junio, 10:

fol. 179 r.

Pedro de Párraga, vº., debe a Pero Hernández, mercader, est., 25 doblas de oro por un esclavo berberisco, blanco, de unos 30 años de edad, a pagar, en esta ciudad, por el día de Santiago. Hipoteca el esclavo. Ts.: Juan González, Bartolomé Luis y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

En 25 de septiembre de 1522, se da por contento Pero Fernández.—Hernández.

307. 1522, junio, 10:

fol. 692 r.

Testamento de Vicente González, almocrebe, est. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de los Remedios. El día de su entierro, los clérigos de la dicha iglesia le digan, de cuerpo presente, una misa de réquiem cantada; los 9 días y cabo de 9 días; un treintenario abierto; a honor del Espíritu Santo una misa; 7 misas a la Piedad de Jesucristo. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, a cada una, 5 mrs. Confiesa deber a Cristóbal Moreno dobla y media. Dice que Gonzalo Yanes, porquero de Antonio Joven, llevó 1 albarda en media dobla de Cristóbal Moreno y el otorgante salió por su fiador, manda que, si Cristóbal Moreno se la pidiere, se cobre de Gonzalo Yanes. Debe a Fernando Calderón 16 doblas, a pagar el día de San Miguel. Le debe Pedro, almocrebe, que está en Güímar, 14 doblas a plazo pasado por un contrato ante Vallejo; Antonio Joven 12 doblas por 1 cántaro que le vendió, que fue de Machado; Diego Afonso, yerno de Alfonso Yanes, 8 doblas y media por un contrato ante el escr. de La Orotava, a pagar por San Juan; Lope de Aguirre 3 doblas, son testigos Fernán Texenas, Diego, almocrebe, y Martín de Oliva, molinero; una mujer soltera, coja, que vive en las casas de Gonzalo de Córdoba, 2 reales; Machado 4 reales y medio. Debe a Antonio González, almocrebe, 3 doblas. Tiene en casa de Carmona unas calzas blancas, nuevas, empeñadas en 1 real. Tiene en poder de Juan de Villar 1 jubón de fustán, nuevo, que se cobre y se dé a un pobre por amor de Dios. Tiene 1 capa traída, leonada oscura, se dé a un pobre necesitado; 1 sayo nuevo de color pardillo, se venda para hacer bien por su alma. Tiene 1 caja en casa de Antonio Joven, que se le dé a Juana con 1 dobla y con todo lo que está dentro, sacando el sayo, porque le cura. Tiene en su poder empeñada 1 jaqueta de Diego Luis en 11 reales y otro poco de fato, manda que se dé, una vez pagados los reales nuevos que son, y el otro fato, unos cañones de botas y 1 borracha. Declara que sirvió al mayordomo de los catalanes desde primero de abril hasta la víspera de la Ascensión, a razón de

700 mrs. cada mes, se cobrará lo que pareciere por su libro. Le debe Silvestre Pinelo 800 mrs. que quedó a pagar a Lope Gudino, herrador, por el otorgante, pero, si no los hubiere pagado, se cobren y se den al herrador. Se dé a N. Sra. de los Remedios, para 1 frontal de fustán. Dice que tomen 1 albarda de las de San Pedro, pagando lo que valiere. Paguen hasta en cuantía de 100 mrs., con juramento. Debe a Luis, tabernero de El Realejo, 303 mrs., y por ellos le tiene 11 costales buenos de leytero (?) y de lienzo. Debe a Francisco Romero 13 reales y tiene empeñadas 2 varas de paño papal, que costó a 750 mrs. la vara. Le debe Pero Seco, almocrebe, media dobla. Confiesa ser cofrade de la Cofradía de N. Sra. de los Dolores. Debe a Juan Yanes, molinero que fue de Silvestre Pinelo, hasta dobla y media aproximadamente y lo que jurare hasta 2 doblas. Nombra albaceas a Nicolás Alvarez y a García de Alcubillo, vs. El remanente de sus bienes, después de cumplido el testamento, se empleará en misas y treintenarios, y deja a N. Sra. de los Dolores 1 dobla. Le debe Bastián González, almocrebe, media dobla; Antón Alvarez, almocrebe, otra media dobla; Hernando, almocrebe, 4 reales nuevos. Otorgado en las casas de Francisco Yanes. Ts.: Luis del Fresno, Pedro Afonso, Pedro Hernández, Alonso Hernández, Antonio González y Felizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

En 13 de junio de 1522, Vicente González, estando en el hospital de los Dolores, dijo que en su testamento había mandado que un sayo, que tenía, fuese vendido y hecho bien por su alma; ahora manda que, con la mitad del dinero procedente de la venta del sayo, diga misas en el hospital de los Dolores su capellán, y con la otra mitad se haga igual en la iglesia de los Remedios. Ts.: Juan Núñez, carpintero, Francisco Clemente y Diego González, vs.—Por t.º, Francisco Clemente.

308. 1522, junio, 11:

fol. 180 r.

Tomás de Morales, vº., debe a Antón Márquez (?), mercader, vº., 15.094 mrs. por ropa, a pagar el día de Navidad 8.500 mrs. y el resto por el día de San Juan de junio de 1523, en esta ciudad.

Ts.: Bartolomé Joven y Agustín de Torres, ests.—A ruego, Bartolomé Joven.

309. 1522, junio, 11: fol. 181 r.

Juan de Villar, vº., debe a Domingo Borges, vº., 80 fs. de cebada por la renta de unas tierras que le arrendó en La Orotava, por esta sementera. Las entregará en las eras de las dichas tierras, a fines de mayo, o antes si antes cogiere la cebada de 1523. Ts.: Juan Martín de Buenavista y Lope de Aguirre.—Por t.º, Juan Martínez.

310. 1522, junio, 11: fol. 182 r.

Hernando de León, canario, vº., debe a Juan Pachó, mercader, vº., y a Lorenzo García 4.312 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Juan Yanes, Juan Díaz y Helizes de Sepúlveda.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

311. 1522, junio, 11: fol. 422 r.

Juan Fernández, gallego, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe. Ts.: Juan de Lugo, Rodrigo Lorenzo, García de Alcubillo, el Mozo, y Felizes de Sepúlveda.—Sin firma.

312. 1522, junio, 12: fol. 626 r.

Jordán López y Alvaro Báez, vs., se concertan de manera que el segundo da al primero 80 doblas de oro para que las granjee y emplee en trigo, vino o en lo que mejor le pareciere. La ganancia se repartirá entre los dos, después de sacadas las 80 doblas y entregadas a Báez. En caso de pérdida, Báez pagará la mitad, dándole Jordán información. Ts.: Antonio Cererolos, Jorge Yanes y Felizes de Sepúlveda.—Jordán López.

En el mismo día, Alvaro Báez, portugués, est., da poder general a Jordán López. Da el poder para que cobre de Afonso Bello

2 botas de vino que le debe por un contrato ante Alonso Gutiérrez. Las 2 botas de vino son para cumplimiento de las 80 doblas de la compañía. Ts.: Antonio Cereroles, Jorge Yanes y Felizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

En 18 de agosto de 1524, Alvaro Báez se da por contento de las 80 doblas y de lo que procedió de ellas. Ts.: Andrés Suárez Gallinato, regidor, Alonso Gutiérrez, notario, vs., y Rodrigo Rol-dán, est.—Por no saber, Alonso Gutiérrez.

313. 1522, junio, 12: fol. 424 r.

Alonso Prieto, v^o., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Antonio Cereroles y Pedro de Losada.—Alonso Prieto.

314. 1522, junio, 14: fol. 425 r.

Pedro Yanes, almocrebe, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Juan Valenciano, Antonio Cereroles y Felizes de Sepúlveda.—Por t.^o, Felizes de Sepúlveda.

315. 1522, junio, 14: fol. 623 r.

Pero Gómez, v^o. de Setúbal, est., debe a Juan de Vergara 30.000 mrs. de buena moneda por cebada, a pagar a fines de mayo de 1523, en dineros de contado. Ts.: Tomé Gómez, v^o. de Setúbal, Felizes de Sepúlveda, Alonso Gómez y Francisco de Salamanca.—Pero Gómez.—Tomé Gómez.

316. 1522, junio, 14: fol. 625 r.

Marina Alvarez, mujer de Diego Donis, v^a. en el puerto y villa de Santa Cruz, otorga testamento. Desea ser sepultada en la Iglesia y monasterio de San Francisco de La Laguna. El día de su entierro, de cuerpo presente, le digan 1 misa de réquiem cantada con

ofrenda; 8 misas rezadas; las misas de San Amador, según y como en el libro *Flor Sanctorum* lo dice; 11 misas y 1 a Santa Ursula, a honor de las 11.000 vírgenes, con 12 candelas encendidas en cada misa; 5 misas a honor de las 5 plagas de N. Sr.; 1 misa a honor de la corona de N. Sr.; 3 misas a la Santísima Trinidad; 3 misas a San Antonio de Paula; 1 misa a honor de la limpieza de N. Sra.; 1 misa a San Miguel; 1 misa a San Bartolomé y otra a San Pedro Mártir. Deja a N. Sra. de la Candelaria 1 faldilla azul que tiene, guarnecida con 2 vivos de terciopelo negro, 1 camisa de pecho de grana y 1 toca nueva de seda. A N. Sra. de Gracia 1 toca de seda con 1 pera de plata. 1 real a la Cruzada, y 5 mrs. a cada una de las ermitas, iglesias, monasterios, hospitales y mandas acostumbradas. A la Composición 3 doblas de oro. A la iglesia de Santa Cruz 2 reales, y otros 2 a la obra de N. Sra. de la Consolación. 7 misas al Espíritu Santo. Manda que sus albaceas empleen 40 doblas de oro en tierras, casas o viñas, o en lo que mejor les pareciere, que puedan dar renta perpetuamente; la renta que se obtuviere por ello, será destinada a decir misas en el monasterio de San Francisco, por su alma, según fuera la renta, se dirá 1 misa cada día o cada semana por su alma. Esta manda la deja al arbitrio de sus albaceas, según les pareciere mejor, y, de todas las misas que se digan al año, 1 será aplicada por sus padres, parientes y bienhechores. Manda que se vista a una pobre, la más necesitada según sus albaceas, con 1 faldilla suya anaranjada, 1 sayo de estameña y 1 camisa de un cabezón azul deshecho. Confiesa deber a la Valenciana de Gran Canaria 3 reales y medio y 1 sartén pequeña, que en su casa se olvidó. Debe al marido de la hija de Juan Tomás, el genovés, 3 reales y medio, y a su mujer medio real. Deja horra en la mitad que le pertenece a Antonia de Pauda, hija de Constanza, su esclava. Establece por sus albaceas a Diego Donis, su marido, y a Lorenzo Vánegas, clérigo, presbítero. Nombra heredero universal a su marido, Diego Donis. Manda que se quemem por las almas del Purgatorio en la iglesia de Santa Cruz 2 libras de cera, y otras 2 para el Santo Sacramento. Otorgada en la villa de Santa Cruz. Ts.: Pero Suárez de Valcárcel, Melchor Verde, Pascual de Aguilar y Luis de Mayorga, vs. de Santa Cruz.—A ruego, Pero Suárez y Melchor Verde.

174 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

317. 1522, junio, 16: fol. 427 r.

Juan Díaz, portugués, est., da poder general a Gonzalo Báez de Villarreal. Ts.: Antón de Agreda, Antonio de Torres y Gonzalo Moreno.—Juan Díaz.

318. 1522, junio, 17: fol. 426 r.

Gonzalo García, maestro, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, vº. Ts.: Antonio de Torres, Juan Martín de Calzadilla y Alonso de Alcaraz, vs.—Por no saber, Antonio de Torres.

319. 1522, junio, 18: fol. 184 r.

Francisco Yanes, vº., debe a Antonio de Agreda, mercader, est., 50 fs. de trigo porque se las pagó en dineros de contado. Las entregará, en esta ciudad, en poder de Agreda, con saca, el primero de agosto del año de la fecha. Ts.: Cristóbal Bibas, Juan Fernández y Felizes de Sepúlveda.—Francisco Yanes.

320. 1522, junio, 19: fol. 47 r.

Juan Ballestero, Bartolomé González y Afonso Bello, portugueses, deben a Juan de Dios, portugués, vº. de Lisboa, 40 cruzados de oro de buena moneda de Portugal, porque se los dio y prestó en Tenerife. Los pagará, en la ciudad de Lisboa, en el plazo de 2 meses a partir del día de la fecha, y, si antes llegaren a Lisboa o a otra cualquier parte, en un plazo de 15 días después de la llegada, sin riesgo alguno. Ts.: Juan Rodríguez, alguacil, Felizes de Sepúlveda y Diego Santos.—Afonso Velho, Bartolomé González y Juan Barroso (sic).

321. 1522, junio, 20: fol. 183 r.

Alonso del Barco, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 4.675 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado,

por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Manuel de Gibraleón, Helizes de Sepúlveda y Antonio Cererolos.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

322. 1522, junio, 20:

fol. 584 r.

Alonso Yanes, portugués, vº., da a renta a Juan ... (roto) y a Antón Alvarez, ests., un pedazo de viña y cercado que tiene a censo y tributo perpetuo de Gonzalo de Oporto, vº., en Tejina, en que puede haber 5.000 sarmientos, lindante con el camino real, con tierras de Asensio Gómez, portugués, vº., con el barranco de Tegueste y con viña del monasterio de San Agustín, por tiempo de 9 años a partir del día de la fecha, por precio de 30 doblas de oro castellanias, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, a pagar 15 doblas en julio y el resto en agosto de cada año. Juan y Antón se obligan a cumplir todas las condiciones contenidas en la escritura de censo y tributo que hizo Alonso Yanes a Gonzalo del Puerto por 15.000 mrs. anuales, otorgada ante Antón de Vallejo, escr. púb., el 25 de mayo de 1512. A finalizar el arrendamiento, dejarán las tierras libres y desembargadas. Ts.: Juan Ochoa de Olazábal, Juan Ruiz de Requena y Jerónimo Joven, vs.—Por no saber, Jerónimo Joven.

323. 1522, junio, 23:

fol. 622 r.

Segundo Piomontes, vº., vende a Juan González, calderero, vº., la mitad de unas tierras de sequero de pan llevar, calmas, situadas entre ambos barrancos de las aguas del Sr. Adelantado, en un cabezo. Estas tierras las recibieron él y Rodrigo Sánchez como merced del Adelantado, según se contiene en los títulos de la merced. El precio de la venta es de 8 doblas de oro castellanias, a 500 mrs. cada dobla, que declara haber recibido. Otorgado en las casas del juzgar del Sr. Adelantado. Ts.: Juan de Carmona, Juan Ravelo, Juan de Ervás y Francisco Duramas, vs. y ests.—Segundo Piomonte.

324. 1522, junio, 28: fol. 48 r.

Alonso Sánchez de Morales y Francisco Vizcaíno deben a Antón de Agreda, mercader, est., 25 quintales de quesos y 2 botijas de manteca de cuarterón porque se los pagó en dineros de contado, a entregar a fines de marzo de 1523, en esta ciudad. Hipoteca los quesos que hicieren y tienen hechos. Ts.: Pedro Azanos, Juan Delgado y Felizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

325. 1522, junio, 28: fol. 185 r.

Francisco de Valladolid, est., debe a Gonzalo Báez de Villarreal, vº., 2 doblas de oro porque las pagó por Juan Díaz, portugués, mercader, a pagar, en esta ciudad, en poder de Báez, dentro de 40 días primeros venideros. Ts.: Juan Díaz y Helizes de Sepúlveda.—A ruego, Felizes de Sepúlveda.

326. 1522, junio, 28: fol. 186 r.

Alonso Bello, vº., debe a Juan Pacho y a Lorenzo García 4.750 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, de hoy en un año. Ts.: Gonzalo Afonso y Gregorio Pérez.—Afón Velho.

327. 1522, junio, 28: fol. 428 r.

Juan Díaz, portugués, est., da poder general a Gonzalo Báez de Villarreal, vº. Da el poder para que pueda hacer todos los actos y diligencias que convengan en cierto pleito que le es movido por estar amancebado con Beatriz Fernández. Ts.: Lope de Arceo, Antonio Cereroles y Antón Agreda.—Juan Díaz.

328. 1522, junio, 29: fol. 187 r.

Martín Sánchez, carretero, vº., debe a Francisco Martín Grande y a Bartolomé Martín Grande 40 fs. de trigo porque le han de

segar una suerte de las tierras nuevas de pan, a pagar 2 fs. luego y las 38 restantes en las eras, después de segado y limpio el dicho trigo. Francisco Martín Grande y Bartolomé Martín Grande reciben el partido de segar el pan de Martín Sánchez en la suerte nueva, y lo darán muy bien segado y aventado, a vista de segadores, por precio de 40 fs. de trigo; se obligan a comenzar el 7 de julio y a tenerlo segado en 15 días de trabajo. Ts.: Juan Bernardo, Helizes de Sepúlveda y Gonzalo Moreno.—Martín Sánchez.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

329. 1522, junio, 29: fol. 188 r.

Bartolomé Sánchez, vº., debe a Isabel de Leyva, vª., 45 fs. de trigo por mrs. que recibió, a entregar, en casa de Isabel, a fines de agosto. Ts.: Alonso Fernández Caballer y Jorge Rodríguez.—A ruego, Jorge Rodríguez.

330. 1522, junio, 30: fol. 429 r.

Juan de Lugo, natural y vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Cristóbal Fernández, Francisco Gil de Mérida, Jerónimo Fernández y Felizes de Sepúlveda.—Sin firma.

331. 1522, junio, 30: fol. 430 r.

Francisco de Sepúlveda, vº., da poder general a Luis de Burgos y a Hernando de Burgos, su hijo. Da el poder para cobrar de Pedro Yanes, peguero, 15 quintales de pez, como cosa suya propia, y revoca cualquier poder que haya dado para cobrar la pez. Ts.: Andrés Hernández y Felizes de Sepúlveda.—Luis de Burgos.—Francisco de Sepúlveda.

332. 1522, julio, 1: fol. 431 r.

Francisco Clemente, clérigo, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Alonso de Ribera y Diego de Lugo, criado.—Francisco Clemente.

333. 1522, julio, 3:

fol. 621 r.

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, por sí mismo y en nombre y como tutor y curador de los hijos y herederos de Diego de San Martín, difunto, y Martín Yanes, est. en La Orotava, se concertan de manera que el primero da a partido al segundo todas las cañas nuevas y viejas, socas y resocas, todas las que tienen en el valle de La Orotava, con toda el agua que les pertenece, por 5 años, a partir del día de la fecha. Martín Yanes ha de curar todas las cañas y las que en adelante se plantaren, escardar, desgusar, cavar, regar, bien labrar, armar a los ratones y hacer todas las bienhechorías que el buen cañaverero debe hacer, envarar las madres si fuere necesario, y hacer todos los otros beneficios que convengan. Suárez le dará 3 esclavos, Juan Ferrero, Martín y Francisco Bagasero, negros, a los que se obliga a vestir durante el dicho tiempo, y, para el mantenimiento de Martín Yanes y el de los esclavos, dará 40 fs. de trigo cada año, pagados por sus tercios a 3 fs. de trigo, o 4 almudes, por cada mes; además, cada año dará 1 arroba de aceite y 6 reales para 1 puerco por Pascua de Navidad, en cada año, durante los 5 de duración del partido. Si algún esclavo muriere o enfermase, dará otro en su lugar, o, en su defecto, 1 dobla cada mes por la soldada, mientras no le diere el esclavo; los esclavos estarán a la continua en la hacienda y no saldrán sin licencia de Andrés o del mayordomo de la hacienda. La cura se hará a vista de cañavereros y de personas que sepan. Si, por defecto de la cura, viniere algún perjuicio, Martín Yanes estará obligado a restituirlo y a pagar todo el daño que las cañas recibieren, tasado por personas que sepan, y se le podrá quitar el partido una vez que se pague lo que 2 personas dijeren que podía haber gastado Martín Yanes. Martín Yanes gozará del azúcar blanco, escumas y rescumas, de cada 20 arrobas una, horra de diezmo y de ingenio, salvo de lo que se moliere en este primer año de 1523, que de éstas no ha de llevar rescumas ni escumas. Ts.: Luis de Alarcón, Alonso Alvarez y Helices de Sepúlveda.—Andrés Suárez Gallinato.—Por t.º, Felizes de Sepúlveda.

334. 1522, julio, 13: fol. 432 r.

Gonzalo Yanes, trabajador, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Domingo Borges, Rodrigo de Evora y Alonso Velázquez.—Alonso Velázquez.

335. 1522, julio, 14: fol. 434 r.

Francisco Pérez, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Antón Ruiz, Andrés Martín y Juan Real, vs.—Por t.º, Antón Ruiz.

336. 1522, julio, 14: fol. 435 r.

Francisco Delgado, vº., da poder general a Mari González, su mujer, y a Juan Real. Ts.: El bachiller Alonso de las Casas, Francisco de Plazer y Bartolomé Delgado.—Por t.º, el bachalareus.

337. 1522, julio, 15: fol. 433 r.

Manuel Cardoso, est., da poder general a Pedro de Mejido, est. Otorgado en la cárcel. Ts.: Lope de Arceo, Pedro Dorador y Pero Alonso Corrales.—A ruego, Lope de Arceo.

338. 1522, julio, 15: fol. 443 r.

Pedro González, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Bastián Garcés, Jerónimo de Valdés y Tristán Alvarez, vs.—Sin firma.

339. 1522, julio, 17: fol. 189 r.

Pedro de Vera, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, 3.000 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar, en dineros de contado, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Alonso Velázquez y Rodrigo Roldán.—Alonso Velázquez.

340. 1522, julio, 17:

fol. 618 r.

Alonso Fernández, portugués, v^{o.}, da a renta a Juan González, est., una huerta, tierras y arboleda con el agua que le pertenece, que tiene en el valle que dicen de Teyda, lindantes con tierras de Marcos Verde y con el camino que va a Taganana, por tiempo de 9 años, a partir del primer día del presente mes de julio, y por precio de 7 doblas de oro al año, a pagar por tercios. Juan González ha de tener la cerca bien edificada, de montaña defensible, y por ello gozará el año segundo del arrendamiento sin pagar renta alguna. Durante el arrendamiento, Alonso Fernández no lo podrá vender, y, si lo vendiere, Juan González tendrá preferencia, pues de no ser así la venta sería nula. En caso de muerte, el arrendamiento seguirá en pie durante los 9 años, incluso si pasase a monasterio. Juan González podrá cobrar del arrendamiento de Diego Pérez lo que debiere de la renta de 2 años, y al cabo de 3 ha de quedar la dicha huerta para Juan González. Este tendrá que plantar 100 árboles, además de los que están plantados, durante el tiempo del arrendamiento. Dan por ninguno otra escritura que otorgaron ante Juan Márquez el 16 del presente mes de julio. Al final de los 9 años, González ha de devolver las tierras y huertas con todas las mejoras que se hayan hecho. Ts.: Jerónimo de Valdés, regidor, Vasco Rodríguez, v^{o.}, y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

341. 1522, julio, 18:

fol. 436 r.

Miguel de Ayllón, v^{o.}, da poder general a Francisco de Sepúlveda, v^{o.} Ts.: Manuel de Gibraleón, Antonio Cereroles y Gonzalo Afonso.—Miguel de Ayllón.

342. 1522, julio, 18:

fol. 617 r.

María de Campos, mujer de Diego de Arce, v^{a.}, otorga su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, con su hábito, junto a la reja. El día de su entierro los frailes le digan 1 misa de réquiem cantada, con ofrenda de pan y vino; los 9 días y cabo de 9 días; acabados

los 9 días, le digan 1 treintenario cerrado; 7 misas en honor de la Piedad de Jesucristo, 1 misa a honor de N. Sra. de Candelaria, otra al Santo Espíritu y 2 a N. Sra. de Gracia, y las misas al Bienaventurado Santo Amador. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, a cada una, 5 mrs. A N. Sra. de Guadalupe, a N. Sra. de los Remedios y a N. Sra. de los Dolores, a cada una, medio real. Le digan el cabo de año con una vigilia y responso cantado. Confiesa que debe a Rodrigo Escudero 9 doblas. Dice que su padre, difunto, le mandó en su testamento, en las Indias, 100 castellanos de oro, manda que se cobren de la persona que en su poder estuvieren. Todos los domingos, durante 1 año, le ofrenden pan, vino y cera. Se paguen 2 reales, o lo que sea costumbre, a la cofradía de N. Sra. de los Dolores, porque desde ahora se entra por cofrade, y manda que la lleven al hospital al extremo de su vida. Nombra albaceas a Juan Pacho, mercader, y a Nicolás Alvarez, vs. Deja por herederos a Juan, Sebastián, Pedro, León y Luisa, sus hijos, y a su marido, Diego de Arce. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Francisco Clemente, clérigo, Rodrigo Escudero y Andrés Suárez.—Por no saber, Francisco Clemente.

343. 1522, julio, 19:

fol. 437 r.

Rodrigo Hernández, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

344. 1522, julio, 19:

fol. 616 r.

Cristóbal Gómez, vº., otorga su testamento. Desea ser sepultado, con su hábito, en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, orden de San Francisco. El día de su entierro los frailes le digan 1 misa de réquiem cantada, con ofrenda de pan y vino; los 9 días y cabo de 9 días; las misas de Santo Amador de la forma y manera que se dicen en el *Flor Sanctorum*; el cabo de año con su responso cantado, y por su mujer, Catalina Galvoa. A la Merced, a la Cruzada y a la Redención de cautivos 5 mrs. a cada una. Debe a Marcos Franco 6 doblas porque le debía 7 y

le había pagado 1; a Antón Ruiz, mercader, 1.600 mrs.; a Juan de Jerez 1 dobla y 9 reales; a Vasco Rodríguez, herrero, 14 ó 15 reales; a Nicolás Afonso, herrador, de herraje de sus yeguas, lo que pareciere por su libro; a Juan, piloto, 8 reales. Declara ser tutor y curador de Juan, su cuñado, y haber recibido hasta el día de hoy, en partidas de su servicio, 7.220 mrs., de los que ha gastado con Juan 7.479 y medio, por lo que le deben 250 y medio mrs., según el libro de cargo y descargo que con él tiene. Declara que su cuñado, Enrique, le ha servido 5 años, que se cumplirán el día de Todos los Santos, y en ese tiempo le ha dado para vestir y calzar, manda que lo que dijeren 2 personas con juramento que se merece de soldada, además de lo que ha dicho, se le pague. Confiesa deber a Juan Pacho, mercader, lo que pareciere por su libro, y haberle dado a cuenta 450 fs. de cebada, a precio de 3 reales cada f.; debe a Gonzalo Bravo 4 doblas que le prestó; se pague a Gregorio Pérez 6 reales viejos y 1 nuevo que dice que debía su mujer, difunta. Le debe Juan Martín de Calzadilla 3 reales; Diego Estévez 15 almudes de trigo que le prestó; Juan Valenciano 1 f. de cebada. Debe a Juan Díaz lo que pareciere por su libro y por su juramento. Confiesa que es cofrade de la Cofradía de la Sangre de Jesucristo, de N. Sra. de la Candelaria y de N. Sra. de los Dolores. Nombra albaceas a Benito Gómez, su hijo, y a Jorge Hernández, tejero, vs. Establece por herederos a sus hijos Benito Gómez, Francisco, Cristóbal e Isabel. De la herencia se sacará 1 yegua rucia, en que él anda, que deja en mejoría a su hija Isabel. Encomienda a su hijo Benito que tenga en su compañía a sus hermanos y administre sus bienes; ruega a Juan Díaz que tenga en su compañía a Isabel y la administre y ponga en buenas costumbres hasta que tenga edad de contraer matrimonio. Declara tener los siguientes bienes: Un asiento de casas cerca de la laguna, lindante con casas de Juan Díaz, zapatero, con casas de Hernán García de Teba, con corrales de la de Sancho Vargas, este asiento de casas lo hubo de su suegra. Otro pedazo que compró de Paulina y de Pero Domínguez, la carta de venta pasó ante Alonso Gutiérrez. Tiene 4 yeguas, 1 potro, 1 buey y 5 burras; 2 capas con ciertos vestidos suyos: 1 sementera de trigo en las tierras de Juan Pacho, que fueron de Lope Fernández, parte del trigo está en la era y otra parte en gavillas.

Otorgado en las casas de Iñigo López. Ts.: Juan Díaz, Diego Díaz, Iñigo López, Gregorio Pérez, Juan de Canaria, Francisco Alvarez y Rodrigo Roldán.—A ruego, Gregorio Pérez.

345. 1522, julio, 20: fol. 190 r.

Rubén Dumpiérrez, vº., debe al bachiller Pero Hernández, vº., 700 mrs. por la renta de 1 viña que le arrendó por este año en Taganana, lindante con viña de Andrés Sánchez. Los pagará a fines de agosto, dejando la viña bien cercada; se cumple el arrendamiento a fines de las vendimias en que están. Ts.: Vicente Lorenzo y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

346. 1522, julio, 20: fol. 438 r.

Juan Soberero, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Velázquez, Jorge Báez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

347. 1522, julio, 21: fol. 439 r.

Diego López Paniagua, vº., da poder general a Bastián Núñez, vº. Da el poder para que cobre de Furtuoso Vicente, maestre de su carabela, vº de Villanueva de Portimón, 304 fs. de cebada, que en el navío tiene cargadas, y pueda venderlas en el lugar donde Núñez descargare su cebada, por el mismo precio que vendiere la suya. Ts.: Bastián Fernández, Juan de Castañeda y Rodrigo Roldán.—Diego López.

348. 1522, julio, 23: fol. 13 v.

María de Morales, vª, vende a Lope de Portillo, vº., unas casas que tiene en esta ciudad, lindantes con casas de Francisco Fernández, tonelero, y con las calles reales, por precio de 12.000 mrs., de los que se da por contento y pagado. Ts.: Diego López, Juan González, aserrador, Juan Díaz y Cristóbal de la Calle.—Por t.º, Cristóbal de la Calle.

349. 1522, julio, 23:

fol. 440 r.

Alonso Hernández, gallego, v^{o.}, da poder general a Juan Gonzalez, portugués, est. Ts.: Diego Pérez, hortelano, Baltasar Báez y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

350. 1522, julio, 24:

fol. 74 r.

Diego de Arce, v^{o.}, hace testamento. Desea ser sepultado en la iglesia de N. Sra. de los Remedios, con el hábito de San Francisco, en la capilla principal de la iglesia, donde fuere bien visto por sus albaceas. Además, de cuerpo presente, le digan 1 misa cantada y ofrendada, con sus 9 misas, según uso y costumbre, con cera, pan y vino, en sus 9 días, y le hagan su cabo de año. Manda a cada iglesia de la advocación de N. Sra. de esta isla 20 mrs.; especialmente digan 1 misa al Espíritu Santo en la iglesia de N. Sra. de Candelaria; 2 treintenarios, 1 cerrado en el monasterio de San Francisco y otro abierto en N. Sra. de los Remedios; 1 misa en N. Sra. de Gracia. Manda que se haga 1 cirio de 1 libra de cera y sea puesto un sábado en la primera noche delante de la imagen de la ermita de N. Sra. de Candelaria y que arda allí en su presencia. Le digan 1 misa en el monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín, y deja a todas las otras iglesias de esta isla y para la Cruzada 5 mrs. Dice que, hace unos 5 años, un mancebo de cuyo nombre no se acuerda, le encomendó que cobrara de un Tomé Vicente, pescador, su tío, 1 capa de florete, que él cobró, y el dicho mozo no volvió ni se lo ha pedido, podría valer hasta 3 doblas y media, manda que le sean pagadas de sus bienes, y añade que el dicho Tomé era v^{o.} de La Gomera. Dice que un Juan Ordóñez, que fue criado de Antonio de Torres, hace unos 12 años le dio un poder en el puerto de Santa María para que cobrase por él ciertos mrs. en esta isla, y por él cobró 29 reales, a 42 mrs. cada uno, de Marcos Pérez, v^{o.} de Santa Cruz, manda que le sea pagado al dicho Juan de Ordóñez o a otra persona que en su nombre lo pidiera. Debe a Juan Gallego, criado que fue de Lope Fernández, regidor, difunto, y ahora es v^{o.} de Gran Canaria y maestro de azúcar,

1 dobla de oro. Dice que hace unos 10 años un Francisco, esclavo del dicho Lope Fernández, le encomendó que cobrase de Alvaro, aserrador, 10 reales y medio, de los cuales cobró 1 sayo que está en su poder, de color blanco, porque más no pudo cobrar, manda que se venda y el dinero que den se parta la mitad para los frailes del Santo Espíritu y la otra mitad para los de San Francisco, y se diga en misas por su alma porque está muerto. Manda que digan 3 misas a las ánimas del Purgatorio en N. Sra. de los Remedios. Confiesa deber a Rodrigo Escudero, vº., su compadre, 28 doblas; a Juan Pacho, vº., 10 doblas de oro; a Esteban Justiniano, mercader, 10 doblas de oro; a Domenigo Rizo 4 doblas de oro, resto de un contrato; a su compadre, Andrés Suárez, 3 doblas de oro que le quedó a pagar por Pedro Espino, y, además, 64 reales por 4 fs. de trigo, de los que se tienen que sacar 24 reales por 4 fs. de trigo que le dio, a razón de 6 reales cada f.; a Juan Donate, su compadre, 4 doblas de oro que le prestó; a Marcos Franco, mercader, 1 dobla. Las cosas que le deben son: Esteban de Moreras 4 fs. de trigo, resto de la renta del año 1521, 200 fs. de trigo de la renta de las dichas tierras de este año 1522, y 10 doblas, resto de otras 10 que le pagó por un concierto que hicieron de la tierra de la viña. Son ts. de la deuda, Francisco de Morillo, mercader, Alonso de Llerena, escr. púb., y Andrés Suárez, su compadre, porque no hay albalá ni escritura; además estaba obligado a sembrarle el cercado de la viña el año 23 y el 24, dándole Diego Díaz el trigo; también estaba obligado a traerle el trigo de la renta a su casa este presente año y más el de los dichos 2 años, y a hacer una escritura y obligación de ello. Alejos Velázquez, su compadre, 3 fs. y media de trigo por Gonzalo Yanes, por un albalá. Juan de Santaella, el Mozo, del alquiler de una casa que fue de Juan Núñez unos 16 reales. Francisco, negro, el alquiler de la casa, entró por San Juan de este año de 1522, a 3 reales viejos cada mes. Gonzalo Báez de Tavira, por un albalá, media f. de trigo, que la cobren y la den a maestro Lope. Francisco Báez 1 f. de trigo; otra Afonso Yanes, compañero de Esteban de Moreras; otra Esteban de Moreras, y por ello le tiene ya dado 2 fs. de cebada. Prestó a la mujer de Hernán Martín f. y media de trigo; a

Jerónimo Hernández media f. de trigo. Manda que se paguen 2 fs. de trigo a maestro Diego por la cura de Juan Nicon. Manda para la cera del Sacramento 3 doblas y desea que su sepultura sea en la frontera del Sacramento. Dice que tenía con su mujer María de Campos, hará unos 8 años, en bienes, unas tierras en Tacoronte, lindantes con tierras de Alonso de Alcaraz y con tierras de los herederos de Juan Perdomo; las casas de su morada, lindantes con casas que hizo el bachiller Pedro de Pavía; y un solar en esta ciudad, lindante con casas que fueron de Francisco de Porras, con un solar que dicen que es de Alonso Gutiérrez y con dos calles reales, una por la espalda y la otra por delante, dicho solar tuvo después de casado; y, además, tuvo unas casas que fueron de Juan Núñez, carpintero, lindantes con casas de Domingo Borges y con casas de Alonso Gutiérrez, escr. púb.; 3 esclavas de color prietas, llamadas Francisca, de unos 15 o 16 años, Catalina, de unos 17 o 18 años, y Catalina, de unos 12 o 13 años; y otros bienes muebles, bestias y pedazos de tierras que le hizo merced el Sr. Adelantado. Confiesa que recibió en dote con su mujer hasta 25.000 mrs., manda que le sean pagados de sus bienes, y asimismo que, además de lo que a ella le pertenece por servicios, buenas obras y cargos que tiene de ella, le den otras 30 doblas de sus bienes. Declara que su padre, Pero García de Salazar, y su madre, Juana García, son vs. de la villa de Cadiñanos, que está a 3 leguas de Medina de Pomar, de los cuales no ha sabido en 5 años. Dice que han procreado él y su mujer a Luisa, Juan, Sebastián, Pedro y León, sus hijos legítimos, a los cuales establece por herederos de todos sus bienes, tanto de los que tiene en esta isla, como de los que puedan pertenecerle de sus padres que están en el lugar de Cadiñanos; y mejora a su hija porque es doncella, en la cuarta parte de los bienes en lugar del tercio en que puede mejorarla. Nombra albaceas al bachiller Nuño Núñez y a Rodrigo Escudero, sus compadres. Dice que se acuerda que le debe su Sra. Doña Inés 9 doblas que le prestó en cebada y en dineros para seda y que no se las ha pagado. Manda que paguen 6 fs. y media de trigo que debe al diezmo. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Juan de Espino, Andrés Suárez, el Mozo y el bachiller Núñez.—Diego de Arce.

351. 1522, julio, 24: fol. 441 r.

Gaspar Fernández, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Domingo Borges, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

352. 1522, julio, 25: fol. 191 r.

Juan Perdomo, natural de Tenerife, debe a Antón Ruiz, mercader, 3.400 mrs. por ropa, a pagar la mitad por el día de la Candelaria y la otra mitad por el día de San Juan de junio. Ts.: Fernán Martín, Francisco Martín y Nicolás Francés.—A ruego, Nicolás Francés.

353. 1522, julio, 26: fol. 15 r.

Alonso Velázquez, vº., vende a Pero Bello, vº. de El Sauzal, unas casas que tiene en El Sauzal, que fueron de Diego Martín, el Mozo, lindantes por la banda de arriba con Juan de la Mar y con la calle real, por precio de 6 doblas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Antón Cereroles, Alonso Ruiz y Rodrigo Roldán.—Alonso Velázquez.

354. 1522, julio, 26: fol. 49 r.

Alonso Alvarez, deudor, y Francisco Méndez, su fiador, deben a Marcos Franco, mercader, 10.400 mrs. de esta moneda por ropa que recibió Alonso Alvarez, a pagar, en dineros de contado, por el día de Navidad. Ts.: Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán. Francisco Méndez.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En este día, Marcos Franco dio finiquito a Francisco Méndez de todas otras cuentas, contratos, albalaes que con él haya tenido porque no le resta debiendo cosa alguna.—Rodrigo Roldán y Nufio Suárez.—Sin firma.

355. 1522, julio, 26: fol. 192 r.

Francisco Cordero, vº., debe a Diego Vargas, vº., 2.500 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1523. Ts.: Rodrigo Escu-

dero, Francisco Hernández y Rodrigo Roldan, vs.—A ruego, Rodrigo Roldán.

356. 1522, julio, 26: fol. 442 r.

Juana Delgada, v^a. y natural, da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Antón Jiménez, Rodrigo Escudero y Bastián Alvarez.—Sin firma.

357. 1522, julio, 26: fol. 444 r.

Antón Pinto, v^o., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Pedro Dorador, Pedro Alonso Corrales y Diego de Peñafiel.—Sin firma.

358. 1522, julio, 26: fol. 445 r.

Pedro González, trabajador, v^o., da poder general a Afonso Pérez, est. Ts.: Alonso Velázquez, Rodrigo de Melgar y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

359. 1522, julio, 26: fol. 446 r.

Alonso Pérez, v^o., da poder general a Pedro González, trabajador, v^o. Ts.: Juan González, carretero, Pedro Lorenzo y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

360. 1522, julio, 26: fol. 641 r.

Testamento de Luis Sardina, v^o. Desea ser sepultado en la iglesia de la Concepción, con una misa de réquiem cantada, ofrendada de pan, vino y cera. Los clérigos le digan los 9 días y cabo de 9 días; 2 treintenarios abiertos. A la Merced, Cruzada y a las ermitas acostumbradas 5 mrs. a cada una. Los frailes de San Francisco le digan 7 misas a la Piedad de Jesucristo. Los frailes del Espíritu Santo le digan 2 misas del Espíritu Santo. Los clérigos de N. Sra. de los Remedios otras 2 misas. 1 dobla para

la obra de N. Sra. de la Candelaria y otra para la de N. Sra. de la Concepción; 2 reales para la obra del Espíritu Santo y otros 2 para la de N. Sra. de los Remedios; al hospital de los Dolores otros 2; para la obra de San Miguel 2; a San Sebastián 2 reales; otros 2 reales a San Francisco; a N. Sra. de Gracia y a N. Sra. de la Candelaria, a cada una 2 reales. Debe a Bastián Alvarez 22 fs. de trigo de lo que cogiere en Tegueste en su casa, con la saca de todo lo que le cupiere del tercio de su sementera, y 50 azumbres de miel, puestos en su casa de lo primero que cogiere. A Francisco Morillo lo que pareciere por un contrato, cuyo plazo se cumplió por San Juan de junio pasado. A Bastián de Llerena ... (roto) doblas que le prestó para pagárselas en miel, a como valiere, manda que se le dé toda la miel que montare y, si no bastare, el resto en dineros. A Melchor Fernández, su cuñado, 4 doblas menos 3 reales nuevos. A Cruzado Pérez, su criado, 16 doblas de oro, sacando 4 doblas por un asno, que le mató, que se le descuenten si fuere justicia. Confiesa deber, para el San Juan venidero, a Antón Ruiz lo que pareciere por una escritura ante Alonso de Llerena. A Francisco Díaz, mercader, 15 doblas por un contrato ante Alonso de Llerena para San Juan venidero. A Francisco Díaz otras 4 varas y media, a 550, y unas calzas en 1 dobla. A Juan Pacho lo que pareciere por una escritura ante Alonso de Llerena y 1 vara de paño negro en 2 doblas. Debe a un hijo de Luis de Morales 6 reales de servicio que le hizo. 1 dobla del diezmo de las abejas a Sancho de Villagarcía. A Rodrigo Fernández, su compadre, 2 quesos que valían 3 reales, y otros 2 y medio que le debe, que son 5 y medio. A Fernando Mayor 4 reales y medio de 1 cabrilla. Dice que paguen sus deudas hasta 100 mrs. con juramento. Tiene unas tierras en Tegueste, compradas antes de su matrimonio y pagadas entre ambos después, son unas 40 ó 50 fs., lindantes con tierras de Gabriel Más y de Fernando de Llerena. Confiesa tener 1 colmena en Güímar junto con Rodrigo Fernández, y 8 colmenas par del pozo de N. Sra. de Candelaria a los Blanquizales, sabe donde están Rodrigo Fernández. Tiene 10 corchos vacíos en la ladera, cerca del barranco de N. Sra. sabe de ellos Pedro Miguel. Otros 20 corchos vacíos de drago en el barranco de Taborno con los de Rodrigo Fernández. Un solar en esta ciudad,

lindante con Alonso del Barco y con casa de Andrés de Armas, difunto. Otro solar que compró de Fernando Martín Espinal, lindante con un solar que fue de su madre. 7 colmenas en su posada. 1 yunta de bueyes, «Redondo» y «Tostado», que trae la guarda Melchor Fernández. 1 burra blanca. Dice que gastó por el alma de su madre 2 doblas y 1 real nuevo que dio a Castellano, y más lo que compró de Pero Machado que parecerá por su libro, que lo cobren de los herederos. Compró a Bartolomé Sánchez Castellano, compañero de Juan Martín, 1 burra por 30 corchos de drago vacíos, que tiene en el barranco de Taborno, puestos 10 en esta ciudad y los 20 ha de traer Bartolomé a su costa. Un moro, Alid, de 25 años. Nombra albaceas a Bastián Machado y a Ibone Fernández. Deja por sus herederos a Diego y a Ana, sus hijos y de su mujer, Catalina Rodríguez, sacando su mujer la parte suya. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Pedro Machado, Bastián Alvarez y Bartolomé Martín, trabajador.—Por t.º, Pedro Machado.

361. 1522, julio, 27: fol. 447 r.

Juan González, vº., da poder general a Tristán Alvarez, vº. Ts.: Juan Díaz, Juan Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

362. 1522, julio, 28: fol. 448 r.

Gil Gutiérrez, est., da poder general a Marcos Francisco, mercader, est.—Ts.: Gonzalo Moreno, Francisco Zapata y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

363. 1522, julio, 29: fol. 193 r.

Alonso Navarro, vº., debe a Juan Afonso, vº., 50 cruzados de oro y 260 mrs. de buena moneda, por un préstamo de la misma cantidad. Los pagará en el plazo de un mes a partir de la fecha, o antes si antes saltaren en tierra y él vendiere la cebada que

lleva cargada en el navío de Juan Gómez, portugués, dentro de 15 días que la dicha cebada fuere descargada. Hipoteca 400 fs. de cebada que lleva cargadas en el navío de Juan Gómez. Ts.: Antón Sánchez, Antón Bravo y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Alonso Navarro.

En 18 de septiembre, Juan Afonso le dio finiquito. Ts.: maestre Diego y Alvaro Pérez.—Alonso Navarro.

364. 1522, julio, 30: fol. 194 r.

Juan Blanco, vº., debe a Luis de Cabrera, est., 1.875 mrs. por paño que le compró a pagar en el día de Navidad de 1522. Ts.: Antón Cereroles, Mateos Berriel y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

365. 1522, julio, 30: fol. 614 r.

Juan Gómez de Anaya da finiquito a Pedro Yanes, hortelano, de cierto arrendamiento y cierto proceso que, por razón del arrendamiento, se ventiló. Ts.: Juan Ruiz de Requena, Tomé Díaz y Juan Núñez.—Juan Gómez de Anaya.

366. 1522, julio, 31: fol. 195 r.

Hernán de Teba, vº., debe a Baltasar Fernández, vº., 16 doblas de oro por trigo, a pagar el primero de abril de 1523. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad, lindantes con casas de Tomé Hernández y con casas de los herederos de Sancho de Vargas. Ts.: Gonzalo Moreno, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

367. 1522, julio, 31: fol. 449 r.

Rodrigo Xéniz, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, vº. Ts.: Fernán García de Teba, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

368. 1522, julio, 31: fol. 451 r.

Pedro Cornejo, v^{o.}, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Juan de Regla, Diego Luis y Tomé Díaz.—Pedro Cornejo.

369. 1522, julio, 31: fol. 452 r.

Francisca Luis, v^{a.}, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Domingo González, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.—Por t.^{o.}, Rodrigo Roldán.

370. 1522, agosto, 1: fol. 612 r.

Malgarida Perdomo, v^{a.}, otorga su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, orden de San Francisco, con su hábito; los frailes digan ese día 1 misa de réquiem cantada y los demás frailes misas rezadas, con su cuerpo presente, y ofrenda de pan y vino; 9 días y cabo de 9 días, con sus 9 misas ofrendadas; 2 treintenarios abiertos y 2 cerrados, los cerrados se digan lo que valen en misas con sus responsos; 1 misa a San Andrés y otra a San Nicolás; 12 misas a honor de la Madre de Dios; misas por las almas del Purgatorio; por las almas de sus padres y por aquellas personas de quien tenga cargo de rogar, otras 5 misas. Confiesa que está obligada a cumplir del testamento de Catalina Perdomo el cabo de año, manda que se diga, y se pague a Francisco Clemente, clérigo, lo que jurare y dijere que le debe de ciertas misas que dijo, y paguen por el cabo de año. A la Merced, Cruzada, Redención de los cautivos y ermitas acostumbradas 10 mrs. a cada una. Manda a las obras de las iglesias de N. Sra. que se nombraren en esta ciudad, en 1 legua a la redonda, a cada una, 2 reales. A los monasterios de esta ciudad 2 reales a cada uno y otros 2 para la obra de San Sebastián. Debe a Bartolomé, su yerno, 6 doblas que quedó a pagar por ella a los catalanes. Manda que todas las deudas hasta una cuantía de 100 mrs., con juramento, sean pagadas. Nombra albaceas a

Jerónimo de Valdés y a Juan Pacho, mercader. Dice que una suerte de tierras, en Taganana, en el Cardonal, de riego, la mitad es suya y la otra mitad de los herederos e hijos de Antón Viejo, su marido. En Taganana está otra fuente de agua con un poco de tierra, que se llama Chafariz, la mitad es suya y la otra mitad de los dichos herederos. Dice que Maritalu, guanche, es la mitad suya y la mitad de los herederos de Antón Viejo, si su tío la quisiere ahorrar, está de acuerdo por 12 doblas y ruega a sus herederos que la ahorren por el dicho precio, porque le ha servido. Declara que las casas donde mora son suyas, porque compró la otra mitad a los herederos de su marido en almoneda. Declara que una suerte de tierra que está entre la viña de Don Pedro y la viña de Pedro Vergara, es suya porque se vendió en almoneda la parte de los menores para pagar deudas y ella las sacó y pagó. Confiesa deber a Jerónimo de Valdés 11 doblas de oro que le prestó. Dice que en Geneto tiene ella y sus hijos un pedazo de tierra de 40 ó 50 fs. Nombra herederos a sus hijos Francisco Suárez, Juan Perdomo, Marcos, Antón, María Perdomo y Andrés. Declara que su hijo Antón lleva ausente muchos años, sin noticias suyas, encarga a Pero García, mercader, administrar su parte de herencia durante 6 años, pero, si pasados estos años no ha regresado, los bienes y sus multiplicaciones se distribuirán entre los demás hermanos, de manera que, si regresase Antón, cada uno de sus hermanos devuelva la parte correspondiente, descontándose el trabajo cada uno. Dice que tiene una mulata, Barbolilla, que le dio Jerónimo de Valdés, que se venda y se empleen los mrs. en misas por su alma en el monasterio de San Francisco. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Cristóbal Fernández, Jerónimo de Valdés, el bachiller Fernando de Fraga, Juan Simón y Pedro de Castro.—A ruego, Jerónimo de Valdés.

371. 1522, agosto, 2:

fol. 453 r.

Cristóbal de León, vº., da poder general a Antonio Cereroles y a Antonio de Torres. Ts.: Diego Ruiz, Pedro González y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

372. 1522, agosto, 4: fol. 196 r.

Juan Antón, vº., debe a Ruy de Mora, vº., 4.500 mrs. por un novillo que le compró, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.: Juan González y Lope de Arceo.—Juan Antón.

373. 1522, agosto, 4: fol. 197 r.

Francisco Navarrete, vº., debe a Pedro de Vera, en nombre de Pedro Negrín, por virtud del poder que de él tiene, 72 fs. de trigo macho y cahíz y medio de cebada por una suerte de tierras de Pedro Negrín, que recibe a renta por 3 años que comenzarán el día de San Miguel de 1523. Entregará un tercio a fines de agosto de 1524, otro tercio a fines de agosto de 1525, y el último tercio a fines de agosto de 1526. Se obliga a romper en las tierras todo lo que hubiere que romper. Las tierras son en Tacoronte y lindan con tierras de los herederos de Juan Perdomo y con Juan Sánchez Negrín. Ts.: Antón Jiménez, mayordomo, Juan Sánchez Negrín y Juan González Capirote.—Antón Jiménez.—Francisco Navarrete.

374. 1522, agosto, 4: fol. 454 r.

Fernán Martín, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Fernán García de las Plazuelas, Rodrigo Roldán y Juan González Capirote.—Fernán Martín.

375. 1522, agosto, 4: fol. 455 r.

Juan de Carmona, vº., da poder general a Gaspar Jorba, vº. Da el poder para que pueda cobrar, como cosa suya propia, de Simón Luis y de Juan Afonso 4 doblas de oro que le deben por un contrato público ejecutorio; le traspasa todo el derecho que contra ellos tiene. Ts.: Antonio Cereroles, Sancho de Bilbao y Rodrigo Roldán.—Juan de Carmona.

376. 1522, agosto, 5: fol. 198 r.

Bartolomé Díaz, est., debe a Miguel González, trabajador, 3 doblas de oro por un asno prieto mohíno que le compró, a pagar, en esta ciudad, a fines de 1523. Hipoteca el asno, la huerta y hortaliza que sembrare en la huerta de Juan de Soyllares. Ts.: Gonzalo de Córdoba, Tomás Escarlate y Rodrigo Roldán.—Bartolomé Díaz.

377. 1522, agosto, 5: fol. 199 r.

Juan de Abona, vº., debe a Rodrigo Hernández, vº., 25 cabrillas de año arriba por ciertas cabras mayores que recibió a renta. Las entregará, en un corral, en esta ciudad, a vista de criadores, por Pascua Florida de 1525. Hipoteca otras tantas cabras mayores de su marca y hierro. Ts.: Jaime de Santa Fe, Juan González y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

378. 1522, agosto, 5: fol. 456 r.

Antonio Cereroles, vº., da poder general a Antonio Fonte, vº. Da el poder para que pueda cobrar, como cosa suya propia, de Alonso Lorenzo, peguero, 184 quintales de pez que le debe por un contrato público. Ts.: Luis de Aday, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Antonio Cereroles.

379. 1522, agosto, 5: fol. 667 v.

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, dice que Isabel Cabrera, mujer de Juan Rodríguez, vº., al tiempo de su matrimonio recibió en dote 100 doblas de oro castellanas, de la moneda corriente en Tenerife. Le ha pagado ya 70 en 2 yuntas de bueyes, 1 yegua, ciertas alhajas de casa, 1 cahíz de trigo y otro de cebada, y pagará el resto a fines de julio de 1523. Ts.: Francisco de Porras, Diego de Vargas, Juan Lorenzo y Juan Ramírez, vs. y ests.—Sin firma.

Juan Rodríguez, vº., da en arras a su mujer, Isabel de Cabrera 80 doblas de oro, que son 40.000 mrs. de moneda corriente,

que entran en la décima parte de los bienes que actualmente tiene. Otorgada a 5 de agosto de 1523 (sic). Ts.: Francisco de Porras, Diego de Vargas, Juan Lorenzo y Juan Ramírez, vs.—Sin firma.

En 5 de agosto de 1522, Juan Rodríguez, v^{o.}, recibe en dote, con Isabel de Cabrera, 100 doblas de oro, 70 en 2 yuntas de bueyes, 1 yegua, ciertas alhajas de casa, 1 cahíz de trigo y otro de cebada. Andrés Suárez Gallinato se obliga a pagar el resto en dineros de contado a fines de julio de 1523. Juan Rodríguez le da de arras 80 doblas en lo mejor parado de sus bienes. Ts.: Francisco de Porras, Diego de Vargas, Juan Lorenzo y Juan Ramírez, vs.—Andrés Suárez Gallinato.—Juan Rodríguez.

En 20 de septiembre de 1522, Juan Rodríguez da finiquito a Andrés Suárez Gallinato, de las 100 doblas que le ha de dar en dote a Isabel de Cabrera, de 45.651 mrs., que declara haber recibido. Da fe el escr. púb. Alonso Gutiérrez, escr. púb.

En 16 de enero de 1523, Juan Rodríguez se da por contento de Andrés Suárez de todas las 100 doblas, que confiesa las recibió en dote con Isabel Cabrera, su mujer. Ts.: Lope de Arceo, Francisco de Jaén y Antonio Martínez.—Juan Rodríguez.

Las cosas que dio Andrés Suárez Gallinato a Isabel Cabrera, su criada, mujer de Juan Rodríguez, son las siguientes: 1 cama de paramentos y 5 paños en 5 doblas; otro paño, 16 reales; 1 paño de pared, 22 reales; 1 antecama, media dobla; 4 almohadas de suelo llenas de lana, 2 doblas; 4 almohadas de cama y 2 hacime-los labrados, llenos de lana nueva 3.200 mrs.; otros 4 blancos de presilla; 3 sábanas, 20 varas a 2 reales; 16 pañizuelos, 4 varas de presilla, 336 mrs.; 2 pares de manteles buenos y unos no tales, 18 reales; 2 paños en vara y cuarta; 1 cenedero; 2 cedazos y 1 harnero; 1 lebrillo, 5 reales; de loza, 3 reales; 1 sartén y 2 candíles; 2 estereras, 8 reales; 1 loba de sarga, 5 doblas; 1 cahíz de trigo y otro de cebada 3.500; 1 yegua en 10 doblas; 2 yuntas de bueyes, en 40 doblas; 2 platos de azofar y 1 pichel 20 reales y medio.

En 20 de septiembre del dicho año, ante el escr., comparece Juan Rodríguez y dice que se da por contento y pagado, a cuenta de las 100 doblas, de 45.751 mrs., de Andrés Suárez Gallinato, por servicio que Isabel de Cabrera había hecho a la señora su prima y a él. Juan Rodríguez se obliga a pagar a Isabel de Ca-

brera en lo mejor de sus bienes. Ts.: Juan Gómez de Anaya, Juan Mora y Juan Martín, ventero.—Juan Rodríguez.

380. 1522, agosto, 6: fol. 457 r.

Pedro de Llerena, est., da poder general a Diego de Liria, est. Ts.: Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

381. 1522, agosto, 7: fol. 16 v.

Nuño Alvarez, vº., vende a Diego de Vargas, vº., un pedazo de tierra que está en Tejina, que puede tener unas 20 fs. de sembradura, y linda con la montaña, con Gonzalo González y con las cabezadas de Villeras, por precio de 20 doblas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Antón de Almansa, Rodrigo Roldán y Gonzalo Moreno.—Nuño Alvarez.

382. 1522, agosto, 7: fol. 458 r.

Alonso Yanes, vº., da poder general a Pedro Machado, vº. Ts.: Bastián González, Juan González y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

383. 1522, agosto, 7: fol. 611 r.

Andrés Martín de Barbadillo y Esteban Justiniano se conciertan de manera que el primero se obliga a coger todas las primicias que pertenezcan al beneficio de La Laguna de todos los labradores que hasta el día de la fecha no estén ausentes y parecieren por la tazmía de los diezmos. Recibirá, de cada 7 fs. de trigo o cebada, 1 f. Se obliga a dar buena cuenta con pago de todo ello. Todo lo cual se obliga a tener en su casa y Justiniano le ha de pagar de troxalgo, de cada 100, 4, descontando en la cebada la quiebra que son 5 por 100. Se obliga a pagar todo lo susodicho a fines de octubre. Ts.: Fernán Martín, Marcos Verde y Juan de Juambrox.—Andrés Martín de Barbadillo.—Esteban Justiniano.

384. 1522, agosto, 8: fol. 200 r.

Juan González, trabajador, debe a Simón Fernández, est., 6 cruzados de oro por un préstamo que le hizo por hacerle placer, a pagar, en la isla de Madera, a fines de septiembre. Ts.: Rodrigo Roldán, Juan Delgado y Manuel de Gibraleón.—Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan González, trabajador, vº., da poder general a Simón Fernández, est. Da el poder para cobrar de Arias do Payva 4.000 mrs. que le debe por una sentencia pasada de cosa juzgada, que está en poder de Gaspar Freytas, escr. de la isla de San Miguel, la Punta Delgada. Ts.: Juan Delgado, Alonso Fernández y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

385. 1522, agosto, 8: fol. 201 r.

Alonso Alvarez de Campomayor, est., debe a Sancho de Bilbao, vº., 3 doblas y media de oro por 1 capa, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.: Fernando de Abrantes, Luis Alvarez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

386. 1522, agosto, 8: fol. 460 r.

Luis de Cabrera, vº. de Lanzarote, da poder general a Bartolomé Castro, vº. Ts.: Miguel de Ayllón, Alonso Hernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

387. 1522, agosto, 8: fol. 461 r.

Regel Luis, vº., da poder general a Antonio de Torres, vº. Ts.: Francisco de Lucena y Juan Suárez.—Rangel Luis.

388. 1522, agosto, 8: fol. 462 r.

Diego Mayor, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Rodrigo Núñez, Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán.—Diego Mayor.

389. 1522, agosto, 9: fol. 463 r.

Pedro Martín, cantero, vº, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Benito Suárez, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Gonzalo Moreno.

390. 1522, agosto, 9: fol. 482 r.

Beatriz Martín, vª, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Pedro Machado, Bastián Machado y Juan Sánchez.—Sin firma.

391. 1522, agosto, 9: fol. 666 r.

Memoria del repartimiento entre Marcos, Antón y Ana Gutiérrez, menores.

Hay que partir 15 fs. de tierras en el Peñol y 15 en el valle, a cada uno 10 fs., 5 en el Peñol y 5 en el valle; 19 doblas y 6 reales en dineros, en total 9.688, han recibido cada uno, unos más y otros menos, un total de 17.417 mrs., que es todo 27.205 mrs. repartidos entre los 3, toca a cada uno 9.068.

Parece que, por la cuenta del tutor, ha dado a Marcos 10.583 mrs., y le queda debiendo 1.515 mrs. Antón ha recibido 5.834 mrs., le debe el tutor 3.234 mrs. Ana Gutiérrez ha recibido 1.000 mrs., le faltan 8.068. Antón ha recibido 5.834 mrs., le faltan 10.089, y Ana Gutiérrez ha recibido 2 doblas y se le deben 4.923 mrs.

En 9 de agosto de 1522, Domingos Rodríguez se dio por contento hasta el día de la fecha de toda la parte de los bienes que le pertenecen de principal y multiplicaciones de Ana Gutiérrez, su mujer, hija de Bastián Ormán, de 5 fs. de tierra en el Peñol y otras 5 en el valle; de éstas tiene que cobrar su parte de la renta que le cupiere el año venidero, con más 500 mrs. que le debe Marcos. Ts.: Jaime de Santa Fe, Martín Yanes y Rodrigo Roldán.—Jaime de Santa Fe.

Memoria de los herederos de Bastián Ormán.

En 9 de agosto de 1522, 25 fs. de tierras en el Peñol, a 3 doblas la f.; 15 fs. de tierra de sequero en el valle, a 800 mrs.; 7 va-

cas mayores, 6 paridas, a 1.500 mrs., y la otra 1.100 mrs.; 1 buey de una sementera, 3.000 mrs.; 2 novillos y 1 toro de 3 años, a 3 doblas; 1 solar con una casa junto a N. Sra. de los Dolores, 1.217 y 1.100 mrs. Marcos: 7 fs. de trigo a Cornejo a 5 reales cada f., suman 1.470 mrs.; otro cahíz a dobla la f., 6.000 mrs.; 7 varas de paño para 1 sayo y 1 loba, a 350, 3.100 mrs. Antón: A Juan de Jerez, de ropa, 1.833; 1 novillo en 6 doblas; 1 caja en 1 dobla; 1 dobla de lienzo. Ana Gutiérrez: Tiene recibidas 2 doblas de la suma mayor del aprecio de toda la hacienda, de los 37.500 mrs. por las 25 fs. de la tierra del Peñol, se quita la mitad que es de su madre, de manera que la suma toda monta 60.707 mrs., de estos mrs. recibieron Juan Ormán, Bastián y Luis Ormán la mitad de la dicha cuantía y queda a los otros 3, 30.353 y medio mrs. Repartidos en los 3 menores, Marcos, Antón y Ana Gutiérrez, le toca a cada uno 17.417 mrs., de multiplicado 15.923. De esto, ha recibido Marcos 10.583 mrs., se le queda a deber 5.340 mrs., y de las 19 doblas y 6 reales nuevos, que al presente hay de contado, se dan al marido de Ana Gutiérrez, Domingo Rodríguez, 16 doblas con que se hace pago de toda su parte y no se le queda a deber nada, salvo en la parte de las tierras, que queda señalada por suya y lleve la renta de aquí en adelante. Las 3 doblas y 6 reales restantes son para Antón, que montan 1.680 mrs., porque se le debían 3.234.

Asimismo, porque Marcos queda a deber 1.515 mrs., y Antón tiene menos que todos los otros, 1.446 mrs., se arriendan las tierras de Marcos y de la renta se pague a Antón los 1.446 mrs. que se le deben de resto, y más otros 505 mrs., que serían con todo 1.951 mrs., y quedan a cada uno las tierras libres. Y, porque Marcos ha recibido 1.515 mrs. más, de la parte que debían haber de lo multiplicado, que tiene en ello cada uno un tercio, ha de pagar también a Ana Gutiérrez y otros 515 mrs.

392. 1522, agosto, 11:

fol. 50 r.

Bartolomé Martín Grande y Francisco Martín Grande, vs., deben a Antón Bermúdez, v.º, 32 doblas y 147 mrs., de la moneda corriente en Tenerife, y 1 cahíz de cebada, por unas casas, 2 bueyes y 15 fs. de trigo que le compraron, a pagar a fines de julio de

1523. Se obligan a romper un pedazo de tierra, en Tegueste, en las tierras de Juan Pacho, descendiendo por el puerto abajo, a mano izquierda, lindante con las tierras que tiene Martín Sánchez, unas 20 fs., o lo que hubiere en el dicho pedazo, y se obligan a pagar f. y media de trigo por f. de sembradura de lo que así han de romper. Hipotecan la casa y 2 bueyes de color bermejo, «Rosado», y de color moreno, «Hosco». Ts.: Gonzalo Báez, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán.—A ruego, Manuel de Gibraleón.

393. 1522, agosto, 11: fol. 202 r.

Cristóbal Martín, est., debe a Diego Ochoa 11 doblas de oro por unos asnos que le compró, a pagar por el día de Navidad. Hipoteca unas casas pajizas que tiene al molino del viento. Ts. Antonio de Torres, Ruy García y Rodrigo Roldán.—Cristóbal Martín.

En 8 de septiembre de 1522, Diego Ochoa da finiquito a Cristóbal Martín de todos los mrs. porque los recibió. Ts.: Fernando de Lugo y Juan Pérez de Virués.—Diego Ochoa.

394. 1522, agosto, 11: fol. 464 r.

Domingo González, aserrador, da poder general a Gonzalo Yanes, albañil, est. Ts.: Juan Delgado, Rodrigo Roldán y Alonso de Barrientos.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

395. 1522, agosto, 11: fol. 465 r.

Bartolomé Fernández, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Antonio de Torres, Ruy García y Rodrigo Roldán, vs.—Bartolomé Fernández.

396. 1522, agosto, 11: fol. 466 r.

Luisa Martín, mujer de Bartolomé Díaz, vª., da poder general a Bartolomé Díaz, su marido. Ts.: Juan Fernández, Fernando de Trigueros y Francisco de Lucena.—Sin firma.

397. 1522, agosto, 11:

fol. 467 r.

Juan Pérez de Virués, v^{o.}, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Fernán Martín, Rodrigo Roldán y Benito Suárez.—Juan Pérez.

398. 1522, agosto, 11:

fol. 609 r.

Catalina Pérez, v^{a.}, hace su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia de N. Sra. de los Remedios; le digan los clérigos de la dicha iglesia 1 misa de réquiem cantada el día de su entierro; 1 misa a honor de N. Sra. de la Concepción los clérigos de la misma iglesia; otra misa en el Espíritu Santo, en el altar de N. Sra. de Candelaria. Dice que sus albaceas le tomen 1 bula del Sr. San Pedro; deja 4 reales en limosnas a N. Sra. de los Dolores y otros 4 a la Misericordia. Deja 5 mrs. a cada una de las ermitas acostumbradas y a la Cruzada y Merced. Le digan sus 9 días y cabo de 9 días, con ofrenda de pan, vino y cera; en la dicha iglesia 1 treintenario abierto; 7 misas a la Piedad de N. Sr. Jesucristo en la iglesia de los Remedios. Deja a la obra de N. Sra. de los Remedios 2 reales; a la obra de N. Sra. de la Concepción otros 2; a la obra de N. Sra. de Gracia otros 2, y la misma cantidad a N. Sra. de Candelaria. Debe a Fernando Yanes, zapatero, 3 reales. Le debe Jácome Catano 800 mrs. por 2 meses de servicios; Beatriz Afonso, pescadora, 9 doblas por servicio que le hizo, por un albalá. Declara ser v^{a.} y natural de Lagos, mujer que fue de Afonso González de Orredora, cerca de Loneosa, y tiene en el dicho lugar los bienes siguientes: 1 soto que se llama el soto de Barrero, hace 10 años que lo arrendó a Inés González, mujer de Juan Martínez, por 2 veintenes cada año; 1 pedazo de tierra en el Castañero del Carrero, lindante con Alvaro Pérez y con Juan Martín; otro pedazo de tierra en el puerto de las Berrocas, lindante con Juan González Dobadio, lo tiene empeñado en 1 tostón. Le debe su primo Pedro Yanes, hijo de Ferrero de Olivera, 1.500 mrs. Tiene 8 cabras que quedaron en poder de Juan Alvarez Desinal (?), desde 3 años atrás. Manda que paguen al prior de la Mota 200 mrs. de las bulas que toma para sus hijas. Tiene en Anadín, en poder de

Catalina Fernández, mujer de Jorge González, 3 cabezales, 2 mantas y 2 lenzuolos. Le debe Inés Beltrán, mujer de Alonso González, zapatero, en Coimbra, 500 mrs. y unas faldillas que le mandó porque fue con ella a casa del Rey. Debe a Beatriz Pérez, en Coimbra, en la plaza, 120 mrs. Nombra Albacea a Fernando Yanes, zapatero, que está en casa de Juan Díaz. Deja por sus herederos a su hija Isabel Afonso, que está en Coimbra, en el monasterio de San Juan, en poder de Beatriz Acosta. Confiesa que tiene unas faldillas pardas, traídas, y unas cajas, que deja para los pobres de los Dolores. Otorgado en las casas de Catalina Yanes. Ts.: Juan Domínguez, Juan Díaz y Juan Pérez.—A ruego, Juan Pérez.

399. 1522, agosto, 11:

fol. 644 r.

Juan de Colunga, maestre de su navío «Santa Cruz», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Luis de Aday y a Miguel Juan, vs., a sueldo para ir de armada a las partes de Berbería, por 35 doblas mensuales, comida y bebida, como es uso de marineros, si llevan vino, estarán obligados a darle vino; las doblas han de ser pagadas 8 días después de su regreso a esta isla. El sueldo comienza desde el 13 de agosto del presente año, si regresaren antes de cumplirse un mes, que se descuente al respecto. Ts.: Gonzalo Báez de Villarreal, Juan Bermudo y Francisco Pérez, vs.—Juan de Colunga.—Luis de Aday.—Juan.

400. 1522, agosto, 12:

fol. 610 r.

Fernán Martín toma a partido de Rodrigo Cañizares unas tierras que son en la madre del agua que viene a esta ciudad. Cañizares le ha de dar todo el trigo y cebada que cupieren en las tierras, bueyes para sembrar y el apero necesario. Hernán Martín sembrará las tierras a su costa, y estará obligado a escardar, segar, sacar, trillar y limpiar. Toda la cosecha de cebada, trigo o centeno o arvejas, después de limpia, sacado el diezmo y trilla, se partirá hermanablemente la mitad para cada uno. Hernán Martín se obliga a limpiar y despedrar todas las tierras y cercar

lo que fuere menester a su costa; si algún pedazo de las tierras no se pudiere arar con los bueyes, estará obligado a sembrarlo a azada, de manera que no quede nada sin sembrar de las tierras. En las tierras se puede poner y criar hortalizas y Rodrigo Cañizales le dará toda la semilla necesaria. El partido es por este año. Rodrigo Cañizales le dará 1 burra con sus aparejos, y Martín le ha de dar por ella 30 reales; la hortaliza ha de ser a medias y la ha de traer Fernán Martín a esta ciudad y Cañizales le ha de dar otra bestia para traerla. Ts.: Bartolomé Díaz, Manuel de Gibraleón y Antón Fonte.—Rodrigo Canizares.

401. 1522, agosto, 13:

fol. 468 r.

Pedro Barba, trabajador, est., da poder general a Francisco Jerónimo, trabajador, vº. de La Orotava. Da el poder para que pueda cobrar de Luis Pérez, tejero, 850 mrs. que le debe por servicio que le hizo. Ts.: Fernando de Carmona, Juan Yanes y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

402. 1522, agosto, 13:

fol. 469 r.

Isabel Alvarez, vª., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Velázquez y Luis de Almonte.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

403. 1522, agosto, 13:

fol. 470 r.

San Juan Pérez, vº., da poder general a Alonso Gutiérrez, escr. púb., y a Jaime de Santa Fe. Ts.: Diego del Castillo, Alonso Velázquez y Bernaldino de Medina.—Por t.º, Bernaldino de Medina.

404. 1522, agosto, 15:

fol. 203 r.

Beatriz Afonso, vª., debe a Luis de Aday, vº., 6 doblas de oro por una esclava negra, llamada Bearca, a pagar en un mes a

partir de la fecha. Hipoteca la esclava. Ts.: Diego Hernández, Pedro Hernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

405. 1522, agosto, 15:

fol. 471 r.

Pedro de Talavera, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Francisco de Jaén, Juan González y Bastián González.—Por t.º, Francisco de Jaén.

406. 1522, agosto, 15:

fol. 606 r.

Jordán López, vº., dice que, porque se ha casado con María Machada, hija de Bastián Machado, se obliga a darle 50 doblas de oro en arras, de la moneda corriente en esta isla. Otorgado en las casas de Bastián Machado. Ts.: Francisco de Lucena, Alonso López y Nicolás Afonso.—Jordán López.

En el mismo día, Jordán López, vº., recibe en dote de Bastián Machado, por su casamiento con María Machada, hija de Bastián Machado y de Isabel González, lo siguiente: 2 colchones de algodón, las haces y los suelos de lienzo presilla, nuevos, apreciados en 8 doblas; 4 almohadas, labradas de negro 2, otras 2 de grana y otras 2 cintadas, llenas de lana, apreciadas en 8 doblas; 3 sábanas de lienzo casero, randadas, apreciadas en 6 doblas; 1 cielo de cama con sus vivos, apreciados en 2 doblas; 12 varas de tiras de molde, de color negro, para poner en el cielo, apreciadas en 2 doblas; 4 sábanas de presilla, apreciadas en 4 doblas; unas artes labradas de negro, apreciadas en 2 doblas; unos manteles alimaniscos, apreciados en 1 dobla; otros manteles de lienzo, apreciados en otra dobla; 2 paños de rostro, uno labrado de negro y otro de grana, apreciados en 2 doblas y media; 2 tobajas randadas para los pies, apreciadas en 4 reales; 6 pañezuelos de mesa, en 4 reales; 1 banca!, en 15 reales; 1 colcha, en 4 doblas; 1 frezada, en 4 doblas; 2 almohadas de cintas de estambre, en 4 reales; 1 paramento de lienzo viejo, pintado de nuevo, en 1 dobla; 1 delantera de cama, en media dobla; 1 salero de estaño, en real y medio; 1 candelero, en 3 reales; 1 payleta, en media dobla; 1 estera, en media dobla; 4 sillas, en 8 reales. Todos estos

bienes fueron apreciados en 25.161 mrs. de la moneda corriente en Tenerife, que declara haber recibido en presencia del escr. de esta carta. Otorgado en las casas de Bastián Machado. Ts.: Pedro Machado, Francisco de Lucena, Nicolás Afonso y Alonso López, vs.—Jordán López.

407. 1522, agosto, 17: fol. 204 r.

Diego Fernández, carnicero, v^o., debe a Bastián González, v^o., 3.900 mrs. por el esquilmo de la viña de Rodrigo Escudero, que le vendió, y por un mozo que la ha de guardar al que ha de dar de comer. Los pagará en esta ciudad, a fines de septiembre. Ts.: Andrés Suárez Gallinato y Bartolomé Fava.

Sebastián González da finiquito al dicho Bastián González, de cuenta de 5 caballos.—Diego Fernández.

408. 1522, agosto, 18: fol. 51 r.

Francisco Vizcaíno y Hernando, espadero, vs., deben a Juan Fernández, v^o., 315 cabritos por 90 ovejas que le compraron. Los entregarán, destetados, en un corral, a vista de criadores, el día de Navidad de 1523, en el hato de Fernando Espadero, en la degollada de Tahodio. Ts.: Francisco Avhal, Juan Martín, sardo, y Juan Díaz, vs.—Sin firma.

409. 1522, agosto, 18: fol. 205 r.

Pedro de Vera, v^o., debe a Alonso López, v^o., 8.000 mrs. de esta moneda, por un caballo, morcillo, morisco, que le compró, a pagar a fines de octubre, o antes si antes viniere de la armada con presa. Ts.: Jerónimo de Valdés, Fernando de Salamanca y Juan Sánchez Negrín.—Jerónimo de Valdés.

410. 1522, agosto, 18: fol. 206 r.

Francisco de Villalba, v^o., debe a Gonzalo Báez de Villarreal, v^o., tanta tilla como fuere menester para una casa en esta ciu-

dad, lindante con casas de Alonso Velázquez. La entregará en la montaña, y Gonzalo Báez la ha de traer a su costa, en el plazo de 20 días a partir de la fecha, y por ella le ha de dar 1.200 mrs. Ts.: Rodrigo Escudero, Juan Afonso y Andrés Suárez, el Mozo.—Pedro Alvarez.—Andrés Suárez.

En 1 de septiembre, Francisco de Villalba, vº., debe a Gonzalo Báez, vº., toda la tilla necesaria para una casa que ha de hacer en las casas de Gonzalo Báez, lindantes con Alonso Velázquez y con la atahona del mismo Báez, todo lo que está cubierto, por precio de 1.200 mrs., a entregar a fines de septiembre, en la montaña. Recibió 1 dobla y el resto cuando le dé la tilla. T.: Juan Núñez y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

411. 1522, agosto, 18:

fol. 472 r.

Pero Hernández, est., da poder general a Fernán Afonso, su hermano, est. Da el poder para que pueda ir al lugar de Falorca, en el reino de Portugal y cobrar la parte de los bienes que le cupiere, como uno de 5 herederos, de Fernando Afonso y Catalina Martín, sus padres, con los frutos y rentas que hubieren rentado hasta el día que fueren entregados; una vez cobrados, los puede arrendar y aprovechar como le pareciese. Ts.: ... (roto), de León.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

412. 1522, agosto, 18:

fol. 473 r.

Diego Sánchez, vº., da poder general a Luis de Alarcón, vº. Da el poder para cobrar, como cosa suya propia, de Pedro Afonso, colmenero, vº. de Icod, 16 doblas y media de oro por un albalá, y le traspa todo el derecho que contra él tiene. Ts.: Juan Jácome Carminatis, Hernando de Lugo y Marcos García.—Diego Sánchez.

413. 1522, agosto, 18:

fol. 602 r.

Juan Trabuco, maestre de su navío, surto en el puerto de Santa Cruz, llamado «Santo Antonio», fleta su navío al través a

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, para que en él pueda enviar de armada a Berbería, desde San Ginés para arriba hasta donde mandare Pedro de Cabrera, capitán. Se obliga a partir con el navío cuando se lo mande el capitán, o Luis de Aday en su nombre, conforme a una capitulación que entre ellos está hecha. Se obliga a dar el navío bien aparejado y a no partir ni venir de Berbería y partes donde fueren de Armada, sin permiso del capitán. Recibirá por cada mes, de los que en el viaje estuviere, 45 doblas de moneda de esta isla, a pagar dentro de 12 días, después de regresar a Tenerife y dejar la carga que trajeren en tierra; el flete comienza a partir del día de la fecha. Ts.: Jerónimo Hernández, Pedro de Vera y Juan Sánchez Negrín, vs.—Andrés Suárez Gallinato.—Juan Trabuco.

414. 1522, agosto, 18: fol. 607 r.

Gil Pérez, zapatero, da poder a Cristóbal Pérez y a Gonzalo Pérez, su hermano, para ordenar su testamento, pagar las deudas y cobrar lo que le deban. Ts.: Fray Rodrigo, Rodrigo Alvarez, Juan Díaz y Diego de Baeza, mercader.

Testamento de Gil Pérez. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio del Espíritu Santo (no continúa).

415. 1522, agosto, 19: fol. 18 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, difunto, vende a Gonzalo Yanes, vº., un solar que tiene en esta ciudad, lindante con casas del dicho Gonzalo Yanes, con Fernando González y con 2 calles reales, por precio de 5 doblas y media, de las cuales se da por contento y pagado. Ts.: Juan Martínez, Juan Blanco, de color prieto, y Alonso Jorge.—Su hija, María de las Hijas, y el bachiller Juan Martínez.

416. 1522, agosto, 19: fol. 474 r.

Antón Ruiz, mercader, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Luis Jiménez y Martín Yanes, vs.—Antón Ruiz.

417. 1522, agosto, 19: fol. 475 r.

Domingo Rodríguez, vº. de Gran Canaria, est., da poder general a Blas Martín, vº.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Luis Jiménez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

418. 1522, agosto, 20: fol. 476 r.

Alonso Alvarez, barbero, vº. de La Orotava, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Bartolomé Delgado, Rodrigo Yanes de Soto y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

419. 1522, agosto, 20: fol. 477 r.

Francisco Alvarez, est., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Jácome Carminatis, Luis Jiménez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Luis Jiménez.

420. 1522, agosto, 21: fol. 207 r.

Pedro de Vera, vº., debe a Juan Jácome Carminatis, vº., 4.000 mrs. de esta moneda por cuentas que entre ellos hay, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, por el día de Navidad. Con más medio real del contrato, que hacen un total de 4.021 mrs. Ts.: Juan de Badajoz, alguacil, Rodrigo Escudero, Luis Jiménez y Clemente Abad.—Luis Jiménez.

421. 1522, agosto, 21: fol. 603 r.

Pedro de Vera vende a Alonso Pérez un esclavo negro, Diego, de 20 años de edad, por 30 doblas. Ambos han convenido que, desde la Navidad en un año, si Vera da 30 doblas a Pérez, éste le devolverá el esclavo, pero, si se muriese el esclavo, Vera estará obligado a pagar 30 doblas. Ts.: Alonso Alvarez, Bartolomé González y Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Alonso Pérez, vº. de El Sauzal, dice que Pedro de Vera, vº., le ha vendido un esclavo de color negro, Diego, de 20 años por precio de 30 doblas, que ha pagado. Como ambos han concertado que, si Vera le devolvía las 30 doblas, en el plazo de un año a partir de Navidad, Alonso Pérez le devolvería el esclavo, por tanto, se obliga a cumplir lo prometido, pero, si en ese tiempo se muriere el esclavo, Vera tendrá que devolverle las 30 doblas. Ts.: Alonso Alvarez, Bartolomé González y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

422. 1522, agosto, 22:

fol. 19 v.

Juan de Moya, est., vende a Diego Luis, hortelano, vº., un esclavo que se llama Mero, de color berberisco, de unos 22 años, por sano y no huidor, ni borracho ni ladrón y sin tacha alguna, por precio de 30 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Martín Sánchez de Carmona, Cristóbal Martín y Rodrigo Roldán.—Juan de Moya.

En el mismo día, Diego Luis, hortelano, vº., debe a Juan de Moya, est., 30 doblas de oro, por un esclavo de color berberisco, a pagar, en esta ciudad, en agosto del año 1523. Ts.: Martín Sánchez de Carmona, Cristóbal Martín y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

423. 1522, agosto, 22:

fol. 209 r.

Gonzalo Bravo, est., debe a Francisco Morillo, vº., 7.304 mrs., de la moneda corriente en Tenerife, por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1523. Ts.: Hernando de Carmona, Alonso Rodríguez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

424. 1522, agosto, 22:

fol. 478 r.

Tomás de Morales, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Sánchez de Morales, Rodrigo Escudero y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

425. 1522, agosto, 23:

fol. 210 r.

Alonso Alvarez, vº., debe a Hernán Martín, vº., 5 doblas de oro que paga por Francisco Méndez, mantero, a pagar el día de San Miguel. Ts.: Luis Jiménez, Rodrigo Roldán y Blas Afonso, vs. Por t.º, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Francisco Méndez, morador en Tenerife, da poder general a Alonso Alvarez, morador en la Isla. Otorgado dentro de las casas del Cabildo y Audiencia. Ts.: Bartolomé de Castro y Antonio de Torres.—Francisco Méndez.

426. 1522, agosto, 24:

fol. 52 r.

Cristóbal Fernández y Pedro de Medina, su fiador, deben a Pero Fernández, vº., 75 doblas de oro por trigo que recibió, a pagar el primero de agosto de 1523. Pedro de Medina hipoteca 60 fs. de sementera que ha de sembrar en Tacoronte, en las tierras de Don Pedro. Ts.: Ruy García, Diego Fernández, carniceiro y Rodrigo Roldán.—Pedro de Medina.—A ruego, Rodrigo Roldán.

427. 1522, agosto, 24:

fol. 695 r.

Testamento de Fernando Yanes, vº. Desea ser sepultado en la iglesia monasterio de San Miguel de los Angeles, de la orden franciscana, con su hábito. Ese día si pudiere ser, o al día siguiente, le digan 1 misa de réquiem cantada con ofrenda de pan y vino. Los frailes le digan los 9 días y cabo de 9 días ofrendados; el cabo de año con su vigilia y responso cantado; 1 treintenario abierto. A honor de N. Sra. de Candelaria y a honor del Espíritu Santo, a cada uno, 1 misa; otra a San Miguel Arcángel y otra a honor de N. Sra. de la Concepción; 4 misas de réquiem por las almas de sus padres y por aquella persona por la que tiene más cargo de rogar. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas 10 mrs. a cada una. Debe a N. Sra. de Candelaria novenas por su mujer. Le debe Pedro Estévez, su yerno, 40 fs. de trigo que pagó por él a Afonso Bello, y que le dio para sembrar, y

otras cuentas que entre el otorgante y su yerno hay. Bastián Garcés 12 doblas, resto por pagar de un contrato que pasó ante Alonso Gutiérrez; Gaspar Fernández, su hijo, 10 doblas y media de oro, que pagó por él a su hijo, Juan Fernández; Juan Fernández, su hijo, 9 doblas y media, resto de un esclavo que le vendió; Alonso Fernández, su hijo, 2 doblas por costas y gastos que hizo sobre 2 esclavos que le trajo de Berbería. Cobren de Baltasar 1 dobla y 5 reales, resto de un asno que le vendió. Manda que paguen todas sus deudas hasta 100 mrs. Nombra albaceas a su mujer Beatriz Perera y a su hijo Lorenzo Fernández. Deja por sus herederos a Lorenzo Fernández, Juan Fernández, Luis Fernández, Violante Fernández, Baltasar Fernández, Gaspar Fernández y Constanza Pérez, sus hijos, a partes iguales. Dice que su hijo Lorenzo Fernández sembró 10 fs. de trigo, de las que procedieron 40, las 20 suyas que sean para su mujer. Otorgado en las casas de Lorenzo Fernández. Ts.: Ruy García, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

428. 1522, agosto, 25:

fol. 211 r.

Pedro de Párraga, vº., debe a Pedro Hernández, mercader, est., 100 fs. de trigo por mrs. que recibió, a entregar 50 con saca de tercio, en esta ciudad, en casa del mercader, en un plazo de 15 días a partir de la fecha, o antes si antes trillare sus parvas, y si no le da las 50 con saca, le pagará por cada f. de saca, medio real de plata, que son 25 reales. Hipoteca las parvas de trigo que tiene junto a su casa, y un esclavo berberisco que compró a Pedro Fernández. Ts.: Diego de Oviedo, Rodrigo Roldán y Gonzalo Moreno.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

En 2 de junio de 1523, Pedro Hernández se da por pagado de Pedro de Párraga. Ts.: Diego de Andrada y Rodrigo Roldán.—Pero Hernández.

429. 1522, agosto, 25:

fol. 480 r.

Francisco Afonso, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Gómez Yanes, Alonso López y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

430. 1522, agosto, 25:

fol. 481 r.

Francisco Halcón, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Núñez, Antonio Cereroles y Luis Jiménez.—Por no saber, Luis Jiménez.

431. 1522, agosto, 25:

fol. 679 r.

Francisca de las Casas, mujer de Alonso González Fraile, vª., ordena su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, de la orden de San Francisco, con su hábito. Los frailes le digan los 9 días y cabo de 9 días; el día de su entierro 1 misa de réquiem cantada, con su responso y vigilia, ofrendada de pan, vino y cera en tabla; el cabo de año con su responso cantado; 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado; las 13 misas de la Luz; por sus padres y personas, por las cuales tiene cargo de rogar, 9 misas de réquiem; 1 misa por el alma de la persona que más necesidad tuviere. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, 10 mrs. a cada una de ellas. Le digan tantas misas cuantas montaren 2 doblas por las almas de ciertas personas, porque está a su cargo. Paguen todas las deudas hasta 100 mrs., con juramento. Nombra albaceas a Blas Fernández, vº., y a Alonso González, su marido. Deja herederos a Alonso, María, Gaspar, Catalinica y Juan, sus hijos e hijos de su marido, por partes iguales. Ts.: Juan Jácome, Cristóbal Hernández y Blas Fernández.—Por no saber, Juan Jácome de Carminatis.

En 26 de agosto de 1522, ante Alonso Gutiérrez y ts., comparece Francisca de las Casas, mujer de Alonso González Fraile, y dice que había hecho testamento; pero, como se había olvidado de algunas cosas, ahora añade las siguientes. Dice que sirvió a Hernando del Hoyo y a su mujer 7 años, que fue hasta que se casó con su marido, manda que se cobre lo que juzgaren que se merece. Declara que Hernando del Hoyo, en su testamento, le dejó 10.000 mrs. para ayuda al casamiento de María, su hija, que se cobren de sus herederos; cobradas estas deudas, las hereden sus hijos por iguales partes.

Su enterramiento en el monasterio de San Francisco con su hábito. Le digan 9 días y cabo de 9 días, con su misa de ente-

rramiento, con ofrenda pan, vino y cera; 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado. Las 13 misas de la Luz. 9 misas por sus padres y por aquellas personas que más obligación tiene. 1 misa por el ánima que más necesidad tiene; a iglesias y ermitas lo acostumbrado. A la Cruzada en limosna lo que vieren sus albaaceas. En San Francisco 2 doblas en misas por ciertas personas, ya fallecidas, porque está a su cargo. Esto y lo sobredicho se diga en el monasterio de San Miguel de las Victorias. Ts.: Diego del Castillo, Alexo Velázquez y Cristóbal García.—Por t.^o, Alexo Velázquez.

432. 1522, agosto, 26: fol. 483 r.

Alonso Martín, est., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas, v^o. Ts.: Marcos García, Luis Jiménez y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

433. 1522, agosto, 26: fol. 484 r.

Luis de Santa Cruz, v^o., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas, v^o. Ts.: Cristóbal Martín, Francisco Martín y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

434. 1522, agosto, 26: fol. 485 r.

Gaspar Fernández, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Francisco González, Luis Jiménez y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Roldán.

435. 1522, agosto, 27: fol. 486 r.

Alvaro Pérez, v^o., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, v^o. Ts.: Juan Alvarez, gallego, Diego Pérez y Jorge Sánchez, vs.—Alvaro Pérez.

436. 1522, agosto, 27: fol. 487 r.

Cristóbal Martín, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso García, barquero, Diego García y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

437. 1522, agosto, 27: fol. 53 r.

Alonso Sánchez de Morales y Francisco Vizcaíno, su fiador, deben a Francisco Suárez, vº., 36 cabrillas de año arriba, a vista de criadores, por dineros que recibió Alonso Sánchez. Las entregarán, en esta ciudad, en un corral, el día de Navidad entrante el año 1523. Ts.: Jerónimo de Valdés y Juan Lozano.—Sin firma.

438. 1522, agosto, 28: fol. 212 r.

Bastián Afonso, vº., debe a Juan González, vº., 5.420 mrs. por cierta cebada que recibió, a pagar por San Juan de junio de 1523. Ts.: Luis de Madrid y Alonso Velázquez.—Por no saber, Luis de Madrid.

439. 1522, agosto, 28: fol. 577 r.

Juan Zapata, vº., y María de Castañeda, su mujer, dicen que Catalina de Godoy, mujer de Lorenzo Martín Milano, vª., ausente, a ruego de Zapata y su mujer, curó a su hija María Castañeda de una enfermedad que tenía en la cabeza, empeines caballunos o tiña, de cuya enfermedad murió. Como se ha corrido por la Isla que la muerte ha sido por las medicinas que le mandaba Catalina de Godoy, por la presente los padres dicen que, en la muerte de su hija, no ha tenido culpa Catalina de Godoy, porque ésta se hizo cargo de curarla por acuerdo de sus padres y sin llevar salario alguno, y la perdonan si en algo fue culpable, aunque ellos creen que no. Otorgada en las casas de Juan Zapata. Ts.: Francisco Castillo, Pero Machado, Bastián Pérez y Antón del Puerto, vs. y ests.—Juan Zapata.

440. 1522, agosto, 31: fol. 54 r.

Antonio Fernández y Juan de Rodes, vs., debe a Luis de Burgos, mercader, v^o., est., 9 doblas y 45 mrs. que salen a pagar por Antonio Bras. Los entregarán en esta ciudad, la mitad a fines de enero y la otra mitad a fines de mayo, en dineros de contado. Hipotecan todo lo multiplicado de 100 fs. de cebada que Antonio Bras envió de Portugal. Ts.: Alonso López, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán, vs.—Antonio Fernández.

441. 1522, agosto, 31: fol. 488 r.

Afonso González, portugués, trabajador, da poder general a Lope de Arceo, v^o. Ts.: Juan Yanes, Baltasar Báez y Mateo Berriel.—Por t.^o, Mateo Berriel.

442. 1522, septiembre, 1: fol. 55 r.

Gonzalo Fernández, deudor, y Esteban de Moreras, su fiador, deben a Bastián de Llerena, v^o., 44 fs. de trigo por la renta de un pedazo de tierra que Fernández recibió a renta en Tacoronte, lindante con el camino de los Havales, con el camino que va a La Orotava, con tierras de los hijos de Luis Alvarez y con la suerte de tierra que tiene a renta Manuel de Gibraleón. Las entregarán a fines de julio, o antes si antes cogiere la sementera de 1523. Hipotecan toda la sementera de las dichas tierras. Ts.: Domingos Borges, Juan González, portugués y Rodrigo Roldán, vs.—Esteban de Moreras.—A ruego, Rodrigo Roldán.

443. 1522, septiembre, 1: fol. 489 r.

Bastián Rodríguez, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Diego Hernández, Luis Jiménez y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

444. 1522, septiembre, 2: fol. 214 r.

Hernán Castellano, vº., debe a Diego Ochoa, vº., 12 doblas de oro por un caballo de color rosillo, a pagar el día de Navidad. Hipoteca el caballo y 6 doblas que le debe Juan Afonso, portugués, carretero. Ts.: Marcos Verde y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

445. 1522, septiembre, 2: fol. 490 r.

Juan González, vº., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Moreno, Pedro Sánchez y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

446. 1522, septiembre, 2: fol. 491 r.

Cristóbal Moreno, vº., da poder general a Hernando de Carmona, mercader, vº. Da el poder para cobrar, como cosa suya propia, de Bastián Clavijo 3 doblas que le debe por un contrato. Ts.: Bernaldino de Tejeda, Alonso Domínguez y Rodrigo Roldán.—Cristóbal Moreno.

447. 1522, septiembre, 2: fol. 492 r.

Bernaldino de Tejeda, vº., da poder general a Hernando de Carmona, mercader, vº. Ts.: Alonso Domínguez, Cristóbal Moreno y Rodrigo Roldán.—Bernaldino de Texeda.

448. 1522, septiembre, 3: fol. 215 r.

Jorge Báez, vº., debe a Gonzalo Afonso, vº., 28 doblas y 350 mrs. de esta moneda corriente, por trigo y cebada que recibió, a pagar por San Juan de junio de 1523. Ts.: Juan González y Rodrigo Roldán.—Jorge Báez.

449. 1522, septiembre, 3: fol. 216 r.

Alonso Pérez, v^{o.}, debe a Pedro Alvarez, trabajador, est., 8 doblas y media de oro que le prestó, a pagar el primero de agosto de 1523. Ts.: Diego Sánchez, Diego Martín Espinal y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En 26 de septiembre de 1523, Pedro Alvarez se da por pagado de los mrs. Ts.: Bastián González, cerrajero, Vasco de Fonseca y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

450. 1522, septiembre, 3: fol. 217 r.

Bastián Alvarez, v^{o.}, debe a Catalina de Ribera, mujer de Luis de Sardina, difunto, 50 fs. de trigo por la renta de unas tierras en Tegueste, lindantes con tierras de Gabriel Más y con tierras de Pedro Negrín, y por una yunta de bueyes que le arrendó por esta sementera. Entregará el trigo, en esta ciudad, en casa de Catalina, a fines de julio de 1523, y los bueyes al final de la sementera. Ts.: Martín Yanes, Juan Bermudo y Juan del Hierro.—Sin firma.

451. 1522, septiembre, 3: fol. 493 r.

Pedro de Aday, v^{o.}, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Regel Luis, Alonso Velázquez y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

452. 1522, septiembre, 3: fol. 676 r.

Francisca, de color prieta, horra, otorga su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia y monasterio de San Francisco; los frailes le digan, el día de su entierro, 1 misa de réquiem cantada con ofrenda de pan y vino; los 9 días y cabo de 9 días; 13 misas de la Luz para que Dios ilumine su alma; a la Merced, Cruzadas y ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una; por el alma de Francisco Martín, zapatero, 1 dobla en misas; 1 misa al Espíritu Santo, otra a N. Sra. de Candelaria y otra a N. Sra. de

la Concepción; para la obra de N. Sra. de los Remedios, 2 reales; para la obra de N. Sra. de la Concepción, 2 reales; para la obra de N. Sra. de Gracia, 2 reales; para la obra de N. Sra. de los Dolores, 2 reales; para la obra del hospital de N. Sra. de la Misericordia y para la obra de N. Sra. de Candelaria, a cada una, 2 reales. Le digan las misas del bienaventurado San Amador. El remanente de sus bienes se diga en misas por el alma de Francisco Martín y por la suya, manda que las digan los frailes.

Dice que le debe la mujer de Juan ... (roto) 11 reales. Declara tener 1 manto negro de paño basto, 1 saíto de londres ferrete, unas faldillas de Perpiñán traídas, media f. de trigo, 1 caja de 5 palmos, 5 varas y media de paño de londres picadillo, 1 manta, 1 colchoncillo, 2 sábanas traídas, 10 reales y medio en poder de Bartolomé Lorenzo, 1 jarreta que le costó 1 real, 1 lebrillo grande y 2 camisas de su persona. Manda que paguen toda deuda hasta 100 mrs. con juramento. Nombra albacea a Juan Díaz, su señor. Ts.: Bartolomé Lorenzo, Diego Díaz y Afonso Báez, vs.—A ruego, Diego Díaz.

453. 1522, septiembre, 4:

fol. 675 r.

Juan Yanes, trabajador, est., se obliga a servir a Hernando de Lugo, alguacil mayor, en un parral que Lugo tiene en El Sauzal, que está en 3 pedazos. Se obliga a tenerlos bien labrados y bonificados, y a hacerles todas las bienhechorías que a los parrales convenga, en especial cavar, podar y armar donde fuere menester, de manera que estén muy bien acondicionados, amogranarlos y desceparlos todo lo que fuera necesario. Se obliga a plantar también, en la tierra que estuviere calma, melones, cebollas y toda la hortaliza que se pudiere plantar. Ha de tener la cerca bien enhiesta y tapada de manera que ningún ganado pueda entrar a hacer daño; pero, si por su negligencia ocurriere algún daño, se obliga a pagarlo. Lugo le dará las herramientas y gente necesaria para la dicha labor, 1 cahíz de trigo por año y 120 mrs. por mes para el mantenimiento de su persona. El partido es por un año, a comenzar desde mediados del mes de septiembre actual; por razón de todo el trabajo, Lugo le ha de

hacer 1 pegujal de 5 fs. de trigo que se han de sembrar en El Sauzal, en las tierras de Tomé Lorenzo, cuando siembre lo suyo, y ha de hacer la escarda, siega, limpia y trilla a su costa, hasta ponerlo limpio, y Juan Yanes llevará todo lo procedido, después de pagar el diezmo. Ts.: Juan Pérez de Virués y Juan Blanco, vs.—Hernando de Lugo.—Por Yanes, Luis Jiménez.

454. 1522, septiembre, 5: fol. 218 r.

Luis de Salazar, clérigo, vº., debe a Antón de Agreda, vº. de Gran Canaria, 2.570 mrs. de esta moneda por ropa, a pagar, en esta ciudad, a primeros de agosto de 1523. Ts. Juan Ruiz de Requena, Juan Rodríguez, alguacil, y Baltasar de Bermeo, vs.—Juan de Salazar.

En 29 de julio de 1524, Antón de Agreda dijo que, si este contrato pareciere haberse ejecutado, él pagará las costas.

455. 1522, septiembre, 5: fol. 494 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Martín de Jerez, difunto, vª., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts. Bastián Rodríguez, Diego de Agreda y Pedro Sánchez, vs.—Por t.º, Diego de Agreda.

456. 1522, septiembre, 5: fol. 495 r.

Pedro de Cáceres, alguacil de La Orotava, vº., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas. Ts.: Juan de Osorio, Gonzalo Gómez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

457. 1522, septiembre, 6: fol. 21 r.

Cristóbal Martín, vº., vende a Francisco Portillo, vº., un esclavo de color mulato, llamado Juan Colicar, de 35 años, por borracho, pero sano de todos sus miembros y no está endemoniado, ni tiene tacha para deshacer la venta. El precio de la venta

es de 125 fs. de cebada, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Bastián Varela, Lope de Arceo, Pedro Dorador y Pedro de Párraga.—Cristóbal Martín.

En el mismo día, Francisco Portillo, vº., debe a Cristóbal Martín, vº., 125 fs. de cebada por un esclavo mulato, llamado Juan, que le compró. Las entregará en el plazo de 15 días a partir de la fecha, o antes si antes las quisiere. Otorgada en las casas de la cárcel. Ts.: Juan de Badajoz, Pedro Dorador y Pedro de Párraga.—Francisco de Portillo.

Se establece que, si el esclavo tuviere tacha por donde se deba devolver, le pagará Portillo 25 mrs. por cada día de trabajo y Cristóbal Martín le devolverá la cebada o dineros, a como valiere. Ts.: los dichos.—Francisco de Portillo.—Cristóbal Martín.

458. 1522, septiembre, 6:

fol. 56 r.

Juan López, deudor, y Pedro de Aday, su fiador, deben a Gaspar Hernández, vº., tutor de los menores de Francisco Fernández, 51 cabrillas por cabras que recibió a renta y por la renta de ellas. Las entregarán, en esta ciudad, en un corral a vista de criadores, el día de Navidad. Ts.: Rodrigo Escudero, Juan Pérez de Virués y Hernando Castellano, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

459. 1522, septiembre, 6:

fol. 220 r.

Alonso Márquez, zapatero, vº., debe a Gonzalo Bravo, est., 11.000 mrs. de esta moneda de Tenerife, por cueros vacunos que le compró, a pagar, en esta ciudad, por el día de Pascua Florida de 1523. Ts.: Benito Lozano, Tomé Hernández y Rodrigo Roldán.—Alonso Márquez.

460. 1522, septiembre, 6:

fol. 496 r.

Benito Lozano, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Ruiz de Requena, Ruy Fernández y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

461. 1522, septiembre, 7: fol. 221 r.

Hernando de Armas, v^{o.}, debe al canónigo Diego de Herrera, v^{o.}, 24 fs. de trigo por una yunta de bueyes que le arrendó por esta sementera. Las entregará, en las eras de las tierras, donde sembrare, del mismo trigo que sembrare con los bueyes, por el día de San Juan de junio de 1523, o antes si antes cogiere el pan. Se obliga a pagar por los bueyes si se murieren, 15 doblas o por el que muriere 7 doblas y media, si murieren de enfermedad que de derecho venga. Ts.: Juan Valenciano, Rodrigo Roldán y Gonzalo Moreno, vs.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

462. 1522, septiembre, 7: fol. 222 r.

Francisco Flandes, natural de La Gomera, debe a Diego de Vargas, v^{o.}, 50 cabritos, a vista de criadores, destetados, por dineros que recibió. Los entregará por el día de Navidad, la mitad hembras y la mitad machos. Hipoteca toda la criazón de sus cabras. Ts.: Francisco Hernández, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

463. 1522, septiembre, 7: fol. 224 r.

Hernando de Armas, v^{o.}, debe a Juan de Herrera, v^{o.}, 15 doblas de oro por un esclavo mulato, llamado Juan, a pagar, en esta ciudad, en un año a partir de la fecha de esta carta. Hipoteca el esclavo. Ts.: Juan Valenciano, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

464. 1522, septiembre, 9: fol. 661 r.

Andrés Martín de Barbadillo y Fernán González, albañil, se concertan de manera que el segundo se obliga a hacer al primero 150 tapias de albañilería, alto y bajo, sobradadas, 6 tapias sobre tierra, 1 palmo más o menos, afuera los vanos, en San Miguel, en el solar de Andrés Martín, en su casa o donde se lo mande, en esta ciudad. González no tendrá que asentar las portadas ni entender

en ellas. Ha de comenzarlas todas desde el suelo, a partir del día de la fecha en 2 meses. Andrés Martín le dará piedra, agua, madera, sogas y espuestas al pie de la obra, y todo lo demás será a costa de Fernán González. El precio de cada tapia es de 70 mrs. Los cimientos se harán de por medio. Ts.: Juan Valenciano, Juan de Regla y Pedro Afonso.—Fernán González.—Andrés Martín de Barbadillo.

465. 1522, septiembre, 10:

fol. 225 r.

Gil Pérez, zapatero, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 9.378 mrs. por corambre que recibió. Pagará, en esta ciudad, la cuarta parte por el día de Navidad, la otra cuarta parte por el día de Pascua Florida, la tercera por el día de Pascua del Espíritu Santo, y la cuarta parte restante por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Juan de Jerez, mercader, Juan González y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Gil Pérez.

466. 1522, septiembre, 10:

fol. 497 r.

Hernando de Escobar, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Cristóbal Hernández, Rodrigo Roldán y Tomás Escarlata, vs. y ests.—Hernando de Escobar.

467. 1522, septiembre, 11:

fol. 226 r.

Cristóbal Hernández, vº., debe a Hernán García, vicario, vº., 15.230 mrs. de la moneda corriente en Tenerife, por cebada que recibió comprada, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Diego Fernández, Juan de León y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

468. 1522, septiembre, 11:

fol. 227 r.

Roy Fernández, portugués, vº., debe a Antón de Agreda, mercader, 13.854 mrs. por ropa, a pagar la mitad en el plazo de 10 días

a partir de la fecha, y la otra mitad a fines de este mes de septiembre. Ts.: Francisco Ortiz y Martín Corchado, vs.—Roy Fernández.

En 26 de septiembre de 1522, Antón de Agreda da finiquito a Roy Fernández, portugués. Ts.: Diego Riquel y Rodrigo Roldán.—Antón de Agreda.

469. 1522, septiembre, 11: fol. 498 r.

Pedro Sánchez, est., da poder general a Diego de Agreda, vº. Da el poder para que pueda cobrar de Diego Hernández, vº. de Acentejo, 2 doblas y 3 reales que le debe por servicio que le hizo. Ts.: Andrés Afonso, Rodrigo Roldán y Gonzalo Moreno.—Por t.º, Gonzalo Moreno.

470. 1522, septiembre, 13: fol. 499 r.

Alonso Yanes, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón. Ts.: Rodrigo Roldán, Lorenzo Yanes y Diego Mayor.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

471. 1522, septiembre, 13: fol. 674 r.

Catalina de Gallegos, por sí y como tutora y curadora de las personas y bienes de Sebastián, Niculoso, Jácome, Fabián, Florentina, María, Ana, Juliana y Leonor Viña, sus hijos y de su marido Mateo Viña, da libertad a su esclavo Alonso Rodríguez, de unos 25 a 30 años, porque ha recibido por su rescate 50 doblas de oro. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Ruy Gómez, Luis de Plazer y Luis Pérez, vs. y ests.—Por t.º, Luis Pérez.

472. 1522, septiembre, 14: fol. 682 r.

Alonso López, carpintero, vº., se obliga a hacer al escr. púb. y del Concejo, Antón de Vallejo, vº., una casa granel en su heredamiento de Acentejo; ha de cortar y aparejar a cargadero en las

montañas de Acentejo, sobre su heredamiento, que se pueda acarrear a rastro y con carreta, 8 esteos de tea de pino de 21 pies de largo, cada uno, y de palmo y medio de frente, el palmo de vara; 8 esteos de tea de pino de 15 pies de largo, sobre los que se han de armar las madres y donde se han de cargar las vigas, de grandor cada esteo de palmo y medio de vara de medir; tantas tozas de pino de tea como sea menester, a sacar de las 160 tablas de pino y más cuantas fueren menester para solar y para la redonda, porque ha de ser la casa grande, de 40 pies de largo de hueco y de ancho de hueco 20 pies de longura; cada tabla de 11 pies de largo y de ancho 2 palmos, las que han de ser para solar, que son 60 tablas, y las 100, que son para la redonda, han de ser de 13 pies de largo y de ancho 2 palmos; para hacer las 160 tablas ha de cortar las tozas, y también cortará 22 vigas de acebiño, en las montañas en parte del lugar que se pueda sacar y acarrear, de 24 pies de largo y de 1 palmo la linde, en torno tanto a una parte como a otra; ha de cortar 4 madres de a 24 pies sobre las que vienen las vigas del grueso que se requiere; ha de cortar 4 flechales para las espaldas de 21 pies, que han de ser de tea por temor del agua; 4 tirantes de acebiño y 4 cuadrados con sus malletes (?) como se requiere; 28 tijeras con sus nudillos de acebiño, de 14 pies cada pierna de tijera, y como la obra pidiere; 4 limas de acebiño de 18 pies. Tiene que cortar toda la otra madera necesaria para el edificio de la casa-granel. Antón de Vallejo le ha de dar bueyes, látigos, carreta y todo aparejo de materiales y gente para acarrear junto a su heredad. Alonso López pondrá su persona e industria para que se pueda acarrear al heredamiento; además, le ha de dar hecho a cargadero toda cuanta tilla fuere menester para cubrir la casa, y Vallejo lo acarreará según como la otra madera. Una vez acarreada la madera, López buscará aserradores al menor precio que se pueda, que pagará Vallejo, para aserrar la tablazón. López hará la casa-granel donde le indicare Vallejo, quien le dará todos los materiales al pie de la obra. Sólo andarán en la obra Alonso López y carpinteros que pusiere para la carpintería. Ante todo, se abrirán los cimientos necesarios por la gente que pusiere Vallejo, por regla y compás, estando presente López, quien dará la orden. Abiertos los cimientos, serán abiertos los hoyos donde se

han de poner los esteos grandes y pequeños, de manera que queden bien metidos, todo fuerte y fijo como se requiere a casa granel, armada sobre esteos y a donde se ha de cargar de pie que pueda sufrir todo el peso; y del medio o casi en medio para arriba ha de comenzar la obra del granel, sus fornecimientos, encadenamientos y puestas las tablas de a la redonda de su junta encavalgada con sus alfarxias, y asimismo el suelo del sobrado de junta encavalgada, tal que puestas y clavadas las tablas no se entre agua ni caiga el pan y semillas que en el sobrado se entroxiere, y la techumbre con la tilla, bien tillada y tabicado. Vallejo le dará toda la clavazón, grande y pequeña, cerrojos y aldabas para asentar. López hará 3 ventanas, según quiera Vallejo, en el sobrado y 2 puertas, una abajo y otra arriba del sobrado, con su saledizo de longura de 1 tabla, ancho 4 tablas, cubierto con su madera y tilla corredor y escalera para salir al sobrado. Ha de comenzar a cortar la madera luego y, después de haber sembrado este año, Vallejo ha de traer la madera, y traída luego o después que ponga en obra la labor de la casa. Por el trabajo de su persona y carpinteros, Vallejo pagará 21 doblas, un tercio luego, a la mitad de la obra otro tercio y el último tercio al final de la obra. López declara haber recibido 1 dobla. 1 ventana ha de ser de asiento, buena y grande. Ts.: Pero García, Alonso Pérez y Alonso Velázquez, vs.—Por t.^o, Pero García.—Antón de Vallejo.

473. 1522, septiembre, 15:

fol. 500 r.

Bastían Rodríguez, est., da poder general a Pero Gil, v.^o. Ts.: Gil Afonso, Gonzalo de Ayamonte y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

474. 1522, septiembre, 15:

fol. 501 r.

Catalina de Ribera, mujer de Luis Sardina, difunto, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v.^o. Ts.: Martín Yanes, Juan Alvarez y Rodrigo Roldán.

475. 1522, septiembre, 15: fol. 696 r.

Testamento de Ana ... (roto), mujer de Martín de Mena. Desea ser sepultada en la iglesia de N. Sra. de la Concepción, y ese día los clérigos le digan 1 misa de réquiem cantada, los 9 días y cabo de 9 días; 2 misas por las almas del Purgatorio; 1 treintenario cerrado; el cabo de año con su vigilia y responso cantado. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una. Debe a su sobrino 5 reales; a Doña Mencía, su tía, 2 reales. Manda que paguen todas las deudas hasta 100 mrs. Nombra albaceas a su marido Martín de Mena y a Gaspar Fernández. Nombra herederos a sus hijos Pedro, Juan y Bastián, por iguales partes. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Diego de Matos, Diego de Ibaute, Juan Mayor y Alonso Rodríguez, vs.—A ruego, Pero de Matos.

476. 1522, septiembre, 16: fol. 228 r.

Manuel Martín, vº., debe a Rodrigo Escudero, vº., 7.000 mrs. de la moneda corriente en Tenerife por trigo y cebada, a pagar, en esta ciudad, por el día de Pascua Florida de 1523. Ts.: Manuel de Gibrleón, Diego de Agreda y Martín Rodríguez, vs.—Manuel Martín.

477. 1522, septiembre, 16: fol. 229 r.

Diego de Vargas, vº., debe a Rafael Espíndola, vº., 120 fs. de trigo por 20 fs. de tierra que recibió a renta en Tegueste, lindantes con tierras de Juan Borges, desde allí para abajo hasta donde alcanzaren de luego de la montaña hasta el carril de Juan Luis a la era. Las entregará, en las eras de las tierras en 4 años, cada año 30, por San Juan de junio o antes si antes cogiere su pan en las tierras. Ts.: Juan Navarro y Diego Alvarez.—Diego de Vargas.—Rafael Espíndola.

478. 1522, septiembre, 16:

fol. 230 r.

Diego Alvarez, vº, debe a Rafael de Espíndola 20 fs. de trigo por 20 fs. de tierra que recibió a renta en Tegueste, en las tierras que fueron de Diego de Torres, que lindan desde el camino que va por el torno de la viña y linda con ella por arriba hasta el barranco de los Majanos. Las entregará, en las eras de las tierras, por San Juan de junio o antes si antes cogiere su pan y si antes sembrare. Ts.: Diego de Vargas y Juan Navarro.—Diego de Vargas.

479. 1522, septiembre, 16:

fol. 672 r.

Nuño Alvarez y Rafael de Espíndola, vº., dicen que el primero tiene a censo perpetuo del segundo ciertas tierras y viña en el valle de Tegueste, con 50 puercas y 6 bueyes, por precio de 120 fs. de trigo, o 3 reales y medio por f. cada año, según consta en la escritura de censo otorgada ante Juan Márquez, escr. púb. Por la presente, están de acuerdo en deshacer el censo y se dan por libres de todo compromiso. Rafael de Espíndola declara haber recibido de Nuño Alvarez las tierras, viña, puercas y bueyes y la paga de los 2 años que ha tenido el censo. Ts.: Alonso de Frenenal, Diego de Vargas y Alonso, negro, horro.—Rafael de Espíndola.—Nuño Alvarez.

480. 1522, septiembre, 16:

fol. 673 r.

El bachiller Hernando de Fraga, de una parte, y Diego Alonso de Escacena y Francisco, su compañero, de la otra, se concertan de manera que el bachiller se obliga a sembrar a los segundos, en las tierras de Mirabala, 7 fs. y media de trigo, 4 fs. y media a Diego Alonso y 3 a Francisco, que le han de dar para que las siembre a su costa esta sementera primera venidera. El bachiller, una vez sembrado, hará la escarda también a su costa, y, una vez cogido, Diego Alonso y Francisco pagarán las rentas de las tierras que ocuparen las 7 fs. y media. Le han de servir desde el día de la fecha hasta el de Pascua Florida y 15 días después en la sementera, carreta y en todos los otros servicios

que les mandare y ellos sepan hacer, según que los hombres trabajadores suelen y acostumbran a hacer. Ts.: Francisco de Jaén, Marcos Verde y Juan de Armas.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Bachalareus da Fraga.

481. 1522, septiembre, 17: fol. 51 v.

Antonio Afón y Juan Fernández, su fiador, deben a Martín de Mena 27 fs. de trigo por una yunta de bueyes que Antón Afón recibió. Las entregarán, en esta ciudad, en las tierras donde sembraren con los dichos bueyes, en Julio, o antes si antes cogieren el pan. Ts.: Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.—Juan Fernández.

482. 1522, septiembre, 17: fol. 231 r.

Ginés Fernández, v.º, debe a Bernardo Escarlata, v.º, 50 fs. de trigo y 1 carretada de paja por la renta de la mitad de unas tierras en Tacoronte, a entregar, en esta ciudad, en casa de Escarlata, a fines de julio de 1523. Ts.: Juan Valenciano, Hernán Ramos y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

483. 1522, septiembre, 17: fol. 232 r.

Juan de Baltasar, v.º. y natural, debe a Pero Martín de la Barquilla, est., la mitad de todo lo que rentaren en un año 27 cabras que recibe a renta por este año. Entregará la mitad de las crías con las 27 cabras, de hoy en un año; si alguna cabra se muriere, dará el cuero, indicará cómo se murió, y pagará la mitad. Juan Baltasar se obliga a guardar 2 guías y 4 cojudos a riesgo de Pero Martín. Ts.: Pero de Trujillo y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

484. 1522, septiembre, 17: fol. 57 r.

Gonzalo Rodríguez y Alonso Borges, su fiador, deben a Bastián López, v.º, 5.100 mrs. porque se los prestó en dineros de con-

tado, a pagar a mediados del mes de octubre, en esta ciudad. Ts.: Jaime de Santa Fe, Silvestre Pinelo y Rodrigo Roldán.—A ruego, Silvestre Pinelo.

485. 1522, septiembre, 18: fol. 22 v.

Jorge Fernández, v^o., vende a Juan Lozano, v^o., un solar y casa con su horno de cocer teja, en esta ciudad, lindante con casas, solar y tejlar de Cristóbal Moreno, con casas que fueron de Diego ... (roto), por delante la calle real que va a la laguna, y por detrás la dicha laguna. El precio es de 25 doblas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Andrés Suárez Gallinato, v^o. y regidor, Lope de Palenzuela y Diego Martín de Espinar.—Jorge Fernández.

En el mismo día, Juan Lozano, v^o., debe a Jorge Fernández, v^o., 25 doblas de oro por un asiento de tejas y solar que le compró, a pagar, en esta ciudad, a fines de enero de 1523. Ts.: Andrés Suárez Gallinato, Diego Martín Espinal, Pedro de Palenzuela, vs., y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

486. 1522, septiembre, 18: fol. 233 r.

Pedro Yanes, v^o., debe a Ruy Fernández, v^o. de Garachico, 7 doblas de oro menos 100 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Diego Martín Espinal, Francisco de Salamanca y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

487. 1522, septiembre, 18: fol. 235 r.

Francisco Sánchez, est., debe a Leonor Núñez, v^a., 5 doblas de oro que le prestó. Las pagará en esta ciudad o en Gran Canaria, donde quisiere Leonor, a fines de mayo de 1523. Otorgada en las casas de García de Silva. Ts.: Francisco de Sepúlveda y Diego Gil, vs.—A ruego, Francisco de Sepúlveda.

488. 1522, septiembre, 18: fol. 236 r.

Juan González, trabajador, est., debe a Francisco González, v^o., 8 doblas y media por trigo, a pagar el día de San Juan de

junio de 1523. Ts.: Rodrigo Roldán y Esteban Forte.—Rodrigo Roldán.

489. 1522, septiembre, 19: fol. 502 r.

Leonor Sánchez, mujer de Manuel de Gibraleón, v^a., da poder general a Manuel de Gibraleón, su marido, v^o. Ts.: Juan de Ortega, Ruy García y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, su hijo Alonso de León.

490. 1522, septiembre, 19: fol. 665 r.

Traslado de la carta y provisión real de merced de la reina Doña Juana, firmada de Don Fernando, otorgada en Madrid, a 23 de febrero de 1510, en la que, a petición de la isla de Tenerife, se concedió la confirmación de 4 escrs. púbs. y el de las entregas.

Los escrs. son: Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, Sebastián Páez, Juan Ruiz de Berlanga y Fernán García, y el de entregas Sancho de Merando. En 31 de mayo de 1510, en la iglesia de San Miguel, fueron juntos en cabildo el alcalde mayor, Juan Benítez, alguacil mayor, Hernando de Trujillo, Lope Hernández, Bartolomé Benítez, Guillén Castellano, Pedro de Vergara, regidores, Alonso de las Hijas, fiel ejecutor, con voto de regidor, Pedro de Lugo, el bachiller Pero Hernández, regidores, Juan Pérez de Zorroza, personero, ante Vallejo. Pedro de Vergara, regidor y pr. de la isla, presentó esta carta junto con otras que dijo haber suplicado a S. A. El cabildo recibió las cartas y sus componentes hicieron el ceremonial de costumbre de aceptación de las mismas.

En 2 de junio de 1510, se pregonaron públicamente con otras, estando presentes el alcalde mayor y Lope Hernández, Pedro de Lugo, el bachiller Pero Hernández, Alonso de las Hijas y otros señores del cabildo. Ts.: Bastián Páez, escr. púb., Bartolomé Fernández, alcalde de la villa de Santa Cruz, Pedro Isasaga, Cristóbal de Ponte, Alonso González, herrero, y otras personas, vs. y moradores, y otras gentes que, con pregones llamados, fueron para pregonar como para tal acto convenía. Fue puesto un paño de

figuras en la pared de las casas del Adelantado, que sale a la plaza real de la villa, con las armas de la Isla, pintadas en papel, y puesto su cielo, estrado y mesa, se hizo el acto, el escr. leyendo y Francisco Díaz, pregonero del Concejo, pregonando en alta voz, de manera que cada uno podía oír bien. Da fe Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo. Ts. del traslado: Juan de Vargas, Alonso de ... (roto) y Francisco Zapata, ests.

491. 1522, septiembre, 20: fol. 237 r.

Bartolomé Sánchez, vº., debe a Tomás Fernández, vº., 115 reales y medio por razón de 21 colmenas con asiento que le vendió en el término de Candelaria, a pagar, en esta ciudad, el día de Todos los Santos. Ts. Juan Pérez de Virués y Pedro Machado.—A ruego, Pedro Machado.

492. 1522, septiembre, 20: fol. 238 r.

Diego Pérez Turel y su fiador, Francisco Navarrete, deben a Alonso Velázquez, pr. de causas, 16 doblas de oro por cuentas, debates y pleitos que entre ellos ha habido, y por unas tierras que a Velázquez tomó el bachiller Pero Fernández, que Pérez había vendido a Velázquez, encima del camino de Taoro a la montaña de García, a pagar, en esta ciudad, por Santa María de agosto de 1523. Ts.: Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.—Francisco Navarrete.

493. 1522, septiembre, 20: fol. 238 v.

Alonso Velázquez dice que Diego Pérez está obligado a hacer cierto y sano el tercio de las tierras que el bachiller Pero Hernández le quitó, y asimismo está obligado al saneamiento de otras tierras en Geneto. Ts.: Martín de Mena, Bastián González y Rodrigo Roldán.—Alonso Velázquez.

494. 1522, septiembre, 20: fol. 239 r.

Bastián de Yepa, vº., debe a Cristóbal Martín, vº., 912 mrs. por cebada que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fines del mes de mayo de 1523. Ts.: Ruy García, Juan Valenciano y Rodrigo Roldán.

Se obligó a pagar en dinero o en cebada, a como valiere en la ciudad al tiempo de la paga, según prefiera Martín.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

Se obligó también a que los vs. de Taganana tomarían al dicho precio y plazo toda la cebada que Cristóbal Martín quisiera vender; en caso contrario Yepa pagará en prenda.—Rodrigo Roldán.

495. 1522, septiembre, 20: fol. 250 r.

Gonzalo Báez, vº., debe a Diego Riquel o a Guillén Castellano, en nombre de los menores de Castañeda y de su mujer, 63 fs. de cebada por unas tierras que le arrendó por esta sementera, lindantes con el barranco y con tierras de Juan Yanes, el abad. Las entregará, en la era de las tierras, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Ibone Fernández, Guillén de Betancor y Benito Sánchez.—A ruego, Benito Sánchez.

496. 1522, septiembre, 20: fol. 667 r.

Juan de Brux, mercader, vº., en nombre y como pr. de Juan Marcel, mercader, vº. de Gran Canaria, según poder que tiene presentado ante Juan Márquez, escr. púb., recibe de Alonso de Jaén 20.000 mrs. de moneda canaria en pago de mayor cuantía. Ts.: Francisco de Ledesma, Antón Sánchez y Rodrigo Roldán, vs.—Gembleux.

497. 1522, septiembre, 20: fol. 671 r.

Antonia Fernández, est., se da por pagada de todos los mrs. que su hermana Beatriz Afonso le debía por unas casas que le

vendió. Ts.: Antón Afonso, Martín de Mena y Rodrigo Roldán.—
Por t.º, Rodrigo Roldán.

498. 1522, septiembre, 21: fol. 240 r.

Juan Lozano, vº., debe a Jorge Fernández, vº., 5.000 tejas buenas y bien cochadas por barro que le ha de dar del que tiene en la laguna, puesto donde no lo impida el agua, y por 1.000 adobes. Las entregará por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Luis de Burgos y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Luis de Burgos.

499. 1522, septiembre, 21: fol. 241 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Hernán Esteban, vº., 168 fs. de cebada por un pedazo de tierras que recibió a renta en Tacoronte, que linda con Bartolomé Fernández, con Hernán Esteban y con el bachiller Pero Fernández. Las entregará, en las eras de las tierras, en 6 pagas, 28 fs. cada año, la primera paga a fines de abril, de la misma cebada que sembrare en las tierras, o trigo, y así sucesivamente. Se obliga a romper las tierras lindantes con las hechas que tiene que sembrar, y las 3 navidades primeras gozará de las mismas sin pagar renta alguna; las otras 3 navidades pagará f. y media por f. al dicho plazo, es decir, 27 fs. de trigo cada año. Ts.: Diego Fernández Enamorado, Jorge Báez y Rodrigo Roldán, vs.—Hernando Esteban.—Bartolomé Fernández.

500. 1522, septiembre, 22: fol. 242 r.

Juan Merino, vº., debe a Gonzalo Afón, vº., 1.512 mrs. por cebada, a pagar, en poder de Gonzalo, a mediados del mes de mayo. Ts.: Marcos García y Pedro Navarro.—Juan Meyryno.

501. 1522, septiembre, 22: fol. 243 r.

Gaspar Fernández, vº. de Santa Cruz, debe a Rodrigo Escudero, vº., 7.812 mrs. por trigo y cebada, a pagar, en esta ciudad,

por el día de Pascua Florida de 1523. Ts.: Marcos García, Francisco de Ayora y Rodrigo Roldán.—Gaspar Hernández.

502. 1522, septiembre, 22: fol. 244 r.

Gil Afonso, vº., debe a Baltasar Fernández, almocrebe, est., 10 doblas de oro por un caballo de color rucio quemado, con sus tachas buenas y malas, cojo de la mano derecha y desespaldado. Las pagará, en esta ciudad o donde esta carta apareciere, por San Juan de junio o en todo el mes de junio. Hipoteca el caballo. Ts.: Pedro de Losada, Francisco de Sepúlveda y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

503. 1522, septiembre, 22: fol. 503 r.

Juan Lozano, est., da poder general a Bartolomé Medina, pr. de causas y vº. de la isla de Gran Canaria. Ts.: Francisco Ayora, Rodrigo Roldán y Martín Yanes.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

504. 1522, septiembre, 22: fol. 642 r.

Ante Pedro Hernández, alcalde mayor y de la justicia, comparecen Ana González e Inés González, menores de 14 años, hijas de Juan de Osorio, difunto, y de Ana González, su mujer, y dicen que, porque tienen necesidad de un tutor y curador, piden a su merced les provea del mismo. El alcalde les pregunta qué quién quieren por tutor y curador. Dan el nombre de Juan del Hierro, presente, que acepta. El alcalde le pide fianzas. Juan del Hierro, da por fiador a Antonio de Torres, vº. A continuación el alcalde da poder a Juan del Hierro para todo lo referente a los menores. Otorgado en la Audiencia pública. Ts.: Juan Márquez, escr. púb., Manuel de Gibraleón y Francisco de Lucena, vs.—Sin firma.

505. 1522, septiembre, 23: fol. 504 r.

Pedro Núñez, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: ... (roto).—Pero Núñez.

506. 1522, septiembre, 23: fol. 664 r.

Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, vº., arrienda a Alexo Velázquez, escr. de cámara de SS. MM., vº., una suerte de tierras que tiene en el pago del Peñol, toda de cabo a cabo, lindante con el camino de Tacoronte, con el camino que va a Taoro, con tierras del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y con la empalizada que está entre sus tierras y las del Concejo. El tiempo del arrendamiento es por 3 años, 3 esquilmos, y el precio de la renta es de 95 fs. de trigo macho, cada año, y de 3 carretadas de paja, que no sea tamo, que son, en los 3 años, 285 fs. de trigo y 9 carretadas de paja, puestos en casa de Vallejo, en esta ciudad, a costa de Alexo, desde el 15 de julio hasta finales del mes de cada año, y la paja en la era de las tierras. Además de los 3 años, le arrienda las tierras por un año más, y por la misma renta. Ts.: Gonzalo Moreno y Bartolomé de Lanzarote.—Alexo Velázquez.

507. 1522, septiembre, 24: fol. 505 r.

Arias Gómez, aserrador, est., da poder general a Alonso Velázquez, vº. Ts.: Francisco de Lucena, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Manuel de Gibraleón.

508. 1522, septiembre, 24: fol. 686 r.

Alonso Sánchez, albadero, pr. actor, en nombre de Roque Díaz, hijo de Francisco Díaz y de Mayor Crespa, y en nombre de Mayor Crespa, como herederos de Diego González, portugués, difunto, juntamente con Francisco Díaz, hijo natural de Diego González, dice que Diego González en su testamento instituyó por sus herederos a Mayor Crespa, a Roque Díaz, su parte, y a Francisco Díaz, por iguales partes. Presentado el testamento, pide a su merced que, visto, le mande dar su mandamiento para que, en los dichos nombres, le dé posesión de la herencia de Diego González por las 2 partes.

En 9 de octubre de 1522, en Las Palmas, ante el Lcdo. Juan Romero, teniente de gobernador, por Pedro Suárez de Castilla,

gobernador y justicia mayor, ante Hernando de Espino, escr. de SS. MM. y escr. y notario púb. del número de Gran Canaria, comparece Mayor Crespa, mujer de Francisco Díaz, y dice que unos 13 años atrás su marido se fue de esta isla y no ha sabido nada más, y porque a su derecho conviene dar su poder a Alonso Sánchez, albardero, para que pueda cobrar las deudas, y, como no espera que su marido vuelva pronto, pide a su merced le dé licencia para otorgar el poder. A continuación, el teniente le manda dar información. Mayor Crespa presenta por ts. a Miguel Alonso, albañil, a Juan González, zapatero, y a Nuño Mayor. Juan González, zapatero, vº., dice que, hace unos 13 años, fue con el marido de Mayor Crespa a Cabo Verde, pero que Francisco Díaz no ha vuelto a esta isla.—Juan González Rasco. Miguel Alonso, albañil, dice que son casados, y que se fue a Cabo Verde, pero no ha venido a esta isla Francisco Díaz. Nuño Mayor dice lo mismo que los anteriores. El teniente da licencia. Ts.: Jácome de Corona, Juan de Moya y Juan Fernández, criados del teniente.—El Lcdo. Romero.

Mayor Crespa, mujer de Francisco Díaz, vª. de Gran Canaria, da poder especial y general a Alonso Sánchez, albardero, vº. de Gran Canaria, ausente. Otorgado en Las Palmas, a 14 de septiembre de 1522. Ts.: Marcos Cuadrado, est., y Nuño Mayor, vº.—Fernando Espino, escr. púb. de Gran Canaria, firma y hace su signo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 1522, ante el Lcdo. Juan Romero, teniente de gobernador, escr., y ts., comparece Mayor Crespa y dice que su marido se fue y no ha regresado, pero dejó un hijo, Roque Díaz, menor de 14 años, y, porque le deben en Gran Canaria, Tenerife y otras partes, algunas cantidades de mrs. y bienes raíces, dejados a su marido por fallecimiento de Diego González, portugués, que murió en Tenerife, quien lo instituyó por su heredero y a Mayor Crespa le dejó cierta manda, pide se provea a su hijo de un tutor y curador.

El Lcdo. dice que Mayor nombra una persona hábil. La persona nombrada es Miguel Alonso, albañil, su deudo y pariente, vº. de Gran Canaria, a quien se nombra tutor y curador. El teniente confirma la tutela y curaduría, y le da poder general para resolver todos los asuntos del menor y cobrar la herencia. Ts.: Jácome de

Corona y Juan Fernández, criado del teniente y Lcdo. Romero.—El escr. firma y hace su signo.

Miguel Alonso, v^o. de Gran Canaria, en nombre del menor y según la curaduría otorgada ante el escr. púb. de Gran Canaria, Fernando Espino, nombra pr. a Alonso Sánchez, albartero, v^o., ausente, para resolver los pleitos y cobrar las deudas y herencia. Otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 1522. Ts.: Juan Moguer, v^o., cantero, y Juan Gómez, v^o.—El escr. Fernando Espino firma y hace su signo.

Van insertos los documentos siguientes:

Diego González, v^o., hace su testamento. Desea ser sepultado en la iglesia de los Remedios; el día de su entierro, le acompañe la Cofradía de la Sangre de Jesucristo, con su cera, y los clérigos le digan 1 misa de réquiem cantada, ofrendada con pan, vino y cera; 1 treintenario abierto; 7 misas a la Piedad de Jesucristo; por las almas de sus padres 4 misas; los 9 días y cabo de 9 días y cabo de año, con su vigilia y responso cantado. 1 misa a honor de N. Sra. de los Remedios, otra a N. Sra. de la Concepción, otra a San Sebastián, otra al Espíritu Santo, otra a N. Sra. de la Regla y otra a N. Sra. de la Gracia. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una. Debe a Andrés Suárez Gallinato el alquiler del mes de mayo y lo que estuviere de este mes, que ha de pagar Lorenzo Yanes. Le debe Juan Afonso 23 doblas por un contrato ante Juan Márquez, escr. púb., y 8 reales; Afonso Yanes, portugués, yerno de Ruy Díaz, 12 doblas, manda que no se paguen más que 9 doblas, por un contrato ante Juan Márquez; Diego Alvarez, barbero, 1 dobla de oro o lo que pareciere por un albalá, o con el juramento de Gonzalo Yanes, espadero: Montarroyo, mujer de Gonzalo Yanes, zapatero, 13 reales de cierto paño blanco portugués que le vendió, de lo que tiene un albalá. Cobren 1 dobla de Pedro Yanes, yerno de Mendoza, de cierto paño que le vendió. Dice que tiene en su caja ciertos albalaes de ciertas personas que se fueron, que se cobren. Pedro Alvarez, yerno de Luis Alvarez, le debe lo que pareciere por un albalá; Francisco Cordero, v^o. de Tegueste, 2 doblas que le prestó; Pedro Machado, prioste de la Sangre, 2 doblas; Rodrigo, el hortelano de Juan Perdomo, 3 reales que le prestó; Luis Alvarez, el Viejo, 200 mrs. por un albalá. Paguen

todas sus deudas hasta cuantía de 100 mrs. con juramento. Confiesa tener en su poder una esclava de 8 años, berberisca, Catalina, que sirva a su nuera Mayor Crespa hasta la edad de 18 años y después quede libre, y, mientras no la llevare, esté en casa de Juan Pérez de Virués. Tiene un medio colchón; 1 sábana; 1 manta blanca; media manta, traída; 1 alquicel grande, traído; 1 mesita de 4 pies y otro banco grande; 1 lebrillo chiquito que le debe sobre él medio real. Tiene 1 jarra llena de aceitunas de Juan de Lepentado, que se la den pagando el vendaje de otra de aceitunas que le vendió y el vendaje de 8 reales y medio. Le debe una mujer que vive en las casas de Jaime de Santa Fe, en el palacio tablado, medio real, y un hijo suyo que se dice Juan Fernández, unas escribanías. Tiene 1 caja pequeña, de 5 palmos, y dentro las cosas siguientes: 1 capa de ferrete, traída; 1 paño como dechado con 88 reales nuevos; 1 bolsa, vaya, vieja con 15 blancas de Castilla y en 1 bolsico 1 ochavo de 2 mrs.; en otro bolsico 2 reales nuevos y 1 medio veintén; en el otro repartimiento del medio 24 tostones, en el bolsón del medio estaban 3 doblas en oro con 75 veintenes; en otro bolsico 2 reales nuevos. 1 olla con 2 reales nuevos, 1 viejo y 1 real y medio en ceutíes aproximadamente. 1 calabazote de drago con 12 mrs. en ceutíes aproximadamente, dice que son de Rodrigo, el que está en la huerta de Juan Perdomo. Otro calabazote con obra de 1 real en ceutíes, que son de Gonzalo de Córdoba, mercader. 1 plato con 6 reales nuevos y 2 viejos, que son de Baltasar Báez, dice que están embargados por lo que debe de la fiesta por hortelano y por el diezmo. 1 zurrón de cabrito con obra de media dobla aproximadamente en ceutíes. 1 tejillo de seda muy viejo, con 1 hebilla, 1 cabo de plata y 1 luna de plata con 1 cabo de cinta esmaltado. 5 platos de Málaga y 1 vara de medir. Unas xervillas coloradas, que son de Juan Afonso. 1 cencerilla pequeña. 1 escoplo como paleta. 1 freno con unas riendas de cordel. 1 lío de escrituras donde están unos albalaes. Otro lío de papeles amarrado en 1 paño. 1 podón, 1 cuchillo todo de hierro. Otro cuchillo con otros cabos de cuerno viejo. Otro cuchillo chiquito viejo. 2 traveseros con sus cintas blancas, que son de Afonso Yanes, que los tenía empeñados en media dobla y medio real. 1 lío de bulas. 1 pañuelo alimanisco nuevo. 1 olla nueva con una poca de harina, con su tapadera. 1 daga con ciertas rayas y se-

ñales que montan 131 mrs., que se los debe Juan Fernández, boyero. Le debe el pintor, yerno de Molina, 2 reales y medio viejos; Esteban López 5 o 6 reales o lo que jurare. Martín Fernández, hortelano, le tiene 1 albarda de Alcaraz. Nombra albaceas a Pedro Machado y a Nicolás Alvarez, vs. Nombra herederos a Francisco Díaz, su hijo, a su nieto Roque, y a Mayor Crespa, mujer de su hijo, por iguales partes. Si Francisco Díaz fuere muerto, heredará su nieto Roque y su madre Mayor Crespa. Los bienes quedaron en poder de Diego González. Otorgado en San Cristóbal, en las casas de su morada, que es en la plaza pública, a 7 de junio de 1522. Ts.: Baltasar Báez, Afonso Yanes, Lorenzo Yanes y Felizes de Sepúlveda.—Diego González, portugués.—Felizes de Sepúlveda.—Alonso Gutiérrez firma y hace su signo.

El escr. Alonso Gutiérrez recibió los dineros de Diego González, después de hecho el inventario y testamento, 4 reales viejos; más se sacaron por mandado de Diego González para el alquiler de la casa 8 reales viejos y 2 nuevos para gastar, en presencia de Lorenzo Yanes, que estaba en su compañía. Recibió, que sacaron en limpio de Pedro Machado, 2 reales nuevos. Todo pasó ante el escr. púb. Alonso Gutiérrez, a 29 de julio de 1522.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

Memoria presentada por Pero Machado de lo que gastó por el alma de Diego González, difunto, y de lo que se gastó en su enfermedad: le dio 5 doblas para medicinas y cosas que gastó en su enfermedad. 1 real que dio a unos hombres porque lo trajeron de su casa al hospital. Gastó con una mujer que curaba a Diego González y para una esclavita mulata que tenía en su casa, para comida, 3 doblas. Dio a la dicha mujer 8 reales nuevos por su trabajo, cantidad que había convenido con Diego González. A Francisco Clemente, por unas misas que le dijo al difunto en su vida, 4 reales viejos y otros 4 que el difunto le debía de los que le dio un albalá. Medio real a una mujer, porque se lo debía Diego González. Por su mandato, se quemó un hacha delante de N. Sra., de 4 libras, a 2 reales cada libra, mientras estuvo en el hospital. Costaron las candelas con que dijo la misa Francisco Clemente 1 real. 1 dobla que mandó dar el difunto a N. Sra. de los Dolores; otra dobla a la Cofradía de la Sangre para que lo enterrasen. Para la ofrenda del enterramiento 1 f. de trigo que costó 7 reales. Para

ofrendar, el mismo día del enterramiento, 1 cántaro de vino que costó 6 reales nuevos. Dio a quien hizo la sepultura 1 real nuevo. Por las 3 noches que lo velaron unos hombres 3 reales nuevos. A un negro, que trajo la ofrenda a la iglesia, 10 mrs. Compró 1 sábana para la mortaja que le costó 254 mrs. Costó la cera que ardió en el enterramiento 1.174 mrs. Dio para las novenas 1 libra de cera que costó 2 reales. En la misa cantada, que fue cabo de novenas, se ofreció 1 f. de trigo que costó 7 reales. Se ofreció otro cántaro de vino que costó 6 reales nuevos. En la ofrenda de los 9 días, se ofrendó cada día, de pan, vino y cera, 1 real. Se quemó cera en el cabo de 9 días, mil quinientos ... (roto) mrs. Por 2 candelones que ardían sobre la sepultura los 9 días, ciertos domingos, que pesaron 3 libras, 3 reales. 1 estera, que compró para cubrir la sepultura, real y medio. Otra misa que mandó decir a N. Sra. de los Dolores, cuando estaba en la agonía, que le dijo Francisco Clemente el día de su enterramiento, 1 real. 2 doblas de la sepultura. 4 reales que mandó dar al confesor que lo confesó. Se gastó en incienso 1 real. Dio a los clérigos del enterramiento en una posa, novenas y cabo de novenas, 700 mrs. Al sacristán de las campanas e incensarios, 4 reales. Dio 3 libras de cera para el treintenario y para otras misas que mandó decir el difunto. Dio a Alonso Gutiérrez por hacer el testamento e inventario, 4 reales. Por un treintenario abierto, 800. Por 7 misas a la Piedad, 293. Por otras 4 misas, 167. Para la Cruzada, 35. Por otras 6 misas, 252. Por el cabo de año, 200. Por la cera, pan, vino y necesarios, 1.528. Para la casa y gastar, 12 reales. Para Alonso Gutiérrez, 2 reales. 41 reales por un mandamiento requisitorio y sentencia contra Martín Fernández. Para una muchacha morisca que tiene a cargo por medio real cada día, por 2 meses.

En 3 de octubre de 1522, Pero Machado, vº., testamentario y albacea de Diego González, tendero, difunto, vº. que fue de la Isla, presentó a Diego Yanes, a Baltasar Báez y a Luis Hernández como testigos, para averiguar lo que Machado gastó con la enfermedad de Diego González, los dineros que dejó en su testamento e inventario y por cosas que se vendieron:

1.ª) Si conocen a Pedro Machado y si conocieron a Diego González, difunto. Los 3 ts. declaran de manera afirmativa.

2.ª) Si saben que, después que Diego González hizo su testa-

mento e inventario, dijo que lo llevasen al hospital de N. Sra. de los Dolores para que falleciese en dicho hospital y allí falleció.—Diego Yanes sabe que falleció en el hospital, pero lo demás no lo sabe; Báez y Hernández lo saben porque estaban presentes.

3.^a) Si saben que, una vez en el hospital, estuvo allí más de un mes.—Diego Yanes dice que Diego González estuvo en el hospital, enfermo, en una cama, unos 20 días, y lo demás no lo sabe.—Báez dice que Diego González estaría en el hospital unos 15 días y que lo demás no lo sabe.—Hernández dice que lo sabe porque lo vio.

4.^a) Si saben que todo el tiempo que estuvo en el hospital hasta su fallecimiento, Pero Machado gastaba los dineros que Diego González había dejado en su testamento e inventario, que necesitaba para comer y lo que había de menester para dietas y medicinas, pollos, caldos y otras cosas de azúcar y alfeñiques y de todo lo demás.—Los 3 lo saben porque lo vieron.

5.^a) Si saben que Pero Machado y Diego González cogieron a soldada a una mujer, para su servicio durante la enfermedad, por 8 reales de plata, cada mes, y la comida, y Pero Machado le pagó a Catalina Báez los 8 reales y el mantenimiento durante el tiempo que sirvió al enfermo, y a una muchacha mulata que tenía hasta que falleció.—Yanes y Hernández lo vieron y Báez lo oyó decir.

6.^a) Si saben que la noche que falleció, mandó que Machado trajese al hospital 1 hacha de cera que pesaba 4 libras y se encendió delante de los altares que están en el hospital y estuvo encendida hasta que lo fueron a enterrar.—Báez y Hernández lo vieron y Yanes lo vio, pero ignoraba su peso y quién la había mandado encender.

7.^a) Si saben que durante el enterramiento, desde el dicho hospital a la iglesia de N. Sra. de los Remedios, Pero Machado hizo traer 12 hachas de cera que fueron delante de la cruz hasta la iglesia y delante del cuerpo, y que estuvieron ardiendo en las exequias hasta que se enterró.—Yanes y Hernández no lo saben y Báez lo sabe.

8.^a) Si saben que Pero Machado dio de ofrenda el día del enterramiento a los clérigos y sacristanes en la misa de cuerpo presente 1 f. de trigo que le costó 7 reales, 1 cántaro de cobre lleno de vino que le costó 7 reales, candelas en el altar, candeletas pe-

queñas, incienso y todas las cosas necesarias para la misa, exequias y enterramiento del difunto.—Yanes y Hernández no lo saben y Báez lo sabe.

9.^a) Si saben que Pero Machado hizo decir por el difunto 9 misas 9 días, con su ofrenda de cera, pan y vino, en las cuales ardiéron 10 candelones grandes de cera que pesaban 3 libras cada uno, más las candelas del altar en cada misa, le hizo cabo de 9 días con su misa ofrendada, cantada y vísperas, y todos los oficios con toda su cera y ofrendas.—Yanes y Hernández no lo saben y Báez lo oyó a Pero Machado.

10.^a) Si saben que de lo susodicho es pública voz y forma.

Diego Yanes no firma su declaración porque no sabe. Las declaraciones de Baltasar Báez y de Luis Hernández no están firmadas.

Francisco de Lucena y Juan de Jerez, en nombre de los herederos de Diego González y de Pero Machado, albacea, son nombrados por el Dr. Nebrija contadores para tasar y moderar los gastos que se hicieron por el alma de Diego González. Por la presente, mandan que vean todo el cargo y descargo de Pero Machado, y, después de visto, comparezcan ante el Dr. para aclararlo con juramento. Hecho a 29 de octubre de 1522.—Nebrijense doctor.—Por mandado de su merced, Alonso Gutiérrez, escr. púb.

Alonso Sánchez alcanzó a Pero Machado en 7.953 mrs.

Y, después de lo susodicho, en 3 días de noviembre de 1522, ante el escr. púb., comparece Alonso Sánchez, y dice que, según poder, se daba por pagado de Pero Machado, albacea de Diego González, difunto, de todos los mrs. y otras cosas que quedaron del difunto y de una esclavilla de 8 años de edad, y daba por bien gastados todos los mrs. por el alma de Diego González. Ts.: Martín Ruiz de Turbe, vizcaíno, Juan de Morín y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

Cargo que se hizo a Pero Machado: Por 1 caja que vendió en 4 reales y medio viejos.—1 colchón en media dobla.—1 sábana y 1 manta vieja, 4 reales.—Media manta traída, en 102 mrs.—1 alquicer, en 5 reales.—1 mesita vieja de 4 pies, 63.—1 banco grande, 22. 1 lebrillo que se dice que estaba empeñado en medio real.—1 jarra llena de aceitunas, que se la den a Juan de Lepe, a quien se cobre el vendaje de 8 reales de otra.—1 capa de ferrete, 210.—88 reales nuevos.—7 mrs. en blanca.—106 mrs. y medio en 2 reales nuevos y

medio veintén.—24 tostones.—3 doblas de oro con 75 veintenes.—Más otros ... (roto) reales nuevos.—Por 1 f. de trigo que ofreció 7 reales.—1 cántaro de ... (roto) sepultura ... (roto).—Debe a Lorenzo Díaz 30 reales nuevos.—A quien llevó la ofrenda ... (roto).—1 sábana para mortaja, 5 reales.—Gastó de cera en el enterramiento 1.174.—Otra libra de cera 83, para los 9 días.—Por la misa cantada, el cabo de 9 días y 1 f. de trigo, 294.—1 cántaro de vino, 286.—Por la ofrenda de los 9 días, cada día a medio real.—Se quemó de cera en el cabo de los 9 días, 1.046.—Por cera sobre la sepultura y por 2 candelones en las misas de los 9 días, 6 reales.—1 real de 1 misa que se dijo cuando estaba en la agonía.—Por la sepultura, 700.—4 reales que mandó dar al confesor.—Por incienso, 1 real.—Por el enterramiento, de campanas e incensario con el sacristán, 868.—3 libras de cera para los treintenarios y misas, 252.—A Alonso Gutiérrez, escr., por hacer el testamento e inventario, 168.—Por treintenario, 800.—Por 7 misas a la Piedad, 7 reales.—Por otras 4 misas, 168.—Para la Cruzada y al notario de la misma, 35.—Por otras 6 misas, 87.—Por el alquiler de la casa, 8 reales.—2 reales nuevos que le dio para gastar, 96.—Hay un total de 11.649.

Descargo de Pero Machado: Gastó mientras estuvo enfermo Diego González, 5 doblas de oro.—1 real que dio a 2 hombres que lo trajeron de su casa al hospital.—A una mujer para comer, mientras lo curaba, y una esclavita, 3 doblas.—A la mujer que lo cuidó, 8 reales nuevos.—A Francisco Clemente de misas que dijo en vida de Diego González, 4 reales, y otros 4 que le debía.—Medio real que debía el difunto.—Por 1 hacha de cera de 4 libras de peso que encendió ante N. Sra.—De candelas para las misas, 1 real.—1 dobla que, después de hecho el testamento, mandó dar el difunto a N. Sra. de los Dolores.—En 1 olla, 201 mrs.—Más 15 mrs. en 1 calabacito.—Media dobla en ceutíes.—5 platos de Málaga.—1 vara, 2 reales y medio.—1 cencerro.—1 escoplo.—1 firmo, 1 real.—1 podón y 2 cuchillos, 30.—1 podón, 1 real. Por 3 traveseros, media dobla y medio real.—Por 1 olla de perpignán y 1 pañuelo, 1 real.—1 capote, 3 reales.—Debe Pero Machado 2 doblas de oro que cobró del hortelano que estaba en la viña de Alcaraz.—9 doblas que Martín Fernández debía al difunto por Afonso Yanes.

509. 1522, septiembre, 25: fol. 245 r.

Juan Afonso, vº., debe a Tristán Alvarez, vº., 8 doblas de oro por trigo, a pagar, en esta ciudad, por Santa María de agosto de 1523. Ts.: Bastián Afonso, Pedro Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

510. 1522, septiembre, 25: fol. 506 r.

Juan Gómez, maestre de su navío, est., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Andrés Martín de Barbadillo, Cristóbal Moreno y Rodrigo Roldán.—Juan Gómez.

511. 1522, septiembre, 25: fol. 507 r.

Isabel Márquez, vª., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Blas Martínez, Diego Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

512. 1522, septiembre, 26: fol. 246 r.

Pedro de Párraga, vº., debe a Blas López y a Juan Cordón, 7.600 mrs. por 10.000 tejas y 10 fs. de trigo, a pagar, en esta ciudad, por Santa María de agosto de 1523. Hipoteca la casa y teja que en ella se pusiere, y toda la que le vende. Ts.: Martín Corchado y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En 16 de septiembre de 1523, se obligó Jorge Fernández y Juan Cordón a dar a cuenta a Blas López de la mitad de esta deuda. Ts.: Antonio de Torres y Alonso López.—Jorge Hernández.

513. 152, septiembre, 26: fol. 247 r.

Bartolomé Hernández, vº., debe a Gonzalo Afonso, vº., 4.264 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio. Ts.: Juan Martín Fraile, Diego Fernández Enamorado y Alonso Valázquez, vs.—Bartolomé Hernández.

514. 1522, septiembre, 26: fol. 249 r.

Vicente Lorenzo, v^{o.}, debe a Antón de Agreda, mercader, est., 100 quintales de pez por tantos mrs. que recibió, a entregar en 10 días de diciembre. Hipoteca unas casas en La Orotava, lindantes con Diego Fernández Montañés y con Juan de Almenara; y una viña que linda con Rodrigo Yanes, alcalde. Ts.: Rodrigo Roldán, Fernando de Sepúlveda y Fernando de Sayavedra.—Vicente Lorenzo.—Fernando de Sayavedra.

515. 1522, septiembre 27: fol. 248 r.

Juan de Santaella, v^{o.}, debe a Rodrigo Escudero, v^{o.}, 10.080 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, el día de Pascua Florida de 1523. Hipoteca una esclava negra llamada Juana que hubo de Juan Márquez. Ts.: Luis de Burgos y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

516. 1522, septiembre, 27: fol. 663 r.

Gabriel Más, v^{o.}, da a partido a Alonso Martín de Gerena, v^{o.}, 14 vacas de vientre, mayores, de su marca y hierro, que tiene en término de esta isla, por 3 años, a partir del día de la fecha. De todas las reses, grandes o chicas, herradas y marcadas o por marcar y las que nacieren en el dicho tiempo, llevará Alonso Martín un cuarto, y Gabriel Más las tres cuartas partes restantes, después de haber pagado el diezmo. Al final de los 3 años, Martín devolverá las 14 vacas de su marca y hierro, con todas las crías que hubieren nacido en esos 3 años. Ts.: Manuel de Gibraleón, Diego de Arce y Juan Báez, vs.—Gabriel Más.—Por no saber, Manuel de Gibraleón.

517. 1522, septiembre, 29: fol. 662 r.

Afonso Yanes y Pero Fernández, vs., acuerdan que el primero se obliga a sembrar 1 cahíz de cebada, la mitad suya y la otra

mitad que le da Pero Fernández, en sus tierras de Tejina, a su costa. La escarda, siega y trilla serán pagadas a medias; el diezmo del monte mayor y lo que quedare se partirá de por medio; y, después de partido, Pero Fernández le pagará 9 fs. de cebada de renta de las dichas tierras, que es la mitad, a razón cada f. de sembradura f. y media de renta. Ts.: Francisco de Lucena y Alonso Fernández, cantero.—Por t.º, Francisco de Lucena.

518. 1522, septiembre, 30: fol. 292 r.

Juan de Morín, deudor, y Pedro Afonso, su fiador, vs., deben a Miguel de Ayllón, vº., 9 fs. y media de trigo y 8 almudes de mostaza, por resto de unas cuentas que hasta el día de hoy han tenido, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio del año 1523. Ts.: Francisco de Portillo, Pedro Dorador y Diego de Torres.—Sin firma.

519. 1522, septiembre, 30: fol. 253 r.

Ruy García, vº., debe a Juan Cordón y a Blas López, 4 doblas de oro por tejas que recibió, a pagar, en esta ciudad, por Santa María de agosto de 1523. Ts.: Juan Alberto, Francisco de Porras y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

520. 1522, septiembre, 30: fol. 508 r.

Francisco Castaño, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Esteban Forte, Diego Riquel y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

521. 1522, septiembre, 30: fol. 509 r.

Andrés Afonso, est., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas. Ts.: Marcos Verde, Gonzalo Pérez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

522. 1522, septiembre, 30:

fol. 251 r.

Alonso Alvarez, vº., debe a Hernando de Carmona, mercader, vº., 3 doblas y media de oro porque se las prestó en dineros de contado, y por todas las cuentas que entre ellos ha habido hasta el día de la fecha, a pagar 4 reales mensuales hasta saldar la cuenta. Ts.: Andrés Hernández, Pedro Cornejo y Rodrigo Roldán.—Alonso Alvarez.

523. 1522, septiembre, 30:

fol. 659 r.

Francisco de Porras dice que tiene, en el término del cercado nuevo, media suerte de tierras, lindante con la otra media que dio a Pedro Domínguez y con Martín Sánchez, por precio de 2 fs. por f. que tiene que pagar a los propios de esta ciudad. Por la presente traspasa a Juan Albertos la dicha media suerte, para que goce de ella todo el tiempo de los 8 años, que restan, y pague el arrendamiento según él estaba obligado. Juan Albertos se obliga a cumplir tal como estaba determinado con Francisco de Porras, y a pagar durante los 8 años a razón de 2 fs. por f. anual. Ts.: Luis de Maya y Rodrigo Roldán.—Francisco de Porras.—Juan Alberto Gerardini.

En el mismo día, Francisco de Porras, vº., debe a Juan Alberto Geraldín, vº., 24 fs. de trigo por la renta de 1 cahíz de tierras que le arrendó en las que le traspasó, que son en el cercado nuevo, en la parte que le señaló. Las entregará, en esta ciudad o en las eras de las tierras, por Santa María de agosto de 1523. Ts.: Ruy García Castellano y Rodrigo Roldán, vs.—Francisco de Porras.

524. 1522, septiembre, 30:

fol. 660 r.

Andrés Martín de la Huerta da a Antón Afonso y a Juan Fernández unas tierras que tiene en el término de esta ciudad, en el cercado de la fuente del Adelantado, lindantes con tierras de Manuel de Gibraleón y con tierras de Juan Pérez, zapatero, por tiempo de 2 años, que se entiende 2 navidades; les da con las tie-

rras 2 yuntas de bueyes, 4 vacas suyas, y todo el trigo que en las tierras cupiere, en las dichas 2 sementeras. Asimismo, si más tierras quisieren sembrar en este dicho término a renta, las podrán tomar y sembrar, y les dará el trigo que en ellas cupiere, y él se obliga a pagar la renta de las dichas tierras. Afonso y Fernández sembrarán el trigo y estarán obligados a escardar, segar, guardar y trillar a su costa hasta que el trigo esté limpio en montón, pagando Martín la mitad de la trilla. Después de limpio y pagado el diezmo y trilla de monte mayor, el resto se partirá de por medio, la mitad para Martín y la otra mitad para Afonso y Fernández. Se obligan a guardar los bueyes y vacas con que araren y sembraren, y las otras que fueron de Martín y con ellas anduvieren; si alguna se muriere o alguno de los bueyes de los del dicho servicio, Martín estará obligado a darles otro buey o vaca. Por razón de la guarda de las vacas llevarán la mitad de todo el fruto que procediere de las mismas y Andrés Martín la otra mitad. Con los bueyes no podrán hacer otro oficio que la sementera y saca de pan a la era, y, después de limpio, llevarlo a la ciudad, así lo de ellos como lo de Martín. Martín se obliga a darles carreta y 1 burra para el servicio de la sementera, 2 azadas y todas las rejas que hubieren menester en todo el tiempo de las 2 sementeras. Afonso y Fernández podrán hacer 1 pegujal con los bueyes a un criado suyo de 4 fs. a costa de los mismos. Tendrán bien reparadas ciertas casas que están en las tierras y cobijadas según las reciben. Ts.: Juan Luis, Francisco de Sepúlveda y Fernando Afonso.—Juan Fernández.—Andrés Martín.

525. 1522, octubre, 1: fol. 510 r.

Juan de Cuenca, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Alonso Velázquez, Francisco de Sepúlveda y Rodrigo Roldán.—Francisco de Sepúlveda.

526. 1522, octubre, 1: fol. 511 r.

Lorenzo Fernández, trabajador, vº., da poder general a Antonio de Torres. Ts.: Alonso Castro, Rodrigo Roldán y Juan Alvarez, gallego.—Lorenzo Fernández.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

250 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

527. 1522, octubre, 2:

fol. 254 r.

Hernando de Carmona, vº., debe a Gómez López, vº., 11 doblas de oro por un caballo, de color castaño, con sus tachas buenas y malas, a pagar, en esta ciudad, a partir del 6 de octubre, cada semana 1, hasta pagar las 11. Hipoteca el caballo. Ts.: Francisco de Ayora, Miguel de Ayllón y Rodrigo Roldán.—Hernando de Carmona.

528. 1522, octubre, 2:

fol. 255 r.

Hernando de Lugo, alguacil mayor, vº., debe a Antón de Agreda, mercader, est., 2.365 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en el mes de mayo de 1523. Ts.: Diego Martín Espinal, Alonso González y Pedro Cornejo.—Hernando de Lugo.

529. 1522, octubre, 2:

fol. 256 r.

Fernando Guanarteme, vº., debe a Antón de Agreda, mercader, est., 3 quintales de quesos, bien curados, por ropa. Los entregará el día primero de mayo, la mitad en el puerto de Santa Cruz y la otra mitad a costa de Antón de Agreda. Ts.: Fernando de Carmona, Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

530. 1522, octubre, 2:

fol. 512 r.

Pedro Machado, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Hernando de Carmona, Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán.—Pedro Machado.

531. 1522, octubre, 3:

fol. 257 r.

Bartolomé Hernández, vº., debe a Hernán Martín, zapatero, vº., 8.064 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de

San Juan de junio de 1523. Ts.: Francisco de Lucena, Juan Jácome de Carminatis y Francisco de Ayora, vs.—Bartolomé Fernández.

532. 1522, octubre, 3:

fol. 513 r.

Esteban de Moreras, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Da poder para resolver el pleito de la comida de las eras que le pone Badajoz y viene denunciado de él. Ts.: Esteban López, Francisco de Ayora y Marcos Verde.—Esteban de Moreras.

533. 1522, octubre, 3:

fol. 653 r.

Esteban López, est., dice que tiene a partido de Silvestre Pinelo 207 puercas mayores, de su marca y hierro, por tiempo de 2 años; todo lo que se multiplicare en los 2 años se partirá de por medio y al final de los 2 años le tornará las 207 puercas, salvo las que parecieren muertas; Pinelo, además, le da cada año 20 fs. de trigo, según se contiene en la escritura; y, como del partido ha pasado ya un año, López tiene recibidas las 20 fs. de trigo de ese año. Por la presente da a Diego Martín Espinar, presente, la mitad del partido que le pertenece en este año, para que goce de la mitad de las 207 puercas, de las que le entregare vivas, de la mitad de las multiplicaciones juntamente con él, y de la mitad de las 20 fs. de trigo de este año, con tal cargo que Diego Martín esté obligado a andar juntamente con él en la guarda de las puercas y crías, y se obligue también a dar sanas las 207 a Silvestre Pinelo. Hipoteca toda la parte de criazón que le pertenece del año pasado, que se entiende por todas las puercas que faltaren hasta el día de la fecha. Se obligan, Diego Martín y Esteban López, a dar a Silvestre Pinelo la mitad (cada uno) de todas las multiplicaciones que de las puercas que recibió en la compañía procediere, con más la mitad de las 207 puercas. Ts.: Antonio de Torres, Juan de Regla y Francisco de Ayora.—Esteban López.—Diego Martín.

534. 1522, octubre, 4: fol. 258 r.

Bastián Afonso, vº., debe a Gonzalo Afonso, vº., 19 doblas de oro por una yunta de bueyes, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Juan Lozano, Rodrigo Roldán y Luis Alvarez, vs.—A ruego, Rodrigo Roldán.

535. 1522, octubre, 4: fol. 259 r.

Luis Alvarez, el Viejo, vº., debe a Juan Viedel, mercader, mayordomo de Rafael Fonte, est., 20 doblas de oro por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el primero de agosto de 1523. Ts.: Juan Lozano y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

536. 1522, octubre, 5: fol. 658 r.

Cristóbal Hernández, vº., dice que tiene a renta de Don Pedro las tierras de Tacoronte, lindantes con tierras del Adelantado, con tierras de Guillén Castellano y con tierras del (escr. púb. Alonso Gutiérrez —tachado—), por tiempo de 4 años, de los que ya ha pasado uno, por precio de 150 fs. de trigo cada año. Por la presente traspasa la mitad de las tierras del arrendamiento a Pedro Medina, vº., para que goce de la mitad de todas las tierras juntamente con él. Pedro de Medina se obliga a pagar la renta a Don Pedro, según él está obligado. Ts.: Gonzalo Moreno, Juan de Ortega y Rodrigo Roldán, vs.—Pedro de Medina.—Por t.º, Gonzalo Moreno.

537. 1522, octubre, 6: fol. 260 r.

Juan Ramos, natural de Tenerife, vº., debe a Diego Díaz, vº. y natural de Tenerife, tutor y curador de las personas y bienes de los menores de Don Pedro, 29 cabrillas de año, a vista de criadores, por 20 cabrillas que le arrendó por 3 años, que comenzaron el día de Navidad pasada, entrante el año 1522. Las entregará el día de Navidad, entrante el año 1524. Hipoteca todo

su ganado de su marca y hierro. Ts.: Manuel de Gibraleón, Rodrigo Roldán y Antonio González.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

538. 1522, octubre, 6: fol. 261 r.

Francisco López, vº. y natural de Tenerife, debe a Diego Díaz, vº. y natural de Tenerife, 38 cabrillas de año por tantas cabrillas que le arrendó. Las entregará, a vista de criadores, por el día de Navidad, entrante el año 1524, en esta ciudad, en un corral. Da por su fiador a Hernán Castellano, vº. Hipoteca todo su ganado, de su marca y hierro. Ts.: Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

539. 1522, octubre, 6: fol. 514 r.

Hernando León, portugués, est., da poder general a Alonso de Mérida, est., vº. de Gran Canaria. Da el poder para que vaya a Gran Canaria y cobre de Pedro de Castro 1.000 mrs., como cosa suya. Ts.: Francisco de Salamanca, Diego de Lugo y Lope de Arceo.—Por t.º, Lope de Arceo.

540. 1522, octubre, 6: fol. 515 r.

Mencía Afonso, mujer de Vasco Yanes, con licencia de la justicia, vª., da poder a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Jerónimo de Villanueva, Francisco de Lucena y Batista Becal, vs.—Sin firma.

541. 1522, octubre, 6: fol. 657 r.

Nuño Alvarez y Hernando de Medina se conciertan de manera que el segundo se obliga a poner en compañía con el primero 26 fs. de tierra, 6 salvajes y 20 hechas, en las tierras de Ascanio, 12 fs. de trigo, 6 de cebada, 1 yunta de bueyes y otra de novillos con todos sus aparejos, y un pajar de paja que tiene en esta

ciudad, en su casa, con la paja que en él estuviere; de la paja ha de comer su caballo y los bueyes. Nuño Alvarez ha de poner 8 fs. de trigo y todos los costos que en la dicha sementera se hicieren hasta ser puesto en la era. Los bueyes para sacar el trigo a la era los dará Hernando de Medina y, después de sacado, pagará también la mitad de la trilla; el diezmo se pagará del monte mayor. Todo lo que Dios diere, salvo el diezmo, se partirá de por medio. Acabada la sementera, Nuño Alvarez, devolverá los bueyes y novillos. Ts.: Marcos Verde, Diego del ... (roto) y Pedro de Vera, vs.—Fernando de Medina.—Nuño Alvarez.—Pedro Alvar (?).

542. 1522, octubre, 7:

fol. 262 r.

Juan Afonso, est., debe a Luis de Burgos, mercader, v^{o.}, 4.545 mrs. porque los paga por Antonio Blas, a pagar, en esta ciudad, el 20 de noviembre de 1522. Ts.: Bastián de Yepa, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán.—Juan Afonso.

En 15 de noviembre de 1522, Luis de Burgos se da por pagado de Juan Afonso. Ts.: Rodrigo Roldán y Sancho de Bilbao.—Luis de Burgos.

543. 1522, octubre, 7:

fol. 263 r.

Bastián de Yepa, v^{o.}, debe a Catalina de Gallego, mujer de Mateo Viña, difunto, 9 fs. de trigo por un buey que le arrendó por esta sementera, llamado «Alcoholado», a entregar, en casa de Catalina, en esta ciudad, a mediados de julio de 1523. Devolverá el buey al final de la sementera. Ts.: Luis de Burgos, Juan Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

544. 1522, octubre, 7:

fol. 264 r.

Diego González, v^{o.}, debe a Antón de Agreda, mercader, est., 100 quintales de pez por tantos dineros que recibió, a entregar, en el puerto de Abona, a mediados de diciembre de 1522. Antón de Agreda queda debiendo a Diego González todos los mrs. que

montan la pez, a razón de 4 reales el quintal, menos 4.090 mrs. que le tiene pagados, el resto de los mrs., se los pagará cuando le entregue la pez, horra de derechos. Ts.: Gonzalo Bravo, Vicente Lorenzo y Rodrigo Roldán.—Diego González.

545. 1522, octubre, 7: fol. 265 r.

Lope González, vº., debe a Marcos Verde 9 doblas y 2 reales porque los pagó por él a Juan de Torres, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego Alvarez.—A ruego, Rodrigo Roldán.

546. 1522, octubre, 7: fol. 266 r.

Francisco Hernández, vº., debe a Andrés Fernández, est., 50 quintales de pez por dineros que recibió, a entregar, en el puerto de Agache, el día 19 de diciembre. Andrés Fernández se obliga a pagarle los mrs. que montare la pez, a 3 reales y 1 cuartillo, el día que le entregare la pez, y se obliga a recibir la pez al tercer día que fuere requerido, so pena de 5.000 mrs., la mitad para Francisco Hernández y la otra mitad para la obra de los Remedios. Ts.: Pedro Afonso, Antón Rodríguez y Rodrigo Roldán.—Andrés Fernández.—A ruego, Rodrigo Roldán.

547. 1522, octubre, 7: fol. 516 r.

Cristóbal Ferrández, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego del Castillo, Francisco Clemente y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

548. 1522, octubre, 7: fol. 646 r.

En este día se conciertan Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, de una parte, y Juan Báez, maestre de azúcar, de la otra, de manera que el primero da a partido al segundo por el año 1523

unas tierras en La Orotava, en la Hoya, tierra calma, y otro pedazo de tierra que está bajo de la casa de Diego de ... (roto) se sembró; da con las tierras todo el trigo y cebada que cupiere en ellas para sembrar. Juan Báez se obliga a sembrar las tierras con la simiente, a poner todos los bueyes, garañones, todos los costos de escarda y siega y todo lo demás, hasta ser cogida la dicha sementera y limpia en la era. Sacado el diezmo y trilla del monte mayor, todo lo demás que se recogiere se partirá por igual entre los dos. Juan Báez se obliga a arar de dos rejas y a sembrar en tiempo y sazón, asimismo a hacer muy bien la escarda y limpiar de manera que la sementera no vaya a menos. No podrá sacar de la era cosa alguna de pan ni paja, hasta que no esté presente el mayordomo de Andrés Suárez. Los pedazos tendrán unas 7 fs. de sembradura. Ts.: Alexo Velázquez y Francisco Ramírez.—Andrés Suárez Gallinato.—Juan Báez.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

549. 1522, octubre, 8:

fol. 267 r.

Rodrigo Cañizares, v^o., debe a Rodrigo Escudero, v^o., 11.088 mrs. por trigo y cebada, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Manuel de Gibráleón, Francisco de Salamanca y Gonzalo Moreno, vs.—Rodrigo Cañizares.

550. 1522, octubre, 8:

fol. 268 r.

Benito Alvarez, v^o., debe a Andrés Gómez, est., 15 doblas y media de oro por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Hipoteca una yunta de bueyes de color bermejo y barroso, de nombre «Naranja» y «Lozano». Ts.: Hernán Esteban, Ruy de Mora y Bastián Díaz.—Por t.^o, Hernando Esteban.

551. 1522, octubre, 8:

fol. 293 r.

Baltasar Hernández, deudor, y Gonzalo Yanes, fiador, deben a Diego Ochoa, v^o., 32 doblas y media por 2 caballos, uno de color

ruano y el otro rucio. Las paga, en esta ciudad, de la siguiente manera: 6 doblas por Navidad y el resto en el mes de junio de 1523. Ts.: Antonio de Torres, Martín Ruy y Martín Pérez de Segura.—Baltasar Fernández.—Por no saber, Martín Pérez de Segura.

552. 1522, octubre, 8: fol. 517 r.

Gregorio de Vega, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Bravo, Marcos Franco y Francisco Díaz, pregonero.—Gregorio de Vega.

553. 1522, octubre, 8: fol. 518 r.

Bartolomé García, vº., da poder general a Antón García, su hermano, vº. Ts.: Juan de Carmona, Blas Afonso y Sancho de Bilbao, vs.—Por t.º, Blas Afonso.

554. 1522, octubre, 8: fol. 519 r.

Juan de Morín, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Manuel de Gibraleón, Antonio de Torres y Ruy de Mora, vs.—A ruego, Antonio de Torres.

555. 1522, octubre, 9: fol. 269 r.

Jorge Báez, zapatero, vº., debe a Bartolomé Fava, mercader, 4.032 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a mediado de julio de 1523, en dineros de contado. Ts.: Francisco de Lucena y Rodrigo de Roldán.—Jorge Báez.

556. 1522, octubre, 10: fol. 24 r.

Vasco Yanes (sic), vº., vende a Juan Yanes, vº., un solar que linda con solar y casas del dicho Juan Yanes, con un solar de

Alonso de Nodar, con un solar de Pablos Gallego, y por delante con la calle real, en esta ciudad de San Cristóbal, por precio de 16 doblas de oro, de las cuales se da por contento y pagado. Ts.: Antonio de Torres, Gonzalo Moreno y Ruy de Mora, vs.—Por el dicho Tristán Alvarez, Gonzalo Moreno.—Por no saber, Gonzalo Moreno.

557. 1522, octubre, 10:

fol. 520 r.

Tristán Alvarez, v^o., da poder general a Juan de Badajoz, v^o.. Da el poder para que pueda cobrar de Pedro Alonso de Corrales 20 fs. de trigo que le debe por un contrato, y le compró hace unos 2 años. Ts.: Juan Báez, Juan Hago y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

558. 1522, octubre, 10:

fol. 270 r.

Juan Yanes, v^o., debe a Tristán Alvarez, v^o., 21 doblas de oro y 4 reales y medio por un solar que le compró en 16 doblas, y las 5 doblas y 4 reales y medio restantes por resto de cuentas, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, el primero de agosto de 1523. Hipoteca el solar comprado con otro que tiene colindante. Ts.: Juan Luis, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Yanes, v^o., debe a Tristán Alvarez, v^o., 28 fs. de trigo por la renta de un cahíz de tierras que le arrendó, a entregar, en esta ciudad, a fines de julio de 1523, de lo mismo que cogiere en las tierras, puesto en las eras. Ts.: Gonzalo Moreno, Rodrigo Roldán, ests., y Diego de Torres, est.—A ruego, Rodrigo Roldán.

559. 1522, octubre, 10:

fol. 655 r.

Antonio Fernández, v^o., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Tristán Alvarez, Juan Mayor y Juan Hagundo.—Antonio Fernández.

560. 1522, octubre, 10:

fol. 656 r.

Pero Hernández, vº., y Lorenzo Afonso, vº., se conciertan de manera que el primero vende al segundo 30 carneros machos sobre un año de edad, de los mejores que tuviere en todo su ható, sacando 4 garañones. El precio es de 3.930 mrs. que le dio, menos 900 mrs. Se obliga a entregar los carneros, puestos en su poder, el día de Pascua Florida de 1523, en la casa de Antequera, al Bufadero. Lorenzo Afonso los ha de trasquilar y ha de llevar la lana en el tiempo que se acostumbra a trasquilar. El día que recibiere los carneros, pagará a Pero Hernández los 900 mrs. restantes. Ts.: Juan Yanes, Luis Fernández y Gonzalo Moreno.—A ruego, Gonzalo Moreno.

561. 1522, octubre, 11:

fol. 25 v.

Juan de la Mar, vº., vende a Andrés Afonso, vº., un solar en esta ciudad, lindante con casas de Hernán Alvarez, portugués, con casas de Luis González y de Andrés Díaz, con la calle real y con la calle real que va a Tacoronte. El precio es de 8 doblas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Sancho de Bilbao, Gonzalo Moreno y Juan de Segura.—Juan de la Mar.

562. 1522, octubre, 11:

fol. 203 r.

Antonio González, est., otorga poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Bastián Fernández, Gonzalo Moreno y Rodrigo Roldán.—Antonio González.

563. 1522, octubre, 11:

fol. 272 r.

Francisco de Porras, vº., debe a Diego de Ochoa, vº., 12 doblas y media de oro por un caballo aparejado con sus aparejos, a pagar, en esta ciudad, el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Diego de Arce, Diego Riquel y Rodrigo Roldán.—Francisco de Porras.

En 16 de agosto de 1523, Diego de Ochoa se da por pagado de las doblas. Ts.: Diego del Castillo y Antonio Cereroles.—Diego Ochoa.

564. 1522, octubre, 13:

fol. 205 r.

Rafael de Espíndola, v^{o.}, da poder especial a Regel Luis, v^{o.}, para que pueda cobrar de Diego de Vargas 30 fs. de trigo, y de Lorenzo Alvarez 20 fs. por 2 contratos ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Francisco Gago, Diego de Agreda y Rodrigo Roldán, vs.—Rafael de Espíndola.

En el mismo día, Rafael de Espíndola, v^{o.}, da a censo perpetuo «infittosin» a Regel Luis, v^{o.}, todas las tierras, casas y viñas, en el valle de Tegueste, que compró de Diego de Torres, lindantes con tierras de Pero Negrín, con tierras de Juan Borges y con la montaña. Regel Luis pagará de tributo anual 60 fs. de trigo, a partir del día de la fecha, a fines de junio, la primera paga será por junio de 1523, en esta ciudad, en casa de Rafael. Tendrá reparadas las casas, viñas y pertenencias. Sólo podrá traspasar el censo a persona llana, dando la décima de la suma a Rafael. Si durante 2 años consecutivos no pagase la renta, perderá el censo. Cada 9 años se renovará la escritura. Gonzalo Bravo, Francisco Gago y Rodrigo Roldán.—Rafael Espíndola.—Rangel Luis.

En 24 de octubre de 1522, Rafael Espíndola, v^{o.}, da poder general a Pedro de Sobranis, mercader, v^{o.}. Da el poder para cobrar de Regel Luis, v^{o.}, 60 fs. de trigo que le debe de censo perpetuo, por virtud de la carta de censo que está ante Alonso Gutiérrez, escr., y de Alonso Núñez 30 fs. de trigo, en cada año, durante 9 años, por una escritura ante Sebastián Ruiz, escr. de La Orotava. Las cobrará para sí como cosa suya propia. Ts.: Francisco de Mesa, Luis de Madrid y Rodrigo Roldán.—Rafael Soberanis.

565. 1522, octubre, 13:

fol. 206 r.

Antonia Núñez, v^{a.}, da poder especial a Diego de Agreda, v^{o.}, para que pueda buscar un novillo rubio que le dio Hernando de

Llerena, para que lo amanse y tenga con los suyos, como cosa suya, para que se lo dé a partir de hoy en un año. Ts.: Diego Hernández, Gonzalo Yanes y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

566. 1522, octubre, 13: fol. 273 r.

Gaspar Fernández, vº, debe a Rodrigo Escudero 12 doblas de oro por una esclava negra, de unos 18 años de edad, que se dice Taro, con una tacha que tiene como endemoniada o «gotasrial», a pagar, en esta ciudad, por el día de Pascua Florida de 1523. Ts.: Miguel López, Juan Núñez y Antón Afonso.—Gaspar Hernández.

567. 1522, octubre, 13: fol. 274 r.

Pedro Tabares, est., debe a Alvaro Yanes, est., 4 doblas y 8 reales por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de mayo de 1523, o antes si antes cogiere la sementera que hogaño hiciere. Hipoteca un buey de color rubio, de nombre «Bazuelo». Ts.: Rodrigo Roldán y Juan de Ortega, vs.—Pedro Tabares.

568. 1522, octubre, 13: fol. 275 r.

Miguel López, vº, debe a Francisco Díaz, mercader, vº, 2.450 mrs. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Gregorio Marengo y Ruy Gómez.—Miguel López.

569. 1522, octubre, 13: fol. 276 r.

Pedro Alvarez, almocrebe, est., debe a Fernando de Carmona, vº, 4.500 mrs. por un caballo de color andrino, a pagar en junio de 1523. Hipoteca el caballo andrino y otro que tiene de color castaño, que fue de Juan Ochoa, Diego García y Machado. Ts.: Simón Luis, Francisco de Ayora y Fernán Ramos.—A ruego, Francisco de Ayora.

570. 1522, octubre, 13:

fol. 277 r.

Juan de Castañeda, hortelano, est., debe a Pero Fernández, cerrajero, v^o. de Gran Canaria, 22 doblas y media y 15 gallinas por renta de una viña, arboleda y tierras de sequero que recibió a renta por 5 años, a razón de 4 doblas y media y 3 gallinas cada año, en el término de Tegueste, lindante con tierras de Rodrigo Escudero y de Rafael Espíndola. Las entregará cada año en dos pagas, la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por San Miguel, y así sucesivamente durante 5 años. Se obliga a plantar en la heredad 100 pies de almendros, 15 pies de morales y todos los que pueda de membrillos, duraznos y ciruelos; a «enxerir» todas las higueras que están puestas en la heredad; a cavar y podar la viña y arboleda, según hubiere menester; a tener la cerca enhiesta, y a cercar lo que estuviere por cercar de la tierra de pan y huerta, so pena que la cerque a su costa Pero Fernández. Ts.: Hernán Ramos, Ruy de Mora y Simón Luis, vs.—Por t.^o, Hernando Ramos.

571. 1522, octubre, 13:

fol. 278 r.

Gonzalo Martín del Hierro, est., debe a Tristán Alvarez, v^o., 10 doblas y media de oro porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, y por cebada, gallinas y una carreta que recibió, a pagar por el primero de agosto de 1523, en esta ciudad. Hipoteca 2 bueyes, uno barroso, por marca hoja de higuera y es otra tronza, y el otro de color overo, una oreja hendida y la otra despuntada. Ts.: Hernando Ramos, Ruy de Mora y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

572. 1522, octubre, 13:

fol. 279 r.

Juan de Machicao, natural de Tenerife, v^o., debe a Pero Martín de la Barquilla, v^o., 4 doblas y media de oro por una capa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Antonio de Torres, Ruy de Mora y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

573. 1522, octubre, 13:

fol. 650 r.

Rodrigo Dorantes, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que haya hecho en su nombre en todos los pleitos. Ts.: Rodrigo Escudero, Antonio Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

574. 1522, octubre, 13:

fol. 652 r.

Ruy García, vº., de una parte, y Alonso López y Francisco Alvarez, carpintero, de la otra, se conciertan de manera que el primero da a los segundos para que hagan unas casas en esta ciudad, de 36 pies de cumplido y de ancho 17, en la huerta y sitio de Jerónimo Fernández, su suegro, en la esquina, frontero de Godoy. Les dará las tapias hechas, tilla y teja, puestas al pie de la obra, y los hoyos hechos, que son 10, para esteos de tea. López y Alvarez pondrán los 10 esteos y toda la madera, tijeras, limas, flechales, tirantes, clavazón, champlones, portadas, puertas portuguesas, y con 2 portadas, una al corral y otra a la calle, la de la calle con su cerrojo, llave y chapa, por dentro su aldaba, la del corral con otra aldaba. Pondrán tilla en la obra de juntera. Después de puesta la madera necesaria y clavazón, la tejarán y harán sus caballetes y limas a su costa de manera que la obra quede, a vista de oficiales, muy buena, y las puertas cerradas y la llave en la mano. Los esteos serán de alto que entren 3 palmos en el suelo y sirvan a 3 palmos de altura y espigados a los flechales. La madera que se pusiere en la casa será de tea, esteos, portadas y puertas de tea como pertenece a casas de piedra. Ruy García pagará 13 doblas de oro, la mitad al comenzar la obra, a la mitad de la obra ... (roto) doblas y el resto al final de la obra. Comenzarán la obra mañana y la darán terminada a fines de noviembre. Ts.: Lope de Arceo, Rodrigo Roldán y Rodrigo Escudero.—Rodrigo Roldán.

575. 1522, octubre, 13:

fol. 654 r.

Mari Fernández, vª., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas. Ts.: Manuel de Gibraleón, Andrés Suárez Ga-

llinato, vº. y regidor, y Ruy de Mora, vs.—Por t.º, Manuel de Gibraleón.

576. 1522, octubre, 14: fol. 202 r.

Rodrigo Escudero, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Sánchez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

577. 1522, octubre, 14: fol. 204 r.

Andrés Hernández, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Fernando Pérez, Antón Coriel y Juan Valenciano.—Sin firma.

578. 1522, octubre, 14: fol. 207 r.

Fernando Alonso, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Lope de Arceo, Alonso Sánchez y Juan Rodríguez de Reina.—Por no saber, Francisco de Ayora.

579. 1522, octubre, 14: fol. 208 r.

Juan Rodríguez de Reina, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ratifica todos los pleitos que ha tratado hasta el día de hoy, en especial los pleitos que trata con Simón Lorenzo y con Ruy Gómez. Ts.: Lope de Arceo, Diego de Arce y Pedro de Medina, vs.—Juan de Reina.

580. 1522, octubre, 14: fol. 280 r.

Pedro de Párraga, vº., debe a Juan Márquez, escr. púb., 30 fs. de trigo por unas tierras de pan llevar que recibió a renta, en Tacoronte, que tiene Juan Márquez por merced del Adelantado, para hacer esta sementera primera venidera. Las entregará en el

mes de julio de 1523, en casa de Juan Márquez. Ts.: Ruy de Mora, Gonzalo Sánchez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

581. 1522, octubre, 14: fol. 281 r.

Juan Yanes, vº., debe a Vasco Romero, est., 15 fs. de trigo porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a entregar, en esta ciudad, en poder de Romero, a fines de julio de 1523. Ts.: Pedro de Medina, Alonso de Alcaraz y Juan Rodríguez de Reina.—A ruego, Juan de Reina.

En 15 de octubre de 1522, Vasco Romero se obliga a servir, durante un año, a Juan Yanes en el oficio de labrador y en todo lo demás que le mandare. Yanes le sembrará de pegujal 5 fs. de trigo juntas y más otra aparte del mismo pan de Romero, quien le ha de servir hasta alzado pan y paja. Ts.: Pero de Medina, Alonso de Alcaraz y Rodrigo Roldán.—Sin firma.

582. 1522, octubre, 14: fol. 294 r.

Juan López y Antón Afonso, ests., deben a Luis de Burgos, mercader, vº., 10.000 mrs. de la moneda corriente en Tenerife, por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523, en dineros de contado. Ts.: Marcos García, Diego de Agreda y Juan Rodríguez de Reina.—Antón Afonso.—Por no saber, Marcos García.

583. 1522, octubre, 14: fol. 651 r.

Pero Martín de la Barquilla, est., da poder general a Alonso Gutiérrez, notario, vº. Ts.: Ruy de Mora, Juan de Machicao y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

584. 1522, octubre, 15: fol. 209 r.

Hernando de Carmona, est., da poder a Antonio Fonte, mercader, vº., para que pueda cobrar para sí mismo 4.500 mrs. que le

debe Pedro Alvarez, almocrebe, por un contrato ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Lorenzo Afonso, Diego Martín y Rodrigo Roldán.—Hernando de Carmona.

585. 1522, octubre, 15: fol. 282 r.

Bartolomé Hernández, vº., debe a Nicolás Afonso, vº., 8.064 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de mayo de 1523. Ts.: Francisco de Sepúlveda, Juan Rodríguez de Reina y Alonso de Jerez.—Bartolomé Hernández.

586. 1522, octubre, 15: fol. 283 r.

Alonso Castellano, espartero, vº., debe a Antonio Fonte, mercader, vº., 6.900 mrs. por clavazón, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto de 1523. Ts.: Antonio de Torres, Rodrigo Cañizares y Alonso de Gibraleón.—A ruego, Alonso de Gibraleón.

587. 1522, octubre, 15: fol. 336 r.

Diego Mayor, vº., da poder general a Francisco de Lucena. Ts.: Francisco de Porras, Jerónimo Joven y Tristán Alvarez.—Diego Mayor.

588. 1522, octubre, 15: fol. 521 r.

Juan de Chaves, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Sancho de Bilbao, Francisco de Sant Gil y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

589. 1522, octubre, 15: fol. 649 r.

Juan Pérez de Virués, en nombre de Pero de Lugo, mayordomo de N. Sra. de Candelaria, y de todos los cofrades y herma-

nos, y Rodrigo Cañizares, vs., se concertan de manera que Rodrigo Cañizares cortará y dará cortadas en las montañas, en derredor de esta ciudad, para la obra de N. Sra. de la Candelaria, 9 piezas de 22 pies de cumplido, palmo y medio de alto y un palmo de grueso; 6 piezas para flechales del mismo largo, un palmo de ancho y un jeme de grueso; 12 docenas de pternas de tijeras, de 13 pies de cumplido de las comunes que se hagan; 18 docenas de tablado de enforro, de 13 pies de enforro, de 2 palmos de ancho; 4 docenas de tablas gruesas para las puertas y desvanes. Toda la madera y tablazón han de ser de tea pura. Dice que, aunque van expresadas las vitolas de la obra, éstas han de ser conforme a las vitolas que ha dado a Santaella. La ha de dar cortada y aserrada en la montaña, puesta en cargadero, donde la puedan sacar. Ha de recibir por su trabajo 20.690 de esta moneda, la mitad antes de comenzar, y el resto al final del tiempo, que será por el día de Navidad. Se da por contento de la primera paga de 9.700 mrs. Ts.: Regel Luis, Antonio de Torres y Luis Pérez, vs.—Rodrigo Cañizares.—Juan Pérez.

590. 1522, octubre, 16:

fol. 284 r.

Juan Valenciano, vº., debe a Jerónimo de Valdés, regidor y vº., 25 fs. de trigo por 2 bueyes que recibió a renta para esta sementera venidera, de nombre «Esquivo» y «Baruquel», a entregar, en casa de Valdés, a fines de julio de 1523. Ts.: Francisco de Lucena, Francisco Navarrete y Lope de Arceo.—A ruego, Fernando de Navarrete.

En 9 de octubre de 1523, Jerónimo de Valdés da finiquito a Juan Valenciano. Ts.: Diego de Andrada y Rodrigo Roldán.—Jerónimo de Valdés.

591. 1522, octubre, 16:

fol. 285 r.

Gonzalo de Córdoba, labrador, vº., debe a Pero García, mercader, vº., 36.600 mrs. de la moneda corriente en Tenerife, por trigo, a pagar, en dineros de contado, en esta ciudad, en el mes de julio de 1523. Hipoteca unas casas en esta ciudad, que lindan con casas

de Tomé Hernández y con Bastián Machado. Ts.: Juan Carmona, Sancho de Bilbao y Benito Sánchez.—Gonzalo de Córdoba.

En 18 de octubre de 1522, Esteban Arias da finiquito a ... (roto) Díaz de 3 doblas que le debía de resto de una venta de 8 doblas. Ts.: Juan de Ortega y Rodrigo Roldán.

592. 1522, octubre, 16: fol. 648 r.

Pedro Báez, por sí mismo y por Silvestre, su hijo, se obliga a servir a Diego Fernández, desde el día de la fecha hasta el día de San Juan de junio, por 12 doblas de oro. Ts.: Francisco de San Gil y Rodrigo Roldán.—Sin firma.

593. 1522, octubre, 19: fol. 287 r.

Rodrigo Cañizares, vº., debe a Juan Yanes, est., 11 doblas de oro por cierto servicio que le ha hecho, a pagar, en esta ciudad, el día de Navidad, entrante el año 1523, en dineros de contado. Ts.: Alonso Núñez, Jerónimo de Lucena y Francisco Díaz.—Rúbrica.

594. 1522, octubre, 20: fol. 210 r.

Pedro González, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Albertos Giraldín, Jorge Báez y Marcos García, vs.—Pedro González.

595. 1522, octubre, 20: fol. 286 r.

Juan López, est., debe al bachiller Pedro Hernández, vº., 700 mrs. de moneda canaria por la renta de un pedazo de viña que le arrendó en Taganana, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, en agosto de 1523; ha de cavar la dicha viña y podarla en su tiempo y sazón. Ts.: Sancho de Bilbao, Gonzalo Yanes y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

596. 1522, octubre, 21:

fol. 27 r.

Beatriz Afonso y Gonzalo Yanes, su hijo, vs., venden a Juan Alberto Giraldín, vº., unas casas, que son dos moradas en esta ciudad, lindantes con casas de Pedro de Lugo, con casas de Bastián González, por detrás con el cementerio de N. Sra. de los Remedios, y por delante la calle real. El precio es de 46 doblas de oro, de las cuales se da por contento y pagado. Ts.: Gonzalo Bravo, Alvaro Pérez y Jaime de Santa Fe.—Jaime de Santa Fe.

En 23 de octubre de 1522, Fernando de Almonte se obligó a Beatriz Afonso y al dicho Gonzalo Yanes al saneamiento de la dicha venta. Ts.: Alonso Velázquez, Fernando de Mesa y Gonzalo Bravo.—Hernando de Almonte.

597. 1522, octubre, 21:

fol. 288 r.

Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, vº., debe a Rodrigo Pérez, tesorero de la Santa Cruzada, est., 4.375 mrs., resto de un esclavo que le compró, a pagar a fines de abril de 1523, en esta ciudad, en dineros de contado. Ts.: Antonio de Torres, Rafael de Espíndola y Diego de Mesa.—Antón de Vallejo.

598. 1522, octubre, 21:

fol. 522 r.

Vasco Romero, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Antonio de Torres, Nicolás de Baena y Cristóbal Fernández, vs. y ests.

599. 1522, octubre, 22:

fol. 211 r.

Francisco Martín, est., otorga poder a María Perdomo, mujer de Bartolomé Buelva, vª., para que cobre de Salvador Perdomo, vº. de Lanzarote, todos los bienes muebles y raíces que están en su poder, que quedaron de Isabel, mujer que fue de Juan Aguaysa, y le fueron dejados en su testamento. Ts.: Marcos García, Jaime de Santa Fe y Manuel de Gibraleón.—Por t.º, Jaime de Santa Fe.

600. 1522, octubre, 22:

fol. 289 r.

Gregorio de la Vega, est., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 3.100 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, la mitad por Carnestolendas y la otra mitad por Pascua Florida de 1523. Hipoteca 2 pares de tijeras de su oficio de tundir, todo el oficio, tablero y escardas. Ts.: Alonso Hernández de Porcuna, Rodrigo Roldán y Alonso de León.—Gregorio de la Vega.

601. 1522, octubre, 22:

fol. 290 r.

El bachiller Pero Fernández, regidor y vº., debe a Fernando Jayán, vº. de La Palma, ausente, en nombre de Bartolomé de Tapia, vº. de Sevilla, 14 doblas de oro, a 500 mrs. de esta moneda, que sale a pagar por el bachiller Pero González, sevillano, a quien se las debe, y Fernando Jayán las ha de haber por Bartolomé de Tapia, vº. de Sevilla, en virtud de un poder que de él tiene, para en cuenta y parte de pago de 10.000 mrs. de buena moneda que el dicho Pero González, sevillano, debía a Bartolomé de Tapia. Las pagará en julio de 1523. Ts.: Juan Navarro, Juan de Ascanio y Diego de Andrada, vs.—El bachiller Pero Hernández.

En 2 de septiembre de 1523, Fernando Jayán se dio por pagado del bachiller Pero Hernández de los mrs. porque los recibió en 42 fs. de trigo. Ts.: Diego de Andrada y Rodrigo Roldán.—Fernando Jayán.

En 22 de octubre de 1522, Juan de Ascanio, vº., y Diego de Andrada, est., deben a Fernando Jayán, vº. de La Palma, en nombre de Bartolomé de Tapia, ausente, 14 doblas de oro castellanas y 180 mrs. por resto de 10.400 mrs. de buena moneda que el bachiller Pero González, sevillano, debía a Bartolomé de Tapia, vº. de Sevilla, y a Jayán en su nombre, por un contrato público ejecutorio de 9 botas de vinos que le vendió, contenidas en el dicho contrato. Se obligan a pagar por el dicho bachiller, como sus fiadores. Le pagan 14 doblas y 180 mrs. por todo el mes de julio de 1523. La cuantía de este contrato es de 14 doblas y 180 mrs. Ts.: Jerónimo de Valdés, regidor, y Diego Riquel, vs.—Juan Ascanio.—Diego de Andrada.

602. 1522, octubre, 22:

fol. 295 r.

Francisco Afonso y Pedro Alvarez, ests., deben a Beatriz Bello, v^a., 32 fs. y media de trigo por un pedazo de tierras que recibió a renta, lindante con tierras que fueron de Carrasco, y con tierras y barranco de Suárez. Las tierras tenían 30 fs. o por las que cupieren «en común juramento», a razón de 1 f. y 1 almud por f. de sembradura. Las entregarán en las eras de las dichas tierras, por el día de San Juan de junio, o antes si antes cogiere el dicho pan, de 1523. Hipoteca la dicha sementera. Ts.: Marcos García, Manuel de Gibraleón y Alonso de León.—Por t.^o, Alonso de León.

603. 1522, octubre, 23:

fol. 291 r.

Bartolomé Fernández, v^o., debe a Antón Joven, mercader, 4 fs. de trigo porque se constituyó por depositario de ellas, a entregar cuando se las pida, en esta ciudad. Ts.: Fernando de Carmona y Rodrigo Roldán.—Bartolomé Fernández.

604. 1522, octubre, 23:

fol. 292 r.

Hernando de Sayavedra, v^o., debe a Antón de Agreda, v^o. de Gran Canaria, 12 quintales de pez por ropa, a entregar, en el puerto de Abona, el 10 de diciembre. Ts.: Antonio Cereroles, Jaime de Santa Fe y Francisco de Ayora, vs.—Fernando de Sayavedra.

605. 1522, octubre, 23:

fol. 293 r.

Rodrigo Cañizares, v^o., debe a Pedro García, en nombre de los menores de Diego Hernández, barbero, difunto, 10.248 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de N. Sra. de agosto de 1523. Ts.: Juan Blanco, Juan Asensio y Rodrigo Roldán.—Rodrigo Cañizares.

En el mismo día, Rodrigo Cañizares, v^o., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, v^o. Ts.: Juan Navarro, Juan Asensio y Rodrigo Roldán.—Rodrigo Cañizares.

606. 1522, octubre, 24: fol. 294 r.

Francisco Portillo, v^{o.}, debe a Isabel de Leiva, v^{a.}, 35 doblas de oro por trigo y cebada, a pagar, en esta ciudad, a fines de junio de 1523. Hipoteca las casas de su morada, lindantes con casas de Gonzalo Martín, carnicero, y con casas de los herederos de Lanzarote, y un esclavo de color prieto, Alonso. Ts.: Jorge Rodríguez, Francisco Díaz, almocrebe, y Fernando de Niebla.—Sin firma.

607. 1522, octubre, 24: fol. 295 r.

Andrés Martín de Barbadillo, v^{o.}, debe a Diego Riquel, v^{o.}, 9 doblas de oro por la mitad de la viña de Alonso de Antequera, difunto, perteneciente a los menores, que recibió a renta, a pagar, en dineros de contado, a fines de agosto de 1523. Ts.: Luis de Madrid y Alonso de Gibraleón.—Andrés Martín de Barbadillo.

608. 1522, octubre, 24: fol. 525 r.

Pedro Afonso, portugués, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Tristán Alvarez, Jorge Rodríguez y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

609. 1522, octubre, 25: fol. 296 r.

Sebastián Sánchez, v^{o.}, debe a Jorge, almocrebe, y a Jaime de Santa Fe 3.064 mrs. por trigo que recibió de Jaime de Santa Fe, a pagar por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Rodrigo Escudero, Alonso de León y Antón Sánchez.—A ruego, Alonso de León.

610. 1522, octubre, 25: fol. 526 r.

Sancho de Bilbao, v^{o.}, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Rodrigo Escudero, Diego Fernández, carnicero, y Rodrigo Roldán, vs.—Sancho de Bilbao.

611. 1522, octubre, 27:

fol. 297 r.

Juan Yanes, vº., debe a Fernando Alvarez, vº., 6.000 mrs. de buena moneda de Portugal porque se los prestó por hacerle placer y buena obra; a pagar, en el mes de enero de 1523, en el reino de Portugal, en el Pombar, en la aldea de los Matos.—Ts.: Pedro de Párraga, Alonso de Gibraleón y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Yanes, portugués, da poder general a Pedro Alvarez, portugués. Da el poder para cobrar todos los bienes muebles y raíces que le sean debidos en el término de Pombar, en Portugal, de Juan Yanes y de su mujer. Los cobrará como cosa suya propia en cuantía de 6.000 mrs. de buena moneda que le debe por un contrato ejecutorio, y todo lo que quedara será para Juan Yanes. Ts.: Pero Gil y Alonso de León, vs.—Por no saber, Alonso de León.—Juan Yanes. (Testado.)

En el mismo día, Juan Yanes, portugués, y su mujer, Ana Díaz, dan poder general a Alonso Alvarez, est. Dan el poder para que vaya a Portugal, en el término de una aldea que dicen de tierras de los Matos, y cobre de las personas, en cuyo poder estén, los bienes muebles y raíces que le pertenecen como heredero de Juan Yanes y de su mujer, sus padres. Los cobrará como cosa suya propia hasta en cuantía de 6.000 mrs. de buena moneda de Portugal, que le deben por un contrato público ejecutorio, ante el escr. de esta carta. Ts.: Pero Machado, Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Yanes, vº., y su mujer, Ana Díaz, dan poder general a Juan Martín, su primo, vº. del lugar de Entre los Montes, hijo de Martín Yanes. Da el poder para cobrar los bienes que le pertenecen como heredero de Juan Yanes y su mujer, vs. del lugar de Tras los Matos, 6.000 mrs. que le deben por un contrato. Los bienes los podrá arrendar hasta 4 años y no por más tiempo. Ts.: Tristán Alvarez, Marcos Verde y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

612. 1522, octubre, 27:

fol. 298 r.

Juan González, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 1.150 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado,

por el día de Pascua Florida de 1523. Ts.: Juan Márquez, escr. púb., Alonso Jaime y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

613. 1522, octubre, 27: fol. 299 r.

Luis de Aday, v^o., debe a Antón Joven y a Antonio Fonte, vs., 12.500 mrs. por un caballo de color alzá n tostado, con todas sus tachas buenas y malas, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, a fines del mes de abril de 1523. Ts.: Rodrigo Escudero, Juan Yanes y Alonso Delgado.—Firma ilegible.

614. 1522, octubre, 27: fol. 528 r.

Juan Afonso, v^o., da poder general a Luis Alvarez, est. Ts.: Pero Machado, Alonso de Gibraleón y Alonso Sánchez, vs.—Juan Afonso.

615. 1522, octubre, 27: fol. 530 r.

María de las Hijas, mujer de Gonzalo de Biberó, v^a., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Alonso de Sosa, Alvaro González y Juan Lozano.

En 7 días, su madre, Catalina Gutiérrez, dio el mismo poder al susodicho. Ts.: los dichos.—Sin firma.

616. 1522, octubre, 28: fol. 531 r.

Francisco Guerra, est., da poder general a Hernando Esteban, v^o. Ts.: Gonzalo de Córdoba, labrador, Rodrigo Roldán y Gil Afonso.—Francisco Guerra.

617. 1522, octubre, 29: fol. 532 r.

Alvaro Pérez, v^o., da poder general a Lope de Arceo, v^o. Ts.: Pero López, Fernán López y Rodrigo Roldán.—Alvaro Pérez.

618. 1522, octubre, 30:

fol. 300 r.

Hernando de Sayavedra, vº., debe a Francisco Martín, vº., un utrero o novillo de 3 años por una yegua, a pagar a fines de marzo de 1523. Ts.: Alvaro Pérez, Antón Pinto y Rodrigo Rol-dán.—Hernando de SAVEDRA.

619. 1522, octubre, 30:

fol. 710 r.

Testamento de Gonzalo Núñez, vº. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio del Espíritu Santo. Los frailes le digan los 9 días y cabo de 9 días. El día de su entierro le digan 1 misa de réquiem cantada, 2 treintenarios abiertos, 7 misas a la Piedad de Jesucristo; a honor de N. Sra. de Candelaria, 2 misas; a honor del Santo Espíritu, 5 misas. Por el alma de su padre, 3 misas de réquiem, con ofrenda de pan, vino y cera. Para la obra de N. Sra. de Candelaria, 5 doblas de oro; para la obra del Espíritu Santo, 2 doblas; para la obra del hospital de los Dolores, 1 dobla. A N. Sra. de Gracia, 1 dobla; a N. Sra. de la Concepción, 1 real, y para la obra de los Remedios, otro real. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una. Le debe Ruy Noble 4 doblas, manda que no pague sino 3, porque de la otra le hace limosna; Juan de Castro, tejero, 6 doblas por un conocimiento; Juan Aparicio, su hermano, 6 mrs. Paguen todas sus deudas hasta la cuantía de media dobla, con juramento. Confiesa tener, en esta ciudad, unas casas que son 3 moradas en la calle real, lindantes con casas de Rodrigo Alonso, gallego, difunto, y con casas de Tamariz, canónigo, en que vive la mujer de Gonzalo Díaz. Debe a Cristóbal Moreno, albartero, 3.600 mrs. de teja; a Juan Núñez 4 doblas de costa que se hizo en la casa nueva, y de la madera que en ella se puso. Manda dar a Juana Báez, por su trabajo y porque le cura, 5 doblas. Dice tener 1 caja, 1 capa usada y 1 sayo usado. Nombra albaceas a Bastián Núñez y a Pedro Machado. Después de cumplido el testamento, lo que quedare de sus bienes lo heredará su madre Mari González. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Pero González, Ruy Martín, Alonso Martín y Diego Páez, vs.—Por t.º, Pero González.

620. 1522, octubre, 31: fol. 301 r.

Gonzalo Martín, est., debe a ... (roto), mayordomo de Rafael Fonte, 2.374 mrs. por trigo, a pagar, en dineros de contado, a mediados de agosto de 1523. Hipoteca toda la sementera que tiene en las tierras de Mendieta, lindantes con Gonzalo de Córdoba, o en cualquier otra parte que la hiciere. Ts.: Martín de los Olivos, Alonso de León y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

621. 1522, octubre, 31: fol. 534 r.

Juan Alonso, natural de Tenerife, da poder general a Alonso Rodríguez, vº. y natural. Da el poder para cobrar los bienes y deudas que debieren a Juan Alonso, el Mozo, su hijo, que a él pertenecen como su padre. Ts.: Alonso de León, Tomé Lorenzo y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

622. 1522, octubre, 31: fol. 533 r.

Martín de la Oliva, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Martín, Juan Viedel y Alonso de León.—A ruego, Alonso de León.

623. 1522, noviembre, 1: fol. 302 r.

Juan Rodríguez, maestro, vº., debe a Juan Escudero, est., 60 fs. de cebada, con su saca, por mrs. que recibió, a entregar, en esta ciudad, cuando se la pidiere. Ts.: Bartolomé Pérez, Alonso de León y Rodrigo Roldán.—Juan Rodríguez.

624. 1522, noviembre, 1: fol. 303 r.

Diego González, est., debe a Gonzalo Afonso, est., 9 doblas de oro por trigo, a pagar por San Juan de junio de 1523, en

dineros de contado. Hipoteca la sementera que hiciere en las tierras de Juan de Armas. Ts.: Gonzalo de Córdoba, Juan Lorenzo y Alonso de León.—A ruego, Alonso de León.

625. 1522, noviembre, 1: fol. 535 r.

Hernán García de Teba, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Jerónimo Hernández, Hernando de Sevilla y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

626. 1522, noviembre, 1: fol. 536 r.

Juan Escudero, est., da poder general a Jorge Rodríguez, vº. Da el poder para cobrar, como cosa suya propia, de Gil Fernández 3.252 mrs. que le debe por un contrato público ejecutorio que está ante el presente escr., y le traspasa todo el derecho que a la deuda tiene. Bartolomé Pérez se obliga a pagar la deuda si no sale buena. Ts.: Alonso de León, Juan Amosega y Rodrigo Roldán.—Juan Escudero.

627. 1522, noviembre, 2: fol. 305 r.

Ginés Fernández, vº., debe a Francisco Morillo, vº., 3.480 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1523, en esta ciudad. Ts.: Antonio Cereroles, Ruy García y Miguel de Lugo.—A ruego, Antonio Cereroles.

628. 1522, noviembre, 2: fol. 537 r.

Vicente González, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Gordo, vº., Alonso de León y Rodrigo Roldán.—Sin firma.

629. 1522, noviembre, 3: fol. 306 r.

Pedro de Aday, vº. y natural de Tenerife, debe a Mateo Juan Carbón, vº., 10 doblas de oro por el trabajo que ha de realizar

en cierto pleito que trata con Gonzalo Yanes de Daute en nombre de los menores de Luis, el Guanche, natural de Tenerife, y pende en la Chancillería de Granada. La paga será en esta ciudad, en el plazo de un año a partir del día de la fecha, o antes si antes trajere Mateo Juan la ejecutoria del proceso de la Chancillería de Granada. Ts.: Cristóbal Moreno, Ruy García y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

630. 1522, noviembre, 3: fol. 539 r.

Juan de Baltasar, natural y vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Romero Pizarro, Gaspar Vicente y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

631. 1522, noviembre, 4: fol. 307 r.

Juan de Lepe, est., debe a Cristóbal Martín, est., 5 doblas y 5 reales y medio de oro por cebada, a pagar el primero de mayo de 1523. Se obliga a dar la paga en cebada, si los vs. dieren cebada, y a ponerla en el puerto. Ts.: Luis Jiménez, Manuel de Gibraleón y Alonso de Gibraleón.—A ruego, Alonso de Gibraleón.

632. 1522, noviembre, 4: fol. 308 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Bastián González, est., 2.240 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1523, en esta ciudad. Ts.: Alonso de León y Rodrigo Roldán.—Bartolomé Hernández.

633. 1522, noviembre, 4: fol. 309 r.

Juan Delgado, vº., debe a Cristóbal Martín 2.414 mrs. por 16 fs. de cebada, a pagar en el mes de mayo de 1523. Ts.: Diego Riquel, Alonso de León y Luis Jiménez.—A ruego, Luis Jiménez.

634. 1522, noviembre, 4: fol. 310 r.

Jerónimo Hernández, vº., debe a Gonzalo Ramírez, vº., 3.500 mrs. de la moneda de Tenerife por ropa, a pagar a fines de febrero de 1523, en esta ciudad, en dineros de contado. Ts.: Jorge Sánchez, Diego Fernández de Ocaña y Luis de Almonte.—A ruego, Luis de Almonte.

635. 1522, noviembre, 4: fol. 311 r.

Andrés Martín, vº., debe a Gaspar Fernández, est., un cahíz de trigo por un buey que recibió a renta, a entregar a fines de julio de 1523, en esta villa, en casa de Gaspar. Se obliga a no romper tierras con el buey. Ts.: Fernando Talavera y Rodrigo Roldán.—Sin firma.

636. 1522, noviembre, 4: fol. 540 r.

Isabel Márquez, como tutora de sus hijos Juan de Castañeda, Rodrigo de Castañeda y Diego de Castañeda, hijos de Gonzalo de Castañeda, su marido, difunto, da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Delgado, Alonso de León y Luis Jiménez.—Por t.º, Alonso de León.

637. 1522, noviembre, 4: fol. 541 r.

Ursula de Palenzuela, mujer de Sancho de Merando, da poder general a Melchor de Palenzuela, vº. de Gran Canaria. Ts.: Alonso López, Bastián Fernández, hortelano, y Francisco Díaz, gomero.—Sin firma.

638. 1522, noviembre, 5: fol. 538 r.

Pedro de Aday, natural, da poder general a Mateos Carbón, vº. Ts.: Juan Gordo, Rodrigo Roldán y Alonso de León, vs.—Por t.º, Alonso de León.

639. 1522, noviembre, 6: fol. 312 r.

Diego de Mendieta, vº., debe a Francisco de Jaén, mercader, vº., 15.120 mrs. por trigo que recibió, a pagar en julio de 1523, en esta ciudad, en dineros de contado. Hipoteca todas las tierras que tiene en Tenerife, debajo de la fuente de Guillén Castellano, lindantes con tierras de Gonzalo de Córdoba, y toda la sementera que piensa hacer este año. Ts.: Lope de Arceo, Antonio de Torres y Antonio Cereroles.—Diego de Mendieta.

640. 1522, noviembre, 6: fol. 542 r.

Hernán Báez, vº., da poder general a Francisco de Lucena, vº., pr. de causas. Ts.: Antonio de Torres y Francisco de Jaén, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

641. 1522, noviembre, 6: fol. 684 r.

Fray Enrique de Oliva, prior del monasterio del Espíritu Santo, Fray Pedro, Fray Lorenzo, Fray Juan Machado y Fray Miguel Bello, de la orden del Espíritu Santo, en cabildo, dan a censo perpetuo «infitosin» a Hernán López, vº., un solar y asiento con una casa pajiza, en esta ciudad, lindante con casas de Hernán González, albañil, que tiene a censo de Alonso Velázquez, con casas de Juan Martín de El Sauzal, portugués, con la calle real que viene de la Villa de Arriba a dar a las casas de Rodrigo Lorenzo, y con la calle que viene de casa de Jorge Sánchez. López pagará 2 doblas de oro cada año, a partir del día de la fecha en un año, una a mitad del año y otra al final. Ha de tener reparada la casa y hacer edificios en el asiento. No podrá vender el censo, sino a persona llana, que pueda pagar el tributo, y lo hará saber primero al convento por si le interesa; si lo vendiere, pagará al convento la décima parte del precio; si estoviese 2 años contiguos sin pagar el censo, pasará al convento el derecho. La carta de censo se renovará de 9 en 9 años. Otorgado en las casas del Monasterio. Ts.: Pedro de Sobranes, Luis de Salazar, boticario, y Antonio de Torres.—Fray Pedro de Freitas, Fray Enrique de

Oliva, prior, Fray Miguello Bello, Fray Lorenzo, Fray Juan Machado. Por no saber, Antonio de Torres.

642. 1522, noviembre, 7: fol. 313 r.

Pero Seco, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 2.900 mrs. de la moneda de Tenerife por ropa, a pagar, la mitad por Pascua Florida y la otra mitad por la Pascua del Espíritu Santo, en esta ciudad, en dineros de contado. Ts.: Francisco de Lucena, Alonso de León y Rodrigo Roldán, vs.—Pero Seco.

643. 1522, noviembre, 7: fol. 314 r.

Pero Martín, cantero, vº., debe a Andrés Martín de Barbadillo, vº., 7.200 mrs. por teja, a pagar la mitad a fines de enero y la otra mitad a fines de mayo de 1523 (tachado), y dice toda la paga. Ts.: Pedro Alvarez y Alonso de León, vs.—Por no saber, Alonso de León.

644. 1522, noviembre, 7: fol. 543 r.

Juan Delgado, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Nicolás de Baena, Jerónimo Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

645. 1522, noviembre, 10: fol. 544 r.

Gaspar Vicente, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego Díaz y Juan Yanes, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

646. 1522, noviembre, 10: fol. 545 r.

Juan González, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Báez, Gonzalo Báez de Tavira y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

647. 1522, noviembre, 10: fol. 546 r.

Mateos Sánchez, confitero, est., da poder general a Lope de Seguera, vº. de Gran Canaria. Ts.: Hernán Ramos, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

648. 1522, noviembre, 11: fol. 315 r.

Gil Afón, vº., debe a Luis Fernández, vº., 1.942 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Regel Luis y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

649. 1522, noviembre, 11: fol. 547 r.

Luis Fernández, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Manuel Martín, Juan Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

650. 1522, noviembre, 12: fol. 723 r.

Bartolomé Pérez, vº., da a Lorenzo de Torres, trabajador, vº., una yunta de bueyes aparejada para que pueda arar, y asimismo todo el trigo y la cebada que con la dicha yunta de bueyes pudiera sembrar, en las tierras que tiene en término de este lugar, en Tegueste, en la mejor de ellas. Lorenzo de Torres ha de poner 3 fs. y media de tierra que tiene en las de Sardina, de las que pagará la renta Bartolomé y dará la simiente para ello. Después de sembrado, Lorenzo de Torres estará obligado a costear toda la dicha sementera; escarda, siega, sacar a la era y la mitad de la trilla. Bartolomé Pérez pondrá la otra mitad de la trilla. Después de limpio y pagado el diezmo de montemayor, lo que quedare se partirá por medio, tanto a uno como a otro. Además, en las dichas tierras, le da 14 fs. de barbecho hechas de hogaño, por razón de las cuales le ha de sembrar en ellas 2 fs. de trigo aparte, dándole la simiente, las que pagará a su costa; le dará también la paja que tiene para los bueyes, y, en el tiempo de sacar para

la era, un buey para ayudar a sacar el trigo. Si por negligencia de Torres se perdiera alguna parte de la sementera, estará obligado a pagar a Bartolomé la parte que le correspondiere con juramento de 2 labradores, además de tomar gente si fuera necesario, a costa de Lorenzo. Ts.: Juan González, Alonso de León y Juan Escudero.—Lorenzo de Torres.—Bartolomé Pérez.

651. 1522, noviembre, 13:

fol. 548 r.

Andrés Fernández, est., da poder general a Andrés Afonso, est. Ts.: Pedro Sobranis, Rodrigo Roldán y Diego Martín Espinal, vs.—Andrés Fernández.

652. 1522, noviembre, 13:

fol. 719 r.

Testamento de Diego Páez. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio del Espíritu Santo, y ese día le digan los frailes 1 misa de réquiem cantada con la ofrenda que pareciere a sus albaceas. Tiene 1 capa y 1 sayo traído, manda que se vendan y se digan misas por su alma. Declara tener en Portugal, en el término de Villachaa, que es en la feligresía de San Payo, toda la parte de los bienes que le pertenecen, como uno de 5 herederos, que quedaron de su padre, Juan Afonso, vº. del dicho lugar de San Payo. Manda que, de los bienes que le cupieren, le digan en el dicho lugar 1 treintenario abierto, y todo lo que se montare a cumplimiento del tercio de sus bienes, en misas por su alma. Debe a Bastián Méndez 10 doblas, todo lo que jurare y en su conciencia dijere. A Pedro, trabajador, 19 reales. Le debe Fernando de Lugo 8 reales; Juan Báez 21 reales, y el otorgante le debe 6 reales nuevos. Declara no tener dinero y en su enfermedad gasta por él Báez; si falleciere, manda que, todo lo que jurare Juan Báez que haya gastado en su enfermedad, se le pague. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas 1 mrs. Nombra albaceas a Ruy Martín y a Juan Báez, y deja por heredera a su madre, María Díaz. Otorgado en las casas de Juan Báez. Ts.: Alonso Alvarez, Juan Pérez y Alonso Fernández.—A ruego, Afonso Fernández.

653. 1522, noviembre, 14: fol. 28 v.

Mateo Juan Carbón y Ana Serrano, su mujer, venden a Juan Núñez, v^o., un solar, casas, tapias, madera y puertas, que tiene en la calle pública de la cárcel, lindante con casas y solar de Barbadillo, con casas y solar de Francisco González, guantero, por las espaldas con solar de Belmonte y por delante la calle real. El precio es de 6.000 mrs., de los que se da por contento. Hecho en las casas de la morada. Ts.: Jaime Joven, Cristóbal Moreno, carpintero, y Alonso Sánchez, carpintero.—Mateo Juan Carbón.

654. 1522, noviembre, 14: fol. 549 r.

Juana Fernández, mujer de Gonzalo Rodríguez, difunto, v^a., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Antonio de Torres, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

655. 1522, noviembre, 14: fol. 550 r.

Juan Escudero, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o. Ts.: Bartolomé Pérez, Alonso de León y Rodrigo Roldán.—Juan Escudero.

656. 1522, noviembre, 14: fol. 711 r.

Mateo Juan Carbón, v^o., de una parte, y el bachiller Nuño Núñez, en nombre y como pr. que es de Francisco de Alcázar, v^o. de La Gomera, según poder que tiene, de la otra, dicen que el segundo trata en la Chancillería de Granada 6 pleitos, de los que están conclusos: uno contra Juan Agustín Salvago, regidor de La Gomera, sobre ciertos esclavos; otro contra Alonso de la Rocha, sobre cierta heredad que le tiene; otro contra Alonso de Valladolid, sobre otra heredad de cañaverales y parral; otro contra Antequera, sobre unas viñas que tiene al presente Anto-

nio de la Peña, alcalde; otro contra Diego de Cazalla, sobre 170 cabras y 20 arrobas de azúcar; otro contra Guadalupe o contra la persona que tiene los bienes de los sobrinos de Francisco de Alcázar, hijos de Juan de Alcázar. Por tanto, Mateo Juan Carbón, se obliga a ir a la Chancillería de Granada donde los pleitos penden, para seguir, solicitar y hacer todas las diligencias necesarias, hacer las sentencias y sacar las ejecutorias de los pleitos y traerlos a Francisco de Alcázar o al bachiller. Por todo ello, Mateo Juan Carbón se da por contento de una esclava negra, de 16 años, Elena, por la que dio a Francisco de Alcázar 3 doblas. Si sacare las ejecutorias ha de recibir 30 doblas de oro y, en cada mes de los que estuviere solicitando los pleitos, 1.000 mrs. Comenzará a correr desde el día que partiere de la Isla hasta un año cumplido, si pasado el año, aunque los pleitos estén fenecidos, no le dará más de 1.000 mrs. cada mes. Ts.: Antonio Cereales, Antón de Godoy y Alonso de Gibráleón.—Mateo Juan Carbón.—El bachiller Núñez.

Van insertos los documentos siguientes: Francisco de Alcázar, vº. de La Gomera, da poder especial al bachiller Nuño Núñez, est., para que en su nombre se concierte con alguna persona para ir a solicitar a Granada los pleitos, según una memoria firmada de su nombre, y promete 50 doblas de oro por la solicitud hasta la final conclusión. Otorgado en la villa de San Sebastián, isla de La Gomera, en el escritorio de García Ramos, escr. púb., a 30 de enero de 1522. Ts.: Diego de Castro, Martín de Valle y Bartolomé de Zamora, vs.—García Ramos, escr. púb. del Concejo, firma y hace su signo.

Mateo Juan Carbón se obliga a Francisco de Alcázar y al bachiller Núñez, en su nombre, a ir a Granada y traer sentenciados los pleitos que penden y están conclusos en la audiencia real: Uno contra Juan Agustín Salvago, regidor de La Gomera, sobre ciertos esclavos; otro contra Alonso de la Rocha, sobre cierta heredad que tiene; otro contra Alonso de Valladolid, sobre otra heredad de cañaverales y parral; otro contra Antequera, de unas viñas que tiene al presente Antonio de la Peña, alcalde; otro contra Diego de Cazalla, sobre 170 cabras y 20 arrobas de azúcar; otro contra Guadalupe o contra la persona que tiene los bienes de los sobrinos de Francisco Alcázar, hijos de Juan de Alcázar,

por el testimonio que va en poder de Mateo Juan Carbón, como cumplió la ejecutoria de SS. MM. Más por Francisco de Alcázar lo que su letrado le aconsejare sobre razón del pleito de la capilla contra el Conde de La Gomera, y traer las ejecutorias de los pleitos hasta ser fenecidos. Por esto, Francisco de Alcázar y el bachiller Nuño le tienen dado una esclava negra, Elena, de 16 años, por la que Mateo le dio a Alcázar 3 doblas; le darán 30 doblas de oro y 1.000 mrs. cada mes, desde el día que partiere de esta isla. Hipoteca la esclava, y, si Mateo muriere mientras estuviera resolviendo los asuntos, no podrán pedirles a los herederos la esclava. Si no cumpliere lo susodicho, devolverá la esclava, siempre que le devuelvan las 3 doblas.

657. 1522, noviembre, 14:

fol. 717 v.

Ante el Dr. Sancho de Lebrija, teniente de gobernador, y el escr., comparece Juan Fernández, v.^o, y dice que Antón Alvarez, portugués, estando enfermo y en *artículo mortis*, quiso hacer su testamento y que, por estar fuera de poblado y no haber escr., le había rogado que escribiese mandas, declaración, nombramiento de albaceas y herederos, cosa que había hecho ante ts. y lo había firmado de su nombre y dejado por albacea a Jordán López. Ahora presentaba el escrito para hacer los requisitos necesarios: Mandas piadosas por su alma y limosnas acostumbradas; deudas que le deben y deudas que debe; albacea: Jordán López; y heredero: su mujer, que vive en Portugal. Ts.: Fernando Alonso y Pedro Yanes.—(En portugués y muy poco legible.)

Juan Fernández juró y dijo que era verdad que Antón Alvarez había fallecido y que hizo las mandas que Alvarez le había indicado.

Pero Yanes dijo que era verdad que Antón Alvarez había fallecido y había mandado hacer las mandas escritas por Juan Fernández. Igual dice Fernando Afonso, t.^o presentado, porque era en Tejina y no había al presente escr. Hecha la información y vista por el Dr., manda que la memoria presentada valiese por su testamento y se cumpliera según estaba indicado en ella. Ts.:

Alonso Velázquez, Francisco de Lucena y Antón de Torres, prs. de causas y vs.

Luego, el Dr. manda a Jordán López, albacea, haga inventario de los bienes y los cobre para acudir a los herederos. Pedro Yanes dice que, como, en su poder quedaron ciertos bienes y cosas de Antón Alvarez, quería hacer inventario: 1 caja en su casa.—1 manta traída blanca.—1 sayo viejo azul.—1 capa vieja.—1 jaqueta encarnada.—2 camisas nuevas.—1 gorra vieja.—2 fs. de cebada.—6 gallinas.—Debe a Alonso López, hortelano, 2 reales.—2 asnos y 1 burra, la mitad. 16 reales y 36 mrs. Luego prometió que sumando otros bienes que dirá. Ts: del inventario, maestre López y Alonso de Gibraleón.

Después, en 20 de noviembre de 1522, Jordán López, albacea, saca en almoneda ciertos bienes del difunto, que a su pedimiento fueron traídos en venta y pregón por Francisco Díaz, pregoneiro púb. del Concejo, en presencia del presente escr. y ts. y se remataron en los precios siguientes: 1 asno en Juan Pérez de Virués, en 2.500 mrs.—En Pero Yanes, 1 burra en 2.000 mrs.—En el mismo, otra burra, en 3 doblas y media—En Gonzalo Yanes, albañil, 1 capa vieja, en 250.—En Pero Yanes, 1 manta, en 8 reales y medio.—En Bastián Alvarez, 2 camisas, en 1 dobla.—En Fernán Ramos, 1 jaqueta y 1 sayo viejo, en 5 reales y medio. En Pero Yanes, 2 azadas, en 150 mrs.—En el despensero del Adelantado, 6 gallinas, en 10 reales—En Diego Ruiz, 1 bolsa y 1 cinto viejo, en 24 mrs.—En Diego Fernández, 1 gorra vieja, en 100 mrs. En el mismo, 1 pieza de hilo de coser, en 26 mrs.—En Alonso Gutiérrez, notario, 1 caja, en 4 reales.—En Pero Yanes, 2 fs. de cebada, en 200 mrs.—Se remató la viña, que tenía a renta el difunto de Gonzalo del Puerto y de sus herederos, con cargo de pagar la renta como el difunto estaba obligado, en Pero Yanes, en 17 doblas. Ts.: del remate, Alonso Velázquez y Juan de Badajoz, vs.

En 22 de enero de 1524, ante el escr. y ts., comparece Jordán López, vº., y dice que el difunto le había dado poder para ordenar su testamento. Por la presente, además de haber cumplido las mandas contenidas en el testamento, manda que le digan, en el monasterio del Santo Espíritu, donde el difunto está sepultado, 9 días y cabo de 9 días, ofrendado de pan, vino y cera, y 1 trein-

tenario abierto. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM. y Rodrigo Roldán, ests.—Jordán López.

658. 1522, noviembre, 14:

fol. 721 r.

Testamento de Francisco González, est., natural de la villa de Toro, en Portugal. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, orden de San Francisco, con su hábito. El día de su entierro, los frailes le digan 1 misa de réquiem, cantada, con pan, vino y cera; 9 días y cabo de 9 días; 5 misas por las almas del Purgatorio; otras 5 a las 5 plagas de Jesucristo; y otras 7 a la Piedad. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas, 5 mrs. a cada una. Le debe Pedro, trabajador, criado de Bastián Alvarez, 51 reales de trigo que le vendió, son ts. de que existe esa deuda Bastián Alvarez y Alonso Fernández, a pagar por San Juan. Confiesa estar concertado con Bastián Alvarez para servirle hasta 11 meses, por esta razón Alvarez le ha de sembrar de pegujal de su simiente 4 fs. de trigo y 2 de cebada, y, además, le ha de sembrar a su costa otra f. de cebada, dándole el otorgante la simiente; pero, si se muriere, el partido se anulará, y si viviere, Bastián Alvarez ha de buscar un hombre a costa del otorgante para que sirva el tiempo que estuviese enfermo. Dice que Bastián Alvarez le debe 2 cahíces de trigo y 11 fs. de cebada que le prestó, a pagar en su casa a fines de julio. Bastián Alvarez le debe también 8 fs. de trigo del que cogiere, por un buey que le arrendó por esta sementera. Juan Gil 18 reales de medio cahíz de cebada que le vendió a 3 reales, a pagar a fines de mayo, y más 9 reales de 1 f. de trigo por un conocimiento al mismo plazo. Juan González, carretero, 8 doblas y media de trigo que le vendió, tiene un contrato ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Toda deuda hasta una cuantía de 100 mrs. se pague o cobre, con juramento. Tiene 1 caja pequeña, 1 capa, sayo y ... (roto). Tiene 1 buey de color ruano. Manda para la obra de N. Sra. de Candelaria 1 real, para la de Gracia otro real, para la de los Remedios otro, y para la del Espíritu Santo otro. Los frailes le digan 1 treintenario y 5 misas por las almas de sus padres, y por las más necesitadas que él tuviera a cargo. Manda

que la cofradía de N. Sra. de los Dolores le acompañe el día de su entierro, con su cera. Nombra albaceas a Bastián Alvarez y a Alonso Fernández, vs., y por herederos a sus hermanos, Gonzalo, que está en La Gomera, a su hermana Catalina, que está en su tierra, Toro, hija de Gonzalo Afonso, difunto, y a sus hermanos Afonso, Domingo y Diego. Otorgado en las casas de Alonso Fernández, cantero. Ts.: Juan Costilla, Juan Sardo y Ginés García. Bastián Alvarez.

659. 1522, noviembre, 15: fol. 551 r.

Francisco Martín, vº. de Buenavista, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso Pérez y Alonso de León.—Por t.º, Alonso de León.

660. 1522, noviembre, 15: fol. 552 r.

Benito Sánchez, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Gaspar Vicente, Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán.—Benito Sánchez.

661. 1522, noviembre, 15: fol. 720 r.

Pero González, est., entra con Nicolás Afonso, herrador, por tiempo de año y medio, para que le enseñe el oficio de herrador y albeitar, de manera que lo sepa bien y lo pueda usar donde quiera y aprovecharse de él. Por enseñarle el oficio, Pero González da a Nicolás Afonso 20 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Silvestre Pinelo, Cristóbal de Ponte y Antonio Cereroles.—Nicolás Afonso.—Por t.º, Antonio Cereroles.

662. 1522, noviembre, 16: fol. 316 r.

Pero González, trabajador, portugués, est., debe a Isabel de Leyva 48 reales por cebada, a pagar el primero de mayo de 1523.

Hipoteca la sementera que tiene que hacer en las tierras de Cordeiro, en Tegueste. Ts.: Rodrigo Roldán y Juan Pérez, carpintero. A ruego, Rodrigo Roldán.

663. 1522, noviembre, 16: fol. 553 r.

Andrés Fernández, vº., da poder general a su hijo, Juan Fernández, ausente. Da el poder para cobrar de Señorina González, mujer de Juan Fernández Mayo, 17 años de servicio que sirvió a Señorina González y a su marido, que fue de edad de 25 años, y sobre la demanda pueda parecer ante la justicia de Peñalba, en el reino de Portugal. Ts.: Alonso López, Antonio Cañamero y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

664. 1522, noviembre, 17: fol. 297 r.

Bastián Díaz, Baltasar Fernández y Francisco Fernández, ests., deben a Jaime Castellano, est., 33 doblas y media por trigo y cebada, a pagar, en esta ciudad, o donde esta carta pareciere, por el mes de junio de 1523. Ts.: Lope de Arceo, Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán, vs.—Bastián Díaz.—Baltasar Fernández. Por Francisco Fernández, Rodrigo Roldán.

665. 1522, noviembre, 17: fol. 317 r.

Francisco Pérez, est., debe a Francisco Morillo, mercader, vº., 3.325 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Rodrigo Roldán, Cristóbal Moreno y Pedro Abtejo.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

666. 1522, noviembre, 18: fol. 318 r.

Juan Afonso, vº., debe a Juan de Llerena, de color prieto, 1 cahíz de trigo porque se lo prestó por hacerle placer y buena obra. Lo entregará, en las eras de las tierras de Gonzalo Báez,

en el cercado nuevo, a fines de junio. Juan Afonso se obliga a sembrar a Juan de Llerena 7 fs. de trigo donde éste señalare. Llerena pondrá un buey y Juan Afonso otro; después de sembradas las 7 fs. de trigo, Llerena estará obligado a costear cada mes 2 reales y medio, y, al tiempo de acarrear a la era, Afonso le dará 2 bueyes para hacerlo. Ts.: Alonso de León y Rodrigo Roldán.

667. 1522, noviembre, 18:

fol. 718 r.

Jorge Fernández, vº., vende a Juan Lozano, vº., toda la parte del asiento que le pertenece, lindante con Cristóbal Moreno y con los herederos de Diego Vidal, por precio de 25 doblas de oro. De esta venta le hizo un contrato público ejecutorio, ante el presente escr., y asimismo le hizo otro contrato de 5.000 tejas por cierto barro que le vendió. Ahora Fernández anula la venta y contrato y le da, además, 10 doblas de oro. Durante 2 años a partir del día de la fecha, ambos hacen compañía hermanablemente para usar el oficio de ollero y tejero y de todo lo que en el dicho sitio se hiciere tocante al oficio, y asimismo, porque Fernández hace cierta sementera en Teguste o en otra parte, le place que, tanto los costos como el provecho, se partan de por medio. El barro que así queda por suyo tiene por bien que durante el tiempo de la compañía lo labren de por medio, pagándole Juan Lozano 2 doblas, que es la mitad de lo que el barro le costó. Se obliga a ayudar a Lozano en los caños que ahora hace y en todo lo demás que en el dicho oficio hiciere, y poner la mitad de la costa de todo, así de mozos de soldada como de otra cualquier cosa. Se obliga también a sacar otro tanto barro y a traerlo al dicho sitio para caños, cuanto Lozano tiene hoy día en el dicho sitio. Ts.: Fernán Núñez, Francisco Pérez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.—Jorge Fernández.

668. 1522, noviembre, 19:

fol. 554 r.

Ana Rodríguez, vª., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Da el poder para ratificar todos los actos que haya hecho en los pleitos y, en especial, en el que al presente

trata con Manuel de Gibraleón, defensor de los bienes de Miguel Márquez. Ts.: Jaime de Santa Fe, Diego López y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

En 19 de noviembre de 1522, pide licencia ante el Sr. Dr. para dar poder, porque su marido Miguel Márquez está ausente. Ts.: El Lcdo. Reina, Cereroles y Esteban Mentón.

669. 1522, noviembre, 20: fol. 319 r.

Juan Sánchez de Morales debe a Jorge Rodríguez, mercader, 3 doblas y 80 mrs., que paga por su hermano Gil Fernández, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de 1523. Las 3 doblas y 80 mrs. son de resto de un contrato que Gil Fernández tenía hecho a Juan Escudero de 6 doblas y media. Ts.: Antonio Cereroles y Gonzalo Lorenzo.—A ruego, Antonio Cereroles.

670. 1522, noviembre, 20: fol. 555 r.

Mendo Afonso, v^o., da poder general a Lope de Arceo, v^o. Ts.: Antonio de Torres, Diego Martín y Juan Martín, su hermano, vs.—Sin firma.

671. 1522, noviembre, 22: fol. 30 r.

Sancho de Bilbao, est., vende a Afonso Yanes, v^o., 40 fs. de tierras de sequero que tiene en el término de La Orotava, que lindan con el barranco grande de la sierra vieja, con el camino viejo de los guanches, por arriba hasta dar donde están 3 pinos, según se contiene en el título que de ellas tiene. El precio es de 25 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Martín Fernández, Pedro Alvarez y Rodrigo Roldán, vs.—Sancho de Bilbao.

En el mismo día, Alonso Yanes, v^o., debe a Sancho de Bilbao, v^o., 15 doblas de oro y 20 fs. de trigo por unas tierras que le vendió, a pagar, las doblas en un mes y el trigo en 3 días, en esta

ciudad. Ts.: Martín Fernández, Pedro Alvarez y Rodrigo Roldán.
A ruego, Rodrigo Roldán.

En 26 de noviembre, Sancho de Bilbao, vº., da poder general a Juan de Carmona, vº. Da el poder para cobrar de Afonso Yanes, almocrebe, vº. de La Orotava, 15 doblas de oro que le debe por un contrato público ejecutorio ante el presente escr. Le traspasa todo el derecho que contra él tiene. Ts.: Antonio de Torres, Martín Ruiz de Iturbe y Rodrigo Roldán.—Sancho de Bilbao.

672. 1522, noviembre, 23: fol. 556 r.

Francisco Martín Prieto, vº., da poder a Jaime de Santa Fe, vº., y a Antonio de Torres. Ts.: Gonzalo Fernández, Ginés Fernández y Rodrigo Roldán.—Francisco Martín.

673. 1522, noviembre, 23: fol. 713 r.

Doña Juana de Masieres, mujer del Adelantado, da poder general a Francisco Guerra, su criado, para que en su nombre pueda tomar posesión de un solar en esta ciudad, lindante con huerta de los herederos de Rafael Fonte, con casa y corral de Juan González, herrero, con la calle real que va a dar a San Miguel de las Victorias, que se dice la calle de Rafael Fonte, con la calle que dicen de Rodrigo Escudero y con el ejido de la laguna; y de todas las tierras que a ella le han sido dadas en repartimiento, según consta en el título y merced que el Adelantado le hizo. Otorgada en las casas de la morada del Adelantado. Ts.: Antón Jiménez, Juan de Lugo y Francisco de Sepúlveda.—El adelantado.—Doña Juana de Masieres.

674. 1522, noviembre, 24: fol. 298 r.

Marina Díaz y Francisco de Navarrete, su hijo, vs., deben a Juan Puente, mercader, vº., 8.568 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de 1523. Ts.: Diego Ruy y Rodrigo Roldán, vs.—Francisco Navarrete.—Por Marina Díaz, Rodrigo Roldán.

675. 1522, noviembre, 24: fol. 321 r.

Juan González Mejía, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 1.250 mrs. de moneda canaria por cebada, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Jerónimo de Villanueva, Fernando de Talavera y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan González Mejía, vº., debe a Franco de Negrón, mercader, 587 mrs. por ropa, a pagar a fines de junio de 1523. Ts.: Bernaldino Justiniano, Juan González Bermejo y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

676. 1522, noviembre, 24: fol. 323 r.

Fernando de Talavera, debe a Marcos García, vº., 97 reales y medio por cebada, a pagar por el día de Santiago de 1523. Ts.: Juan González, Gonzalo Báez de Tavira y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

677. 1522, noviembre, 24: fol. 557 r.

Francisco Guillama, alcalde de la Mesta, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Fernando Díaz, Juan Sánchez Negrín y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

678. 1522, noviembre, 24: fol. 558 r.

Nufio Taboro, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Esteban Forte, Juan Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

679. 1522, noviembre, 24: fol. 714 r.

Pedro Estévez da a renta a Vicente Martínez 60 puercas mayores, 11 cochinas y 1 verraco por 2 años, desde el día de San

Miguel próximo pasado. Recibirá de renta al final de los 2 años la mitad de todas las crías, tanto de las puercas como de las cochinas, junto con el ganado arrendado. Si alguna se muriere por perros o que la matare en los panes o se perdiere, le dará cuenta o razón de ellas, pero, si fuere por muerte natural y dijere cómo murió o trajere la marca, no estará obligado a darle cuenta de ella. Además Estévez le dará en este partido 22 fs. de harina, 11 cada año, y un mozo para que le ayude a guardar las puercas y crianzas, pagando Vicente Martínez la mitad del mantenimiento y de la soldada que el dicho mozo llevare y la mitad de los rastros que el ganado comiere. Ts.: Jordán López y Diego Dávila, vs.—Pedro Estévez.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

680. 1522, noviembre, 24:

fol. 715 r.

Testamento de Juan Ramírez, vº., natural de La Gomera. Desea ser sepultado en la iglesia de la Concepción, y ese día los clérigos le digan 1 misa de réquiem cantada. Los 9 días y cabo de 9 días. 1 treintenario abierto, 7 misas a la Piedad de Jesucristo, 1 misa a honor de N. Sra. de Candelaria, otra al Espíritu Santo y otra a N. Sra. de Gracia. El día de su entierro le digan los frailes 1 vigilia con un responso cantado, y todas las misas con ofrenda de pan, vino y cera; el cabo de año con responso cantado; 5 misas a las 5 plagas de Jesucristo; otras 3 misas por las almas del Purgatorio. A la Merced, Cruzada y ermitas acostumbadas, 5 mrs. a cada una. Debe a la mujer que fue de Asensio Gómez y ahora es de Fernando Afonso, 8 marranas de 1 año, 1 castrado y 3 reales; a Juan de Almansa otros 3 reales; y a Hernando Espadero 1 real. Paguen las deudas hasta 100 mrs. con juramento. Le debe Catalina de Aníbal, vª. de Daute, de servicio que le hizo, dobla y media; Andrés Martín de la Huerta 9 reales por la guarda de 4 garañones; Francisco de Flandes 5 reales y medio; Pedro de Vargas 4 reales; Fernando de Moguer 4 reales; Fernando de Moguer 61 marranas de 1 año, a pagar por la Navidad, entrante el año 1524; Hernando Aguaberco 4 reales de la cuenta de Salamanca; Francisco Fernández ... (roto) cabritos destetados, a pagar por Navidad; Alonso de Cabrera 4 reales por trabajos que pasó

en buscarle ciertas cabras; Juan Gutiérrez, vº. de El Sauzal, 1 real, y Tomás de Morales 2 reales; Juan Izquierdo, de El Sauzal, 7 reales de servicios que le hizo. Nombra albaceas a Francisco de Flandes y a Fernando de Aguaberco. Establece por su heredero a su hermana Juana de Castillo, mujer de Hernando Moreno, vº. de Gran Canaria, en Gáldar, en Santa María de Guía. Otorgado en las casas de Francisco de Flandes. Ts.: Francisco de Flandes, Juan Fernández ... (roto).

681. 1522, noviembre, 26:

fol. 324 r.

Martín Ruiz de Iturbe, vizcaíno, debe a Suero García, est., 40 doblas de oro y 20 ducados de oro y justo peso por pez. Los pagará, en Villa Malva de Portimao o en Lagos o en Tavira o en otro cualquier puerto donde descargare el navío, dentro de 10 días de la llegada. Ts.: Martín Rodríguez, Antonio de Torres y Rodrigo Roldán.—A ruego, Antonio de Torres.

En el mismo día, Martín Ruiz de Iturbe, est., da poder general a Pedro Dorista, a Pedro de la Marina, a Juan Llanes y a Juan Doñate. Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso de León y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Alonso de León.

En 27 de noviembre de 1522, Martín Ruiz de Iturbe, vizcaíno, est., da poder general a Pedro Gómez, cortador de la leña de las plononas, y a Francisco Durán. Da el poder para cobrar cierta pez que tiene Antonio Cereroles y que está embargada, según se contiene en cierta denuncia que está hecha ante el presente escr. Les traspa todo el derecho que tiene a ella. Ts.: Benito Sánchez, Juan de Carmona y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

682. 1522, noviembre, 26:

fol. 325 r.

Pedro Alonso Corrales, vº., debe a Jaime de Santa Fe, vº., 3 doblas de oro, resto de cuentas que entre ellos ha habido, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de 1523. Ts.: Juan de Baena, Salvador Díaz y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

683. 1522, noviembre, 27: fol. 326 r.

Manuel de Gibraleón, vº., debe a Cristóbal Rodríguez, vº., 2.800 mrs. por ropa, a pagar, en esta isla, en agosto de 1523. Ts.: Juan González, Diego García, aguador, y Rodrigo Roldán. Manuel de Gibraleón.

684. 1522, diciembre, 2: fol. 39 r.

Pedro Espino, vº., vende a Juan de Vergara, vº., unas casas que tiene en donde mora, con todos los bancos de asiento que le pertenecen, con todo el asiento que tiene y le pertenece en La Orotava, con 2 bancos de asiento, donde echará el dinero, y otro banco que linda con casas de Diego González, albañil, con casas del dicho Juan de Vergara, con el corral de Juan Alvarez y por 2 partes con dos calles públicas. El precio es de 126 doblas de oro, de las cuales se da por contento y pagado. Ts.: Diego González, Blas González, Juan Martín y Francisco de Castilleja.—Por no saber, Diego González de Gallegos.

En el mismo día Pedro Espino vende a Juan de Vergara unas casas de su morada con todo el asiento que le pertenece, en La Orotava, con 2 bancas de asiento donde echar dinero y otra banca que linda con casas de Diego González, albañil, y con casas de Juan de Vergara, corral de Juan Alvarez, y 2 calles públicas, por precio de 126 doblas. Ha de morar hasta fin de septiembre. Ts.: Diego González, Blas González, Juan Martín y Fernando de Castilleja.—A ruego, Diego González de Gallegos.

En ese día se obliga Juan de Vergara a pagar a Pedro Espino 18 botas de vino, horras de costa, llenas de 125 azumbres de vino, puestas en casa de Espino, dándole éste los barriles, que son por las casas, a entregar a fines de mayo o luego o cuando las quisiere, sacando 4 botas y 1 tinaja al dicho tiempo que las fuere a escoger en su bodega.—Juan de Vergara.

685. 1522, diciembre, 5, El Realejo: fol. 709 r.

Marcos García, vº., se concierta con el Adelantado para ser mayordomo y tener cargo de la hacienda que tiene en Los Sau-

ces, isla de La Palma, por precio de 80 doblas de oro anuales, con la comida y bebida para él, su mujer y sus hijos. Ha de tener cargo de la hacienda, así de ingenio como de todas otras cosas que a ella pertenezcan. Otorgado en el heredamiento de El Realejo. Ts.: El canónigo Diego de Herrera, el Dr. Juan Alvarez y Diego Fernández, repostero del Adelantado.—El Adelantado.

En el mismo día, el Adelantado da poder general a Marcos García, vº. Dice que García no puede hacer concierto alguno con los azúcares sin su mandato, salvo el que tiene hecho con Jácome de Monteverde. En el heredamiento de El Realejo. Ts.: El canónigo Diego de Herrera y el Dr. Juan Alvarez, vs.

686. 1522, diciembre, 8:

fol. 65 r.

En la ciudad de San Cristóbal, dentro del hospital de Santa María de los Dolores, en presencia de Pedro Cornejo, escr. apostólico del dicho hospital, estando juntos y en cabildo, según costumbre, eligieron los cofrades por prioste del hospital a Mateos, confitero, vº., uno de los cofrades de la dicha hermandad.

En 11 de enero de 1523, en otro cabildo, eligieron por prioste a Pero Alonso Corrales, vº., uno de los hermanos de la dicha casa, para que ambos, y cada uno de ellos, se hicieran cargo de la administración de la Casa, recibieran y cobraran las limosnas y mandas pertenecientes a la misma y a los hermanos. Se les dio poder para que pudiesen defender todas las cosas del hospital.

En la misma fecha, los cabildos dieron poder a Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, y a Pedro de Castro, vs. y hermanos de la Casa. Ts.: Gonzalo Moreno, Luis del Fresno, Alonso de Millán y Miguel de Ayllón.—Pedro Cornejo, escr. apostólico.

687. 1522, diciembre, 9:

fol. 31 v.

María Pérez, v^a., vende a Alonso López, carpintero, vº., unas casas de teja que tiene en esta ciudad, lindantes con cañas que

fueron de Alonso Sánchez, gallego, difunto, con casas de Pedro de Almonte y por detrás con la calle real que va al Santo Espíritu. El precio es de 19 doblas, de las cuales se da por contento y pagado. Ts.: Silvestre Pinelo, Juan López y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Alonso López, vº., debe a María Pérez, vª., 12 doblas de oro por resto de unas casas que le compró, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, por San Juan de junio de 1523. Alonso López se obligó a no quitar a María Pérez la dicha casa en que al presente vive hasta que muera María Pérez, y, después de muerta, quedará para Alonso López como cosa suya, según se contiene en la escritura de venta. Ts.: Silvestre Pinelo, Jaime de Santa Fe y Jerónimo de Valdés, vº. y regidor.—Por t.º, Jaime de Santa Fe.

688. 1522, diciembre, 9: fol. 328 r.

Diego Sánchez, mercader, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 2.250 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, a fines de julio de 1523. Ts.: Francisco de Navarrete y Rodrigo Roldán.—Diego Sánchez.

En 29 de septiembre de 1525, Jorge Rodríguez se da por pagado de Diego Sánchez. Ts.: Alonso de Motril y Rodrigo Roldán.

689. 1522, diciembre, 9: fol. 329 r.

Juan Delgado, vº. y natural de Tenerife, debe a Alonso González, vº. y natural, 15 doblas de oro que sale a pagar por Juan Vizcaíno, vº. de La Palma, a pagar, en dicha ciudad, en dineros de contado, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Gómez Martínez, Diego Díaz y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

690. 1522, diciembre, 9: fol. 330 r.

Alonso Martín, vaquero, est., debe a Juan de Trigueros, vº., 4 erales de 2 años de edad y 2 años de 1 año de edad por 1 ca-

ballo de color overo sobre castaño, que fue de Luis Alvarez, el Mozo. Los entregará, en esta isla, en el corral del Concejo, los 4 erales y 1 añojo en el mes de febrero de 1523, y el otro añojo restante en 1 año. Ts.: Jerónimo de Valdés y Alonso López.—A ruego, Alonso López.

691. 1522, diciembre, 9: fol. 562 r.

Alonso Infante, est., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Velázquez, Vicente Martínez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

692. 1522, diciembre, 9: fol. 705 r.

Alonso González, natural y vº. de Tenerife, primo segundo que fue de Francisco del Castillo, natural que fue de Tenerife, est. en la isla de La Palma, difunto, dice que Juan Vizcaíno, natural de Tenerife y vº. de La Palma, ausente, había causado heridas a su primo Francisco Castillo, a consecuencia de las cuales murió. Por la presente perdona a Vizcaíno la muerte de su primo, porque se había hecho público por toda la Isla que era culpable, y la justicia lo había mandado llamar. Vizcaíno, por temor, se ha ausentado y anda alzado. Ts.: Gómez Martín, Diego Díaz y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

693. 1522, diciembre, 10: fol. 563 r.

Martín Ruiz de Iturbe, vizcaíno, vº., da poder general a Lope Matute, vizcaíno, est. Da el poder para cobrar de Juan de Perera, mestre, portugués, vº. de Lagos, 345 quintales de pez, que en su navío lleva cargados, de lo que le hizo un conocimiento. Esta pez será para Lope Matute porque se la pagó en dineros de contado y le traspasa el derecho que tiene. Ts.: Juan de Badajoz, Jordán López y Gonzalo Alvarez, vs.—Por t.º, Jordán López.

694. 1522, diciembre, 10: fol. 564 r.

Gonzalo Pérez, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Hernán García, Pedro de Vergara y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

695. 1522, diciembre, 10: fol. 707 r.

Gonzalo Alvarez, vº., dice que tiene en el cercado de Juan Núñez, portugués, unas 20 fs. de tierra de sembradura, y está obligado a sembrarlas a su costa. Jordán López, vº., le da la simiente de trigo que cupiere en las tierras y, una vez sembrado, se obliga a escardar, segar y sacar a la era. La trilla se pagará del monte mayor y los diezmos. Todo el remanente se partirá de por medio entre ambos. Jordán López pondrá toda la gente necesaria para limpiar y aventar el trigo a su costa. Gonzalo Alvarez se obliga a comenzar a sembrar el segundo día de enero y sus puercos comerán sus rastros. Ts.: Pedro de Vergara, el Mozo, Diego Díaz y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Jordán López.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

696. 1522, diciembre, 11: fol. 331 r.

Diego Fernández, carnicero, vº., debe a Pedro Machado, vº., 3 quintales de sebo por dineros que recibió, a entregar, en esta ciudad, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Bartolomé de Castro, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán.—Diego Fernández.

697. 1522, diciembre, 11: fol. 332 r.

Juan de Arce, est., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 2.700 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, por el día de Carnestolendas de 1523. Ts.: Pedro de Vergara y Rodrigo Roldán, ests.—A ruego, Rodrigo Roldán.

698. 1522, diciembre, 11: fol. 333 r.

Juan Martín de El Sauzal debe a Jaime de Santa Fe y a Bastián, boyero de Antón Joven, 10 doblas de oro que paga por Gonzalo Rodríguez, trabajador, a fines de julio de 1523. Ts.: Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs.—A ruego, Rodrigo Roldán.

699. 1522, diciembre, 12: fol. 565 r.

Andrés Hernández, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Juan González, Francisco Alvarez y Rodrigo Roldán.—Andrés Hernández.

700. 1522, diciembre, 13: fol. 334 r.

Juan de Vargas, vº. y escr. de las entregas, debe a Antón Joven, vº. y regidor, 20 doblas de oro castellanas porque se las prestó, a pagar de hoy en un año. Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, sale por fiador de Juan de Vargas en cuanto toca a la mitad de las 20 doblas. Ts.: Hernando de Carmona, Luis de Aday y Juan de Lugo.—Juan de Vargas.—Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo.

701. 1522, diciembre, 15: fol. 335 r.

Juan Lozano debe a Martín Rodríguez, vº., 2.000 mrs. por la renta de unas casas que le arrendó en La Laguna por un año, lindantes con casas de Diego Vidal. Comenzó el arrendamiento desde el 7 de diciembre, y pagará los mrs. en reparos de la dicha casa, como es cercar el corral de la casa de 2 tapias en alto, y bardarlas con medias tejas y algunas enteras con su estiércol y tierra. Estas obras las hará en buen tiempo debido, y, si sobraran dineros de las tapias, se lo pagará al final del dicho año. Ts.: Alonso Velázquez, Rodrigo Roldán y Francisco Navarrete.—A ruego, Rodrigo Roldán.

702. 1522, diciembre, 15: fol. 566 r.

Antón Martín, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Bastián Rodríguez, Alonso Rodríguez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

703. 1522, diciembre, 15: fol. 706 r.

Jerónimo de Villanueva, est., da poder especial a Enrique Fernández, criado del Dr. de Lebrixa, est. al presente en Gran Canaria, para parecer ante la justicia de Gran Canaria y presentar una carta requisitoria del Dr. de Lebrixa, teniente de gobernador de Tenerife, y pedir que la cumpla. Ts.: Fernán Yanes, Gonzalo Yanes y Alonso Márquez.—Jerónimo de Villanueva.

704. 1522, diciembre, 16: fol. 567 r.

Lope de Aguirre, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, a Francisco de Lucena y a Sancho de Bilbao, vs. Ts.: Fernán Delgado, natural de esta isla, Fernán Báez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

705. 1522, diciembre, 16: fol. 568 r.

Pedro de París, clérigo, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Gutiérrez, notario, Juan Delgado y Rodrigo Roldán.—Pedro de París.

706. 1522, diciembre, 18: fol. 103 r.

Gonzalo Martín del Hierro, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 4.000 mrs. por tanta ropa que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fines del mes de junio primero que viene de 1523. Ts.: Ginés Fernández, Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

707. 1522, diciembre, 18: fol. 105 r.

Alvaro Bello, vº., debe a Diego Riquel, vº., un cahíz de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta por esta sementera; pagará el trigo puesto en las eras de la tierra de Beatriz Bello, mujer de Rodrigo Alvarez, a fines de junio de 1523, y devolverá los dichos bueyes que se puedan echar y levantar, beber en las aguas y comer en las hierbas. Ts.: Hernán García de Usagre, Vicente Marrero y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

708. 1522, diciembre, 18: fol. 569 r.

Gonzalo Báez, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que haya hecho en su nombre, en especial en el pleito que trata con Juan Moreno. Ts.: Bartolomé de Porcuna y Rodrigo Roldán, ests.—Sin firma.

709. 1522, diciembre, 18: fol. 704 r.

Fray Enrique de Oliva, prior del monasterio del Espíritu Santo, Fray Pedro de Freitas, Fray Juan Machado, Fray Miguel Bello y Fray Lorenzo, frailes del monasterio, en cabildo, por ellos y en nombre del monasterio, dan a renta a Sebastián Ruiz, escr. púb. de La Orotava, 7 fs. de agua que el monasterio tiene en La Orotava, que se dan por sus dulas, con 3 fs. de tierra aproximadamente, de puño, que se sembraban por 9 fs. de postura de cañas. Las tierras lindan con tierras de los menores hijos de Diego de San Martín, difunto. El tiempo de arrendamiento es de 9 años, a comenzar desde el primer día del mes de enero en adelante; acabados los 9 años, los tendrá en arriendo otros 9 años, o sea, desde 1523 a 1541. Bastián Ruiz ha de dar al monasterio 8 doblas de oro castellanas cada año, a pagar por el día de Pascua de Navidad. Otorgado dentro del monasterio. Ts.: Juan de Santaella, el Mozo, Fernán García de Usagre y Juan Pérez de Virués, vs.—Fray Enrique de Oliva.—Fray Lorenzo de Bodillos.—Fray Juan Machado.—Fray Miguel Bello.—Fray Pedro Freitas.—Sebastián Ruiz.

710. 1522, diciembre, 19:

fol. 100 r.

Juan Rodríguez, gallego, vº., debe a Rodrigo Escudero, vº., 9.072 mrs. por tanto trigo que recibió, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Lope de Arceo, Juan de Badajoz y Juan Pérez de Virués, vs.—Por no saber, Juan Pérez de Virués.

En el mismo día, Juan Rodríguez, gallego, vº., debe a Gonzalo Afonso o a Juan González, su compañero, 1.852 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en dineros de contado, por el mes de mayo de 1523. Ts.: Juan Pérez de Virués, Juan de Badajoz y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Rodríguez, gallego, vº., debe a Pedro Navarro, vº., 1.600 mrs. por tanta ropa que recibió, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de 1523. Ts.: Juan Pérez de Virués, Juan de Badajoz y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

711. 1522, diciembre, 22:

fol. 34 v.

Domingo Borges, vº., vende a Bartolomé Benítez, vº. y regidor, unas casas que están en La Orotava, lindantes con casas de Juan Gago, con casas de Juan Yanes y por delante la calle real. El precio es de 25 doblas y 25 mrs., de los cuales se da por contento y pagado. Ts.: Alonso López, Gonzalo de Córdoba y Diego Velázquez.—Domingo Borges.

En el mismo día, Bartolomé Benítez, vº. y regidor, da poder especial a Domingo Borges, vº., para que cobre para sí mismo de Diego López, morador en El Realejo, 12.525 mrs. que le debe por un contrato de arrendamiento otorgado ante el presente escr. Ts.: Sancho de Nebrija, Diego Fernández y Juan Gómez de Anaya.—Bartolomé Benítez.

712. 1522, diciembre, 22:

fol. 212 r.

Gonzalo Bravo, zapatero, est., da poder especial a Gonzalo Barba, vº., para cobrar de Juan Márquez, zapatero, 22 doblas de

oro que le debe por un contrato público ejecutorio que pasó ante escr. públ., y las cobre para sí. Ts.: Lope de Arceo, Juan Báez y Bartolomé de Llerena.—Por no saber, Juan Báez.

713. 1522, diciembre, 22: fol. 299 r.

Gonzalo Martín y Pero Fernández, ests., deben a Luis de Burgos, mercader, 2.250 mrs. por ropa, a pagar a fines de junio de 1523. Ts.: Gonzalo Alvarez, Juan Martín del Sauzal y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

714. 1522, diciembre, 23: fol. 214 r.

Bartolomé Benítez, v^o. y regidor, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: El bachiller Pero Hernández, Gómez López y Esteban Forte, vs.—Bartolomé Benítez.

715. 1522, diciembre, 24: fol. 215 r.

Antonio Cereroles, est., da poder general a Juan Díaz, pr. de causas, v^o. Ts.: Juan de Badajoz, Rodrigo Roldán y Sebastián González (?), vs. y ests.—Antonio Cereroles.

716. 1522, diciembre, 26: fol. 104 r.

Bastían Díaz, v^o., debe a Luis de Burgos, mercader, v^o., 3.400 mrs. por tanta ropa que recibió, a pagar, en esta ciudad o donde pareciere, el primero de agosto. Ts.: Hernán Ramos, Diego Donis y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

717. 1522, diciembre, 27: fol. 645 v.

Ante el escr. de esta carta y ts., comparece Pero Machado, v^o., con una escritura que parece estar firmada por Gonzalo de Salamanca y dice que Juan Yanes, gallego, difunto, estando en *articulo mortis*, hizo por su testamento y lo nombró por su al-

bacea, por lo cual quiere hacer inventario de los bienes del difunto, y pide al escr. le acompañe a las casas del difunto para hacer el inventario.

Testamento de Juan Yanes, gallego, inventario y remate. Dice que lo llevasen al hospital de los Dolores, para dejar a la casa 8 doblas y todo lo que traía vestido para los pobres de esta casa. Se dé a Santa María de Guadalupe 2 doblas; a N. Sra. de los Remedios 1 dobla, otra al Espíritu Santo y otra a N. Sra. de Candelaria. Manda que paguen sus deudas. Se dé a la Cofradía de la Sangre 1 dobla. A Salamanca, el de Acentejo, otra dobla por el trabajo que tuvo con él. Dejó todo el cargo al prioste de esta casa y a Alfonso Fernández, gallego, para que hagan todo esto y repartan sus bienes, paguen sus deudas y tomen 2 doblas cada uno por su trabajo. Desea ser enterrado en el monasterio del Espíritu Santo, con 1 misa cantada. Si algo quedara de sus bienes, se dé a sus herederos.—Pedro Machado.

Así presentado, el escr. fue a las casas de Juan Yanes, difunto, en esta ciudad, donde se hizo el inventario de los bienes que Pedro Machado dijo que quedaron del difunto: Unas casas de su morada, alta, doblada, de piedra, abajo del matadero de la carnicería, lindantes con Juan Martín de Padilla. 1 caja de viñático nueva con las cosas siguientes. 1 cofrecillo chiquito; 1 jubón de fustán, traído, con una guarnición de terciopelo negro por el cuello; 1 sábana traída, de presilla; 2 camisas traídas; unos zaragüellos; unos zapatos traídos; 1 costal de leytero; unas medias calzas viejas, coloradas; 1 pedazo de paño viejo; 1 pañizuelo como tranzado; 1 taleguilla con una poca de mostaza; 1 costal viejo; 1 cinta de seda vieja; 1 pedazo de azúcar de 1 libra; otro costal viejo; 1 escudilla de palo; 2 zurrónes de cabrito; 2 panes de jabón; unas horas de rezar; 1 pañizuelo de narices cayrelado; otro pañizuelo de mesa; 1 pico, 1 hacha, 1 podón, 1 martillo; 1 peine viejo de marfil; 2 estribos, 1 rozadera; 1 plomada; 4 botones de luto para gorra; otro medio pan de jabón; 1 barrena; 1 hierro de encodar ballesta; 1 pedernal, 1 cuchillo, 1 contera de espada, otra contera; 1 cepillo de hierro; 1 poca de yesca; unos cangilones; unas tijeras; 1 golpe de clavos viejos; 1 asador chiquito; 1 espotira chiquita, 1 nuez de ballesta; 1 cerradura vieja, 1 calabaza; 1 lanzuela de ballesta, otro virote; 1 capa de aguadora, morada; unas pocas de

escrituras. Todos los bienes quedaron en poder de Pedro Machado como depositario. Ts.: del inventario, Lorenzo Martín Milano, Juan González, aserrador, y Gonzalo de Salamanca.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

En 28 de diciembre del presente año, Pedro Machado, albacea del difunto, hizo sacar en almoneda ciertos bienes, que, ante el escr. y ts., fueron traídos en venta y pregón públicamente, en haz de mucha gente que allí estaba, por Francisco Díaz, pregonero público. Se remató en Pedro Machado, 1 pico y martillo, en 60 mrs. En Francisco Díaz, 1 capa morada, en 30 reales. En Alonso Fernández de Porcuna, 2 escudillas de palo, en 10 mrs. En Pero López, 1 jubón viejo, en 5 reales. En Pero Machado, 2 panes y medio de jabón, en 50 mrs. En Bartolomé González, 1 sábana, en 5 reales. En Bartolomé Delgado, 1 camisa, en 4 reales. En Juan Duarte, 1 camisa, en 4 reales y medio. En Diego Fernández, espadero, en 55 mrs. (sic). En Bartolomé González, 1 cofrecito, en 1 real. En el Fraile, 1 pañuelo, en 42. En Luis de Mayorga, 3 costales viejos, en 1 real. En Miguel de Ayllón, otras cositas de pedacitos de seda para espadero, en medio real. En Diego Fernández, 1 lanzuela y 1 podón viejo, en 48. En Antón Pinto, 1 hacha, en 2 reales. En Alonso Fernández, 2 zurriones viejos, en 6 mrs. En Blas Martín, 1 calabaza, en 6. En Ayllón, 1 palo de hacha, en 5 mrs. En Alonso Fernández, gallego, 1 capilla vieja, en 6 mrs. 1 libro de Santo Alexo, en 15 mrs. En Fernando de Medina, 1 libro de molde, en 21. En Blas Martín, 1 cepillo, en 42. En Rodrigo del doctor, las horas, en 15. 1 pedazo de azúcar, en 15. En Diego Hernández, 1 cuero de cazón, en 4 mrs. En Pero López, 1 herramienta y 1 asador chiquito, en 110 mrs. En Diego Alvarez, unas tijeras, 1 barrena, 1 plomada, 1 hierro de ballesta, 1 navaja, en 56 mrs. En Diego Hernández, la caja, en 378 mrs. Todos los mrs. los cobró Pero Machado. Ts. del remate: Alonso Velázquez, Juan de Badajoz, alguacil, y Antonio de Torres, vs.

718. 1522, diciembre, 27:

fol. 703 r.

Juan González, vº., entra a soldada con Francisco de Porras, vº., desde el día de la fecha hasta fines de agosto, por precio de 16 doblas de oro y 8 fs. de trigo. Le servirá en arar, sembrar,

segar y en todos los oficios que le mandare y sepa hacer. Recibirá 6 doblas a fines del mes de mayo, al final de cada mes 1 f. de trigo, y las otras 10 doblas restantes a fines de agosto. Ts.: Hernán García de Usagre y Rodrigo Roldán.—Francisco de Porras. Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 14 de septiembre de 1523, se dio por pagado de 10 doblas y 8 fs. de trigo para mantenimiento. Ts.: Alonso de Aroche, Juan Martín y Juan Báez.

En 20 de octubre de 1523, Juan González da finiquito a Francisco de Porras de lo contenido en el contrato, porque Juan González había de servir a Francisco de Porras en la sementera de este año, y le daba un pegujal; dice que ahora no está con él y que le dé finiquito. Ts.: Afonso Yanes, Pero Afonso y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

719. 1522, diciembre, 29: fol. 106 r.

Gonzalo Martín, portugués, trabajador, debe a Francisco Sánchez, sastre, vº., 20 doblas de oro por tanto trigo que recibió. Las pagará, en trigo bueno, limpio y seco, al precio que valiere al tiempo de la paga, que será a fines de julio, puesto en la ciudad, en su poder. Hipoteca la sementera que hiciere en las tierras de Mendieta. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Gonzalo Yanes y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

720. 1522, diciembre, 29: fol. 108 r.

Juan Afón, vº., debe a Isabel de Leyva, vª., 2.016 mrs. de esta moneda por cebada que recibió, a pagar a fin de mayo, en esta ciudad. Hipoteca la sementera de cebada que hiciere en las tierras de Afón Yanes. Ts.: Fernando Báez, Rodrigo Roldán y Jorge Rodríguez.—Por tº, Rodrigo Roldán.

721. 1522, diciembre, 29: fol. 216 r.

Alonso Yanes, vº. de El Sauzal, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Martín de Buenavista, Pedro Abtejo y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

722. 1522, diciembre, 29: fol. 702 r.

Gonzalo Martín recibe de Francisco Sánchez 3 cahíces de trigo para sembrar en las tierras de Diego de Mendieta, que son en los corrales que dicen de Guillén Castellano, esta presente sementera a su costa. Después de sembrado, se harán 3 partes, una para Francisco Sánchez, y las otras dos para Gonzalo Martín. Después de sembrado, Gonzalo Martín tiene que escardar, segar y sacar a la era, las tres partes a su costa, sin que Francisco Sánchez ponga cosa alguna, y, después de trillado y limpio, cada uno se llevará su parte. Hipoteca las dos partes de la sementera que le cupieren. Ts.: el bachiller de las Casas, Diego Fernández de Ocaña y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

723. 1522, diciembre, 30: fol. 109 r.

Esteban de Moreras, vº., debe a Rodrigo Escudero, vº., 9.072 mrs. por cierto trigo que le compró, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio. Ts.: Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán.—Esteban de Moreras.

En el mismo día, Esteban de Moreras, vº., debe a Gonzalo Afonso, vº., 2.133 mrs. por tanta ropa que le compró, a pagar, en esta ciudad, a fin de mayo de 1523. Ts.: Juan Cabeza, Francisco Báez y Rodrigo Roldán.—Esteban de Moreras.

724. 1522, diciembre, 30: fol. 110 r.

Francisco Gallego, vº., debe a Rodrigo Escudero, vº., 9.072 mrs. por cierto trigo que le compró, a pagar, en esta ciudad, el día de San Juan de junio. Ts.: Esteban de Moreras, Gonzalo Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

725. 1522, diciembre, 30: fol. 112 r.

Francisco Báez, vº., debe a Gonzalo Afonso o a Juan González, su compañero, 3.042 mrs. por tanta ropa que le compró, a pagar,

en esta ciudad, a fin de mayo. Ts.: Esteban de Moreras, Gonzalo Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

726. 1522, diciembre, 31: fol. 107 r.

Diego Riquel, vº., debe a Miguel Juan, vº., 3.000 mrs. de moneda canaria porque los paga por Juan de Lugo, vº., a pagar, en esta ciudad, a fin de febrero. Ts.: Hernando de Sayavedra, Juan de Llerena y Rodrigo Roldán.—Diego Riquel.

727. 1522, diciembre, 31: fol. 217 r.

Francisco González, vaquero, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Riquel, Juan de Llerena y Rodrigo Alonso.—Diego Riquel.—Juan de Llerena.

728. 1522, diciembre, 31: fol. 218 r.

Micael Juan, vº., da poder general a Gabriel Más, vº. Ts.: Andrés Suárez Gallinato y Luis de Aday.—Micael Juan.

729. 1522, diciembre, 31: fol. 219 r.

Cristóbal Gallego, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Francisco González y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

730. 1522, s. m., 1: fol. 595 r.

Rodrigo Alonso dice que tiene un partido de puercos con Silvestre Pinelo por 2 años, según consta en una escritura otorgada ante Juan Márquez, escr. púb. Por la presente traspasa la mitad del dicho partido a Francisco Alvarez para que pague la mitad de la renta y goce así de la mitad de la ganancia, como de la pérdida de los puercos y de la costa. Ts.: Alonso Camacho, Pedro Azanos y Juan Trabuco, maestro.—Por t.º, Alonso Camacho.

731. 1522, s. m., 13: fol. 69 r.

Bastián Díaz, vº., debe a Jorge Rodríguez, vº., 12 fs. de cebada por dineros que recibió, a pagar en el mes de abril. Ts.: Alonso Camacho, Juan ... (roto).—Bastián Díaz.

732. 1522, s. m., s. d.: fol. 73 r.

Bastián Alvarez, pescador, vº., debe a Vasco Yanes, vº., 30 doblas de oro por unas casas que le compró, a pagar a fines de ... (roto). Ts.: Alonso Camacho y Hernán García.—Bastián Alvarez.

733. 1522, s. m., s. d.: fol. 76 r.

Francisco Fernández, vº., debe a Pedro de Medina 6.300 mrs. porque se los prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar a primeros de agosto, en esta ciudad, en dineros, trigo o cebada, según prefiera. Ts.: Alonso Camacho ... (roto).—A ruego, Alonso Camacho.

734. 1522, s. m., s. d.: fol. 67 r.

Hernando Espadero, gomero (?), vº., debe a Alonso Castellano, vº., 2.026 mrs. de moneda canaria por 2 varas de paño colorado, diziochén, a 550 mrs. por vara, 2 pares de calzones, a 2 reales el par, 8 ... (roto) setenta y cinco, 1 paño de cabeza ... (roto) real nuevo, 1 borracha y 3 reales. Pagará los 2.226 mrs. (sic), en esta ciudad, la mitad ... (roto) y la otra mitad por el día de San ... (roto). Ts.: Alonso Camacho, ... (roto) y Jaime de Santa Fe, vs.—A ruego, Alonso Camacho.

735. 1522, s. m., s. d.: fol. 337 r.

Fernando de Castro da poder general a Juan Núñez. Ts.: Pero del Corral, Alonso Fernández y Fernando de Jaén, vs.—Sin firma.

AÑO 1523

736. 1523, enero, 1:

fol. 113 r.

Hernán Báez, vº., debe a Nicolás Afonso, mercader, vº., 4.032 mrs. por tanto trigo que le compró; los paga, en esta ciudad, a fin de mayo primero que viene de este presente año. Ts.: Juan Valenciano, Hernán García de Usagre y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

737. 1523, enero, 2:

fol. 36 r.

Alvaro Báez, marinero, vº., vende a Juan Rodríguez, vº., la mitad de un barco de pesca que tiene en el puerto de Santa Cruz, que fue de Pedro Cristóbal Villerino. El precio es de 6 doblas, de las cuales se da por contento y pagado. Prometió Juan Rodríguez que cuando le devuelva las 6 doblas le tornará su barco. Ts.: Bartolomé de Castro, Afón Ramos y Alonso Aroche.—Alvaro Báez.

738. 1523, enero, 2:

fol. 114 r.

Pedro de Párraga, vº., debe a Juan Márquez, escr. púb., 8 fs. de trigo por la renta de un novillo que recibió por esta sementera; las entregará en esta ciudad, a fin de julio del presente año, en su casa, y, al acabar la sementera, le devolverá el novillo. Ts.: Bartolomé de Castro y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

739. 1523, enero, 2:

fol. 220 r.

Antón Jiménez, vº., da poder general a Juan de Aguirre, regidor, vº. Ts.: Agustín de Torres, Pedro de Vergara y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Antón Jiménez.

740. 1523, enero, 3:

fol. 699 r.

Gonzalo Pérez, vº., en su nombre y en el de Catalina González, su mujer, y en el de su tía Isabel Fernández, en virtud de los poderes que tiene, vende a Juan Gómez, maestre de su navío, est., unas casas que su mujer, Catalina, y su tía, Isabel, tienen en el puerto de Santa Cruz, lindantes con casas de Pedro de Vergara, con casas de María de Liria, con la calle real y con el corral de María Liria, por precio de 20 doblas, que declara haber recibido. Ts.: Francisco Martín, Sancho de Bilbao y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

Van incorporadas las siguientes escrituras:

Isabel Fernández, vª., dice que tenía una casa en el puerto de Santa Cruz y que le dio a su sobrina la mitad en dote y casamiento para que se casase con Gonzalo Pérez, su yerno, que está presente. Y, porque había vendido las casas a Juan Gómez, vº., en 20 doblas, 10 suyas y 10 para Gonzalo Pérez, su yerno, por la mitad de su mujer, por la presente da poder especial a Gonzalo Pérez, su yerno, para que en su nombre pueda otorgar la carta de venta a Juan Gómez, y, así como por su mujer, según poder que de ella tiene, pueda vender la parte que le corresponde. Otorgado en La Orotava, en las casas de Sebastián Ruiz, escr. púb., a 1 de enero de 1523. Ts.: Gaspar Fernández, Alonso Sánchez de la Tienda y Ruy García.—Por no saber, Ruy García.—Sebastián Ruiz, escr. púb. de Taoro y de La Orotava, firma y hace su signo.

Poder de Catalina González, vª., a su marido Gonzalo Pérez, vº., para que pueda vender la mitad de la casa que le pertenece en el puerto de Santa Cruz, que es el principal puerto de la Isla, recibida en dote. Otorgado ante Sebastián Ruiz, en 24 de noviembre de 1522. Ts.: Alonso de Pedraza, Juan Pérez y Ruy García, vs.—Por no saber, Ruy García.—El escr. firma y hace su signo.

741. 1523, enero, 5:

fol. 115 r.

Juan Cabeza, vº. de Daute, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.010 mrs. de esta moneda de Tenerife por tanta ropa que le compró. Los paga desde el día de la fecha hasta el día de San Juan de junio primero que viene, en esta isla, en su poder. Ts.: Agustín de Torres, Nicolás Alvarez, Fernando de Triana y Rodrigo Roldán.—Juan Cabeza.—Por t.º, Agustín de Torres.

742. 1523, enero, 6:

fol. 50 r.

Jordán López y Lorenzo Afonso, vs. se conciertan de manera que Lorenzo se obliga de dar a Jordán toda la pez que hiciere en los hornos de Abona, desde el día de la fecha hasta Pascua Florida, cada quintal a ... (roto) reales y medio. Le entregará la dicha pez a la lengua del agua, en el puerto de Abona, en 2 pagas, es decir, en dos pesos, uno a mediados del mes de febrero y el otro a fin de ... (roto), libre de todo derecho, excepto del almojarifazgo, que pagará Jordán López si la sacara fuera de la Isla, y Lorenzo pagará el diezmo. Por razón de la pez Jordán le ha de entregar 20 doblas de oro, que declara haber recibido. Da por fiador a Juan González, herrero. Ts.: Jerónimo de Villanueva, Juan González y Rodrigo Roldán.—Jordán López.—A ruego, Rodrigo Roldán.

743. 1523, enero, 6:

fol. 116 r.

Alonso Fernández, albañil, vº., debe a Bartolomé Fava, mercader, vº., 21 doblas de oro por una esclava que recibió. Las paga, puestas en esta ciudad, por el día de Santa María de agosto. Ts.: Francisco de Lucena y Juan de Badajoz.—Por no saber, Francisco de Lucena.

744. 1523, enero, 7:

fol. 45 r.

Juan de Juambrux, mercader, vende a Diego de Herrera una negra que se llama Juana, de unos 25 años, que está alzada, por

precio de 25 doblas de oro y medio cahíz de trigo, de los cuales se da por contento y pagado. Hecha en las casas de su morada. Ts.: Juan López, cedacero, Juan Millán y Esteban Mentón, vs. y ests.—Gembleux.

745. 1523, enero, 7: fol. 117 r.

Domingo Borges, v^{o.}, debe a Catalina Martín, mujer soltera, 30 doblas de oro por una esclava de color prieto, de nombre Mencía, que le compró. Pagará, en esta ciudad, 10 doblas por el día de Pascua Florida y las 20 restantes por el día de San Juan de junio. Hipoteca la esclava y otro esclavo suyo, llamado Francisco Borges. Ts.: Diego Fernández y Juan Pérez.—Domingos Borges.

746. 1523, enero, 7: fol. 221 r.

Luis de Burgos, mercader, est., da poder general a Juan de Sazedo, mayordomo del Sr. Adelantado, y a Alonso, su criado. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Jaime de Santa Fe y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Luis de Burgos.

747. 1523, enero, 8: fol. 52 r.

Beatriz Bello, mujer de Rodrigo Alvarez, carpintero, v^{o.}, vende a Fernando Díaz, v^{o.}, todas unas tierras que tiene en esta isla, en el término de Araguüjio, lindantes con tierras de Andrés Suárez Gallinato y con tierras de los herederos de Bastián Normán. Las tierras son de Juan Méndez, según consta en la carta de venta que de ellas le otorgó el dicho Juan Méndez, que son 30 fs. El precio de la venta es de 20 doblas de oro, de las que se da por contenta y pagada. Ts.: Jerónimo Fernández, Juan Alvarez, gallego, y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Beatriz Bello, v^{a.}, mujer de Rodrigo Alvarez, carpintero, v^{o.}, da poder especial a Fernando Díaz, v^{o.}, para que, por sí mismo, pueda cobrar de Pedro Alvarez y de Francisco

Afonso 32 fs. y media de trigo que le debe por un contrato ante el presente escr. Ts.: Lope de Arceo, Alonso Márquez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

748. 1523, enero, 13:

fol. 54 r.

María Pérez, mujer que fue de Juan de Lamego, carpintero, vª., hace testamento. Manda que sea sepultada en la iglesia de N. Sra. de la Concepción, en la sepultura donde está su hija, bajo de las gradas de la escalera de la tribuna. Los clérigos de la dicha iglesia le hagan los 9 días y cabo de 9 días con cera y vino. 1 misa de réquiem cantada el día de su entierro. 1 treintenario abierto. 7 misas a la Piedad de Jesucristo. 5 misas a las plagas de Jesucristo; 1 misa a N. Sra. de la Candelaria y otra al Espíritu Santo. Para la obra de N. Sra. de los Remedios 2 reales y para la de N. Sra. de Gracia otros 2. A N. Sra. de la Concepción y al hospital de los Dolores, 2 reales a cada uno. Los clérigos le digan las misas que dicen de San Amador. Manda a la Merced, Cruzada y ermitas acostumbradas 5 mrs. a cada una. Le debe Alonso López, carpintero, 12 doblas de oro por un contrato ante el presente escr. Tiene en su casa 1 caja y dentro de ella 3 lenzuolos y 1 manto, nuevo, negro de florete. Tiene una cama en la que duerme, con 1 almadría, 1 manta de Flandes usada y 1 sábana en que duerme, y 2 calderas pequeñas. Manda que se paguen sus deudas hasta 100 mrs., de sus bienes. Establece por albaceas a Juan López y a Juan González. Si arrendare algunos bienes de los que al presente tiene, la renta será para la obra de N. Sra. de la Concepción. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Diego de Vargas y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

749. 1523, enero, 13:

fol. 56 r.

Luis de Burgos, vº., da poder a Juan de Llantadilla y a Pedro de Llantadilla, mercaderes, vs. de la ciudad de Burgos, ausentes. Ts.: Juan de Llerena, Juan González y Alonso Lorenzo.—Luis de Burgos.

750. 1523, enero, 13:

fol. 58 r.

Catalina de Cabrera, mujer que fue de Juan Perdomo, difunto, por sí misma y como tutora y curadora de sus hijos Luis Perdomo, Liandres Perdomo, Miguel, Juan Perdomo e Isabel, arrienda a Bartolomé Díaz, v^{o.}, un pedazo de tierras de sequero, 1 huerta, arboleda y viña, con su agua y 1 cueva que tiene y posee con los menores en el término de Tejina, lindantes con bienes de la otorgante, y por la banda de arriba con la montaña. El tiempo de arrendamiento es de 6 años, a partir del primer día de enero. Bartolomé Díaz romperá las tierras, hará todas las labores necesarias para su cultivo, y por esta razón las gozará durante 5 años sin pagar renta. Además, en el cercado, huerta y viña pondrá todos los árboles y sarmientos que se pudieren regar con el agua sobrante, los cavará y hará todo lo necesario, y, si algún árbol o sarmiento se muriere, lo repondrá al año siguiente. Pasados los 3 años primeros, la tierra será vista por personas que sepan, y, si hubiere perjuicio, será a su costa y se volverá a plantar. Bartolomé le ha de dar de renta cada año 8 doblas de oro, puestas en esta ciudad, un tercio al principio de agosto, el segundo a fines de agosto y el tercero a fines de septiembre de cada uno de los años. En las casas de su morada. Ts.: Ibone Fernández y Guillén de Betancor, vs.—Por t.^o, Ibone Fernández.

751. 1523, enero, 13:

fol. 350 r.

Francisco Fernández y Pedro de Lepe, vs., deben a Juan de Ortega, v^{o.}, 240 reales de plata por la renta de unas casas-tiendas que recibieron a renta por un año, que comenzó a correr desde el primero de enero; los pagarán, en esta ciudad, 20 reales a finales de cada mes. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Diego de Vargas y Rodrigo Roldán.—Pedro de Lepe.—Francisco Hernández.

752. 1523, enero, 14:

fol. 118 r.

Juan Antón, v^{o.}, debe a Gonzalo Afonso o a Juan González, 10 doblas de oro por ropa que le compró. Las pagará, en esta

ciudad, a fin de marzo primero que viene de la fecha de esta carta. Hipoteca unas casas que tiene, lindantes con casas de Alvaro Yanes y con casas propias. Ts.: Ruy Gómez, Juan Báez y Rodrigo Roldán, vs.—Juan Antón.

En 25 de octubre de 1529, Gonzalo Afonso se dio por pagado. Ts.: Francisco de Rojas e Ibone Fernández.—Gonzalo Afonso.

753. 1523, enero, 16: La Orotava

fol. 119 r.

Bartolomé de Calzadilla, vº., debe a Juan Batista de Franques, mercader, vº., 4.790 mrs. por tanto trigo que le compró; los pagará, puestos en esta isla, por el día de San Juan de junio. Hecha la carta en el lugar de La Orotava. Ts.: Diego Fernández y Nicolás de Baena.—Sin firma.

En el mismo día y lugar, Juan Domínguez, vº., debe a Juan Batista de Franques, mercader, vº., 22 doblas y media de oro por tanto trigo que le compró, a pagar, en esta isla, por el día de San Juan de junio. Hecha la carta en el lugar de La Orotava. Ts.: Juan de Treviño, Juan de Villar y Nicolás de Baena.—Sin firma.

En el mismo día y lugar, Gaspar Fernández, vº., debe a Juan Batista de Franques, mercader, vº., 4.536 mrs. por tanto trigo que recibió, a pagar, en esta isla, por el día de San Juan de junio. Hecha en La Orotava. Ts.: Juan Domínguez y Juan de Treviño.—Sin firma.

En el mismo día y lugar, Diego Fernández Montañés, est., debe a Juan Batista de Franques, mercader, vº., 4.790 mrs. por tanto trigo que le compró, a pagar, en esta isla, por el día de San Juan de junio. Hecha en La Orotava. Ts.: Nicolás de Baena, Juan de Villar y Bartolomé de Calzadilla, vs. y ests.—Sin firma.

754. 523, enero, 21:

fol. 123 r.

Pedro Yanes, vº., debe a Mari Pérez, vª., 17 doblas de oro por tanto trigo, dineros y doblas que recibió, y, además, tiene que pagarle 5 fs. y media de trigo. Entregará los 8.000 mrs. y las 5 fs. y media de trigo, puestas en esta ciudad, a fines de agosto de este presente año. Hipoteca todas las tierras que tiene en las cabeza-

das de Tegueste, lindantes con tierras de Gabriel Más, y con la dehesa de la laguna, término de la ciudad. Ts.: Juan Martín de Buenavista, Alonso Prieto y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

755. 1523, enero, 21: fol. 223 r.

Francisco Belloso, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, v^o. Ts.: Jerónimo de Villanueva y Lope de Arceo.—Francisco Belloso.

756. 1523, enero, 21: fol. 224 r.

Antón Jiménez, v^o., da poder especial a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o., para que pueda cobrar para sí mismo de Francisco González, guantero, 1.416 mrs. que le debe por un contrato público ejecutorio. Ts.: Juan Méndez, Alonso Prieto y Pedro Jorge, vs. y ests.—Antón Jiménez.

757. 1523, enero, 21: fol. 225 r.

Fernando de León, castellano, v^o., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso Velázquez y Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vs.—Fernando de León.

758. 1523, enero, 22: fol. 60 r.

Enrique Fernández y Jerónimo de Villanueva, ests., se coniertan de manera que el primero hace compañía con el segundo en este viaje, que, placiendo a Dios, hará para Castilla. En esta compañía, Fernández, como ha recibido de Villanueva 40 doblas, se obliga a poner otras tantas doblas, y promete emplear todas las doblas, en esta isla de Tenerife o en la de Gran Canaria, en las cosas y mercancías que más provecho se consiga. Después de empleadas, las llevará a Castilla al punto y lugar de más venta;

asimismo se obliga a emplear todos los mrs., que hicieren con estas mercancías, en las cosas que dieren más provecho en esta isla. Después de vendidas, sacado el caudal, el resto se partirá de por medio. Se obliga a traer un memorial, cuentas y razón tanto de lo que vendiere en Castilla, como de lo que trajere a las Islas, con las doblas o mrs. de la ganancia del caudal. Ts.: Lope de Arceo, Rodrigo Escudero y Antonio Cereroles.—Antonio Cereroles.—Jerónimo de Villanueva.

759. 1523, enero, 22: fol. 124 r.

Fernando García de Teba, vº., debe a Alonso de Jaén, vº., 4 doblas de oro porque Jaén las pagó a maestre Juan de San Pedro a quien García los debía; las pagará, puestas en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de este año. Se da por ninguno un albalá que maestre Juan tiene contra Fernando García. Otorgada en el monasterio del Espíritu Santo. Ts.: Alonso Fernández, cantero, y Juan Pérez de Virués.—Por t.º, Juan Pérez.

760. 1523, enero, 22: fol. 226 r.

Francisco Pérez, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Pedro Jorge, maestre Juan de San Pedro y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco Pérez.

761. 1523, enero, 23: fol. 125 r.

Juan Berriel, vº., debe a Ginés Fernández, su hermano, vº., 30 doblas de oro porque los ha pagado por él a otras personas, a pagar, en esta ciudad, por agosto de este presente año. Ts.: Francisco de Lucena, Pascual de Aguilar y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

762. 1523, enero, 23: fol. 227 v.

Francisco Delgado, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Antonio Cereroles, Juan Zapata y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

763. 1523, enero, 24: fol. 126 r.

Maestre Cardoso, est., debe a Pedro Navarro, sastre, v^{o.}, 3.200 mrs. por tanta ropa que recibió, a pagar, en esta ciudad, por Pascua Florida de este año. Hipoteca toda una sementera que tiene en el cercado de Alcaraz, que está junto a la cruz. Ts.: Bastián Alvarez, Bastián Afonso y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

764. 1523, enero, 25: fol. 127 r.

Juan Martín Frade, v^{o.}, debe a Bartolomé Fava, mercader, v^{o.}, 4.536 mrs. por tanto trigo que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de este año. Ts.: Juan Valenciano, Luis Afonso, el Mozo, y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

765. 1523, enero, 25: fol. 128 r.

Ginés Fernández, v^{o.}, debe a Diego Gil, mercader, v^{o.}, 4.788 mrs. por tanto trigo que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fin de junio de este año. Ts.: Juan Ramírez, Andrés Gómez y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

766. 1523, enero, 25: fol. 301 r.

Bartolomé Grande y Francisco Grande, vs., deben a Jorge Rodríguez, v^{o.}, 4.200 mrs. por trigo, a pagar a fines de junio de este año. Ts.: Fernán Ramos y Francisco de Albornoz.—Por t.^o, Fernando Ramos.

767. 1523, enero, 26: fol. 37 r.

Regel Luis y Francisca López, su mujer, venden a Pedro Martín, cantero, v^{o.}, una heredad de tierra de sequero, viñas y una era abajo del camino, que tienen en Tacoronte, lindantes con las tierras que fueron de Luis Alvarez y ahora son de Silvestre Pine-

lo, con tierras del dicho Luis Alvarez y con Pedro Martín. La heredad tiene 18 fs., 100 pasos de ancho; la viña linda con el dicho Luis Alvarez y con otra viña de Pedro Martín. El precio es de 40.500 mrs. Ha de gozar Regel Luis de la renta de la tierra, pero no de la viña. Ts.: Alonso Gibraleón, Diego Fernández, espadero, y Juan Báez.—Regel Luis.—Por t.º, Alonso de Gibraleón.

En el mismo día, Pero Martín, cantero, vº., debe a Regel Luis, vº., 81 doblas de oro por unas tierras, viña y era que el dicho Regel Luis tiene en Tacoronte; las pagará, en esta ciudad, de la siguiente manera: 20 doblas por el día de San Juan de junio de este año y las restantes a fines de agosto de este año. Ts.: Blas Martín, Pedro Jorge y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

768. 1523, enero, 26: fol. 140 r.

Fernando de Lugo, alguacil mayor, vº., debe a Antón de Agreda, mercader, est., 71 reales por trigo, a pagar a fines de mayo de este año. Ts.: Antonio de Torres y Antón Jiménez, vs.—Sin firma.

769. 1523, enero, 27: fol. 130 r.

Juan Sánchez, herrador, est., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 5 doblas de oro por tanto trigo que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto de este año. Ts.: Pedro Suárez de Valcárcel, Jerónimo de Valdés, el Mozo, y Cristóbal Martín Mondragón, vs.—Juan Sánchez.

770. 1523, enero, 27: fol. 228 v.

Luis Báez, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Albertos, Juan de Martín Rey y Rodrigo Roldán, vs.—Luis Báez.

771. 1523, enero, 29: fol. 131 r.

Diego Riquel, vº., debe a Domenigo Rizo por Juan de Castañeda, menor, 3.187 mrs. por tanta ropa que recibió por el dicho Juan de Castañeda, a pagar, en esta ciudad, por el día de Santa

María de agosto de este año. Ts.: Juan Cabeza, Bartolomé Fuentes y Manuel de Gibraleón, vs. y ests.—Diego Riquel.

772. 1523, enero, 29: fol. 302 r.

Alonso de Sosa y Alonso de Nodar, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 54 reales por trigo, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de este año. Ts.: Miguel Martín y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

773. 1523, enero, 30: fol. 132 r.

Gabriel Más, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 7.000 mrs. por tanto trigo que recibió, a pagar, en esta ciudad, a fin de este año. Ts.: Juan Méndez y Diego Riquel.—Gabriel Más.

En 28 de mayo de 1523, Jorge Rodríguez se dio por pagado. Ts.: Diego de Andrada y Rodrigo Roldán.—Jorge Rodríguez.

774. 1523, enero, 30: fol. 133 r.

Afonso Bello, debe a Isabel de Leiva, 6 doblas y 8 reales por tanto trigo que recibió, a pagar a fines de agosto de este año. Ts.: Antonio de Torres y Francisco Alvarez.—Afonso Bello.

775. 1523, enero, 30: fol. 134 r.

Alonso González, natural y vº., debe a Antonio Cañamero, vº., 1.200 mrs. por una manta de colores que él recibió, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de este año. Ts.: Antonio Cererolos, Juan Mayor y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

776. 1523, enero, 31: fol. 62 r.

Diego Riquel, vº., como pr. de Pedro Casares, por virtud del poder que de él tiene, se da por contento de Luis de Burgos,

fiador de entrega que fue de Antón de Casares, pescador, de 5 doblas de oro, más 200 mrs. de costas que le debía al dicho su parte por un contrato. Ts.: Hernán Ramos, Rodrigo Roldán y Tomás García.—Diego Riquel.

777. 1523, enero, 31: fol. 135 r.

Juan Delgado, vº., debe a Jorge Rodríguez, vº., mercader, 28 reales de plata por tanta cebada que recibió, a pagar a fin de agosto de este año. Ts.: Alvaro Pérez y Sancho de Bilbao.—Por tº, Sancho de Bilbao.

778. 1523, febrero, 2: fol. 135 v.

Pero Miguel se obliga a pagar a Bartolomé de Fuentes 10 quintales de quesos por San Juan de junio, por tanta ropa. Ts.: Francisco Díaz y Diego de Arce.—Sin firma.

779. 1523, febrero, 2: fol. 160 r.

Diego Ruiz, vº., debe a Jerónimo Fernández, vº., 19 doblas de oro por una haza de alcacel, a pagar, en esta ciudad, 6 doblas por cada semana hasta pagar la deuda. Ts.: Jaime de Santa Fe, Juan Báez y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

780. 1523, febrero, 2: fol. 303 r.

Pedro Miguel y Francisco de Cabrera, vs. y naturales, deben a Bartolomé de Fuentes, mercader, vº., 10 quintales de quesos por tantos dineros que recibieron, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de este año. Ts.: Diego de Arce y Pedro de Cáceres, vs.—Por tº, Diego de Arce.

781. 1523, febrero, 4: fol. 136 r.

Cristóbal Velasco, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 2.520 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de San

Juan de junio de este año. Ts.: Antonio de Torres y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

782. 1523, febrero, 4: fol. 137 r.

Fernando de Sayavedra, v^o., debe a Antón de Agreda, v^o., 7.560 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de este año. Ts.: Jaime de Santa Fe, Cristóbal Martín Mondragón y Rodrigo Roldán, vs.—Fernando de Sayavedra.

783. 1523, febrero, 4: fol. 244 v.

Antón de Agreda, mercader, est., da poder general a Antonio Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Rodrigo Roldán, Fernando Delgado y Alonso de Salazar.—Antón de Agreda.

784. 1523, febrero, 5: fol. 64 v.

Pero Alonso Corrales y Mateos, confitero, vs., priostes del hospital de Santa María de los Dolores de esta isla, y con ellos Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo de esta isla, y Pedro de Castro, vs., prs. del dicho hospital, se hacen sustituir en Lope de Arceo, v^o., para resolver todas las cosas pertenecientes al dicho hospital, tanto en las cosas espirituales como en las temporales, y le dan poder general según ellos tienen. Ts.: Diego Fernández de Utrera, Bartolomé de Fuentes, Juan ... (roto).—Por t.^o, Diego Fernández.—Antón de Vallejo.—Pedro Castro.

785. 1523, febrero, 6: fol. 138 r.

Fernando Castellano, v^o., debe a Jorge Rodríguez, v^o., 36 reales y medio por ropa, a pagar, en esta ciudad, a fin de mayo de este año. Ts.: Cristóbal Martín Mondragón, Rodrigo Roldán y Antonio Cereroles.—Por t.^o, Cristóbal Martín Mondragón.

786. 1523, febrero, 6:

fol. 229 v.

Juan Díaz, portugués, est., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Lope de Arceo, Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

787. 1523, febrero, 9:

fol. 231 r.

Gonzalo Martín de Tacoronte, vº., otorga poder general a Francisco Delgado, alguacil de campo, vº. Ts.: Juan Delgado, Simón de Morales y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

788. 1523, febrero, 10:

fol. 78 r.

Diego de Arce hizo testamento ante escr. púb. Lo da por bueno con todas las mandas en él contenidas, salvo en las deudas que ha confesado que debía y están pagadas, a excepción de 30.000 mrs. que debe a Rodrigo Escudero por un contrato ante Alonso de Llerena, escr. púb. Deja, para un paño del sacramento de N. Sra. de los Remedios, 6 doblas y con la otra manda que tiene hecha del Sacramento, que se entienda una manda, que son todo 6 doblas. De la renta que ha de dar a Esteban de Moreras de este año, se le quiten 2 fs. porque le hace donación de ellas. Dice que todas las deudas que están en este testamento las tiene pagadas. Sólo debe las siguientes: 1 sayo a Francisco, negro; se paguen 10 reales en misas en el Espíritu Santo; 3 doblas a un mancebo por 1 capa negra guarnecida con terciopelo que le dejó y nunca vino por ella. Declara haber cobrado, por 1 fadones (?) de Marcos Pérez, 29 reales y medio, manda se le paguen o se haga bien por su alma, si se sabe que ha fallecido. De todo lo que pareciere que pagó a Alonso de Alcazar por Alonso, hortelano, que se decía Alonso Dalva (?) ante Juan Márquez, no se cobrará más que la mitad que son 5 doblas y media todo. Se le diga al Espíritu Santo por el alma de su madre 1 trentenario abierto. Nombra albaceas a los contenidos en su testamento. Deja por sus herederos a Luisa, Juan, Bastián y Pedro, sacando, en primer lugar, su mujer, María de Campos, la

mitad de todos sus bienes, pero no cogerá dote alguna. Manda mejorar a su hija Luisa. Ts.: Alonso Núñez, Andrés Suárez y Rodrigo Roldán, vs.—Diego de Arce.

789. 1523, febrero, 11:

fol. 40 v.

Alonso de Cabrera, v^{o.}, vende a Bernaldino Justiniano, v^{o.}, una esclava berberisca que se llama Fátima, de unos 20 años; se la vende buena, limpia de enfermedad y quitada de cualquier tacha, no la vende por borracha, ladrona ni huidora. La esclava es de las de la armada de Aguer, que sacó de la almoneda en Gran Canaria. El precio es de 30 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Bastián de Yepa, Rodrigo Roldán y Diego de Cabrera, el Mozo, vs. y ests.—Alonso de Cabrera.

En el mismo día, Alonso de Cabrera, v^{o.}, debe a Bernaldino Justiniano, v^{o.}, 15.500 mrs. por trigo y ropa, a pagar, en esta ciudad, a fines de junio de este año. Ts.: Bastián de Yepa y Rodrigo Roldán.—Alonso de Cabrera.

790. 1523, febrero, 11:

fol. 139 r.

Juan Fernández, yerno de Afón Bello, v^{o.}, debe a Alonso Sánchez, en nombre de Mayor Crespa, v^{a.} de Gran Canaria, 6 doblas de oro por un buey, a pagar por el día de Santa María de agosto de este año. Ts.: Juan Delgado y Simón de Morales.—Juan Fernández.

791. 1523, febrero, 12:

fol. 72 r.

Pedro Picar y Justa Hernández, su mujer, venden a Alonso de Cabrera, v^{o.}, una viña con una casa y asientos que están en ella, en el término de El Sauzal, lindantes con la viña de Alonso de Cabrera, con una viña de Pedro de Vera y con el camino real que va a La Orotava, con todo el agua que a la viña pertenece. El precio es de 60 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Juan de la Mar, Ruy de Mora y Bastián de Yepar, vs.—A ruego, Juan de la Mar.

En el mismo día, Alonso de Cabrera, vº., debe a Juan Picar, vº., 9.584 mrs. resto del precio de una heredad, a pagar a fines de agosto, en esta ciudad, o antes si antes acabare la vendimia. Hipoteca la dicha heredad. Otorgado en las casas de la morada de Bastián de Yepa, que son en las casas del bachiller Funes. La mitad del esquilmo de hogaño es del dicho Alonso de Cabrera. Ts.: Ruy de Mora, Bastián de Yepa y Juan de la Mar.—Alonso de Cabrera.

792. 1523, febrero, 12: fol. 142 r.

Gonzalo Martín, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1.125 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio. Hipoteca toda la sementera que tiene hecha y sembrada en las tierras de Mendieta. Ts.: Juan de Badajoz, Alonso Velázquez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

793. 1523, febrero, 12: fol. 143 r.

Alonso Alvarez, peguero, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 200 quintales de pez porque los sale a pagar por Pedro, peguero. Los entregará, puestos en la boca del horno, pagando él los acarretos y el diezmo de 40 quintales y Luis de Burgos ha de pagar lo demás, 100 a fines de abril y 100 a fines de junio. Luis de Burgos revoca todos los contratos que tiene contra Pedro, peguero. Ts.: Ruy de Mora, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán, vs.—Alonso Alvarez.—Luis de Burgos.

En el mismo día, Luis de Burgos, mercader, da poder especial a Alonso Alvarez, peguero, vº., para que pueda cobrar para sí de Pedro, peguero, 200 quintales de pez, que le debe por un contrato ante el presente escr. Ts.: Manuel de Gibraleón, Ruy de Mora y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Luis de Burgos.

794. 1523, febrero, 15: fol. 304 r.

Pero Alonso Corrales, deudor, y Alonso de Sosa y Alonso Hernández de Polama, sus fiadores, deben a Jorge Rodríguez, merca-

der, vº., 150 reales de plata por trigo que compró Pero Alonso Corrales. Los pagará, en esta ciudad, por el día de Santa María de agosto de este año. Ts.: Diego de Mendieta, Domingo Borges y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

795. 1523, febrero, 16: fol. 145 r.

Juan González, Capirote, portugués, debe a Gómez Yanes, carpintero, 36 reales por trigo, a pagar a fines de junio de este año. Hipoteca la sementera que hiciere en Tahodio. Ts.: Diego Riquel y Rodrigo Roldán.—Diego Riquel.

796. 1523, febrero, 16: fol. 233 v.

Marcos Fernández, est., da poder especial a Lope Alvarez, est., para granjear y tener a cargo cierta sementera que tiene hecha en las tierras de los herederos de Dome a Dios, aprovechar y hacer en ella como él haría, guardarla y coger el pan que Dios diere y tenerlo en su poder hasta que le sea pedido por el otorgante. Alvarez pagará, de la sementera, a un criado de Juan Antón, que se llama Gonzalo Pérez, 20 doblas, a un aperador de Fernando de Llerena, que se llama Andrés Afonso, 8 doblas, que son 28 en total, y se hará pago de 20 fs. de trigo y 20 de cebada y todo lo demás que mereciere por su trabajo de hoy en adelante. Ts.: Juan González, Diego Martín y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

797. 1523, febrero, 18: fol. 42 r.

Diego López, vº., vende a Romingos Borges unas casas que están en El Realejo de Abajo, lindantes con casas de Catalina la Guancha, con un solar del gallego, carpintero, con la calle real, y por detrás el camino que va de La Orotava a El Realejo. El precio es de 20 doblas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Alonso Núñez, Francisco Delgado y Rodrigo Roldán.—Diego López.

En el mismo día, Diego López, vº., debe a Domingos Borges 10 doblas de oro porque se las había pagado por él a Bartolomé

Benítez, vº. y regidor, las entregará, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de este año. Ts.: Francisco Delgado y Rodrigo Roldán, vs.—Diego López.

798. 1523, febrero, 18:

fol. 43 v.

Cristóbal Moreno, vº., vende a Diego Fernández, carnicero, vº., un esclavo de color prieto, que se llama Juan, de unos 8 ó 9 años; lo vende por huidor, gajo y trópico, por ladrón y por todas las otras tachas que de derecho se lo puede devolver. El precio es de 14 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Bartolomé Llerena, Francisco de Flores y Rodrigo Roldán.—Cristóbal Moreno.

En el mismo día, Diego Fernández, carnicero, vº., debe a Cristóbal Moreno, vº., 14 doblas de oro por un esclavillo, llamado Juanillo. Las pagará, en esta ciudad, del día de la fecha hasta setenta semanas, cada semana a 100 mrs., en carne, si la hubiere, o si no en dineros o en lo que más faltare, al final del dicho tiempo. Hipoteca el esclavillo. Ts.: Bastián González, Martín Sánchez Matamoros y Rodrigo Roldán.—Diego Fernández.

799. 1523, febrero 18:

fol. 70 r.

Diego Fernández y Gonzalo de Buitrago se concertan de manera que el segundo se obliga a estar en compañía con el primero por tiempo de 18 meses, a partir del día de la fecha. Fernández le ha de dar las herramientas y cosas necesarias que fueran menester para hacer sombreros y todas las cosas pertenecientes al oficio; le pagará cada día medio real de plata, más comida y bebida. Todos los sombreros y hierros que se hicieren o vendieren, sacando los costos de carbón, leña, lana y agua, serán para Diego Fernández, y todo lo demás que quedare se partirá entre los dos. Pasado el dicho tiempo, las herramientas y aparejos quedarán para Diego Fernández, y todas las ropas que se tiñeren, y los sombreros y lutos que se adobaren, sacando Diego Fernández las costas de las tinturas, se partirán las ropas de por medio. Ts.: Juan Báez y Rodrigo Roldán.—Gonzalo de Buitrago.—Diego Fernández.

800. 1523, febrero, 19: fol. 148 r.

Diego Riquel, v^{o.}, debe a Gonzalo Báez de Villarreal, v^{o.}, 2.000 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de este año. Ts.: Antón Martín, Antón de Ascanio y Rodrigo Roldán, vs. Diego Riquel.

801. 1523, febrero, 19: fol. 149 r.

Juan Picar, v^{o.}, debe a Alonso Sánchez, en nombre de los herederos de Diego González, difunto, 1.300 mrs. por ciertas cuentas y albaes que entre Juan Picar y Diego González ha habido. Los pagará, en esta ciudad, por el día de Santa María de agosto de este año. Ts.: Lope de Arceo, Bartolomé de Llerena y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

802. 1523, febrero, 19: fol. 150 r.

Gaspar Vicente, v^{o.}, debe a Ginés García, est., 5 doblas de oro por una carreta, a pagar, en esta ciudad, a fines de mayo. Ts.: Pedro de Vergara, Cristóbal Gómez y Rodrigo Roldán.—Rodrigo Roldán.

803. 1523, febrero, 19: fol. 471 r.

Juan Rogado, trabajador, est., debe a Jorge Rodríguez, mercader, v^{o.}, 31 reales viejos, razonados a 42 mrs. de moneda canaria, por cierta ropa que le compró, a pagar a fines de julio primero que viene. Hipoteca todo el trigo y cebada que cogiere del pegujal que tiene sembrado en las tierras de Suárez. Ts.: Rodrigo Roldán, Juan Delgado y Jordán López, vs. y ests.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

804. 1523, febrero, 20: fol. 151 r.

Diego de Carmona, v^{o.}, debe a Gómez Yanes, v^{o.}, 4.000 mrs. por trigo, a pagar, el primero de agosto. Ts.: Bartolomé Pérez y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

805. 1523, febrero, 21: fol. 686 bis

En este día, Alonso Sánchez sustituyó a Lucena. Ts.: Maestre Gregorio, Marcos Franco y Rodrigo Roldán.—Sin firma.

806. 1523, febrero, 23: fol. 152 r.

Juan Cherino, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 5 doblas y media por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de este año. Ts.: Jaime de Santa Fe, Francisco Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

807. 1523, febrero, 23: fol. 153 r.

Francisco Fernández, zapatero, vº., debe a Isabel de Leiva, est., 4 doblas de oro por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.: Jorge Rodríguez, Juan Cherino y Rodrigo Roldán.—Francisco Fernández.

En el mismo día, Francisco Fernández, vº., debe a Juan de Sevilla o a Francisco Pérez 2 doblas y 4 reales de plata por ropa, a pagar, en esta ciudad, a fines de abril de este año. Ts.: Alonso de Jerez y Alonso Fernández, sastre, vs.—Francisco Hernández.

808. 1523, febrero, 23: fol. 155 r.

Guillermo Francés, est., debe a ... (en blanco), 2.016 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio de este año. Ts.: Gonzalo Afón y Alonso Fernández.—Sin firma.

809. 1523, febrero, 25: fol. 234 v.

Maestre Lope, vº., otorga poder general a Francisco de Lucena y a Antonio de Torres, prs. de causas. Ts.: Jaime de Santa Fe, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.—Maestre Lópe.

810. 1523, febrero, 26: fol. 235 v.

Juan Rodríguez, v^{o.}, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Antón de Agreda, Antonio Cereroles y Francisco de Lucena.—Juan Rodríguez.

811. 1523, febrero, 27: fol. 156 r.

Jerónimo Fernández, v^{o.}, debe a Alonso de Jaén, mercader, v^{o.}, 11.380 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, a fin de agosto de este año. Ts.: Gonzalo Martín de Tacoronte y Rodrigo Roldán.—Por t.^{o.}, Rodrigo Roldán.

812. 1523, febrero, 27: fol. 157 r.

Fernando de Sayavedra, v^{o.}, debe a Jorge Rodríguez, mercader, v^{o.}, 11 doblas de oro, 1 real y 1 eral por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fin de agosto, y el eral por San Miguel. Ts.: Gonzalo de Ríos y Rodrigo Roldán.—Fernando de Sayavedra.

813. 1523, febrero, 27: fol. 158 r.

Pero de Vera, v^{o.}, debe a Francisco de Lucena, v^{o.}, 6 fs. de trigo porque los paga por Juana Perdomo, su madre, quien las debía a Diego Mayor, y éste se las dio a Francisco de Lucena, a cuenta de cierto salario de pr. que le debía. Las pagará, en esta ciudad, en su casa, en todo el mes de junio. Ts.: Gaspar Jorba, Diego del Castillo y Rodrigo Roldán.—Por t.^{o.}, Rodrigo Roldán.

814. 1523, febrero, 27: fol. 159 r.

Fernando Martín, ventero, debe a Diego del Castillo, v^{o.}, 190 reales de plata por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fin de julio. Hipoteca la parte de la sementera que tiene hecha en Acentejo y le pertenece, y todo el esquilmo de la viña, por cuanto el dicho

trigo fue para la sementera y para los beneficios de la viña. Otorgado en las casas de Diego del Castillo. Ts.: Juan Antón, Juan de San Juan y Domingos Borges.—Por t.º, Domingos Borges.

En el mismo día, Juan Martín, ventero, vº, otorga poder general a Diego del Castillo, vº. Otorgado en las casas de Diego del Castillo. Ts.: Juan Antón, Domingos Borges y Juan de San Juan. Por t.º, Domingos Borges.

En 3 de marzo de 1523, Diego del Castillo se hace sustituir por Jaime de Santa Fe. Ts.: Juan Méndez y Rodrigo Roldán.

815. 1523, febrero, 27: fol. 236 v.

Diego de Mesa, vº, da poder general a Sancho de Bilbao, est. Ts.: Domingos Borges y Bastián Alvarez.—Diego de Mesa.

816. 1523, febrero, 27: fol. 237 v.

Malgarida Fernández, mujer de Fernando de Aguaberco, difunto, otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Otorgado en las casas de Francisco González, guantero. Ts.: Juan Núñez, Francisco González y Fernando Aguaberco.—Por t.º, Juan Núñez.

817. 1523, marzo, 1: fol. 239 v.

Juan de Santa María, est., da poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas, vº. Ts. Gonzalo de Córdoba y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

818. 1523, marzo, 2: fol. 161 r.

Alonso Velázquez, vº, debe a Jaime Castellano, vº, 19 doblas porque las sale a pagar por Alejo Velázquez, su hijo, quien las debía de resto de un contrato de 34 doblas. Las pagará, en esta ciudad, por todo el mes de agosto. Jaime Castellano da por nulo

el contrato que tenía hecho Alejo Velázquez. Ts.: Lope de Arceo y Ruy González.—Alonso Velázquez.—Lope de Arceo.

819. 1523, marzo, 2: fol. 162 r.

Juan de Aday, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, 4 doblas y 37 mrs. por trigo, a pagar a fines de julio. Ts.: Rodrigo Escudero, Rodrigo Dorantes y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

820. 1523, marzo, 2: fol. 240 v.

Fernán Ramos, vº., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Alonso Corrales, Juan Ruiz de Requena y Rodrigo Roldán.—Fernando Ramos.

821. 1523, marzo, 3: fol. 241 v.

Martín de Ciudad Rodrigo, vº., da poder general a Diego de Avilés, est. Ts.: Tomás García, Rodrigo Roldán y Fernando Díaz, vs. Por t.º, Rodrigo Roldán.

822. 1523, marzo, 3: fol. 242 v.

Diego del Castillo, vº., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Méndez, Gonzalo Sánchez y Rodrigo Roldán.—Diego del Castillo.

823. 1523, marzo, 3: fol. 243 v.

Juan de Carmona, vº., da poder general a Sancho de Bilbao, vº. Ts.: Juan de Badajoz, Juan Báez y Alonso Velázquez.—Juan de Carmona.

824. 1523, marzo, 3: fol. 305 r.

Diego de Mendieta y Gonzalo Martín, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 11.250 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el mes de agosto. Hipotecan la sementera que tienen en las tierras de Diego de Mendieta. Ts.: Antonio de Torres, Juan González y Rodrigo Roldán.—Diego de Mendieta.—A ruego, Rodrigo Roldán.

825. 1523, marzo, 5: fol. 163 r.

Pedro Martín de Valle Santiago debe a Juan Rodríguez de Reina, vº., o a Santiago Gallego 4 doblas de oro por una burra, a pagar, en esta isla, por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan González, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

826. 1523, marzo, 5: fol. 245 v.

Juan Alvarez, almocrebe, est., otorga poder general a Bastián González, vº. Ts.: Andrés Suárez, el Mozo, Alonso Núñez y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

827. 1523, marzo, 6: fol. 81 r.

Gaspar Rodríguez Cachera, vº. de la villa de Sesimbra, del reino de Portugal, est., maestre de la carabela llamada «Santa María del Cabo», surta y cargada de mercancías en el puerto de Santa Cruz, para ir de viaje a Castilla, estando en la cárcel pública de esta ciudad de San Cristóbal, por razón del pecado nefando de que es acusado, hace testamento. Dice que tiene hecho testamento cerrado en la villa de Sesimbra, signado ante escr. púb., en poder de su mujer, Malgarida Rodríguez, manda que sea válido y se cumpla. Declara que está a cargo, en Galicia, de una docena de tablas que valen 500 mrs. de buena moneda, pero, por no saber a quien pertenecen estos mrs., se den en limosna y sean para la

redención de cautivos, que están en tierras de moros. Le dio un caballero que no sabe su nombre ni se acuerda, en Safi, 1.000 mrs. de buena moneda para darlos en Lisboa a una persona que no sabe su nombre por una carta misiva, los 1.000 mrs. están a su cargo por no encontrar a la persona en Lisboa, y porque le han dicho que la persona que se los dio la mataron los moros, por tal razón, manda que sean pagados a la persona que pertenecieren, pero, si no la hallaren, se den para el alma de la misma. Declara que tiene a cargo 1 ducado de María Pérez, mujer de Juan Pinto, que vive en Galicia, en Vivero, manda que se le pague. Tiene a cargo 8 doblas que tomó en Bellerinos, que valían 300 mrs. cada una, manda que se den los dichos mrs. para ayuda a la Redención de cautivos por el ánima de la persona a quien pertenecían. Debe a Juan Pinto, vº. de la isla de San Miguel, 4.000 mrs., de buena moneda, de cierto pastel que recibió. Tiene a cargo una uca que compró, por valor de 300 mrs., con los dineros de la compañía de su navío, pertenecientes a los marineros que fueron en el dicho navío a Mondejo, cargado de sardinas prietas. Se pague a Simón Enríquez, vº. de Sesimbra, 300 mrs. Declara que está a cargo de los dichos marineros, que fueron en el viaje de la sardina en su navío, con 300 mrs. porque tomó parte de un poco de paño. Tiene a cargo de 1 arroba de aceite de aceituna que tomó en Safi para fornecimiento de su navío y sus marineros, se pague a la persona que sus marineros digan que le pertenece. Está a cargo de media arroba de arroz que tomó en Safi y sus marineros saben. Declara que en la ciudad de Safi tomó a un mercader, que no sabe su nombre, ciertas longanizas y aceitunas para fornecimiento del dicho navío y compañía, y los marineros saben qué persona es. Declara que, del trigo que trajo en su navío de la villa de Aveiro para la ciudad de Lisboa, está a cargo de 5.000 mrs. que tomó del dicho trigo, dichos mrs. pertenecen a Juan Fernández y a las otras personas que traían trigo en el navío. Debe a Andrea Martín, su yerno, 8.000 mrs. Al mismo, 17.700 mrs. A Juan Fernández, mercader, que trajo el trigo de Aveiro, 6 varas de paño de lino, que valía cada vara 30 mrs. Porque no se acuerda de nada más, dice que, de sus bienes, den en limosna 3.000 mrs. por las personas a quien está a cargo. Manda que todas las cuantías de mrs. que tiene y ha declarado se paguen de los bienes que él y Malgarida Rodrí-

guez, su mujer, poseen, según lo manda la ley de Portugal. Los albaceas y herederos están en el testamento cerrado y no tiene necesidad de declararlos. Otorgado en la cárcel pública del Concejo. Ts.: Juan de Vargas, escr. de las entregas, Bartolomé de Castro, alcaide de la cárcel, Pero de Párraga, Diego de Toro, cantero, Juan de Badajoz, teniente de alguacil mayor, Alonso Fernández, pintor, Francisco de Valladolid y Gonzalo Gómez, vs. y ests.—Por no saber, Johan de Vargas.

828. 1523, marzo, 8:

fol. 254 r.

Bartolomé Pérez, est., otorga poder general a Francisco de Sepúlveda, pr. de causas. Ts.: Bastián Rodríguez, Vasco Fernández, Martín Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

829. 1523, marzo, 11:

fol. 83 r.

Antón de Vallejo, vº., escr. púb. y del Concejo, dice que a Francisca Velázquez, su legítima mujer, pertenecen 2 casas que están en la ciudad, una de piedra y teja con sus pertenencias, por herencia y sucesión de Ana Velázquez, su hermana, y la otra casa cubierta de paja, con sus pertenencias, por herencia y sucesión de Juana Velázquez, su madre, ambas difuntas; también la mitad del sitio en que está edificada una casa de piedra con lo sobrado, bajo todos estos 3 cuerpos de casa que están juntos; y, además, los corrales que a cada casa y sitio pertenecen, propiedad de su madre y hermana, donde está hecha la cocina, necesaria y hornos, desde la puerta de la casa que en el dicho sitio hicieron a confrontar con la necesaria. Todo está en la ciudad y linda con la plaza real, con la calle que va por la casa de Alonso Velázquez, con la huerta suya, con la puerta de la casa de dentro, que edificaron en el dicho sitio y necesaria, casa y patio principales de ellos y unas tapias en medio. Declara que pertenecen todos estos bienes a su mujer, como bienes dotales y para ello le hace esta carta. Ts.: Antón Jiménez, Jaime de Santa Fe y Andrés Martín de barbadillo.—Antón Vallejo, escr. púb. y del Concejo.

340 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

830. 1523, marzo, 11: fol. 246 v.

Francisco Sánchez, sastre, v^o., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Juan Ruiz de Requena, Juan de Llerena y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

831. 1523, marzo, 11: fol. 248 r.

Diego Santos, v^o., otorga poder general a Lorenzo Ordoño, v^o. Ts.: Rodrigo Amarillo, Juan de Herrera y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

832. 1523, marzo, 12: fol. 85 r.

Francisco Sánchez, sastre, est., da a medias a Luis Pérez, v^o de Gran Canaria, presente, un pedazo de tierra sembrado de trigo macho, un cahíz aproximadamente, que tiene en el término de esta ciudad, en el cercado de Diego de Mendieta, lindante con trigos de Gonzalo Martín, portugués, con trigos de Fernando de Trigueros y por la parte de abajo con el vallado y camino que va a Taoro. Luis Pérez se obliga a escardar el dicho pedazo de trigo de la hierba tantas veces como fuera necesario, segar, sacar, trillar y aventar a su costa, sin que Sánchez sea obligado a pagar cosa alguna hasta ponerlo todo en monte. Una vez pagado diezmo y trilla de monte mayor, el resto se partirá de por medio, tanto uno como otro, pan y paja. Como el dicho trigo está sembrado en el cercado y tierras de Diego de Mendieta, Luis Pérez no ha de pagar renta de la dicha tierra ni otra cosa. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego Riquel y Sancho de Bilbao, vs. y ests.—Luis Pérez.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

833. 1523, marzo, 13: fol. 307 r.

Ana de Párraga, deudora, y Mateos de Párraga, su fiador, deben a Francisco, menor, hijo de Juan Herrero, difunto, y de Beatriz de Párraga, difunta, 72 cabrillas y media por 50 cabrillas que recibió a renta, a razón de 15 por 100. Las entregarán en un corral en el

Valle de San Andrés, a vista de criadores, por el día de Navidad de 1525, Hipoteca todas las cabras de su marca y hierro, y las que recibió a renta, más unas casas que tiene en Santa Cruz, lindantes con casas de Diego Santos. Ts.: Diego de Mesa, Ibone Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

834. 1523, marzo, 16: fol. 164 r.

Diego Martín de Miranda, vº., debe a Francisco Martín, yegüerizo, vº., 6 doblas de oro por un potro, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de este año. Ts.: Diego Riquel, Bartolomé Pérez y Diego de Avila.—Diego Martín.

835. 1523, marzo, 21: fol. 79 r.

Bastián Valera, vº., maestre de su navío «San Juan», surto en el puerto de Santa Cruz, fleta su navío a Antón de Agreda, mercader, para cargar 400 quintales de pez y 130 fs. de trigo, los cuales se obliga a llevar a la isla de Madera, si el tiempo quisiere. En la dicha isla le ha de dar y pagar, vendiendo la dicha carga, en 6 días primeros siguientes, pero, no vendiendo la dicha carga o no pudiendo llegar a la dicha isla por falta de tiempo, se obliga a seguir el dicho viaje. Si llegare a la dicha isla y no vendiere, se obliga a ir a la bahía de Cádiz, y no tornando a la isla de Madera, se obliga a dar escala con la dicha carga en el puerto de Tavira, y allí estará 6 días; si en el dicho tiempo, Antón de Agreda no vendiere la dicha carga, se obliga a partir al día siguiente, para la bahía de Cádiz, donde echará la dicha carga o parte de ella, y el resto se obliga a llevarlo al Puerto de Santa María, donde lo acabará de echar. Por todo ello, Agreda le ha de dar 45 mrs. por cada quintal de pez, y por cada tonelada de trigo 700 mrs. El total ha de ser pagado dentro de los 10 días que recibiere la carga. Si quisiere cargar su navío en Castilla, por el tanto que otro hallara y le diera, le traerá la carga que en el dicho navío cupiere. Valera dará el navío a la ida y a la venida estanco de quilla y costado, bien aparejado y marinado. Ts.: Pedro Machado, Alonso de Alcaraz y Rodrigo Roldán.—Antón de Agreda.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

836. 1523, marzo, 21, Icod: fol. 165 r.

Fernando de Escobar, vº., debe a Juan Batista de Franques, mercader, est., 69 doblas y 3 reales por 12 botas de vino y pipas, que recibió en el lugar de Icod, en la bodega del bachiller Alonso de Belmonte. Los paga a mediados de julio en esta forma: vendidas 2 botas, en seguida pagará, de manera que al terminar el dicho tiempo le haya pagado todas las 69 doblas y 3 reales, aunque el dicho vino no se haya acabado de vender. Hecho en Icod, en las casas del bachiller Belmonte. Ts.: Francisco Coste, Luis Afonso y Rodrigo Roldán, vs.—Fernando de Escobar.

837. 1523, marzo, 22: fol. 249 r.

Bastián Fernández, est., otorga poder general a Juan de Torres, criado del bachiller Alonso de Belmonte. Ts.: Ruy Díaz, Alonso Martín y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

838. 1523, marzo, 22: fol. 250 r.

Fernando Yanes, vº., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Ruy Díaz, Alonso Martín y Rodrigo Roldán.—Sin firma.

839. 1523, marzo, 23: fol. 166 r.

Pedro Alvarez, vº., debe a Juan Fernández vº., 3 doblas de oro por préstamo, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Lope de Arceo y Antonio de Torres.—Por t.º, Antonio de Torres.

840. 1523, marzo, 24: fol. 167 r.

Francisco Serrano, vº., debe a Antonio Cereroles, est., 3 doblas de oro por trigo, a pagar, en esta ciudad, en el mes de abril de este año. Hipoteca 2 burras de color, una mohína y otra parda.

Ts.: Juan de Badajoz, Martín de Mena y Rodrigo Roldán.—Francisco Serrano.

841. 1523, marzo, 24: fol. 168 r.

Antonio Cereroles, est., debe a Catalina Gutiérrez, v^a., 3 doblas de oro por trigo, a pagar, en esta ciudad, el día de San Juan de junio. Ts.: Martín de Mena, Fernán Ramos y Juan de Llerena.—Antonio Cereroles.

842. 1523, marzo, 26: fol. 169 r.

Fernando de Lara, v^o., debe a García de Carmona, v^o., 40 quintales de pez por tantos mrs. que recibió. Los entregará, puestos en la lengua del agua, en el puerto de Santa Cruz, 8 días después de Pascua. Ts.: Pedro de Vera, Martín Yanes y Rodrigo Roldán.—Fernando de Lara.

Carmona le da finiquito en 2 de junio, y se obligó a darle 5 doblas y media que restan.

843. 1523, marzo, 26: fol. 170 r.

Andrés Sánchez, vizcaíno, est., debe a Sancho de Bilbao, est., 3 doblas de oro porque las había pagado a ciertas personas por Andrés y de todas las cuentas rematadas que hasta hoy han tenido, a pagar, en esta ciudad, de hoy en 2 meses siguientes. Ts.: Alonso Fernández, Rodrigo Roldán y Esteban de Moreras.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

844. 1523, marzo, 26: fol. 171 r.

Esteban de Moreras, v^o., debe a Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Martín de Jerez, difunto, v^a., 50 reales de plata por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Sebastián García, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.—Esteban de Moreras.

845. 1523, marzo, 27:

fol. 87 r.

Margarida Martín, mujer de Diego de Carmona, v^a., hace su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia o monasterio del Espíritu Santo, en su sepultura, junto a N. Sra. de la Candelaria. El día de su entierro, los frailes del mismo monasterio le digan 1 misa de réquiem cantada y den de ofrenda lo que a los albaceas les pareciere. Los 9 días y cabo de 9 días. 7 misas a la Piedad de Jesucristo. A N. Sra. de Candelaria, al Espíritu Santo, al Angel San Miguel, a N. Sra. de la Concepción, a N. Sra. de Gracia, a San Francisco, a San Sebastián mártir, y a San Blas, una misa a cada uno. El día de su entierro, le digan 1 vigilia con su responso cantado y le hagan el cabo de año. A la Merced, Cruzada y ermitas, 5 mrs. a cada una. Debe a Juan Serrano, portugués, su compadre, 7 doblas de oro, manda que se le paguen de sus bienes, por ellas le dio en prenda 1 loba de sarga nueva, 1 sayo morado, cuarteado, guarnecido con sus cintas anaranjadas y 5 varas de presilla, dice se cobre todo esto. A Rodrigo Alvarez, que vive en las casas de Juan Yanes, 4 doblas que le prestó sobre unas faldillas guarnecidas de raso con tiras de 2 en 2, se le paguen y quiten las faldillas. A Romero, mercader, 2 doblas y media, por lo cual le dio 1 manto de sarga guarnecido, nuevo. A Pero Machado, prioste de la Cofradía de la Sangre, 2 reales. Debe 1 real y medio a Juan Pérez de Virués, prioste de la Cofradía de N. Sra. de la Candelaria. Manda que, todas las deudas que en buena verdad aparecieren hasta 100 mrs., con juramento, se paguen. Confiesa tener los bienes siguientes: 1 manto de sarga guarnecido nuevo; unas faldillas amarillas, guarnecidas de raso con tiras de 2 en 2; 1 sayo morado, cuarteado, nuevo, guarnecido con cintas naranjas; 1 loba de sarga nueva, guarnecida; 1 manto de paño nuevo, guarnecido; 1 saya negra francesa llana; 1 sayo de raso anaranjado y verde, guarnecido con cinta de tafetán colorado; 1 fustán blanco; 2 colchones; 1 jergón; 2 almohadas; 2 sábanas; 1 bancal; 2 paños de armar, pintados; 1 colcha; 1 mesa de gonces con sus bancos; 2 cajas cerradas con sus llaves y cerraduras. Nombra albaceas a Antonio López, su tío, y a Catalina Fernández, su madre. Establece por sus herederos, a su madre Catalina Fernández, y confiesa que su hijo Luis es hijo de Pero de Vergara, v^o., manda que le den

1 capa y sayo de buen paño. Dice que tiene 2 candeleros de azofar, 1 anillo de oro y 1 sarta de corales de Cevadilla (?) menudos. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Juan Real, Gonzalo Pérez, Marcos de Segura, Juan Pérez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

846. 1523, marzo, 30: fol. 172 r.

Juan de Carmona, est., debe a Gonzalo Bueno, vº, 8 doblas y 2 reales y medio por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan González y Rodrigo Roldán.—Juan de Carmona.

847. 1523, marzo, 30: fol. 251 r.

Francisco Fernández, est., otorga poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Benito Sánchez, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

848. 1523, marzo, 31: fol. 89 r.

Francisco Tacoronte, debe a Mari Fernández, su madre, 80 ó 90 cabrillas y cabras que paga en 150 cabras mansas que tiene y en 20 salvajes, de todas las demás al dicho cumplimiento le hace gracia y donación, y asimismo de 100 cabritos que tiene burgados (?) como sus vs. Ts.: Pedro Azanos, Jorge Castellanos y Francisco González.

Asimismo le dio poder para que cobre para sí, como cosa suya, de Fernando Mulao 7 cabrillas y 1 dobla de Pedro de Vargas. Ts.: Los dichos.—Sin firma.

En el mismo día, Francisco de Tacoronte, vº. y natural, da poder especial a María Fernández, su madre, vª. y natural, para cobrar de Fernando Amulao 7 cabrillas y 1 dobla de Pedro de Vargas. Le traspasa todo el derecho que a ello tiene para cobrar a la persona, en cuyo poder estuviere todo su ganado, 90 cabras y cabrillas, porque se las debe a su madre. Otorgado en el Monasterio

de San Miguel de las Victorias. Ts.: Pedro Azano, Jorge Castellano y Francisco González.—Sin firma.

En el mismo día, Francisco de Tacoronte, v^o. y natural, da poder especial a María Fernández, su madre, v^a. y natural, para que para sí misma pueda cobrar todo el ganado, cabritos machos y hembras, chicos y grandes, de su marca y hierro que tiene y le pertenece, por cualquier vía que sea, por cuanto es de su madre, porque él se lo tiene dado. Ts.: Pedro Azano, Jorge Castellano y Francisco González.—Sin firma.

849. 1523, abril, 1: fol. 173 r.

Luis de Espino, v^o., debe a Alonso de Jerez y a Rodrigo de Jerez 800 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, a fines de mayo. Ts.: Rodrigo Roldán y Miguel de Ayllón, vs. y ests.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

850. 1523, abril, 4: fol. 195 r.

Manuel Cardoso, est., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1.500 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, a mediados de mayo. Ts.: Juan Afonso, carpintero, y Juan Corona.—Sin firma.

851. 1523, abril, 6: fol. 174 r.

Pero Miguel, de color prieto, debe a Rodrigo Escudero, v^o., 8 doblas de oro por un potro de color castaño, a pagar, por el día de San Juan de junio. Ts.: Gaspar Vicente, Luis Núñez, calderero, y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

852. 1523, abril, 6: fol. 175 r.

Gaspar Vicente, v^o., debe a Rodrigo Escudero, v^o., 10 doblas de oro por un buey de color hosco, del hierro de Gonzalo Yanes, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Hipoteca el dicho buey y otro de nombre «Herrero», de color hosco y de su marca y hierro. Ts.: Alonso Camacho y Juan ... (roto), mulato, v^o.—Por t.^o, Alonso Camacho.

853. 1523, abril, 8:

fol. 90 r.

Gonzalo de Córdoba y Sebastián Rodríguez, vs., se conciertan de manera que el segundo se obliga a segar al primero todos los panes que tiene Córdoba en las cabezadas de El Peñol, en las tierras del pastel. Se obliga a segar a destajo al precio de 5 reales y medio cada f. de sembradura, que son en la dicha haza 50 fs. de sembradura; los mrs. que en la dicha segada se montaren los ha de recibir en 3 plazos, el primero al empezar a segar, el segundo a mitad de la segada y el tercero al terminar la misma. Comenzará a segar el pan cuando fuere requerido por Gonzalo, y a traer toda la gente que fuere necesaria y de 4 peones para arriba. Lo segará y engavillará a vista de segadores; pero si no lo apañara y engavillara bien, estará obligado a pagarle. Ts.: Alonso Velázquez, Juan González, Lope Fernández y Rodrigo Roldán.—Gonzalo de Córdoba.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

854. 1253, abril, 8:

fol. 92 r.

Vasco Fernández, vº., arrienda a Sebastián Rodríguez, est., presente, la heredad que tiene en el término de esta ciudad en La Laguna, de tierra de pan y arboleda, huerta y unas 15 gallinas, lindantes con tierras y heredad de Manuel Martín, su suegro, con tierras y heredad de Fernando Alonso, y por la parte de arriba con tierras de Pedro Yanes, tejedor, por espacio de 4 años, a partir del día primero de agosto. El precio es de 17 doblas y media de oro cada año, que le ha de pagar en 3 tercios de cada 1 año, el primero a finales del mes de noviembre, el segundo a fines de marzo y el tercero a fines de julio; al término del arrendamiento le ha de dar la dicha heredad y casa, cercada y reparada de la misma manera que la recibió, con las 15 gallinas vivas. Ts.: Miguel Jerónimo, Diego Fernández de Ocaña y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.—Vasco Fernández.

855. 1523, abril, 8:

fol. 176 r.

Benito Delgado, sobrino de Rodrigo Cabeza, est., debe a Alonso de Jaén, vº., 2 doblas de oro por ropa, a pagar, en esta ciudad,

por el día de San Juan de junio. Ts.: Rodrigo Roldán y Gonzalo de Jaén, vs. y ests.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

856. 1523, abril, 8: fol. 177 r.

Francisco de Guillama, v.^o, alcalde de la Mesta, debe a Alonso de Jaén, mercader, v.^o, 1.020 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Bartolomé de Castro, el Mozo, Diego Fernández de Ocaña y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

857. 1523, abril, 8: fol. 178 r.

Andrea Fernández, v.^o, debe a Juan Antonio Botaço, genovés, est., 15 fs. de cebada por dineros que recibió, a pagar, en esta ciudad, a mediados del mes de mayo. Ts.: Gonzalo de Córdoba, Alonso Camacho y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

858. 1523, abril, 8: fol. 255 r.

Pedro de Vera, v.^o, da poder general a Diego Fernández de Ocaña, su yerno, v.^o. Se obliga Diego Fernández a devolver el esclavo negro, Diego, a Alonso Pérez cuando éste le devuelva los dineros. Ts.: Tomás Morales, Juan Izquierdo y Rodrigo Roldán. Por t.^o, Rodrigo Roldán.

859. 1523, abril, 11: fol. 179 r.

Lucía Alonso, mujer que fue de Sancho de Salazar, v.^a, debe a Pedro Navarro, sastre, v.^o, 2.500 mrs. de esta moneda de Tenerife, por ropa, a pagar, en dineros de contado, por el día de Pascua de Navidad. Ts.: Diego del Castillo, Gonzalo Jaén y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

860. 1523, abril, 11: fol. 180 r.

Juan Cabeza, v.^o, debe a Gaspar de Jorba, mercader, v.^o, 6.048 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.:

Francisco Guerra, Fernando de León y Rodrigo Roldán.—Juan Cabeza.

861. 1523, abril, 11: fol. 256 r.

Catalina Fernández, v^a., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Gonzalo Bravo, Domingo Borges y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

862. 1523, abril, 11: fol. 602 r.

Gonzalo Bravo, est., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Bastián Díaz, Jaime de Santa Fe, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

863. 1523, abril, 12: fol. 181 r.

Pedro Yanes, v^o., debe a Miguel de Ayllón, v^o., 1 bota de mosto del de Tejina, de la viña que fue de Gonzalo de Oporto, por dineros que recibió, a pagar, en esta ciudad, en su casa, a fines de julio. Ts.: Pero López, Juan Rodríguez y Juan Lorenzo, vs.—Sin firma.

864. 1523, abril, 12: fol. 182 r.

Juan Gómez, v^o., debe a Gonzalo Domínguez, v^o., 54 reales por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Antonio Fernández y Juan de Cisneros, vs.—Sin firma.

865. 1523, abril, 12: fol. 183 r.

Juan de Carmona, v^o., debe a Gonzalo Ramírez, v^o., 4.154 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, a mediados de julio. Ts.: Antonio Fernández, Juan Gómez y Juan de Cisneros, vs.—Sin firma.

866. 1523, abril, 13: fol. 184 r.

Lorenzo Afonso, v^{o.}, debe a Jordán López, v^{o.}, 200 quintales de pez por tantos mrs. que le dio, a 5 reales el quintal, a entregar a fines de junio. Se obliga a darle la pez que más hiciere al dicho precio de 5 reales hasta el dicho tiempo, horros del diezmo y de todos los derechos de la tierra. Ts.: Rodrigo Roldán y Domingo Borges.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

867. 1523, abril, 13: fol. 185 r.

Pedro Machado, v^{o.}, debe a Cristóbal Martín, v^{o.}, 32 doblas y media por un esclavo de color blanco, berberisco, llamado Ayete, moro, de unos 20 años, a pagar, en esta ciudad, a fines de junio. Se obliga a pagar por el esclavo, desde el día de la fecha hasta acabar el plazo, a razón de 1 dobla por cada mes de soldada, pero si las paga antes del dicho plazo, no estará obligado a pagar más servicio de allí adelante. Ts.: Francisco Alvarez y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pedro Machado.

868. 1523, abril, 13: fol. 186 r.

Pero Seco, v^{o.}, debe a Pero Navarro, v^{o.}, 2.352 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por Pascua del Espíritu Santo. Ts.: Pedro de Vera y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pero Seco.

869. 1523, abril, 14: fol. 257 r.

Alvaro Fernández, est., da poder general a Esteban González, almocrebe de Gaspar Jorba, ausente. Ts.: Gonzalo Bravo, Rodrigo Roldán y Alonso Jaimés.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

870. 1523, abril, 14: fol. 258 r.

Diego Gutiérrez, est., mercader, e Isabel Gutiérrez dan poder especial a Cristóbal Vivas, v^{o.}, regidor, para cobrar de Francisco

de Casares, vº. de Gran Canaria, alcaide de la fortaleza de las Isletas, 2 botas de vino y 2 arrobas de aceite, y por todo ello 18 doblas. Ts.: Juan González, Rodrigo Roldán y Diego de Espinosa. Diego Gutiérrez.

871. 1523, abril, 14: fol. 259 r.

Jaime de Santa Fe, vº., otorga poder especial a Antonio de Franques, mercader, est., para que cobre, para sí mismo, de Pedro Alonso Corrales 3 doblas que le debe por un contrato que está ante el presente escr. Ts.: Fernán Ramos, Juan González y Rodrigo Roldán.—Jaime de Santa Fe.

872. 1523, abril, 14: fol. 187 r.

Bastían Díaz, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, est., 45 reales por trigo, a pagar, en esta ciudad, a fin de agosto. Ts.: Andrés Fernández, Simón de Morales y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

873. 1523, abril, 15: fol. 188 r.

Juan Afonso, carpintero, vº., debe a Pero Gil, vº., 5 doblas y 21 mrs. por trigo, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan de Badajoz, Antón Jiménez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

874. 1523, abril, 16: fol. 189 r.

Manuel Cardoso, est., debe a Isabel Guiraldina, vª., 4 doblas de oro por cierta sementera de cebada, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: no hay.—Sin firma.

875. 1523, abril, 16: fol. 260 r.

Juan Yanes, trabajador, est., da poder general a Juan de Vargas, escr. de las entregas. Ts.: Rodrigo Fernández, escr. púb. de Daute, Juan Cabeza y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Yanes, trabajador, est., da poder general a Francisco de Lucena, v^o. Revoca el poder otorgado a Juan de Vargas, dejándolo en su fama. Ts.: Francisco Clemente, Bastián Rodríguez y Juan Alonso.—Por t.^o, Francisco Clemente.

876. 1523, abril, 17: fol. 190 r.

Juan Duarte, mayordomo del Adelantado, debe a Luis de Burgos, mercader, est., 12 arrobas de azúcar blanco, lealdado, porque lo sale a pagar por Juan de Lamego, moledor, a entregar en el ingenio del Adelantado en El Realejo, a mediados de julio. Ts.: el bachiller Nuño Núñez, Antonio de Torres y Diego Fernández de Ocaña.—Juan Duarte.

877. 1523, abril, 19: fol. 191 r.

Juan González, aserrador, est., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 800 mrs. de la moneda de Tenerife por ropa, a pagar, en dineros de contado, por el día de San Juan de junio. Ts.: Gonzalo de Jaén, Rodrigo Roldán y Antonio Lorenzo, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

878. 1523, abril, 20: fol. 192 r.

Pedro González, herrador, debe a Manuel González, mercader, 10.400 mrs. de buena moneda por préstamo, a pagar, en el reino de Portugal, en el lugar de Otero, término de Villanueva de Fanilicón, por el día de San Juan de junio, pero no pagado en esta isla, pagará todas las costas que hiciere de ir y volver. Ts.: Juan González, portugués, Lanzarote Martín, zapatero, Luis Báez, barbero, Juan Alvarez, herrero, y Nicolás Afonso.—Sin firma.

879. 1523, abril, 20: fol. 193 r.

Alonso de Cabrera, vº., debe a Domenigo Rizo, mercader, est., 5.420 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por el día de Navidad que se contará de 1524. Ts.: Jaime Castellano, Juan de Avila y Rodrigo Roldán.—Alonso de Cabrera.

880. 1523, abril, 20: fol. 262 r.

Pero Fernández, vº., otorga poder general a Luis Fernández, est. Ts.: Juan de Avila, Luis de Burgos y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

881. 1523, abril, 20: fol. 263 r.

Afonso Martín, fraguero, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Gaspar Vicente, Gabriel de Toledo y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

882. 1523, abril, 21: fol. 94 r.

Juan Gallego, maestre de su navío, surto en el puerto de Santa Cruz, llamado «Santo Antón», fleta su navío a Andrés Suárez Gallinato y a Luis de Aday, vs., para llevar toda la carga que le dieren para la torre de Mar Pequeña. Si alguna carga de otra persona se llevare, con excepción de la de Miguel Juan que va con la de ellos, todo el flete que por ella se diere se compartirá de por medio con los susodichos. Yendo para Fuerteventura la dicha carga, se obliga a partir de este puerto de Santa Cruz mañana miércoles en todo el día, e ir a la parte o lugar donde le diga Luis de Aday. Si no le dieren los susodichos avituallamiento para que parta mañana mismo como dicho es, por cada día que más estuviere, le pagarán 1 dobla de oro para la costa del dicho navío. Por el flete del navío le han de pagar 20 doblas de oro y 2 quintales de pan. Se obliga a estar en el puerto de Mar Pequeña 7 días y, cumplido el tiempo de la demora por no haberle dado

aviamiento, le tienen que pagar 1 dobla de oro. Ts.: Rodrigo Fernández Amarillo, Juan de Aguirre y Juan Martín.—Luis de Aday.—Andrés Suárez Gallinato.—Señal de Juan Gallego.

883. 1523, abril, 21: fol. 194 r.

Diego Donis, vº., debe a Juan Pacho, mercader, vº., 104 doblas de oro, por vinos, a pagar, en esta isla, a mediados de año. Otorgada en las casas de la morada de Luis de Salazar. Ts.: Luis de Salazar, Luis de Mayorga y Pedro Herrero, vs.—Sin firma.

En 27 de septiembre de 1525, Juan Pacho, mercader, en presencia de Diego de Andrada, escr. púb., y de los ts., se dio por contento de Diego Donis, de las 104 doblas y dio por nulo este contrato. Ts.: Juan de Molina y Rodrigo Roldán, ests.—Juan Pacho.

884. 1523, abril, 22: fol. 196 r.

Luis de Aday, vº., debe a Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, 46.729 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, por San Juan de junio de este año. Hipoteca todo el rescate que trajere de Berbería por la ropa, y su parte de 2 moros de rescate que se llaman Haliche y Doxo, su primo. Ts.: Juan de Aguirre, Miguel Juan Más y Rodrigo Borrero.—Luis de Aday.

885. 1523, abril, 22: fol. 197 r.

Alonso Maneras, de color negro, horro, debe a Hernando Castellano, vº., 9 doblas de oro por un solar, a pagar, en esta ciudad, a fines de agosto. Ts.: Alonso Sánchez, Juan Mateos y Juan de Badajoz.—Sin firma.

886. 1523, abril, 27: fol. 96 r.

Ante el bachiller Alonso de Belmonte, teniente de gobernador en esta isla, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. de la

Cámara de SS. MM. y púb. de esta isla, comparece Inés González, mujer de Alvaro Báez, vº., y presenta un escrito de pedimiento. Primeramente Inés González, mujer que fue de Alvaro Báez, vº., difunto, dice que hace unos 8 meses que su hijo Pero Alvarez falleció y dejó por sus herederos a Francisca, Guiomar, Francisco y Beatriz, sus hijos legítimos y de Isabel Márquez, su legítima mujer; y en su testamento había ordenado que Isabel tuviera a sus hijos mientras no se casare, después de lo cual ha tenido a sus nietos en la tutela; pero, como nuevamente la dicha Isabel se ha casado con Rodrigo Sánchez y según derecho y voluntad del dicho testador, su hijo, no puede ser tutriz y curadora de los nietos. Por tanto, pide que se lea el testamento y se vea si se ha casado Isabel, y se nombre un tutor. Manda a llamar a la dicha Isabel para enterarse de todo. Inés González nombra tutor a Juan Zapata, vº., y que se le notifique para que se haga cargo de la tutela. Luego, se le notifica. Ts. de la notificación: Manuel Hurtado y Pedro Afonso, ests.

Isabel Márquez, que hace 2 días que se casó, pide para tutor y curador de sus hijos a Diego de los Olivos, Fernando de Almonte y Juan Márquez, escr. púb., que son los parientes más propicios que tienen sus hijos en esta isla.

En 2 de mayo del mismo año, Diego de los Olivos acepta la tutoría y curaduría de los dichos menores ante el Sr. Pedro de Vergara, en la Audiencia. Luego hizo su juramento como tutor de los dichos menores, y nombra fiador a Fernando de Almonte, presente. Ts.: Antonio de Torres, Lope de Arceo y Juan Márquez, escr. púb., vs.—El alcalde Mayor, Pedro de Vergara.—Diego de los Olivos.—Fernando de Almonte.

887. 1523, abril, 27:

fol. 265 r.

Cristóbal García de Arenas, vº., da poder general a Cristóbal García de Arena, su hijo, ausente, vº. de la villa de Moguer. Ts.: Antonio Cereroles, Antonio de Torres y Lope de Arceo, vs.—Por t.º, Antonio de Torres.

356 *M.^a Isidra Coello, M. Rodríguez y A. Parrilla*

888. 1523, abril, 27: fol. 266 r.

Alonso Núñez, vº., otorga poder general a Manuel de Gibrallón, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Ruiz de Requena, Martín Fernández y Mateo Sánchez, confitero.—Alonso Núñez.

889. 1523, abril, 27: fol. 267 r.

Francisco Fernández, vº., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Pedro de Vargas, Juan de Armas y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

890. 1523, abril, 28: fol. 268 r.

Pedro de Medina, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ratifica todos los actos que luego haya hecho en su nombre. Ts.: Bartolomé Fernández, Gonzalo de Córdoba y Benito Sánchez.—Pedro de Medina.

891. 1523, abril, 28: fol. 269 r.

Juan Guifaçón (?), genovés, est., otorga poder general a Diego de Zaldívar. Ts.: Francisco Delgado, Pedro Abtejo y Diego Afonso.—Juan Guirrazón (?).

892. 1523, abril, 28: fol. 270 r.

Diego de Mendieta, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Benito Sánchez, Rodrigo Roldán y el bachiller Hernando de Fraga, vs. y ests.—Diego de Mendieta.

893. 1523, mayo, 7: fol. 500 r.

Luis Alvarez, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Francisco de Grajales y Alvaro González, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

894. 1523, mayo, 11:

fol. 370 r.

Cristóbal Rodríguez, Francisco García, Juan Camacho y Luis de Marcos, de una parte, y Cristóbal Gómez de otra, se conciertan de manera que los primeros siegan al segundo todos los panes de trigo que hiciere en el valle de Tegueste, en las tierras de Fernán Guerra, más dos almudes de centeno, siempre que fueren requeridos por Cristóbal Gómez. El precio es de media dobla de oro por cada f. de sembradura, que son 60 fs., 8 quesos y agua en el rastrojo, más una burra para traer de comer cuando fuere necesaria y segar el dicho trigo. Cristóbal Gómez pagará las 30 doblas así: al comenzar 4 doblas de oro, y de ahí en adelante, cuando hubiere menester, 2 ó 3 doblas cuando hayan segado el trigo. Ts.: Simón de Morales, Juan González, Lope de Arceo, vs., y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

895. 1523, mayo, 11:

fol. 449 r.

Francisco de Flandes, gomero, vº., debe a Francisco Rodríguez, vº., 40 cabrillas de año, por la renta de ciertas cabras mayores que le arrendó y de las que se da por contento, a entregar por el día de Navidad de 1527, a recibir en el corral en este lugar de La Laguna. Ts.: Lope de Arceo, Alvaro Pérez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

896. 1523, mayo, 11:

fol. 450 r.

Cristóbal Gómez, vº., debe a Gonzalo Bravo, vº., 7.000 mrs. de la moneda de Tenerife por una yegua de color rucia, de unos 10 años, que compró con todas sus tachas buenas y malas, a pagar, en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Hipoteca la yegua de color rucia. Ts.: Bartolomé de Fuentez, Simón de Morales y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

897. 1523, mayo, 11:

fol. 451 r.

Juan Clavijo, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 42 reales de plata por ropa, a pagar, en esta ciudad de San Cristóbal,

en el mes de junio. Ts.: Juan Real, Juan Sánchez Palomino y Rodrigo Roldán.—Juan Clavijo.

898. 1523, mayo, 11: fol. 455 r.

Cristóbal Gómez, v^{o.}, debe a Ginés García, carpintero, v^{o.}, 4 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por 1 carreta de madera, a pagar por San Juan de junio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado, ests.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

899. 1523, mayo, 11: fol. 501 r.

Juan Fernández, v^{o.}, da poder general a Manuel de Gibraleón. Ts.: Francisco de Lucena y Gonzalo Martín.—Por t.^o, Francisco de Lucena.

900. 1523, mayo, 11: fol. 502 r.

Andrea Giraldín, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Antón Alonso, Juan Sánchez Palomino y Martín Rodríguez, vs. y ests.—Sin firma.

901. 1523, mayo, 15: fol. 372 r.

Andrés Martín de Barbadillo, v^{o.}, dice que es arrendador de la renta del jabón de esta isla de Tenerife por tiempo de 4 años, desde la Navidad de 1522, y que se ha concertado con Cristóbal Márquez para que provea de jabón el lugar de La Orotava, El Realejo, Daute, Buenavista, y todo lo de La Orotava adelante, sin hacer escritura. Por tanto, es su voluntad y le place que todavía Cristóbal Márquez tenga el cargo de hacer jabón a toda esta parte, y que provea todo lo que antes solía proveer a los precios que por las justicias y regimiento fueron puesto, que son 2 mrs. más por libra que en esta ciudad. Se obliga a no enviar jabón a otra

parte, del que hiciere, salvo el blanco de Icod adelante. Cristóbal Márquez ha de pagarle cada año 8 doblas de oro por tercios a partir del día de la fecha. Ts.: Martín Corchado, Marcos Verde y Martín Rodríguez.—Cristóbal Márquez.—Andrés Martín de Barbadillo.

902. 1523, mayo, 16: fol. 329 r.

Cristóbal Martín, vº., vende a Vicente Martín, portugués, est., unas casas y solar que tiene en la ciudad de La Laguna, en la calle de Nicolás de Baena, lindantes con casas de Ruy de Mora, con casas de Pero Estévez, con un solar del dicho Cristóbal Martín y con la calle real. El precio es de 5.000 mrs. de moneda canaria, de las cuales se da por contento. Ts.: Fernando García, Pedro Martín, cantero, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Cristóbal Martín.

903. 1523, mayo, 16: fol. 374 v.

Vicente Martín, est., dice que había hecho un partido con Pero Estévez, quien le dio 80 puercas por tiempo de 2 años, con ciertas condiciones contenidas en la escritura que pasó ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. en 1522. Por esta carta, traspasa el dicho partido a Cristóbal Martín en las mismas condiciones que estaban en la escritura y por el tiempo que le resta, 15 meses y medio; asimismo se obliga a servir a Cristóbal Martín en todo ese tiempo para guardar el dicho ganado, así el principal como las multiplicaciones de todos los cochinos y cochinas que le tiene vendidos, que le cupieren de su parte, y que no podrá sacar Cristóbal Martín del hato hasta que sea contento Pero Estévez. Por el servicio Cristóbal Martín le ha de pagar, por cada mes, 700 mrs. Ts.: Antonio de Torres, pr., Luis Pérez y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Cristóbal Martín.—Por t.º, Diego de Andrada.

904. 1523, mayo, 16: fol. 452 r.

Enrique Cardoso, est., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1.700 mrs. por ropa. Los pagará, en esta ciudad, de la siguiente

manera: 1.000 mrs. dentro de 20 días, y los 700 restantes el día de San Juan de junio. Hipoteca una sementera de trigo que tiene en las tierras de Hernando de Llerena, en Tegueste. Ts.: Francisco de Sepúlveda, Juan Sánchez Palomino y Rodrigo Roldán.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

905. 1523, mayo, 17: fol. 453 r.

García Báez, est., debe a Roque Pérez, portugués, est., 6 doblas de oro castellanas por resto de una yunta de bueyes y cierta sementera, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Miguel de Ayllón, Manuel Martín y Juan de Avila.—Por t.^o, Miguel de Ayllón.

906. 1523, mayo, 18: fol. 376 r.

Luis de Burgos, mercader, v^o. de Burgos, est. en Tenerife, da poder a Juan de Llantallida, mercader, v^o. de Burgos, ausente. Ts.: Juan Ruiz de Requena y Martín de Morales, v^o. y est.—Luis de Burgos.

907. 1523, mayo, 18: fol. 376 v.

Luis de Burgos, mercader y v^o. de la ciudad de Burgos, est. en Tenerife, da poder especial a Juan de Llantallida, mercader, v^o. de la ciudad de Burgos, ausente, para que pueda vender a cualquier persona, en su nombre, unas casas que tiene en la ciudad de Burgos, en la calle que dicen «Canta ranas la mayor», lindantes con casas de Camargo, con casas de Diego de Salamanca, con la calle real y por detrás el río. Las venderá por el precio que crea conveniente. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan Ruiz de Requena y Martín de Morales, vs. y ests.—Luis de Burgos.

908. 1523, mayo, 18: fol. 378 r.

Fernando Díaz, v^o., arrienda a Alonso de Melgar, v^o., presente, unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal, en la calle

de las renterías viejas, lindantes con casas de Miguel de Ayllón y con casas del dicho Fernando Díaz, por tiempo de un año, desde el primero de este presente mes de mayo. El precio es de 13 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de la moneda canaria. Al final del arrendamiento le ha dejar libres las casas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado, ests.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

909. 1523, mayo, 18: fol. 504 r.

Batista Fernández, portugués, est., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Jaime de Santa Fe, pr., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Bartolomé Alcoholado, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

910. 1523, mayo, 19: fol. 503 r.

Juan de Armas, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS.MM., y Alonso de Gibraleón, est.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

911. 1523, mayo, 21: fol. 380 r.

El Adelantado y el bachiller Mansilla, su teniente, otorgan poder especial a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para que en nombre de la justicia real y en el suyo pueda comparecer ante el vicario de la jurisdicción eclesiástica y alegar el derecho de la justicia real en cualesquier pleitos movidos que a la justicia convenga. En las casas de la morada del Sr. Adelantado. Ts.: Andrés Suárez Gallinato, Alonso Benítez y el Lcdo. Alfaro.—El bachiller Mansilla.—El Adelantado.

912. 1523, mayo, 21: fol. 381 r.

Lucía Alonso, mujer de Sancho de Salazar, difunto, y Elvira de Párraga, mujer que fue de Baltasar de Morales, difunto, dicen

que entre ellas ha habido diferencias y debates sobre un camino que Elvira de Párraga y Lucía Alonso defienden, en el valle de San Andrés por donde pasa a sus tierras de sequero. Por evitar pleitos, dejan los dichos pleitos, debates y diferencias en manos del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, a quien nombran juez y árbitro para determinarlos. Hecha en las casas de la morada de Cristóbal de Valcárcel. Ts.: Juan de Trujillo, v^o. y regidor, Francisco de Salamanca, Simón de Morales y Juan González.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.—Francisco de Salamanca.

913. 1523, mayo, 21: fol. 454 r.

Fernand García de Teba, v^o., debe a Ginés García, carpintero, v^o., 34 reales viejos, razonados a 42 mrs. de moneda canaria, por una carreta de madera, a pagar en el mes de junio. Ts.: Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

914. 1523, mayo, 22: fol. 383 r.

Juan González, carpintero, est., entra a soldada con Luis de Burgos, mercader, est., para servirle en su oficio en las casas que tiene en el puerto de Santa Cruz, por tiempo de un mes, a partir de la fecha de la carta. Luis de Burgos le pagará 1.250 mrs. de moneda canaria, asimismo le ha de dar de comer, beber, casa y cama en que duerme, y González se obliga a servirle bien. Ts.: Diego de Andrada, Jaime de Santa Fe y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.^o, Diego de Andrada.—Luis de Burgos.

915. 1523, mayo, 22: fol. 505 r.

Isabel Fernández, v^a., da poder general a Francisco de Sepúlveda, v^o. Ts.: Sebastián González, Gonzalo Ramírez y Pero Miguel.—Sin firma.

916. 1523, mayo, 23:

fol. 456 r.

Juan de Arce, carpintero, est., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 1.600 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar, en esta isla, a primero de agosto. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Antonio de Torres y Diego del Castillo, vs.—Por t.º, Diego de Andrada.

917. 1523, mayo, 23:

fol. 506 r.

Isabel Infante, est., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

918. 1523, mayo, 24:

fol. 398 r.

Francisca Fernández, mujer de Francisco Báez, gallego, vº., hace su testamento. Desea ser sepultada en el monasterio del Santo Espíritu, de esta ciudad de La Laguna, con su hábito; el día de su entierro, el clérigo presente le diga 1 misa de réquiem cantada, con su vigilia y letanía; los 9 días, cabo de 9 días y cabo de año, todo ofrendado de pan, vino y cera. En el mismo monasterio, 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado. En N. Sra. de la Candelaria, dentro de su casa, 9 misas; en N. Sra. de los Dolores 1 misa. El día de su entierro le acompañe con cera la Cofradía de la Sangre y le manda 1 dobla de oro. Manda a la iglesia de N. Sra. de los Remedios y a N. Sra. de la Concepción para su obra, a cada una 1 real. Da a los pobres del hospital de N. Sra. de los Dolores, 1 colchón, 1 sábana, media manta y 1 almohada. A la iglesia de San Pedro de El Sauzal, 1 real de plata. Manda a la iglesia de N. Sra. de Guadalupe y a otras iglesias acostumbradas, para ayuda a la redención de cautivos y cristianos que estén en tierra de moros, 5 mrs. y un dinero. A la Santa Cruzada otros 5 mrs. Confiesa tener los siguientes bienes: 20 bueyes de arada, mayores; cierta sementera de trigo y cebada en las tierras de Alcazar, de Manuel de Gibraleón y de Ibone; 4 colchones; 4 sábanas; 4 paramentos pintados de lienzo; 2 sayos de su vestir,

uno de paño azul, nuevo, y otro de fustán, raído; 2 sayuelos de color, uno prieto y otro colorado; 1 capa de paño negro; y otros ciertos bienes muebles de casa. Dice que trajo en dote, cuando se casó con su marido, 2 bueyes, 2 cahíces de trigo, 5 doblas en dineros, 1 yegua, 1 asno, y cierto ajuar de casa, y su marido no le hizo carta de dote. Se dé a Fernán Báez porque le ha servido sin pedírselo, 1 dobla de oro. Se le dé a su criada, por servicio que le ha hecho, 1 saíto verde y 1 sayo. Manda que se paguen de sus bienes las deudas que hizo su marido después de casado. Nombra albacea a Francisco Báez, su marido y heredero. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Esteban Lorenzo, Juan Hernández y Enrique Fernández, vs. y ests.—Por t.º, Diego de Andrada.

919. 1523, mayo, 25:

fol. 385 r.

Pedro Alvarez, vº., en el valle de Tegueste, da a medias a Fernando de Segovia, est., 100 cabras de un año para arriba que tiene y le pertenecen, por tiempo de 3 años, desde el día de San Juan de junio primero de este año, para guardar, apacentar y ahijar el ganado y hacer todas las diligencias que un buen ganadero debe hacer. Se las da a partido, con unas condiciones que la crianza y multiplicaciones, leche y quesos que las 100 cabras dieren, se partan por la mitad a fin del dicho año. En los 2 restantes, al principio de ellos, Pedro Alvarez se obliga a darle otras 100 cabras para guardar, apacentar y ahijar en la forma susodicha. Toda la crianza y multiplicaciones, leche y queso y otras cosas, que Dios diere de las 100 cabras y de las otras 100, se partirá de esta manera: Pedro Alvarez llevará las dos terceras partes de todo ello y Fernando de Segovia la otra tercera parte, sin fraude ni encubrimiento alguno. Pedro Alvarez se obliga a darle 90 fs. de cebada en todo el dicho tiempo, de los 3 años, para ayuda al mantenimiento, pagadas, en el día de San Juan de junio de cada año, 30 fs. y media en el valle de Tegueste, y al final del dicho tiempo Fernando de Segovia le devolverá las 200 cabras. Ts.: Pero Suárez de Valcárcel, Alonso de Llerena, escr. púb., vs., y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

920. 1523, mayo, 26:

fol. 356 r.

Baltasar Lorenzo y María Perdomo, su mujer, vs., venden a Alonso Pérez, labrador, v^{o.}, un pedazo de viña de pie, en El Sauzal, en el que puede haber, en la tierra que ocupa, 1 f. de sembradura, aproximadamente, lindante con un parral de los menores hijos de la mujer de Rafael de Espíndola, con un parral de los menores hijos de Pero Fernández, con el resto de la mar, con tierras y solar de Juan Gutiérrez. Se la venden con 1 día de agua que le pertenece para regar. El precio es de 5.000 mrs. de moneda canaria, de los que se da por contento y pagado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan de Vargas, escr. de entregas, ests.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

921. 1523, mayo, 26:

fol. 387 r.

Ante el bachiller Florián de Mansilla, teniente de gobernador de esta isla, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. púb., y de los ts., comparece Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, v^{a.}, y dice que, como le han movido ciertos pleitos y causas, tiene necesidad de nombrar un pr. o más para defenderse en juicio y cobrar cualquier deuda que le sea debida, pero, por ser casada, no puede dar y otorgar poder sin licencia de su marido, Alonso de Cabrera, ausente; por todo ello pide al Sr. teniente le mande dar y dé la licencia para que pueda otorgar el dicho poder.

Luego, el Sr. teniente manda pedir información a la dicha Beatriz de Ribera, de como su marido estaba ausente. Beatriz trae por ts. al escr. púb. Alonso Gutiérrez y a Juan de Avila, est. Ambos conocen a Beatriz y a su marido y saben que éste no está en la Isla.

El teniente da la licencia y poder a la dicha Beatriz de Ribera, quien otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan de Avila y Bartolomé Alcoholado, ests.—Por t.^o, Diego de Andrada.—El bachiller Mansilla.

922. 1523, mayo, 26:

fol. 457 r.

Antonio Fernández, v^o. y natural de Tenerife, debe a Alonso de Jaén, mercader, ausente, 30 reales viejos, razonados a 42 mrs. de la moneda canaria, por ropa, a pagar por San Juan de junio primero que viene. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Tomé Díaz y Pedro Yanes, vs. y ests.—Por t.^o, Diego de Andrada.

923. 1523, mayo, 26:

fol. 507 r.

Afonso Yanes, v^o. de La Orotava, da poder especial a Sancho de Bilbao, v^o., para que pueda cobrar de cualesquier personas los mrs. y otras cosas que por él hayan cobrado por virtud del poder que de él tiene. Ts.: Bartolomé Alcoholado, Juan de Viva y Juan de Ortega, negro.—Por t.^o, Bartolomé Alcoholado.

En el mismo día, Alfonso Yanes, v^o., da poder general a Diego Riquel, v^o. Ratifica todos los actos que haya hecho en su nombre en pleitos. Ts.: Sancho de Bilbao, Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado, ests.—Por no saber, Sancho de Bilbao.

924. 1523, mayo, 27:

fol. 390 r.

Bartolomé García, v^o., se obliga a Andrés Suárez Gallinato, v^o. y regidor, a segar 42 fs. de trigo de sembradura que Andrés Suárez tiene sembradas en sus tierras, 31 fs., desde la senda que va de Teguste a El Sauzal bajo su casa hasta el drago, y las otras 11 fs., lindantes con la dicha senda hasta la parte de arriba; las 42 fs. han de ser con juramento de un aperador de Suárez Gallinato y de otra persona que nombre Bartolomé García. Comenzará desde el lunes primero que viene de este año en adelante. Andrés Suárez le da una esclava de color negra bozal, de unos 12 ó 13 años, de la que se da por contento y entregado. Además, estará obligado a darle toda el agua que fuere menester para beber él y los peones que en la dicha siega anduvieren, puesta en el rastrojo o en su casa. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

925. 1523, mayo, 27:

fol. 509 r.

Lope Matute, est., otorga poder general a Sancho de Bilbao, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Lope de Matute.

926. 1523, mayo, 28:

fol. 392 r.

Juan de Ascanio, vº., arrienda a Antón Afonso, vº., una suerte de tierras de sequero, en su cercado, en las cabezadas de Geneto, al pie de la montaña, unas 20 fs. de sembradura aproximadamente, por tiempo de la sementera primera que viene del año 1524. El precio del arrendamiento es de 3 fs. de trigo, puestas en las eras de las tierras, a fin de junio de 1524, o antes si antes cogiere el pan. Antón Afonso está obligado a darle 1 cahíz de trigo en el mes de junio primero que viene de este presente año. Al acabar de sembrar las tierras, también está obligado a decir y declarar lo que en las mismas hubiere sembrado, y a tener enhiesto, limpio y defensible el vallado de la suerte de tierras. Si hubiere más de 20 fs. y lo sembrare, Antón Afonso se obliga a pagarlo sueldo por libra. Ts.: Marcos Verde, Gonzalo de Córdoba y Diego de Andrada, vs. y ests.—Por t.º, Diego de Andrada.—Juan de Ascanio.

927. 1523, mayo, 29:

fol. 394 r.

Fernando de Lugo, alguacil mayor de esta isla, vº., dice que había dado poder a Sebastián Rodríguez, vº., para que en su nombre arrendase 5 pares de casas que tiene en la villa de Sanlúcar de Barrameda, deslindadas, y pudiese cobrar los mrs. del arriendo, según se contiene en el dicho poder. Por esta carta otorga poder especial a Francisco Delgado, teniente de alguacil mayor de esta isla, ausente, para que en su nombre pueda pedir cuentas a Sebastián Rodríguez de todos los mrs. y otras cosas que por virtud del dicho poder haya cobrado de las rentas y alquileres de los 5 pares de casas; cobrar de cualquier persona

que tenga arrendadas las dichas casas y otras cosas que hasta hoy le hayan debido; y asimismo arrendar las casas a las personas, por el tiempo y precio de mrs. o de otras cosas que tuviere por bien, cobrar los mrs. u otra cosa, y otorgar cartas de pago y de arrendamiento. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Pero de Vera y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Fernando de Lugo.

928. 1523, mayo, 30:

fol. 396 r.

Andrés Martín de Barbadillo, vº., dice que tiene en su poder de Francisco Guerra, maestresala del Adelantado, est., 50 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria. Se obliga a emplear las 50 doblas recibidas en cosas de la tierra y aprovecharlas y granjearlas, desde el día de la fecha de esta carta hasta que Francisco Guerra regrese de este viaje que ahora hace a Castilla. Todo lo que con las 50 doblas ganase y granjease en el dicho tiempo será para Francisco Guerra, y promete dárselo. Junto con las 50 doblas, recibió 3 doblas por un contrato que ha de cobrar. Ts.: Rodrigo Roldán, Bartolomé Alcoholado y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Andrés Martín de Barbadillo.

929. 1523, junio, 1:

fol. 510 r.

Juan Fernández, gallego, da poder a Antonio de Torres. Ts.: Sancho de Bilbao y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

930. 1523, junio, 1:

fol. 510 r.

Juan Fernández, gallego, vº., otorga poder especial a Antonio de Torres, pr., para que en su nombre trate el pleito que tiene con Juan Alcaide sobre una vaca y un añojo. Ts.: Sancho de Bilbao, Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

931. 1523, junio, 2:

fol. 511 r.

El bachiller Alonso de Belmonte, vº., otorga poder general a Fernando Guillén, vº. de Lepe. Ts.: Diego Riquel, Juan de Badajoz y Diego de Avila.—El bachiller de Belmonte.

932. 1523, junio, 5:

fol. 330 v.

Domingos Borges, vº., vende a Juan López, vº. de El Realejo, unas casas que están en El Realejo de Abajo, lindantes con casas de Juan Sánchez, canario, con casas de la Guancha, con casas de Gallego y con la calle real. El precio es de 20 doblas, de las que se da por pagado. Ts.: Diego del Castillo, Bartolomé Alcohola-do y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Domingos Borges.

933. 1523, junio, 5:

fol. 400 r.

Fernando de Sayavedra, vº., y Bartolomé Pérez, vº., se con-ciertan de manera que el primero da al segundo unas casas y una atahona de pan moler que tiene en esta ciudad de San Cris-tóbal, lindantes con la calle real y con casas de Bastián Núñez, difunto; además, le da una yegua de color ruana para traer la dicha atahona. Bartolomé Pérez se aprovechará de la casa, atahona y yegua por el tiempo de un año, a partir del día de la fecha en adelante. Se obliga a cubrir de paja la casa, ponerle buenos esteos de tea y aderezar la atahona, de manera que esté bien aparejada, a vista de 2 hombres que de ello sepan. Por razón de ello Bar-tolomé se servirá de la atahona, casa y yegua por tiempo de 4 meses, desde el día de la fecha, sin que por ello le pague renta alguna. Cumplidos los 4 meses, pagará de renta por la casa, atahona y yegua 1 f. de molienda, además 4 meses de los 8 res-tantes estará obligado a moler cada semana otra media f. de trigo para la casa de Fernández sin cobrarle cosa alguna. Barto-lomé no podrá sacar la yegua de la atahona. Fernando de Saya-vedra se obliga a darle una carreta con dos bueyes por dos días para traer la madera y paja para la casa de Sayavedra. Si la yegua

se muriere en ese tiempo de muerte natural, Bartolomé no pagaría cosa alguna, pero si muriera por exceso de trabajo pagará lo que dijeren dos personas. Bartolomé Pérez, al final del tiempo convenido, se obliga a dejar libre la casa, atahona y yegua, la casa cubierta y la atahona adobada. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Antonio de Torres y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Fernando de Sayavedra.—Por t.º, Diego de Andrada.

934. 1523, junio, 5: fol. 458 r.

Juan de Vera, vº., debe a Juan del Hierro, tutor de los menores de Juan de Osorio, 36 cabrillas y un cuarto por ciertas cabras que recibió, a pagar a fin de 1525, puestas y pagadas de año arriba, en el término de Güímar, a vista de criadores. Hipoteca 30 cabras suyas de su marca y hierro. Ts.: Gonzalo de Jaén, Luis de Valdeón y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

935. 1523, junio, 5: fol. 459 r.

Juan del Hierro, vº. y natural, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 4.900 mrs. por ropa, a pagar en el mes de agosto. Ts.: Gaspar Fernández, Juan Alonso, guanache, y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

936. 1523, junio, 6: fol. 402 r.

Juan Alberto Giraldo, mercader, vº., dice que había comprado de Beatriz Afonso y de Gonzalo Yanes, su hijo, vs., unas casas, que son dos moradas, en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Pedro de Lugo, con casas de Bastián González, por detrás con el cementerio de N. Sra. de los Remedios y por delante con la calle real, por precio de 46 doblas de oro, que por ellas pagó, según se contiene en la carta de venta otorgada ante el presente escr., en 21 de octubre de 1522. Como las casas las compró para Gonzalo Bravo con dineros que le dio, por la presente traspasa a Gonzalo Bravo las dichas casas deslindadas. Ts.: Jaime

de Santa Fe, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Rol-dán, vs. y ests.—Juan Alberto Girardini.

937. 1523, junio, 8:

fol. 404 r.

Juan Martín, Cristóbal Fernández y Ruy González, pescadores, vs., dicen que Alonso Núñez, presente, les había armado a su costa un carabelón para ir a la pesquería de detrás de la Isla, donde dicen la caleta de Santiago, o donde mejor les pareciere, para estar allí 3 meses, desde el día de la fecha, en adelante. Por esta carta se obligan y prometen entregar a Alonso Núñez todo el pescado que cogieren, en el viaje, y pescaren, a los precios siguientes: La docena de los galludos, a 1 real viejo; la docena de cazones, a 2 reales y medio viejos, contándose chico con grande; la docena de bocinegros, a real y medio, contándose chico con grande; la docena de las picudas, a 2 reales y medio; la docena de los sargos grandes de diente, a 3 reales; la docena de viejas, a medio real nuevo. Le han de dar y entregar todo el pescado en tierra, en el puerto de Santa Cruz, cuando vinieren del dicho viaje. Alonso Núñez ha de pagarles todo el pescado que le entreguen, al precio estipulado. Ts.: Diego de Andrada, Pedro de Ferrara y Francisco Sánchez, ests.—Alonso Núñez.—Ruy González.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

938. 1523, junio, 8:

fol. 512 r.

Francisco de Oramas, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Manuel de Gibraleón y Nicolás de Baena, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

939. 1523, junio, 9:

fol. 460 r.

Francisco Fernández, zapatero, vº., debe a Francisco de Sepúlveda, vº., 3.600 mrs. de moneda canaria por ciertos cueros que recibió a pagar por Pascua de Navidad. Ts.: Gonzalo de Jaén,

Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco Fernández.

940. 1523, junio, 9: fol. 513 r.

Juan Alcaide, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Gonzalo Moreno, alcaide de la cárcel, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Juan Alcaide.

941. 1523, junio, 10: fol. 514 r.

Francisco Martín, yegüerizo, vº., da poder especial a Juan de Vergara, vº., para que pueda cobrar de Juan Borges y de otras cualesquier personas las deudas que le deben en cuantía de 12 doblas, y, una vez cobradas, sean para Juan de Vergara. Ts.: Francisco Machuca, Esteban Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco Martín.

942. 1523, junio, 11: fol. 461 r.

Juan de Ibaute, vº., debe a Alonso de Jaén, vº., 2.200 mrs. porque salió a pagar 825 mrs. por Alonso de Salazar y 1.365 mrs. por Pero de Trujillo. Los pagará por el día de Navidad, en esta ciudad, en dineros de contado. Ts.: Rodrigo Curiel, Alonso Pérez, vs. y ests., y Martín Rodríguez.—Por t.º, Martín Rodríguez.

943. 1523, junio, 12: fol. 515 r.

Bastían Machado, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM, Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado, ests.—Bastían Machado.

944. 1523, junio, 12: fol. 516 r.

Tomé Lorenzo, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Peñafiel, Juan de Vargas, escr. de entregas, y Rodrigo Roldán, est.—Tomé Lorenzo.

945. 1523, junio, 12: fol. 462 r.

Andrea Fernández, aserrador, vº., debe a Bernaldino Justiniano, mercader, vº., 5 doblas de oro castellanas por ropa. Las pagará, por todo el mes de agosto, en dineros de contado o en tablazón al precio que valiere. Ts.: Bartolomé Alcoholado, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Andrea Fernández.

946. 1523, junio, 15: fol. 517 r.

Alonso Hernández, vº. de La Gomera, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Hernando de León, castellano, y Juan de Cisneros, vs. y ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

947. 1523, junio, 15: fol. 518 r.

Juan Izquierdo, vº., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Francisco de Morillo, Alonso López y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

948. 1523, junio, 15: fol. 407 r.

El Adelantado da poder especial a Don Juan Enríquez para que en su nombre pueda entender en la armada que al presente hace para Berbería y pueda tomar los navíos que fueren menester para la misma; asimismo concertarse con los maestros y señores de los navíos para que cumplan lo que les fuere mandado y hacer precio de los fletes de los dichos navíos, así a sueldo como en otra cualquier manera; tomar, recibir y cobrar todos los mantenimientos que tiene en el puerto de Santa Cruz, para meterlos en los dichos navíos; y hacer con los dichos maestros y marineros todas las escrituras que convengan. También le da poder para que pueda dar sus mandatos y poner penas a las personas que no quisieran ir a la dicha armada y estuvieren nombradas y escritas, de manera que, cuando fueran requeridas,

vayan a la dicha armada; y hacer todas las otras cosas y necesarias y pertenecientes a la misma. Hecha en las casas de la morada del Sr. Adelantado. Ts.: Rubín Dumpiérrez, Diego de Aday y Juan Alcaide.—El Adelantado.

949. 1523, junio, 16:

fol. 408 r.

Ante Pero de Vergara, teniente de gobernador, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. de Cámara de SS. MM. y púb., y de los ts., comparece Doña Inés de Herrera, mujer de Don Pedro de Lugo, y dice que, por cuanto a ella y a Don Pedro, su marido, les son debidas ciertas deudas, así en la Isla como en otras partes, y para cobrarlas tiene necesidad de dar su poder cumplido, pide licencia para poder otorgar su poder. Luego, el Sr. teniente dice que, como Don Pedro está ausente de la Isla, otorga la licencia a Doña Inés de Herrera, para que pueda dar su poder a quien quisiere por ella y en nombre de Don Pedro.—Pero de Vergara.

Luego, Doña Inés, por virtud de la licencia y autoridad del Sr. teniente, otorga su poder a Domenigo Rizo, mercader, genovés, vº., para que, en su nombre y en el de su marido, pueda cobrar y recibir del Adelantado 300.000 mrs. de moneda canaria, que está obligado a pagarle cada año para ayuda a los gastos y expensas de Don Pedro. Una vez recibidos y cobrados, Dominigo Rizo se dará por pagado de 400 arrobas de azúcar blanco que Don Pedro y ella le deben a plazo pasado, y podrá otorgar cartas de pago y finiquito. Ts.: Bartolomé de Castro, el Viejo, Bartolomé de Castro, el Mozo, y Martín Rodríguez, vs.—Doña Inés de Herrera.

950. 1523, junio, 17:

fol. 463 r.

Francisco Sánchez, trabajador, vº., debe a Fernán Castellano, vº., 7 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por resto de dos bueyes, de color rucio bermejo y otro rubio, que compró, a pagar de la fecha de esta carta en un mes. Hipoteca los dichos bueyes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de

SS. MM., Rodrigo Roldán y Gonzalo de Carmona.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

951. 1523, junio, 18: fol. 464 r.

Pero Martín, cantero, vº., debe a Bernaldino Justiniano, vº., 14 doblas de oro castellanas porque se las prestó para pagarlas a Andrés Martín de Barbadillo. Las entregará, en esta ciudad siempre que fuere requerido, en dineros de contado o en obra que lo valga.—Ts.: Gabriel Más y Bartolomé Alcoholado, vs. y est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

952. 1523, junio, 18: fol. 519 r.

Juan Viedel, vº., da poder general a Juan Asensio, vº. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Juan Viedel.

953. 1523, junio, 19: fol. 520 r.

Juana Báez, va., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En 20 de junio de 1523, Juan Alvarez da finiquito a Pero Martín de 30 doblas de oro por una huerta que le había comprado. Ts.: Rodrigo Roldán y Bartolomé Halcón.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

954. 1523, junio, 20: fol. 465 r.

Pedro de Párraga, debe a Gaspar Jorba 30 fs. de trigo por ciertos mrs. que le dio. Las entregará del día de la fecha en 10 días, puestas en la casa de su morada, en esta ciudad de San Cristóbal. Hipoteca el trigo que tiene en las tierras de Juan Yanes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.º, Diego de Andrada.

955. 1523, junio, 20:

fol. 466 r.

Juan de Llerena, mercader, est. en El Realejo, debe a Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., en nombre de Beltrán de Cetrina, vº. de la ciudad de Sevilla, según poder que de él tiene, 69 doblas de oro castellanas, porque las debe a Alonso del Castillo y a Beltrán Cetrina por un albalá y cierta memoria, que contra él tiene, y por resto de cuentas que han tenido hasta el día de hoy de mercancías, ropa y otras cosas que el dicho Alonso del Castillo le dio para venderlas. Las pagará en esta ciudad de San Cristóbal, a fines de julio primero. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Bartolomé Alcoholado, ests.—Juan de Llerena.

En 4 de septiembre de 1523, Andrés Suárez Gallinato se da por pagado de Juan de Llerena de las 69 doblas, de las cuales le dio un albalá y pagó a Francisco de Oliva por Juan de Llerena 9 doblas de oro restantes. Ts.: Sancho de Bilbao, Diego de Andrada, escr., y Rodrigo Roldán.—Andrés Suárez Gallinato.

956. 1523, junio, 23:

fol. 410 r.

Juan Merino, portugués, vº. de la villa de Sesimbra, en el reino de Portugal, est. en Tenerife, maestre de la carabela llamada «Santa María de la Consolación» dice que Juan Sánchez Palomino, mercader, vº. de la ciudad de Jerez de la Frontera, est. en Tenerife, cargó en la carabela en el portal de la ciudad de Jerez de la Frontera, hará unos 2 meses y medio, 47 botas de vino y 6 serones de costales, las 33 botas y 5 serones de Simón de Coimbra, y las 14 botas y 1 serón restantes de Diego de Cea, vs. de la dicha ciudad de Jerez, para llevarlos a la isla de Gran Canaria a Gonzalo Coimbra y a Pero de Mérida. La carabela y carga llegó al puerto de Santa Cruz, pues, por haber en Gran Canaria mal de pestilencia, no quiso ir allá, y pidió a la justicia de Tenerife que mandase poner las dichas botas y serones de manifiesto, en poder de persona para que los aprovechase o vendiese y pagase los fletes. Las botas y costales fueron mandados descargar por la justicia de la isla y quedaron en poder de un Diego Donis, vº. Juan Sánchez Palomino, mercader, vº. de Jerez

de la Frontera, est. en Tenerife, tuvo por bien de recibir todas las dichas botas y serones después de descargados en tierra para venderlos, pagándole los fletes que por razón de ello le harían todos, y con lo demás restante acudir a los dichos Diego de Cea y Simón de Coimbra, a cada uno lo que le perteneciera. Ahora, Juan Merino y Juan Sánchez por los susodichos tienen hechas sus cuentas de los dichos fletes que montan 47 doblas de oro, de las cuales ha pagado el dicho Coimbra 33 doblas por las 33 botas y 5 serones que en su carabela cargó y Diego de Cea 14 doblas restantes por las 14 botas y 1 serón; de todas las 47 doblas se dan por contentos y pagados. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

957. 1523, junio, 23: fol. 468 r.

Bartolomé Díaz, portugués, trabajador, est., debe a Juan Rodríguez, trabajador, portugués, est., 4 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por resto de cierto trigo que le compró, a pagar, en esta isla, en el mes de septiembre primero. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan de Badajoz y Rodrigo Roldán, ests. y vs.—Bartolomé Díaz.

958. 1523, junio, 23: fol. 469 r.

Bartolomé Díaz, portugués, vº., debe a Juan Rodríguez, est., 2 doblas de oro castellanas por cierto servicio que Juan Rodríguez le hizo y le ha de hacer, a pagar a mitad de agosto. Ts.: Juan de Badajoz, teniente de alguacil mayor, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Bartolomé Alcoholado, vs. y ests.—Bartolomé Díaz.

959. 1523, junio, 23: fol. 470 r.

Ginés Fernández, vº., debe a Hernando de Almonte, vº., 3.126 mrs. por ropa, a pagar, en esta ciudad, en el mes de agosto. Ts.: Pero Martín de la Barquilla y Diego Fernández, carnicero.—Sin firma.

960. 1523, junio, 25:

fol. 413 r.

Juan Báez, v^{o.}, dice que Lope Alvarez, v^{o.}, tiene a cargo cierta cebada y trigo de Marcos Hernández, que tiene limpia y en su poder, y de ella ha vendido 130 fs. de cebada a precio de 35 mrs. de moneda canaria cada f., y 34 fs. de trigo al precio de 100 mrs. de la dicha moneda cada f. Y, como no las quería vender por ser bajos los precios, y Marcos Hernández no lo tuviera por bien, por la presente se obliga a que Marcos estará por la dicha venta que así hizo Lope Alvarez de la cebada y del trigo a los dichos precios. Si pasare algo, él se obliga a sacarlo a paz y salvo de todo ello. Ts.: Juan Martín Fraile, Bartolomé Alcoholado y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Báez, v^{o.}, debe a Lope Alvarez, est., 20 fs. de trigo y 20 de cebada porque se las había prestado, a entregar, en esta ciudad, en sus casas, el primero de agosto. Ts.: Juan Martín Fraile, Bartolomé Alcoholado y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

961. 1523, junio, 26:

fol. 412 r.

Juan Viedel, est., da poder especial a Jaime Joven, v^{o.}, ausente, para que pueda cobrar de Luis Alvarez, el Viejo, v^{o.}, 20 doblas de oro castellanas por un contrato público y ejecutorio que contra él tiene ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., y para que pueda dar carta de pago y finiquito. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Bartolomé Joven, est.—Juan Biedel.

962. 1523, junio, 26:

fol. 406 r.

Juan Rodríguez, gallego, v^{o.}, dice que tenía cargado en el navío del maestro Juan Merino, surto en el puerto de Santa Cruz, 500 fs. de cebada para enviarlas a las islas de Madera, Fuerteventura o Lanzarote, y venderlas en las dichas islas. Por esta carta otorga poder a Martín Yanes, portugués, v^{o.} de la villa de Portimao, en el Algarve, en el reino de Portugal, est., especialmente para que en su nombre pueda ir en el dicho navío a

las dichas islas, a cualquiera de ellas o a otra parte, y pedir al maestre que le dé y entregue todas las dichas fs. de cebada, para así poderlas vender a personas, al contado, fiado o trueque de ropa o de cualquier mercancía que fuere bien visto. Con lo procedente de la venta podrá pagar los fletes que por razón de la cebada hubiera de haber, según se concertó con el maestre, y todo lo demás que de la dicha cebada pareciere, sacando las costas y expensas que en ello y con ella se hiciera, le acuda luego. Ts.: maestre Diego de León, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

963. 1523, junio, 30:

fol. 414 r.

Martín Rodríguez, vº., tutor y curador de las personas y bienes de los menores hijos de Gonzalo Martín, difunto, y de Catalina González, su mujer, y hermana de Martín, vª., por virtud de la carta de tutela, pone de aprendiz con Cristóbal Ruiz, carpintero, vº., a Mateos, su sobrino, hijo de los susodichos, por tiempo de 5 años, desde el primero de julio de este año, para que le enseñe el oficio de carpintero. En todo ese tiempo, Cristóbal Ruiz, le ha de dar de comer, beber, vestir y calzar razonablemente como aprendiz, más casa y cama en que duerma así sano como enfermo. Al cumplirse el tiempo estipulado, le dará las herramientas necesarias para ganar jornal con su oficio, más 1 capa, 1 sayo de paño de 500 mrs. la vara, unas calzas de cordellate, 1 jubón de fustán, 2 camisas, unos zapatos, bonete y 1 cinto, todo nuevo, a su costa. Si Mateos se ausentara del dicho oficio, el tutor se obligará a devolverlo dentro de 6 días y perderá lo servido, y, si se fuera, le pagaría de los bienes del dicho Mateos 5.000 mrs. Cristóbal Ruiz acepta como aprendiz a Mateos por el dicho tiempo. Ts.: Bartolomé Joven, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Antonio de Torres, vs. y ests.—Cristóbal Ruiz.—Martín Rodríguez.

964. 1523, junio, 30:

fol. 232 r.

Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., vende a Bartolomé Sánchez, vº. de la villa del Puerto de Santa María, presente, la

mitad de una carabela con la mitad de la barca y aparejos de ella, llamada «Santo Antón», surta en el puerto de Santa Cruz, que tuvo y compró de Cristóbal Vivas, regidor y vº. de Gran Canaria. Se la vende con la mitad del maestraje de la carabela, de tal manera que Sánchez ande por maestre un año, y quien él quisiera otro. El precio es de 50 doblas de oro, a 500 mrs. de moneda canaria. Ts.: Juan Fernández, cerrajero, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Andrés Suárez Gallinato.

En el mismo día, Bartolomé Sánchez, vº. de la villa del Puerto de Santa María, debe a Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, 25 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por resto de la mitad de una carabela y aparejos, llamada «Santo Antón», que le compró, a pagar las 25 doblas, en esta isla, de hoy día de la fecha en 15 meses. Hipoteca la dicha mitad de la carabela y aparejos. Ts.: Juan Fernández, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr de SS. MM.

En 7 de septiembre de 1523, Andrés Suárez se dio por contento de los mrs. de este contrato. Ts.: Diego de Andrada y Antonio de Torres, vs.—Andrés Suárez Gallinato.

965. 1523, junio, 30:

fol. 521 r.

Martín Fernández, vº., da poder general a Francisco de Sepúlveda, vº. Ts.: Francisco de Lucena, pr., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Cristóbal Martín, vs. y ests.—Martín Fernández.

966. 1523, julio, 3:

fol. 474 r.

Andrés Hernández de Icod, vº. y natural, debe a Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, 50 cabrillas, machos y hembras, por resto de un contrato de 200 cabritos que le debía a Valderrama, quien lo traspasó a Suárez Gallinato, a entregar, en esta ciudad, a fines de septiembre. Ts.: Bartolomé Alcoholado y Diego Díaz, natural.—Por no saber, Bartolomé Alcoholado.

967. 1523, julio, 3: fol. 523 r.

Sancho de Bilbao, vº., da poder general a Juan Castellano, est. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan Real, alguacil, ests.—Sancho de Bilbao.

968. 1523, julio, 4: fol. 416 r.

Diego Alvarez, vº., se obliga a segar a Hernando de Sayavedra, vº., 20 fs. de trigo de sembradura que tiene sembrado en el Peñol. Empezará cuando el trigo estuviera en sazón para segar, y por ello ha de recibir 7 reales de plata por cada f. en esta manera: al comenzar a segar el trigo 4 doblas de oro, y al acabar de segar las dichas 20 fs. lo que le restare debiendo, una paga detrás de otra. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Miguel López y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Fernando de Sayavedra.—Diego Alvarez.

969. 1523, julio, 4: fol. 524 r.

Juan Pérez de Merando, otorga poder general a Luis de Burgos, vº. de la ciudad de Burgos. Ts.: Bartolomé Alcoholado y Rodrigo Roldán, ests.—Juan Pérez de Merando.

970. 1523, julio, 10: fol. 418 r.

Francisco Gago, vº. de la ciudad de Sesimbra, en el reino de Portugal, est. en Tenerife, maestre de su navío llamado «San Antonio», al presente surto en el puerto de Santa Cruz, fleta su navío a Manuel González, mercader, portugués, est., para que pueda cargar todo el trigo y pez que cupiere debajo de cubierta. Se obliga a tomar y recibir el trigo en el puerto de Santa Cruz y la pez en el puerto de Abona, en este presente mes de julio, y, si en el dicho tiempo no le diere la carga, por cada día que le ocupare el navío, se le pagará 1 dobla de oro para la costa de su gente. Cargado el navío, se obliga a partir llevando a bordo al

mercader, e ir directamente al puerto de Portugal, o para Aveiro, o Villa do Conde, o a cualesquiera de estos puertos donde el mercader quisiere; en el primer puerto de los dichos que entrare con su navío, le ha de dar descarga, y el mercader estará obligado a recibirla allí y a darle piloto para la entrada a los puertos. El mercader le ha de pagar de flete por cada tonelada de trigo 750 mrs. de buena moneda y por cada quintal de pez 35 mrs. de la dicha moneda; y el total de los dichos fletes lo ha de dar y pagar dentro de los 8 días primeros siguientes que esté en los dichos puertos. Asimismo le ha de pagar las averías que en el viaje se hicieren, juntamente con los fletes, y, si alguna carga quedare por echar debajo de cubierta, como dicho es, el mercader sea obligado a pagarle de vacío. Francisco se obliga a dar el navío estanco de quilla y costado, bien aparejado y amarineado, con todas las velas, jarcias, anclas y amarras según que en este viaje le pertenecen; debe darle batel equipado para tomar y recibir al dicho mercader y mercancías y, durante todo el viaje, debe dar al mercader agua, sal, leña y grasete ardiente. Ts.: Francisco de Lucena, Antonio de Torres, vs., Luis Báez, espadero, y Diego de Andrada, ests.—Manuel González.—Por t.^o, Diego de Andrada.

971. 1523, julio, 10:

fol. 525 r.

Diego García, trabajador, est., otorga poder general a Pero Fernández, est. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Gonzalo de Jaén, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

972. 1523, julio, 12:

fol. 420 r.

Ginés García, carretero, v.^o, hijo legítimo de Alonso García, barquero, y de Catalina Alonso, su mujer, vs. que fueron de la villa de Moguer, e Isabel Martín, su mujer, hija legítima de Antón Martín Brea, difunto, y de Elvira Domínguez, su mujer, vs. de Moguer, otorgan poder especial a Gonzalo Beltrán, regidor y v.^o de la villa de Moguer, ausente, y a Juan Beltrán, su hijo, est. en

Tenerife, para que en sus nombres puedan cobrar todos los bienes y otras cosas que les pertenecen por herencia de Antón Martín Breva, en la villa de Moguer, o en otras cualesquiera partes y lugares, y, así recibidos y cobrados, los puedan vender y arrendar. En las casas de Ginés García e Isabel Martín. Ts.: Diego de Andrada, Pero Rodríguez, peguero, vº. de la villa de Moguer, y Rodrigo Yanes, est.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

973. 1523, julio, 13:

fol. 422 r.

Inés Fernández Serrano, mujer de Alonso Donaire, difunto, vº. de la villa de Sanlúcar de Barrameda, est. en Tenerife, como tutora y curadora que es de Alonso Hernández Serrano, de Martín Hernández Serrano, de Pero Serrano, de Marina Bernal, de Francisca, de Beatriz y de Hernando, sus hijos y del dicho su marido, otorga poder especial a Alonso Hernández, su hijo, presente, para que pueda cobrar de cualquier persona todos los mrs., pan y trigo, cebada, vinos, joyas, preseas de casa y otras cosas que a ella y a sus hijos le son debidos de renta de cualesquier bienes y raíces que Alonso arrendó en la villa de Sanlúcar juntamente con Alonso Hernández, su hijo, como en otra cualquier manera. Da poder para que pueda arrendar los bienes muebles y raíces que ella y sus hijos tienen en la villa de Sanlúcar, y para que pueda otorgar cartas de pago, arrendamiento y finiquito. Ts.: Pero López, zapatero, Jerónimo Joven, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

974. 1523, julio, 14:

fol. 475 r.

Domingos Borges, vº., debe a Diego del Castillo, vº., 4 doblas de oro por resto de un buey que le mató un esclavo suyo, a pagar a fines de octubre. Ts.: Gil Hernández y Simón de Morales.—Domingos Borges.

Domingos Borges le dio finiquito de otras 4 doblas.—Domingos Borges.

975. 1523, julio, 14:

fol. 526 r.

Juan Luis, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Real, alguacil, Diego de Andrada, esc. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Sin firma.

976. 1523, julio, 15:

fol. 424 r.

Pero González, herrador, portugués, hijo legítimo de María Yanes y de Gonzalo de Yanes, difunto, vº. de Otero, término de Sangra, en el reino de Portugal, est. en Tenerife, otorga poder especial a Manuel González, portugués, est., para que pueda cobrar de su madre y de otra cualquier persona, todos los bienes, mrs. y otras cosas que le pertenecen por herencia de su padre, como uno de los herederos, y sobre ello pedir partición y división a cualquier persona de cualesquier bienes que a él le pertenecen que los tuviere por indivisos y por partir, echar suertes y apartar la parte o partes que a él le perteneciere, y pedirlo por testimonio al escr. o notario púb. que esté presente. Recibidos y cobrados los bienes y mrs. los pueda vender, rematar y arrendar a la persona que más diere por ello hasta la cantidad de 10.400 mrs. de buena moneda de Castilla, que está obligado a pagar por virtud de un contrato público ejecutorio que contra él tiene, ante el presente escr. Los bienes restantes, es su voluntad que se queden en poder de su madre, María Yanes, y los 10.400 mrs. de buena moneda, que Manuel González los cobre y reciba para sí mismo como cosa suya propia, porque se los debe por virtud del dicho contrato. Ts.: Luis Báez, barbero, Juan Alvarez, cerrajero, y Juan Luis, zapatero, portugueses, ests. Juan Luis juró y dijo que conocía a Pero González, portugués, que se llama así, y que es hijo legítimo de María Yanes.—Por t.º, Luis Báez.

977. 1523, julio, 15:

fol. 601 r.

Juan de San Martín, mercader, est., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Lope de Arceo, Diego de

Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan de San Martín.

978. 1523, julio, 17: fol. 527 r.

Juan Fernández de la Fuente y Elvira de Sayavedra, su mujer, hija legítima de Rodrigo Alonso, gallego, y de Beatriz Martín, su mujer, difuntos, vs., otorgan poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Alonso López, Gil Pérez, zapatero, vº., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Juan Fernández.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

979. 1523, julio, 18: fol. 528 r.

Antonio González, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Jaime de Santa Fe, Bastián Núñez y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

980. 1523, julio, 20: fol. 476 r.

Pero Luis, vº., debe a Pero Martín, cantero, vº., 10 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de esta moneda canaria, por cierto trigo y cebada, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ha de pagarlos en queso o en cabrillas puestos en el término de Abona, al precio que a la sazón valieren en dineros de contado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Antón Delgado y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Antón Delgado, hijo de Pero Delgado, vº., debe a Pero Martín, cantero, vº., 6 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por cebada, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ha de pagar los mrs. en queso o en cabrillas puestos en el término de Abona, al precio que a la sazón valieren de contado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Pero Luis y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

981. 1523, julio, 20: fol. 529 r.

Jordán López, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Tomé Díaz, Gonzalo Lorenzo y Rodrigo Roldán, vs.—Jordán López.

982. 1523, julio, 22: fol. 478 r.

Alonso González, portugués, est., debe a Gonzalo Báez, portugués, est., 7 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por un caballo de color castaño que le compró, a pagar a fines de septiembre. Hipoteca el dicho caballo. Ts.: Juan de Vargas, escr. de entregas, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

983. 1523, julio, 22: fol. 479 r.

Francisco Yanes, vº., debe a Nicolás de Baena, alguacil, vº., 42 reales viejos de plata por tanta cebada que compró, a pagar en todo este mes de julio. Ts.: Jaime de Santa Fe, pr., y Juan Fernández, cerrajero, vs.—Francisco Yanes.

984. 1523, julio, 22: fol. 530 r.

Juan González, portugués, vº., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Rodrigo Roldán, Gonzalo Gómez y Fernán López, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

985. 1523, julio, 23: fol. 531 r.

Fernando García, clérigo, vº., otorga poder general a Luis de Salazar, boticario. Ts.: Diego de Andrada, Bastián Núñez y Rodrigo Roldán.—Fernando García.

986. 1523, julio, 24: fol. 532 r.

Gonzalo Gómez, vº., otorga poder general a Juan Gómez de Anaya, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Pero de Cáceres, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

987. 1523, julio, 24: fol. 533 r.

Juan Afonso, labrador, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Fernando de León, Miguel de Ayllón, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

988. 1523, julio, 28: fol. 534 r.

Diego Pérez, vº., otorga poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Batista de Forne, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

989. 1523, julio, 28: fol. 537 r.

Cristóbal Díaz, vº., otorga poder general a Francisco de Luceña, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan González y Gonzalo Yanes, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

990. 1523, julio, 29: fol. 535 r.

Ruy Díaz, mercader, est., otorga poder general a Lope de Portillo, pr., vº. Ts.: Bastián Núñez, Rodrigo Roldán y Pero Díaz, vs. y ests.—Ruy Díaz.

991. 1523, julio, 29: fol. 536 r.

Juan Alvarez, est., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

992. 1523, julio, 31: fol. 538 r.

Pero Martínez, portugués, est., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Luis de Salazar, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

993. 1523, agosto, 2: fol. 481 r.

Fernán González, vº., debe a Pedro de Medina, vº., 6 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por resto de un caballo de color castaño que le compró, a pagar a mediados de septiembre. Ts.: Diego del Castillo y Juan González, aserrador.—Sin firma.

994. 1523, agosto, 3: fol. 368 v.

Juan Fernández y Bartolomé Fernández, su hijo, vs., venden a Alonso González, vº., presente, un esclavo de color mulato, llamado Alejo, de unos 7 u 8 años, por precio de 5.500 mrs. de moneda canaria, que declaran haber recibido. Ts.: Jorge Báez, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Bartolomé Fernández.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

995. 1523, agosto, 4: fol. 308 r.

Pedro de Vera, vº., deudor, y Francisco Guillama, vº., fiador, deben a Gaspar Fernández, como tutor y curador de Juan del Hierro, su sobrino, 212 cabrillas y media, de 1 año, a recibir

entre criadores, por 153 cabrillas y media que Pedro de Vera debía al menor por un contrato público ejecutorio que contra él tenía, ante Alonso Gutiérrez. Las entregará en esta ciudad, en un plazo de 3 años, por Navidad de 1526.

Hipoteca 120 cabras mayores que tiene marcadas con su marca, más 3 pedazos de parrales de riego en el término de El Sauzal, lindantes con viña de Juana Perdomo, su madre, y con viña de Alonso de Cabrera. Ts.: Gonzalo Yanes, zapatero, Rodrigo Fernández, guanche, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

996. 1523, agosto, 4:

fol. 426 r.

Fray Tomás de Santiago, prior del convento de San Pedro Mártir, de Santo Domingo, de Gran Canaria, en nombre del monasterio y convento, estando al presente en la isla de Tenerife, otorga poder especial a Martín Rodríguez, vº. de esta isla, para que por él, en su nombre y en el del convento, pueda demandar y cobrar todas las mandas y limosnas de pan, trigo, cebada, pescado y otras cosas que algunas personas, vs. y ests. de la isla, mandaron en limosna al dicho monasterio; pedir otras limosnas que de las eras y comarcas de esta isla reciban y tengan, y luego acudir con las dichas limosnas al monasterio. Ts.: Juan González, Llorente Martínez y Rodrigo Roldán, vs.—Sin firma.

997. 1523, agosto, 4:

fol. 429 r.

Antón Fonte, catalán, vº., y Tristán Báez, vº. de El Sauzal, hacen compañía para hacer la sementera venidera de 1524. Se obligan a sembrar 36 fs. de trigo macho de sembradura, y más si pudieren, en las tierras que Antón Fonte tiene en El Sauzal, lindantes con tierras de Alvaro Yanes, y en otras partes donde al dicho Tristán Báez pareciere y pudiere hallar a renta, para poner a medias la simiente de trigo. Tristán Báez pondrá en la sementera su persona y una yunta de bueyes, y Antón Fonte otra yunta de bueyes y un esclavo, más 1 f. de trigo, 1 real cada mes y 3 mrs. cada día para las costas y alimentos del esclavo y mo-

lienda del trigo. Tristán Báez tendrá a su cargo el esclavo y su manutención. Fonte ha de dar el esclavo y la yunta de bueyes al empezar la sementera hasta que se siegue el pan, se aviente y limpie en la era. Todas las costas que en lo susodicho se hicieren, así en escardar, segar, trillar, hasta ponerlo y limpiarlo en la era, se pagarán de por medio, y todo el trigo que de la sementera Dios diere, sacado del montón el diezmo, se partirá de por medio, en partes iguales. Tristán Báez debe pagar a Antón Fonte 20 fs. de trigo por la mitad de la renta de las tierras, y, si se arrendaren más tierras, la renta se pagará de por medio. Báez se obliga a escardar, segar y trillar, y a hacer todos los beneficios que fueren necesarios, según un buen aperador está obligado. Ts.: Juan Báez, maestro de azúcar, Fernando Báez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Antón Fonte.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

998. 1523, agosto, 4:

fol. 431 r.

Johan de Llerena, natural de la Puebla del Maestre, vº. de Tenerife, en El Realejo, hace testamento. Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del monasterio del Espíritu Santo, en la ciudad de San Cristóbal, con el hábito de la orden de San Agustín. De cuerpo presente le digan una misa de réquiem cantada, con su vigilia y letanía; los 9 días y cabo de 9 días, todo ofrendado de pan, vino y cera; en los 9 días y cabo de 9 días le digan una misa cantada y otra rezada; el cabo de año se diga y se haga en el monasterio; un treintenario cerrado por su alma y otro por el alma de sus padres. Confiesa deber a Pero García, mercader, 32 arrobas y media de azúcar. A Luis de Alarcón, por un contrato público, 18.000 mrs. A Pero Donis 5.300 mrs. A Pero de Baeza 15.730 mrs. A Francisco de Morillo, mercader, 1.680 mrs. A Marcos Franco 1.800 mrs. Al bachiller Pero Fernández 20 arrobas de azúcar blanco. A Manuel Bermejo 2.000 mrs. A Alonso Gallego 2 doblas. A Antón Joven 1.100 doblas de oro. Manda que si debiere a alguna persona se le pague de 300 mrs. para abajo. Declara tener los bienes siguientes: todos los cañaverales de la Rambla Honda, en las tierras de Francisco de Mesa, todos de zoca, que está obligado a moler Antón Joven, conforme a una

escritura de partido y molienda que hay entre ambos, ante Alonso de Llerena, escr. púb. De las tierras de los cañaverales dice que no debe nada de renta. Otros cañaverales de hoja y zoca, unas 50 fs. de sembradura, en las tierras de Doña María de Hoyos, de los que ha de gozar la hoja y zoca, la rezoca ha de quedar para Doña María, a quien ha de pagar de renta por las tierras 20 arrobas de azúcar por cada fruto, además de las dichas zocas, las cañas han de ser molidas por Andrés Suárez Gallinato, regidor, y Antón Joven, conforme a una escritura ante Juan Márquez, escr. púb. Tiene 2 esclavos y 1 esclava, negros, llamados Pero, Cristóbal y Gracia. Tiene 6 colchones de lana, 7 sábanas, 3 frezadas, y otras alhajas de casa. Manda a Francisca Fernández, mujer de Santaella, por servicios que le ha hecho en su enfermedad, 15.000 mrs.; a Gonzalo Alvarez, su criado, por servicios 30.000 mrs.; a todas las iglesias, monasterios y ermitas de esta ciudad de San Cristóbal, 1 real de plata. A N. Sra. de la Merced, a Santa Olalla de Barcelona, a la Santa Cruzada y a las otras Ordenes acostumbradas, 5 mrs. y 1 dinero, para ayuda a la redención de cautivos y cristianos que están en tierra de moros. Se diga en el monasterio, cada semana perpetuamente, una memoria o misa, según que al padre prior y a Fray Juan de Santa María, predicador, les pareciere en sus conciencias, lo cual hagan así conforme, dentro de 10 días después de ser pagadas las deudas y visto lo que haya. Deja por herederos al monasterio del Santo Espíritu y a su hijo, Juan de Llerena, por iguales partes. Que después de su muerte, su hijo esté en el monasterio para aprender doctrina hasta que tenga edad de casarse, o de tomar el hábito si quisiere. Manda que, si el hijo quisiere recibir el hábito en el monasterio, los bienes que a él pertenecieren sean para el monasterio, y, si no se casare y falleciere sin tener hijos legítimos, los bienes se queden para el monasterio. Dice que los bienes que le tocan a su hijo los administre y multiplique Juan Zapata a quien ruega que sea tutor y curador, y de esa parte se le alimente en el dicho tiempo. Nombra albaceas a Fray Enrique de Oliva, prior del monasterio, y a Juan de Santaella. Dice que Juan de Llerena, su hijo, a quien deja por heredero en la mitad de sus bienes, es su hijo bastardo, el cual tuvo de Inés Fernández, natural de Gran Canaria. Manda que se haga cuenta con

Manuel de Gibraleón, su pr. y letrado, por 2.000 mrs. cada año, del tiempo que le ha ayudado y tenido a cargo negocios, y se pague de sus bienes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Fernán Sánchez, Juan González, carpintero, Francisco Fernández, zapatero, Ruy González y Francisco Díaz, peguero, vs. y ests.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

999. 1523, agosto, 4:

fol. 539 r.

Fernando Sánchez, vº., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Diego del Castillo, vs.— Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.000 1523, agosto, 7:

fol. 309 r.

Pero Fernández, gomero, vº., deudor, y Fernando Aguabercó, vº., su fiador, deben a Juan Perdomo, hijo de Malgarida Perdomo, vº., ausente, 54 cabrillas de 1 año, a recibir a vista de criadores, por 2 vacas de color, una bermeja y la otra rubia, y 1 becerro, que le compró. Las entregarán en el término de Adeje por Pascua de Navidad de este año. Hipotecan las 2 vacas y el becerro. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Jaime de Santa Fe, pr., y Diego Martín de Espinar, vs. y ests.—Por t.º, Diego de Andrada.

En 3 de abril de 1525, Juan Perdomo se dio por pagado de las 54 cabrillas de Pero Fernández. Ts.: Alonso Alvarez y Juan Fernández, boyero de Valdés.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. púb.

1.001. 1523, agosto, 7:

fol. 540 r.

Jácome Catano, vº., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Jácome de Carminatis y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Jácome Catano.

1.002. 1523, agosto, 8: fol. 541 r.

Antón de Godoy, vº., otorga poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Juan González, gallego, Sancho de Bilbao, vs., y Diego de Andrada, esc. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada, esc. de SS. MM.

1.003. 1523, agosto, 10: fol. 542 r.

Alonso Fernández, vº. de La Orotava, otorga poder general a Sancho de Bilbao, vº. Ts.: Alonso Gutiérrez, notario, vº., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.004. 1523, agosto, 11: fol. 482 r.

Diego de Mendieta, vº., debe a Francisco Sánchez, sastre, vº., 22 fs. de trigo porque las sale a pagar por Gonzalo Martín, las entregará a fines de septiembre, o antes si antes se cogiere el trigo que tiene sembrado. Ts.: Sebastián de Yepar y Alonso Velasco, vs.—Sin firma.

1.005. 1523, agosto, 12: fol. 434 r.

Rodrigo de Cañizares, vº., en su nombre y en el de Diego, Juan, Andrés e Isabel, menores, sus hijos, y de Teresa Hernández, su primera mujer, difunta, arrienda a Juan Rodríguez Cabeza, carretero, vº., unas casas que él y sus hijos tienen en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan de Santaella, con casas de Bastián Díaz y con la calle real, donde vive y mora Juan González, carpintero. El tiempo del arrendamiento es por 1 año, desde el 25 de este mes de agosto, y por precio de 4 doblas de oro, a pagar por tercios, de 4 en 4 meses. Juan Rodríguez estará obligado a cubrir de paja y lata la casa, de manera que esté estanca del lado y cumbresas; a hacer y labrar, en el corral de la casa, otra casa de 30 pies de cumplido y 14 pies de ancho,

media tapia de piedra y 2 de tierra por los mojinetes de la dicha casa y la parte del corral. Rodrigo de Cañizares dará todas las piedras que se necesitaren para la media tapia, puestas a la puerta de la casa. Juan Rodríguez ha de armar la casa de horcones, cumbreras y flechales sobre los esteos y xiburones, y la ha de cubrir de paja y lata de manera que esté bien hecha, a vista de personas que sepan de ello, a su costa, en todo el mes de octubre de este año. Si Juan Rodríguez no hiciera y labrara la dicha casa en el tiempo convenido, Rodrigo la podrá hacer a costa de Rodríguez, y hecha la dicha obra, será creído por su juramento. Rodríguez estará obligado a cubrir una cocina, que está en las dichas casas, de teja, y adobar el horno, y los mrs. que fueren menester para ello Juan Rodríguez los pagará de la dicha renta. Como la casa ha de hacerla de nuevo, las aguas de una parte han de caer sobre la casa y corral de Juan de Santaella, pero, si éste no lo consintiere, en este caso se obliga a hacerla de manera que Juan de Santaella y su casa y corral no reciban daño, todo a su costa. Cumplido el tiempo del arrendamiento, Juan Rodríguez se obliga a dejar las casas limpias, libres y desembargadas. Sale como fiador Sebastián Díaz, carretero, vº. Ts.: Diego del Castillo, Rubín Dumpiérrez y Fernando García de Teva, vs.—Juan Rodríguez.—Rodrigo Cañizares.

1.006. 1523, agosto, 12:

fol. 483 r.

Johan de Armas, vº., debe a Juan de León, vº., 15 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por cierta diferencia que tenía con Fernando de Armas, su sobrino, por un esclavo llamado Arzul. Pagará 7 doblas y media a Francisco Díaz, mercader, a quien Juan de León las debía por un contrato público, por las cuales le habían hecho ejecución, y por Francisco Díaz le fueron pedidas, y las 7 doblas y media restantes las pagará por el día de Pascua Florida de 1524. Ts.: Diego de Andrada, esc. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Nicolo de Pretes, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.007. 1523, agosto, 14:

fol. 426 v.

Andrés Suárez, Gallinato, vº. y regidor, y Gonzalo García, maestre, vº., se conciertan para hacer una carabela que se ha de llamar «San Bartolomé», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en esta manera: Gonzalo García se obliga a poner toda la madera, clavazón, anclas, velas, mástiles, antenas, bomba, cabrestante y todos los otros aparejos que fueron de su navío llamado «Gelú», que en esta isla se perdió; de este navío se tomará todo lo que fuere menester para la dicha carabela. Todo ello se ha de apreciar por 2 personas que sepan, nombradas, una por Andrés Suárez, y otra por él. Todo lo restante que se necesitare para la carabela está obligado a ponerlo Andrés Suárez, hasta que se bote a la mar. Han de empezar a hacer la carabela, desde el día de la fecha hasta los 20 días primeros siguientes, y ha de ser de porte de 35 toneles. Gonzalo García estará presente a ver hacer la carabela, para indicar cómo se hace hasta que sea acabada. Después de echada la carabela, se harán cuentas entre Andrés Suárez y Gonzalo García, y todo lo que cada uno ha puesto y gastado en la misma; pero, quien debiere al otro, tendrá que hacer obligación de la deuda, para pagarla dentro de 2 meses. Para seguridad de la paga cada uno hipoteca la mitad de la carabela que le pertenciere, ya que la carabela ha de ser a medias entre Andrés Suárez y Gonzalo García, y el maestraje de la carabela lo mismo. Ts.: Lope Gallego, Manuel de Gibrleón, Juan Martín de Buenavista y Juan Alcaide, vs.—Andrés Suárez Gallinato.—Por tº, Lope Gallego.

1.008. 1523, agosto, 14:

fol. 485 r.

Fernando de Frexenal, vº., debe a Pero de la Nuez, mercader, genovés, est., 12.500 mrs., por un esclavo blanco, morisco, de unos 30 años, que le compró. Se los paga desde el día de la fecha en los 6 días primeros siguientes. Ts.: Gonzalo Gómez, Juan Alcaide y Diego de Mendieta.—Fernando de Frexenal.

1.009. 1523, agosto, 14: fol. 486 r.

Juan Mateos, fraguero, debe a Gonzalo Yanes 10 doblas de oro por cierto trigo que le compró. Las paga en esta ciudad, por el día de Navidad. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Antón Bermúdez y Cristóbal Rodríguez.—Por t.^o, Antón Bermúdez.

1.010. 1523, agosto, 14: fol. 543 r.

Juan González, mercader, v.^o, otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v.^o. Ts.: Diego González, peguero, Martín Ruiz de Iturbe y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.011. 1523, agosto, 16: fol. 487 r.

Juan Fernández, hijo de Alonso Fernández de la Fuente, v.^o, debe a Alonso de Jaén, mercader, v.^o, 55 reales de plata, viejos, por cierta ropa que le compró. Los paga a fines de este mes de agosto, en dineros de contado. Ts.: Gonzalo de Jaén y Hernando de Sayavedra, vs.—Sin firma.

1.012. 1523, agosto, 17: fol. 544 r.

Pero Espino, v.^o, otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, v.^o. Revoca los poderes que tiene dados anteriormente. Ts.: Juan Alvarez, gallego, Jorge Grimón y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.013. 1523, agosto, 18: fol. 436 r.

Doña Juana de Lobón, mujer de Andrés Suárez Gallinato, v.^o y regidor, otorga poder especial a Diego de Oviedo, mercader, est., para demandar, recibir y cobrar todos los bienes, muebles y raíces, y otras cosas que le pertenezcan por muerte del Lcdo.

Hernán Yanes de Lobón, alcalde mayor y oidor que fue en el reino de Galicia, su hermano, difunto, hijo del Lcdo. Fernán Yanes de Lobón, del Consejo de SS. MM., difunto; para arrendar los bienes a las personas y precios que le parecieren y otorgar cartas de arrendamiento, pago y finiquito. Ts.: Juan de Vargas, esc. de entregas, Antonio Cañamero y Juan Báez, vs.—Andrés Suárez Gallinato.—Doña Juana de Lobón.

1.014. 1523, agosto, 18: fol. 545 r.

Diego de Oviedo, mercader, otorga poder especial a Luis de Burgos, mercader, para cobrar del Lcdo. Valcárcel 90 fs. de trigo o 22 doblas y media, lo uno o lo otro; de Alexos Velázquez 44 fs. con saca; y de Enrique Cardoso, 900 mrs. Ts.: Juan de Vargas, Andrés Suárez Gallinato y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Juan de Vargas, escr. de entregas.

1.015. 1523, agosto, 19: fol. 546 r.

Alonso Fernández, portugués, mercader, est., otorga poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas. Ts.: Diego González, peguero, Rodrigo Roldán, ests., y Jaime de Santa Fe, vº.—Alonso Fernández.

1.016. 1523, agosto, 19: fol. 547 r.

Juan Valenciano, vº., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Jaime de Santa Fe, Diego González, peguero, y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.017. 1523, agosto, 20: fol. 488 r.

Gregorio Ramos, vº. de la isla de Lanzarote, debe a Pero González, vº., 2 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de

esta moneda canaria, por resto de un albalá que le pedía por su suegra. Las paga a fines de febrero de 1524. Ts.: Antón de Torres, Alonso Velázquez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Gregorio Ramos, v^o., otorga poder especial a Pero González, v^o., para cobrar de Francisco Durán 15 quintales de pez que le debe por un albalá, puestos en el puerto de Abona a la lengua del agua. Pero González se quedará con lo cobrado. Ts.: Diego González, peguero, Diego Fernández de Ocaña y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.018 1523, agosto, 23:

fol. 489 r.

Pero Yanes, tejedor, v^o., debe a Pero de Segovia, est., 5 doblas de oro por tanto trigo que le compró, y por 10 reales que pagó por él a Antonio Cañamero. Los paga en esta isla por San Juan de junio de 1524. Hipoteca un solar que tiene en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con la calle real, que va a dar a las tenerías, y con casas de Luis Pérez, su hijo. Ts.: Andrés Martín de la Huerta, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.019. 1523, agosto, 25:

fol. 490 r.

Juan González, aserrador, v^o., debe a Antonio Fonte, v^o., 5 docenas de tablas de pino de tea, de 20 pies de largo, 2 palmos de ancho y 2 dedos de grueso, porque se las compró y pagó en dineros de contado. Las paga de esta manera: todas las de tea, que no tengan ningún blanco, y sin nudo ni vento, puestas en el puerto de Santa Cruz, a la lengua del agua, a fines de octubre. Esta tablazón ha de ser para canales de ingenio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., Fernán Yanes y Alvaro Pérez, aserrador, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En el mismo día, Antonio Fonte, v^o., debe a Juan González, v^o., 19 doblas de oro y 2 reales de plata por 5 docenas de tablas

que le compró. Le pagará 2 tercios en dineros de contado y otro tercio en ropa, al precio que valiere de contado, 1 tercio de los mrs. y ropa de hoy en 5 días primeros siguientes, el otro tercio a fines de septiembre, y el restante a fines de octubre. Ts.: Diego de Andrada, esc. de SS. MM., Fernán Yanes y Alvaro Pérez, asesorador.—Antonio Fonte.

1.020. 1523, agosto, 25:

fol. 549 r.

Diego Estévez, vº, otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Díaz, zapatero, Diego Díaz, vº, y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.021. 1523, agosto, 27:

fol. 438 r.

Pero Yanes, portugués, natural del reino de Portugal, vº. de Tenerife, hace testamento porque está preso en la cárcel pública de la ciudad de San Cristóbal, por ciertos delitos y crímenes de que está acusado, y por sus pecados sentenciado a muerte. Confiesa que está casado legalmente, según la Santa Madre Iglesia, con Beatriz Machado, y de este matrimonio tuvo 2 hijos y una hija, llamados Juan, Francisco y Beatriz; cuando se casó con ella le dieron en dote un pedazo de tierra de pan sembrar, unas 12 fs. de sembradura, lindante con tierras de Sebastián Machado, su cuñado, y con tierras de Martín Afonso, y ciertos bienes muebles y ajuar de casa. Tiene una casa en esta ciudad, en la Villa de Arriba, cubierta de paja, lindante con casa de Jorge Sánchez y con casa de Diego Martín de Espinar. Confiesa no deber deuda alguna a ninguna persona. Le debe Hernán López, mayordomo de la mujer de Mateo Viña en la hacienda de Daute, 3.200 mrs. de 4 meses que le sirvió en cercar tierras de cañaverales, a razón de 800 mrs. cada mes. Juan Hernández de La Palma 6 reales, de servicio que le hizo en segar. Juan de Vergara 11 reales y medio, resto de 13 días que le fue a segar sus panes, a razón de real y medio cada día. Juan de Jaén 6 reales de plata de una viña que le cavó. Domingo Alvarez, aperador y compañero de Antón

de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, 15 reales de servicio que le hizo. Diego de Godoy 2 reales de plata de servicio que le hizo. Todas estas deudas manda que se cobren. Manda que se digan, en el monasterio del Espíritu Santo, 13 misas de la luz, en el altar de N. Sra. de la Candelaria, por su alma. En el monasterio de San Miguel de las Victorias 2 misas. En la iglesia de N. Sra. de los Remedios 1 misa. Deja a los hospitales de esta ciudad, a cada uno, 5 mrs. A N. Sra. de la Merced, Santa Olalla de Barcelona, a la Santa Cruzada, y a todas las otras Ordenes acostumbradas, para ayuda a la redención de los cautivos que están en tierra de moros, a cada una 5 mrs. y 1 dinero. Establece por legítimos herederos a los dichos Juan, Francisco y Beatriz, y nombra albacea testamentario a Bastián Machado, su cuñado, v^o. Otorgado dentro de la cárcel. Ts.: Rubín Dumpiérrez, Juan Alcaide, Francisco de Mesa, Juan de Armas, vs., y Diego de Andrada, esc. de SS. MM., est.—Por t.^o, Diego de Andrada.

1.022. 1523, agosto, 27:

fol. 492 r.

Juan Izquierdo, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 2.170 mrs., por cierta ropa que compró. Los paga a fines de mayo de 1524, en dineros de contado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo de Jaén y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Juan de Vargas.

1.023. 1523, agosto, 27:

fol. 550 r.

Bastián Rodríguez, v^o., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, esc. de SS. MM., Bastián Valera y Rodrigo Roldán, ests. Da por valederos los autos que por él ha hecho Lope de Arceo en sus pleitos y causas.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.024. 1523, agosto, 28:

fol. 440 r.

Juan Fernández y Elvira de Sayavedra, su mujer, vs., venden a Alonso de Jaén, mercader, v^o., una esclava negra llamada Bea-

triz, de unos 15 años, tuerta de un ojo. Se la venden de buena guerra y no de paz, por precio de 20 doblas de oro castellanas, que se dan por contentos y pagados. Ts.: Hernán García de Teba, alguacil, Fernán González, albañil, vs., y Diego de Andrada, est.—Juan Fernández.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.025. 1523, agosto, 28:

fol. 441 r.

Señorina Báez, vª, hija legítima de Vasco Yanes, vº, del lugar de La Orotava, otorga poder especial a Vasco Yanes, portugués, su padre, vº, para que en su nombre pueda parecer ante los jueces y justicias de esta isla, como de otras partes y lugares, aunque sean del reino de Portugal, y presentar una carta de receptoría del Bachiller Florián de Mansilla, teniente de gobernador de la isla, para pedir que la cumplan como en ella se contiene. Asimismo le da poder para que pueda acabar cierto pleito que trata con su marido, Nuño Alonso, sobre razón del matrimonio. Ts.: Juan Fernández, Juan de Vargas, escr. de entregas y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.026 1523, agosto, 28:

fol. 493 r.

Pedro de Párraga, vº, debe a Marcos García, vº, 70 doblas de oro por 6 bueyes que le compró, de colores bermejo y hosco, de nombres «Naranja», «Lozano», «Gamito», «Baboso», «Cortido» y «Moreno», desdentado y mea sangre y 1 carreta; los paga en el plazo de 1 año a partir de la fecha, puestos en esta ciudad, en dineros de contado. Hipoteca los 6 bueyes y otros 3 de color, rubio dos, y uno bermejo, de nombres «Bernaldino» y «Lombardo». Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Juan Martín Fraile.—Por t.º, Diego de Andrada.

Marcos García dice que, aunque Pedro de Párraga se obligaba a pagar las 70 doblas de oro por los 6 bueyes y una carreta con sus aparejos, le faltaban 3 bueyes: («Baboso», «Naranja» y «Lozano»), que entregará a mediados de octubre, o descontará 15 doblas por cada uno de ellos.

1.027. 1523, agosto, 28: fol. 551 r.

Silvestre Pinelo, v^o., otorga poder general a Pedro Italiano, est. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, ests.—Silvestre Pinelo.

1.028. 1523, agosto, 28: fol. 552 r.

Fernando Díaz de Oliva, est., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Pedro de Sobranis, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada.—Por t.^o, Diego de Andrada.

1.029. 1523, agosto, 29: fol. 446 r.

Alonso de Morales, est., y Johan Biedel, mercader, v^o., dicen que, como han tenido ciertas cuentas, debates y diferencias sobre razón de ciertos mrs. que Gaspar Joven le debía por trigo y ropa que Alonso Morales recibió de Johan Biedel y del dicho Gaspar, se dan por pagados de todos los mrs. Alonso de Morales da por libre a Gaspar Joven de las 7 doblas, y se obligan a no pedir ni demandar dicha deuda.

Alonso de Morales y Juan Biedel tienen un pleito sobre el precio del trigo y por la justicia fue sentenciado que Juan Biedel le pagara 7 reales por cada f. Biedel dice que había pagado a 3 reales y medio la f., pero, como por los señores regidores tiene que pagarle la demasía, promete cumplir todo lo susodicho. Ts.: Rodrigo Borrero, Diego de Andrada, esc. de SS. MM. y Rodrigo Roldán, est.—Juan Biedel.—Por t.^o, Diego de Andrada.

1.030. 1523, agosto, 29: fol. 553 r.

Pedro Espino, v^o., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: Diego de Andrada, esc. de SS. MM.,

Alonso Gallego, espartero, y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.031. 1523, agosto, 30:

fol. 333 v.

Ruy Gómez, vº., vende a Antón Fonte, mercader, vº., 45 fs. de tierra de sembradura aproximadamente, que tiene en la Isla, en las tierras del pastel, cerca del agua de García, las cuales fueron las cabezadas de las de Pero Fernández, y todas las demás fueron de Juan Izquierdo, lindantes con el barranco de García, por la banda de arriba con el camino que va a Taoro, con tierras de Alonso de las Hijas, y, por la banda de abajo, con las cabezadas de los dichos Juan Izquierdo y Pero Fernández. Si más tierras hubiere de las 45 fs., todas las demás le vende, y asimismo vende el derecho que tiene a un pedazo de tierra que tuvo Jorge Báez, que está dentro de las dichas tierras y de los dichos linderos. El precio de la venta es de 28.500 mrs., de los que se da por contento y pagado. Ts.: Juan de Vargas, escr. de las entregas, Gonzalo de Córdoba, mercader y Gonzalo Fernández, Canijo, vº.—Ruy Gómez.

En el mismo día, Isabel López, mujer de Ruy Gómez, vº., dice que su marido vendió a Antón Fonte, mercader, catalán, vº., 45 fs. de tierra de sembradura que Ruy Gómez y Fonte tenían en las tierras del pastel, cerca del agua de García, las cuales fueron las cabezadas de las de Pero Fernández, y todas las demás de Juan Izquierdo. Las tierras lindan con el barranco de García, por la banda de arriba con el camino que va a Taoro, por el otro lado con las tierras que son de Alonso de las Hijas, y, por la banda de abajo, con las cabezadas de Juan Izquierdo y Pero Fernández. Si más tierras hubiere de las 45 fs., todas las demás le vende, y asimismo el derecho y acción que tiene a un pedazo de tierra que ella y su marido tuvieron de Jorge Báez, que está dentro de las dichas tierras. Se lo vende por 28.500 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido. Por la presente ratifica la escritura de venta otorgada por su marido. Ts.: Juan de Vargas, escr. de entregas, Gonzalo de Córdoba, mercader, y

Gonzalo Camacho, sombrerero, vº.—Ruy Gómez.—A ruego, Juan de Vargas.

1.032. 1523, agosto, 31: fol. 338 r.

Pero Martín, portugués, est., vende a Gaspar Fernández, vº., un pedazo de tierra de sequero, 1 f. de sembradura aproximadamente, en las cabezadas del barranco de Tegueste, lindante con tierras suyas, con tierras del dicho Gaspar Fernández y con la montaña. El pedazo está deslindado y amojonado por Gabriel Más y Gonzalo Yanes, con consentimiento suyo y de Gaspar Fernández. El precio de la venta es de 500 mrs., que se da por contento. Ts.: Gabriel Más, Antonio de Torres, pr., y Gonzalo Yanes, vs.—Por t.º, Gabriel Más.

1.033. 1523, agosto, 31: fol. 494 r.

Francisco Fernández, natural de La Gomera y vº. de Tenerife, debe a Jaime Castellano, est., 20 reales de plata, por trigo. Pagará 10 en dineros de contado por Pascua Florida, y los otros 10 por el día de San Juan de junio, de 1524. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Ventura Martínez, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.034. 1523, agosto, 31: fol. 495 r.

Alonso de León, vº., debe a Jaime Castellano, est., 2.500 mrs. de moneda canaria, por tanto trigo que le compró. Pagará, por Pascua Florida de 1524, la mitad, y la otra mitad por el día de San Juan de junio. Hipoteca un buey de color bermejo alcoholado, llamado «Trocado», de su hierro y de la marca de su padre, difunto. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan Ponce y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.035. 1523, septiembre, 1: fol. 554 r.

Juan Rodríguez, gallego, vº., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ratifica los actos que en su nom-

bre haya hecho Jaime de Santa Fe en los pleitos. Ts.: Juan Ochoa de Olazábal, Juan Jácome y Francisco Rodríguez, vs. y est.—Por no saber, Juan de Ochoa.

1.036. 1523, septiembre, 1: fol. 555 r.

Fernán López, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Johan de Jerez, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.037. 1523, septiembre, 3: fol. 647 r.

Juan Ochoa de Olazábal, vº., dice que tiene en su poder de Pero de Párraga, vº., ausente, 23 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de esta moneda canaria, porque Juan Martín de Buenavista, vº., deudor y Pero de Párraga, como su fiador, le debían por virtud de un contrato público ejecutorio que contra él tenía. Se da por contento de las doblas. Por la presente da carta de lasto a Párraga y a Juan Martín, alcalde que fue de Buenavista. Ts.: Juan Pérez de Virués, Pero Machado y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Juan Ochoa.

En 11 de septiembre, ante el bachiller Florián de Mansilla, teniente de gobernador, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. de cámara de SS. MM., y público de esta isla, y de los ts., comparece Pedro de Párraga, vº., y dice que estaba obligado a pagar a Juan Albertos Giralván, vº., 23 doblas de oro, porque se las debía a Juan Ochoa por un contrato público, como fiador de Juan de Buenavista, y sale a pagar por Juan Ochoa. Como se ha de dar mandamiento de ejecución contra él y sus bienes por la cuantía de las 23 libras, señala se haga la dicha ejecución en una huerta y casas de su morada que tiene en esta ciudad, lindantes con huerta y solar de Benítez, con el barranco y con la calle real. El teniente, visto lo susodicho, accede a lo pedido. Párraga renuncia el término de los 10 días de la ley de Toledo, da por pasados los pregones y almonedas de los dichos bienes, y pide a

su merced que haya el pleito por concluso y dé sentencia de remate. El Sr. Teniente manda que se haga ejecución y remate de los dichos bienes, y de los mrs. sea hecho entero y cumplido pago a Juan Albertos, su deudor.—El bachiller Mansilla.

Luego el Sr. Teniente pronuncia la dicha sentencia en haz de los dichos Pero de Párraga y Juan Albertos, quienes la consienten.—Ts.: Antón Joven y el bachiller de las Casas, regidores y vs.

En 6 de octubre de 1523, en presencia del escr. p^{úb.} y de los testigos, comparece Juan Albertos y dice que cede y traspasa a Juan de Ascanio, v^{o.}, la deuda juzgada y contenida en este juicio. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán, Francisco de Sepúlveda y Antón Ruiz, vs. y est.—Juan Albertos Giral dini.

1.038. 1523, septiembre, 4:

fol. 649 r.

Francisco Pérez, v^{o.} de San Pedro de Daute, de una parte, y Johan Fernández, v^{o.} de La Orotava, de la otra, dicen que han tenido ciertos pleitos y diferencias por razón de unas casas que Catalina Fernández, mujer que fue de Juan Afonso, difunto, y que ahora es de Johan Fernández, pedía y demandaba al dicho Francisco Pérez diciendo ser suyas. A su vez Francisco Pérez pedía ciertos mrs. a Catalina Fernández, los cuales decía haber pagado por el dicho Juan Afonso. Por la presente, por evitar los gastos, se dan por libres y quito de todo. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Pero López y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco Pérez.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Francisco Pérez, v^{o.}, debe a Juan Fernández y a Catalina Fernández, su mujer, vs., 9 doblas de oro, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, y 6 fs. de cebada, por resto de todas las cuentas que han tenido, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Antonio de Torres, pr., Sancho de Bilbao y Pero López, vs.—Francisco Pérez.

1.039. 1523, septiembre, 4:

fol. 556 r.

Isabel Quintera, mujer legítima de Cristóbal Gómez, v^{o.}, otorga poder general a Alonso Velázquez, pr, de causas, v^{o.} Ts.: Juan

Fernández, Rodrigo Verde, sillero, y Alonso Núñez, vs.—Sin firma.

1.040. 1523, septiembre, 4: fol. 677 r.

Juan Mateos, vº., se concierta con Antonio Fonte, vº., para cortar y entregarle una rueda de ingenio de palo de barbuzano prieto, sin viento ninguno, y si alguno tuviere que sea en parte y lugar donde no le haga perjuicio. La rueda ha de ser de 20 piezas para vueltas, labradas de machado con sus vueltas, que ha de tener 40, y ha de darle la rueda en la montaña, a su costa. Asimismo se obliga a entregarle 2 palos para aspas, en que haya 4, que han de tener 30 palos de largo, de barbuzano prieto; a darle en la dicha montaña 4 tozas cuadradas, labradas de machado, de 12 pies, 1 palmo de largo y 1 jeme de frente, del dicho palo barbuzano. Si fuere menester más madera para hacer la dicha rueda, se obliga a darla, puesta en la montaña; y a darle 2 cajas de palo blanco para bagazo. Le entregará la rueda y la madera a vista de oficiales que de ello sepan, pero, si alguna madera no recibiere, a su costa le dará otra tanta en la montaña. Antonio Fonte le ha de pagar 15 doblas y media de oro, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, 2 tercios en dinero y 1 en ropa, a como valiere de contado al tiempo de la paga: el día que fuere a cortar la madera 3 doblas de oro, y el resto después de entregada la madera a vista de oficiales. Ts.: Francisco de Morales, mercader, Juan Fernández, cerrajero, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Antón Fonte.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.041. 1523, septiembre, 6: fol. 651 r.

Pedro de Padilla, canónigo de la catedral iglesia de Gran Canaria, est., otorga poder especial a Alonso de Samarinas, clérigo, presbítero, presente, y al reverendo Francisco de la Calle, canónigo de la dicha iglesia, ausente, para cobrar de Juan de Siberio, vº., 100 doblas de oro que le debe por escritura que contra él tiene; de ciertos vecinos de la ciudad de Telde, todos los mrs.

y otras cosas por contratos públicos que pasaron ante Rodrigo de Vargas, escr. públ.; vender un esclavo de color blanco que tiene, llamado Alí, por el precio que consideraren adecuado, pedir en su nombre la renta y arrendar 2 pares de casas que tiene en la Isla, en el Real de Las Palmas, por el precio y tiempo que quisieren; y otorgar carta de pago, finiquito, venta y arrendamiento. Ts.: Pero Beltrán, mercader, Fernando Afonso, herrero y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Pero de Padilla, canónigo.

En el mismo día, Juan de Samarinas, clérigo, presbítero, est., ausente, otorga poder especial al reverendo canónigo Pero de Padilla, presente, para que, en su nombre, pueda vender a quien quisiere, por precio de mrs. y otras cosas, 200 fs. de tierra de sembradura que tiene en la Fuente de los Berros, deslindada según se contiene en el título y posesión firmado por Antón de Vallejo, escr. públ. y del Concejo, y por Hernán Guerra, escr. públ. que fue de ella; y otorgar carta de venta, pago y recibimiento. Ts.: Pedro Beltrán, mercader, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Hernando Afonso, herrero, ests.—Alonso de Samarinas.

1.042. 1523, septiembre, 6:

fol. 694 v.

Juan Ochoa, vº., y Antón González de Ayamonte, vº., dicen que han tenido ciertas cuentas y se han debido azúcares, dineros, pan, trigo, cebada, por restos de la cura de ciertos cañaverales de Juan Ochoa que Antonio González curó, y sementeras que habían tenido en compañía. Ahora han acabado todas las cuentas y se han pagado todo. Por la presente se dan por libres y finiquitos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Andrés Fernández y Alonso Camacho, ests.—Juan de Ochoa.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.043. 1523, septiembre, 7:

fol. 339 v.

Pedro Autejo, gomero, vº., vende a Juan Fernández de Tegueste, vº., 6 fs. de tierra de sequero, en el término de Tegueste, lindantes con tierras de Juan de Almansa, con tierras de Martín

de Espinal, con tierras de Hernando de Llerena, y con el barranco. El precio de la venta es de 3.000 mrs. de esta moneda, de los que se da por contento y pagado. Ts.: Silvestre Pinelo, el bachiller Núñez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.044. 1523, septiembre, 7: fol. 497 r.

Juan de Arce, campanero, est., debe a Juan de Juambrux, mercader, vº., ausente, 1.500 mrs. de moneda canaria, por 42 libras de metal que le compró, a pagar desde el día de la fecha en los 10 días siguientes. Ts.: Bastián Valera, maestre de su navío, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.045. 1523, septiembre, 7: fol. 498 r.

Johan de Armas, vº., debe a Afonso Yanes, portugués, est., 13.542 mrs., por trigo que le compró. Los paga en esta isla en dineros de contado el día primero de agosto de 1524. Hipoteca 4 yeguas de color, morcillo, blanca, rosilla y castaño, de su hierro, con 3 crianzas. Ts.: Francisco de Lucena, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.046. 1523, septiembre, 7: fol. 558 r.

Diego Martín de Espinar, vº., otorga poder general a Alonso López, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Simón Ravelo y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.047. 1523, septiembre, 7: fol. 559 r.

Simón Ravelo, vº., otorga poder general a Johan de Ascanio, su cuñado, vº., ausente. Ts.: Alonso de Aroche, Francisco Martín, yegüerizo, y Rodrigo Roldán, ests.—Simón Ravelo.

1.048. 1523, septiembre, 7: fol. 560 r.

Bastían González, portugués, est., otorga poder general a Manuel de Gibraleón, pr., vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco Martín, yegüerizo, y Alonso de Aroche, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.049. 1523, septiembre, 7: fol. 695 v.

Alonso de Jaén, mercader, vº., se da por contento y pagado de Juan Fernández, hijo de Alonso Fernández de la Fuente, vº., de 55 reales viejos que le debía por un contrato otorgado ante el escr. de esta carta, y de 2.500 mrs. que le debía por otro contrato que pasó ante Juan Márquez, escr. púb. Ts.: Gonzalo de Jaén, Juan de Badajoz, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Alonso de Jaén.

1.050. 1523, septiembre, 9: fol. 653 r.

Luis de Marcos, est., entra a soldada con Juan Fernández de la Fuente, vº., para servirle en todas las cosas que le dijere y mandare, que honestas y posibles sean de hacer, por tiempo de 1 año, desde mañana en adelante, 10 de septiembre, y por precio de 18 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una. Además Juan le ha de dar de comer, de beber, casa y cama en que duerma, y le pagará las 18 doblas al final del dicho tiempo. Luis promete hacerle buen servicio y no ausentarse hasta haberlo cumplido. Ts.: Marcos García, Gonzalo García, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Fernández.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.051. 1523, septiembre, 9: fol. 602 r. bis

Francisco Pérez, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.283 mrs. por ropa. Los paga por el día de San Juan de junio

de 1524. Ts.: Bartolomé de Castro, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco Pérez.

1.052. 1523, septiembre, 10: fol. 341 r.

Gonzalo Barba, vº., vende a Francisco de Morillo, vº., ausente, unas casas que tiene en el lugar de El Realejo, lindantes con casas de Juan Mena, con casas de Juan González, herrero, y con la calle real, con cargo de 2 gallinas de tributo cada año. El precio de la venta es de 9.000 mrs. de esta moneda, de los que se da por contento. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo de Jaén y Fernando de Frexenal, vs. y ests.—Gonzalo Barba.

1.053. 1523, septiembre, 11: fol. 310 r.

Jerónimo de Valdés, el Mozo, y Antonio Fernández, vs., deben a Gonzalo Gómez, vº., 3 doblas y media de oro, por resto de un caballo que compraron. Las pagan en 3 meses a partir de la fecha de la carta. Si Jerónimo de Valdés viniere de Berbería antes del dicho tiempo, le pagarán las 3 doblas y media dentro de 15 días después de su llegada. Ts.: Juan Gómez de Anaya, escr. de SS. MM., Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Antonio Fernández.—Jerónimo Valdés.

1.054. 1523, septiembre, 11: fol. 561 r.

Pero Fernández, portugués, trabajador, est., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Pero de Párraga, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.055. 1523, septiembre, 11: fol. 657 r.

Rodrigo Escudero, vº., y Catalina Ruiz, su legítima mujer, venden a Alonso de Llerena, escr. púb., 80 fs. de tierra de pan llevar,

en sembradura, con el pozo, casas y con todo lo que hoy en día en ellas está, en el valle de Tegueste. Las tierras lindan con el camino real, con tierras que fueron de Juan de Torres, con otras que fueron de Pero Hernández, cerrajero, y con la montaña. Se las venden por precio de 100 cruzados de oro, de los que se dan por contentos y pagados en presencia del escr. y ts. de esta carta. Otorgado en las casas de la morada de Rodrigo Escudero. Ts.: Juan de Trigueros y Alonso López.—Por no saber, Alonso López.

En 20 de septiembre, en el valle de Tegueste, estando en unas tierras que fueron de Rodrigo Escudero, lindantes con tierras de Pero Hernández, cerrajero, con la montaña, con tierras de Pedro Alvarez, y con la calle real, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. púb., Rodrigo Escudero dijo que, como había vendido a Alonso de Llerena, escr. púb., presente, las dichas tierras, con las casas, pozo, y con todo lo que en ellas estaba, le daba posesión de las dichas tierras, pozo, casa, pesebres y todo lo que en ellas estaba, según las costumbres de la época. Ts.: Alonso López, Alonso Hernández de Lucena, vs. y est.—Sin firma.

1.056. 1523, septiembre, 14:

fol. 562 r.

Gonzalo Lorenzo, portugués, est., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Revoca y da por ninguno los poderes que había dado así a Francisco de Lucena como a otros. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Ventura Martínez, ests.—Por no saber, Ventura Martínez.

1.057. 1523, septiembre, 14:

fol. 603 r.

Alonso Castellano, vº., debe a Juan de Juambrux, mercader, 14.399 mrs. por ropa. Paga la mitad del día de la fecha en 2 meses, y la otra, por el día de Navidad venidero. Ts.: Francisco de Porras, Bastián Núñez y Juan González.—Por t.º, Francisco de Porras.

1.058. 1523, septiembre, 14: fol. 605 r.

Fernando de Medina, vº., debe a Juan de Trigueros, vº., 9 años de un año, más 3.000 mrs. de moneda canaria por una esclava de color lora, llamada María, de unos 25 años, que le compró. Paga 3 años en todo el mes de febrero de 1524, los 3.000 mrs., en todo el mes de agosto, y los restantes años en febrero de 1525. La esclava que le vende la recibe por coja. Ts.: Alonso Camacho, Alonso Martín de Gerena y Fernando Esteban, vs. y ests.—Fernando de Medina.

1.059. 1523, septiembre, 14: fol. 663 r.

Pero de Vera, vº., en nombre de Pero Negrín, vº. de la isla de Fuerteventura, por virtud del poder que de él tiene, arrienda a Francisco de Navarrete, vº., presente, una suerte de tierra de sequero de pan sembrar, que Negrín tiene en el término de Tacoronte, lindante con tierras de los herederos de Johan Perdomo, con tierras de Juan Sánchez Negrín, con el camino real que va a Taoro, y con el cercado de Pero Bello. El tiempo del arrendamiento es de 6 años, desde el primer día de este mes de septiembre en adelante, y por precio de 24 fs. de trigo y 6 fs. de cebada cada año que Francisco Navarrete está obligado a pagarle al final de cada año, puestas en las eras de las dichas tierras. Al acabarse el tiempo del arrendamiento, le dejará las tierras libres. Pero de Vera da por ninguna otra carta de arrendamiento de las dichas tierras que tiene otorgada a Francisco de Navarrete por tiempo de 3 años, y promete no quitarle las tierras antes del dicho plazo. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan de Ascanio, Juan Sánchez Negrín y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco de Navarrete.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.060. 1523, septiembre, 15: fol. 564 r.

Benito González, maestre de su navío, est., otorga poder general a Diego Gil, vº. Ts.: Antonio de Torres, Rodrigo Roldán y Antonio Cereroles, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.061. 1523, septiembre, 15: fol. 565 r.

Fernando de Trigueros, v^o., otorga poder general a Lope de Arceo, v^o. Ts.: Alonso López, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.^o, Alonso López.

1.062. 1523, septiembre, 15: fol. 606 r.

Fernando Martín, labrador, est., debe a Juan Martín, labrador, v^o., 2.500 mrs. de moneda canaria, por un asno blanco que le compró. Los paga en esta isla, el día de San Juan de junio de 1524. Hipoteca el dicho asno y toda la parte que le perteneciere de la sementera que ha de hacer en 1524, en compañía de Pero Alvarez, v^o. Ts.: Alonso de Aroche, v^o., Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.063. 1523, septiembre, 15: fol. 607 r.

Antonio Rodríguez, v^o., debe a Benito González, est., 5 doblas de oro y 50 mrs., por cierto flete de una poca de piedra de cal que le trajo de La Orotava. Los paga el 5 de octubre de este año. Ts.: Antonio de Torres, Juan Báez, vs. y ests.—Antonio Rodríguez.

1.064. 1523, septiembre, 15: fol. 665 r.

Pedro Yanes, portugués, est., entra a soldada con Pedro de Villafranca, el Viejo, v^o., para servirle de hortelano y viñadero, cavar, arar, y hacer todas las cosas que le dijere, que sean honestas y buenas de hacer, por tiempo de 1 año, a partir del día de San Miguel de este año, por precio de 13 doblas y media de oro, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una. Además, Pedro de Villafranca debe darle comida, bebida, casa y cama, y ha de pagar los dichos mrs. al fin del dicho tiempo. Ha de darle también lo necesario para vestir y calzar. Ts.: Alonso Camacho, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.065. 1523, septiembre, 15:

fol. 666 r.

Pero Estévez, v.º, da a partido a Diego Pérez, est., 6 fs. de tierra de sembradura de sequero, que tiene en esta isla, arriba del Pico Bermejo, lindantes con tierras de Cristóbal Martín y con tierras de Clavijo, por tiempo de 2 años, desde el día de San Miguel de este año. Diego Pérez sembrará el trigo a costa de Pero Estévez, quien ayuda en ello con una persona, y cercará las dichas tierras. Además, Estévez le da otro pedazo de tierra junto con las otras susodichas —1 fanega de sembradura—, para plantar toda la hortaliza que se pudiere, y 30 gallinas a medias, para criar con ellas. Al fin de los 2 años, Diego Pérez le devolverá las gallinas, y todo lo que de ellas procediere se partirá de por medio, sacado el diezmo. Pero Estévez estará obligado a darle 5 fs. de trigo para ayuda a su mantenimiento, la mitad de las ahechaduras, y una bestia para traer la hortaliza a esta ciudad. Toda la hortaliza y el trigo de las dichas tierras se partirá de por medio. Se obliga a darle en cada año la simiente que se necesitare y todos los bueyes que para sembrar le hicieran falta, y las demás costas que en lo susodicho hicieren, las pagará Diego Pérez. Ts.: Alonso López, Diego de Andrada y Manuel González.—Pero Estévez.—Diego Pérez.

1.066. 1523, septiembre, 16:

fol. 271 r.

Juan de Alcázar, v.º, otorga poder general a Tomás de Morales. Ts.: Alonso Velázquez, Pero Martín, cantero, y Juan de Avila.—Juan de Alcázar.

1.067. 1523, septiembre, 16:

fol. 566 r.

Pero Fernández, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v.º. Ts.: Juan de Ochoa de Olazábal, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.068. 1523, septiembre, 16:

fol. 567 r.

Baltasar Fernández, v^{o.}, otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, Diego Fernández de Ocaña y Rodrigo Roldán.—Baltasar Fernández.

1.069. 1523, septiembre, 16:

fol. 669 r.

Martín Fernández, criado de Pero de Lugo, v^{o.}, y Pero Estévez, v^{o.}, hacen compañía para hacer la sementera de 1524. Martín Fernández pone en la compañía 30 fs. de tierra de sembradura, aproximadamente, que tiene a renta y partido de Juan de Ascanio, y 15 fs. de trigo para simiente, que Pero Estévez se obliga a sembrar, y a poner el resto de la simiente a su costa. Martín Fernández se obliga a darle los bueyes necesarios para sembrar las dichas tierras, y, una vez sembradas, Pero Estévez se obliga a hacer y costear todo lo que fuere menester, hasta ser segado el dicho pan. Cuando se empiecen a sacar las gavillas del rastrojo, Martín Fernández le servirá con un peón hasta que el pan esté limpio y recogido; también se obliga a dar, para sacar el dicho pan, 1 yunta de bueyes, 1 carreta y la mitad de la trilla. Todo el pan que procediere de la dicha sementera, sacado primero del montón el diezmo, se partirá de por medio. Además hacen esta compañía para sembrar otras 12 fs. de trigo macho en las tierras de Pero Estévez, en el dicho año de 1524. Pero Estévez ha de sembrar y poner 9 fs. de simiente. Martín Fernández ha de poner las 3 fs. de simiente restantes y dar bueyes para la siembra de las 12 fs. Todas las costas que hubieren, serán a costa de Pero Estévez, pero Martín Fernández pondrá un peón para la trilla y ayudar en la era y pagará un tercio de la trilla. De todo lo que las 12 fs. de sembradura dieren, serán 3 partes para Pero Estévez y una para Martín Fernández, sueldo a libra, según que cada uno de ellos pone en la sementera del dicho cahíz. Ts.: Lorenzo Fernández, v^{o.}, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Pero Estévez.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.070. 1523, septiembre, 16:

fol. 671 r.

Esteban de Moreras, vº., Francisco Rodríguez y Juan González, ests., hacen compañía para hacer la sementera del año 1524, de esta manera: Esteban de Moreras ha de poner una suerte de tierras que tiene en el término de Tacoronte, que es de Diego de Arce, unas 50 fs. de sembradura, y toda la simiente del trigo macho, bueno, semental, que en las tierras cupiere; además 4 yuntas de bueyes, en que entre 1 vaca y 1 novillo. Juan González y Francisco Rodríguez han de poner el trabajo de sembrar y escardar todo a su costa, y, estando los panes para segar, Esteban de Moreras se obliga a segarlos a su costa, y por ello lleva 20 doblas de oro, las cuales le han dado los susodichos. Una vez segado el pan, Juan González y Francisco Rodríguez se obligan a sacarlo del rastrojo y llevarlo a la era, para aventarlo, trillararlo y limpiarlo a su costa. Esteban de Moreras se obliga a pagar la mitad de la trilla y la renta de las tierras. Todo el pan y paja que Dios diere de la dicha sementera, sacado primero del montón el diezmo, se partirá de por medio, la mitad para Esteban de Moreras y la otra mitad para los otros dos. Si Esteban de Moreras no segara los dichos panes, lo harán a su costa Juan González y Francisco Rodríguez. Esteban de Moreras se obliga a dar a los susodichos 1 burra, 3 rejas, 3 yugos, arados, 1 carreta y los bueyes para sacar el pan del rastrojo que, una vez cogido el pan, le serán devueltos. Si por caso hubiere mucha escarda en las dichas tierras, hasta 2 o 4 fs. y se perdieren, que sea de por medio. Ts.: Pero Fernández, Alonso López y Rodrigo Roldán, ests.—Esteban de Moreras.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.071. 1523, septiembre, 19:

fol. 563 r.

Marcos Verde, vº., otorga poder especial a Mateos Verde, su hermano, vº. de la isla de Lanzarote, ausente, para recibir y cobrar cualesquier bienes, raíces y muebles, ganados, oro y plata, esclavos, joyas, preseas de casas y otras cosas que le pertenecen por herencia de Juan Verde y de María de Betancor, su mujer, difuntos, sus padres. Ts.: Rodrigo Roldán, Francisco de Lucena y Jaime de Santa Fe.—Marcos Verde.

1.072. 1523, septiembre, 19: fol. 568 r.

Juan González, vº., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Antonio de Torres y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.073. 1523, septiembre, 19: fol. 569 r.

Martín de Guzmán, est., otorga poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas. Ts.: Ruy de Mora, Francisco Toscano y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.074. 1523, septiembre, 19: fol. 609 r.

Pedro Abtejo, vº., debe a García Fernández de Alcubillo, vº., 10 reales de plata, porque los quedó a pagar por Pedro Abozeque, su sobrino. Los paga a fines de octubre de este año. Ts.: Francisco Fernández, Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.075. 1523, septiembre, 20: fol. 608 r.

Gonzalo Martín de Tegueste, vº., debe a Antonio Fonte, mercader, vº., 30 doblas y media, menos 4 mrs., por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1524. Ts.: Pero Hontiberos, Pero Afonso y Cristóbal Romero.—Por t.º, Pero de Hontiberos.

En 25 de agosto de 1524, Gaspar Mateo, en nombre de Antón Fonte, se dio por contento y pagado de Gonzalo Martín. Ts.: Pero Fernández y Juan de Ascanio.—Gaspar Mateo.

1.076. 1523, septiembre, 22: fol. 673 r.

Francisco Fernández, portugués, vº. de las islas Azores, est., fleta a Antón Fonte, vº., una carabela que tiene, llamada «Santa Barbola», surta en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, para llevar a la isla de Gran Canaria, al puerto de Melenara, todo el trigo, cebada y otras cosas que cupieren. Ha de hacer 2 viajes desde esta isla al dicho puerto. Antón Fonte está obliga-

do a darle la carga desde mañana, 23 de septiembre. Francisco se obliga a recibirla, y, una vez cargada, hacerse a la vela. Antón Fonte ha de pagarle por cada f. de trigo 18 mrs., y por cada f. de cebada 15 mrs., todo de moneda canaria, y los mrs. que montare el dicho flete se los ha de dar una vez acabados los 2 viajes. Condiciones: recibirá la carga del segundo viaje dentro de 2 días de haber llegado al puerto de Santa Cruz el navío, conocida por Fonte la llegada; en la isla de Gran Canaria no podrá coger ninguna carga en su navío, si no fuere para esta isla, y, si se cargare, a su costa se pueda tomar otro navío, y se obliga a pagar lo que costare. Reconoce haber recibido de Antón Fonte 12 doblas de oro, de las cuales se da por contento. Promete y se obliga a darle el navío estanco de quilla y costado, y bien aparejado. Ts.: Fernando de León, Pero Alonso Corrales y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Antón Fonte.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.077. 1523, septiembre, 23:

fol. 675 r.

Alonso Pérez, trabajador, est., entra a soldada con Francisco de Porras, vº., para servirle en todo lo que le mandare, que sea posible y honesto de hacer, desde el día de la fecha hasta fines de agosto de 1524. Por el servicio recibido, Porras le ha de sembrar un pegujal de 4 fs. de trigo macho, a vuelta de lo suyo, la sementera primera del año 1524, ha de costear todo hasta darlo limpio en las eras, y le ha de acudir conforme acudiera a lo suyo; todo lo que hubiere de las dichas 4 fs., sacado el diezmo, será para Pérez. Está obligado a darle de comer y beber en el dicho tiempo. Ts.: Alonso Velázquez, Alejos Velázquez, vs., y Diego de Andrada.—Francisco de Porras.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.078. 1523, septiembre, 23:

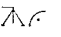
fol. 676 r.

Juan Fernández de la Fuente, vº., vende a Juan Fernández, cerrajero, vº., un esclavo de color negro, llamado Jorge, de unos 30 años. Se lo vende de buena guerra y no de paz, no es ladrón,

ni huidor, ni borracho, ni tiene dolencia conocida, por 26 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, de las que se da por contento. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Rodrigo Alonso, trabajador, est.—Juan Fernández.

1.079. 1523, septiembre, 23:

fol. 678 v.

Francisco García, mercader, v^o. de la isla de Gran Canaria, est. en Tenerife, otorga poder especial a Miguel Armant, mercader, catalán, est. en la ciudad de Lisboa, ausente, para que en su nombre pueda demandar, recibir y cobrar de Alonso de Miranda, su criado, y de Fernán, mercaderes burgaleses, ests. en la dicha ciudad de Lisboa, y de cualquier otra persona en cuyo poder estuviere, un cofre de Flandes cubierto de un cañamazo, con ciertas ropas de vestir, cerrado, un cuarto con cierto estanco y otro cuarto de mercería, una cama de campo de Flandes, y una caja pequeña con unos ciriales, que les dejó para guardar que está marcado de la siguiente manera . Recibido y cobrado, lo pueda dirigir a esta isla de Tenerife, o a la de Gran Canaria, para darlo y entregarlo a Antón Fonte, mercader, catalán, su cuñado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est. e Iñigo López, v^o.—Francisco García.

1.080. 1523, septiembre, 23:

fol. 679 r.

Johan de Ascanio, v^o., arrienda a Pero Afonso, est., 20 fs. de sembradura de las tierras que tiene en su cercado, en las cabezadas de Geneto, por tiempo de 1 año, desde el día de la fecha, y por precio de 70 fs. de trigo, puestas y medidas en las eras de las tierras, a fines de julio de 1524, o antes si antes se cogiere el pan. Pero Afonso le ha pagado a cuenta de la dicha renta 10 fs. y media de trigo, de las cuales se da por contento. Ts.: Pero de la Nuez, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Juan de Ascanio.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En 11 de octubre, Pero Afonso traspasó este arrendamiento a Francisco González, est. Ts.: Andrada y Gonzalo Sánchez, v^o.—Por t.^o, Andrada.

En 11 de octubre, Pero Afonso, est., traspasa a Francisco González, trabajador, est., las 20 fs. de tierra de sembradura que le arrendó Juan de Ascanio, en las cabezadas de Geneto, por la sementera de 1524, por precio de 70 fs. de trigo, a entregar a fines de julio del dicho año, y en cuenta de ellos le dio y pagó 10 fs. y media de trigo en la manera que se contiene en la escritura de arrendamiento que le hizo ante escr. púb., en 23 de septiembre de este año. Por la presente hace traspaso del arrendamiento a Francisco González, quien se obliga a pagar a Juan de Ascanio la renta en el plazo convenido. Ts.: Diego de Andrada y Gonzalo Sánchez, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.081. 1523, septiembre, 24: fol. 611 r.

Alonso Jiménez, vº., debe a Diego de Vargas, vº., 5 doblas de oro por trigo que le compró. Las paga en esta isla por San Juan de junio de 1524. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., y Fernando de Frexenal, vº.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.082. 1523, septiembre, 24: fol. 612 r.

Francisco de Porras, vº., debe a Gaspar Fernández, est., 5.000 mrs. de esta moneda, por resto de una yunta de bueyes que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Nicolao de Prates y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco de Porras.

En 13 de agosto de 1525, Gaspar Fernández se dio por contento y pagado de Francisco de Porras de los dichos mrs. Ts.: Alonso de Alcaraz y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.—Diego de Andrada.

1.083. 1523, septiembre, 24: fol. 570 r.

Johan López, vº., otorga poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Martín, Lope de Arceo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.084. 1523, septiembre, 24: fol. 571 r.

Johan Martín, vº., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Velázquez, Juan Sánchez y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.085. 1523, septiembre, 25: fol. 311 r.

Juan Rodríguez, deudor, y Afonso Bello, su fiador, deben a Domingo Yanes, vº. de la isla de Gran Canaria, 3.054 mrs. que los debía por una carta de lasto que contra él tenía. Los paga a fines de octubre de este año, puestos en la isla de Gran Canaria, en la Ciudad Real de Las Palmas. Afonso Bello hipoteca 30 doblas de oro que le debe Francisco Rodríguez, campanero, vº. de Gran Canaria. Ts.: Rodrigo Roldán, Lope de Arceo y Diego de Mendieta.—Juan Rodríguez.—Afonso Bello.

1.086. 1523, septiembre, 25: fol. 336 r.

Don Juan Enríquez de Guzmán, vº. de la isla de Madera, en el reino de Portugal, est., vende a Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., un esclavo guanche de color blanco, llamado Diego, de unos 30 años, herrado en la cara, por precio de 30.000 mrs. de moneda canaria, de los que se da por contento. Se lo vende por esclavo de buena guerra y no de paz. Dice que tenía el esclavo en la cárcel pública de esta ciudad de San Cristóbal, porque temía y recelaba que, por ser natural de esta isla, se ausentara de su servicio; y, porque fuese suelto, Gaspar Fernández y Fernando Delgado, naturales y vs., fueron sus fiadores, y fiaron de tal manera que el esclavo le serviría y no se le iría ni ausentaría de su servicio en manera alguna hasta que se embarcare fuera de las Islas, pero, si se fuere, lo volverían dentro de otro día primero siguiente, y le pagarían 100 doblas de oro, para ello se obligaron de mancomún ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., el 19 de mayo de este año. Y, porque a la sazón el esclavo se le ha ido, ha requerido a Hernando Delgado conforme a la dicha obligación; por la presente se obliga a que los susodichos cumplan la

dicha escritura de fianza que sobre ello hicieron. Hipoteca 2 esclavos de color negro, Baltasar, y Juan de Mata, de unos 25 años cada uno, que compró del dicho Andrés Suárez Gallinato. Ts.: Juan de Vargas, escr. de entregas, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Diego de Baeza, mercader, vº.—Don Juan Enríquez.

1.087. 1523, septiembre, 26: fol. 342 v.

Ginés Fernández, vº., vende a Juan Lorenzo, vº., una casa con un solar, que tiene en la Villa de Arriba de San Cristóbal, lindante con casas del dicho Ginés Fernández, con casas de Francisco Guillama y con la calle real que se halla en la calle de los gomeros, por precio de 5.250 mrs., de los que se da por contento. Ts.: Juan Ruiz de Requena, Diego de Arce, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.088. 1523, septiembre, 26: fol. 572 r.

Gonzalo Yanes, trabajador, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.089. 1523, septiembre, 28: fol. 573 r.

Juan Mayor, natural y vº., otorga poder general a Miguel Castellano, vº., ausente. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Diego Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.090. 1523, septiembre, 28: fol. 613 r.

Johan Clavijo, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 80 reales de plata por 80 fs. de trigo, de las tercias, que recibió de Alonso de Jaén, en nombre del arrendador de las dichas tercias. Los pagará por el día de Navidad de este año, en dineros de con-

tado. Ts.: Jerónimo de Valdés, Francisco de Lucena y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests.—Juan Clavijo.

1.091. 1523, septiembre, 28: fol. 614 r.

Bastían Rodríguez, carretero, v^o., debe a Afonso Bello, portugués, mercader, 20 fs. de cebada por tantos mrs. que recibió. Las entregará puestas en esta ciudad, por el día de Pascua de Navidad. Ts.: Diego de Andrada, Antonio de Torres y Alonso de Aroche, vs.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.092. 1523, septiembre, 28: fol. 615 r.

Esteban Forte, portugués, est., debe a Antonio Fonte, catalán, est., 18 palos de tea para esteos de canales, de 22 pies de cumplido y de 1 palmo de gordo, de 4 dedos de frente por el pie y 1 palmo arriba, los cuales sean de tea pura, sin blanco ninguno y sin nudos, porque se los compró y pagó en tantos dineros y ropa, a entregar a fines del mes de octubre. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.093. 1523, septiembre, 28: fol. 681 r.

Esteban de Moreras, v^o., da a partido a medias con Antón Fernández, portugués, est., 50 puercas paridas, mayores, marcadas y herradas de su hierro y marca, por tiempo de 2 años, desde el primero de septiembre, para que durante el dicho tiempo Antón Fernández sea obligado a guardarlas, apacentarlas por los términos de esta isla, ahijar las multiplicaciones que de ellas Dios diere, y hacer todas las otras diligencias que un buen criador puede y es obligado a hacer, todo a su costa. Todo lo que de las 50 puercas Dios diere en el dicho tiempo, sacado primero del montón el diezmo, se partirá de por medio. Esteban de Moreras se obliga a darle para ayuda al mantenimiento 2 cahíces de harina, media arroba de aceite y 2 quesos cada año, puestos

en su casa y morada. Además, se obliga a darle un mozo para que le ayude a guardar el ganado 3 meses, al tiempo de la parizón, y otros 3 meses en agosto de cada año, todo a su costa. Antón Fernández está obligado a darle cuenta de las 50 puercas, cranzas y multiplicaciones de ellas, y, por cada una que faltare, tendrá que darle otra, tal y tan buena, pero, si alguna se muriere o desrriscare, con la marca o hierro y testigos se la recibirá en cuenta. Cumplido el tiempo, Fernández le devolverá las dichas puercas. Ts.: Jaime de Santa Fe, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Sin firma.

1.094. 1523, septiembre, 29:

fol. 444 r.

Inés de Placer, v^{a.}, mujer que fue de Juan Fernández Machuca, est., hace testamento. Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de N. Sra. de la Concepción, en la ciudad de San Cristóbal, en la Villa de Arriba; el día de su entierro le digan una misa de réquiem cantada, con su vigilia y letanía, ofrendada de pan, vino y cera; 9 días, cabo de 9 días y cabo de año. Manda a la Cofradía de la Sangre de N. Sr. Jesucristo, 1 real; a las iglesias y ermitas de esta ciudad, a cada una 5 mrs. A la Santa Cruzada, a Santa María de la Merced, a Santa Olalla de Barcelona y a todas las otras Ordenes acostumbradas, para ayudar a la redención de los cristianos que son cautivos de los moros, a cada una 5 mrs. y 1 dinero. Confiesa no deber ninguna deuda a ninguna persona. Le debe Francisco Jiménez 90 ovejas, más todo lo que le pertenciere de la renta de cierto ganado que tuvo siendo casado con Ana Rodríguez, su hija, difunta; Francisco Jiménez ciertas tierras de pan sembrar, de sequero y riego, y un solar que tuvo cuando estaba casado con su hija, de lo que le corresponde la mitad a sus herederos. Pero, negro, v^{o.} de Fuerteventura, cierta deuda; todo lo que apareciere que se le debe, manda que se cobre. Confiesa tener en la isla de Fuerteventura ciertas tierras de pan sembrar, casas y ganado salvaje, manda que se cobre todo de las personas que lo tengan, con los frutos y rentas de ello. Es su voluntad que se dé a Luis Placer, su nieto, hijo de Isabel Rodríguez, su hija, Juana, su esclava de color negra, que la haya en mejoría,

además de la parte que le pertenece de su herencia, por servicio. Manda a Francisco, su esclavo de color negro, hijo de la dicha Juana, su esclava, que sirva al dicho Luis de Placer, su nieto, 23 años, y, después de cumplidos, sea libre, en lo cual mejora a Luis de Placer. Establece por sus herederos a Luis de Placer, a Juan Galán, a Inés de Placer y a Bartolomé Sánchez, sus nietos. Nombra albaceas a Juan de Armas y a Ibone Fernández, vs. Ts.: Diego de Andrada, Alonso Castellano, hijo de Guillén Castellano, Luis Perdomo, el Mozo, Francisco Ortiz, cantero, y Miguel de Arbués, vs.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.095. 1523, septiembre, 29:

fol. 610 r.

Johan González, portugués, v^o., debe a Francisco Pérez, est., 9 doblas de oro y 36 mrs. por tanto trigo que le compró. Los pagará en esta isla, en dineros de contado, a fines de junio de 1524. Hipoteca unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con un solar de Jorge Sánchez, y una sementera que hace en las tierras de Francisco de Porras, que están en Tacoron-te, en las tierras de Guillén Castellano. Ts.: Francisco de Porras, Rodrigo Alonso y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 24 de septiembre de 1524, Francisco de Porras se dio por contento de los dichos mrs. Ts.: Diego de Andrada y Pero de Sobranis.—Francisco de Porras.

1.096. 1523, septiembre, 30:

fol. 574 r.

Manuel del Oliva, v^o., otorga poder general a Antón de Armas, v^o. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., y Francisco Muñoz.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.097. 1523, septiembre, 30:

fol. 616 r.

Pero López, portugués, v^o. de la ciudad de Azamor, est. en Tenerife, debe a Francisco Yanes, portugués, v^o., 25.000 mrs., de

buena moneda portuguesa, por 100 fs. de trigo que le compró. Los pagará en dineros de contado en la ciudad de Safi, a partir de la fecha en 2 meses primeros siguientes, y, si antes llegaren a la ciudad de Safi, en 8 días después de la llegada. Ts.: Rodrigo Alvarez, portugués, y Rodrigo Roldán, ests.—Pero López.

En el mismo día, Pero López, vº. de la ciudad de Azamor, est. en Tenerife, debe a Juan González, portugués, maestre de su navío, presente, 11.800 mrs. de buena moneda de Portugal, y 2.000 mrs. de moneda canaria, porque salió a pagar por Antón de la Copa, a quien se los debía por un contrato público, y Juan González los ha de haber por un esclavo y mrs. que le dio. Los pagará de esta manera: el primero de octubre que viene, 20 doblas en la ciudad de San Cristóbal, y el resto de mrs., en la ciudad de Azamor, de hoy en 2 meses o antes, si antes llegare a la dicha ciudad en este viaje que ahora ha de hacer. Ts.: Pero Fernández, mercader, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pero López.

1.098. 1523, septiembre, 30:

fol. 617 r.

Rodrigo Alvarez, portugués, vº. de la ciudad de Safi, est. en Tenerife, debe a Andrés González, portugués, est., 6.500 mrs. de buena moneda de Portugal, porque se los prestó. Los pagará en dineros de contado en la ciudad de Safi, desde el día de la fecha en 2 meses primeros siguientes, y, si antes llegare a la ciudad de Safi, dentro de los 15 días siguientes a la llegada. Ts.: Francisco Yanes, Bartolomé García y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.099. 1523, octubre, 1:

fol. 619 r.

Diego Fernández de la Fuente, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, est., 2 quintales y medio de quesos y 2 doblas de oro, porque sale a pagar por Alonso Rodríguez, natural de La Gomera, a entregar a fines de marzo de 1524. Ts.: Maestre Lope, Fernán Lorenzo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Diego Fernández.

En 23 de mayo de 1524, en presencia del escr. púb., Luis de Burgos se dio por contento y pagado de los dichos mrs. y otorgó carta de finiquito. Ts.: Lope de Arceo, Juan González y Diego de Andrada.—Luis de Burgos.

1.100. 1523, octubre, 1: fol. 620 r.

Francisco González, natural y vº., debe a Gil Fernández, vº., 61 cabrillas, buenas y sanas, a vista de criadores, porque las compró y pagó en dineros de contado. Las entregará el día de Navidad de este año, puestas en el término de Abona, en un corral. Ts.: Gonzalo Gómez, vº., Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.101. 1523, octubre, 2: fol. 683 r.

Fernando Díaz, vº., da a renta a Fernando de Lorca, vº., unas casas que tiene en esta ciudad de San Cristóbal, lo alto y bajo de ellas, lindantes con casas suyas, en las que vive y mora Pero Beltrán, mercader, que están en la calle que viene de N. Sra. de los Remedios a la Plaza de San Miguel de los Angeles; otras casas bajas que están en la otra banda, detrás, a la espalda de N. Sra. de los Remedios; y 3 sobrados en las dichas casas. El tiempo de arriendo es por 2 años, a partir del primero de noviembre, y por precio de 16 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, que se los ha de pagar en tercios, de 4 en 4 meses, la primera paga ha de ser en el mes de febrero de 1524, y de ahí en adelante, hasta cumplir los 2 años. Ts.: Marcos Verde, Diego de Arce y Alonso López.—Por t.º, Alonso López.—Fernando de Lorca.

1.102. 1523, octubre, 3: fol. 312 r.

Nuño Alvarez y Beatriz Alfonso, deben a Jaime Castellano, vº., 12 (sic) doblas de oro por trigo, a pagar 2 doblas a fines de noviembre, 2 a fines de diciembre, y otras 2 a fines de enero,

puestas en esta ciudad. Ts.: Diego de Andrada, Antonio de Torres y Rodrigo Roldán.—Nuño Alvarez.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.103. 1523, octubre, 3: fol. 369 bis v.

Luis de Aday, vende a Fernán Castellano de Salas una esclava de color blanca, hija de Xalil, mora, de unos 13 años, llamada Fatimilla, por precio de 22 doblas de oro, de las que se dio por contento y pagado. Se la vendió de buena guerra y no de paz. Ts.: Juan de Badajoz, Juan de Aday y Andrada.—Luis de Aday.

1.104. 1523, octubre, 4: fol. 575 r.

Diego de Torres, natural de Gran Canaria y vº. de Tenerife, otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Juan de Vargas, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est., y Ginés Fernández, vº.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.105. 1523, octubre, 4: fol. 621 r.

Gonzalo de Ibaute, hijo de Diego de Ibaute, natural, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., ausente, 3.521 mrs., por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por el día de Santa María de agosto de 1524. Ts.: Juan Benítez y Antonio de Ascanio, vs.—Por no saber, Antón Bernal.

1.106 1523, octubre, 5: fol. 576 r.

Pedro de Vargas, natural de La Gomera, vº. de Tenerife, otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo de Jaén, Jerónimo Fernández y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests.—Por no saber, Gonzalo de Jaén.

1.107. 1523, octubre, 5: fol. 577 r.

Francisco Muñoz de Castañeda, est., otorga poder general a Pero de Hontiberos, ests. Ts.: Payo de Laça, Gonzalo Báez de Villareal y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco Muñoz de Castañeda.

1.108. 1523, octubre, 5: fol. 578 r.

Alonso Bello, portugués, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº., y a Juan Camacho, est. Ts.: Alonso Velázquez, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Afonso Bello.

1.109. 1523, octubre, 5: fol. 622 r.

Martín Fernández, vº., debe a Juan de Trigueros, 30 doblas de oro, por una esclava berberisca llamada Fátima, a pagar en 2 partes, la primera por el mes de enero venidero, y la restante a fines de agosto de 1524. Hipoteca la esclava. Ts.: Diego de Andrada, el bachiller Núñez y Pero López, confitero.—Martín Fernández.

En 13 de diciembre de 1524, Alonso Velázquez, en nombre de Juan de Trigueros, dio finiquito a Martín Fernández. Ts.: Domingo de Yarza y Rodrigo Roldán.—Alonso Velázquez.

1.110. 1523, octubre, 5: fol. 685 r.

Rodrigo Fernández, vº., da a partido a Diego Guerra, vº., 160 cabras mayores que tiene marcadas de su marca, por tiempo de 3 años, desde el día de San Juan de junio pasado de este presente año en adelante. Diego Guerra está obligado a guardar y apacentar dicho ganado, ahijar las multiplicaciones, aprovechar la leche y queso que de ello procediere durante el dicho tiempo. Todo lo que Dios diere y procediere del ganado, como leche, queso y otras cosas, lo partirán de por medio, sacado primero del montón el diezmo, de la siguiente manera: las hembras del ganado y multiplicaciones a fines de los 3 años, y los machos a fin de cada año,

los quesos, leche y otras cosas a fin de cada año. Al fin del dicho tiempo, Diego Guerra está obligado a devolverle las dichas 160 cabras mayores, buenas y sanas. Si se muriere alguna en el tiempo, con el cuero, marca o testigo de cómo se murió, se obliga a recibirla en cuenta, pero, si no lo hace, estará obligado a darle otra tan buena como la que se murió. Ts.: García Fernández de Alcubillo, Diego de Torres, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.111. 1523, octubre, 5:

fol. 693 r.

Rodrigo de Cañizares, vº., hijo legítimo de Andrés Gómez de Cañizares y de Isabel de Benavides, su mujer, difuntos, vº. de la villa de Cañizares, que es de la encomienda de la Orden de San Juan, una de la 9 villas de la dicha Orden, otorga poder especial a Gonzalo Gómez, cartero del Rebollar, ausente, para que pueda comparecer ante los jueces y justicias, así de la villa de Cañizares, de la Fuente de la Peña, y de Villa Escusa, como de otras partes y lugares, y hacer las peticiones que convengan y pedir un traslado, dos o más, los que se necesitaren, de un privilegio de hidalguía, franquicia, mercedes y libertades que sus antecesores tenían y que él debe gozar, concedido a sus antecesores y a sus padres por los católicos reyes de España. Dicho privilegio y merced está en poder de Rodrigo Martín, su tío, hermano de su padre, y de Pero Martín o de Juan Martín, sus tíos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., el bachiller Nuño Núñez y Jaime de Santa Fe, pr., vs.—Rodrigo de Cañizares.

1.112. 1523, octubre, 6:

fol. 313 r.

Luis de Placer, vº., deudor, y Tomás de Morales, vº., fiador, deben a Mendo Afonso, portugués, est., 4.250 mrs. por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1524.—Mendo Afonso dijo que, no embargante lo que dice el contrato de mancomún, promete demandar primero al dicho Luis de Placer. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Alonso Rodríguez y Rubín Dumpiérrez, vs. y ests.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.113. 1523, octubre, 6: fol. 579 r.

Juan de Llanes, maestro, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr., vº. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Alonso Rodríguez, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.114. 1523, octubre, 6: fol. 580 r.

Diego de Toro, est., otorga poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Machado, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.115. 1523, octubre, 6: fol. 581 r.

Juan Perdomo, hijo de Antón Viejo, difunto, vº., otorga poder general a Diego Alvarez, vº. Ts.: Pero Machado, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.116. 1523, octubre 6: fol. 623 r.

Fernando, espadero, vº. de Tenerife y natural de La Gomera, debe a Gil Fernández, vº., 20 cabras mayores, de unos 2 años hasta 6, y 10 cabrillas de 1 año, aproximadamente, porque las compró y pagó en dineros de contado, a entregar del día de hoy en 2 días primeros siguientes. Ts.: Juan de Armas, García Fernández de Alcubillo y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.117. 1523, octubre, 6: fol. 624 r.

Rodrigo de Cañizares debe a Pero García, mercader, vº., como tutor de los menores hijos de Diego Fernández, barbero, difunto, 14.500 mrs. de moneda canaria, por trigo de los menores. Los

pagará en esta isla a fines de julio de 1524. Ts.: El bachiller Nuño Núñez, Jaime de Santa Fe y Pedro Yanes, vs.—Rodrigo de Cañizares.

1.118. 1523, octubre 6: fol. 691 r.

Francisco Suárez, vº., vende a Diego Alvarez, vº., 150 cabras y cabrillas de 1 año, más o menos, marcadas de su marca, por precio de 750 reales viejos de plata, que recibió y se da por contento. Ts.: Pero Machado, vº., Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

En el mismo día, Juan Perdomo, hijo de Antón Viejo, difunto, vº., vende a Diego Alvarez, vº., 130 cabrillas que harán por la Navidad primera que viene un año las 60, y las restantes de la naciencia por el día de Navidad, por precio de 134 reales de plata, que recibió y se da por contento y pagado. Ts.: Pero Machado, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Diego Alvarez.

1.119. 1523, octubre, 7: fol. 314 r.

El bachiller Fernando de Fraga y Juan Berriel, vs., deben a Antón Ruiz, mercader, vº., 46 fs. de trigo por 25 fs. de tierra que les arrendó por la sementera venidera de 1524. Las tierras están en Tacoronte, y lindan con tierras de Francisco Guillama y con Ruy Gómez. Las entregarán, puestas en la casa de su morada, en esta ciudad, por el día de Santiago de julio de 1524, o antes si se cogiere el pan. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—El bachier de Fraga.—Por tº, Diego de Andrada.

Se añade que darían unas 2 carretadas de paja.

1.120. 1523, octubre, 7: fol. 344 r.

Juan Núñez, vº., vende a Andrés Afonso, portugués, est., unas casas que tiene en esta ciudad de San Cristóbal, en la Villa de Arriba, lindantes con casas y solar de Francisco de Albornoz, con

el camino que va de la ciudad a Tacoronte y con las calles públicas. Se las vende con un corral, por precio de 10.500 mrs., de los que se da por contento y pagado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., y Juan de Ascanio, vº.—Juan Núñez.

1.121. 1523, octubre, 8: fol. 626 r.

Juan Alvarez, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.150 mrs. por tanta ropa que le compró. Los pagará en dineros de contado a mediados de agosto de 1524. Ts.: García Fernández de Alcubillo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.122. 1523, octubre, 9: fol. 315 r.

Alonso Fernández Serrano y María Fernández Serrana, ests., deben a Juan de Ascanio, vº., 7 doblas de oro, porque Juan de Ascanio las pagó por él al bachiller Sevilla y a Fernando Jayán, vº. de la isla de La Palma. Las paga de hoy en 2 meses primeros siguientes. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Iñigo López, Juan González, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso Fernández.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.123. 1523, octubre, 9: fol. 627 r.

Johan Valenciano, vº., debe a Jerónimo de Valdés, vº., regidor, 30 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta, llamados «Castellano» y «Regidor». Las entregará a fines de julio de 1524 en las casas de su morada. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.124. 1523, octubre, 9: fol. 628 r.

Juan Alvarez, est., debe a Benito Afonso, portugués, est., 4 doblas y media por un asno que le compró. Las pagará por el día

de Navidad primero que viene. Hipoteca el dicho asno y otro rucio de Juan Alvarez. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., y Lope de Arceo, vº.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.125. 1523, octubre, 10: fol. 272 r.

Juan López, trabajador, est., otorga poder general a Rodrigo González, criado de Juan López, cedacero. Ts.: Diego de Andrada, Rubín Dumpiérrez y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.126. 1523, octubre, 10: fol. 277 r.

Hernán Castellano, vº., otorga poder general a Gaspar, vº. y natural. Da el poder para que pueda demandar y cobrar para sí mismo, de Francisca Fernández, mujer que fue de Pero Azate, 8 doblas que le debe por un contrato. Ts.: Maestre Lope, Antonio Lorenzo y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.127. 1523, octubre, 10: fol. 316 r.

Fernán García de las Plazuelas y Liandre Martín, vs., deben a Juan Prieto, vº., ausente, 4.475 mrs. de moneda canaria por ropa. Los pagan en la Isla, en todo el mes de agosto de 1524. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., y Bastián González, portugués, vº.—Liandre Martín.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.128. 1523, octubre, 10: fol. 629 r.

Baltasar de Bermeo, vº., debe a Lope Díaz, portugués, est., 9 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por trigo. Las pagará en dinero de contado por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Maestre Lope, Alonso

Gutiérrez, notario, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Baltasar de Bermeo.

1.129. 1523, octubre, 10:

fol. 697 r.

En presencia de Alonso Gutiérrez, escr. púb. del número y de los testigos, comparece Lope, barbero, vº., y dice que Catalina Gutiérrez, la Zamorana, le había cedido y traspasado un solar. Ahora lo cede y traspasa a Alonso Gutiérrez, notario, vº., presente, y le da poder cumplido para que pueda tomar posesión del dicho solar. Ts.: Bartolomé González y Rodrigo Roldán, vs.—Sin firma.

Se incorpora el documento siguiente:

Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, da fe y hace saber a los señores que la presente fe vieren, que, en uno de los libros del repartimiento que por él pasa, está con un auto a las espaldas del que pareció ser de traspaso, su tenor del cual, uno en pos de otro, es lo que sigue: El adelantado don Alonso Fernández de Lugo da a Catalina González, la Zamorana, un solar, en el cercado de Gonzalo Mateos, lo que quedó después de haber repartido a Guanarteme y a otros tres canarios, en que había un solar poco más o menos. 11 de mayo de 1517.—El Adelantado.

Catalina González, la Zamorana, cede y traspasa el solar a maestre Lope, barbero, y le da posesión, y ruega a Juan Márquez, escr. púb. de la isla, que lo firme.—A 21 de noviembre de 1517.—Firma: Juan Márquez, escr. púb.

Para que lo susodicho sea cierto, da la presente fe, signada de su signo y firmada, en 8 de octubre de 1523. Ts.: Alonso de Arcoche, Martín de Carmona y Alonso de Montiel, vs. y ests.—Vallejo firma y hace su signo.

1.130. 1523, octubre, 11:

fol. 699 r.

Vasco Romero y Alonso Yanes, portugueses, ests., se obligan a Antón Jiménez y a Francisco de Portillo, el Viejo, vs., a cercar de vallado unas tierras que lindan con tierras de Juan Núñez, con el camino que va a la fuente del Adelantado y con tierras de SS. MM., unas 80 fs. de sembradura, por precio de 20 mrs. y me-

dio de moneda canaria cada braza. El vallado ha de ser tan bueno, hondo y ancho como el de Juan Núñez, y se obligan a plantar de zarzales el vallado que cercaren, de 3 pies de una a otra, dichas zarzas se las han de dar puestas al pie del vallado, a su costa. Han de comenzar a hacerlo desde fin de este presente mes de octubre. Los mrs. que se monten se los han de dar de esta manera: al comenzar la obra 1 tercio, otro cuando esté a la mitad, y el último al acabarla. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan Cherino y Bartolomé Lorenzo, vs. y ests.—Antón Jiménez.—Francisco de Portillo.—Alonso Yanes.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.131. 1523, octubre, 11:

fol. 701 r.

Isabel Gómez, mujer de Gonzalo de Oporto, difunto, Lorenzo de Torres y Juan González, vs., hacen compañía para hacer la sementera del año venidero de 1524. Isabel Gómez pone media suerte de tierra que tiene en compañía de Alonso Yanes en el cercado nuevo, unas 20 fs. de sembradura, y toda la simiente de trigo que en las tierras cupiere. Lorenzo de Torres y Juan González se obligan a arar las tierras de tres rejas, sembrar la simiente, escardar la sementera y hacer todos los otros beneficios que fueren menester hasta limpiar y poner el pan en las eras. Después de limpio, todo lo que Dios diere se partirá: la mitad para Isabel Gómez, y la otra mitad para los susodichos, sacado primero del montón el diezmo. Isabel Gómez pagará la mitad de la trilla y los susodichos la otra mitad. Si por negligencia de Lorenzo de Torres y Juan González viniere perjuicio a la sementera, han de pagar todo el daño como fuere averiguado por personas que de ello sepan. Isabel les dará la simiente en las casas de su morada y los otros han de ir a buscarla y llevarla a la tierra. Ts.: Diego de Andrada, Luis Pérez, ests., y Juan Pérez, vº.—Lorenzo de Torres.—Juan González.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.132. 1523, octubre, 12:

fol. 630 r.

Juan de Ortega, vº., debe a Antonio Fonte, mercader, vº., 4.000 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en todo el mes de

julio de 1524. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Luis de Burgos, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.133. 1525, octubre, 12: fol. 631 r.

Juan Pérez, zapatero, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, vº., 1.768 mrs. por ropa. Los paga por el día de Pascua de Navidad de este año. Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Juan Pérez.

1.134. 1523, octubre, 12: fol. 632 r.

Alonso Díaz, est., debe a Francisco Martín, piloto, vº., como tutor y curador de Juan del Castillo, hijo de Gonzalo del Castillo, difunto, 1 cahíz de trigo, por un buey que recibió a renta, de color bermejo, que es uno que compró de Luis Alvarez, el Mozo. Entregará las 12 fs. de trigo a fines de agosto de 1524, puestas y medidas en las eras de las tierras de Juan Pacho, que están en los valles de Guerra. Hipoteca toda la parte que le perteneciere de la sementera que hace en compañía de Juan Bermúdez, y promete devolver el buey después de acabado el dicho tiempo. Ts.: Luis de Burgos, mercader, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.135. 1523, octubre, 12: fol. 703 r.

Gaspar Vicente, vº., y Diego de Carmona, vº., hacen compañía para hacer la sementera de 1524. Diego de Carmona pone todas las tierras que tiene en la parte de Tahodio, unas 30 fs. de sembradura, pone también otra suerte de tierras que tiene en el cercado de los Ascanio, unas 20 fs. de sembradura, y un buey. Gaspar Vicente ha de poner toda la simiente de trigo que en las tierras cupiere y todos los bueyes necesarios; además ha de sembrarlas, y se obliga a poner 30 peones para ayuda a la escarda de la sementera, la mitad de la trilla, toda la siega de la dicha sementera, y a pagar todas las costas que se hicieren hasta poner el pan en

las eras. Lo que de la sementera Dios diere se partirá de por medio. Ts.: Antón Fonte, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.136. 1523, octubre, 12:

fol. 705 r.

Alonso Pérez, portugués, est., entra a soldada con Pero Estévez, vº., para servirle de gañán en la sementera de 1524, y en otras cosas que le mande que sean honestas y posibles, desde el día de la fecha hasta que los panes de Pero Estévez sean cogidos y alzados de las eras. Por el servicio Estévez le ha de hacer un pegujal de 5 fs. y media de trigo, que ha de sembrar a su costa y costearlo de lo necesario hasta que esté limpio: 4 fs. en las tierras de Ascanio, y 1 f. y media en sus tierras de los valles, y todo lo que procediere del dicho pegujal será para Alonso Pérez, sacado primero el diezmo. Las 5 fs. y media ha de sembrarlas Pero Estévez con su mismo trigo, ha de acudirle como respondiere el trigo de la sementera, sueldo a libra de las dichas 5 fs. y media del dicho pegujal, y le dará y entregará todo lo que le pertenciere que estuviere cogido y limpio. Además le ha de dar de comer todo el tiempo que le sirviere, y si Pero Estévez le mandare ir a segar a jornal con cualquier persona, Alonso Pérez se obliga a ir y hacerlo así, y a darle, en todo lo que ganaren, los dichos jornales. Se obliga a darle a Pero Estévez toda la saca que tuviere del trigo o que tuviere del dicho pegujal de las 5 fs. y media de trigo. Pérez promete y se obliga a servirle en todo el dicho tiempo en todas las cosas que le mandare, y a no dejarle hasta que la sementera sea acabada y cogidos los panes. Ts.: Cristóbal Martín, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Pero Estévez.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.137. 1523, octubre, 12:

fol. 707 r.

El prior y los frailes del convento del monasterio de San Agustín, de esta ciudad de San Cristóbal, estando juntos en la casa de su refectorio, llamados a campana tañida, Fray Enrique de Oli-

va, prior del dicho monasterio, Fray Juan de Santa Marina, predicador, Fray Pedro Grimón, Fray Pedro de Freytas, Fray Lorenzo y Fray Juan Machado, arriendan a Juan Afonso, v.^o, unas tierras nuevas por romper y cercar del dicho monasterio, cerca de la venta vieja, en el término de Acentejo, unas 30 fs. de sembradura, lindantes con el camino real que va de esta ciudad a La Orotava, con tierras de Bartolomé Benítez y con las montañetas. El tiempo del arrendamiento es de tres vidas, a saber, la de Juan Afonso, la de un hijo suyo, y la de un nieto que nombrare en su testamento o en otra declaración, desde el día de la fecha en adelante, por precio de 12 fs. de trigo que Juan Afonso, hijo y nieto se obligan a pagar al monasterio a fines de agosto de cada año de todo el dicho tiempo, una paga tras otra.

Las tierras se las arriendan con las siguientes condiciones: Juan Afonso se obliga a romper y rozar todas las dichas tierras, cercarlas de vallado y palizada a vista de personas que de ello entiendan. En un plazo de 3 años cumplidos siguientes, romperá y cercará 30 fs. de sembradura, y lo que quedare lo ha de hacer de ahí en adelante como pudiere, de manera que desde el día de la fecha en 10 años tenga todas las dichas tierras deslindadas. Juan Afonso gozará de las dichas tierras durante 3 años, a partir de la fecha, sin pagar ni él, ni sus hijos ni nietos renta alguna al monasterio, y desde entonces en adelante serán obligados a pagar las dichas 12 fs. de trigo de renta por cada año, en los plazos y lugar convenidos. El prior, frailes y convento se obligan a pagar a Juan Afonso 3 cahíces de trigo en los 3 años para ayuda a la cerca que ha de hacer a las tierras, a entregar un cahíz el día de Navidad primera de este año, de allí en un año, otro cahíz, y al otro año, el cahíz restante, de manera que al terminar los 3 años le hayan pagado los 3 cahíces. Juan Afonso, hijo y nieto, se obligan a hacer en las dichas tierras una casa, según que a ellos les pareciere, y la han de terminar de hoy en un año. Si al final de los 3 años no hubieren rasgado, rozado y cercado las tierras, o, al menos, las 20 fs. de sembradura, rozadas y alzadas, como dicho es, perderán todo lo que en las dichas tierras hubieren labrado y bonificado, y el convento se las podrá quitar y darlas a quien quisiere. Si Juan Afonso, hijo y nieto estuvieren 2 años, uno tras otro, sin pagar la renta, caerán en decomiso y perderán el derecho

a las tierras, y el monasterio podrá hacer lo que quiera con ellas. Si Juan Afonso, hijo y nieto quisieren traspasar las tierras a otras personas, han de hacerlo saber al monasterio por si éste las quiere por el tanto. Al terminar el dicho arrendamiento, las tierras y todo lo que en ellas hayan labrado y beneficiado quedará para el monasterio libremente. Otorgado dentro del monasterio. Ts.: Diego Pérez, Juan González de Santaella ... (roto), Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por no saber, Juan Afonso hizo su signo.—Fray de Santa Marina.—Fray Enrique de Oliva, prior.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.138. 1523, octubre, 13: fol. 582 r.

Aparicio Fernández, est., otorga poder general a Pero Martín de la Barquilla, vº. Ts.: Sancho de Bilbao, Rodrigo Alonso y Diego de Andrada.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.139. 1523, octubre, 14: fol. 583 r.

Francisco de Escobar, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Alonso del Rosal.—Fernando de Escobar.

1.140. 1523, octubre, 14: fol. 584 r.

Diego Fernández, portugués, vº., otorga poder general a Pero de Alfaro y a Juan Sánchez, vs. de la villa de Frexenal, ausentes. Ts.: Manuel de Gibraleón, Francisco de Escobar, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.141. 1523, octubre, 14: fol. 585 r.

Pero Martín, natural, otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Martín Sánchez, Francisco Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.142. 1523, octubre, 14: fol. 586 r.

Pero Fernández, mercader, est., otorga poder general a Johan de Trigueros, vº. Ts.: Francisco de Morillo, Juan Ponce de León y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pero Hernández.

1.143. 1523, octubre, 14: fol. 633 r.

Francisca Gallega, vª, debe a Martín Sánchez o a Pero Fernández, mercaderes, 33 reales de plata por ropa que compró. Los paga de la fecha de esta carta en un mes y medio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Lope Gallego.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.144. 1523, octubre, 14: fol. 634 r.

Juan Martín, sardo, vº, debe a Diego Fernández de la Fuente, vº, 12.000 mrs. de moneda canaria, por 2 bueyes que le compró, uno de color hosco y otro bermejo, marcados de su hierro. Los paga así: el día de Pascua de Navidad 14 doblas, y el resto el día de Pascua del Espíritu Santo de 1524. Ts.: Francisco Clemente, clérigo, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.145. 1523, octubre, 15: fol. 635 r.

Alonso Castellano, vº, debe a Francisco Díaz, mercader, vº, 5.799 mrs. por ropa. Los pagará, en dineros de contado, 5 doblas por el día de Navidad de este año, y el resto por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Pero López, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.146. 1523, octubre, 15: fol. 636 r.

Francisco de Porras, vº, debe al bachiller Alonso de las Casas, vº. y regidor, en nombre de Gregorio de Trujillo, vº. de Gran

Canaria, 14 fs. de trigo por un buey de color hosco, llamado «Castillo», de Gregorio de Trujillo, que recibió arrendado para la sementera venidera de 1524. Las entregará puestas y medidas en la ciudad de San Cristóbal, a fines de agosto de 1524. Se obliga a devolver el buey después de la sementera. Ts.: Antonio de Torres, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco de Porras.

1.147. 1523, octubre, 15: fol. 711 r.

Cristóbal Vivas, vº. y regidor de la isla de Gran Canaria, otorga poder especial a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. de Tenerife, para que en su nombre pueda tratar, seguir y acabar todos los pleitos y contiendas que entre él y Juan Alberto Giraldín hay. Ts.: Juan López, portugués, Luis Pérez y Rodrigo Roldán, ests.—Cristóbal Vivas.

1.148. 1523, octubre, 15: fol. 713 r.

El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, juez de SS. MM., y Hernán Sánchez de Salas, escr. de SS. MM., otorgan poder especial a Alonso del Rosal, est. en Tenerife, para que en sus nombres pueda recibir y cobrar de Diego de Mesa, vº. de La Orotava, 15 días de salarios que le debe, a razón de 450 mrs. cada día, del dicho Lcdo., y a razón de 200 mrs., de Hernán Sánchez, conforme a la provisión de Sus Majestades, más 2 doblas de los derechos del proceso, que pertenecen a Hernán Sánchez, y, a su vez, pueda dar cartas de pago y finiquito. Ts.: Antonio Fonte, Alonso Velázquez, vs., y Jerónimo Joven, est.—Lcdo. de Alfaro.—Hernán Sánchez de Salas.

1.149. 1523, octubre, 16: fol. 345 v.

Juan de Trigueros, vº., vende a Pero Fernández, mercader, est., una esclava de color lora, llamada Barca, mora, de unos 23 ó 24 años. La esclava es de buena guerra y no de paz; no es

endemoniada ni tiene gota coral, y si le pareciera, que la pudiere volver. La vende en los reinos y señoríos de Castilla y no en otra parte alguna, por precio de 40 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una. Ts.: Francisco Morillo, Lope de Arceo y Alonso Yanes, mercader, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.150. 1523, octubre, 16: fol. 637 r.

Jerónimo Fernández, vº., debe a Gonzalo Rodríguez, trabajador, est., 21 doblas de oro por tanto trigo que compró. Las pagará en dineros de contado en esta isla, a fines de junio de 1524. Ts.: Juan Alberto Giraldín, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.151. 1523, octubre, 16: fol. 638 r.

Tomás de Morales, vº., debe a Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, 24 fs. de trigo y 4 gallinas por una yunta de bueyes que recibió a renta para la sementera venidera de 1524. Las entregará de esta manera: las 4 gallinas por el día de Navidad de este año, y las 24 fs. a fines de julio de 1524, puestas y medidas en las casas de su morada. Ts.: Pero López, Fernán Díaz de Oliva, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.152. 1523, octubre, 16: fol. 639 r.

Diego de Vargas, vº., debe a Gonzalo de Arias, vº., 11.000 mrs. de moneda canaria, por trigo que le compró. Los pagará en dineros de contado a mediados de agosto de 1524. Ts.: Ruy de Mora, Gonzalo Báez de Tavira, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Diego de Vargas.

1.153. 1523, octubre, 17: fol. 317 r.

Alonso de Jaén, mercader y Francisco de Jaén, su hijo, vº., deben a Antón Fonte, mercader, vº., 50.387 mrs., por ropa que le

compraron. Los pagarán en dineros de contado en esta isla, a fines de agosto de 1524. Ts.: Manuel Martín, Vasco Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso de Jaén.—Francisco de Jaén.

En 22 de octubre de 1524, ante el escr., compareció Antón Fonte, mercader, catalán, y dijo que se daba por pagado de los 50.387 mrs. que Alonso y Francisco de Jaén, su hijo, le debían. Ts.: Lope de Arceo, Diego Martín y Rodrigo Roldán.—Antón Fonte.

1.154. 1523, octubre, 18: fol. 587 r.

Sancho de Bilbao, vº., otorga poder general a Diego Riquel y a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vs. Ts.: Jerónimo Fernández, Marcos Berriel, su hijo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Sancho de Bilbao.

1.155. 1523, octubre, 18: fol. 689 r.

Diego Alvarez, pedrero, vº., promete segar a su costa los panes que Gabriel Más, vº., tiene sembrados en el término de Tegueste, unas 36 fs. de sembradura, cuando los panes estuvieren para segar. Por ello Gabriel Más le ha de dar 18 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, pagadas en tres tercios, 1 tercio al empezar a segar, otro tercio, segada la mitad, y, al acabar, el otro. Además le ha de dar 2 fs. de trigo y 6 quesos de los que se hacen en Tegueste, y se obliga a dar de comer a los peones que a la dicha siega vinieren. Ts.: Lope de Arceo, Rodrigo Roldán y Bartolomé Alcoholado vs., y est.—Gabriel Más.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 24 de septiembre de 1523, ante el escr. púb., Diego Alvarez se daba por contento y pagado de los mrs. Ts.: Lope de Arceo, Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego Alvarez.

1.156. 1523, octubre, 18: fol. 714 r.

Juan Machado, de color loro, est., dice que, como Afonso Yanes, vº., pagó por él a Bastián Machado 30 doblas, más 1 de cos-

tas, para que le otorgase carta de alhorría, le hizo un contrato público ejecutorio y dio por su fiador a Marcos Martín, para pagarlas a ciertos plazos que ya han pasado, sin pagar cosa alguna. Por la presente se obliga a servir por tiempo de 3 años primeros siguientes en todo lo que le mande y él sepa hacer, desde el día 20 de octubre. En este tiempo Afonso Yanes le ha de dar de comer y beber conforme a la calidad de su persona, y, en cada año, le ha de dar 1 capote, 2 camisas de presilla, 2 pares de zaragüelles, una dobla para calzado y media manta para dormir. Si en el dicho tiempo Juan Machado o Marcos Martín, su fiador, le pagaren parte de las 31 doblas, se descontaría sueldo a libra del servicio, y, si fueren todos los mrs., Juan Machado quedaría libre del servicio. Juan Machado promete hacerle buen servicio y no ausentarse, y Afonso Yanes acepta el servicio por el precio de las 31 doblas. Otorgado en la cárcel pública. Ts.: Sancho de Bilbao, Juan Martín de Buenavista y Gonzalo Gómez, vs.—Por no saber, Juan Martín.

1.157. 1523, octubre, 18:

fol. 716 r.

Juan de Mesa, alcalde de Buenavista, vº., vende a Fernán Sánchez, escr. de SS. MM., una esclava blanca, berberisca, llamada Antonia, con un hijo suyo, blanco, llamado Bernaldo, de unos 4 años, por precio de 29 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Fernando de Frexenal y Francisco Morillo, vs.—Juan de Mesa.

1.158. 1523, octubre, 19:

fol. 640 r.

Gabriel Más, vº., debe a Pero Alvarez, trabajador, est., 3.500 mrs. por un trueque que hicieron, en el que Más recibió de Alvarez 2 bueyes, llamados «Calvillo» y «Romero», y, a su vez, Alvarez recibió de Más otros 2, llamados «Aguillón» y «Brasido». Pagará los 3.500 mrs. en dineros de contado por el día de Navidad. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Jaime de Santa Fe, vs., y Jerónimo de Maluenda, est.—Gabriel Más.

En 1 de marzo de 1524, Pero Alvarez, trabajador, se dio por contento y pagado de los dichos mrs., y dio por ninguno este contrato. Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.159. 1523, octubre, 19:

fol. 641 r.

Marcos Fernández, est., debe a Gonzalo Báez de Villarreal, vº., 18 fs. de trigo del año pasado, y, si más apareciere por otro contrato otorgado ante Vallejo, más le pagará, y son por un pedazo de tierra que es el mismo que el año pasado le dio, propiedad de los menores de Dome a Dios. Las entregará puestas y medidas en las eras de las tierras, a fines de julio, o antes, si antes se cogiere el pan. Ts.: Pero de la Nuez, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.160. 1523, octubre, 19:

fol. 718 r.

Guillén Castellano, vº. y regidor, hace donación a Juana Castellano, su hija natural, mujer de Bartolomé Fernández, vº., ausente, de un pedazo de tierra que su marido le había arrendado, en el término de Tacoronte, unos 2 cahíces de sembradura, lindante con tierras suyas que tiene a renta Andrés Suárez, el Mozo, con tierras suyas que rompió Juan Yanes, clérigo, con otro pedazo de tierras suyas que tiene a renta Antonio Fernández, con otro pedazo suyo que tiene a renta Antonio Afonso, por la parte de arriba con la sierra de la montaña, y, por la parte de abajo, con el camino real que va a dar a las tierras de Juan Fernández, el Viejo. Además le hace donación de un solar en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con un solar de la Machada y con un solar de Juan Martín; y de otro pedazo de tierras, en Geneto, unas 10 fs. de sembradura, lindante con tierras de los herederos de Batista de Ascanio, hacia N. Sra. de Candalaria, con un arroyo, y, por la parte de arriba, con la montaña. La donación es por ser hija suya, por el amor que le tiene, por los servicios recibidos y por casarse con su licencia. Ts.: Don Fer-

nando, natural, Juan de Arce, campanero y Rodrigo de Vinaes, vs. y ests.—Guillén Castellano.

1.161. 1523, octubre, 19:

fol. 720 r.

Andrés Suárez Gallinato, vº. y regidor, arrienda a Alonso Yanes, vº. de La Orotava, 2 cahíces de tierra de sembradura en un pedazo, 1 cahíz hecho y otro por hacer, en el término de La Orotava, lindantes con tierras de los menores hijos de Diego de San Martín, difunto, que tiene Luis González, con tierras de los dichos menores que tiene Cristóbal Gallego, y, por las otras dos partes, con dos barrancos. El tiempo del arrendamiento es de 9 años, por precio el primer año de 9 fs. de trigo, el segundo, 18 fs., el tercero, 18 fs. y en adelante, hasta que se cumplan los 9 años, 36 fs. de trigo cada año, puestas y medidas en La Orotava, en las casas de los menores, a fines de julio de cada año; la primera paga se ha de hacer a fines de julio de 1524. Alonso Yanes está obligado a rasgar a su costa el cahíz de trigo que está por romper, dentro de los 3 años primeros del arrendamiento, y al final devolverá libres las tierras. Ts.: Blas López, Juan Cordón y Rodrigo Roldán, ests.—Andrés Suárez Gallinato.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.162. 1523, octubre, 20:

fol. 642 r.

Juan Rodríguez, gallego, vº., debe a Fernando Afonso, portugués, est., 12 doblas de oro por trigo que le compró. Las pagará a fines de julio de 1524, en dineros de contado. Hipoteca una cobra de yeguas, que son 6 yeguas, con 3 ó 4 crianzas. Ts.: Francisco de Porras, Andrea Fernández, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.163. 1523, octubre, 20:

fol. 643 r.

Andrea Fernández, est., debe a Juan Rodríguez, gallego, vº., 45 fs. de trigo, por unas tierras de Alcaraz, en Tacoronte, que tiene Francisco Báez, y recibió a renta por la sementera venide-

ra. Las entregará a fines de julio de 1524, o antes si se cogiere el pan, pagará la renta de la primera parva la mitad, y la otra mitad de la tercera parva. Francisco Báez se obliga a trillar el pan al precio que trillare a otros, cuando fuere requerido. Ts.: Fernando Afonso, Francisco de Porras, vs., y Rodrigo Roldán, est. Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.164. 1523, octubre, 20:

fol. 644 r.

Gabriel Más, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, vº. y regidor, 30 fs. de trigo por 2 bueyes llamados, «Ligero», de color barroso, y «Cordero», de color bermejo casi hosco, que recibió a renta para la sementera presente de este año. Las entregará puestas y medidas en las casas de su morada, en la ciudad de San Cristóbal, por el día de San Juan de junio de 1524. No podrá arar con los dichos bueyes en otras partes, salvo en la propia sementera, y, al acabar ésta le entregará los dichos bueyes. Si alguna lesión les viniere por culpa de Gabriel Más o de sus criados, pagará, aparte de la renta de los bueyes, 20 doblas de oro. Ts.: Cristóbal Moreno, Fernando del Hoyo y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Gabriel Más.

1.165. 1523, octubre, 21:

fol. 347 r.

Gabriel Rodríguez, est., vende a Francisca Fernández, vª, una esclava de color lora llamada Barca, mora, de unos 4 años. La esclava es de buena guerra y no de paz, sana, sin enfermedad, salvo una descalabradura que le hizo con un rebencazo. El precio es de 2.750 mrs., de los que se da por contento y pagado. Ts.: Antonio Cereroles, Afonso Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Gabriel Rodríguez.

1.166. 1523, octubre, 21:

fol. 588 r.

Francisco de Porras, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Marcos, Martín Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco de Porras.

1.167. 1523, octubre, 21: fol. 645 r.

Juan de Bonilla, v^{o.}, debe a Miguel Castellano, v^{o.}, 1 quintal y medio de quesos, porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar el primer día de marzo de 1524. Ts.: Juan de Armas, Bartolomé Díaz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan de Bonilla.

1.168. 1523, octubre, 21: fol. 646 r.

Francisco Afonso, portugués, est., debe a Antonio de Torres, pr. de causas, v^{o.}, 5 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por un novillo de 5 años, de color tostado, herrado de su hierro, llamado «Gamito», que le compró. Se las paga en dineros de contado, 3 doblas en el mes de noviembre, y las 2 restantes el día de Navidad. Hipoteca el dicho novillo y otro de color cortido, llamado «Lozano», de unos 4 ó 5 años. Ts.: Lope de Arceo, Afonso Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.169. 1523, octubre, 21: fol. 731 r.

Regel Luis, v^{o.}, debe a Antón Ruiz, mercader, v^{o.}, 4.000 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio de 1524. Ts.: Luis Pérez, Gonzalo Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Regel Luis.

1.170. 1523, octubre, 21: fol. 732 r.

Tomé Lorenzo, v^{o.}, debe a Andrés Suárez Gallinato, en nombre de las Beatas, 26 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta, uno de color rubio y otro bermejo, del hierro de las Beatas, para la sementera venidera. Las entregará puestas y medidas en las casas de su morada, en el mes de julio. Cumplido el tiempo de la sementera promete devolver los bueyes sanos. Ts.: Luis Pérez, Gonzalo Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Tomé Lorenzo.

1.171. 1523, octubre, 22: fol. 589 r.

Juan Rodríguez, portugués, y Juan Martín, ests., otorgan poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Yanes, Francisco Fernández, portugués, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.172. 1523, octubre, 22: fol. 733 r.

Fernán Castellano, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, vº. y regidor, 30 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta para la sementera venidera, uno de color hosco, llamado «Conejo», y otro rubio, llamado «Redondo». Las entregará a a fines del mes de junio de 1524, puestas y medidas en sus casas en esta ciudad, a su costa, y, si antes cogiere el pan, antes le pagará la dicha renta. Al final de la sementera le devolverá los bueyes. Se obliga a no arar con los bueyes tierra salvaje, ni más que la que hubiere de sembrar, ni domar novillos, ni acarretear. Hipoteca el pan que sembrare en las tierras de su padre y suyas, y en las de Juan Fernández de Mora. Si algún buey muriere o lisiare, pagará 20 doblas de oro. Ts.: Juan del Moral, Rodrigo Roldán y Miguel de Ayllón.—Por t.º, Miguel de Ayllón.

1.173. 1523, octubre, 22: fol. 734 r.

Juan Fernández, portugués, vº., debe a Pero Mateos, vº., 26 fs. de trigo por una yunta de bueyes, uno rubio y otro hosco, llamados «Lozano» y «Rabalvo», que recibió a renta para la sementera venidera. Las ha de entregar puestas y medidas en las casas de su morada, a fines de julio venidero, y ha de devolverle los bueyes sanos. Ts.: Fernán Castellano, Juan Ponce de León, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.174. 1523, octubre, 23: fol. 590 r.

Juan González, portugués, est., otorga poder general a Gaspar Pérez, portugués, est. Ts.: Jaime de Santa Fe, Juan Ruiz de

Requena, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.175. 1523, octubre, 24: fol. 318 r.

Juan Luis y Andrés Fernández, vs., deben al bachiller Alonso de las Casas 30 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibieron a renta para la sementera venidera, llamados «Pachioforte», de color rubio, y el de color bermejo llamado «Cortido», a entregar a fines de junio primero, o antes, si antes cogieren el pan, pagadas y medidas en sus casas en esta ciudad. Se obligan a no domar novillos ni romper tierra nueva con los bueyes. Si algún buey se muriere o lisiare, pagarán 20 doblas, y si domaren novillos, o rajaren tierra nueva, o araren más de lo de la sementera, le pagarán de vacío porque el bachiller se los quitará. Hipotecan el trigo que Andrés Fernández sembrare en las tierras de Alcaraz. Ts.: García de Alcubillo, Juan Verde y Pedro Añejo. Por t.º, García de Alcubillo.

1.176. 1523, octubre, 24: fol. 736 r.

Alonso del Barco, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 5.131 mrs. de moneda canaria por ropa. Los pagará en dineros de contado por el día de Santa María de Agosto primero y renuncia a las ordenanzas hechas y por hacer, en razón del trigo. Ts.: Mateos Berriel, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Mateos Berriel.

1.177. 1523, octubre, 24: fol. 737 r.

Juan Rodríguez, vº., gallego, debe a Francisco Díaz, mercader, 5 doblas y media por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de junio primero que viene. Ts.: Alonso Gutiérrez, Juan Báez y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Juan Báez.

1.178 1523, octubre, 25: fol. 743 r.

Alonso Márquez, zapatero, vº., debe a Diego del Castillo, vº., 16 fs. de trigo por un buey y un novillo con un pie quemado, que recibió a renta por esta sementera. Las entregará puestas en su casa a fines de julio de 1524, y devolverá el buey y novillo sanos. Ts.: Rodrigo Roldán, Antonio de Torres y Gonzalo de Jaén. Alonso Márquez.

1.179. 1523, octubre, 26: fol. 591 r.

Alonso Núñez, vº., otorga poder especial a Martín Yanes, vº., para que pueda solicitar un pleito que él trata con Antonio de Salamanca, sobre cierto daño que le hizo en abrir un portillo, por donde entró mucho ganado en su haza de pan, que tiene en las tierras nuevas. Una vez cobrado, la mitad será para Martín Yanes como cosa suya. Ts.: Gaspar de Jorba, Juan Batista de Forne, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso Núñez.

1.180. 1523, octubre, 26: fol. 722 r.

Juan de Llanes, maestre de su carabela, est., otorga poder especial a Juan Martín y a Juan Rodríguez, mercaderes, ests., para que en su nombre puedan recibir y cobrar de Alonso González, Pero Báez y Juan de Ribadesella, marinos, a cada uno de ellos, 5.119 mrs. que le debían de fletes, costas de armazón y mercancías que hicieron en el viaje de Cabo Verde. Como Juan Martín y Juan Rodríguez le han dado los mrs., una vez cobrados, los puedan tomar para ellos mismos. Ts.: Antón Jiménez, mayordomo del Concejo de esta isla, Antonio de Torres y Gonzalo de Jaén, vs.—Por no saber, Gonzalo de Jaén.

En el mismo día, Juan de Llanes, maestre de su carabela, est., debe a Juan Rodríguez o a Juan Martín 4.530 mrs. por resto de todas las cuentas que han tenido, así en razón del navío y mercancías como de otras cuentas. Se los paga de hoy en 20 días cumplidos primeros siguientes, o antes si pudiere. Ts.: Antón

Jiménez, Antonio de Torres y Gonzalo de Jaén, vs.—Por no saber, Gonzalo de Jaén.—Alonso Márquez.

En el día de la fecha, Juan Rodríguez y Juan Martín se dieron por pagados de la deuda, pero la verdad es que Llanes les sigue debiendo las 9 doblas y 30 mrs.

1.181. 1583, octubre, 26:

fol. 723 r.

Alonso Fernández de Porcuna, vº., se concierta con Antón Fonte, vº., para sacar de la pedrera de Juan Jácome y Antón Joven 600 carretadas de piedra jabaluna y todas las esquinas que en ella salieren, por precio de 11 mrs. cada carretada de piedra y por las esquinas 22 mrs. cada carreta, de moneda canaria. La piedra ha de ser rajadiza y no redonda, tal, que sea a contento de los albañiles. Por esta carta se obliga a comenzar a sacar las piedras el primer día de febrero. Los mrs. que se montaren de las 600 carretadas de piedra Fonte ha de pagarlos de esta manera: al ponerse la mano en la obra, 4 doblas de oro pagadas en piedra, luego otras 4 doblas y esquitadas otras 4, el resto de lo que montare está obligado a pagárselo cuando haya acabado de sacar la piedra. Ts.: Martín Yanes y Cristóbal Moreno.—Antón Fonte. Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.182. 1523, octubre, 26:

fol. 739 r.

Juan Martín de Calzadilla, vº., debe a Miguel de Ayllón, vº., una bota de vino mosto, envasada con su casco y llena, por otra bota de vino, a pagar por el día de San Miguel primero de 1924 y la bota nueva. Ts.: Antón Jiménez y Gonzalo de Jaén.—Juan Martín.

1.183. 1523, octubre, 26:

fol. 740 r.

Martín de Mena, vº., debe a Alonso de Jaén, 1.896 mrs. por ropa que le compró, a pagar a fines de julio. Ts.: Pero Cornejo,

Marcos Berriel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.184. 1523, octubre, 26: fol. 741 r.

Francisco de Navarrete, vº., debe a Antonio de Torres, vº., 19 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por 2 bueyes llamados «Moreno» y «Marel», de colores rubio y hosco. Los paga por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Alonso Núñez, Juan Batista de Fornes y Juan González, portugués, vs.—Francisco de Navarrete.

1.185. 1523, octubre, 27: fol. 742 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Nicolás Afonso, vº., 22.300 mrs. por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524, puestos y pagados en esta ciudad. Ts.: Rodrigo Roldán, Juan de Armas y Juan González, carpintero.—Bartolomé Fernández.

1.186. 1523, octubre, 28: fol. 725 r.

Gonzalo Guardes, vº., y Fernando Afonso, vº., hacen compañía para hacer la sementera del año 1524. Gonzalo Guardes ha de sembrar 24 fs. de trigo macho en las tierras de Juan de Ascanio, y Fernando Afonso dará la simiente. Gonzalo Guardes está obligado a poner los bueyes y gañanes que fueren necesarios, y Fernando Afonso dará, para mantenimiento de los dichos gañanes, 3 fs. de trigo macho. Gonzalo Guardes pondrá las tierras para la sementera, y Fernando Afonso pagará 1 cahíz de trigo para ayuda a la renta de las dichas tierras. Sembrado el pan, si fuere menester escardar, se hará de por medio, y todas las demás costas que se hicieren las pagarán de por medio, así en la siega como en la trilla, hasta ponerlo limpio en la era. Todo el pan y paja que Dios diere, sacado del montón el diezmo, se partirá de por medio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan de Var-

gas, escr. de entregas, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Gonzalo Guardes.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.187. 1523, octubre, 29: fol. 319 r.

Francisco González, guantero, y Juan Martín, sardo, deben a Cristóbal Moreno, v^o., 3.006 mrs. por teja, a pagar por el día de Navidad de este año. Ts.: Rodrigo Roldán y Antón Fonte.—Por t.^o, Antón Fonte.

1.188. 1523, octubre, 29: fol. 727 r.

Diego Alvarez, pedrero, v^o., se concierta con Antón Fonte, v^o., para sacar 300 carretadas de piedra rajadiza, buena, a vista de oficiales y a su contento, de la cantera donde Juan Alvarez empezó a sacar la piedra, de allí para abajo hacia la villa del lugar y del cercado de Antón Joven y de Alcaraz. Además se obliga a sacar todas las esquinas y contraesquinas que en ella sacare la dicha piedra, hasta cumplir las 300 carretadas. Antón Fonte ha de pagarle, por cada carretada, 10 mrs., y por cada esquina y contraesquina, otros 10 mrs., a pagar 2 doblas, entregada tanta piedra a cumplimiento de ellas, luego otras 2 doblas, y así hasta ser cumplidas las 300 carretadas de piedra. Si más piedra sacare de la cantera estará obligado a darla, y Antón Fonte a recibirla a dicho precio. Se obliga a comenzar a sacar la piedra del día de la fecha en adelante. Ts.: Antón Joven, Guillén Castellano, regidores, y el bachiller Nuño Núñez.—Antón Fonte.—Diego Alvarez.

1.189. 1523, octubre, 29: fol. 772 r.

Beatriz González, mujer de Alonso Fernández, difunto, v^a., debe a Andrés Suárez, el Mozo, v^o., 30 doblas de oro por un esclavo moro, blanco, berberisco, llamado Zaide, de unos 20 años. Las paga en dineros de contado a fines de agosto. Ts.: Diego de Arce, Juan Batista de Forne, corredor de lonja, y Manuel de Gibraleón, vs.—Sin firma.

1.190. 1523, octubre, 30:

fol. 729 r.

Sebastián Valera, maestre de su carabela, llamada «San Juan», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, fleta la carabela a Pero Díaz, Andrés Sánchez y Francisco de Béjar, vs. de la isla de Lanzarote, para llevar a dicha isla, al puerto de Arrecife, 300 fs. de trigo y 30 quintales de bizcocho. Se obliga a recibir la carga a la lengua del agua, en el puerto de Santa Cruz, el lunes, tres días de noviembre de este año, y, así recibida, a partir con la dicha carabela y, luego, llegado al puerto de Arrecife, a darles la dicha carga. Recibirá de flete, por cada f. de trigo, medio real nuevo, y, por cada quintal de bizcocho, 30 mrs., después de entregarles la carga. Se obliga a dar la carabela estanca de quilla y costado, bien aparejada y amarineada, con buenas velas, jarcias, anclas y amarras, según a un navío que está de viaje le pertenece, y debe dar batel equipado para cargar y descargar el trigo y bizcocho. Ts.: Francisco de Porras, Rodrigo Roldán y Rodrigo Dorantes.—Francisco de Béjar.—Pero Díaz.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.191. 1523, octubre, 30:

fol. 273 r.

Gabriel Rodríguez, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan de Ascanio, Mateos Berriel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Gabriel Rodríguez.

1.192. 1523, octubre, 30:

fol. 274 r.

Juan Batista de Franques, otorga poder especial a Antonio de Franques, su hermano, para que pueda cobrar, para sí mismo, de Juan de Ascanio y de Antón de Ascanio, su hermano, 11.750 mrs. de buena moneda, que le deben por un contrato ante Alonso Gutiérrez. Ts.: Pero de la Nuez, Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán.—Batista de Franques.

En el mismo día Antonio de Franques, vº., debe a Juan Batista de Franques, vº., su hermano, 6.000 mrs. de la moneda canaria

porque los cobró por él de Jerónimo de Valdés. Los paga por el día de San Juan de junio, en dineros de contado. Ts.: Fernán de Ascanio, Manuel de Gibraleón, vs., y Pero de la Nuez, est.—Antonio de Franques.

1.193. 1523, octubre, 30:

fol. 744 r.

Gabriel Rodríguez, est., debe a Juan Díaz, portugués, maestre, 50 ducados de oro, porque se los había prestado para mercar una carabela. Los paga en la ciudad de Azamor, del día de la fecha en un mes, y, si antes llegaren a la ciudad de Azamor, le pagará dentro del tercer día siguiente a su llegada. Ts.: Rodrigo Roldán, Manuel de Gibraleón y Marcos Fernández.—Gabriel Rodríguez.

1.194. 1523, octubre, 30:

fol. 746 r.

Francisco de Porras, vº., debe a Guillén Castellano, vº. y regidor, 114 fs. de trigo por 38 fs. de tierras en Tacoronte, lindantes con tierras del dicho Guillén Castellano, que tuvo arrendadas al bachiller de la Gramática, y con tierras de Alonso Gutiérrez, notario. Las entregará, puestas y medidas en las eras de las dichas tierras, a fines de julio de 1524, o antes si se cogiere el pan de las dichas tierras. Se obliga a dejar la espiga del rastrojo, a darle una carretada de paja en la era, y a pagar la guarda de las dichas tierras, conforme a la suerte del peñón. Ts.: Pero de la Nuez, Manuel de Gibraleón y Juan de Ascanio, vs.—Francisco de Porras.

1.195. 1523, octubre, 30:

fol. 747 r.

Vicente de Montedoca, vº., debe a Gil Gutiérrez, calcetero, vº., 2 quintales de quesos porque los quedó a pagar por Alonso Sánchez de Morales, a entregar a fines de abril de 1524. Gil Gutiérrez da por ninguno el contrato que tiene contra Alonso Sán-

chez de Morales. Ts.: Francisco de Porras, Francisco de Albornoz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.196. 1523, octubre, 31: fol. 748 r.

Juan Fernández, vº., debe a Alonso Alvarez, est., 5 doblas y media de oro porque se las prestó. Las paga a fines de julio de 1524. Ts.: Rodrigo Roldán, Juan de Llerena y Mateos Berriel, vs. y est.—Por no saber, Mateos Berriel.

1.197. 1523, noviembre, 1: fol. 749 r.

Andrea Afonso, vº. de El Sauzal, debe al bachiller Alonso de las Casas, vº. y regidor, 45 fs. de trigo por 3 bueyes que recibió a renta por esta sementera, los 3 de color bermejo, llamados, «Mochuelo», «Almirante» y «Herrero». Las entregará puestas en su casa por el día de San Juan de junio de 1524, y devolverá los bueyes sanos. Se obliga a no domar novillos ni acarretar. Si alguno se muriese o lisiare, le pagará 20 doblas de oro. Hipoteca la sementera que ha de hacer en sus tierras, lindantes con tierras de Antón Fonte. Ts.: Juan Yanes, Gonzalo Díaz y Lope González.—Por t.º, Gonzalo Díaz.

Se añade al final: pago de 4 doblas que le dio Francisco Yanes y restan 2 doblas, 4 reales y 24 mrs. Ts.: Juan Pérez de Merando y Francisco de Porras.

1.198. 1523, noviembre, 2: fol. 275 r.

Juan de Llerena, de color prieto, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que Lope de Arceo haya hecho en su nombre en cualquier pleito, en especial en el que trata con Juan Afonso. Ts.: Pero López, Alonso Jiménez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.199. 1523, noviembre, 2:

fol. 750 r.

Melchor Fernández, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 10 doblas de oro por un esclavo que le compró, llamado Amete, moro, manco de una mano. Se las paga a fines de julio de 1524. Ts.: Gaspar Fernández, Diego Donis, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.200. 1523, noviembre, 2:

fol. 751 r.

Diego Donis, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 4.600 mrs. de moneda canaria, por ropa que le compró. Los paga por el día de San Juan de junio, en dineros de contado. Ts.: Gaspar Fernández, Mateos Berriel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Diego Donis.

En 13 de septiembre de 1524, ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., y de los ts., comparece Francisco de Jaén en nombre de Alonso de Jaén, su padre, por virtud del poder que tiene, y dice que se da por contento de los mrs. que debía Diego Donis a su padre. Ts.: Bartolomé de Castro, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Francisco de Jaén.

1.201. 1523, noviembre, 2:

fol. 752 r.

Gómez López, vº., debe a Antón Fonte, mercader, vº. de la isla de Gran Canaria, 8.000 mrs. de moneda canaria, porque, durante 13 meses, a partir del día de la fecha, se ha de aprovechar de un pozo y de un pedazo de tierra, lindante con el pozo que dicen del Gomero, y con la viña de Alonso de Alcaraz. Los paga en esta ciudad en dineros de contado, cada mes 15 reales, hasta cumplir los 8.000 mrs. y los 13 meses. Se obliga a darle cada día 2 mrs. de verdura mientras la hubiere; asimismo le place que todos los ganados de Antón Fonte beban en el dicho pozo, y que Antón Fonte pueda llevar para su casa y su campo toda el agua que quisiere y necesitare; igualmente que Catalina Díaz, madre de sus hijos, pueda llevar todo el agua que necesitare. Gómez

López podrá vender a una esclava suya hasta 6 cántaros cada día; para la casa de Antonio Joven, 8 cántaros; para la de Gaspar Mateo, otros 8; para la de Salazar, boticario, 4 cántaros; y para la de Gaspar Jorba, otros 8 cántaros de agua. Antón Fonte le ha de dar 2 tinas, 1 sogá y 2 cubos para sacar el agua. Gómez se obliga a tener la noria y pozo limpios y aderezados y la albarrada enhiesta de la manera que la recibe; en el pozo se obliga a tener la sogá y cubos de la mañana hasta la noche. Ts.: Jorge Báez, Manuel de Gibraleón, y Mateos Berriel.—Por t.º, Mateos Berriel.

1.202. 1523, noviembre, 2:

fol. 778 r.

Juan de Castañeda, portugués, vº., arrienda a Fernando Alonso y a Martín de Ciudad Rodrigo, vs., 1 cahíz de tierras de sembradura de sequero, en el término de Tegueste, lindantes con tierras de Alonso de Llerena, que fueron de Rodrigo Escudero, con tierras de Bartolomé Benítez y con tierras de los herederos de Pablo Gallego, por tiempo de la sementera primera que viene de 1524 y por precio de 8 fs. de trigo de renta. Condiciones: Si en las dichas tierras no hubiere 1 cahíz entero, les devolverá lo que no hubiere, sueldo a libra; está obligado a darles las tierras bonificadas y cercadas por la banda del camino, y, si por falta de la cerca, algún perjuicio viniere a la dicha tierra, se obliga a pagarlo; los susodichos le dejarán libre la tierra al terminar el arrendamiento. Ts.: Mateos Berriel, Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.203. 1523, noviembre, 2:

fol. 780 r.

Manuel Martín, vº., dice que había traspasado a Vasco Fernández, su yerno, vº., un pedazo de tierra y arboleda, la mitad de lo que compró de Fernando de Llerena, vº. y regidor, para que Vasco pagase 33 doblas, cada y cuando quisiera, y, si no las pagase, había de dar 3 doblas y media de tributo en todos los años que tuviese por pagar. Al mismo tiempo sacó para él un valle que está en las tierras, para gozar todo el tiempo de su vida.

Ahora, porque Vasco Fernández se agravia de lo susodicho, le place cederle y traspasarle el valle con la condición de que Vasco Fernández pague a Fernando de Llerena, por redención del dicho tributo, 35 doblas de oro, y, mientras no las pague, dé el tributo, todo lo que cupiere sueldo a libra de lo que monte en las tierras y arboleda, a Fernando de Llerena. Ts.: Gonzalo Barba, Alonso Yanes, Mateos Berriel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Vasco Fernández.—Manuel Martín.

1.204. 1523, noviembre, 2:

fol. 782 r.

Lope de Arceo, vº., arrienda a Alonso Rodríguez, vº., una viña, en el término de Teguste, lindante con viña del bachiller Núñez y con el camino real, por tiempo de 3 años, desde el día de la fecha en adelante, y por precio de 4 doblas de oro anuales, a pagar a fines de agosto de cada año. Condiciones: Alonso Rodríguez está obligado a labrar, bonificar y cavar la viña, cercarla y hacerle todos los beneficios necesarios; a poner y plantar todos los «muronos» que en la viña fueren necesarios; y a desmontar la tierra calma que rodea la dicha viña. Se obliga a dejarle las tierras libres al final del arrendamiento. Ts.: Manuel de Gibraleón, Bartolomé Pérez y Gonzalo Martín de Alcántara, vs.—Lope de Arceo. A ruego, Manuel de Gibraleón.

1.205. 1523, noviembre, 3:

fol. 357 r.

Jorge Rodríguez, mercader, vº., vende a Elena Velázquez, mujer de Diego del Castillo, vº., un esclavo loro, morisco, de unos 30 años, llamado Francisco. El esclavo es de buena guerra y no de paz, sano y bueno, y no es ladrón, borracho o huidor. El precio es de 30 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Diego Velázquez, Alonso Pérez y Diego Díaz.—Jorge Rodríguez.

1.206. 1523, noviembre, 3:

fol. 753 r.

Pero Méndez, atahonero, vº., debe a Diego del Castillo, vº., 25 fs. de trigo, que se ha de recibir de los valles, por una yunta

de bueyes que recibió a renta, llamados «Cordero» y «Romero», de su hierro y marca. Las paga puestas y medidas en las casas de su morada a fines de junio, o antes, si antes lo cogiere. Si algún buey se cansare, Diego del Castillo no estará obligado a darle otro. Hipoteca la sementera que hiciere con los dichos bueyes en las tierras que fueron de Afonso Yanes, lindantes con tierra de Juan Yanes, abad, y con tierras de Andrés Suárez; y otro pedazo de sementera que ha de hacer en los cercados viejos, en Tacoronte. Ts.: Bartolomé García, Juan de Trigueros y Mateos Berriel, vs.—Por no saber, Mateos Berriel.

1.207. 1523, noviembre, 3: fol. 735 r.

Juan Afonso, vº., debe a Johan de Ascanio, vº., 24 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta, llamados «Hidalgo» y «Gamido», de color bermejo y bragado, uno, del hierro de Mateo Viña, y el otro hosco. Las entregará puestas y medidas en las eras de las tierras de los catalanes, que están en Tacoronte, a fines de julio primero. Se obliga a devolverle los bueyes sanos. Ts.: Diego del Castillo, Afonso Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.208. 1523, noviembre, 4: fol. 754 r.

Diego Pérez de Turel, vº., debe a Juan Fernández, cerrajero, vº., 13 doblas y 189 mrs. por trigo que recibió, a pagar por San Juan de junio de 1524. Ts.: Gaspar Hernández, Luis de Placer y Mateos Berriel, vs.—Por no saber, Mateos Berriel.

1.209. 1523, noviembre, 4: fol. 755 r.

Baltasar Lorenzo, vº., debe a Andrés Suárez Gallinato, en nombre de sus primas, las Beatas, 26 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta por esta sementera venidera, llamados «Beato» y «Lozano». Las paga a fines de julio, puestas y pagadas

en su casa. Ts.: Juan Gutiérrez, Luis de Placer y Mateos Berriel, vs.—Por no saber, Mateos Berriel.

1.210. 1523, noviembre, 4: fol. 756 r.

Gonzalo Yanes, vº., debe a Pero Gil, vº., 6 doblas de oro por trigo. Paga la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por todo el mes de agosto de 1524. Ts.: Bartolomé García, Lorenzo Martín y Mateos Berriel, vs.—Gonzalo Yanes.

1.211. 1523, noviembre, 4: fol. 757 r.

Luis de Placer, vº., debe a Diego del Castillo, vº., 26 fs. de trigo por una yunta de bueyes para esta sementera, llamados «Capitán» y «Erguido», de su hierro. Las entregará puestas en su casa a fines de junio de 1524, y le devolverá los bueyes sanos al final de la sementera. Ts.: Marcos Franco, Juan Ponce y Mateos Berriel, vs.—Por no saber, Mateos Berriel.

1.212. 1523, noviembre, 5: fol. 320 r.

Juan Díaz y Bartolomé Lorenzo, zapateros, deben a Pero Gil, est., 15.330 mrs. por cebada. Los pagarán en esta ciudad por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Diego del Castillo, Jorge Rodríguez y el bachiller Núñez.—Por t.º, Diego del Castillo.

1.213. 1523, noviembre, 5: fol. 784 r.

Alonso García, carretero, vº., de una parte, y Fernando Báez, vº., de otra, hacen compañía. Alonso García pone 2 fs. de tierra de sembradura en las tierras de Juan López, cerrajero, que están en Teguste, y todo el trigo que fuere menester para sembrarlas. Fernando Báez pone los bueyes necesarios para la sementera y más su persona, ya que se obliga a sembrarlas. Todos los costos que se hicieren, como escardar, segar, trillar y sacar el pan a la

era, se pagarán a medias. La cosecha obtenida, después de pagar el diezmo, se dividirá en 2 partes, una para cada uno. Ts.: Marcos Afonso, Lope de Arceo y Mateos Berriel, vs.—Por no saber, Mateos Berriel.—Fernando Báez.

1.214. 1523, noviembre, 5: fol. 758 r.

Vasco Yanes, vº., debe a Luis de Burgos, vº., 1.946 mrs. por ropa. Los paga por día de Año Nuevo de 1524. Ts.: Diego Ruiz, Luis Martín y Mateos Berriel, est.—Vasco Yanes.

1.215. 1523, noviembre, 5: fol. 759 r.

Hernando Esteban, vº., debe a Hernán Yanes, est., 12.500 mrs. por trigo. Los paga por el día de N. Sra. de agosto de 1524, o antes si cogiere el pan. Ts.: Diego de Arce, Juan Díaz y Mateos Berriel, vs.—Hernando Esteban.

1.216. 1523, noviembre, 5: fol. 760 r.

Hernán Castellano, vº., debe a Pero Mateos, vº., 24 fs. de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta, llamados «Lozano» y «Rabalvo». Las entregará a fines de junio de 1524. Ts.: Alvaro Núñez, Juan Ponce y Mateos Berriel.—Por no saber, Mateos Berriel.

Dio por ninguno Pero Mateos un contrato que tiene contra un portugués, yerno de Beatriz Afonso.

1.217. 1523, noviembre, 6: fol. 761 r.

Fernando Esteban, vº., debe a Gonzalo Alvarez, vº., 30 doblas de oro, resto de un esclavo de color negro que le compró. Se las paga en el mes de agosto de 1524. Ts.: Juan de Vargas y Mateos Berriel, vs.—Fernando Esteban.

1.218. 1523, noviembre, 7: fol. 762 r.

Alonso Márquez, zapatero, vº., debe a Tomé Hernández, vº., 12 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, porque se las prestó. Las paga por el día de San Juan de junio de 1524, en dineros de contado. Ts.: Jordán López y Mateos Berriel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso Márquez.

1.219. 1523, noviembre, 9: fol. 276 r.

Diego García, est., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Regel Luis, Mateos Berriel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.220. 1523, noviembre, 9: fol. 763 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Luis Fernández, portugués, est., 14.620 mrs., por trigo que le compró. Los paga en dineros de contado por San Juan de junio de 1524. Ts.: Mateos Berriel y Rodrigo Roldán, vº. y est.—Bartolomé Fernández.

1.221. 1523, noviembre, 9: fol. 764 r.

Esteban de Moreras, vº., debe a Fernán Afonso, portugués, est., 9 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por trigo que le compró. Las paga en dineros de contado a fines de julio de 1524, del primer trigo que limpiare por el dicho tiempo. Ts.: Andrés Suárez, el Mozo, Jorge Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Esteban de Moreras.

1.222. 1523, noviembre, 10: fol. 359 r.

Andrés Suárez, criado de Andrés Suárez, vº., vende a Jorge Fernández, vº., un esclavo moro llamado Hadad, de unos 25 años de edad. El esclavo es de buena guerra y no de paz. El precio de

la venta es de 30 doblas de oro. Ts.: Fernando Esteban, Luis de Burgos, mercader, y el bachiller Nuño Núñez, vs.—Andrés Suárez.

En el mismo día, Jorge Fernández, tejero, vº., debe a Andrés Suárez, el Mozo, 20 doblas de oro por resto de un esclavo que compró, llamado Hadad. Pagará, por el día de San Juan de junio, 10 doblas, y las otras 10 por Santa María de agosto de 1524. Hipoteca el esclavo. Ts.: Francisco de Lucena, Fernando Esteban y Luis de Burgos.—Jorge Fernández.

En 26 de septiembre de 1524, Andrés Suárez, el Mozo, se dio por pagado de Jorge Fernández, y dio por ninguno este contrato. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº.—Andrés Suárez.

1.223. 1523, noviembre, 11:

fol. 348 v.

Juan Fernández, como conjunta persona de Elvira de Sayavedra, su mujer, y Fernando de Sayavedra, vs., venden a Juan González, aserrador, vº., un majuelo, cercado, que está en esta ciudad, lindante con viña de Juan Castellano y con 3 calles reales, por precio de 23 doblas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Diego del Castillo, Gonzalo Pérez y Bartolomé García, vs.—Juan Fernández.—Fernando de Sayavedra.

En el mismo día, Juan González, aserrador, vº., debe a Juan Fernández y Hernando de Sayavedra, vs., 19 doblas de oro por resto de un cercado que les compró. Las pagará por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Diego del Castillo, Gonzalo Pérez y Bartolomé García, vs.—Por no saber, Diego del Castillo.

1.224. 1523, noviembre, 11:

fol. 766 r.

Pero Afonso, peguero, est., debe a Fernando Afonso, herrero, est., 18 quintales de pez, puestos en la lengua del agua en el puerto de Abona, horros de 10 mrs. del peso, porque se los compró y pagó en dineros de contado. Los entregará a fines de diciembre de este año. Ts.: Diego Díaz, Juan Díaz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.225. 1523, noviembre, 11:

fol. 769 r.

Andrés Martín de Barbadillo, v^{o.}, debe a Jaime Castellano, est., 25.000 mrs. por trigo que compró. Pagará a fines de junio la mitad, y la otra mitad en agosto. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Afonso Yanes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso Martín de Barbadillo.

1.226. 1523, noviembre, 11:

fol. 786 r.

María Rodríguez, v^{a.}, hace testamento. Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de N. Sra. de la Concepción con el hábito de San Francisco, y los clérigos de la iglesia le digan, en el día de su entierro, una misa de réquiem cantada, ofrendada de pan, vino y cera, y una vigilia de tres lecciones; un treintenario abierto y otro cerrado. Los frailes del monasterio de San Francisco le digan 5 misas a honor y reverencia de las 5 plagas de N. Sr. Jesucristo. En el monasterio del Espíritu Santo, en el altar de N. Sra. de Candelaria, 9 misas a honor y reverencia de los 9 meses que N. Sra. trajo a N. Sr. Jesucristo en su vientre. Los clérigos digan 2 misas por el alma de Catalina Galván, difunta, porque tiene cargo. Le digan el cabo de año con su responso cantado y 5 misas por las almas de sus padres. A N. Sra. de Guadalupe, 2 reales que debe de la cofradía. Para la obra de N. Sra. de la Concepción 2 reales, y otro que debe a la cofradía de Portugal, 3 reales en total. Dice que tiene en la casa de Juan López una caja con 2 faldillas, sábanas y otras menudencias que él dirá con su juramento, y la cama con sus aparejos, en que está; manda que se vendan y se paguen las mandas. Confiesa no deber cosa alguna. Manda a La Merced, Cruzada y a las ermitas acostumbadas, a cada una 5 mrs. ... (roto). Nombra albaceas a Juan López y a Juan González, su yerno. Otorgado en las casas de Rodrigo Lorenzo. Ts.: Rodrigo Lorenzo, Fernando Afonso, Antonio González, Rodrigo Alonso y Gaspar Pérez.—Por t.^{o.}, Gaspar Pérez.

1.227. 1523, noviembre, 12: fol. 788 r.

García Fernández de Alcubillo, vº., arrienda a Alonso Gallego, vº., unas casas en la ciudad de San Cristóbal, en la calle de las carnicerías viejas, lindantes con casas de García Fernández, con casa de Martín Pérez y con la calle real; por tiempo de 2 años, desde el día de la fecha. El precio del arriendo es de 13 doblas de oro cada año, a pagar por los tercios de cada año; la primera paga en 12 días de marzo de 1524, y así en adelante. Al terminar el arrendamiento le ha de devolver las casas libres. Ts.: Gaspar Pérez, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—García de Alcubillo.

1.228. 1523, noviembre, 13: fol. 278 r.

Gaspar Fernández, vº. y natural, otorga poder general a Juan de Bonilla, vº. Ts.: Juan de Trigueros, Rodrigo Roldán y Juan Rodríguez, gallego.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.229. 1523, noviembre, 13: fol. 279 r.

Isabel Márquez, mujer que fue de Hernando de Sevilla, difunto, otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Otorgado en las casas de Marcos García, vº. Ts.: Antonio González de Salamanca, el bachiller Hernando de Fraga y Marcos García.—Por tº, Marcos García.

1.230. 1523, noviembre, 13: fol. 321 r.

Esteban de Moreras y Juan Rodríguez, gallego, vº., deben a Jorge Fernández, mercader, vº., 32 doblas y media de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, y 150 mrs., por trigo. Los paga en dineros de contado el día primero de agosto. Ts.: Juan de Trigueros, Fernando Díaz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Esteban de Moreras.—Por tº, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Esteban de Moreras, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 22 fs. de trigo por una yunta de bueyes

que recibió a renta, llamados «Doncel» y «Lozano», que son las que le vendió. Las entregará puestas y medidas en las eras de las dichas tierras, por el día de San Juan de junio, o antes si cogiere el pan de las tierras de Diego Arce. Devolverá los bueyes a mediados de enero y no acarreará con ellos ni domará novillo. Ts.: Juan de Trigueros, Gaspar Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Esteban de Moreras.

1.231. 1523, noviembre, 13: fol. 671 r.

Luis Perdomo, hijo de Juan Perdomo, difunto, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.100 mrs. por ropa. Los pagará en dinero de contado a fines de agosto. Ts.: Antonio de Torres, Gonzalo Barba y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Antonio de Torres.

1.232. 1523, noviembre, 13: fol. 770 r.

Juan Albertos Giraldín, vº., debe a Bernaldino de Medina, est., 15.750 mrs. por 75 fs. de trigo que le compró. Los pagará, en dineros de contado, por N. Sra. de agosto. Ts.: Francisco Fernández, Fernando Serrano, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Alberto Girardini.

1.233. 1523, noviembre, 14: fol. 280 r.

Miguel Castellano, est., otorga poder especial a Miguel Taborado, est., para que en su nombre y para sí mismo cobre de Juan de Morales, est. en La Palma, 2 doblas de oro que le debe de resto de una capa que le vendió. Ts.: Rodrigo Roldán, Fernán Sánchez y Jorge Castellano, ests.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.234. 1523, noviembre, 14: fol. 281 r.

Francisco Ortiz, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Hernández, carnicero, Ruy Gómez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco Ortiz.

1.235. 1523, noviembre, 16: fol. 282 r.

Juan de Contreras, alguacil del puerto de Santa Cruz, otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Hernán Sánchez, Martín Yanes y Cristóbal Velasco, vs.—Juan de Contreras.

1.236. 1523, noviembre, 16: fol. 774 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Francisco de Salamanca, vº., 7.042 mrs. de moneda canaria, por trigo que compró, a pagar a fines de junio. Ts.: Antón Jiménez, Alonso Velasco, alcaide de la cárcel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Bartolomé Fernández.

1.237. 1523, noviembre, 16: fol. 790 r.

Jorge Rodríguez, mercader, est., recibe de Alonso Fernández de Porcuna, vº., 50 reales que Alonso de Sosa, como deudor, y Alonso Fernández y Pero Alonso Corrales, como fiadores, le debían por resto de un contrato público ejecutorio que contra ellos tenía, otorgado ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Antón Jiménez, Francisco de Salamanca y Bartolomé Fernández, vs.—Jorge Rodríguez.

1.238. 1523, noviembre, 17: fol. 792 r.

En presencia de Alonso Gutiérrez, escr. púb. y ts., comparece Fernando de Triana, mercader, vº., y dice que ha concertado y contraído matrimonio con Isabel Márquez; que, como Isabel Márquez, su mujer, estuvo casada antes con Hernando de Sevilla, pintor, de cuyo matrimonio quedaron 2 hijos y 1 hija, llamados Rodrigo, Marcos y Elvira, de los bienes y herencia de Fernando de Sevilla, su padre, recibieron los menores 25 doblas, que están dadas y entregadas a Alonso Núñez, vº., tutor y curador de los mismos, y a la dicha Isabel Márquez le cupo 72.000 mrs., así en ropa, ajuar, preseas de casa, ropa y atavíos de su persona, como

en dineros de contado; y que los 72.000 mrs. son 39.129 mrs. de buena moneda de Castilla y lo restante de moneda de estas islas, de los cuales dichos mrs. Fernando de Triana se otorga por contento y entregado. Por la presente, porque se sepa la verdad y lo que trae y pone al dicho matrimonio, hace presentación de 264 doblas de oro que se contaron en presencia del escribano y testigos, en doblas, ducados y tostones de plata. Isabel Márquez, presente, dice que lo dicho por su marido, Fernando de Triana, es verdad, y que se da por contenta de los mrs. En las casas de la morada de Fernando de Triana e Isabel Márquez. Ts.: Marcos García, Alonso Núñez, Lope de Arceo, vs., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan de Vargas, escr. de las entregas, ests.—Fernando de Triana.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM. Pasó ante Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.239. 1523, noviembre, 18:

fol. 776 r.

Juan Rodríguez Cortés, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.277 mrs. por ropa que compró, a pagar en dineros de contado por el día primero de agosto de 1524. Ts.: Diego de Arce, Fernando Esteban y Juan de Ascanio, vs.—Juan Rodríguez.

1.240. 1523, noviembre, 18:

fol. 794 r.

Juan de Ascanio, vº., arrienda a Antón Ruiz, mercader, vº., un pedazo de tierra que tiene en el término de esta isla, en las cabezadas de Geneto, al pie de la montaña, unas 50 fs. de sembradura, lindante, por la cabezada, con tierras de Juan de Ascanio y con tierras que dio a Gonzalo Alvarez, labrador, por el cuchillo abajo hasta dar a una tabaiba que está junto a un arroyuelo que desciende hasta el valladar. Las tierras son las que rompió Bartolomé Pérez, gavetero, y las arrienda por tiempo de 3 años, 3 esquilmos cogidos alzados, desde el primero de septiembre de 1524 en adelante, por precio de 150 fs. de trigo, que, por renta de las tierras, Antón Ruiz ha de darle cada año a fines de julio, puestas y medidas en las eras de las dichas tierras, una paga tras otra. Condi-

ciones: si en las tierras arrendadas hubiere menos de 50 fs., lo que hubiere de menos se descontará al respecto, si sembrare más le pagará al respecto, y en tal caso sea creído por el juramento del aperador de Antón Ruiz. Antón Ruiz se ha de obligar a hacer labrar y edificar en las dichas tierras una casa pajiza para bueyes y paja, bien hecha; si quisiere hacer más casas, las podrá hacer, y todo lo que hiciere quedará en las dichas tierras al final del tiempo convenido, por lo cual se le descontarán de la renta 5 fs. de sembradura cada año al respecto. Acabado dicho tiempo le dejará las tierras libres. Ts.: Diego de Arce, Fernando Esteban y Antonio de Torres, vs.—Antón Ruiz.—Juan de Ascanio.

1.241. 1523, noviembre, 19: fol. 283 r.

Alonso Hernández, portugués, trabajador, otorga poder general a Juan Cabeza, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan Ponce de León y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.242. 1523, noviembre, 20: fol. 284 r.

Juan Francés, est., otorga poder general a Rodrigo de Cañizares, vº. Ts.: Juan de Badajoz, Pero de Monteagudo y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.243. 1523, noviembre, 20: fol. 777 r.

Antonio Fernández, vº., debe a Francisco Fernández, vº., 12 fs. de trigo por un buey que recibió a renta, llamado «Castellano», a pagar por el día de San Juan de junio. Devolverá el buey sano. Ts.: Esteban López, Cristóbal Rodríguez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Antonio Fernández.

1.244. 1523, noviembre, 20: fol. 796 r.

El bachiller Pero Fernández, vº., regidor, y Pero González, portugués, vº., se concertan de manera que el segundo se obliga

a cercar al primero unas tierras en el término de Geneto, lindantes con tierras de los herederos de Batista de Ascanio, difunto, con el barranco del Mocán y con otro barranquillo que está hacia esta ciudad. La cerca ha de ser desde la cerca de los dichos herederos de Batista de Ascanio a dar al dicho barranco, por una vera del dicho barranco abajo hasta dar a una higuera salvaje que está en un cerro, más acá del corral del Mocán, o hasta donde el bachiller quisiere, y de allí derecho al otro barranquillo, y, por allí arriba, vera del dicho barranco, a dar a la otra parte con la cerca de los herederos de Batista de Ascanio, en la que puede haber 900 o 1.000 brazas, aproximadamente, o las que, después de hecha la dicha cerca, se hallaren por buena medida. La cerca ha de ser de valladar, donde pudiere ser hecha, de 6 palmos en hondo del vivo, 7 palmos de ancho en la boca y derecho por la parte del vallado, y la tierra, que se ahondare de la gavia, se eche encima a la parte del vallado, bien puesta, de manera que el vallado y gavia sean bien hechos a vista de personas que sepan de ello; donde no se pueda hacer vallado se haga de albarrada buena, y tenga, por abajo, de ancho 2 palmos y medio y en lo alto 2 palmos y de altura 6 palmos. La obra se ha de comenzar a hacer desde el día de la fecha en adelante, y ha de estar hecha y acabada en 20 de enero de 1524. El bachiller se obliga a pagar a Pero González medio real de plata, que son 21 mrs. de esta moneda, por cada brazada de la cerca, vallado y albarrada, pagados la tercera parte luego, otra a la mitad de la obra, y la otra al acabarla. Condiciones: Si al hacer la cerca toparen con alguna piedra donde no puedan ahondar, en tal caso, sobre la tierra firme cumpla con piedra de albarrada, de la altura y grosor ya señalados. Si en el dicho plazo, en 20 de enero, no diere hecha y acabada la cerca, le pagará todo el daño, pérdida o menoscabo que al bachiller, o a las personas que en las tierras sembraren, hicieren. Acabada la cerca, la verán personas que sepan para ver si está bien hecha y, una vez hecho esto, el bachiller la recibirá. Ts.: Ginés García, Juan de Ascanio y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—El bachiller Pero Fernández.—Pero González.

En 25 de noviembre de 1523, en presencia del escr. y ts., Pero González dijo que se obligaba a poner y plantar de zarzas toda la cerca de las dichas tierras. Ts.: Diego Sánchez y Juan González.

Luego, en presencia del escr. y de los ts., el bachiller dio a Pero González 640 mrs. en doblas, ducados y reales, en cuenta de lo que montase el primer tercio, y si más montare el bachiller quedó en pagarlo, y si no montase, que se lo tomaría en cuenta del segundo tercio.—Pero González.

En 14 de enero de 1524, en presencia del escr. y ts., Pero González dijo que, además de los mrs. cobrados, ha recibido 5.500 mrs. del bachiller. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Pero González.

1.245. 1523, noviembre, 22:

fol. 799 r.

Andrés Martín de Barbadillo y Pero Cornejo, vs., de una parte, y Francisco Clemente y Diego Fernández, clérigos, presbíteros, Diego de Mesa, Francisco de Jaén, Francisco Díaz, Pero de Castro, Gonzalo Báez, Antón de Molina, Miguel de Ayllón, Juan González de Santaella, Juan Gordo, Alonso López, Francisco Martín, yegüerizo, Jaime de Santa Fe, Alonso Millán, Juan Hago, Pero Alonso Corrales, Mateos Sánchez, Antón García, Jorge Rodríguez y Alonso de Melgar, vs., cofrades de la cofradía del Hospital de N. Sra. de los Dolores, en sus nombres y en el de los demás cofrades, se concertan de manera que los dos primeros han de ir a Castilla a recibir y cobrar de Francisco de Campo, o de otra persona en cuyo poder estuviere, la santa bula del dicho hospital y ciertas provisiones reales que Martín de Jerez, con licencia y consentimiento de los dichos cofrades, le había dado, y a tomarle cuenta con pago de todo lo que por virtud de la santa bula y provisiones ha recibido y cobrado; han de ir también a arrendar las limosnas de la bula y a ganar ciertas cédulas de SS. MM. y de otros prelados para que la bula se imprima y predique en todos los reinos de Castilla y Portugal; y a entender en las otras cosas contenidas en el poder que para lo susodicho les dan y otorgan el día de la fecha, ante el escr.

Por la presente carta, Martín y Cornejo, se obligan a ir a Castilla a buscar a Francisco de Campo si lo pudieren haber, para cobrarle lo que pareciere y se hallare que ha recibido y cobrado en nombre del hospital, y, si fuere posible, le sacarán todas las

provisiones, cédulas reales y traslado de la santa bula que Martín de Jerez le dio. Se obligan a enviarles a la dicha isla, a su costa, la mitad de todos los mrs. y otras cosas que recibieren y cobraren por razón del dicho poder como por la santa bula y provisiones, para que lo den y entreguen al prioste y cofrades del dicho hospital, y de la otra mitad de todo lo que allí cobraren, los dichos cofrades les hacen donación por razón del trabajo de sus personas e industria que en lo susodicho han de poner, que se entiende por el tiempo de 2 años, a partir desde que hayan cobrado la dicha bula y provisiones al dicho Francisco de Campo, si pudiere ser encontrado, y, si no, se contará después que hayan sacado y ganado de SS. MM. y prelados las provisiones que convengan sacar para la dicha negociación en adelante hasta cumplir los 2 años. Si alcanzaren algunas impetras de cualquier obispo o arzobispo, o de sus delegados, en que les concedan los casos y cosas que pudieren, los derechos que llevarén por las dichas impetras serán a costa del dicho hospital, y de todo lo que hubieren y cobraren y adquiriesen por razón de las dichas impetras, llevarán la mitad de todo ello sin fraude alguno, y la otra mitad quedará para el dicho hospital. Si por caso, Andrés Martín y Pero Cornejo hubieren de pasar al reino de Portugal a entender en la negociación, las costas que se hicieren y gastaren serán a cargo del dicho hospital de la hacienda que se hiciere y adquiriese, y de lo que quedare, sacando los dichos costos, ellos llevarán la mitad. Otorgado en el Hospital de N. Sra. de los Dolores. Ts.: Pascual de Aguilar, Diego Rodríguez, Blas Afonso y Hernán López, vs. y ests.—Francisco Clemente.—Diego Fernández, clérigo.—Diego de Mesa.—Pero de Castro.—Francisco de Jaén.—Miguel de Ayllón.—Jaime de Santa Fe.—Andrés Martín de Barbadillo.—Pero Cornejo.—Por no saber los demás, Pascual de Ayllón.

En el mismo día, Francisco Clemente y Diego Fernández, clérigos y presbíteros, y Diego de Mesa, Francisco de Jaén, Francisco Díaz, Pero de Castro, Gonzalo Báez, Antón de Molina, Miguel de Ayllón, Juan González de Santaella, Juan Gordo, Alonso López, Francisco Martín, yegüerizo, Jaime de Santa Fe, Alonso Millán, Juan Hago, Pero Alonso Corrales, Mateos Sánchez, Antón García, Jorge Rodríguez y Alonso de Melgar, vs., cofrades del Hospital de N. Sra. de los Dolores, por ellos, y en nombre de todos los

otros cofrades de la cofradía, dicen que Martín de Jerez, administrador que fue del dicho hospital, vº., había entregado ciertas provisiones y traslado de la santa bula del dicho hospital y otras provisiones de SS. MM. a Francisco de Campo, est., sin consultarlo con ellos ni con los otros cofrades, para que fuese a Castilla a hacer cofradías y hermandades del dicho hospital y otras cosas, según se contiene en las provisiones que en su poder llevó unos 3 años atrás. Como hasta ahora Francisco de Campo no ha acudido con ninguna cosa al hospital de todo lo que por la bula y provisiones ha cogido y cobrado, y el hospital ha recibido daño y detrimento, otorgan en el nombre de los otros cofrades su poder a Andrés Martín de Barbadillo, administrador del dicho hospital, y a Pero Cornejo, su síndico pr., hermanos y cofrades del dicho hospital. Otorgado en el Hospital de N. Sra. de los Dolores. Ts.: Pascual de Aguilar, Diego Rodríguez, Blas Afonso, Fernán López, vs. y ests.—Francisco Clemente, clérigo.—Diego Fernández, clérigo.—Diego de Mesa.—Pedro de Castro.—Francisco de Jaén.—Miguel de Ayllón.—Jaime de Santa Fe.—Gonzalo Báez.—Francisco Díaz.—Antón de Molina.—Juan Gordo.—Juan González, carpintero.—Francisco Martín, yegüerizo.—Pero Alonso Corrales.—Alonso López, carpintero.—Juan Hagún.—Alonso Millán.—Por los que no saben, Pascual de Aguilar.

1.246. 1523, noviembre, 23:

fol. 322 r.

Simón González y Juan Rodríguez, su yerno, vs., deben a Rodrigo Cañizares, vº., 28 doblas de oro por una yunta de bueyes que recibieron, llamados «Cendal» y «Hermoso», de color rubio ambos, 1 carreta, 16 costales, yugo, frontiles, coyundas de cuero, látigo de enlatigar, otro látigo y una barra de carreta. Las pagarán puestas en esta ciudad, 14 doblas a fines de febrero, y las otras 14 por el día de San Juan de junio de 1524. Hipotecan los dichos bueyes, la carreta, los costales, el yugo, frontiles y látigos, y toda la sementera que hicieron en el Peñón, lindante con Bastián Díaz, o en otra parte, más una caja con cierta ropa. Ts.: Antonio de Torres, Esteban Forte y Diego de Andrada.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.247. 1523, noviembre, 23: fol. 323 r.

Pero de Párraga, v^{o.}, y Gonzalo de Córdoba, vs., deben a Marco García, v^{o.}, 17.500 mrs. de moneda canaria por trigo. Los pagarán en dineros de contado en esta isla, a mediados de agosto de 1524. T.: El bachiller Fernando Fraga, Diego Alvarez, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Gonzalo de Córdoba.—Por t.^o, Diego de Andrada.

1.248. 1523, noviembre, 23: fol. 324 r.

Luis de Placer, deudor, y Francisco Guillama, su fiador, deben a Francisco de Jaén 4.766 mrs. por trigo, a pagar por San Juan de 1524 en dineros de contado. Hipoteca una sementera que tiene en Tacoronte, en las tierras de Ibone y Gaspar Jorba, que es encima de El Sauzal. Ts.: Pedro de Vera y Juan Picar, vs.—Por no saber, Pedro de Sobranis.

1.249. 1523, noviembre, 23: fol. 325 r.

Juan Picar y Pedro de Vera, vs., deben a Francisco de Jaén, mercader, v^{o.}, 8.883 mrs. por trigo que recibieron. Juan Picar se da por contento de lo que montó su parte, 5.922 mrs., y Pedro de Vera 2.961 mrs., que montó su trigo, a pagar el primero de agosto de 1524. Hipotecan la sementera que hicieron en El Sauzal, en las tierras de Alonso de Cabrera. Ts.: Diego de Andrada y Francisco de Sepúlveda.—Por t.^o, Diego de Andrada.

1.250. 1523, noviembre, 24: fol. 806 r.

Juan Ochoa, v^{o.}, otorga poder especial a Rodrigo de Jaén, mercader, v^{o.}, para que en su nombre pueda demandar, recibir y cobrar de Alvaro Pérez, v^{o.}, 5.625 mrs. de moneda canaria, que le debe por un contrato público ejecutorio que contra él tiene, otorgado ante Rodrigo Fernández, escr. púb. de Daute; así recibidos y cobrados los deje para sí, porque son suyos y le pertenecen; igualmente para que pueda dar carta de pago y finiquito. Ts.:

Pero de Vera, Gonzalo Martín de Alcántara, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Juan Ochoa.

1.251. 1523, noviembre, 25: fol. 285 r.

Juan Hernández, portugués, vº., otorga poder general a Francisco Delgado, alguacil y vº. Revoca todos los poderes que haya dado. Tomé González, Simón de Morales y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.252. 1523, noviembre, 25: fol. 326 r.

Diego García y Mateos, atahonero, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, est., 140 reales viejos, razonados a 42 mrs. de esta moneda, por trigo, a pagar en dineros de contado, por el día de Pascua Florida. Ts.: Ruy de Mora y Gómez López, vs.—Sin firma.

1.253. 1523, noviembre, 26: fol. 286 r.

Pero de Losada, vº., otorga poder general a Francisco de Sepúlveda, vº. Ts.: Juan de Vargas, escr. de entregas, Hernando de Trigueros y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.254. 1523, noviembre, 26: fol. 288 r.

Juan Martín Fraile otorga poder general a Francisco de Lucena. Ratifica todos los actos que haya hecho Francisco de Lucena en el pleito de Alonso Fernández, mercader. Ts.: Gonzalo Afonso, Diego de Andrada y Manuel de Gibraleón.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.255. 1523, noviembre, 26: fol. 287 r.

Hernán García de Teba, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Martín Sánchez, Gonzalo Barba, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.256. 1523, noviembre, 26:

fol. 350 r.

Alonso Fernández, portugués, v^{o.}, vende a Diego, hortelano, portugués, la mitad de la heredad que tiene en el valle de Tahodio, lindante con la montaña que está hacia esta ciudad, con el camino real que va a Taganana, con la otra mitad que vendió a Juan González, que linda con el Cerrillo adelante de las casas de alto abajo hasta el barranco, y con casas del gallego. El precio de la venta es de 42 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Alonso Moreno, Cristóbal Ruiz, carpintero, y Pero Yanes, vs.—Por t.^o, Pedro Yanes.

En 30 de noviembre de 1523, en el valle de Tahodio, ante el escr. y ts., comparece Diego Pérez, hortelano, portugués, y dice que, como ha comprado a Alonso Fernández, portugués, la mitad de una heredad, ahora pide se le dé la posesión. Ts.: Alvaro Yanes, Diego Ruiz, Juan Alvarez, gallego, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.

Después, junto a la casa de Alonso Fernández, y en presencia del mismo, de Diego Pérez y del escr. y ts., comparece Marcos Verde, v^{o.}, y contradice la posesión por ser las tierras y aguas suyas, por justo título de compra que de ellas tiene, sobre las cuales trata cierto pleito con Alonso Fernández, y requiere al escr. dé testimonio y lo asiente al pie de la posesión. Ts.: Juan Alvarez, gallego, Alvaro Yanes, Rodrigo Roldán y Diego Luis, vs. y ests.

Luego Diego Pérez dijo que él tenía tomada su posesión pacíficamente y que, si algo Marcos Verde le quería demandar, lo hiciese por justicia. Ts.: Los dichos.

1.257. 1523, noviembre, 27:

fol. 289 r.

Juan Pérez, carpintero, v^{o.}, otorga poder general a Alonso Moreno, carpintero.—Ts.: Juan González, Rodrigo Roldán y Bartolomé Porcuna.—Juan Pérez.

1.258. 1523, noviembre, 28:

fol. 828 r.

Luis Alvarez, el Viejo, v^{o.}, debe a Alonso de Jaén, mercader, v^{o.}, 7.350 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de

julio de 1524. Ts.: Jaime de Santa Fe, Pero de Párraga y Simón de Morales, vs.—Por no saber, Jaime de Santa Fe.

1.259. 1523, noviembre, 30: fol. 730 v.

Pero Alvarez, est., y Juan González, est., hacen compañía para hacer la sementera de 1524. Han de sembrar 1 cahíz de trigo en las tierras que ambos arrendaron de Bartolomé Pérez, en Tegueste. Juan González ha de poner la simiente que en ellas cupiere, la siega, un hombre que ayude a sacar el pan a la era, a su costa, ha de pagar la mitad de la renta y la mitad de la trilla. Pero Alvarez ha de arar y sembrar todas las tierras, escardar, pagar la mitad de la trilla y la mitad de la saca y todo lo demás hasta que el pan esté limpio y puesto en la era. Todo el pan y paja que de la sementera Dios diere, sacado del montón el diezmo, se partirá de por medio. Ts.: Juan Rubio, vº., Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.260. 1523, noviembre, 30: fol. 807 r.

Juan Rubio, trabajador, est., otorga finiquito a Alejo Velázquez, vº., de todos los mrs. y otras cosas que le debía por servicio que le tiene hecho hasta el día de la fecha, y, asimismo, de todos los otros mrs. y otras cosas que le haya debido de cuentas que entre ellos han tenido; de todo lo cual se da por pagado y contento. Ts.: Antón Curiel, Pedro Yanes del Valle y Diego Sánchez, ests.—Por no saber, Diego Sánchez.

1.261. 1523, diciembre, 1: fol. 290 r.

Ambrosio Fernández, est., otorga poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Fernando Esteban, Luis Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Ambrosio Fernández.

1.262. 1523, diciembre, 1: fol. 291 r.

Fernán García de las Plazuelas, vº., otorga poder general a Alonso López, vº. Ts.: Fernán Guerra, Diego Pérez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.263. 1523, diciembre, 1: fol. 808 r.

Tomé Fernández, vº., arrienda a Luis de Placer, vº. de El Sauzal, 105 cabras de 1 año arriba, parideras, que tiene y le pertenecen, marcadas de su marca, por tiempo de 3 años, desde el día de San Juan de junio de este año en adelante. Luis ha de pagar, al final de cada año, 84 reales nuevos este primer año, y 105 reales viejos en el segundo y tercer año. Condiciones: Luis de Placer está obligado a dar, en el mes de marzo de cada año, 1 quintal de quesos de los que se hicieren y procedieren del ganado, lo cual se descuenta de la renta al precio que valiere. Cumplido el tiempo del arrendamiento, le ha de dar 105 cabrillas de 1 año y medio de edad, y todo el ganado que le arrienda quedará para Luis de Placer. En todo el tiempo del arrendamiento está obligado a marcar de la marca de Tomé Fernández todo el ganado que procediere del que recibe a renta. Luis de Placer hipoteca todo el ganado arrendado y las crianzas y multiplicaciones que de él procedieren, más 50 cabras suyas de 1 año arriba, marcadas de su marca. Da por fiador a Francisco Guillama. Ts.: Pero de Vera, Fernán García de las Plazuelas, vs., Diego de Andrada, est., y Francisco Guillama.—Por no saber, Francisco Guillama.—Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.264. 1523, diciembre, 1: fol. 821 r.

Gabriel Más, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, regidor y vº., 28 fs. de trigo por la renta de 2 bueyes, de color bermejo uno, y el otro de color rubio, de nombre «Picudo» y «Garrido», que le dejó para esta sementera. Las entregará puestas y medidas en la ciudad de San Cristóbal, por el día de San Juan de junio

de 1524. Recibe los bueyes con las condiciones contenidas en un contrato de arrendamiento de otros 2 bueyes llamados «Ligero» y «Cordero». Ts.: Antonio Cereroles, Pero López, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Gabriel Más.

1.265. 1523, diciembre, 1: fol. 823 r.

Diego Fernández Enamorado, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.420 mrs. por ropa. Los paga a fines de julio de 1524. Ts.: Marcos Verde, Juan González y Juan Díaz, vs.—Por t.º, Marcos Verde.

1.266. 1523, diciembre, 1: fol. 824 r.

Gonzalo Báez de Tavira, vº., debe a Juan Díaz, zapatero, vº., 3.500 mrs. de moneda canaria por tanto trigo que recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Hipoteca una esclava de color, mulata, llamada Ana, de unos 7 años de edad. Ts.: Francisco de Jaén, Jaime de Santa Fe, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.267. 1523, diciembre, 1: fol. 825 r.

Alonso de Cabrera, vº., debe a Francisco de Jaén, vº., 3.000 mrs. de moneda canaria por trigo que le compró, a pagar por el día primero de agosto de 1524. Ts.: Lope de Arceo, Juan de Badajoz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.268. 1523, diciembre, 1: fol. 826 r.

Juan de Castañeda, hortelano, vº., debe a Gonzalo Báez de Villarreal, vº., 30 reales de plata, razonados a 42 mrs. de moneda canaria, por tanta cebada que le compró, a pagar por todo el mes de mayo de 1524. Hipoteca una burra de color blanca. Ts.: Lope de Arceo, Francisco de Jaén, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Gonzalo Báez.

1.269. 1523, diciembre, 1: fol. 827 r.

Luis Hernández, gomero, v^o., debe a Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Martín de Jerez, difunto, 2.909 mrs. por ropa que compró. Los pagará por el día de San Juan de junio de 1524, en dineros de contado. Ts.: Francisco de Lucena, Lope de Arceo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.270. 1523, diciembre, 1: fol. (roto) r.

... (roto), debe a Francisco de Jaén, v^o., ausente, 2.020 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de julio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.271. 1523, diciembre, 3: fol. 830 r.

Francisco de Albornoz, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 5.600 mrs. de moneda canaria por ropa. Los pagará a fines de julio de 1524. Ts.: Lope de Arceo, Juan Ponce de León, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco de Albornoz.

1.272. 1523, diciembre, 4: fol. 810 r.

Beatriz González, v^a., mujer de Vasco González, vende a Fernando Calderón, v^o., unas tierras que tiene en el término de Icod de los Trigos, según se contiene en el título del Adelantado, lindante desde la fuente del barranco hasta dar al pino que está debajo de lo que aró Juan Rodríguez, y de allí derecho a dar a un barranquillo, que está a la banda de las tierras de Diego de Mesa, de allí, por el barranquillo, a dar a las tierras de Martín Domínguez y, por la parte de arriba, la montaña. El precio es de 47 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, de los que se dan por contentos y pagados. Otorgado en las casas de Francisco Delgado, v^o. Ts.: Pero Alonso Corrales, Diego Páez y Francisco de Albornoz, vs.—Vasco Fernández (sic). Francisco de Albornoz.

1.273. 1523, diciembre, 4:

fol. 812 r.

Juan de Aguirre, marinero, por él, y en nombre de Juan Gallego, maestre de su navío, surto en el puerto de Santa Cruz, se obliga a Pero Juan Leardo, genovés, mercader, est., quien fletó la carabela de Juan Gallego, para llevar 1.200 fs. de trigo a la isla de Gran Canaria, desde esta ciudad de San Cristóbal, más todo el trigo y cebada pertenecientes a las tercias reales de SS. MM., así de La Orotava como de Garachico. Se ha de comenzar a cargar el primer viaje del puerto de Santa Cruz desde el 6 de diciembre y, cargado, ir con él al puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria; y el segundo viaje, con todo el trigo y cebada que hubiere de Barlovento, se ha de tomar y recibir en los puertos de Barlovento, y después se ha de recibir todo lo restante que quedare en esta dicha ciudad, para llevar al puerto de Las Isletas. Pero Juan se ha de obligar a pagar lo que se cargare en esta ciudad, en el puerto de Santa Cruz, a 17 mrs. la f., y lo que tomare en Barlovento a 19 mrs. cada f.; los mrs. del flete los ha de pagar al finalizar cada viaje, lo que se montare al respecto, pero se quedará con 2.000 mrs. Ts.: Gonzalo Bueno, Fernando de Frexenal, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Pero Juan Leardo.

1.274. 1523, diciembre, 4:

fol. 829 r.

Domingo Borges, vº., debe a Jaime Castellano, vº., 12 doblas de oro por trigo, a pagar, la mitad por el día de San Juan de junio, y la otra mitad a fines de agosto de 1524. Ts.: Diego de Andrada, Gaspar Fernández y Antonio de Torres.—Domingos Borges.

1.275. 1523, diciembre, 4:

fol. 831 r.

Diego Estévez, vº., debe a Jorge Rodríguez, vº., 7 doblas y 9 reales por trigo, a pagar a fines de julio de 1524. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.276. 1523, diciembre, 5: fol. 327 r.

Juan González, portugués, deudor, y Esteban de Moreras, su fiador, vs., deben a Antonio de Torres, pr. de causas y vº., 9.000 mrs. de moneda canaria, porque Antonio de Torres se los prestó. Los pagará en dineros de contado, por el día de Navidad, entrante 1525. Ts.: Juan Pérez de Virués, Juan Ponce de León, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Esteban de Moreras.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.277. 1523, diciembre, 5: fol. 328 r.

Juan Mayor y Juan Castellano, vs., deben a Antonio Fernández, vº., 15 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por ... (en blanco), a pagar en esta isla a fines de agosto. Ts.: Juan Rubio, Bartolomé de Porcuna, el Mozo, vs. y ests.—Sin firma.

1.278. 1523, diciembre, 5: fol. 592 r.

Luis Fernández, vº., otorga poder general a Diego Riquel, vº. Ts.: Lope Gallego, vº., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por tº, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.279. 1523, diciembre, 5: fol. 814 r.

Manuel Martín y Leonor Rodríguez, su mujer, vs., venden a Juan Rodríguez, su hijo, vº., 3 fs. y media de tierra en sembradura, en las tierras que tienen al ... (roto) de la dehesa, lindantes con tierras de Vasco Fernández, su yerno, con el camino real que va a Tegueste, y con la laguna. El precio es de 10 doblas y media de oro, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, de las que se dan por contentos. Ts.: Antón de Godoy, Juan Pérez de Virués, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Manuel Martín.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.280. 1523, diciembre, 5: fol. 593 r.

Alonso de Sola, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, ausente. Ts.: Antón Jiménez, Fernán Guerra, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Sin firma.

1.281. 1523, diciembre, 7: fol. 351 v.

Pero Afonso, vº., vende a Juan de Ascanio, vº., 50 fs. de tierra de sembradura, en el término de Geneto, lindantes con tierras de García Rodríguez, con tierras de Gonzalo de Córdoba, por la parte de abajo con el camino viejo que va a N. Sra. de Candelaria, y, por la cabezada, con tierras de los herederos de Batista de Ascanio y de Juan Núñez, carpintero. El precio es de 5 doblas de oro, de los que se da por contento y pagado. Ts.: Fernando Esteban, Gonzalo Yanes, zapatero y Juan de Zamora, vs.—Por t.º, Fernando Esteban.

En 10 de diciembre de 1532, Juan de Ascanio, vº., dice que había comprado a Pero Afonso, vº., 50 fs. de tierra de sembradura, por precio de 5 doblas de oro; ahora declara que, como las tierras son para el bachiller Pero Fernández, regidor y vº., porque él las compró con su propio dinero, le traspasa y cede todo el derecho de acción. Ts.: Fernando de Frexenal, Luis Fernández, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Juan de Escaño.

1.282. 1523, diciembre, 7: fol. 594 r.

Juan Rodríguez y Francisco, criados de Juan Jácome, ests., otorgan poder especial a Antonio Joven, vº. y regidor, para que en sus nombres pueda demandar, recibir y cobrar toda la parte que les pertenciere de una carabela que ellos y otros compañeros obtuvieron del rescate de ciertos franceses que tomaron en esta dicha isla. Ts.: Juan de la Guarda, Ruy Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco, criado de Juan Jácome.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.283. 1523, diciembre, 7: fol. 816 r.

Lorenzo Ordoño, vº. de la isla de Gran Canaria, otorga poder general a su hermano Pedro de Cervantes y a Lucía de Cervantes, su legítima mujer, que están en la isla de Gran Canaria, ausentes. Ts.: Mateos Fernández, Juan de Armas y Luis Pérez.—Lorenzo Ordoño.

1.284. 1523, diciembre, 7: fol. 832 r.

Pero Núñez, vº., debe a Fernando de Trigueros, vº., 5 doblas de oro por trigo y calzado que recibió. Las pagará a fines de junio de 1524, o antes, si antes cogiere su trigo de los valles. Ts.: Ruy Fernández, Bastián Jiménez y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.285. 1523, diciembre, 7: fol. 833 r.

Marcos Fernández, est., debe a Juan González, cerrajero, vº., 6 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por 1 cahíz de trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso de León, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.286. 1523, diciembre, 7: fol. 834 r.

Bastián Afonso, vº., debe a Juan Díaz, zapatero, vº., 5.000 mrs. de moneda canaria por trigo que compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Lope de Arceo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.287, 1523, diciembre, 7: fol. 835 r.

Afonso Bello, vº., debe a Miguel de Ayllón, vº., una bota de vino mosto, llena hasta la boca, de su vino de El Sauzal, de la

uva turrentés, porque se lo compró y pagó en dineros de contado, a entregar a fines de agosto de 1524, puesta en las casas de su morada. Ayllón pondrá el casco. Ts.: Juan Ponce de León, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Afonso Bello.

1.288. 1523, diciembre, 7: fol. 836 r.

Francisco Guillama, vº., debe a Alonso de Jaén, vº., 4.521 mrs. por ropa, a pagar a mediados del mes de julio de 1524. Ts.: Lorenzo Ordoño, Juan de Armas, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.289. 1523, diciembre, 7: fol. 837 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Juan González, cerrajero, vº., 10.000 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Pero González, portugués, Alonso de Montiel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Bartolomé Fernández.

1.290. 1523, diciembre, 8: fol. 838 r.

Pero Méndez, vº., debe a Miguel de Ayllón, vº., 5 fs. de trigo por cierto vino que recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Pero Afonso, Tomé Díaz y Juan Rodríguez.—Por tº, Juan Rodríguez.

1.291. 1523, diciembre, 8: fol. 839 r.

Tomás de Morales, vº., debe a Francisco de Jaén, vº., 3.000 mrs. de moneda canaria por tanto trigo que compró, a pagar a mediados de julio de 1524. Ts.: Andrés Galán, Juan Ponce de León, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.292. 1523, diciembre, 9: fol. 595 r.

Fernán González, portugués, est., otorga poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Juan de Badajoz, Manuel de Gibraleón y Alonso de León.—Por t.^o, Alonso de León.

1.293. 1523, diciembre, 10: fol. 596 r.

Juan Rogado, portugués, est., otorga poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Don Luis, Pero de Vergara, regidor, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.294. 1523, diciembre, 10: fol. 840 r.

Antón de Franques, v^o., debe a Francisco de Casaña, mercader, genovés, est., 100 fs. de trigo que se han de recibir puestas debajo de verga en el puerto de Santa Cruz, por 2 caballos castaños y ciertos dineros que le pagó por el trigo. Las pagará a mediados de julio de 1524. Ts.: Alonso López, Juan Ponce de León y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Antón de Franques.

En 28 de enero de 1527, en presencia del escr. púb., compareció Francisco de Casaña y dijo que se daba por contento y pagado de Antón Franques de las 100 fs. de este contrato y de todos los mrs. que hasta el día de la fecha le haya debido. Ts.: Esteban Justiniano, Alonso Camacho y Bartolomé Jorba.—Francisco de Casaña.

1.295. 1523, diciembre, 11: fol. 841 r.

Andrés Martín de Barbadillo, v^o., debe a Juan Mateos, portugués, 6.300 mrs. de moneda canaria por todas las cuentas rematadas que ellos han tenido hasta el día de la fecha. Los pagará a primero de enero de 1524. Ts.: Gonzalo Pérez, Juan Ponce de León y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Andrés Martín de Barbadillo.

1.296. 1523, diciembre, 15: fol. 597 r.

Juan Martín, vº. de Santa Cruz, otorga poder especial a Andrés Salvago, mercader, vº. de Tavira, est., para recibir y cobrar un esclavo de color prieto, llamado Pedro, de unos 25 años, natural de Çape, que tiene los dientes agudos, porque se fue y ausentó de esta isla, contra su voluntad, en un barco. Ts.: Jaime de Santa Fe, Miguel López, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.297. 1523, diciembre, 16: fol. 598 r.

Juan Martín, trabajador, vº., otorga poder general a Juan Rodríguez, est. Ts.: Jorge Sánchez, Rodrigo Roldán y Gaspar Hernández.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.298. 1523, diciembre, 16: fol. 599 r.

Gonzalo Gómez, vº. de La Orotava, otorga poder especial a Francisco de Sepúlveda, vº., para que, en su nombre y para sí mismo, pueda demandar, recibir y cobrar de Jerónimo de Valdés, el Mozo, y de Antonio Fernández 2 doblas y media que le deben del resto de un contrato que pasó ante el escr. Ts.: Pedro de Párraga, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.299. 1523, diciembre, 22: fol. ... (roto).

Alonso de Cabrera, el Mozo, debe a Alonso de Jaén, mercader, 3.500 mrs. de esta moneda por ropa, a pagar a mediados de julio de 1524. Ts.: Martín Corchado y Diego de Toro, vs.—Sin firma.

1.300. 1523, diciembre, 24: fol. 600 r.

Antón Ruiz, mercader, vº., otorga poder general a Diego Ruiz, su hermano, est. Ts.: Juan Méndez, el Mozo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Antón Ruiz.

1.301. 1523, diciembre, 28: fol. 51 r.

Francisco Picar, vº. de El Sauzal, debe a Gonzalo Pérez, vº., 3 doblas de oro por trigo, a pagar por San Juan de junio de 1524. Ts.: Andrés Galán, Baltasar Lorenzo y Francisco de Lucena.—Sin firma.

1.302. 1523, diciembre, 29: fol. 49 r.

Diego Pérez de Turel, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 12 doblas de oro castellanas y 21 mrs. por trigo, a pagar a fines de julio en esta isla. Ts.: Luis de Maya, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.303. 1523, diciembre, 29: fol. 50 r.

Gaspar Vicente, vº., debe a García de Carmona, vº., 4.554 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar los 4.500 mrs. (sic) por San Juan de junio. Ts.: Francisco de Lucena y Enrique de Goes.—Sin firma.

1.304. 1523, diciembre, 30: fol. 1 r.

Gómez, hortelano, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Jorge Fernández, Diego de Andrada y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

1.305. 1523, diciembre, 30: fol. 52 r.

Rodrigo Alonso, vº., debe a Catalina Gutiérrez, mujer de Martín de Jerez, difunto, vº., ausente, 6.000 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Lope de Arceo, Antonio de Cereroles y Luis de Burgos, vs.—Rodrigo Alonso.

1.306. 1523, diciembre, 30:

fol. 53 r.

Juan López, cerrajero, vº., debe a Alonso de Jaén, vº., 3.500 mrs., por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.307. 1523, diciembre, 30:

fol. 137 r.

Gonzalo de Ecija, mercader, est., vende a Juan Díaz, marinero, asturiano, est., la tercera parte de su navío «Santa María», al presente surto en el puerto de La Gomera. El navío es redondo, de porte de 50 a 60 toneles, con el tercio de los aparejos, anclas, amarras, jarcias, barca y todos los otros aparejos que dentro están y fuera penden, y con el tercio de 2 anclas y 1 cabrestante pequeño, que compró en La Gomera. Le vende el tercio del navío, con el tercio de los aparejos, más el tercio de todo lo que está dentro, con el tercio de los fletes, averías, con el maestraje de 2 soldadas y con el tercio de todas las ventajas que en este viaje han de hacer con el navío al puerto de Santo Domingo de las Indias primeras, y de allí a Yucatán si se atrevieren. Hace la venta con las condiciones siguientes: mientras no vendieren el navío, Juan Díaz ha de gozar de todo el maestraje del navío, después de hecho este viaje, y llevar las ventajas que los maestros suelen llevar. Si algún viaje fuere dentro del dicho navío, Gonzalo de Ecija gozará de las dos terceras partes del maestraje, y llevará las ventajas en las mismas partes, de manera que Juan Díaz lleve enteramente la soldada que al mestre pertenece. Si Ecija quisiera vender su dos terceras partes, lo podrá hacer, siempre que se lo anuncie primeramente a Juan Díaz, quien lo podrá comprar por 10 doblas menos que lo que otro diere. Cualesquiera de ellos puede fletar en cualquier puerto, y el otro lo debe dar por bueno, como si lo hubieran hecho juntos. De hoy en adelante, el navío va a riesgo y ventura de los dos. El precio de la venta es de 40 ducados de oro, que declara haber recibido. Ts.: Gonzalo Ramírez, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Alonso y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Gonzalo de Ecija.

1.308. 1523, diciembre, 31:

fol. 54 r.

Pedro de Sobranis, genovés, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., ausente, 7.535 mrs. de moneda canaria, porque los sale a pagar por Diego de Mendieta, quien los debía, a pagar el primer día de agosto. Ts.: Francisco Cuadrado, Martín de Castro y Rodrigo Roldán, ests.—Pedro de Sobranis.

1.309. 1523, ... (roto), 31:

fol. 46 r.

Ante el Dr. Sancho de Nebrija, teniente de gobernador, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. de cámara de SS. MM. y público, y de los ts., Catalina de Ribera, mujer de Luis Sardina, difunto, vª., dice que su marido dejó como herederos a Diego y Ana, menores de 14 años, quienes tenían necesidad de un tutor y curador de sus personas y bienes, y que a ella, como madre legítima, le pertenecía la tutela, pero pide provea a los dichos menores de un tutor y curador. Luego el Sr. Teniente, viendo por el aspecto que los dichos Diego y Ana eran menores, pregunta a quién querían por tutor, los cuales, junto con su madre, dicen que a Juan de Llerena, vº. A continuación pregunta a Juan de Llerena si quiere ser tutor y curador de los menores. Llerena contesta de manera afirmativa. El Teniente le otorga poder para llevar el cargo de tutor y curador. Da por fiador a Diego Alvarez, vº. Ts.: Francisco ... (roto), Francisco de Lucena y Jerónimo de Villanueva, vs.—Pasó ante Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.310. 1523, s. m., s. d.:

fol. 755 r.

Francisco de Navarrete, vº., debe a Gonzalo Báez de Villarreal, vº., 2.304 mrs. de moneda canaria por cebada que compró, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio. Ts.: Afonso Yanes, Alonso de Montiel, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco de Navarrete.

En 2 de agosto de 1524, Gonzalo Báez se dio por pagado de Francisco de Navarrete. Ts.: Pero de Párraga, Enrique de Goes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1311. 1523, s. m., s. d.:

fol. 522 r.

Pedro de Valmaseda, vº., otorga poder general a Lope de Arceo, vº. Sin testigos ni firma.

Pedro González, herrador, est., otorga poder general a Manuel González, mercader, vº. Sin terminar.

Fernando Martín, labrador, est., debe a Juan Martín, labrador, vº., 5 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por un asno de color blanco que compró. Los pagará en esta isla por el día de San Juan de junio de 1524.—Tachado y sin terminar.

AÑO 1524

1.312. 1524, enero, 2:

fol. 140 r.

Gonzalo Báez de Villarreal, vº., da a renta a Francisco Sánchez, mercader, vº., 1 cahíz de tierra de sembradura, de las que tiene a renta de la mujer de Dome a Dios, y otras 7 fs. de tierra de sembradura, de las suyas, en el Peñol, por la sementera del presente año. El precio de las tierras de la mujer de Dome a Dios es f. y media por f. de sembradura; las del Peñol, de 3 fs. por cada f. de sembradura, a pagar en el mes de junio, o antes si antes cogiere el pan, en las tierras donde limpiare el trigo. Condiciones: no podrá sacar ningún pan de la era hasta no haber pagado la renta. El pan de las tierras del Peñol lo limpiará en las eras de estas tierras; al final del arrendamiento le devolverá las tierras. Ts.: Miguel de Ayllón, Juan de Vargas, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.313. 1524, enero, 3:

fol. 2 r.

Manuel Fernández, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., ausente. Ts.: Antón Velázquez, Francisco Sánchez, morisco, y Rodrigo Roldán, ests.—Manuel Fernández.

1.314. 1524, enero, 3:

fol. 3 r.

Vicente Lorenzo, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº., ausente. Ts.: Antón Velázquez, Francisco, morisco, y Rodrigo Roldán, ests.—Vicente Lorenzo.

1.315. 1524, enero, 3: fol. 4 r.

Fernando Trujillo, marinero, da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Rodrigo Dorantes, Alonso López, Juan Cabeza y Diego de Andrada.—A ruego, Andrada.

1.316. 1524, enero, 4: fol. 55 r.

Luis de Aday, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, est., 7.500 mrs. por ropa, a pagar a fines del mes de julio. Ts.: Bartolomé Sánchez y Juan Cabeza.—Luis de Aday.

1.317. 1524, enero, 5: fol. 5 r.

Juan Gil, marinero, est., da poder general a Baltasar González, vº. de la isla de Madera, ausente. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Juan Díaz, maestre, ests.—A ruego, Andrada.

1.318. 1524, enero, 5: fol. 19 r.

Sebastián Rodríguez, deudor, y Manuel Martín y Alonso López, sus fiadores, deben a Afonso Bello, mercader, portugués, ausente, 21 fs. de cebada, porque se las pagó a Bastián Rodríguez en dineros de contado, a entregar en esta ciudad en el mes de mayo. Ts.: Alonso López, Juan González y Rodrigo Roldán, vs.—Alonso López.—Manuel Martín.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Bastián Rodríguez, deudor, y Manuel Martín, vs., su fiador, deben a Juan González, vº., 5 puercas de año arriba, porque se las compró en dineros de contado, a entregar en esta ciudad el día de Pascua Florida. Ts.: Alonso López, Diego de Mendieta, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Manuel Martín.—Por t.º, Andrada.

1.319. 1524, enero, 5: fol. 56 r.

Fernán Sánchez, vº., debe a Andrés Fernández, est., 3 doblas y media de oro por una burra, a pagar a fines de agosto. Hipo-

teca la burra. Ts.: Miguel López y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.320. 1524, enero, 6: fol. 6 r.

Juan Afonso, trabajador, est., da poder general a Gonzalo Rodríguez, trabajador, est. Ts.: Gonzalo Fernández, Ginés Fernández, su hijo, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.321 1524, enero, 6: fol. 57 r.

Juan Martín del Sauzal, vº., debe a Gonzalo Rodríguez, trabajador, est., 25 doblas y media de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por trigo y por ciertos mrs. que le prestó, a pagar a fines de julio. Ts.: Jerónimo Fernández y Ginés Fernández, su hijo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.322. 1524, enero, 7: fol. 7 r.

Juan Moreno, labrador, vº., da poder general a Alonso López, labrador, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Francisco Cuadrado.—Por no saber, Andrada.

1.323. 1524, enero, 7: fol. 21 r.

Alvaro Yanes, herrero, deudor, y Pedro González, herrador, su fiador, deben a Juan Estévez, zapatero, est., 3 doblas y 9 reales viejos, porque se los prestó, a pagar en el mes de febrero. Hipoteca la mitad de los aparejos de una tienda de herrero que Alvaro Yanes tiene en compañía de Pedro Yanes, herrero. Ts.: Juan de Contreras, Francisco del Castillo, vs., y Diego de Andrada, est.—Por no saber, Andrada.

En 7 de abril de 1524, Juan Estévez se da por pagado de las 3 doblas y 9 reales viejos. Ts.: Diego de Andrada y Juan Alcaide. Por no saber, Juan Alcaide.

1.324. 1524, enero 7: fol. 22 r.

Hernando de Abrantes y Diego González, peguero, vs., deben a Alonso de Jaén, mercader, vº., 4.300 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en dineros de contado a fines de julio. Ts.: Lope de Arceo, Gonzalo de Jaén, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Diego González.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.325. 1524, enero, 8: fol. 59 r.

Miguel López, vº., debe a Alonso de Jaén, vº., 2.500 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1524. Ts.: Juan Cabeza y Francisco González.—Miguel López.

1.326. 1524, enero, 9: fol. 60 r.

Jorge Fernández, vº., debe a Miguel de Ayllón, vº., 7.000 tejas porque se las compró y pagó en dineros de contado. Las entregará por San Juan de junio, en el tejar de la laguna, junto al de Cristóbal Moreno, a cargadero. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Silvestre Pinelo, genovés, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Jorge Fernández.

En 15 de noviembre de 1524, Miguel de Ayllón se dio por contento de Jorge Fernández, de las tejas. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Miguel de Ayllón.

1.327. 1524, enero, 9: fol. 8 r.

Mateo Sánchez, carpintero, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Dorantes, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Por no saber, Andrada.

1.328. 1524, enero, 9: fol. 141 r.

Gonzalo de Ecija, mercader, est., vende a Antonio González de Salamanca, vº., el tercio de un navío redondo, de porte de 50 a 60 toneles, «Santa María de Guía», surto al presente en el

puerto de la isla de La Gomera, con el tercio de la barca y de todos los aparejos que dentro están y fuera penden, y con el tercio de todos los otros aparejos, así los que hoy tiene como los que tuviere hasta que el navío se hiciere a la vela del dicho puerto. Lo vende con el tercio de todos los bastimentos y vituallas que se metieren para el viaje que ha de hacer a las Indias, al puerto de Santo Domingo de la isla Española, así para los marineros como para los pasajeros que dentro han de ir en el dicho viaje; además se lo vende con el tercio de todos los fletes que el navío ganare, así en este dicho viaje, como en los otros que ha de hacer, con el tercio del maestraje y ventajas a él pertenecientes, por precio de 50 ducados de oro, que declara haber recibido. En el dicho viaje hasta las Indias, ha de gozar Juan Díaz, que va por maestro del navío, de las 2 soldadas, y de ellas, Antonio González no ha de tener parte. Juan Díaz, presente, aprueba la venta por lo que a él toca. Ts.: Juan Fernández, Juan Díaz, Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Gonzalo de Ecija.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.329. 1524, enero, 10: fol. 61 r.

Juan Martín de Calzadilla, vº., debe a Miguel de Ayllón, vº., 3.000 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan de Trigueros, ests.—Sin firma.

1.330. 1524, enero, 11: fol. 62 r.

Juan Mayor, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.750 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan Camacho, zapatero, Juan González, portugués, y Rodrigo Roldán, ests.—Juan Mayor.

1.331. 1524, enero, 11: fol. 63 r.

Luis Alvarez, el Viejo, vº., debe a Catalina Gutiérrez, mujer de Martín de Jerez, difunto, vº., 3.000 mrs. de moneda canaria

por trigo, a pagar en dineros de contado por el día de Santa María de agosto. Ts.: Cristóbal Ruiz, Diego Ruiz, su hermano, carpinteros, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.332. 1524, enero, 12: fol. 9 r.

Juan Fernández, hijo de Hernando Yanes, vº, da poder general a Baltasar Fernández y a Lorenzo Fernández, sus hermanos, vs. Da el poder para que puedan vender 150 fs. de trigo que tiene en la casa de Rodrigo de Cañizares, vº.—Ts.: Lope de Arceo, Marcos Afonso, tabernero, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.333. 1524, enero, 12: fol. 10 r.

Pero González, trabajador, vº, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Ts.: El bachiller Nuño Núñez, Manuel de Gibraleón, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.334. 1524, enero, 12: fol. 11 r.

Diego de Aranda, est., da poder general a Diego Riquel, pr., vº, presente. Ts.: Martín Fernández, Francisco Jiménez, Diego Ruiz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.335. 1524, enero, 12: fol. 12 r.

Rodrigo Fernández, escr. púb. de La Orotava, da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Báez, maestro de azúcar, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Rodrigo Fernández.

1.336. 1524, enero, 12: fol. 64 r.

Alonso Gallego, est., debe a Marcos Afonso, vº, 75 reales por trigo, a pagar por el día de Pascua Florida. Ts.: El bachiller Núñez y Manuel de Gibraleón.—El bachiller Núñez.

1.337. 1524, enero, 13: fol. 13 r.

Francisco de Albornoz, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Juan de Regla, alcalde de Garachico, Alonso Velázquez, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Francisco de Albornoz.

1.338. 1524, enero, 14: fol. 23 r.

Pero Fernández, Macías Fernández y Juan Pérez, hijos del alfaquí, vs. de Gran Canaria, presentes en Tenerife, deben a Diego Riquel, pr. de causas, vº., 6 doblas de oro de moneda canaria porque les ayudó en ciertos pleitos criminales, a pagar en Tenerife, en el plazo de un mes a partir de la fecha. Ts.: Antón Jiménez, alguacil mayor, y Juan Martín de Buenavista, vs.—Sin firma.

1.339. 1524, enero, 14: fol. 65 r.

Pero Estévez, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 25 marranas y 1 verraco, de su casa, que cumplirán los 2 años entre octubre de 1524 y febrero de 1525, escogidos en toda la parte que le cupiere de la compañía que tiene hecha con Vicente Martín, y que hayan parido todas, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar a fines de agosto. Ts.: Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán, vº. y est.—Pero Estévez.

1.340. 1524, enero, 14: fol. 66 r.

Gaspar Fernández, hermano de Hernando Yanes, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 25 marranas y 1 verraco, que tendrán 2 años entre octubre de 1524 y febrero de 1525, y hayan parido, escogidas entre las suyas, porque se las compró y pagó en dineros de contado. A entregar a fines del mes de agosto. Ts.: Pero Estévez y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.341. 1524, enero, 14: fol. 67 r.

Juan Pérez de Merando, est., debe a Hernando de Carmona, vº., 17.348 mrs. de moneda canaria por trigo. Los pagará en la isla de Madera, o dondequiera que vendiere el trigo, en 2 meses primeros siguientes, si antes vendiese el trigo, en cualquier puerto donde llegare. Hipoteca 200 fs. de trigo que van en el navío, donde han de ir. Ts.: Guillermo Morel y Enrique de Goes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Pérez de Merando.

1.342. 1524, enero, 18: fol. 68 r.

Juan Rodríguez Cortés, vº., debe a Francisco de Jaén, vº., mercader, 3.546 mrs. por trigo, a pagar a fines del mes de julio. Ts.: Juan Valenciano, Ginés Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Rodríguez.

1.343. 1524, enero, 21: fol. 14 r.

Diego Ahona, natural y vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Martín, natural de la Isla, Lope Díaz, pregonero público, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.344. 1524, enero, 21: fol. 24 r.

Esteban Fernández y Juan Mateos, vs., deben a Miguel de Ayllón, vº., 150 lechos de tilla, de marca tal, porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar en esta ciudad, en casa de Ayllón, a fines de marzo. Ts.: Gómez Fernández, Martín Fernández, criado de Pero de Lugo, vs., y Rodrigo Roldán, est. Por tº, Rodrigo Roldán.

1.345. 1524, enero, 21: fol. 69 r.

Juan Pérez, yerno de Domingo Alvarez, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 3.448 mrs. de moneda canaria por ropa, a

pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Luis Velázquez de Madrid, Juan Fernández de Tegueste, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.346. 1524, enero, 21: fol. 70 r.

Pero Rodríguez Roxo, est., debe pagar a Francisco Díaz, almocrebe, 1.500 mrs. de monera canaria por trigo, a pagar en el mes de junio. Ts.: Martín Fernández, vº., y Rodrigo Roldán, est. Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.347. 1524, enero, 21: fol. 71 r.

Pero Fernández, portugués, vº., debe a Gaspar Fernández, portugués, vº., 3.250 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar el día primero de agosto. Ts.: Ginés Fernández, Martín Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.348. 1524, enero, 22: fol. 15 r.

Juan de Colunga, maestre de su navío, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Machado, Enrique de Goes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—A ruego, Rodrigo Roldán.

1.349. 1524, enero, 22: fol. 16 r.

Alonso López Ribera, est., da poder general a Alonso Fernández, sastre, presente. Da el poder para que pueda cobrar la parte que le corresponde de la presa y cabalgada que trajo Luis de Aday en el viaje que ahora fue en compañía de Pero Suárez de Valcárcel; en la tal armada fue por peón, y lo que recibiere lo haya por suyo. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Alonso López.

1.350. 1524, enero, 22: fol. 25 r.

Antonio Rodríguez, portugués, deudor, y Pero González, aserrador, su fiador, deben a Gonzalo Bravo, vº., 22.500 mrs. de moneda canaria por 2 machos de color morcillo, a entregar por el día de San Juan de junio en dineros de contado. Hipoteca los 2 machos y una casa que Pero González tiene en esta ciudad, lindante con casas de Martín Corchado y con casas de Cristóbal Moreno, albartero. Ts.: Pero Machado, Enrique de Goes, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.351. 1524, enero, 23: fol. 17 r.

Alonso Rodríguez, hortelano, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Alonso Rodríguez.

1.352. 1524, enero, 23: fol. 72 r.

Pascual Rubio, vº., debe a Diego de Vargas, vº., 26 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por tantas cabras y por el servicio de un esclavo que las guarda hasta fines de agosto; después de esta fecha, el esclavo se ha devolver a Diego de Vargas. Pagará, en primero de agosto, 21 doblas, y las 5 restantes el día de Navidad. Hipoteca 120 cabras de la marca de Diego de Vargas, un buey llamado «Castaño», del hierro y marca de León, vº. de Lanzarote, tiene el hierro en la espalda. Ts.: Diego de Mendieta, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.353. 1524, enero, 25: fol. 73 r.

Gaspar Vicente, vº., debe a Gonzalo Yanes, portugués, 10 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por 2 asnos, de color blanco uno, y otro mohíno, a pagar a fines de agosto. Hipoteca los 2 asnos y otro suyo que compró del hijo

de la Xabonera, de color rucio. Ts.: Pero Alonso Corrales, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.354. 1524, enero, 25:

fol. 74 r.

Cristóbal Ruiz, carpintero, vº, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº, 2.500 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de Pascua Florida. Ts.: Lope Díaz, pregonero y Juan de Garay, vs.—Cristóbal Ruiz.

1.355, 1524, enero, 25:

fol. 143 v.

Diego Martín de Espinar, vº, vende a Bartolomé Díaz, vº, unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal, en la Villa de Arriba, donde vive, lindantes con casas de Francisco del Castillo, con casas de la Machada y con las calles reales, por precio de 10.000 mrs. en moneda canaria, que declara haber recibido. Ts.: Luis de Salazar, boticario, vº, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Diego Martín.

En el mismo día, Bartolomé Díaz, vº, dice que Diego Martín de Espinar le ha vendido unas casas, donde vive, en esta ciudad, en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Francisco del Castillo, con casas de la Machada y con las calles reales, por 20 doblas de oro. Por la presente promete que, si desde el día de la fecha hasta el primero de agosto, Diego Martín le volviere las 20 doblas, entregará las casas libres. Si no le volviere las doblas en el tiempo indicado, pasado dicho tiempo podrá vender las casas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests., y Luis de Salazar, boticario, vº.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 25 de enero de 1524, Bartolomé Díaz toma posesión de las casas ante el escr. y ts., en presencia de Diego Martín. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan González Crespo, portugués, aserrador, ests.—Sin firma.

1.356. 1524, enero, 25:

fol. 148 r.

El Adelantado da poder especial al Dr. Mejías, al licenciado de la Puebla y a Juan de Medrano, vs. de Granada, ausentes, para que comparezcan ante los Reyes y Sres. de su Consejo, presidente y oidores, residentes en la ciudad de Granada, en seguimiento de un pleito que Rafael Fonte, difunto, y sus herederos han tratado contra él, sobre el heredamiento de Icod, que tiene, aguas, tierras e ingenios y sobre otras cosas que le han movido. Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor, Diego Riquel, vs., y Fernando Sánchez de Salas, escr. de SS. MM., est.—El Adelantado.

En el mismo día, el Adelantado da poder especial a Juan Gómez de Anaya, escr. de SS. MM., y vº., para cobrar a Pero de Ribera, vº. de Granada, 40 ducados de oro que le dio Francisco de Lugo, en nombre del Adelantado, para pagar ciertas costas y expensas de ciertos pleitos que trata en la corte y chancillería de Granada, con ciertas personas. Otorgada dentro de las casas de su aposento. Ts.: El bachiller Mansilla, Gonzalo de Córdoba y Antón Jiménez, vs.—El Adelantado.

En el mismo día, el Adelantado da poder especial al Doctor Mejías, al licenciado de la Puebla y a Juan Medrano, vs. de Granada, ausentes, para parecer ante SS. MM., Consejo, presidente y oidores que residen en la ciudad de Granada, en seguimiento de un pleito que Hernando de Castro, difunto, y sus herederos tratan contra la mujer, hijos y herederos de Hernando del Hoyo, difunto, por ciertas aguas que están en el Traslatadere de Taoro, término de El Realejo, y por otras cosas que Hernando de Castro y sus herederos hayan movido sobre las aguas. Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor, Diego Riquel, pr., vs., y Fernán Sánchez de Salas, escr. de SS. MM.—El Adelantado.

1.357. 1524, enero, 26:

fol. 147 r.

El bachiller Nuño Núñez, vº., da poder especial a Juan Gómez de Anaya, vº., para comparecer ante los Sres. de la Real Audiencia y Chancillería de Granada, y presentar petición sobre el sa-

lario que le debe el señor conde de La Gomera, don Guillén Peraza de Ayala, del tiempo que se ocupó en la dicha isla por mandado de SS. MM., y como su mero ejecutor contra el conde, a pedimiento de Marcos García, v^o., y pedir que le sea pagado de los bienes del Conde. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests., y Antonio de Torres, pr., v^o.—El bachiller Núñez.

1.358. 1524, enero, 27:

fol. 151 v.

El Adelantado da poder especial a los Lcdos. Castillo y León, ausentes, para presentarse ante SS. MM. y señores de su Consejo, presidente y oidores, en seguimiento de una apelación interpuesta por él, por cierta sentencia que contra él pronunció el Lcdo. Rodrigo de Alfaro, nombrado juez por SS. MM. en el pleito que se trató entre el Adelantado y don Guillén Peraza de Ayala, conde de La Gomera, por la tutela que del dicho conde y de su hermana, doña Inés, tuvo y cobró los bienes multiplicados durante el matrimonio del Adelantado y doña Beatriz, madre del Conde y de doña Inés; de estos bienes el Conde le pide cuenta con pago. Otorgado dentro de las casas de su aposento. Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Andrés Suárez Gallinato, vs., regidores, y Fernán Sánchez de Salas, est.—El Adelantado.

En el mismo día, el Adelantado da poder especial a Juan Medrano, pr. de causas en la Chancillería de Granada, ausente, para cobrar de Pero de Ribera, v^o. de Granada, 38 ducados de oro que en nombre del Adelantado le dio Francisco de Lugo para pagar ciertas costas y expensas de ciertos pleitos que trata en la Chancillería de Granada con ciertas personas. Otorgado en las casas de su aposento. Ts.: Pero Benítez, v^o., Fernán Sánchez de Salas y Diego de Andrada, escrs. de SS. MM., ests.—El Adelantado.

1.359. 1524, enero, 27:

fol. 153 r.

Doña María Abarca, mujer de Hernando del Hoyo, difunto, v^a., da a renta a Gonzalo Yanes, gallego, v^o. de El Realejo de

Taoro, todas las tierras y viñas que tiene en El Realejo, donde dicen «Tahayga», así de riego como de sequero, que fueron de Pero Mayor, y Yanes ha tenido arrendadas de Juan de la Fuente; le arrienda también otro pedazo de tierras y viña de riego que tiene en el heredamiento que fue de Pero Madalena, y Yanes tuvo arrendadas y a partido del mismo Pero Madalena. Se las arrienda con toda el agua que le pertenece y está adjudicada para regar, por tiempo de 9 años, 9 esquilmos, desde el primero de enero del presente año, y por precio de 22 doblas de oro, al final de cada año. Condiciones: durante los 9 años, Gonzalo Yanes se obliga a tener las tierras y viñas cavadas, aradas, curadas y enhiestos los parrales; en este tiempo estará obligado a echar todos los mogrones que fuere menester; a podar en tiempo y sazón, y a hacer todos los beneficios necesarios para que las viñas y tierras estén bien cuidadas, de manera que por falta de ellos no vinieren a menos; al final del arrendamiento le devolverá las tierras libres. Ts.: Juan Ruiz de Requena, vº. y regidor, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Doña María Abarca.—Gonzalo Yanes.

1.360. 1524, enero, 29:

fol. 156 r.

Francisco Hernández, natural de Tenerife, dice que pagó, como fiador de Bastián de Ortega, vº., a Gaspar Fernández, natural de Tenerife, 80 cabras con sus crianzas que Bastián debía a Gaspar por contrato público, según consta en el contrato y carta de lasto que tiene. Por la presente da poder especial a Sebastián de Barahona, tesorero de la Santa Cruzada, est., ausente, para que, en nombre de la Santa Cruzada, pueda cobrar del dicho Bastián de Ortega, las 80 cabras con sus crianzas, y todo lo que le debe. Ts.: Antonio de Torres, pr. y vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.361. 1524, enero, 30:

fol. 75, r.

Luis Alvarez, el Viejo, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, 3.367 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a mediados del

mes de agosto. Ts.: Diego de Mendieta, Alonso Pérez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.362. 1524, enero, 30: fol. 76 r.

Antón de los Frailes, natural y vº., debe a Gaspar Fernández, natural y vº., como tutor y curador de los menores hijos de Francisco Fernández, 145 cabrillas de año para arriba, a vista de criadores, por tantas cabrillas que recibió a renta por 3 años, a entregar por el día de Navidad de 1526, entrante el año 1527. Hipoteca las dichas 100 (sic) cabrillas que recibió a renta y otras 150 cabras mayores de su marca. Ts.: Bartolomé Gutiérrez de Porcuna y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.363. 1524, febrero, 1: fol. 157 r.

Bastían Fernández, vº., vende a Diego Gil, vº., una esclava blanca, berberisca, de unos 12 ó 13 años de edad, Juana, de buena guerra y no de paz, por precio de 25 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Sancho de Bilbao y Antonio de Cereroles.—A ruego, Sancho de Bilbao.

1.364. 1524, febrero, 1: fol. 18 r.

Martín Báez, vº., da poder general a Lope Alvarez, portugués, vº. Ts.: Fernando Alonso y Juan González.—A ruego, Hernán Alonso de la Fuente.

1.365. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 32 r.

Juan de Adexe, natural, deudor, y Andrés de Icoden, fiador, deben a Alonso González, yerno de Gaspar Fernández, como tutor y curador de la persona y bienes de Juan, hijo de Juan de Tequeste, difunto, ausente, 101 cabrillas y media de 1 año, entre criadores, por la renta de 62 cabrillas y media que Juan de Adexe

recibió por 3 años, desde el día de Navidad de 1525. Las entregará en la ciudad de La Laguna, en un corral, desde el día de Navidad en 3 años, o sea, entrante el año de 1527. Juan de Adexe hipoteca 80 cabras mayores de su marca, y Andrés de Icoden 100 cabras mayores de su marca. Otorgado en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Diego Díaz, natural, Juan de Talavera, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.366. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 34 r.

Juan López Berro, natural y vº., deudor, y Rodrigo Fernández, natural y vº., fiador, deben a Diego Díaz, natural y vº., como tutor y curador de María, menor, hija de Hernando Díaz, difunto, 101 cabrillas y media, a vista de criadores, por la renta de 70 cabrillas que Francisco Berro recibió por 3 años desde el día de Navidad de 1523, a entregar puestas en el término de N. Sra. de Candelaria, desde el día de Navidad en 3 años, o sea, entrante el año 1527. Juan López hipoteca las 70 cabrillas que recibió a renta, y Rodrigo Fernández 100 cabras mayores de su marca. Otorgado en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Francisco de Tacoronte, Juan Alonso, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día y lugar, Juan López, hijo de Francisco Berro, natural y vº., deudor, y Miguel Alonso, gomeero, vº., su fiador, deben a Diego Díaz, natural y vº., como tutor y curador de María, menor, hija de Don Fernando, su hermano, difunto, 58 cabrillas, entre criadores, por la renta de 40 cabrillas que Juan López recibió por 3 años, desde el día de Navidad de 1523. Las entregará en el término de N. Sra. de Candelaria, por el día de Navidad en 3 años, o sea, entrante el año 1527. Juan López hipoteca las 40 cabrillas. Otorgada en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Gaspar Fernández y Andrés de Icoden, naturales y vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.367. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 35 r.

Cristóbal Fernández, natural y vº., deudor, y Rodrigo Fernández y Alonso Díaz, naturales de Gran Canaria, vs. de Tenerife, sus

fiadores, deben a Diego Díaz, natural y vº., tutor y curador de la persona y bienes de los menores hijos de Don Pedro, su hermano, difunto, 174 cabrillas de 1 año, por la renta de 120 cabrillas que recibió a renta Cristóbal Fernández, por 3 años, el día de Navidad de 1523, a entregar en N. Sra. de Candelaria del día de Navidad en 3 años, o sea, entrante el año 1527. Cristóbal Fernández hipoteca las 120 cabrillas. Otorgada en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Juan López y Julián Sánchez, naturales y vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.368. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 162 v.

Diego Díaz, natural y vº., como tutor y curador de las personas y bienes de los menores hijos de Don Pedro de Adexe, difunto, da por libre y quito a Julián Sánchez, natural y vº., y a Juan Valenciano, su fiador, de 145 cabrillas que debía a los menores por contrato público, porque las ha recibido. Otorgada en el término de Candelaria. Ts.: Ruy Gómez y Francisco Hernández, naturales de Gran Canaria, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.369. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 163 v.

Gaspar Fernández, natural y vº., en nombre de Alonso González, su yerno, vº. y natural, da por libre y quito a Juan de Baltasar, natural y vº., de 12 doblas de oro que debía a Alonso González, como tutor y curador de la persona y bienes de Juan, menor, hijo de Juan de Tegueste, por contrato público ejecutorio que contra Juan de Baltasar tenía. Otorgado en el término de Candelaria. Ts.: Diego Díaz y Juan López, naturales y vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.370. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 164 r.

Miguel Castellano, vº., declara haber recibido de Gaspar Fernández, natural y vº., 82 reales de plata que paga por Baltasar del Hierro, a quien Gaspar Fernández los debía, y Baltasar del

Hierro los debía a Fernán Castellano, su hermano, por contrato público de mayor cuantía, y Miguel Castellano los ha de haber por su hermano en virtud del poder que de él tiene. Otorgado en el término de Candelaria. Ts.: Juan de Vera, vº., Juan de Talavera y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.371. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 215 r.

Francisco de Tacoronte, natural y vº., debe a Diego Díaz, natural y vº., como tutor y curador de los menores hijos de Don Pedro, su hermano, difunto, 72 cabrillas y media, a vista de criadores, por la renta de 50 cabrillas que recibió a renta por tiempo de 3 años, a partir del día de Navidad de 1523 en adelante. Las entregará puestas en el término de N. Sra. de Candelaria, del dicho día de Navidad en 3 años, entrante el año 1527. Hipoteca las 50 cabras. Otorgado en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Hernando de Talavera, Andrés de Icoden y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.372. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 216 r.

Andrés de Icoden, natural y vº., debe a Diego Díaz, natural y vº., en nombre de los menores hijos de Don Pedro de Adexe, su hermano, difunto, 72 cabrillas y media de 1 año por la renta de 50 cabrillas que recibió a renta por 3 años, a partir del día de Navidad de 1523. Las entregará en el término de N. Sra. de Candelaria, del día de Navidad en 3 años, que se cumplirán entrante el de 1527. Hipoteca las 50 cabras y otras 50 de su marca. Otorgado en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Ruy González y Gaspar Hernández, naturales y vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.373. 1524, febrero, 3: Candelaria fol. 218 r.

Juan de Vera, entenado de Francisco de Tacoronte, vº., debe a Andrés de Icoden, natural y vº., 65 cabrillas, entre criadores,

por la renta de 30 cabrillas que recibió a renta por 3 años, a partir del día de Navidad de 1523. Las entregará en la ciudad de La Laguna, dentro de un corral, del día de Navidad en 3 años, que se cumplirán entrante el año de 1527. Gaspar Fernández, natural y vº., como fiador se obliga a pagar las cabrillas si Juan de Vera no las pagase. Hipoteca las 30 cabrillas que ahora recibe a renta y otras 30 cabras mayores suyas que tiene marcadas de su marca. Otorgada en el término de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Juan de Talavera, Ruy Gómez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.374. 1524, febrero, 3:

fol. 77 r.

Jorge González, aserrador, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.600 mrs. por ropa, a pagar a fines de mayo. Ts.: Fernán Martín, Juan González y Diego de Andrada.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.575. 1524, febrero, 3:

fol. 93 r.

Isabel Gómez, mujer que fue de Diego de Oporto, vº., difunto, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Fernando del Hoyo y Juan Ruiz de Requena, regidor, vs.—Sin firma.

1.376. 1524, febrero, 3:

fol. 158 v.

Pedro de Párraga, vº., vende a Alonso Izquierdo, vº., un esclavo negro, Juan, de unos 25 años, un cherrión, 1 caballo ruano, 1 cántaro de cobre con sus aparejos para echar agua y 1 bota en él, con sus aros de hierro, según que al presente está armado, por precio de 30 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Francisco Jiménez, Alonso de Jaén y Pero Hernández, vs.—Por t.º, Alonso de Jaén.

1.377. 1524, febrero, 4:

fol. 26 r.

Pedro de Vera, Tomás de Morales y Alonso Jiménez, vs., deben a Francisco Martín, piloto, o al autor que fuere de Juan, hijo de Gonzalo del Castillo, 250 cabrillas de año arriba y 90 mrs., por resto de cierto arrendamiento del menor. Entregará las cabrillas a vista de criadores en un corral en esta ciudad, por el día de Navidad, entrante el año de 1527. Hipoteca Pedro de Vera todo el ganado de su hierro y marca, y Alonso Jiménez todo su ganado de hierro y marca, una casa y una viña que tiene en Tegueste. Ts.: Juan Gómez de Anaya, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

Aunque todos se obligan por la deuda, la verdad es que Pedro de Vera debe 61 cabras, y Alonso Jiménez y Tomás de Morales el resto.

1.378. 1524, febrero, 4:

fol. 160 r.

Juan Gómez de Anaya, escr. de SS. MM., vº., da poder especial a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., para cobrar para sí mismo, 30 doblas y media de Rodrigo de Cañizares, por un contrato público; de Juan de Contreras, y de Salazar, boticario, su fiador, 11 doblas por otro contrato; de Antonio Joven, 6 doblas por un conocimiento; de Francisco González, vaquero de La Orotava, 3 doblas; y de Marcos Verde 1 dobla. Una vez cobradas, se quedará con el dinero porque Alonso Velázquez se lo ha pagado en trigo. Ts.: Pedro de Sobranis, vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Juan Gómez de Anaya.

1.379. 1524, febrero, 4:

fol. 161 v.

Alonso Hernández, hortelano, portugués, est., declara haber recibido de Diego Pérez, hortelano, portugués, est., 10 doblas y media de oro por la renta de la mitad de la huerta que le arrendó. Estas doblas son la renta de 3 años, a razón de 3 doblas y media cada año. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.380. 1524, febrero, 5: fol. 94 r.

Juan Lozano, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.381. 1524, febrero, 5: fol. 230 r.

Ginés Hernández, vº., debe a Juan de Jerez, mercader, vº., 11.250 mrs. de moneda canaria, porque paga 6.000 mrs. por Jerónimo Hernández, su padre, difunto, quien los debía por ropa, por un albalá, y el resto por ropa que le compró, a pagar en esta isla a fines de agosto. Ts.: Nicolás de Baena y Juan Díaz, albañil, vs.—Sin firma.

1.382. 1524, febrero, 10: fol. 79 r.

Juan Antón, aserrador, vº., debe a Vasco Fernández, vº., 7.920 mrs. de moneda canaria, resto de 2 bueyes de color, uno rubio y otro tostado, a pagar por el mes de febrero. Hipoteca los dichos bueyes. Ts.: Antonio Cereroles, Antonio Cañamero, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Antón.

1.383. 1524, febrero, 10: fol. 164 v.

Andrés de Llerena, vº. y natural, declara haber recibido de Lope de Arceo, vº., como fiador de Martín Hernández, orchillero, est., al que, a pedimento de Andrés de Llerena, fue hecha ejecución, 5.000 mrs. de moneda canaria. Ts.: Diego Díaz, natural, Juan Méndez, el Mozo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.384. 1524, febrero, 11: fol. 80 r.

Juan Núñez, labrador, vº., debe a Bartolomé García, labrador, vº., 30 fs. y media de trigo, porque se las compró y pagó en dine-

ros de contado. Las entregará por el día de N. Sra. de Agosto, puestas y medidas en las eras de Juan Núñez. Ts.: Alonso Fernández de Porcuna, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Juan Núñez.

En 30 de julio de 1524, Bartolomé García da finiquito a Juan Núñez.—Ts.: Manuel de Gibraleón y Juan González.—Por t.º, Manuel de Gibraleón.

1.385. 1524, febrero, 12: fol. 81 r.

Bastián Alonso, portugués, vº., debe a Alonso Alvarez, trabajador, est., 35 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por trigo, a pagar 10 doblas por el día de San Juan de junio, y las 25 restantes a fines del mes de junio. Ts.: Gonzalo Afonso, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.386. 1524, febrero, 12: fol. 82 r.

Alonso de Cabrera, el Mozo, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 1.521 mrs. de moneda canaria, por trigo, a pagar a fines de junio. Ts.: Jaime de Santa Fe, pr., y Alonso Bello, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.387. 1524, febrero, 12: fol. 166 r.

Doña María Abarca, mujer de Hernando del Hoyo, difunto, vª., en su nombre, y como tutora, curadora y legítima administradora de las personas y bienes de Hernando del Hoyo, de Francisco de Solórzano, de Doña María Abarca, de Doña Francisca y de Doña Isabel, menores, sus hijos, según carta de tutela otorgada ante Alonso de Llerena en 3 de junio de 1518, da poder general a Juan Medrano y a Antón Pérez, prs. de causas en la Chancillería de Granada, ausentes. Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor y vº., Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Ventura Martínez, ests.—Doña María Abarca.

1.388. 1524, febrero, 13:

fol. 27 r.

Juan Rodríguez Cortés, deudor, y Andrés Suárez Gallinato, regidor, su fiador, vs., deben a Juan Báez, maestro de azúcar, vº., 24 doblas de oro castellanias, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por un caballo de color rosillo que Juan Rodríguez recibió comprado. Las pagarán después de venidos de Berbería, en 10 días, si trajeren de qué, y si no, a fin de junio. Ts.: Juan Méndez, el Mozo, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Andrés Suárez Gallinato.—Juan Rodríguez.

1.389. 1524, febrero, 15:

fol. 169 r.

Alonso Camacho, hijo de Gonzalo Mateos Camacho, vº. de San Miguel de La Palma, est., vende a Gelú, moro del Adelantado, est., un esclavo blanco, berberisco, Alí, de unos 25 años. Lo vende por 17 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, manco de una mano y con todas sus tachas, buenas y malas. Ts.: Francisco Espinosa, Alonso Castellano, espartero, y Maestre Juan Caballero, vs.—Alonso Camacho.

En el mismo día, Gelú, moro del Adelantado, debe a Alonso Camacho, hijo de Gonzalo Mateos Camacho, castellano, vº. de La Palma, est., 6 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, resto de un esclavo que le compró. Las pagará, a fines de junio, o antes, si antes viniere de Berbería, del viaje que ahora va de armada con el señor Don Pedro y su compañía, trayendo presa. Hipoteca el esclavo. Ts.: Juan Méndez, el Mozo, Francisco de Espinosa, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.390. 1524, febrero, 15:

fol. 84 r.

Pero Méndez, portugués, vº., debe a Hernando de Trigueros, vº., 3 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, más medio real de este contrato, por trigo, a pagar a fines del mes de junio. Hipoteca 1 vaca parida con su crianza,

que lleva por nombre «Hermosa». Ts.: Pero de Sobranis y Antonio Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.391. 1524, febrero, 15: fol. 85 r.

Antonio Fernández, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 4.443 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de julio. Ts.: Antonio de Torres, Pero de Sobranis, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Antonio Fernández.

1.392. 1524, febrero, 15: fol. 86 r.

Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria, vº., debe pagar a Juan Díaz, zapatero, vº., 1.521 mrs. de moneda canaria, porque los sale a pagar por Antón del Mocanal, a pagar a fines de mayo. Ts.: Pero de Sobranis, Antonio de Torres, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.393. 1524, febrero, 15: fol. 87 r.

Gómez Fernández, vº., debe a Gil Gutiérrez, calcetero, vº., 5.300 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar a fines de agosto. Ts.: Antonio de Torres, Rodrigo Roldán y Juan González Capirote, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 20 de febrero de 1524, Alonso Gutiérrez dijo que este contrato no pasó y que lo dan por ninguno. Ts.: Rodrigo Roldán y Andrada.

1.394. 1524, febrero, 15: fol. 95 r.

Antonio Díaz, portugués, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Manuel de Gibraleón, Jaime de Santa Fe y Juan González, carpintero, vº.—Antonio Díaz.

1.395. 1524, febrero, 15: fol. 96 r.

Afonso Bello, portugués, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Márquez y Jaime de Santa Fe, vs.—Afonso Bello.

1.396. 1524, febrero, 15: fol. 167 v.

Jaime de Santa Fe, vº., y maestre Juan Caballero, cantero, vº., se concertan de manera que el segundo se obliga a hacer al primero 5 pilares de piedra de cantería en la cantera de Tegueste, del mismo alto y vitola que otros pilares que Andrés Suárez Gallinato ha de hacer asentar y poner en la plaza pública. Maestre Juan hará los pilares con sus basas, capiteles, molduras, y pondrá en el dicho capitel las armas que quisiere y le diere; estos capiteles han de ser ochavados, y, una vez hechos y sacados, se obliga a asentarlos en la plaza pública a su costa, haciéndoles zanja y cimientos sobre que carguen los dichos pilares, a vista de oficiales que de ello sepan. Comenzará la obra el mes de marzo, y la dará por terminada en el mes de julio. Jaime de Santa Fe se obliga a pagar 10 doblas de oro: 8 doblas luego, y las 2 restantes al terminar la obra. Condición: Si Andrés Suárez comenzare a hacer asentar los pilares antes del dicho tiempo, él estará obligado a comenzar antes. Ts.: Juan Viedel, mercader, Pero Machado, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Jaime de Santa Fe.—Juan Caballero.

1.397. 1524, febrero, 16: fol. 170 r.

Diego Díaz, portugués, vº., da a renta a Cristóbal García, vº., una huerta de tierra calma con los cardos y hortaliza que al presente están sembrados, en el término de esta ciudad, en la laguna, junto al molino de Juan Jácome. El tiempo del arrendamiento es desde el día de la fecha hasta todo el mes de agosto, y por precio de 5 doblas y media, a pagar en el mes de abril. Ts.: Francisco de Morillo, Antonio de Torres, vs., y Diego de Andrada,

escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.398. 1524, febrero, 17: fol. 88 r.

Juan Martín del Sauzal, vº., debe a Miguel Pérez, est., 19 doblas de oro y 7 reales de plata por tantos dineros y trigo recibido, a pagar a fines del mes de julio. Ts.: Alonso Pérez, Juan Martín Fraile y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.399. 1524, febrero, 17: fol. 171 v.

Gonzalo de Córdoba, vº., vende al bachiller Pero Hernández, regidor y vº., una suerte de tierra de sequero, de pan sembrar, en término de Geneto, lindante con tierras que fueron de Pero Afonso, con tierras de Gómez Hernández, con un cercado y tierras de Juan Núñez y con el camino de Candelaria, por precio de 15 fs. de trigo, que declara haber recibido. Ts.: Juan de Badajoz, Juan Núñez, vs., Juan de Vargas, escr. de entregas, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Gonzalo de Córdoba.

1.400. 1524, febrero, 17: fol. 172 v.

Diego de Villena, confitero, de una parte, y Mateo Sánchez, confitero, de la otra, vs., dicen que han tenido cierta compañía, así de sus oficios de confiteros, como de comprar, vender, tratar y cambiar. Ahora, como entre ellos ha finalizado la compañía, y han terminado todas sus cuentas y hecho pago de lo que a cada uno le ha alcanzado, se dan por libres de toda relación, así de compañía, como de vender, comprar, tratar y cambiar. Ts.: Juan Ochoa de Olazábal, Juan Báez, maestro de azúcar, vs., y Gonzalo de Jaén, vº.—Por no saber, Juan Ochoa.

1.401. 1524, febrero, 17: fol. 173 v.

Diego de Villena, confitero, da poder especial a Mateo Sánchez, su compañero, vº., para cobrar los mrs., azúcares, pan, trigo, ce-

bada y otras cosas que a ellos dos les deban, así por contratos, albalaes, conocimientos, cuentas corrientes, como en otra cualquier manera, hasta el día de la fecha. Una vez cobrado, Mateo Sánchez se quedará con lo cobrado porque es suyo. Ts.: Juan Ochoa, Manuel de Gibraleón, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.402. 1524, febrero, 17:

fol. 192 r.

Ante el bachiller Florián de Mansilla, Teniente de Gobernador, escr. y ts., comparece Diego Riquel, padre de menores, y dice que Francisco Martín, piloto, ha tenido y tiene cargo en la tutela de la persona y bienes de Juan del Castillo, menor, hijo de Gonzalo del Castillo. Por la presente, como Martín está de camino para irse y ausentarse fuera de esta isla, sin dar cuenta de los bienes del menor, pide a Su Merced que dé el oficio de tutor y curador a Francisco del Castillo, hermano del menor. Luego el Sr. Teniente pregunta a Francisco del Castillo, presente, si quería encargarse del oficio de tutor de su hermano. Aceptado y hecho el juramento y solemnidades según derecho, es nombrado tutor, y da por fiador a Alonso de Alcaraz, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Antonio de Torres, pr., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.403. 1524, febrero, 18:

fol. 89 r.

Juan Martín del Sauzal, vº., debe a Gonzalo de Carmona, mercader, est., 40 reales de plata, razonados a 42 mrs. de moneda canaria, por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan de Armas, Juan Fernández, pescador, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por tº, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Juan Martín del Sauzal, vº., debe a Antón Ruiz, mercader, vº., 2.750 mrs. de moneda canaria, por una bota de vino, a pagar en el mes de junio. Ts.: Juan de Armas y Lope de Arceo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.404. 1524, febrero, 18:

fol. 97 r.

Juan González, sillero, da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, presente. Ratifica todos los actos judiciales y extrajudiciales que Lope de Arceo haya hecho en su nombre. Ts.: Pero de Trujillo, hijo de Juan de Trujillo, Juan de San Martín, mercader, y Diego de Andrada, vs. y ests.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.405. 1524, febrero, 18:

fol. 98 r.

Constanza de Castañeda, vª., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. y vº. Ts.: Gonzalo de Jaén, Nicolás Afonso y Pero González, gallego, herradores, vs.—Por no saber, Gonzalo de Jaén.

1.406. 1524, febrero, 22:

fol. 91 r.

Juan Alvarez, portugués, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.821 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio. Hipoteca un esclavo de color mulato, llamado Antonio, de unos 15 años de edad. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco Fernández, portugués, y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.407. 1524, febrero, 22:

fol. 175 v.

Testamento de Baltasar Afonso, natural de Madera, en el reino de Portugal, hijo de Gabriel Afonso, difunto, y Catalina Fernández, su mujer, vs. de Madera, est. Desea ser sepultado en la iglesia de la Concepción, y el día de su entierro le digan una misa de réquiem cantada, con su vigilia y letanía, 9 días, cabo de 9 días, todo ofrendado con pan, vino y cera, y cabo de año. Confiesa que dio a partido a Diego de Vargas, vº., 15 puercas y 12 cochinas por cierto tiempo, según consta en una escritura ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., y ahora está de acuerdo con Diego de Vargas, que éste le dé 11 doblas y se quede con todo el ganado, pero, si

no pagare los dichos mrs., se venda el partido a quien más dé; le debe Gabriel Más, 6 meses de servicio; Guillén Castellano, su tío, regidor, 3 doblas, de servicio; Diego Castellano, vº. de La Palma, 12 doblas de oro por un albalá; Juan Castellano, vº. de La Palma, 4 años de servicio; Juan Castellano, vº. de La Palma, 19 reales de servicio; Francisco López, vº., 5 reales. Debe a Francisco de Salamanca, sastre, 2 reales; debe una bula de los cautivos, y manda que se tome y se pague; a Francisco Clemente, clérigo, presbítero, una misa que le mandó decir; a Miguel Castellano, 3 reales que le prestó. Confiesa que tiene una capa vieja de color azul, media manta vieja, una caja, un bonete negro y medias calas (?) viejas, medio «poyce», un cinto de lobo marino. No recuerda más deudas, pero, si alguien con juramento viniere, se le pague hasta 100 mrs. Le digan en la Concepción un treintenario abierto por su alma; manda que se dé para la obra de la iglesia de la Concepción, 1 dobla; al monasterio de San Miguel de las Victorias, media dobla; 5 mrs., a cada una de las otras iglesias y ermitas de esta ciudad; que se tome una bula de San Pedro para él; a Santa Olalla de Barcelona y a Santa María de la Merced, a la Santa Cruzada y a todas las otras Ordenes acostumbradas, 5 mrs. a cada una, y un dinero para la redención de los cautivos y cristianos que están en tierras de moros. Nombra heredera a su madre, Catalina Hernández, si es viva, y si no, a Gabriel Afonso y a Isabel Afonso, sus hermanos, a partes iguales. Nombra albaceas a Guillén Castellano y a Juan Castellano, su hijo. Otorgado dentro de las casas de Juan Castellano. Ts.: Francisco Clemente, clérigo, Ginés Hernández, Cristóbal Martín, maestro, Juan Castellano, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.408. 1524, febrero, 23:

fol. 92 r.

Diego Afonso, portugués, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 40 reales de plata, razonados a 42 mrs. de moneda canaria, por cebada, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Juan Ochoa de Olazábal, Diego Riquel, vs. y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.409. 1524, febrero, 23: fol. 99 r.

Diego Martín de Espinar, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Martín de Mena, Diego Afonso, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.410. 1524, febrero, 23: fol. 100 r.

Gaspar de Silva, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas. Se ratifica en todos los actos que haya hecho en su nombre. Ts.: Francisco de Lucena, Francisco Delgado y Juan González Duque.—Gaspar de Silva.

1.411. 1524, febrero, 23: fol. 174 v.

El Doctor Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador, dice que algunos jueces eclesiásticos y conservadores que se dicen, intentan perturbar la jurisdicción real de SS. MM., y han dado cartas contra él, con el fin de molestar y perturbar a la justicia real y en deservicio de SS. MM. Por lo tanto, en nombre de la justicia real, da poder especial a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para que comparezca ante esos jueces eclesiásticos y conservadores, para defender cualquier pleito que le hayan movido a la justicia real. Ts.: Juan Márquez y Alonso de Llerena, escr. públs., vs.—Nebricensis Doctor.

1.412. 1524, febrero, 23: fol. 205 r.

Juan Ribadesella, marinero, est., debe a Juan Rodríguez, portugués, est., 1.640 mrs. de moneda canaria por todas sus cuentas rematadas que hasta el día de la fecha han tenido, a pagar en el plazo de 2 meses a partir del día de la fecha. Ts.: Juan de Vargas, escr. de entregas, Antón de Franques y Diego de Ibaute, vs.—Por no saber, Juan de Vargas, escr. de entregas.

1.413. 1524, febrero, 23:

fol. 206 r.

Pero Martín de la Barquilla debe a Miguel Castro y a Jaime de Santa Fe 3.545 mrs. de esta moneda, porque los paga por Bastián de Yepa, a pagar los 3.547 (sic), por el día de Pascua Florida. Ts.: Diego de Andrada, Bastián Alvarez y Martín Fernández.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.414. 1524, febrero, 26:

fol. 177 v.

Juan Afonso, est., en nombre de Juan Mansel, v^o. de Gran Canaria, según poder que de él tiene, otorgado ante Cristóbal de San Clemente, escr. púb. de Gran Canaria, recibe de Alonso de Jaén, mercader, v^o., 20 doblas de oro, en cuenta y parte de pago de los mrs. que Alonso de Jaén debe a Juan Mansel. Ts.: Pero de la Nuez, Francisco Cuadrado y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Juan Afonso.

1.415. 1524, febrero, 26:

fol. 207 r.

Bastián Afonso, v^o., debe a Juan Pérez de Lamego, v^o., 5.460 mrs. por trigo, a pagar por el día de N. Sra. de Agosto. Ts.: Gonzalo de Córdoba y Diego de Andrada.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.416. 1524, febrero, 26:

fol. 208 r.

Francisco de Porras, v^o., debe a Hernando Díaz de Oliva, est., 4.500 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar por el día de N. Sra. de Agosto. Ts.: Ginés Hernández, v^o., Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco de Porras.

En 16 de agosto de 1524, Hernando Díaz se da por contento de Francisco de Porras. Ts.: Rodrigo Roldán, Alonso Donis, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.417. 1524, febrero, 29: fol. 101 r.

Francisco de Salamanca, vº. de Santa Cruz, da poder general a Juan Enrique, vº. Ts.: Francisco Cuadrado, Juan Pérez Lamego y Rodrigo Yanes de Soto, vs.—Pedro de Salamanca.

1.418. 1524, marzo, 1: fol. 115 r.

Isabel Márquez, la Veneciana, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Cristóbal de Vallejo, Juan de Vargas, escr. de entregas, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests.—Por no saber, Andrada.

1.419. 1524, marzo, 1: fol. 178 r.

Juan Moreno, vº. de la villa de Palos, en el Condado, est., maestre de su navío «San Sebastián», surto al presente en el puerto de Santa Cruz, fleta su navío a Isabel Márquez, veneciana, est., para cargar 600 fs. de cebada, que tiene recibida en su navío; se obliga a partir al Cabo de Aguer, al lugar de Santa Cruz, y a entregar la carga a Alonso de Zorita, vº. de Gran Canaria, est. en la villa de Santa Cruz del Cabo de Aguer. Isabel pagará 600 mrs., de la moneda que al presente corre en el Cabo de Aguer, por cada tonelada, se entiende 24 fs. por cada tonelada, y los mrs., que en el dicho flete se montaren, los ha de pagar Alonso de Zorita en el plazo de 8 días, a partir de la entrega de la carga. Alonso de Zorita o Isabel Márquez se obligan a descargar la cebada a su costa, en barcos. El maestre se obliga a llevar en su navío, en este viaje, de Fernando Afonso, portugués, presente, 250 fs. de trigo, y de Simón Rodríguez, portugués, presente, 221 fs. de trigo, es a saber, 121 de trigo y 100 de cebada, y ellos le han de pagar a 600 mrs. la tonelada, dentro de los 8 días después de entregada la carga en el lugar de Santa Cruz de Cabo de Aguer. Ts.: Francisco Cuadrado, Rodrigo Yanes de Soto y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y est.—Por no saber, Francisco Cuadrado.

1.420. 1524, marzo, 1:

fol. 180 r.

Jorge Báez, v^{o.}, dice que está concertado matrimonio entre Vasco Rodríguez, herrero, v^{o.}, e Inés Báez, su hija, y como casa con su licencia, se obliga a darle 100 doblas de oro castellanas en un pedazo de casas, en esta ciudad de San Cristóbal, en la calle que va de la plaza de San Miguel de los Angeles al monasterio de San Miguel de las Victorias, donde al presente vive, y en bueyes, vacas y yeguas, todo apreciado por dos buenas personas en conciencia; además se obliga a dar a su hija vestida honradamente según su calidad. Se obliga a pagarle las doblas, en las casas reseñadas, a finales del mes de agosto. Ts.: Rodrigo Escudero y Francisco Pérez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Jorge Báez.

En el mismo día, Jorge Báez, v^{o.}, dice que su hija, Inés Báez, le ha hecho muchos, buenos y leales servicios, y ha sido obediente a todos sus mandamientos, que son dignos de remuneración. Por la presente la hace universal heredera de todos sus bienes muebles y raíces, los que hoy tiene y los que tendrá en el futuro. Ts.: Rodrigo Escudero y Francisco Pérez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Jorge Báez.

1.421. 1524, marzo, 3:

fol. 102 r.

Juan Fernández de La Palma, v^{o.}, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Rodrigo Escudero y Diego de Agreda, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Fernández.

1.422. 1524, marzo, 3:

fol. 103 r.

Vasco Fernández, v^{o.}, da poder general a Manuel Martín, su suegro, v^{o.} Ts.: Ginés Fernández, Marcos Berriel y Alonso Martín, carpintero.—Vasco Fernández.

1.423. 1524, marzo, 3:

fol. 182 v.

Fernando de Sayavedra, v^{o.}, da poder especial a Juan Alvarez, v^{o.}, para cobrar de Fernando de Medina, v^{o.}, 2 novillos que le

debe y están en su poder, porque son suyos y le pertenecen. Ts.: Juan Alcaide, Alonso Velasco, alcaide de la cárcel, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests.—Fernando de Sayavedra.

1.424. 1524, marzo, 3:

fol. 185 r.

En presencia del escr. y ts., comparecen Juan Márquez, escr. púb., y Michel Vasol, flamenco, est., y dicen que tratan pleito por 68 varas de presilla, 12 varas de lienzo ruano, 12 varas de anglo y 2 resmas de papel que Michel Vasol dice haber dado a Juan Márquez. Juan Márquez le pide 20 doblas de oro, que ha de haber por sus derechos de los testimonios y escrituras que dio a Michel, como de 6 días que se ocupó en darle fe y testimonio de la ropa que vino dañada y almoneda que de ella se hizo. Por la presente, para quitarse del pleito y debate, tienen por bien que Juan de Vergara, vº., se informe de dos letrados qué es lo que Juan Márquez merece por lo susodicho, y, lo que los letrados digan, se tome en cuenta para el pago de la ropa. Juan Márquez pagará lo que restare dentro del plazo que Juan de Vergara creyera conveniente. Ts.: Lope de Arceo y Diego Riquel, vs.—Michel Bassora.—Juan Márquez, escr. púb.

A continuación, Juan de Vergara dijo que se había informado de los Lcdos. Cristóbal de Valcárcel y Rodrigo de Alfaro de lo que Juan Márquez merecía por su trabajo, y de lo que merece la dicha mercancía que Michel Vasol le dio. Por tanto, manda a Juan Márquez pague a Michel Vasol 4 doblas de oro, con las cuales declara que paga el valor de toda la ropa, y le hace un conocimiento para pagar por Pascua Florida. Michel Vasol y Juan Márquez están de acuerdo con la solución dada por Juan de Vergara.—Juan de Vergara.

1.425. 1524, marzo, 3:

fol. 247 v.

Cristóbal Martín, vº., dice que tiene sembrado este presente año 25 fs. de trigo y media de arvejas, en el término de Tahodio, en sus tierras, que lindan con Clavijo y con la dehesa; y que el

pan, o la mayor parte de él, está por escardar. Por la presente da a partido a Juan Afonso, vº., y a Juan Fernández, est., portu- gueses, para que de hoy en adelante estén obligados a escardarle el pan, a guardarlo, cercarlo y hacer todas las diligencias que se deban hacer para que el dicho pan y arvejas estén bien curados, cercados y guardados. Una vez en sazón para segar, Juan Afonso y Juan Fernández los sieguen, saquen, trillen y limpien a su costa. Todo el pan, paja y arvejas que procedieren, sacado el diezmo, se parta de por medio, una parte para Cristóbal Martín, y otra parte para Juan Afonso y Juan Fernández. Ts.: Maestre López y Martín Rodríguez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Cristóbal Martín.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.426. 1524, marzo, 4:

fol. 104 r.

Luis de Castro, vº. en el lugar de El Realejo, da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas. Ts.: Juan Núñez, labrador, Juan González, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.427. 1524, marzo, 4:

fol. 183 v.

Francisco de Lugo, vº., regidor y escr. mayor del crimen, da poder especial a Juan de Fraga, regidor y vº. de La Palma, para cobrar todos los mrs., doblas, ducados, azúcares, pan, trigo, cebada, aceite y otras cosas que le sean debidas en La Palma. Ts.: Juan Real, Diego de Agreda y Bastián Díaz, vs.—Francisco de Lugo.

1.428. 1524, marzo, 4:

fol. 186 r.

Diego de Agreda, vº., porque se va de viaje de armada a Berbería, contra los moros infieles, enemigos de nuestra santa fe católica, por salvar su alma, y dejar a sus herederos en buena paz y concordia, otorga su testamento. Si muriere en este viaje, manda que, luego como se sepa en esta isla, le digan los 9 días, cabo de 9 días, y cabo de año, en la iglesia de los Remedios, todo

ofrendado con pan, vino y cera. Le digan las 13 misas de la luz, 3 misas a la Trinidad y un treintenario cerrado. Debe lo siguiente: a Alonso, su criado, 4.000 mrs. de servicios que le ha hecho; a Diego Ramírez, su criado, 400 mrs., o lo que pareciese por su libro de cuenta; a Camacho y a Diego Martín, sus criados, lo que pareciere por su libro, que sirvieron desde que asentaron con él, a razón de 750 mrs. a Diego Martín, y a Camacho 700, por cada mes. A Francisco Díaz, mercader, tres mil ciento y tantos mrs., por contrato público ante Juan Márquez, escr. púb. Declara que se concertó con Alonso Hernández, su aperador, para que le sirviese 1 año, desde el día que pareciere por su libro, y por ello le tiene que hacer un pegujal de 7 fs. de trigo, todo a su costa, hasta limpiar y poner en la era, y lo que procediere, sacado el diezmo, será para Alonso Hernández; además le tiene que sembrar otras 3 fs. de trigo, que Alonso ha de costear hasta que se limpie a su costa, y lo que de ellas procediere, sacado el diezmo, será para Alonso, lo cual está sembrado este presente año. Confiesa tener sembrado 51 fs. de trigo en sus tierras de Acentejo, y 10 fs. de cebada, se ha de acudir y pagar a su aperador, según que acudiere el trigo de la dicha sementera, sueldo por libra. A Diego González 3 doblas, aproximadamente, lo que jurare. Debe a la mujer del guanche de San Lázaro, 1 dobla que le dio en guarda. Le debe Juan Sánchez 23 reales; la mujer de Diego Amarillo, 5 reales de alquiler de una casa; Domingo Alvarez 30 fs. de trigo de renta de sus tierras; Rodrigo Alvarez 15 fs. de trigo, o lo que jurare, de renta de sus tierras; Riquel Valera 100 reales y medio, por contrato público que contra él tiene ante Sebastián Ruiz, escr. de La Orotava; Gonzalo Yanes, yerno de la partera de La Orotava, 27 reales por contrato público ante el dicho escr. de La Orotava; Sebastián González 14 reales; Francisco de Lora 24 reales por albalá; Rodrigo Alonso, vº. de Santa Cruz, 20 reales. Confiesa que dio al Sr. Adelantado y a Doña Juana de Masieres, su mujer, 40 fs. de cebada, las que le han de pagar luego que la armada que ahora se hace viniere a esta isla. Confiesa tener unas tierras en Acentejo, con un estanco de agua, de cal y canto, con todo lo que a ello le pertenece. Tiene 60 colmenas en un colmenar; una viña en las dichas tierras; en La Orotava, un pedazo de tierra con un horno de teja en medio;

5 bueyes y 2 vacas con 2 crianzas; 42 puercos; 100 fs. de trigo en la troje de su casa; 60 fs. de cebada; 7 fanegas de centeno; sembrado 2 fs. de centeno, media de altramuces y 2 almudes de arvejas. Confiesa tener en la Moraleja, que es en la Orden de Alcántara, y en la Çarça, en la dicha Orden, ciertos bienes que procedieron de la herencia de su padre, Martín de Agreda, y de su madre, Inés de Cesa, manda que todos los bienes que a él pertenezcan en los lugares de la Moraleja y Zarza, con los frutos y rentas, sean para su sobrino Martín de Cieza, hijo de Teresa de Agreda, su hermana, para ayuda a su rescate, porque está cautivo en tierra de moros, y, no embargante que sea salido, todavía le manda todos los dichos bienes, frutos y rentas. Se dé de sus bienes, a Lorencica, hija de Lorenzo Martín, carbonero, y de Catalina de Godoy, para ayuda a criarla, 1 cahíz de trigo. 40 reales que le debe Lorenzo Martín, que no se le pidan, porque le hace gracia por buenas obras que de él ha recibido. A Hernando de Talavera, vº. de Santa Cruz, 2 cahíces de trigo; a Inés Talavera, su hija mayor, para ayuda a su casamiento, una yunta de novillos, que se comprenden de sus bienes; a Jordán Báez, vº. de La Caleta, 2 cahíces de trigo por servicio de Dios y porque es hombre pobre. A Isabelica, su criada, que al presente tiene en su casa, 20.000 mrs. para ayuda a su casamiento, los que manda que se pongan en poder de un tutor para que los rija y administre, hasta que sea de edad para casar, pero, si muriere antes de dejar descendencia, estos mrs., y lo procedente de ellos, vuelvan y sean para su heredero; a Francisca, madre de Isabelica, por cargos que le tiene, una saya de paño nuevo, de hasta 600 mrs. la vara. Den de sus bienes a Isabel García, vª. de La Orotava, por servicios que le ha hecho todos los días de su vida, cada año medio cahíz de trigo para su mantenimiento; a Rodrigo Alonso, vº. del puerto de Santa Cruz, 1 cahíz de trigo para ayuda al sostenimiento de sus hijos; a la cofradía de los Dolores, 1 dobla; a la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 100 mrs.; a todas las iglesias y ermitas de esta ciudad, a cada una medio real; para la obra de Santo Antón de Acentejo, 1.000 mrs.; a Santa María de la Merced, a Santa Olalla de Barcelona y a todas las otras Ordenes acostumbradas, para ayuda a la redención de los cautivos cristianos que

están en tierra de moros, a cada una 5 mrs. y 1 dinero; a la Santa Cruzada, medio real. Nombra heredero a Juan de Agreda, su hijo natural, y manda que todos los bienes sean entregados a Diego González, yerno de Juan de Vergara, padrino de su hijo, a quien señala por su tutor, y que los tenga, rija y administre, hasta que su hijo tenga edad para casarse. Si el hijo muriere sin dejar herederos, todos los bienes los haya Inés de Cieza, su sobrina, y Catalina de Agreda, su hermana, por partes iguales. Nombra albaceas a Diego González y a Sebastián Ruiz, escr. de La Orotava. Manda a Isabel García, su criada, por servicios recibidos, una cama de ropa, una caja grande que tiene en su casa, toda ropa de lino que en su casa se hallare y una saya morada, guarnecida de terciopelo, que está en su casa. Manda que se le compre de sus bienes a Isabel García un manto y un sayuelo de contray; también manda a Isabel todas las aves, así gallinas como palomas, que en su casa están, también un puerco cebón que tiene en su casa y 1 cahíz de trigo. Dice que todas las deudas, que tiene declaradas y proceden de trigo, no se le paguen a más de 4 reales y medio por f., aunque lo haya vendido fiado a más precio. Confiesa que lleva en este viaje de armada un caballo ruano y sus armas. Ts.: Juan Núñez, labrador, Luis de Castro, Juan González, portugués, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego de Agreda.

En 9 de marzo de 1524, ante el escr. y ts., comparece Diego de Agreda y dice que había mandado que fuese su albacea Sebastián Ruiz, escr. púb. de La Orotava, pero ahora no quiere que lo sea y nombra en su lugar a Fernando Talavera, juntamente con Diego González, ya nombrado. Ts.: Francisco Cuadrado, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Diego de Agreda.

1.429. 1524, marzo, 5:

fol. 28 r.

Juan Alvarez y Alvaro Fernández, vs., deben a Alonso Gutiérrez, notario, vº., 36 fs. de trigo por otro tanto que les prestó de las tercias de SS. MM., a entregar puestas y medidas en esta ciudad, en las casas del notario Gutiérrez, a fines de julio de 1524. Ts.: El

canónigo Diego de Herrera, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.430. 1524, marzo, 5:

fol. 29 r.

Luis de Aday, deudor, y Juan Castellano, su fiador, vs., deben a Alonso Gutiérrez, notario, vº., 20 fs. de trigo por otro tanto que les prestó de las tercias de SS. MM., a pagar puestas y medidas en las casas de la morada del notario Gutiérrez a fines de julio. Se obligan como por mrs. pertenecientes a SS. MM. y a sus rentas reales. Ts.: Juan Alvarez, Luis Alvarez, el Mozo, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Juan Castellano.—Luis de Aday.

1.431. 1524, marzo, 5:

fol. 195 r.

Diego de Herrera, canónigo de Gran Canaria, residente en Tenerife, hace donación a María de las Hijas, hija de Alonso de las Hijas, difunto, vº., ausente, de todos sus bienes raíces, muebles y semovientes, joyas y preseas de casa que hasta el día de la fecha tiene y le pertenecen. La donación es por muchos cargos, buenos y leales servicios, honras y buenas obras que ha recibido y espera recibir. Otorgado en las casas de Juan Rodríguez, gallego. Ts.: Alonso Fernández, Juan Rodríguez, gallego, y Bastián Afonso, hijo de Afonso Bello, vs. El canónigo no firmó porque estaba indispuerto de cierta caída de un caballo.—Pasó ante mí, Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.432, 1524, marzo, 7:

fol. 30 r.

Hernando García de las Plazuelas, deudor, y Juan de la Mar, labrador, como su fiador, deben al bachiller Nuño Núñez, vº., 21 reales viejos de moneda canaria por medio cahíz de trigo que Hernán García le compró, a pagar en dineros de contado a fines de agosto. Ts.: Tomás García, Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, ests.—Juan de la Mar.—Por no saber, Francisco Cuadrado.

1.433. 1524, marzo, 7: fol. 105 r.

Juan de las Islas da poder general a Francisco Pérez, est. Ts.: Rodrigo Roldán, Juan González y Tomás García, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.434. 1524, marzo, 7: fol. 190 r.

Francisco Jiménez, vº., dice que Juan de Carmona, ya difunto, Diego Riquel y Alonso de Melgar, vs., habían arrendado el diezmo de los vinos del beneficio de Taoro, el año pasado de 1523, por precio de 60.000 mrs. de moneda canaria, pagados a cierto plazo y en cierta forma; y que, como Juan de Carmona había recogido los vinos y vendido 20 botas a Pedro Espino por 115 doblas, fiadas a cierto plazo, y de ello hizo contrato, en su testamento ordenó que se cobrasen las 115 doblas de Pedro Espino y se pagase la renta a los Abades, a quienes pertenece. Los Abades ahora piden la renta a Diego Riquel, Alonso de Melgar y Juan de Carmona, como arrendadores, y Alonso Benítez de Cuevas, alguacil mayor y regidor, y Fernando Calderón, vº. de La Orotava, ausentes, como albaceas del difunto Juan de Carmona, piden que se dé seguridad porque quieren pagar la renta, y Francisco Jiménez, a ruego de Diego Riquel y de Alonso de Melgar, tiene por bien de hacer la fianza. Por la presente, Francisco Jiménez, Diego Riquel y Alonso de Melgar se obligan a Alonso Benítez y a Hernando Calderón, como albaceas del dicho difunto, a no pedirles cosa alguna, puesto que quieren entregar los mrs. que procedieron de las botas de vino que el difunto cobró y vendió de la renta, sacados los costos, gastos y ganancia que a él, de su parte, le cabían. Ts.: Andrés Fernández, Andrés Martín de la Huerta, Manuel de Gibrleón y Batista de Franques.—Francisco Jiménez.—Diego Riquel.—Por t.º, Andrés Fernández.

1.435. 1524, marzo, 7: fol. 195 bis r.

El Doctor Sancho de Lebrija dice que había nombrado a Francisco del Castillo tutor y curador de Juan del Castillo, hijo

de Gonzalo del Castillo, difunto, y que hasta ahora no había recibido los bienes del menor, ni la cuenta. Por tanto, manda a Francisco Martín que dé cuenta a Francisco del Castillo de todo el tiempo que fue tutor.

Cuenta de los bienes de Juan del Castillo, menor, que dio Francisco Martín, piloto.

Cargo

Se le hace cargo de 4.126 mrs. de alcance en la cuenta que le fue tomada por el bachiller Núñez, ante el escr. púb. Alonso de Llerena: de 1.650 mrs. por 12 fs. de cebada y 9 de trigo que vendió por el menor; 272 cabrillas y un cuarto que tiene por bienes del menor, de las cuales dijo que tiene arrendadas a Tomás de Morales, a Alonso Yanes y a Pedro de Vera, 172 y un cuarto, por 3 años, como se suelen arrendar entre criadores, de lo que hay escritura ante Alonso Gutiérrez, las otras 100 cabrillas las tiene en su poder; tiene 18 fs. de trigo de la renta de un buey, de 4 que tiene el menor. Dijo que tiene por bienes del menor 4 bueyes de arada, 2 hoscós, otro novillo pintado bragadillo y otro bermejo; tiene 15 fs. de tierra de sembradura en los cercados del Adelantado, la mitad rompidas y la otra mitad por romper, que lindan con tierras de Andrés Martín de la Huerta y con un barranco; en Taganana un valle que se dice de Lucía; unas casas que están desbaratadas, sin techo, que son en esta ciudad, en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Bastián de Llerena y con casas de Ibone Fernández, que solían ser de María Fernández, la Gorda.

Descargo

Da en descargo, después que la dicha cuenta le fue tomada por el bachiller Núñez, lo siguiente: Dio al bachiller Núñez, por tomar la dicha cuenta, 5 reales. A Alonso de Llerena, por tomar la cuenta y de todo lo que en ella hizo, otros 5 reales. Compró al menor una camisa y unos zaragüelles por 3 reales y medio. Pagó de acarreto por 9 fs. de trigo, que son las que vendió con cierta cebada, 2 reales y medio. Otra camisa que le compró al menor, 3 reales. Pagó al escr. por hacer 2 escrituras de arrendamiento de 2 bueyes, 1 real. Pagó por un mandamiento que le

dio el juez para los que tenían cabras que viniesen a dar cuenta al escr. y juez, 43 mrs. De 5 pares de zapatos que ha comprado para el menor, a 1 real el par, 5 reales. Monta todo el gasto y descargo, 1.093 mrs. A Francisco Martín le pertenecen, por su salario de tutor y curador del menor y por el trabajo que con él ha tenido, de 142 cabrillas que ha multiplicado en todo el tiempo que ha tenido la tutoría, con 130 que el menor tenía, el diez por ciento, que son 14 cabrillas, y, por las dos, no le quiere llevar nada. Las cuales dichas 14 cabrillas no quiere tomar porque de cada día le pueden multiplicar al menor, sino llevarse por cada una de ellas 2 reales y medio, que hacen un total de 35 reales. Sumados dan un total de 2.573 mrs.

Alcance

Descontados los 2.573 mrs. de los 5.776 mrs. del cargo, Francisco Martín queda debiendo 3.213 mrs.

Francisco Martín tiene arrendado uno de los 4 bueyes a Alonso Díaz, por la sementera de este año de 1524, por 10 fs. de trigo, por escritura ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., y, aunque en la escritura se dice 12, son sólo 10; otro buey y un novillo tiene arrendados a Alejos Velázquez, por esta dicha sementera, por 11 fs. de trigo, según escritura ante Vallejo, que se las arrendó por 11 fs. por ser novillos, y el otro buey no es cumplido el plazo del arrendamiento, que son 14 fs., las cuales entran en las 18 de que le hace cargo, que pagarán al tiempo. Francisco Martín arrendó a Fernando de Medina un pedazo pequeño de las tierras del menor por 5 fs. de trigo, pero no se hizo escritura porque era poca cosa. Tiene dado a tributo el dicho valle a Martín de Mena, por dobla y media cada año, según escritura ante Juan Márquez, escr. púb., han corrido 2 años del tributo pero Mena no ha pagado cosa alguna; y las casas del menor no están para arrendar por estar desbaratadas.

En 8 días del mes de marzo de 1524, ante el escr. y ts., comparece Francisco del Castillo y dice que había recibido de Francisco Martín, piloto, 3.213 mrs., en que, por el dicho alcance fue condenado, y asimismo las tierras, bueyes y casas contenidos en esta cuenta, por tal razón dio finiquito a Francisco Martín. Ts.:

Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Francisco Cuadrado.—Francisco del Castillo.

A continuación, Francisco del Castillo declara haber recibido los bienes y los mrs. del alcance, y se obliga a dar cuenta cuando le sea pedida en virtud de la tutela.—Francisco del Castillo.

1.436. 1524, marzo, 7: fol. 209 r.

Juan Sánchez de la Tienda, v^o., debe a Francisco Pérez, est., 4.750 mrs. de esta moneda, por trigo, a pagar los 4.700 (sic) a fines de agosto, en esta ciudad. Ts.: Juan González Duque y Juan González Bermejo.—Juan Sánchez.

1.437. 1524, marzo, 7: fol. 210 r.

Pero Abtejo, natural de La Gomera, v^o., debe a Lorenzo Ramos, v^o., 20 cabras viejas, buenas, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar el primero de mayo. Ts.: Juan de Alcázar y Juan Alcaide, vs.—Sin firma.

1.438. 1524, marzo, 7: fol. 211 r.

Juan Fernández, natural y v^o., debe a Gaspar Fernández, tutor y curador de los menores de Francisco Fernández, 72 cabrillas y media de año arriba, por tantas cabras que recibió a renta por 3 años, a entregar en esta ciudad, en un corral, a vista de criadores, por el día de Navidad de 1526, entrante 1527. Hipoteca 150 cabras mayores de su marca. Ts.: Jaime de Santa Fe, Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.439. 1524, marzo, 7: fol. 212 r.

Antón de los Frailes, v^o., debe a Gaspar Fernández, tutor y curador de los menores de Francisco Fernández, 101 cabrillas

y media de año arriba, por tantas cabras que recibió a renta por 3 años, a entregar en esta ciudad, en un corral, por el día de Navidad de 1526, entrante 1527. Hipoteca 150 cabras mayores de su marca y hierro. Ts.: Francisco Delgado, Antón Jiménez, alguaciles, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.440. 1524, marzo, 7: fol. 213 r.

Luis de Placer, vº., debe a Diego Afonso, cajero, vº., 81 reales nuevos de plata por 27 cabras mayores que recibió a renta por 3 años, desde el día de San Juan de junio próximo pasado. Pagará los 81 reales nuevos, en los dichos 3 años, por el día de San Juan de junio de cada año, y al final de los 3 años le dará, por las cabras mayores, 27 cabrillas de año y medio, y no otras. Hipoteca las dichas cabras y todas las suyas, de su marca y hierro. Ts.: Francisco Martín, piloto, y Rodrigo Yanes de Soto.—A ruego, Rodrigo Yanes de Soto.

1.441. 1524, marzo, 8: fol. 31 r.

Gabriel Más y Juan Mayor, vs., deben a Alonso Gutiérrez, notario apostólico, vº., 3 cahíces de trigo, porque se los prestó del trigo de las tercias, a entregar puestos y medidos en esta ciudad, a fines de julio. Ts.: Diego Riquel, pr., y Bartolomé Delgado, vs., y Francisco Cuadrado, est.—Gabriel Más.—Juan Mayor.

1.442. 1524, marzo, 8: fol. 106 r.

Gil Pérez, zapatero, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Antonio Cereroles, Martín Fernández y Francisco de Lucena, vs.—Gil Pérez.

1.443. 1524, marzo, 8: fol. 107 r.

Alonso Fernández, vº., da poder general a Antonio de Cereroles, vº. Ts.: Manuel Fraile, portugués, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Por no saber, Andrada.

1.444. 1524, marzo, 8: fol. 108 r.

Bartolomé González, portugués, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Gaspar Fernández, Marcos Verde y Mateos Juan Carbón.—Bartolomé González.

1.445. 1524, marzo, 8: fol. 109 r.

Andrea Guiraldín, mercader, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Marcos Verde, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº. y ests.—Andrea Guirardini.

1.446. 1524, marzo, 8: fol. 189 v.

Gaspar Fernández, natural y vº., como tutor de las personas y bienes de los menores hijos de Juan de Vera, difunto, da por libre a Diego Guillén, natural y vº., de 95 cabrillas que debía a los menores, que declara haber recibido. Ts.: Francisco de Lucena, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.447. 1524, marzo, 8: fol. 214 r.

Tomás de Morales, vº., debe a Jorge Rodríguez, mercader, vº., 30 reales de plata, razonados a 42 mrs. de moneda canaria, por ciertos cabritos que le compró, a pagar los dichos 40 (sic) reales de plata por el día de San Juan de junio.—Juan de San Martín, Gonzalo Báez de Sevirán y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.448. 1524, marzo, 9: fol. 110 r.

Mateo Juan Carbón, vº., da poder general a Ana Serrana, su mujer. Ts.: Diego de Andrada, Francisco Cuadrado y Diego de Agreda, vs.—Mateo Juan Carbón.

1.449. 1524, marzo, 9: fol. 111 r.

Cristóbal Díaz, vº. y morador de El Realejo, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Antonio de Torres y Francisco Martín, piloto, vs.—Por t.º, Antonio de Torres.

1.450. 1524, marzo, 9: fol. 112 r.

Luis de Placer, vº., da poder general a Tomás de Morales, vº. Ts.: Diego de Andrada, Antonio de Cereroles y Francisco Gil.—Por t.º, Antonio de Cereroles.

1.451. 1524, marzo, 9: fol. 217 r.

Diego de Ibaute, el Viejo, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.521 mrs. de moneda canaria, por ropa, a pagar por el día de N. Sra. de Agosto. Ts.: Mateos Berriel y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.452. 1524, marzo, 10: fol. 198 r.

Antón Fernández, vº., da poder especial a Juan Yanes, clérigo, presbítero, vº., ausente, para que en su nombre haga y ordene su testamento, por sí, lo que Dios no quiera, en este viaje que ahora va de armada a Berbería, alguna cosa le sucediere. Deja por sus herederos a Manuel, Salvador, Simeón y Beatriz, sus hijos, y por albaceas a Juan Yanes, y a su mujer, Laria de Sosa. Ts.: Juan Fernández, tintorero, Antonio Cañamero, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs. y ests., Pero de Aday, natural, y Rodrigo Roldán, est.—Antonio Fernández.

1.453. 1524, marzo, 10: fol. 219 r.

Bastían González, vº., debe a Gómez Yanes, carpintero, 17 doblas y media, por trigo, a pagar en esta ciudad a fines del mes de julio. Ts.: Martín Afonso, Rodrigo de Castañeda, vs., y Diego de Andrada.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.454. 1524, marzo, 10: fol. 220 r.

Antón Fernández, natural y vº., debe a Gaspar Fernández, tutor y curador de los menores hijos de Francisco Hernández, 43 cabrillas y media de año arriba, a vista de criadores, por la renta de 30 cabrillas, a entregar por el día de Navidad de 1526, entrante el año de 1527. Hipoteca 60 cabras mayores de su marca y hierro. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán, y Lucena.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.455. 1524, marzo, 11: fol. 199 v.

Pedro de Aday, natural y vº., como *curador ad litem* que es de Luis, Martín, Andrés y Lucía, menores, hijos de Catalina, su hermana, natural de Tenerife, difunta, por virtud de la curaduría dada por el Lcdo. Briziano, juez de residencia, en 12 de julio de 1518, ante Hernán Guerra, escr. púb., se hace sustituir por Antón Fernández y Juan de Santa Cruz, prs. de causas, que residen en la Chancillería de Granada, ausentes, y les da poder cumplido para resolver asuntos de los menores, en relación con su libertad. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Francisco Cuadrado.

Va inserta la petición y la carta de tutela: En 12 de julio de 1518, ante el Lcdo. Sebastián de Briziano, juez de residencia, y ante el escr. Fernán Guerra, comparece Pedro de Aday, guanche, natural y vº., y presenta un escrito. Ts.: Alonso Velázquez y Alonso López, vs.

Pedro de Aday, vº. y natural, tío de Luis, Martín, Andrés y Lucía, menores, hijos de su hermana Catalina, natural, difunta, mujer libre, criada que fue de Juan Delgado, vº. que fue de esta isla,

difunto, quien la dejó libre en su testamento, y, después de libre, nacieron los dichos cuatro menores, que son libres y exentos de cautiverio, pero los tiene por siervos y esclavos Gonzalo Yanes, vº. Por tanto, como conjunta persona de los dichos menores, sus sobrinos, pide al Lcdo. que mande dar un mandamiento contra el dicho Gonzalo Yanes de Daute, con graves penas, porque es hombre favorecido en esta isla y en las partes de Daute, donde mora, para que dé y entregue los dichos menores, y sean traídos libremente a esta villa ante el juez de residencia, quien los proveerá de un curador, para que pida y prosiga su libertad a la persona que indicare el Lcdo., y los ponga en poder de persona segura, que no los maltrate, hasta que consigan su libertad y se termine su causa. A continuación el pr. nombra curador de los menores a su tío Pedro de Aday, quien da por fiador a Sebastián de San Clemente. Hernando Guerra, escr. púb.

1.456. 1524, marzo, 11:

fol. 221 r.

Fernán Báez, maestro, vº. de Garachico, debe a Juan de Vergara, vº., una bota de vino llena por una bota de vino de los vinos de Adeje, que Hernán Báez debe a Juan de Vergara, a entregar en el lugar de La Orotava, por el día de San Miguel. Ts.: Juan Ochoa de Olazábal y Francisco de Lucena, vs.—A ruego, Juan Ochoa.

1.457. 1524, marzo, 13:

fol. 201 v.

Francisco de Morillo, mercader, vº., da poder general a Jaime de Luna y a Bartolomé Chiprana, su sobrino, mercaderes, vs. de la ciudad de Cádiz, ausentes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco Morillo.

1.458. 1524, marzo, 13:

fol. 202 v.

Juan Viader, mercader, catalán, vº. de la ciudad de San Cristóbal, da poder a Pero Simón, su cuñado, catalán, ciudadano de

la ciudad de Barcelona, ausente, para cobrar todos los mrs., oro, plata, azúcares, pan, trigo, cebada y otras mercancías que le fueren debidas, y para administrar sus bienes que tiene en Barcelona o fuera de ella. Ts.: Silvestre Pinelo, mercader, genovés, Alonso Camacho, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan Viader.

1.459. 1524, marzo, 13: fol. 223 r.

Juan Gallego, v^o. de Taganana, debe a Jorge Rodríguez, mercader, est., 16 doblas y media de oro castellanas, a 500 mrs. cada una, por 2 bueyes, de color rubio y moreno, por delante hosco, a pagar en tanta cebada, puesta en Taganana a 5 mrs. menos por f. que valiere al dicho tiempo en esta ciudad, el primero de mayo. Hipoteca los 2 bueyes. Ts.: Francisco de Morillo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Francisco Cuadrado, vs. y ests.—Por no saber, Andrada.

1.460. 1524, marzo, 14: fol. 222 r.

Juan Alberto Guiraldín, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 32 doblas de oro que paga por Rodrigo Pérez, tesorero que fue de la Santa Cruzada, quien las debía a Alonso de Jaén por una esclava con una crianza que le compró, que hubo de las tercias, a pagar en dinero de contado por el día de Santa María de Agosto. Otorgado en las casas de la morada de Juan Albertos. Ts.: El dicho tesorero Rodrigo Pérez, Gonzalo de Jaén y Alonso Camacho, vs. y ests.—Juan Alberto Girardini.

1.461. 1524, marzo, 14: fol. 239 r.

Isabel Márquez, v^a., madre de ... (en blanco) de Castañeda, su hijo, racionero que fue de la catedral de Gran Canaria, difunto, da poder especial a Juan Enríquez, v^o., ausente, para cobrar todos los bienes que de su hijo quedaron, las deudas que le debían, y para pedir cuenta al mayordomo de la catedral de Gran Canaria

de todos los mrs., pan, trigo, cebada y otras cosas que el dicho racionero, su hijo, ganó hasta el día de su fallecimiento. Estando en las casas de la morada de Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Juan Luis de Requena, regidor, y Gil Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.462. 1524, marzo, 15: fol. 240 v.

Francisco Martín, piloto, vº., vende a Jerónimo de Lucena, platero, vº., una esclava de color blanca, berberisca, de unos 30 años de edad, con un hijo suyo de unos 6 años, por precio de 25 doblas de oro y 3 reales de plata, que declara haber recibido. La esclava es de buena guerra. Ts.: Juan de Vargas, escr. de entregas, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco Martín.

1.463. 1524, marzo, 16: fol. 37 r.

Tomás de Morales, vº., deudor, y Juan Izquierdo, vº., su fiador, deben a Francisco del Castillo, como tutor y curador de la persona y bienes de Juan, menor, su hermano, 72 cabrillas entre criadores, de año arriba, por la renta de 50 cabrillas que Tomás de Morales recibió por 3 años, desde el día de Navidad de 1523, a entregar en esta ciudad del día de Navidad en 3 años, o sea, entrante el año 1527. Ts.: Luis de Placer, Luis de Salazar, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.464. 1524, marzo, 19: fol. 113 r.

Juan Cabeza, vº., da poder general a Luis de Salazar, boticario, vº. Ts.: Ruy García, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan Cabeza.

1.465. 1524, marzo, 19: fol. 224 r.

Diego Hernández, carnicero, vº., debe a Alonso Núñez, vº., 7 quintales de sebo porque se los compró y pagó en dineros de conta-

do. Los entregará en esta ciudad por el día de Carnestolendas de 1525, en esta manera: todo el sebo que de aquí allá hiciere y recogiere, se lo vaya dando y pagando, de manera que al dicho plazo sea pagado el sebo. Ts.: Luis de Maya, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Diego Fernández.

1.466. 1524, marzo, 22:

fol. 38 r.

Bastían Núñez y Juana Báez, vs., deben a Juan González, portugués, vº., 11 fs. de trigo, porque se las prestó, a entregar en esta ciudad de hoy en 24 días. Ts.: Rodrigo Roldán y Jordán López, vs.—Bastían Núñez.

1.467, 1524, marzo, 22:

fol. 241 v.

Guillén Castellano, regidor, vº., como mayordomo de la iglesia de la Concepción de esta ciudad, da a renta a Diego de la Peña, vº., unas casas que dicha iglesia tiene en el puerto de Santa Cruz, lindantes con casas de los chapineros, en que al presente vive Catalina de Aranda, que fueron de Ana Tenoria, difunta, por un año, a partir del primero de abril, por precio de 4 doblas y media de oro, a pagar los dos tercios a fines de agosto, y el último tercio a fines del arrendamiento. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Diego Donis y Juan Cabeza, vs.—Ilegible.

1.468. 1524, marzo, 22:

fol. 242 v.

Hernando Afonso, herrero, vº., da poder especial a Simón Ribero, est., para cobrar de Juan Rodríguez, gallego, 12 doblas de oro y 3 reales de plata que le debe de un contrato público de mayor cuantía que contra él tiene, ante Alonso Gutiérrez, escr. púb.; de Esteban de Moreras, vº., 3 doblas y 9 reales de plata, resto de otro contrato público de mayor cuantía que contra él tiene ante el mismo escr. Todo lo que cobrarse se quedará con él porque es suyo. Ts.: Antonio Joven, regidor, Gonzalo de Guadalcanal, vs., y

Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En 23 de marzo de 1524, Simón Ribero dijo que no quiere usar el poder que Fernando Afonso le ha dado, porque no se concertaron, y que Fernando Afonso cobre las deudas para él. Ts.: Jaime de Santa Fe y Ventura Martínez, vs.—A ruego, Jaime de Santa Fe.

1.469. 1524, marzo, 25: fol. 225 r.

Cristóbal Martín, vº., debe a Martín Fernández, criado de Pedro de Lugo, 4.626 mrs. por todas sus cuentas y resto de ellas que han tenido hasta el día de la fecha, así por contratos y sentencias, como en otra cualquier manera, a pagar en esta ciudad, a fines de agosto, en dineros de contado. Ts.: Juan González Bermejo y Rodrigo Afonso.—Cristóbal Martín.

1.470. 1524, marzo, 29: fol. 226 r.

Diego Pérez Turel, vº., debe a Juan Vicente, vº., 15 doblas de oro por trigo, a pagar en esta ciudad, por el día de San Juan de junio. Ts.: Alonso López, carpintero, Juan González Bermejo y Jorge Fernández.—Por t.º, Jorge Hernández.

1.471. 1524, marzo, 29: fol. 243 v.

Juan González, portugués, el Bermejo, vº., vende a Martín Fernández, vº., unas casas de paja, con su corral, que tiene en esta ciudad, que compró del bachiller Nuño Núñez, vº., lindantes con solar de Jorge Sánchez, con solar de Diego Fernández, el Izquierdo, atahonero, y con las calles reales; le vende con las casas otro solar que está junto a ellas, que compró de Martín de Mena, que va a dar al solar de Mendieta por las cabezadas. Se entiende que no entra en la venta una casa pequeña que linda con solar de Diego Fernández, atahonero, con todo lo que queda entre ella y la calle. El precio de la venta es de 10.000 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM.,

Andrea Fernández y Ruy García, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

En el mismo día, Martín Fernández, vº., debe a Juan González, portugués, el Bermejo, vº., 10.000 mrs. de moneda canaria por unas casas en esta ciudad, lindantes con solar de Jorge Sánchez y con solar de Diego Fernández, atahonero, a pagar en el mes de agosto, en tantos bueyes de arado que monten los mrs., apreciados por dos personas, una por cada parte. Pagó Martín Fernández, por Juan González, real y medio, que se ha de descontar de este contrato. Ts.: Andrea Fernández, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Ruy García, vs.—Martín Fernández.

1.472. 1524, marzo, 30:

fol. 228 r.

Luis de Salazar, clérigo, presbítero, vº., debe a Jácome de Casaña, mercader, genovés, presente, 9.000 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests. Renuncia las ordenanzas hechas y por hacer en que se contenga que las deudas se paguen en frutos de la tierra, porque se obliga, como dicho es, a pagar la deuda en dineros de contado.—Luis de Salazar.

1.473. 1524, marzo, 31:

fol. 114 r.

Juan Ochoa de Olazábal, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, vº., pr. de causas. Le da el poder para que pueda arrendar y alquilar unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal, que compró de Isabel Alvarez, mujer de Alonso Asines. Ts.: Rodrigo Fernández, escr. púb. de Daute, y Antonio de Cereroles, vs.—Juan Ochoa.

1.474. 1524, marzo, 31:

fol. 229 r.

Andrés Martín de Barbadillo, vº., debe a Domingo Alvarez, vº., 3.000 mrs. de esta moneda, por trigo, a pagar a fines de julio. Ts.: Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán.—Diego Martín de Barbadillo.

1.475. 1524, marzo, 31:

fol. 245 r.

Diego Fernández de Ocaña, Juan de Ortega, Gaspar Fernández y Bastián Álvarez, herederos de las tierras del cercado de la fuente del Adelantado, por sí, y por los demás herederos que firmaren sus nombres, dan poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, ausente. Ts.: Rodrigo de Cañizares, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego Hernández de Ocaña.—Bastián Álvarez.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.476. 1524, marzo, 31:

fol. 246 v.

Ante el Doctor Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador de Tenerife y La Palma, y el escr., comparece Juan Martín de Buenavista, vº., y dice que era deudor a Pedro de Párraga, de 15 doblas de oro, que éste, como fiador de entrega, había pagado por él a Juan Ochoa de Olazábal, a Inés de Reçe y a su heredero Baltasar Herrero. Por tanto le daba en ejecución de las 15 doblas un esclavo berberisco, blanco, de 25 años, llamado Pedro, y dio por su abonador, para la dicha cuantía y costa al tiempo del remate, a Antón Jiménez, alguacil mayor, vº. Antón Jiménez, presente, dice que el esclavo será valioso al tiempo del remate de las 15 doblas y costas, donde no, que los pagará con su persona y bienes. Juan Martín da por dados y pasados los pregones y almoneadas. El Doctor da el pleito por concluso, con la siguiente sentencia: se haga la ejecución en los bienes y se pague la deuda con las costas.—Lebrigensis Doctor. Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Silvestre Pinelo y Diego de Mendieta, vs.

Párraga espera hasta San Juan de junio para que Martín salde la deuda. Ts.: los dichos.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.477. 1524, abril, 2:

fol. 256 r.

Ante el escr. y ts., comparece Bastián Díaz, portugués, vº., y dice que él trata cierto pleito contra Pero de Castro, vº., por 6 bueyes, 2 novillos y 2 potros, que había vendido por cierto precio contenido en un albalá, que presenta, firmado de su nombre,

pero que Pero de Castro alegaba que el albalá era fingido, para defender sus bienes de ciertos acreedores a quien debía deudas, y por delitos que, decían, había cometido, por lo que estaba preso en la cárcel pública de esta ciudad, según se contiene en el proceso del pleito que pasó ante el escr. Ahora, de pocos días a esta parte, no embargante el dicho pleito, había hecho donación del albalá y venta de bueyes, novillos, una vaca y potros, en ella contenidos, a la Santa Cruzada, y había dado poder a Sebastián de Barahona, su tesorero, para que en nombre de la Santa Cruzada cobrase la deuda de Pero de Castro. Pedro de Castro había acudido ante la justicia real y puesto cierta demanda sobre lo susodicho, diciendo que el albalá era fingida, simulada, y que Bastián Díaz fuese condenado según derecho, como se contiene en el pedimiento e información que sobre ello Pedro de Castro había dado ante la justicia. Por la presente, Bastián Díaz, por descargo de su alma y conciencia, declara que la albalá era fingida y simulada entre ellos, para guarecer sus bienes de los acreedores, pero, no porque la venta, que en ellos se hacía, fuese verdad, ha tratado los pleitos con Pero de Castro por enojo y enemistad contra él y su mujer. Para mayor verdad, jura que la dicha albalá era fingida, de lo cual el escr. da fe. Ts.: Rodrigo de Cañizares y Rodrigo Roldán, vs.—Bastián Díaz.

1.478. 1524, abril, 3:

fol. 248 v.

Cristóbal Martín, vº., da a renta a Juan Afonso, vº., y a Juan Fernández, portugueses, ests., unas tierras de pan sembrar que tiene en el término de Tahodio, lindantes con tierras de Clavijo, con la dehesa y con tierras de Pero Estévez, unas 25 fs. de sembradura, por tiempo de 3 años, a comenzar a finales de agosto, 3 esquilmos alzados y cogidos, por precio de 2 fs. de trigo por f. cada año, a pagar a fines de julio, o antes si antes cogieren el pan, puestas y medidas en las dichas tierras.

Condiciones: Cristóbal Martín tiene que prestar a Juan Afonso y Juan Fernández 18 doblas en el mes de septiembre de este año, en esta manera, 12 doblas y media en 1 vaca y en 1 novillo, y las 5 y media restantes, en aves, en 7 colmenas y en tantos man-

tenimientos que las valgan; si el novillo no valiere 6 doblas, siendo apreciado por 2 personas, estará obligado a darles las 6 doblas en dinero para otro; Juan Fernández y Juan Afonso han de pagar las 18 doblas, al final de cada año, 6 doblas, en dinero o en cosas que lo valgan, de manera que al final del arrendamiento hayan pagado las 18 doblas; se obligarán a plantar en las tierras, en el lugar que señalare Cristóbal Martín, 1.000 árboles de membrillo, a curarlos y a tener cargo de ellos en todo el tiempo del arrendamiento, los cuales han de poner y dar puestos a mediados de enero de 1525; y a tener las cercas enhiestas, de manera que las tierras se protejan del ganado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., maestre López y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Cristóbal Martín.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.479. 1524, abril, 4:

fol. 39 r.

Juan Castellano, Juan Mayor y Luis Alvarez, el Mozo, vs., deben a Pero Larios Rosado, vº, el primero 1.680 mrs.; el segundo 1.260, y el tercero 1.260, por trigo que recibieron; a pagar los 4.200 mrs. en esta ciudad por San Juan de junio. Ts.: Juan Rubio, Miguel Fernández y Ruy García, de color prieto.—Juan Castellano.—Juan Mayor.

1.480. 1524, abril, 4:

fol. 116 r.

Afonso Bello, mercader, portugués, est., da poder general a Pedro Yanes, portugués, zapatero, est. Ts.: Francisco Martín, piloto, Bartolomé de Fuentes y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Afonso Bello.

En el mismo día, Pedro Yanes, zapatero, est., dice que Afonso Bello, mercader, portugués, le ha dado poder para que en su nombre cobre de Antonio Rodríguez, herrador, todos los mrs. que aparecieren por un albalá que contra él tiene; de Gaspar Rodríguez, purgador, 4 doblas; de Francisco Ramírez, ciertos mrs., los tres vs. de Gran Canaria. Por el trabajo y la solicitud de la cobranza ha de recibir 2 doblas de oro. Por la presente se obliga a cobrar

las dichas deudas y a acudir con lo que hubiere cobrado. Si las deudas no se cobraren, Bello no le pagará las 2 doblas; pero si alguna cosa cobrare, le pagará sueldo por libra. Yanes se obliga a devolverle el poder y escritura si no cobrare. Ts.: Francisco Delgado, alguacil, Jaime de Santa Fe, pr., vº., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Diego de Andrada, esc. de SS. MM.

1.481. 1524 abril, 5:

fol. 387 r.

Ante el Doctor Sancho de Nebrija, Teniente de Gobernador, y el escr., comparece Diego Riquel, padre de menores, y dice que Juan de Llerena, vº., difunto dejó en su testamento, por su heredero, a Juan de Llerena, su hijo, menor, y mandó que fuese su tutor y curador Juan Zapata, vº. Por lo que pedía al Teniente nombrase y encargase a Juan Zapata de la tutela. Ts.: Juan Márquez, Antón de Vallejo y Alonso de Llerena, escrs. púbs.

A continuación, el Teniente le encarga de la tutela y recibe su juramento. Ts.: Fernán Lorenzo y Pero Miguel.—Juan Zapata.

El Teniente da poder cumplido a Juan Zapata para resolver los asuntos del menor. Ts.: Alonso de Llerena y Juan Márquez, escrs. púbs.

Le manda dar fianza en el plazo de 8 días, según derecho.—Lebrigensis Doctor.

En 30 de junio, el bachiller Nuño Núñez, padre de menores, presenta por t.º a Jerónimo de Valdés, regidor, y a Manuel de Gibraleón, quienes juraron que conocen a Juan Zapata, y saben que es persona honrada, rico, llano, vº., y que se pueda encargar de la tutela y curaduría del menor sin fianzas.—Manuel de Gibraleón y Jerónimo de Valdés.

En consecuencia, el Teniente le encarga la tutela sin fianza. Nebrigensis Doctor.

1.482. 1524, abril, 6:

fol. 231 r.

Fernán González, albañil, vº., debe a Juan Yanes, clérigo, presbítero, presente, 69 reales viejos por trigo, a pagar a fines del

mes de agosto. Ts.: Juan de Badajoz y maestre Juan Caballero, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Hernán González.

1.483. 1524, abril, 7: fol. 117 r.

Pero Alvarez, trabajador, vº, da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Yanes de Soto y Ventura Martínez, vs.—Por no saber, Rodrigo Yanes de Soto.

1.484. 1524, abril, 7: fol. 118 r.

García Fernández, sastre, vº, da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Juan Márquez, Alonso Velázquez y Jaime de Santa Fe, vs.—García Fernández.

1.485. 1524, abril, 7: fol. 232 r.

Esteban de Moreras, vº, debe a Juan de Aguirre, regidor y vº, 18 fs. de trigo por 2 bueyes con los que ha arado la sementera pasada de este año, los bueyes están en poder de Aguirre, porque ya se los ha devuelto, a entregar en esta isla a mediados del mes de julio. Ts.: Gonzalo Báez de Tavira, Rodrigo Yanes de Soto y Rodrigo Escudero, vs.—Esteban de Moreras.

1.486. 1524, abril, 7: fol. 278 r.

Francisco Delgado, vº, debe a Martín Fernández, criado de Pero de Lugo, vº, 5.940 mrs. de moneda canaria, por ciertas cabrillas, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Antonio de Torres y Pero de Castro, vs.—Francisco Delgado.

1.487. 1524, abril, 9: fol. 233 r.

Gonzalo Yanes, almocrebe de Diego López de Godoy, debe a Juan de San Juan, est., 12 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de

moneda canaria, por un caballo de color castaño, frontino, a pagar en esta isla a mediados del mes de diciembre. Hipoteca el caballo y 2 asnos suyos, uno prieto y otro blanco. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco de Breste y Rodrigo Roldán, vº. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.488. 1524, abril, 11:

fol. 120 r.

Francisco Martín, piloto, vº., da poder general a Diego Franques, mercader, vº. de Gran Canaria, ausente. Ts.: Nicolás Alvarez, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco Martín.

1.489. 1524, abril, 12:

fol. 119 r.

Pero Suárez de Valcárcel, vº., da poder general a Domingo Rizo, mercader, genovés, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pero Suárez.

1.490. 1524, abril, 12:

fol. 234 r.

Rodrigo Núñez, vº., debe a Catalina Gutiérrez, mujer y heredera de Martín de Jerez, difunto, 2.000 mrs. de moneda canaria, resto de todas las cuentas que entre él y Martín de Jerez han tenido hasta la fecha; a pagar a fines de septiembre. Ts.: Francisco de Morillo y Hernando de Frexenal, vs.—Rodrigo Núñez.

Rodrigo Núñez dice que Gonzalo de Lepe, su señor, estaba obligado a pagar a Martín de Jerez cierto azúcar de panelo por un contrato; pero, porque Martín de Jerez tenía compañía con un Alonso Sánchez de la Barquera, en el contrato susodicho se encierra la cuenta del dicho contrato y todo lo demás. Si por parte de Alonso Sánchez, alguna persona pidiere la mitad del dicho contrato, por razón de la dicha compañía, a los bienes del dicho Martín de Jerez, Rodrigo Núñez se obliga a sacarlo a paz. Ts.: Rodrigo Roldán y Manuel de Gibraleón.—Rodrigo Núñez.

1.491. 1524, abril, 13:

fol. 121 r.

Juan de Treviño, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Cristóbal Rodríguez Duque, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.492. 1524, abril, 13:

fol. 122 r.

Juan Gómez, vº. de la isla de Madera, da poder general a Rodrigo Yanes, vº. de Santa Cruz. Da poder para que pueda arrendar unas casas que tiene en el puerto de Santa Cruz, lindantes con casas de Luis de Salazar, clérigo, en las que al presente vive. Ts.: Ventura Martínez y Juan González, portugués, ests.—Juan Gómez.

Rodrigo Yanes, vº., en nombre de Juan Gómez, maestre, nombra procurador sustituto a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Otorgado en 19 de mayo de 1524. Ts.: Francisco Cuadrado, Rodrigo Roldán y Alonso López, vs. y ests.—Por no saber, Francisco Cuadrado.

1.493. 1524, abril, 14:

fol. 254 r.

Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, vº., traspasa a Gonzalo Báez de Villarreal, vº., en unas tierras suyas y sitio que es saliendo de esta ciudad, entre los caminos, según se contiene en el título, un pedazo de tierra lindante con la calle y camino que va junto al cercado de la tierra de Jaime de Santa Fe, con otra calle y camino que va junto a una casa y viña abajo, con el barranco, con una peña hito, y de ahí, por nivel, al barranco, camino y calle que va junto al cercado de Martín Sánchez, en la cual peña hito, Sánchez hizo una cruz, y otra en el cercado de Jaime de Santa Fe. Le traspasa el pedazo por 4 doblas de oro que Gonzalo Báez le dio, que declara haber recibido. Ts.: Diego de Mendieta, sastre, y Hernando Alonso, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo.

1.494. 1524, abril, 17:

fol. 252 r.

Sebastián Díaz, portugués, vº., vende a Juan Zapata, vº., 2 bueyes carreteros, uno de color rubio manchado, rabón, de nombre «Valencia», del hierro de Bartolomé Benítez y de Rafael Espíndola, su yerno, y el otro de color hosco, llamado «Lebrón», de Melián, hijo de Gonzalo Mejía, y del hierro de Salazar el Viejo, que compró el «Lebrón» de Melián, y el otro de Rafael Espíndola. Se los vende con su carreta y con todos los aparejos que le pertenecen, que son 2 látigos, 1 yugo y sus melenas y frontiles, coyundas, 15 costales y 2 tinas, por precio de 25 doblas de oro castellanas, que declara haber recibido, en presencia del escr., 16 que le pagó por él Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y las 9 restantes le había dado ya Diego de Andrada en dineros de contado. Ts.: Juan de Garay, Bartolomé Chamizo y Ventura Martín, ests.—Bastián Díaz.

1.495. 1524, abril, 18:

fol. 235 r.

Marcos Fernández, carretero, est., debe a Juan Pérez, est., presente, 1.920 mrs. de moneda canaria, por trigo, a pagar a mediados del mes de mayo. Ts.: Pero de Cáceres, Antonio de Cereroles, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por no saber, Andrada.

1.496. 1524, abril, 18:

fol. 236 r.

Gómez Martín, vaquero, vº., debe a Fernán Báez, vº., 9 doblas y media por un buey llamado «Cordero», de color rubio, del hierro de Fernando de Castro; a pagar a fines de agosto, en esta isla. Hipoteca el buey y otro que se dice «Cornado», de color hosco y del hierro de Hernando de Llerena. Ts.: Luis de Burgos y Pedro de Párraga.—Por no saber, Luis de Burgos.

En 16 de septiembre de 1524, Antonio de Torres, en nombre de Fernán Báez, da finiquito a Gómez Martín.—Ts.: Juan Cabeza y Rodrigo Roldán.—Antonio de Torres.

1.497. 1524, abril, 19:

fol. 238 r.

Francisco de Porras, vº., debe a Rodrigo Escudero, vº., 25 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por 2 caballos de albarda aparejados con sus aparejos, de color, uno rucio y otro rosillo, a pagar el día primero de agosto. Ts.: Andrés González, Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, ests.—Francisco de Porras.

En 9 de julio de 1526, ante Diego de Andrada, escr. púb. y ts., comparece Rodrigo Escudero y dice que se da por pagado de Francisco de Porras de las 25 doblas de oro. Ts.: Alonso Velázquez y Alonso Camacho.—A ruego, Alonso Camacho.

1.498. 1524, abril, 19:

fol. 258 v.

María de Torres, mujer de Juan Sánchez de la Tienda, su marido, da poder especial a éste para cobrar todos los bienes y hacienda que quedaron de su padre, Juan de Torres, difunto, como uno de dos herederos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Antón de Ascanio y Juan Alvarez, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Juan Sánchez, su marido.

1.499. 1524, abril, 20:

fol. 257 v.

Juan Jácome de Carminatis, vº., da poder especial a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº., para cobrar de Francisco de Mesa, vº., regidor de La Palma, de Francisco de Ayora y de Beatriz de Ayora, vs. de La Palma, todos los mrs., azúcares y otras cosas que le deben por contratos y escrituras que contra ellos tiene, o en otra cualquier manera.—Sin ts. ni firmas.

1.500. 1524, abril, 22:

fol. 277 r.

Francisco Díaz, pregonero público, vº., debe al canónigo Francisco de la Calle, presente, 6 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por un caballo de color castaño, a

pagar en el mes de agosto. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Lorenzo Fernández y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.501. 1524, abril, 25: fol. 260 v.

Alonso Martín, portugués, est., da por libre a Gonzalo López, portugués, est., de 17 doblas de oro que en su nombre cobró de Jordán de Yexas, vº. de Gran Canaria, quien las debía a Juan Pérez, su hermano, difunto, por cierta mercancía que le vendió en La Palma y Alonso Martín las había de haber como su hermano y heredero. Ts.: Alonso Hernández Carrasco, portugués, Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.502. 1524, abril, 26: fol. 123 r.

Juan Alvarez, portugués, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Martín Fraile, Rodrigo Roldán y Juan de Badajoz.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.503. 1524, abril, 26: fol. 124 r.

Diego Donis, vº. de Santa Cruz, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Rodríguez, Hernán Yanes y Diego de Andrada, ests.—Diego Donis.

1.504. 1524, abril, 28: fol. 279 r.

Diego Fernández, carnicero, vº., debe a Alonso Pérez, trabajador, portugués, est., 6 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por resto de todas cuantas cuentas han tenido hasta el día de la fecha, a pagar por el día de San Juan, en trigo, a como valiere de contado en dicho tiempo. Hipoteca una sementera que tiene en su hacienda en Tegueste. Ts.: Ro-

drigo Roldán, Francisco Cuadrado y Alonso Fernández, portugués, est.—Diego Fernández.

1.505. 1524, abril, 29: fol. 40 r.

Ruy Fernández, deudor, y Juan de Regla, fiador, vs., deben a Juan Pérez de Merando, est., 8.248 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar desde el día de la fecha en un mes. Ts.: Jorge Sánchez, Diego Fernández de Ocaña y Francisco Cuadrado, vs. y ests. Ruy Fernández.—Juan de Regla.

1.506. 1524, abril, 29: fol. 125 r.

Fernando de Almonte, vº., da poder general a Manuel de Gibrালেón, vº. Ts.: Francisco de Lucena, Lope de Arceo y Rodrigo Yanes, ests.—Hernando de Almonte.

1.507. 1524, abril, 29: fol. 259 v.

Gonzalo Báez de Villarreal, vº., da poder especial a Juan Fernández, tintorero, est., para comparecer ante el señor Provisor de la isla de Gran Canaria, y ante otras justicias eclesiásticas, y demandar al Rvdo. Señor Don Juan de Alarcón, deán y canónigo de la catedral de Gran Canaria, un caballo de color blanco, overo, que le hubo muerto. Ts.: Diego Hernández, Rodrigo Roldán y Bastián González, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1508. 1524, mayo, 3: fol. 126 r.

Pero Miguel, vº. y natural, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Jaimes, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.509. 1524, mayo, 3: fol. 280 r.

Marcos Fernández, carretero, est., debe a Juan Yanes, clérigo, presbítero, 16 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria, por trigo, a pagar en esta isla en el mes de agosto. Hipoteca 2 bueyes carreteros y una carreta cerrada con sus chapas y clavazón, los bueyes se llaman «Cortido», del hierro de Rodrigo Escudero, y «Moreno», que compró de Gaspar Fernández, aporador de Jerónimo de Valdés. Ts.: Rodrigo Roldán y Miguel Pérez, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.510. 1524, mayo, 4: fol. 127 r.

Francisco Castaño, trabajador, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Cañizares, Cristóbal Martín y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.511. 1524, mayo, 4: fol. 128 r.

Juan González, portugués, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Fernández, carnicero, y Manuel de Gibraleón, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.512. 1524, mayo, 4: fol. 129 r.

Antón González, natural y vº., da poder general a Enrique de Goes, vº.—Ts.: Juan de Aguirre, regidor, y Juan de Sabzedo, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.513. 1524, mayo, 5: fol. 264 v.

Pero de Herrera, vº., maestre de su navío «San Salvador», surto al presente en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Andrés Suárez, regidor y vº., al través, lo alto y bajo, para ir desde esta isla al

resgate a la Berbería, a la costa, por todo el tiempo que fuere menester, por precio de 42 doblas de oro por cada mes, a partir del 7 de mayo en adelante. Se obliga a recibir toda la carga que le dieron en Berbería y a traerla a esta isla. Andrés Suárez ha de ser obligado a pagar los mrs. que montaren, dentro de 8 días primeros siguientes, después que llegaren de tornaviaje a esta isla y echaren ancla en cualquier puerto de ella. Pero de Herrera se obliga a dar el navío en todo el viaje estando de quilla y costado, bien aparejado y amarinado, con buenas velas, jarcias, anclas, cámaras y barca equipada, según le pertenece al navío que tal viaje ha de hacer. Ts.: Francisco de Torres, Luis de Aday y Juan Sánchez Negrín, vs.—Sin firma.

1.514, 1524, mayo, 6:

fol. 130 r.

Hernán Báez, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Francisco de Lucena, Jorge Hernández, tejero, y Diego de Andrada.—Fernán Báez.

1.515. 1524, mayo, 6:

fol. 261 v.

Regel Luis, vº., da a partido a Cristóbal, trabajador, su criado, est., una viña de Teguste, que hubo de Rafael de Espíndola, lindante con tierras de Juan Borges, con tierras de Pero Negrín, por tiempo de 5 años a partir del primero de enero próximo pasado, 3 esquilmos alzados y cogidos con tiempo y sazón. Regel Luis se obliga a darle 2 cahíces de trigo, los 2 primeros años, para ayuda a su mantenimiento, porque la viña al presente está mal reparada. Le dará también en este primer año un hombre a su costa para que le ayude a cavar la viña un mes; le dará una yunta de bueyes para que Cristóbal siembre 2 fs. de trigo, acabada la sementera este año, y tierra en que la siembre, la cual ha de ser en un corviscal, que le dará graciosa en los 4 años venideros; 20 gallinas para que las críe, y al final de los 5 años Cristóbal devolverá, de las 20 gallinas, 10 y la mitad de todo lo que produjeren y multi-

plicaren en este tiempo. Cristóbal estará obligado a cavar y podar la viña y a sembrar las tierras, escardarlas y hacer todos los otros beneficios que convengan. Toda la cosecha de viña y todo lo demás, sacado el diezmo, se partirá de por medio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo Báez de Villarreal, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.516. 1524, mayo, 6: fol. 281 r.

Pero Miguel, natural y vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, 3.500 mrs. de esta moneda, por ropa, a pagar en esta ciudad, por el día de Navidad. Ts.: Cristóbal Alvarez, Diego de Andrada y Andrés Fernández.—Andrés Fernández.

1.517. 1524, mayo, 6: fol. 282 r.

Pero Miguel, vº., debe a Marcos Verde, como tutor y curador de Juan Simón, 51 cabrillas de año, por tantos mrs. Las pagará por el día de Navidad de 1526, entrante el de 1527, en un corral, en el término de La Laguna. Ts.: Antonio de Torres y Diego de Andrada.—A ruego, Antonio de Torres.

En 11 de mayo de 1524, ante el escr., comparece Francisco de Cabrera, natural, y dice que fiaba a Pero Miguel. Ts.: Rodrigo Roldán y Juan de Ascanio, vs.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.518. 1524, mayo, 6: fol. 283 r.

Francisco de Navarrete, vº., debe a Jácome de Casaña, genovés, presente, 4.583 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en dineros de contado, y no en otra cosa, en el mes de julio. Ts.: Diego de Andrada, Pero González, aserrador, y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco de Navarrete.

Renuncia las ordenanzas en que se contiene que los vecinos de esta tierra paguen sus deudas en frutos de la tierra.

1.519. 1524, mayo, 7: fol. 131 r.

Juan de Frexenal, vº, da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Luis de Burgos, Rodrigo Roldán y Juan Norbella.—Juan de Frexenal.

1.520. 1524, mayo, 7: fol. 132 r.

Gonzalo Bravo, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que Antonio de Torres, su pr., haya hecho en cualquier pleito que en su nombre haya tratado. Ts.: Silvestre Pinelo, Pero García y Alonso Pérez, vs.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

1.521. 1524, mayo, 8: fol. 276 v.

Pero Miguel revoca el poder dado a Velázquez. Ts.: Juan Yanes, Marcos Fernández y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.522. 1524, mayo, 9: fol. 133 r.

Juan Sánchez de las Islas, vº, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Pero Alvarez y Diego Ruiz, carpintero, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.523. 1524, mayo, 9: fol. 284 r.

Felipe de Herrera, de color prieto, haro, est., debe a Pero Alvarez, trabajador, est., un asno de 3 ó 4 años, sano de pies y manos y de otra cualquier enfermedad, y de carga, por una burra, a entregar en el mes de agosto. Ts.: Gonzalo Ramos, Francisco de Lucena, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.524. 1524, mayo, 10: fol. 134 r.

Juan González, portugués, trabajador, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: El bachiller Alonso de las

Casas, regidor, Bernardino de Medina, vs., y Rodrigo Roldán, est.—
Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.525. 1524, mayo, 12: fol. 135 r.

Miguel López, v.^o, da poder general a Diego de Andrada. Ts.:
Diego Jurado, Manuel González y Rodrigo Roldán.—Miguel López.

1.526. 1524, mayo, 14: fol. 136 r.

Pero Sánchez, trabajador, est., da poder general a Gil Jiménez,
ausente. Da el poder para cobrar de todos los marineros y maes-
tre de la carabela de Pedro de Herrera que fueron en la armada,
una caja con ciertas cosas que estaban dentro, que podía valer
todo 3 doblas y media, que les entregó. Le traspasa todo el dere-
cho que tiene a lo que ha dicho. Ts.: Francisco de Lucena, Antonio
de Torres y Juan Jácome.—Por t.^o, Antonio de Torres.

1.527. 1524, mayo, 15: fol. 325 r.

Juan Martínez, est., da poder general a Francisco Roque, est.,
ausente. Ts.: Ventura Martínez, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.,
Luis Rodríguez y Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, vs. y ests.—Juan
Martínez.

1.528. 1524, mayo, 17: fol. 263 r.

Lope de Aguirre, vizcaíno, v.^o. de La Orotava, dice que trataba
cierto pleito con Diego López, mercader, v.^o. de Sevilla, est., que
fue en Tenerife, sobre unas casas que le pedía, porque por haber-
le puesto fuego un esclavo suyo se las quemaron en La Orotava,
y, por no ser v.^o., le pidió que diese fianza para estar con él a
derecho. Diego López, según parece, dio por su fiador a Juan de
Jerez, mercader, v.^o., quien se obligó a pagar todo lo que sobre
ello fuese juzgado contra él, según se contiene en el proceso del

pleito, que fue sentenciado por la Justicia y después por los señores del Cabildo. Diego López fue condenado en lo que pareciere valer la dicha casa y ropa que dentro de ella estaba, una vez tasado por personas que de ello supiesen, en 7.768 mrs. de moneda canaria y por 514 mrs. de costas del proceso. Se dio mandamiento ejecutorio contra Juan de Jerez, como su fiador, quien pagó los mrs. y costas. Por la presente, Lope de Aguirre da por libre de la fianza a Juan de Jerez, y le da poder para que pueda cobrar de Diego López los 7.768 mrs. y 514 mrs. de costas. Ts.: Francisco de Porras, Lope Sánchez y Bartolomé de Porcuna, vs.—Por no saber, Francisco de Porras.

1.529. 1524, mayo, 17: fol. 295 r.

Juan Afonso, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 1.155 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de julio. Ts.: Lope Sánchez, Bartolomé Gutiérrez de Porcuna y Juan Báez, ests.—Sin firma.

1.530. 1524, mayo, 17: fol. 326 r.

Francisco Bras, est., da poder general a Jorge Fernández. Ts.: Juan Valenciano, Juan de Ortega, Bartolomé Gutiérrez de Porcuna y Juan Hernández.—A ruego, Juan Hernández.

En 19 de mayo de 1524, se hizo sustituir por Diego Riquel.—Ts.: Francisco Cuadrado, Juan García, porquero, y Andrada.

1.531. 1524, mayo, 17: fol. 327 r.

Pero González, trabajador, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ts.: Francisco de Porras, Juan González, portugués, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vº. y ests.—Por t.º, Andrada.

1.532. 1524, mayo, 18:

fol. 253 v.

Bastián González, portugués, vº. del lugar de Cirolito do Basto, en el reino de Portugal, est., da poder especial a Alonso Díaz, carretero, vº., ausente, para cobrar de Alvaro Fernández, portugués, sastre, 5.086 mrs. de moneda de Portugal que le debe por un contrato público ejecutorio que contra él tiene ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., hoy día de la fecha de esta carta. Ts.: Lorenzo Ramos y Gaspar Fernández, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En el mismo día, Alvaro Fernández, portugués, debe a Bastián González, portugués, 5.086 mrs. de buena moneda de Portugal por ciertos vinos que le dio en Portugal a vendaje. Los pagará el día de la fecha en un año cumplido primero siguiente, en dineros de contado. De los que tiene una escritura contra él, la cual quede en su fuerza y vigor. Ts.: Diego de Andrada, Manuel de Gibraleón y Alvaro Rodríguez, vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En este día, ante Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador, comparece Bastián González y dice que Alvaro Fernández le debe los mrs. contenidos en el contrato y por ellos estaba preso; y que, por hacerle placer, ha tenido por bien que fuese suelto, con tanto que jurase que no se irá de esta isla hasta pagar los mrs. Por todo ello pide a su merced recibir el juramento a Alvaro Fernández, y, sobre todo, pide justicia.

A continuación el doctor Lebrija hace lo pedido. Ts.: Alejo Velázquez, Francisco de Portillo, el Viejo, vs.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.533. 1524, mayo, 18:

fol. 286 r.

Juan de Ibaute, natural y vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., presente, 2.050 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar los 2.050 mrs. de este dicho pleito (sic), en el mes de diciembre. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco Cuadrado y Juan Pérez, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.534. 1524, mayo, 18: fol. 348 r.

Juan Rodríguez, almocrebe, est., da poder general a Diego Páez, trabajador, est.—Ts.: Bartolomé Gutiérrez de Porcuna, Alonso Fernández de Porcuna y Pero Alonso, vs.—Sin firma.

1.535. 1524, mayo, 19: fol. 288 r.

Alonso Márquez, vº., debe a Cristóbal Ponce, vº., 4 doblas de oro castellanas, cada una a 500 mrs. de moneda canaria, por una jaca de color morcillo, coja y con todas sus tachas. Las pagará en el mes de junio, en calzado que se ha de recibir, zapatos y botas, a como valiera al tiempo de la paga en dineros de contado. Ts.: Francisco Perdomo y Rodrigo Roldán.—Alonso Márquez.

1.536. 1524, mayo, 19: fol. 289 r.

Diego de Andrada, escr. de SS. MM., debe a Jácome de Casaña, mercader, presente, 2.450 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en julio. Ts.: Antón Jiménez, alguacil mayor, y Antonio de Torres, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

Alonso Gutiérrez escr. púb., dice que si Diego de Andrada no pagara a Jácome de Casaña los mrs. de este contrato al plazo convenido, que él los pagará luego. Ts.: los dichos.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

En 15 de julio de 1524, Jácome de Casaña se da por contento de los mrs. porque se los pagó Andrada. Ts.: Pedro de Sobranis y Pedro Seco, sastre.—Jácome de Casaña.

(Tachado todo el documento.)

1.537. 1524, mayo, 20: fol. 287 r.

Juan Martín, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, 1.820 mrs. por ropa, a pagar a fines de octubre. Ts.: Juan Ruiz de Requena y Diego de Andrada.—Juan Martín.

1.538. 1524, mayo, 21:

fol. 265 v.

Juan Márquez, escr. púb., v.^o., dice que tiene y le pertenecen, por repartimiento hecho por el Adelantado, ciertas tierras de sequero por romper, en el término de Geneto, deslindadas, según se contiene en el título y repartimiento que tiene ante Antón de Vallejo, escr. púb. Por la presente cede y traspasa las dichas tierras a Antón Jiménez, alguacil, presente, y todo el derecho, acción, tenencia, posesión, señorío y propiedad que a ellas tiene, por 12 doblas de oro que por las tierras le dio, que declara haber recibido. Ts.: Francisco de Portillo y Gonzalo de Córdoba, mercader, vs.—Juan Márquez, escr. púb.

En el mismo día, Antón Jiménez, alguacil mayor, debe a Juan Márquez, escr. púb., 12 doblas de oro por ciertas tierras en Geneto, que hoy le traspasó ante el escr. de esta carta, a pagar en el mes de junio. Ts.: Francisco de Portillo y Gonzalo de Córdoba, mercader, vs.—Antón Jiménez.

1.539. 1524, mayo, 21:

fol. 290 r.

Enrique Valera, est., debe a Marta Núñez, mujer de Juan Martín, ventero, v.^o., 10 doblas de oro castellanas, cada una a 500 mrs. de moneda canaria, y una jarreta de vino, por cierto concierto que entre ellos hubo de cierta sementera, de la que tenían hecha compañía, en Acentejo, y del esquilmo de la viña de este presente año, que queda todo en su poder, a pagar en el mes de septiembre. Hipoteca el dicho esquilmo de la dicha viña. Ts.: Manuel de Gibraleón, Rodrigo Roldán, v.^o. y est.—Enrique Valeyra.

1.540. 1524, mayo, 23:

fol. 292 r.

Juan de la Guarda, v.^o., debe a Rodrigo Escudero, v.^o., 37 doblas de oro, cada una a 500 mrs. de moneda canaria, por 3 yeguas, 2 paridas, de color las 2 rucias, y otra castaña, a pagar a fines de agosto. Ts.: Diego Riquel y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.541. 1524, mayo, 23: fol. 293 r.

Juan Mayor, vº., debe a Alvaro Fernández, est., 4 doblas de oro porque se las prestó en dinero de contado por hacerle placer y buena obra, a pagar a fines de agosto. Ts.: Francisco Cuadrado y Rodrigo Roldán, est.—Juan Mayor.

1.542. 1524, mayo, 23: fol. 328 r.

Sebastián Garcés, carpintero, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Escudero, Rodrigo Roldán y Juan de la Guarda, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.543. 1524, mayo, 23: fol. 329 r.

Isabel Díaz, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso de Gibraleón y Juan Alvarez.—Por t.º, Alonso de Gibraleón.

1.544. 1524, mayo, 24: fol. 330 r.

Gonzalo Ruiz, mercader, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan Pérez de Merando, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Gonzalo Ruiz.

1.545. 1524, mayo, 25: fol. 331 r.

Gonzalo Yanes, hortelano, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas. Ts.: Diego Riquel, Gonzalo Báez y Alonso de Gibraleón.—Gonzalo Yanes.

1.546. 1524, mayo, 27: fol. 267 r.

Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., vende a Alonso González, a Diego de Armas y a Antón de los frailes, naturales y vs.,

presentes, un esclavo de color blanco, natural, llamado Diego, que compró de Juan Enríquez, de unos 35 años, por 60 doblas de oro castellanas, cada una a 500 mrs., que declara haber recibido. Ts.: Hernando Alonso, Bartolomé Sánchez y Gaspar Fernández.—Andrés Suárez Gallinato.

En el mismo día, Antón de los Frailes y Diego de Armas, naturales y vs., deben a Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., 40 doblas de oro castellanas por las dos terceras partes de un esclavo suyo, natural, de nombre Diego, a pagar en esta isla el día de San Juan de junio de 1525. Dicen que en la carta de venta Andrés Suárez Gallinato se da por pagado de las doblas, pero la verdad es que las deben, según consta en la carta de obligación. Hipotecan las dos partes del esclavo comprado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Lope Sánchez, pregonero, ests.—Por no saber, Diego de Andrada.

En el mismo día, Alonso González, natural y vº., debe a Andrés Suárez Gallinato, 20 doblas de oro castellanas, por una tercia parte de un esclavo, natural de esta isla, Diego, a pagar el día de San Juan de junio de 1525. Hipoteca la dicha tercia parte del esclavo. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Lope Sánchez, pregonero, ests.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.547. 1524, mayo, 27:

fol. 268 v.

María Pérez, vª., declara haber recibido de Juan López, especiero, vº., presente, 6 doblas de oro porque las cobró por él, como albacea de Alonso López, y para en cuenta de 12 doblas que Alonso López le debía por un contrato público de unas casas que María Pérez le vendió, según consta en el testamento de Alonso López. Ts.: Alonso González y Diego de Armas, naturales, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.548. 1524, mayo, 27:

fol. 332 r.

Beatriz Fernández, mujer de Fernando Afonso, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Francisco Cuadra-

do, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—
Por no saber, Diego de Andrada.

1.549. 1524, mayo, 27: fol. 333 r.

Juana Báez, v^a., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Alonso Alvarez, Martín Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.550. 1524, mayo, 28: fol. 334 r.

Hernán Castellano, v^o., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Diego de Mendieta, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.551. 1524, mayo, 30: fol. 269 r.

Martín Sánchez, v^o., de una parte, y Bartolomé García, v^o., de la otra, se conciertan de manera que el primero da al segundo una suerte de trigo que tiene junto a San Lázaro, término de esta ciudad, para que la siegue a su costa cuando sea requerido por Martín Sánchez, quien le pagará 35 fs. de trigo y una carretada de paja, todo de lo que procediere de la dicha suerte, luego que fuere limpio, medido en la era y puesto en esta ciudad. Condiciones: Bartolomé García ha de meter 6 peones cada día y de ahí para arriba, y no alzar mano de ello hasta lo haber hecho. La siega será a contento de Martín Sánchez. Las gavillas serán de 6 manadas. Si Bartolomé García llevare algún peón que no fuere a contento de Martín Sánchez, éste lo podrá echar. Ts.: Juan de Badajoz, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Martín Sánchez.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.552. 1524, mayo, 31: fol. 270 r.

Isabel Gómez, mujer de Gonzalo do Porto, difunto, v^a., vende a Luisa de Torres, est., presente, una esclavilla negra que tiene,

llamada Anica, de unos 9 años, por 6.750 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido. Otorgado en las casas de la morada de Isabel Gómez. Ts.: Francisco Cuadrado, Juan González de Santaella, carpintero, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.

1.553. 1524, junio, 1:

fol. 272 v.

Baltasar Fernández y Bastián Díaz, ests., hacen compañía por 2 años, a partir del día de la fecha, y por más tiempo si fuere la voluntad de ellos. Ponen 5 caballos aparejados, de color, uno castaño, otro rasero, otro castaño oscuro, que se dice «Cevero», otro morcillo rabicano, y otro asimismo morcillo, que han comprado y pagado en compañía hermanablemente; 30 quintales de pez que tienen comprados; todas las deudas que hasta el día de la fecha les deban en esta isla de Tenerife, que han de cobrar y hacer de ellos lo que les pareciere. Con los caballos, pez y mrs. procedentes de las deudas han de trabajar y granjear según y de la manera que a ellos pareciere, y que la costa sea de por medio. Todo lo que durante el tiempo de la compañía ganaren y granjearen lo partirán de por medio, sacadas las costas, sin fraude alguno. La partición se hará después de pasado el tiempo de la compañía, cuando les pareciere. Condiciones: No venderán los caballo el uno sin el otro, ni podrán disponer sin consentimiento uno del otro. Durante el tiempo de la compañía, lo que tratare, hiciere o procurare uno en pro de la compañía, el otro lo haya por bueno y sea creído por su juramento. Si uno de ellos saliese fuera de la isla con mercancía, estará obligado a dar cuenta al otro de lo que hiciere y será creído por su juramento sin otra probanza. El que quedare estará obligado a trabajar con los caballos y a granjear lo que de más les quedare, y a dar cuenta al otro, y será creído por su juramento. Toda la ropa y calzado que necesitaren para trabajar durante la compañía se comprará del montón, y, si alguno de ellos quisiere comprar alguna cosa extraordinaria, será por su cuenta. Ts. Alonso López, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Nufro Suárez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Baltasar Fernández.

1.554. 1524, junio, 2: fol. 311 r.

Esteban López, portugués, est., debe a Alonso López vº, 2 doblas y media porque las paga por Bastián Rodríguez, a pagar a fines de agosto. Ts.: Ruy González y Jorge Sánchez, vs.—Sin firma.

1.555. 1524, junio, 3: fol. 274 r.

Juan Márquez, vº. y escr. púb., da poder especial a Jácome de Casaña, mercader, est., para cobrar de Antón Jiménez, vº., 12 doblas de oro que le debe por un contrato público ejecutorio, otorgado ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Una vez cobradas, serán para Jácome de Casaña, para cumplimiento y fin de pago de todos los mrs. que hasta el día de la fecha Juan Márquez le haya debido, así por contratos públicos y albalaes como en otra cualquier manera. Ts.: Pero de Losada y Rodrigo Roldán, vº. y est.—Juan Márquez, escr. púb.

1.556. 1524, junio, 3: fol. 296 r.

Pero de Vera, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.100 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de Santa María de Agosto. Ts.: Gonzalo Martín del Hierro y Rodrigo Roldán; ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.557. 1524, junio, 3: fol. 337 r.

Lope de Vallejo, alguacil mayor y vº. de La Palma, da poder general a Juan Márquez, escr. púb., vº. Ts.: Francisco de Lucena, pr., Juan de Badajoz y Juan González, portugués, el Bermejo, vs.—Lope de Vallejo.

1.558. 1524, junio, 3: fol. 338 r.

Lope de Vallejo, alguacil mayor de La Palma y receptor general de las penas pertenecientes a la cámara de SS. MM. en

estas islas de Canarias, en nombre de Juan de Boz Medrano, receptor general de las penas de la cámara de SS. MM., en todos sus reinos y señoríos, según poder que de él tiene, hace procurador sustituto en su lugar, y en el dicho nombre, a Juan Márquez, vº. y escr. púb., para en todas las cosas y casos en la dicha carta de poder contenidas, y le da poder como tiene de Juan de Boz Medrano. Ts.: Francisco de Lucena, pr., Juan de Badajoz y Juan González, portugués, el Bermejo, vs.—Lope de Vallejo.

Va inserto el poder.—Juan de Boz Medrano, secretario de SS. MM. y su receptor general de las penas de la cámara pertenecientes a SS. MM., dice que Su Majestad dio una cédula a él dirigida, y en virtud de la cual da poder a Lope de Vallejo, presente, especialmente para que, en nombre de SS. MM., sea receptor de las penas de cámara en todas las islas de Canaria por 4 años primeros siguientes, en todas las cosas tocantes al cargo de receptor, y pueda cobrar los mrs. u otras cosas que son aplicadas y confiscadas a la cámara y fisco de SS. MM. por cualesquier justicia y jueces de las Islas. Otorgada en la villa de Valladolid, a 6 de junio de 1523. Ts.: Lorenzo de Agómez (sic), Francisco de Mondragón y Francisco Corazo, criado del secretario Juan de Boz Medrano.—Juan de Boz Medrano.—Alonso de Solana, escr. de SS. MM., hace su signo y firma.

Va incorporada la cédula real El Rey manda a Juan de Boz Medrano, su secretario, receptor general de las penas de su cámara y fisco, que dé poder a Lope de Vallejo, vº. de La Palma, para cobrar todas las penas que están aplicadas a la dicha cámara y fisco en todas las islas de Canaria, y para ello le dé el traslado del capítulo que al dicho cargo toca, que están en la Introducción General del dicho su cargo, y reciba del dicho Vallejo su obligación en la que prometa que dará buena cuenta con pago. Hecho en la villa de Valladolid a 28 días de mayo de 1523. El Rey.—Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Cobos.

1.559. 1524, junio, 3:

fol. 340 r.

Pero de Sobranis, vº., da poder especial a Juan Tomás de Mont, mercader, genovés, vº. de La Gomera, ausente, para cobrar de

Alonso Prieto, mercader, vº. de La Gomera, lo procedido de ciertas mercancías que le dio en esta isla para venderlas, según se contiene en un albalá que entre ellos pasó. Ts.: Diego de Mendieta, vº., Alonso Alvarez, portugués, y Rodrigo Roldán, ests.—Pedro de Sobranis.

1.560. 1524, junio, 4: fol. 297 r.

Alonso Yanes, vº., debe a Martín de Ciudad Rodrigo, vº., 11 doblas de oro castellanas, cada una a 500 mrs. de moneda canaria, por 2 asnos, uno rucio oscuro y otro rucio frontino, con sus aparejos, de la marca de Martín, a pagar del día de la fecha en 8 días 2 doblas de oro, y, desde en adelante, cada 8 días, dobla y media, hasta que sea pagado. Hipoteca los 2 asnos. Ts.: Pero Díaz, Gaspar Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.561. 1524, junio, 6: fol. 341 r.

Catalina de Godoy, mujer de Lorenzo Martín, vº., da poder general a Lorenzo Martín, su marido. Ts.: Cristóbal Martín, Juan Ruiz y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.562. 1524, junio, 6: fol. 346 r.

María Chemida, natural de La Gomera, vª., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Riquel, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.563. 1524, junio, 8: fol. 335 r.

Vasco Yanes, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Hernán Ramos, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.564. 1524, junio, 8: fol. 271 v.

Luis Alvarez, est., da poder especial a Alonso de Melgar, vº., presente, para cobrar de Gonzalo Yanes, porquero, 870 mrs. de moneda canaria por un albalá que contra él tiene. Una vez cobrados, Alonso se quedará con los mrs., pues son suyos porque Alvarez se los debe. Ts.: Cristóbal Tenorio, Alonso Báez, cantero, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.565. 1524, junio, 9: fol. 274 v.

Alonso de Jaén, mercader, vº., da poder especial a Gonzalo de Jaén, su hijo, ausente, para que en su nombre le puedan obligar y se obligue en cuantía de 150 doblas de oro para pagarlas a los plazos que quisiere y sobre ello otorgar contratos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Gonzalo Báez de Villarreal, vs.—Alonso de Jaén.

1.566. 1524, junio, 9: fol. 298 r.

Alonso Gutiérrez, escr. púb., debe a Rodrigo de Paz, escr. de SS. MM., 120 fs. de trigo por dinero que recibió, a pagar de lo que cogiere en su sementera, puesto en esta ciudad, en una casa donde quisiere Rodrigo de Paz, del día de la fecha en 8 días primeros siguientes, la mitad con saca. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, ests.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.567. 1524, junio, 9: fol. 336 r.

Fernando Sayavedra, vº., da poder general a Francisco Martín, piloto, vº. Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo Roldán y Francisco de San Gil, vs.—Fernando Sayavedra.

1.568. 1524, junio, 12: fol. 275 v.

Juan Fernández de Tegueste, vº., vende a María Afonso, vª., unas casas en esta ciudad de San Cristóbal lindantes con casas de Francisco Alvarez, con casa de Juan Gudo (?) y con la calle real

que viene de casa de Andrés Suárez Gallinato para la Villa de Arriba, por precio de 8 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Juan González, Francisco de Jaén y Juan Alonso, vs.—Juan Fernández.

En el mismo día, María Afonso, v^{a.}, debe a Juan Fernández de Tegueste 2 doblas de oro por una casa, resto que le debe, a pagar la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad por el día de Navidad. Ts.: Bartolomé de Porcuna, Juan González y Alonso Núñez.—A ruego, Alonso Núñez.

1.569. 1524, junio, 12: fol. 299 r.

Juan Alonso, natural y v^{o.}, debe a Alonso de Jaén, mercader, 3.596 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Juan González, Juan Fernández de Tegueste.—A ruego, Juan Fernández.

1.570. 1524, junio, 12: fol. 301 r.

Francisco de Guillama, v^{o.}, debe a Francisco de Jaén, 4.000 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Alonso Núñez, Rodrigo Borrero, vs.—Por no saber, Alonso Núñez.

1.571. 1524, junio, 12: fol. 315 r.

Bastían Alonso, natural y v^{o.}, debe a Alonso de Jaén, mercader, v^{o.}, 2.828 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Juan González Bermejo y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—A ruego, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.572. 1524, junio, 12: fol. 342 r.

Gonzalo Yanes, labrador, portugués, v^{o.}, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Rodrigo Roldán, Juan Rubio y Diego de Andrada, ests.—Gonzalo Yanes.

1.573. 1524, junio, 14: fol. 343 r.

Pero Alvarez, vº. del puerto de Santa Cruz, da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Luis de Aday, Rubín Dumpiérrez, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.574. 1524, junio, 14: fol. 344 r.

Beatriz González, vª., mujer que fue de Juan Amado, difunto, da poder general a Antonio de Jaén, tesorero de la Santa Cruzada, est. al presente en esta isla, ausente. Ts.: Lope de Arceo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.575. 1524, junio, 14: fol. 345 r.

Juan Gómez, maestre de su navío, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Cristóbal Martín, Gaspar Fernández y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Juan Gómez.

1.576. 1524, junio, 14: fol. 373 r.

Juan Fernández, trabajador, est., entra a soldada con el bachiller Pero Hernández, regidor, vº., para servirle en todo lo que le mandare y le sea posible y honesto, desde el día de la fecha hasta finales de agosto, por precio de 1.000 mrs. cada mes, más la comida y bebida honestamente, a pagar al final del plazo fijado. Condiciones: Juan Fernández trata cierto pleito con Cristóbal Martín por cierta sementera que éste dio a partido a él y a Juan Afonso, su compañero, en que le pide que le pague lo contenido en la escritura que sobre ello hicieran. Por la justicia de esta isla se le ha mandado que dé fianza para estar con él a derecho, y, por no tener la dicha fianza, está preso. Por tal razón tiene por bien que todos los mrs., que en el dicho tiempo ganare, queden, en poder del bachiller, embargados, y no se los dé hasta tanto esté concertado con Cristóbal, por cuanto éste está contento que sea suelto de la prisión, otorgada esta escritura. Si se ausen-

tare antes de cumplir el servicio, el bachiller lo podrá demandar o, por carta de justicia contra él, apresar para volver a continuar su servicio, con pérdida del trabajo hasta entonces realizado. Ts.: Lope de Arceo, Antonio de Cereroles y Alonso de Aroche.—El bachiller Pero Fernández.—Por no saber, Antonio de Cereroles.

1.577. 1524, junio, 15:

fol. 42 r.

Hernando Aguabenco y Francisco Rodríguez Abhali, naturales de La Gomera, vs., deben a Alonso de Jaén, mercader, vº., 4.900 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de Navidad primera venidera. Ts.: Antonio de Torres, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Fernando de Aguabenco, vº., debe a Beatriz Sánchez, vª., 3 doblas y media de oro, por una burra de color rucia de 3 años aproximadamente, a pagar en el mes de marzo de 1525. Ts.: Antonio de Torres, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.578. 1524, junio, 17:

fol. 347 r.

Melchor Afonso, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Hernando de Escobar, Diego Hernández y Alonso Lorenzo, vs.—Sin firma.

1.579. 1524, junio, 17:

fol. 374 r.

Pedro Yanes, tejedor, vº., vende a Diego Borges, vº., unas tierras en las cabezadas de Tegueste, unas 30 fs., lindantes con tierras de Gabriel Más, con la montaña que linda entre él y Juan López, linde de un árbol de acebiño que está entre la dehesa y las dichas tierras, que tiene una cruz, de largo de la dehesa a la de Manuel Martín, y de la otra parte linda con Juan González, herrero, y con tierras que Pedro Yanes vendió a Juan Estévez, y con la montaña que es de Juan Borges, padre de Diego Borges. El precio de la venta es de 40 doblas del cuño de la banda cas-

tellana, cada una a 500 mrs. de moneda isleña, que declara haber recibido. Otorgado en el escritorio de Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo. Pasó ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Rodrigo de Paz, escr. de SS. MM., Pedro Sobranis, Juan Luis, Alonso González y Alonso de Montiel, vs.—Por no saber, Alonso de Montiel.

1.580. 1524, junio, 18: fol. 303 r.

Baltasar de Bermeo, v^o., debe a Pedro Navarro, sastre, v^o., 41.731 mrs. de moneda canaria porque los debe de resto de todas cuantas cuentas han tenido hasta el día de la fecha en cualquier manera, a pagar la mitad por Santa María de Agosto, y la otra mitad por el día de Navidad. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Baltasar de Bermeo.

1.581. 1524, junio, 20: fol. 304 r.

Diego González de Gallegos, v^o., debe a Rodrigo de Paz, escr. de SS. MM., 100 fs. de trigo porque las pagó por él y por Juan de Vergara, su suegro, a Alonso Alvarez, portugués, en nombre de los herederos de Alonso Alvarez, difunto. Pagará el trigo con saca, que lo pueda sacar por el puerto de La Orotava, puesto a la lengua del agua, libre de saca y otros derechos, de hoy día de la fecha en 15 días. Ts.: Alonso Sánchez de la Tienda, Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego González Gallegos.

En el mismo día, Alonso Gutiérrez, escr. púb., v^o., debe a Alonso Alvarez, portugués, en nombre de los herederos de Alonso Alvarez, difunto, 100 fs. de trigo porque las sale a pagar por Rodrigo de Paz, a entregar de hoy día de la fecha en 15 días. Ts.: Rodrigo de Paz, Juan González, herrero, y Diego González de Gallegos.—Alonso Gutiérrez, escr. público.

1.582. 1524, junio, 20: fol. 376 r.

Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, v^o., por virtud de cierta licencia otorgada, en ausencia de su marido, por la justicia de esta isla, firmada de escr. púb., da poder general a

Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

Va incorporada la licencia judicial: En 26 de mayo de 1523, ante el bachiller Florián de Mansilla, Teniente de Gobernador, y el escr., comparece Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, vº., y dice que, por haberle movido ciertos pleitos, tiene necesidad de un pr. para defenderse en juicio y cobrar sus deudas, y por ser casada no puede hacerlo sin licencia de su marido, que está ausente, por lo cual pide al Sr. Teniente la dicha licencia. A continuación el Teniente pide información, y Beatriz presenta por ts. a Alonso Gutiérrez, escr. púb., y a Juan de Avila, est., quienes declaran que es verdad que Alonso de Cabrera está ausente. Luego el Teniente le da la licencia pedida. Ts.: Juan de Avila y Bartolomé Alcollado.—El bachiller Mansilla.—Alonso Gutiérrez, escr. de SS. MM., y público, hace su signo y firma.

1.583. 1524, junio, 21: fol. 506 r.

Diego Martín, el Mozo, vº., debe a Antonio Joven, regidor y vº., 3.214 mrs. de moneda canaria por resto de todas cuantas cuentas hasta hoy han tenido, a pagar 2.000 mrs. a fines de julio de 1524, y el resto por marzo luego siguiente de 1525. Ts.: Alonso Márquez, zapatero, Francisco de Torres, escr.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.584. 1524, junio, 22: fol. 349 r.

Ruy Gómez, vº. de Daute, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Juan de Arce, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.585. 1524, junio, 22: fol. 378 r.

En las casas de la morada de Hernando de Llerena, vº. y regidor, difunto, en la Villa de Arriba, ante el Doctor Sancho de

Nebrija, Teniente de Gobernador, el escr. y los ts., comparece Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, difunto, y dice que, cuando su marido estaba en *articulo mortis*, porque fue de noche y no había escr. y ts., confesó en su presencia y en la de ciertos testigos que dejaba por heredero a Juan de Llerena, su hijo, niño pupilo, y mandaba a Alonso de Llerena, escr. púb., su sobrino, fuese su tutor y curador; y que ella por ser su madre es de derecho tutriz de su hijo, pero, por estar enferma, se conforma con la voluntad de su marido, por lo cual pide al Teniente que nombre tutor a Alonso de Llerena. Ts.: Guillén Castellano, Juan de Trujillo, regidores y vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est. A continuación el Teniente nombra tutor y curador a Alonso de Llerena, quien da por fiador a Juan de Jerez, mercader, vº. Ts.: Guillén Castellano y Juan de Trujillo, regidores, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Juan de Jerez.—Alonso Gutiérrez, escr. púb. A continuación se otorga la carta de tutela y curaduría. Ts.: Los dichos.—Lebrigensis Doctor.

En el mismo día, Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, regidor, vº., da poder general a Alonso de Llerena, sobrino de su marido, escr. púb. y vº., para resolver sus pleitos y cobrar sus deudas. Otorgada dentro de las casas de la morada de Hernando de Llerena. Ts.: Sr. Doctor Sancho de Nebrija, Teniente de Gobernador, Guillén Castellano, Juan de Trujillo, regidores y vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Sin firma.

1.586. 1524, junio, 25:

fol. 350 r.

Alvaro Fernández, portugués, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Fernández, Diego López, portugués, y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.587. 1524, junio, 25:

fol. 351 r.

Esteban Pérez, portugués, vº., da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de causas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Juan Báez, vs. y ests.—Esteban Pérez.

1.588. 1524, junio, 25:

fol. 383 r.

Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., y Gaspar de Jorba, vº., de una parte, y Alvaro Pérez y Alonso Alvarez, vs., de la otra, se concertan de manera que los segundos se obligan a los primeros a acarrear y traer al ingenio de los herederos de Rafael Fonte, difunto, todas las cañas que tienen en La Orotava, así propias como ajenas, que están obligados a moler en el ingenio, la zafra venidera de 1525. Se obligan a traer y acarrear al ingenio toda la leña necesaria para la dicha zafra, que Suárez y Jorba les darán cortada en Higa, adelante del corte de Pedro de Lugo. Se obligan a llevar toda la leña, puesta en el ingenio, que baste para hacer cada tarea, de 8 calderas cada una, y para hacer los refinados y para la despensa, mieles y espumas, todo el tiempo que la dicha zafra durase y el ingenio moliere y acabare de refinar los azúcares provenientes de la dicha zafra. Se obligan a dar este presente año, después que el ingenio acabare de moler y hasta que empezare la dicha zafra, 2 cargas de leña cada semana puestas en el ingenio para la despensa de éste. Se obligan a traer y poner en el ingenio y casa del purgar todo el barro necesario para purgar los azúcares de toda la dicha zafra. Todo esto lo han de hacer con sus bestias, y Andrés Suárez y Gaspar Jorba se obligan a pagarles 1.300 mrs. por cada tarea de 8 calderas y una bota de remiel para las bestias en toda la zafra, más todas las espumas que salieren de las calderas, según se suele dar a todos los almocrebes que en el ingenio han andado. Se obligan también a dar por el almocrebe que anduviere con cada 4 bestias de las que anduvieren en el acarreto, cada mes 1 f. de trigo y 3 reales para su alimento, a pagar los mrs., 1 tercio en ropa y los 2 tercios en dinero de contado. Pérez y Alvarez recibirán 10 doblas al comienzo y el resto como fueren sirviendo. Ts.: Luis de Aday, Antonio de Cereroles y Cristóbal Martín, vs.—Andrés Suárez Gallinato.—Gaspar de Jorba.—Por t.º, Luis de Aday.—Alvaro Pérez.

1.589. 1524, junio, 27:

fol. 352 r.

Pedro de Merando, vizcaíno, est., da poder general a Juan Pérez de Merando, su hermano, ausente. Ts.: Francisco Hernán-

dez, portugués, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Pedro Merando.

1.590. 1524, junio, 27:

fol. 385 v.

Pero de Vera, v^o., vende a Diego de Ibaute, natural y v^o., un esclavo moro de color blanco, Yaze, de unos 15 a 16 años, esclavo de buena guerra, por precio de 22 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Francisco de Salamanca, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Diego de Ibaute, deudor, y Lorenzo Ramos, fiador, vs., deben a Pedro de Vera, v^o., 17 doblas de oro, resto de un esclavo moro llamado Yaze, de 15 años de edad, a pagar en el plazo de 15 días a partir del día de la fecha, en esta ciudad. Hipoteca el esclavo. Ts.: Luis de Burgos, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

En 13 de septiembre de 1524, ante el escr. Pedro de Vera se da por pagado de Diego de Ibaute salvo de 11 reales que le resta. Ts.: Alonso Pérez Carretero y Diego de Andrada.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.591. 1524, junio, 27:

fol. 507 r.

Juan de Abona, el Mozo, v^o. de Güímar, debe a Alonso de Jaén, mercader, 2.000 mrs. por ropa, a pagar por el día de Navidad. Hipoteca 50 cabras de su marca y hierro. Ts.: Diego de Andrada y Diego Fernández.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.592. 1524, junio, 27:

fol. 508 r.

Juan Izquierdo, v^o., debe a Francisco Díaz, mercader, 8.783 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar en el mes de agosto de 1525. Ts.: Francisco de Salamanca, Lorenzo Ramos y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.593. 1524, junio, 28: fol. 353 r.

Simón Faya, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº., ausente. Da por buenos todos los actos que en su nombre haya hecho, en el pleito que ha tratado ante la justicia de esta isla y ante Juan Márquez, escr. púb., con Diego Estévez y sus consortes. Ts.: Miguel de Ayllón, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.594. 1524, junio, 29: fol. 509 r.

Antón de Almansa, vº., debe a Juan Martínez, vº., 7.000 mrs. de moneda canaria, por un caballo castaño, calzado de 3 pies y una lista en la frente, del hierro de Pedro Yanes, a pagar por el día de Pascua Florida de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán, Miguel de Almansa y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.595. 1524, junio, 30: fol. 389 v.

Juan Zapata, vº., en nombre de Juan de Llerena, menor, hijo y heredero de Juan de Llerena, vº., difunto, por virtud de la carta de tutela, nombra pr. a Diego Riquel, pr. de causas, vº., para resolver los pleitos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Juan Zapata.

1.596. 1524, julio, 2: fol. 44 r.

Pero Martín de la Barquilla, deudor, y Pero Azanos, natural, su fiador, vs., deben a Pero Fernández, vº., 145 borregas de año, a vista de criadores, por tantas borregas que recibió a renta por 3 años, desde la Navidad pasada de 1523, a entregar, en un corral, en el término de esta ciudad, por el día de Navidad

de 1526, entrante el 1527. Hipoteca 200 ovejas de su marca. Ts.: Juan Pérez de Merando y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.597. 1524, julio, 3: fol. 310 r.

Ginés Fernández, vº., debe a Pero García, mercader, vº., 12.500 mrs. de moneda canaria por una esclava mora, blanca, Mira, de edad de unos 35 años, a pagar en el mes de agosto de 1525. Ts.: Juan Prieto, vº., y Diego de Andrada, est.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.598. 1524, julio, 3: fol. 390 v.

Tomé Fernández, vº., dice que, como se ha concertado casamiento entre Juan Lorenzo, hijo de Lorenzo Yanes, vº., y Agustina de Torres, hija legítima de María de la Mota, su mujer y con consentimiento suyo, le da en dote una cama de ropa formada por 2 colchones llenos de lana, 1 jergón, 2 sábanas de presilla, 1 manta sevillana, 2 almohadas labradas, 4 sábanas para la cercadura y su cielo, 1 poyal, bancos y tablas en que se arme, 15 fs. de trigo, 1 buey que valga 7 doblas de oro, y Agustina vestida razonablemente, según la calidad de su persona, y su manto de sarga todo nuevo. Se obliga a entregar todo en el mes de junio de 1525. Ts.: Alonso Márquez, zapatero, Hernando Alonso y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.599. 1524, julio, 4: fol. 354 r.

Alonso Martín de Gerena, vº., da poder general a Manuel de Gibrleón, vº. Ts.: Antonio de Torres y Domenigo Rizo.—A ruego, Antonio de Torres.

1.600. 1524, julio, 5: fol. 355 r.

Marcos Afonso, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Borrero, Francisco Díaz, pregonero, y Fernando Alonso de la Fuente, vs.—Por no saber, Hernando Alonso.

1.601. 1524, julio, 5: fol. 356 r.

Alonso Infante, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Juan de Lugo, Rodrigo Borrero y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.602. 1524, julio, 7: fol. 391 v.

Diego Ochoa, vº., vende a Pedro Soler, mercader, catalán, vº., unas casas en esta ciudad, con su corral, lindantes con casas de Juan Cisneros, con casas del vendedor, con la calle real que viene de N. Sra. de la Concepción a dar al camino de Santa Cruz, y por detrás con corrales de Juan Martín de Padilla, su hermano; le vende también un esclavo negro, Diego, de 50 años aproximadamente, con todas sus tachas buenas y malas. El precio de la venta es de 27.105 mrs. que declara haber recibido. Ts.: Bernardino Justiniano, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego Ochoa.

1.603. 1524, julio, 8: fol. 312 r.

Diego Fernández, carnicero, vº., debe a Ginés García, carretero, vº., 20 doblas de oro castellanas, cada una a 500 mrs. de moneda canaria, por 2 bueyes, de color bermejo y blanco, llamados «Rosado» y «Hermoso», con una carreta nueva, su yugo, frontiles y coyundas, a pagar 8 doblas de oro de hoy en 4 días y las restantes a mediados del mes de septiembre. Hipoteca uno de los dichos bueyes de color blanco llamado «Hermoso» y la carreta. Ts.: Manuel de Gibraleón y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Diego Fernández.

Los bueyes los vendió con las tachas buenas y malas que hoy tienen.

En 3 de octubre de 1524, Ginés García se da por contento de Diego Fernández de los mrs. contenidos en el contrato. Ts.: Rodrigo Roldán, Gonzalo Báez de Tavira.—A ruego, Rodrigo Roldán.

1.604. 1524, julio, 8:

fol. 393 r.

Hernando Díaz, albañil, vº., da a renta a Sebastián González, carnicero, unas casas sobradas en esta ciudad, en la calle que viene de N. Sra. de la Concepción a la cárcel, lindantes con casas de Miguel de Ayllón, con casas propias, en que al presente mora Pero Beltrán, mercader, y con la calle real, por un tiempo de 1 año, a partir del 10 del presente mes de julio, y por precio de 14 doblas de oro por todo el dicho tiempo, a pagar mes entrado y mes salido, lo que al dicho respecto se montare. Ts.: Baltasar Fernández, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Sebastián González.

1.605. 1524, julio, 9:

fol. 394 r.

Alonso López, vº., da poder especial a Francisco Sánchez, sastre, vº., ausente, para cobrar de Esteban López, portugués, 2 doblas y media de oro por un contrato público ejecutorio que contra él tiene. Ts.: Baltasar Fernández, Cristóbal Tenorio y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Alonso López.

1.606. 1524, julio, 11:

fol. 394 v.

Diego Fernández de Ocaña, vº., vende a Juan Díaz, zapatero, vº., unas casas en esta ciudad, lindantes con casas de Catalina Yanes, con casas de Juan Fernández, labrador, y con la calle real que va de la casa de Juan Díaz, zapatero, a N. Sra. de la Concepción, por 25 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Lope de Arceo, Martín Rodríguez y Rodrigo Roldán, vs.—Diego Fernández de Ocaña.

En el mismo día, Juan Díaz, zapatero, vº., debe a Diego Fernández de Ocaña, vº., 25 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por unas casas lindantes con casas de Catalina Yanes y con casas de Juan Fernández, labrador, a pagar a fines de agosto en 40 pares de borceguíes de carneros negros con sus «sirvillas» a 3 reales cada par, y el resto en tantos zapatos de hombre de cordobán forrados de 3 golpes por delante, a precio de 7 cuartillos de real viejo, y los llanos a 58 mrs. de esta moneda. Ts.: Juan Zapata y Rodrigo Roldán, vs.—A ruego, Rodrigo Roldán.

En 3 de noviembre de 1524, Diego Fernández de Ocaña se da por contento de Juan Díaz, zapatero, de los mrs. de este contrato. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., García de Alcobillo y Juan de Ortega.—Diego Hernández de Ocaña.

1.607. 1524, julio, 11: fol. 314 r.

Juan de Ascanio, vº., debe a Ginés García, barquero, 15 doblas de oro por 2 novillos, uno de una sementera, de color rubio, del hierro de Juan Jácome, «Naranjo», y el otro bermejo, de la casta de Fernán Martín, «Movido», a pagar en 20 de agosto. Hipoteca los dichos novillos. Ts.: Diego de Andrada y Andrés Hernández.—Juan de Ascanio.

En 13 de septiembre de 1524, Ginés García se da por pagado de Juan de Ascanio. Ts.: Rodrigo Roldán y Alonso Velázquez, vs.—Por no saber, Alonso Velázquez.

1.608. 1524, julio, 11: fol. 357 r.

Lope Díaz, portugués, da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso López, Juan de Arce y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Lope Díaz.

1.609. 1524, julio, 11: fol. 358 r.

Alvaro, almocrebe, est., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Francisco de Lucena, Martín de Mena y Juan Ruiz de Requena.—Por t.º, Francisco de Lucena.

1.610. 1524, julio, 12: fol. 316 r.

Pero Madalena, natural y v^{o.}, debe a Alonso de Jaén, mercader, v^{o.}, 3.066 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Diego de Andrada y Juan González, vs.—Por t.^o, Diego de Andrada.

1.611. 1524, julio, 12: fol. 359 r.

Alonso Fernández, labrador, v^{o.}, da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^{o.} Ts.: Andrés Martín de Barbadillo, Alonso de Aroche y Pero de Párraga, vs.—Alonso Fernández.

1.612. 1524, julio, 12: fol. 396 v.

Isabel Alvarez, mujer de Lanzarote González, difunto, arrienda a Francisco Yanes, v^{o.}, unas casas en la Plaza de los Remedios, en esta ciudad, lindantes con casas de Cristóbal Moreno, albadero, con casas de Francisco de Portillo, con la calle real que viene de la Concepción a dar a la Plaza de San Miguel de Los Angeles, y por detrás con la calle real del camino de Santa Cruz. El tiempo del arrendamiento es por 2 años, a partir del día de la fecha, y por precio de 40 doblas castellanas, a pagar, 10 doblas de oro luego, otras 10 a mediados del mes de agosto, y las otras 20 al final del arrendamiento. Condiciones: le arrienda lo alto y bajo de las casas. Francisco Yanes dejará las casas libres y desembargadas al finalizar el arrendamiento. Ts.: Juan Ruiz de Requena, Martín de Mena, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Francisco Yanes.

En 9 de agosto de 1524, Isabel Alvarez se da por contenta de 20 doblas de oro de Francisco Yanes por la renta de un año de las casas. Ts.: Rodrigo Roldán y Fernán Lorenzo, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.613. 1524, julio, 13: fol. 317 r.

Juan Alonso de Morales, natural y v^{o.}, debe a Antón Gutiérrez y a Inés Fernández, su mujer, 50 cabritos y cabritas, machos y

hembras, destetados, como salieren por un atajo, que no sean cojos ni ciegos, a vista de criadores, porque los resta debiendo de todas cuentas y deudas que hasta hoy les haya debido en cualquier manera, a entregar en término de Güímar, el día de Candelaria de 1525, en un corral. Ts.: Juan Pérez de Virués, Pero Azanos y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.614. 1524, julio, 13: fol. 318 r.

Bastián Alonso, vº. y natural, debe a Pero Madalena, natural, en nombre de Juan, menor, hijo de María Madalena, su hermana, 106 cabrillas de año, por tantas cabrillas que recibió a renta por 3 años, desde el día de Navidad próximo pasado, a entregar por el día de Navidad de 1526, entrante el de 1527, en el término de Agache, en un corral, a vista de criadores. Hipoteca 50 cabras mayores, marcadas de su marca. Ts.: Pero Azanos, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.615. 1524, julio, 13: fol. 319 r.

Antonio Cañamero, vº., debe a Jorge Hernández, tejero, 4.100 mrs., por teja, a pagar a mediados del mes de septiembre. Ts.: Pero Martín, cantero, Francisco Ortiz y Rodrigo Roldán.—Antonio Cañamero.

1.616. 1524, julio, 13: fol. 360 r.

Antonio Joven, regidor y vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas. Ratifica cualquier acto que en su nombre Francisco de Lucena haya hecho en todos los pleitos, en especial en uno que trata por vía de ejecución contra el menor hijo de Juan de Llerena, difunto, y contra Juan Zapata, en su nombre. Ts.: Antonio de Torres, pr., Lorenzo Martín y Francisco González, guantero, vs.—Antonio Joven.

1.617. 1524, julio, 13:

fol. 361 r.

Lorenzo Martín, carbonero, v^o., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, v^o. Ts.: Antonio de Torres, pr., Juan González, portugués, y Rodrigo Roldán, vs.—Lorenzo Martín.

1.618. 1524, julio, 13:

fol. 398 r.

Miguel de Almansa y Antón de Almansa, su hermano, vs., venden a Pero Alvarez de Tegueste, v^o., unas tierras en Tegueste, lindantes con barranco de Vargas y con tierras del comprador, con tierras de Juan Jácome y con tierras de Juan Martín, yerno de Gil Marrero, en que puede haber más de 20 fs. de sembradura, desmontadas y por desmontar. El precio de la venta es de 50 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, que declara haber recibido. Ts.: Francisco de Lucena, Francisco González, guantero, vs., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.619. 1524, julio, 13:

fol. 400 r.

Antón Gutiérrez y su mujer Inés Hernández, naturales y vs., dicen que entre ellos y Juan Alonso de Morales, natural y v^o., ha habido cierto pleito por cierto ganado cabruno que Inés Hernández le pedía porque se lo debía a Pero Delgado, su padre, difunto. Ahora por bien de paz y concordia, dan por libre y quito a Juan Alonso de Morales y además le dan por libre de cuantas deudas tenga con ellos por fin y herencia de Pero Delgado. Queda fuera de este finiquito un contrato público que Juan Alonso de Morales les ha hecho hoy día ante el escr. de 150 cabritas y cabritos destetados, para lo ejecutar al plazo y según en él se contienen. Ts.: Juan Pérez de Virués, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.620. 1524, julio, 14: fol. 362 r.

Doña María Abarca, mujer de Fernando del Hoyo, difunto, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que Manuel de Gibraleón haya hecho en su nombre, en cualquier pleito, en especial el que trata sobre su dote. Ts.: Diego de Jaén, Antón Joven y Juan López.—Doña María Abarca.

1.621. 1524, julio, 14: fol. 363 r.

Diego Díaz, portugués, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Juan González y Andrés Hernández, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.622. 1524, julio, 14: fol. 401 r.

Catalina de Gallegos, mujer de Mateo Viña, difunto, en su nombre y como tutora y curadora de los menores, sus hijos, da a renta a Pero Sobranis y Antonio de Franques, vs., un cercado y tierras que tienen en Geneto, lindantes con tierras de Guillén Castellano, con tierras de Antón Joven, regidores, con el camino de Santa Cruz y con el camino de N. Sra. de Candelaria. El tiempo de arrendamiento es por esta sementera primera que viene hasta haber alzado de eras, y por precio de 100 fs. de trigo, a pagar de lo que cogieren en las tierras, por San Juan de junio, puestas en las casas de la morada de Catalina. Ts.: Pero de la Nuez, mercader, genovés, vº., y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., est.—Antonio de Franques.—Pedro de Sobranis.—Catalina de Gallegos.

1.623. 1524, julio, 15: fol. 364 r.

Fernando Nováez, portugués, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Marcos Verde, Luis Hernández y Juan González.—Fernán Nováez.

1.624. 1524, julio, 18: fol. 365 r.

Juan Alvarez, portugués, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Afonso y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.625. 1524, julio, 18: fol. 402 v.

Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, vº., vende a Juan González, vº., un esclavo berberisco, llamado Juan, de unos 14 o 15 años, de buena guerra, con todas sus tachas, buenas y malas, encubiertas y descubiertas, por 25 doblas de oro, que declara haber recibido. Se obliga al saneamiento del esclavo y que no le saldrá embargo alguno por Alonso de Cabrera. Otorgado en las casas de la morada de Isabel (sic) de Ribera. Ts.: Juan González Bermejo, Gonzalo Mateos, vs.—Por no saber, Luis de Aday.

1.626. 1524, julio, 20: fol. 366 r.

Gómez Martín, vº., da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de causas, vº. Ts.: Francisco de Porras, Mateos Berriel y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.627. 1524, julio, 20: fol. 404 r.

Alonso Pérez, trabajador, est., entra a soldada con Francisco de Porras, vº., para servir en guardar puercos, por tiempo de 14 meses a partir del día de la fecha. El precio es de 17 doblas de oro por año, y por los 2 meses restantes 1.600 mrs., más la comida todo el tiempo. Declara haber recibido a cuenta 16 doblas de oro y 300 mrs. Ts.: Jorge Báez, Francisco Delgado y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco de Porras.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Alonso Pérez, trabajador, est., da poder especial a Francisco de Porras, vº., para cobrar de Juan González, portugués, 9 doblas de oro, por un contrato que está ante Alonso

Gutiérrez, escr. púb. Una vez cobradas, Porras se quedará con las doblas, porque se las había pagado ya a Alonso Pérez. Ts.: Jorge Báez, Francisco Delgado y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.628. 1524, julio, 22: fol. 406 r.

Juan de Junqueras, vº., vende a Jerónimo de Valdés, regidor y vº., 400 reses ovejunas, 283 mayores que tiene en término de esta isla, marcadas de su marca, por precio: 200 a 2 reales y medio cada una, 83 a 3 reales cada una, y el resto, la que fuere de año para abajo, que se entiende borregas, a 2 reales, y todas las mayores a 2 reales y medio. Declara haber recibido los mrs. que montan las 400 reses. Ts.: Alvaro Díaz, zapatero, Alonso Infante, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Jerónimo de Valdés.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 11 de agosto de 1524, Martín Fernández de Granadilla se da por contento de Jerónimo de Valdés, del precio de 83 ovejas mayores de las 400 que le vendió el dicho Juan de Junqueras, por cuanto eran suyas, y Junqueras las tenía de la renta ... (roto).

1.629. 1524, julio, 23: fol. 320 r.

Alonso de Jaén, mercader, vº., debe a Juan Pacho, mercader, vº., 52.537 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de julio de 1525. Ts.: Juan de Ortega, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso de Jaén.

En este día, ante el escr., Alonso de Jaén dice que se obliga a pagar los dichos 1.000 mrs. (sic) a Juan Pacho o a Lorenzo García.

En 12 de septiembre de 1525, ante Diego de Andrada, escr. púb., y ts., Juan Pacho se da por contento de Alonso de Jaén. Ts.: Rodrigo Roldán, Juan Suárez, ests.—Juan Pacho.

1.630. 1524, julio, 23: fol. 367 r.

Francisco Yanes, portugués, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Francisco de Lugo, Francis-

co Ortiz, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.631. 1524, julio, 23:

fol. 407 v.

Francisco de Lucena, como pr. del beneficiado Rodrigo de la Vega, según poder que de él tiene, dice que ha tratado pleito ante la justicia de esta isla contra Diego López, mercader, vº. de la ciudad de Sevilla, sobre unas casas que a su parte le quemaron en La Orotava, por haberle puesto fuego un esclavo de Diego López; y que pidió fianzas a Diego López, por no ser vecino, quien dio a Juan de Jerez por fiador, vº., según se contiene en el proceso del pleito, que fue sentenciado por la justicia y después por los señores del Cabildo y Regimiento, en el que fue condenado Diego López en lo que parece valer la dicha casa y ropa que dentro estaba, cuando se quemó, según fue tasado por personas competentes, en 5.610 mrs. de moneda canaria, más 227 mrs. de costas del proceso. Estos mrs. ha pagado Juan de Jerez como fiador y Francisco de Lucena declara haberlos recibido y da finiquito y poder para que los cobre de Diego López. Ts.: Francisco de Porras y Rodrigo Roldán, vs.—Francisco de Lucena.

1.632. 1524, julio, 25:

fol. 321 r.

Baltasar Lorenzo, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 6.986 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Francisco Martín, yegüerizo, y Alonso Lorenzo, vs.—Sin firma.

1.633. 1524, julio, 26:

fol. 322 r.

Antón de Almansa, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.080 mrs. por ropa, a pagar por el día de Navidad, en dineros de contado. Ts.: Diego Gil, Francisco López y Lope de Arceo.—A ruego, Diego Gil.

1.634. 1524, julio, 26:

fol. 368 r.

Alonso Márquez, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Diego Riquel, Benito Sánchez y Rodrigo Roldán, vs.—Alonso Márquez.

1.635. 1524, julio, 26:

fol. 411 r.

Pero Alvarez, vº. de Tegueste, da a renta a Juan González 175 cabras mayores de su marca y hierro, por tiempo de 3 años, a partir del día de San Juan de Junio próximo pasado, y por precio de 1 real por cada cabra, cada año, a pagar el día de San Juan de junio, la primera paga será por San Juan de junio de 1525 y así sucesivamente. Condiciones: Juan González al final del arrendamiento le devolverá 172 cabrillas de año arriba y 3 cabrones de 2 años de edad. Le guardará 20 castrados para la casa de Pero Alvarez. Al final de los 3 años le dará buena cuenta de los castrados y, si alguno se muriese, si diere marca, hierro o testigo de cómo se murió, Pero Alvarez lo recibirá a cuenta, en caso contrario lo tendrá que pagar. Ts.: Fernando Alonso y Alonso Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Pero Alvarez.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Pero Alvarez y Juan González, vs., dan a partido a Diego Martín, trabajador, est., 66 puerkas mayores que ellos tienen marcadas, por tiempo y servicio de 3 años, que se cumplirán el primer de agosto de 1527. Diego Martín estará obligado a guardarlas y apacentarlas por los términos de esta isla, ahijarlas y criar lo que de ellas naciere. Todas las crianzas y multiplicaciones que procedieren durante dicho tiempo, sacado del montón el diezmo y las dichas 66 cabezas de puerkas, se partirán de por medio, la mitad para Diego Martín y la otra mitad para Alvarez y González. Condiciones: Si durante el dicho tiempo alguna de las puerkas se perdiere o muriese, las que falten se sacarán del montemayor, de manera que al tiempo de la partija se saquen primero las 66 cabezas y el resto se parta. Diego Martín se obliga a guardar 66 cochinos y cochinas que van a un año durante los 3 años a su costa, y por ese trabajo llevará un tercio de ellos y Alvarez y González dos tercios. Se le entregarán con el

dicho partido 4 verracos que devolverá al final del dicho tiempo juntamente con las dichas puerkas. También ha de guardar 20 castrados para la casa de Pero Alvarez, de los que le dará cuenta y por el que faltare pagará el valor dado por 2 personas que de ello sepan. Durante los 3 años, Alvarez y González le darán para ayuda a la costa, en cada año, 1 cahíz de trigo. Los rastrojos necesarios, comprados durante el tiempo del partido, se pagarán de por medio. Ts.: Fernando Alonso y Alonso Hernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Pero Alvarez.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.636. 1524, julio, 28: fol. 45 r.

Alonso del Barco y Nufro Tabordo, vs., deben a Alonso de Jaén, mercader, 10.093 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Benito Sánchez, Juan González, hortelano, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.637. 1524, julio, 28: fol. 369 r.

Benito Sánchez, v^o., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Antonio de Franquis, el bachiller Nuño Núñez y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Benito Sánchez.

1.638. 1524, julio, 28: fol. 370 r.

Francisco Fernández, trabajador, portugués, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas. Ts.: Rodrigo Alvarez, Hernando Tierno y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco Fernández.

1.639. 1524, julio, 29: fol. 46 r.

Gonzalo Martín de Tacoronte como deudor, y Francisco Delgado, vs., su fiador, deben a Juan Perdomo, v^o., 240 reales de plata por cierto ganado cabruno que le compró Gonzalo Martín,

a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Pero Martín, guanche, y Rodrigo Roldán, vs. Hipoteca las dichas cabras que recibió Gonzalo Martín, que son 80.—Francisco Delgado.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.640. 1524, julio, 29: fol. 323 r.

Alonso Borges, vº., debe a Antón Jiménez, alguacil mayor, vº., 800 mrs. de esta moneda, porque los paga por Juan Alvarez, quien los debía, a pagar a fines de agosto en esta ciudad. Ts.: Juan de Vergara y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.641. 1524, julio, 30: fol. 371 r.

Alonso González, trabajador, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Rodrigo Alvarez, Rodrigo Roldán y Pedro Valmaseda, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.642. 1524, julio, 30: fol. 372 r.

Antón Joven, vº. y regidor, da poder general a Diego de Jerez, vº. del Puerto de Santa María, est.—Ts.: Andrés Fernández y Rodrigo Roldán, vs.—Antón Joven.

1.643. 1524, julio, 31: fol. 503 r.

Juan Camacho, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso de Jaén, mercader, y Rodrigo Dorantes, vs.—Sin firma.

1.644. 1524, agosto, 1: fol. 324 r.

Pero Martín, vº., debe a Juan Yanes, clérigo, vº., 9 fs. de trigo en dineros de contado, al mayor precio que valiere, de hoy día de la fecha hasta el día de Pascua Florida de 1525, a pagar los dichos mrs. que el trigo montare desde el día de la fecha hasta

el día de Pascua Florida. Ts.: Jorge Rodríguez, Juan Perdomo y Rodrigo Roldán.—A ruego, Rodrigo Roldán.

1.645. 1524, agosto, 1:

fol. 415 r.

Antonio Joven, regidor y vº., da renta a Antón de Almansa y a Pero Alvarez, su fiador, 40 puercas y un verraco de su hierro, por 2 años, a partir del día de la fecha, y por precio de 40 reses porcunas en cada año, 2 tercios machos y 1 tercio hembras, todos de año. Los entregará por el día de Todos los Santos de 1525, la primera paga, y la segunda por el día de Todos los Santos de 1526. Condición: si antes de ser cumplido el medio año de cada uno de los 2 años, alguna puerca se muriere de muerte natural, dando el hierro y testigos, la recibirá en cuenta y no le dará cuenta de la renta de ella, pero, si muriese después de la parición, le pagará la renta. Al final del tiempo le devolverá las 40 puercas y verraco. Ts.: Juan Sánchez de la Tienda, Antón López y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Antón Joven.—Pedro Alvarez. Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Antón de Almansa, vº., dice que Pero Alvarez, vº., se obliga el día de la fecha, juntamente con él, a pagar a Antón Joven, 80 puercos y puercas de año, por la renta de 40 puercas y 1 verraco que reciben a renta por 2 años; a pagar al final de cada año según se contiene en la escritura. Por la presente, para que Pero Alvarez esté cierto y seguro que no pagará por Antón de Almansa cosa alguna, éste hipoteca una yunta de bueyes de color bermejo y alcoholado, de nombres «Manzano» y «Alcoholado», y un pedazo de tierras en Tegueste, lindante con tierras de Juan López, cerrajero, con tierras del bachiller Pero Fernández y con tierras de Juan Borges; asimismo hipoteca las puercas que recibió y lo que de ellas le perteneciere. Ts.: Juan Sánchez de la Tienda, Pedro de Herrera, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.646. 1524, agosto, 2:

fol. 449 r.

Juan Fernández Aguabarco, natural de La Gomera, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.036 mrs. por ropa, a pagar por

el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Pero de Herrera y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.647. 1524, agosto, 3:

fol. 47 r.

Nicolás Cardona, deudor, y Luis de Aday, fiador, deben a Juan Jácome de Carminatis, vº., 5.727 mrs. por 2 cahíces de trigo y 10 varas de holanda, a pagar desde el día de la fecha en 2 meses. Ts.: Gil Gutiérrez, calcetero, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Nicolás Cardona.—Luis de Aday.

En 12 de octubre de 1524, Juan de Jenbrux, en nombre de Juan Jácome de Carminatis, según poder mostrado para cobrar, firmado y signado de Juan Márquez, escr. púb., en 23 de enero de 1523, se da por pagado de Nicolás de Cardona. Ts.: Gonzalo de Jaén y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Gembleux.

1.648. 1524, agosto, 3:

fol. 417 v.

Hernando de Lorca, vº., dice que en él fueron rematados los diezmos del beneficio de Taoro, Daute, y la mitad del beneficio de esta ciudad, por el año de 1523, que se cumplió el día de San Juan de junio próximo pasado del año en curso, por cierto precio y manera según se contiene en el remate que en él fue hecho ante Alonso Gutiérrez, notario. Por la presente, vende a Francisco Delgado, Bastián González, carnicero, y Andrés Fernández, vs., todo el diezmo que a él perteneciere del ganado cabruno del beneficio de Taoro, Daute y la mitad del de La Laguna, por precio de 98 mrs. de moneda canaria, que le han de dar por cada cabrito del diezmo, de todas las reses que cogiere del dicho diezmo. El diezmo lo han de coger ellos a su costa, sin que Hernando de Lorca ponga cosa alguna y tendrán cuenta y razón de todo lo que recogieren, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Rodrigo Escudero, Juan de Badajoz y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Hernando de Lorca.—Sebastián González.—Francisco Delgado y Andrés Fernández.

1.649. 1524, agosto, 3:

fol. 419 v.

Ante el Doctor Sancho de Nebrija, Teniente de Gobernador, y el escr., comparece Catalina Yanes, mujer de Juan Romero, v^o. de La Orotava, y dice que, como su marido está ausente, tenía necesidad de mover cierto pleito y de defenderse de otros que le movían, y para ello necesitaba un pr. Por esta razón pedía licencia para nombrarlo. Ts.: Batista Becal, Francisco Díaz, mercader, y Diego de Toro, vs.

A continuación el Doctor le pide información de cómo su marido está ausente. Catalina presenta a Hernán González, v^o., y a Francisco de Lugo, regidor y escr. mayor del crimen, como ts., quienes declaran que Juan Romero está ausente. Luego el Doctor le da la licencia, y, en virtud de ella, Catalina da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: Hernán González, Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.650. 1524, agosto, 4:

fol. 450 r.

Juan de Almansa, v^o., debe a Juan Pacho y a Lorenzo García, 5.775 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Juan de Badajoz, Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.651. 1524, agosto, 4:

fol. 504 r.

Diego Fernández, portugués, est., da poder general a Alonso Alvarez, portugués, est. Ts.: Alonso de Montiel, Rodrigo Roldán y Juan de Badajoz.—Diego Fernández.

1.652. 1524, agosto, 4:

fol. 505 r.

Antonio Alfonso, maestre, est., da poder general a Francisco d Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Antonio Alfonso, maestre.

1.653. 1524, agosto, 5: fol. 506 r.

Francisco Yanes, vº. de El Realejo, da poder general a Sancho de Bilbao y a Lope de Arceo, vs. Ts.: Cristóbal Martín, Francisco de Lucena y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.654. 1524, agosto, 5: fol. 507 r.

Gonzalo Pérez, portugués, est., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Afonso, Juan Rodríguez y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Gonzalo Pérez.

1.655. 1524, agosto, 5: fol. 421 r.

Juan González, herrero, vº., da a renta a Juan Pérez, zapatero, vº., unas casas que tiene en El Realejo, donde Juan Pérez al presente tiene la tienda de zapatería, lindantes con casas del vendedor, con la calle real y con el camino que viene para esta ciudad, por tiempo de 1 año, desde el día de la fecha, y por precio de 5 doblas de oro, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, a pagar, la tercera parte, de hoy, día de la fecha, en 4 meses, otra tercera parte de hoy en 8 meses y el resto a finales del tiempo. Ts.: Alonso de Montiel, Juan Fernández de Çebas y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.656. 1524, agosto, 8: fol. 451 r.

Francisco de Salamanca, sastre, vº., debe a Juan Pacho y a Lorenzo García 10.217 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Juan Yanes, clérigo, y Alonso de Montiel, vs.—Por t.º, Alonso de Montiel.

1.657. 1524, agosto, 8: fol. 452 r.

Alexo Velázquez, vº., debe pagar a Juan Pacho y a Lorenzo García 15.583 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el

día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Gonzalo Carmona, Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Alexo Velázquez.

1.658. 1524, agosto, 8: fol. 453 r.

Martín Yanes, vº., debe pagar a Andrés Suárez, vº. y regidor, y a Bartolomé Sánchez 100 corchos de drago de 4 palmos de alto, 1 palmo de vara de hueco y 4 dedos, con sus tapaderas, porque se los compró y pagó en dineros de contado. Los pagará por el día de Navidad, entrante el año de 1525, puestos en el valle de Afure o en el valle Taborno, en cargadero de bestias. Ts.: Juan Ruiz de Requena y Alonso de Montiel.—A ruego, Alonso de Montiel.

En este día Martín Yanes recibió 4 doblas. Ts.: Los dichos.—Por t.º, Alonso de Montiel.

1.659. 1524, agosto, 8: fol. 508 r.

Bastián López, est., da poder general a Gonzalo Yanes, su hermano, est. Ts.: Esteban López, Bartolomé Díaz y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.660. 1524, agosto, 8: fol. 509 r.

María Hernández, mujer de Hernando de Tacoronte, difunto, da poder general a Pedro Portugués y a Juan Hernández. Ts.: Rodrigo Roldán, Alonso de Montiel y Juan Ruiz de Requena, regidor.—Por t.º, Alonso de Montiel.

1.661. 1524, agosto, 9: fol. 454 r.

Alonso de Lugo, vº., de Daute, debe pagar a Juan Pacho y a Lorenzo García, mercaderes, 6.204 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Antonio de Torres y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—A ruego Rodrigo Roldán.

En 25 de septiembre de 1525, Diego Rodríguez, en nombre del dicho Juan Pacho, se da por contento del dicho Alonso de Lugo. Ts.: Juan Báez, el Mozo, Francisco de Porrás y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Diego Rodríguez.

1.662. 1524, agosto, 9: fol. 455 r.

Denis Hernández, carretero, est., debe a Juan González, carretero, est., 5 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por resto de la compra de un buey de color bermejo llamado «Garrido», del hierro y marca de Pero de Lugo, a pagar el 15 de septiembre. Hipoteca el buey. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan González, carretero, vs.—Por no saber, Andrada.

1.663. 1524, agosto, 10: fol. 456 r.

Domingos Borges, vº., debe a Esteban Arias, carretero, est., 8 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por un buey descornado, de nombre «Hermoso», que le compró, a pagar a fines de octubre. Ts.: Diego Borges y Rodrigo Roldán, vs. Domingos Borges.

Domingos Borges se obliga a llevar a Esteban Arias, en su navío, 4 toneladas y su persona y no más, de gracia, que ha de llevar a Yucatán o a las Indias. Ts.: Los dichos.—Domingos Borges. En este día, Diego Borges da finiquito a Domingos Borges por un buey que le debía. Ts.: Esteban Arias y Rodrigo Roldán.—Diego Borges.

1.664. 1524, agosto, 11: fol. 48 r.

Juan Rodríguez, gallego, y Esteban de Moreras, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader, 21.210 mrs. por cebada, a pagar a fines de junio de 1525. Ts.: Cristóbal Martín, Diego de Andrada y Rodrigo Roldán.—Esteban de Moreras.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.665. 1524, agosto, 11:

fol. 422 r.

Juan de Carmona, v^o., da a renta a Baltasar Fernández, v^o., unas tierras en esta ciudad, en el cercado de los Ascanio, lindantes con tierras de Juan Núñez, con tierras de Diego de Carmona y Martín Sánchez, sus hermanos, por la sementera que viene de 1525, que es la primera venidera, por precio de 60 fs. de trigo, a pagar a fines de agosto de 1525, puestas y medidas en las eras de las tierras. Ts.: Aparicio Díaz, Manuel González y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Baltasar Fernández.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En este día, Juan de Carmona se da por contento de 48 fs. de trigo. Ts.: Los dichos.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.666. 1524, agosto, 11:

fol. 457 r.

Juan Alonso, natural y v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 1.202 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Manuel de Gibraleón, Manuel González y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.667. 1524, agosto, 11:

fol. 510 r.

Juan Gómez, maestro, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, v^o. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Francisco Delgado y Juan Afonso, vs.—Sin firma.

1.668. 1524, agosto, 12:

fol. 423 v.

Alonso de Jaén, mercader, v^o., dice que en nombre de Gregorio Núñez, receptor de las rentas y tercias pertenecientes a SS. MM., de la isla de Gran Canaria y de esta isla, y con su poder, cobró cierto pan y mrs. pertenecientes a las dichas tercias. De ellas vendió a Alvaro Pérez, v^o. de Icod, cierta cebada que montó 10.020 mrs. de moneda canaria, a Juan Alberto, otra cierta cebada que montó 16.000 mrs. de esta moneda. Ahora Pedro Juan Leardo, Jácome de Casaña y Juan de Aguilar, ests., ausentes, en nombre de

Francisco de Almorox, receptor de las dichas rentas y tercias de SS. MM. de las dichas islas, y con su poder, le han pedido cuenta de lo que él en el dicho nombre cobró de las tercias, y él se las dio, y porque los contratos están a nombre de Alonso de Jaén es necesario su poder. Por la presente da poder especial a los susodichos para que en su nombre, para SS. MM. y para Francisco de Almorox, su receptor en su nombre, puedan cobrar de Alvaro Pérez y Juan Alberto los mrs. que le deben por contrato público ejecutorio que contra ellos tiene en nombre de Gregorio Núñez. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Alonso de Jaén.

1.669. 1524, agosto, 12: fol. 458 r.

Gonzalo Báez de Villarreal, vº., debe a Juan Gómez, maestro, 56 fs. de trigo por unas casas en el puerto de Santa Cruz, con su corral, lindante con casas de Pero de Vergara, que le compró, a entregar por el día de Santa María de agosto de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Diego de Mendieta, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.670. 1524, agosto, 13: fol. 959 r.

Francisco Guillama, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., ausente, 1.190 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán.—Por tº, Rodrigo Roldán.

1.671 1524, agosto, 15: fol. 425 r.

Hernán González, de San Juan de Puerto Palo, vº. de las Indias, est. en Tenerife, se concierta con Alonso Gutiérrez, escr. púb., con Francisco Martín, maestros y señores del navío llamado «Santa Cruz», que fue de Juan Gómez, portugués, al presente surto en el puerto de Santa Cruz, para ir con el navío a las Indias del Mar Océano. Por la presente se obliga a ir en todo el viaje de piloto,

juntamente con Francisco Martín, para llevar a Alonso Gutiérrez y a su navío a las Indias y a sus puertos, a las que más «aína» y sin menos riesgos pudieren tomar, y de ahí, a donde acordaren ir, hasta Yucatán o Tierra Firme, y llevarlos a los puertos y caletas de las poblaciones de las dichas islas, donde puedan tratar y contratar, tomar agua dulce, pan, leche y otros mantenimientos y provisiones necesarios. Por lo cual y por todo el viaje, desde que partieren de esta isla hasta que las mercancías que el navío llevaré sean descargadas en tierra, han de haber él y Francisco Martín, por el dicho pilotaje, 50 ducados de oro nuevos, cada uno 25, que han de cobrar de los fletes que el navío en el viaje ganase, según uso y fuero de España entre maestros, pilotos y hombres de la mar, esto es, después de cobrados los fletes que el navío hubiera ganado. Fernán González se obliga a servir en todo el viaje con su persona de marinero y despensero en el navío, y por ello ha de llevar una soldada y un cuartón. Ts.: Hernán García de Usagre, Domingos Vicente y Rodrigo Roldán, ests.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.—Francisco Martín.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Pasó ante Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.672. 1524, agosto, 15:

fol. 460 r.

Diego Hernández, carnicero, v^{o.}, debe a Esteban Arias, v^{o.}, 12 doblas de oro, resto de unas casas que le compró en esta ciudad, lindantes con casas de Fernán López y con casas de Juan Martín del Sauzal, a pagar a fines de septiembre. Ts.: Alonso Pérez, carretero, y Fernán López.—Diego Fernández.

1.673. 1524, agosto, 16:

fol. 424 v.

Jácome de Baquiana, mercader, genovés, est., da poder especial a Lorenzo Estrela y Agustín de la Chavega, mercaderes, genoveses, ests. en Gran Canaria, ausentes, para cobrar en Gran Canaria de Esteban Baquiana, su hermano, est. en Gran Canaria, 50 arrobas de azúcar blanco que le debe por contrato público ejecutorio, que contra él tiene ante Pero Ortiz, escr. púb. de Gran Canaria.

Ts.: Antón Martín del Mocanal y Rodrigo Roldán, ests.—Jácome de Baquiana.

1.674. 1524, agosto, 16:

fol. 426 v.

Artua Báez, maestre de su carabela «Santa María de la Encarnación», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, est., fleta su carabela a Nicolao Pérez, portugués, vº. de Guimaraes, para cargar 600 fs. de trigo y más, si más pudiere llevar. Se obliga a recibir la carga en este puerto, desde el día de la fecha en 10 días; una vez recibida, se obliga a ir a Madera, a un puerto de ella que esté sano, el que Pérez le señalare y estuviere sano de pestilencia, y allí le entregará la carga. Nicolao Pérez le pagará 700 mrs. de buena moneda portuguesa por cada tonelada, cada tonelada son 2 cahíces de la medida de esta isla, y los mrs. del flete los pagará en el plazo de 6 días después de entregarle la carga. Ts.: Juan Núñez, labrador, Hernán García de Usagre y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Nicolao Pérez.—Artua Báez.

1.675. 1524, agosto, 17:

fol. 511 r.

Diego de Godoy, vº., da poder general a Lope de Arceo, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Alonso de Montiel y Francisco de las Casas.—Diego de Godoy.

1.676. 1524, agosto, 18:

fol. 428 r.

Juan Alberto Guirardín, vº., debe a Juan Leardo y a Jácome de Casaña, mercaderes, genoveses, ests., 250 arrobas de azúcar, blanco, lealdado, a recibir entre mercaderes, y 400 quintales de pez, porque se lo compraron y pagaron en dineros de contado. Entregará el azúcar, pesada en el ingenio de Güímar y de lo que en el mismo se hiciere, puesta a la lengua del agua en el dicho puerto, a cargadero, a fines de mayo de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Juan Alberto Girardini.

1.677. 1524, agosto, 18: fol. 512 r.

Pero de Segovia, est., da poder general a Manuel de Gibraleda, pr. de causas. Ts.: Juan Báez y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Juan Báez.

1.678. 1524, agosto, 19: fol. 461 v.

Diego de Torres, v^o., debe al canónigo Diego de Herrera, v^o., 8 doblas de oro por una vaca y un novillo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Bartolomé García, Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.679. 1524, agosto, 19: fol. 513 r.

Alonso García, barquero, v^o., da poder general a Manuel de Gibraleón, v^o. Ts.: Fernán Esteban, Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.^o, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.680. 1524, agosto, 20: fol. 386 v.

Juan de Bachicao, natural y v^o., deudor, y Gonzalo de Ibaute, su fiador, deben a Alonso de Jaén, mercader, 3.525 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de Santa María de Agosto de 1525. Ts.: Juan de Aday, Mateo Berriel y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.681. 1524, agosto, 21: fol. 429 v.

Juan Clavijo, v^o., da a renta a Alonso Yanes y Gonzalo Yanes, ests., unas tierras de pan sembrar en esta ciudad, en el valle que dicen de Clavijo, lindantes con tierras de Juan de Carmona, con tierras de Francisco Jiménez y con el Valle Marcos Verde, por la sementera primera que viene de 1525, y por precio de 40 fs. de trigo, medido en las eras de las dichas tierras en el mes de junio

de 1525. Ts.: Hernán García, Ruy García y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Juan Clavijo.—Alonso Yanes.—Por no saber, Andrada.

1.682. 1524, agosto, 22: fol. 430 v.

Juan Martín de Padilla, vº., vende a Antón Martín del Mocanal, vº., dos asientos de colmenas que tiene en el término de Güímar, llamados «Ticaica» y «El Mocanal», con todas las colmenas vacías y llenas que en ellos están, con 2 cuevas y con todo el término que les pertenece, por precio de 100 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Juan Díaz, Bastián Rodríguez, zapatero, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por no saber, Andrada, escr. de SS. MM.

1.683. 1524, agosto, 22: fol. 463 r.

Antón Afonso, vº., debe a Andrés Martín de la Huerta, 50 fs. de trigo por la renta de 4 bueyes que le arrendó por la sembradura de 1525, 2 de color hosco, otro rubio y otro moreno, llamados «Herrero», «Rosado», «Moreno» y «Almirante», a entregar en las eras de las tierras donde los bueyes labraren, en el mes de agosto de 1525. Cumplido el tiempo del arrendamiento, Antón Afonso le devolverá los bueyes. Ts.: Antón de Agreda, Juan de Badajoz y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.684. 1524, agosto, 22: fol. 464 r.

Hernando de Aguaberco, natural de La Gomera, vº., debe a Alonso de Jacomar, vº., ausente, 4.730 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar el día de Santa María de Agosto de 1525. Ts.: Manuel de Gibrleón, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.685. 1524, agosto, 22: fol. 465 r.

Francisco de Flandes, natural de La Gomera, debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 9.950 mrs. por ropa, a pagar por el día de Santa María de Agosto de 1525. Ts.: Manuel de Gibraleón, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.686. 1524, agosto, 23: fol. 432 r.

Juan Fernández de la Fuente y Hernando de Sayavedra, vs., arriendan a Antonio de Franquis, vº., una suerte de tierras, unos 12 cahíces de sembradura, lindante con tierras de Pablo Gallego, difunto, con tierras de Guillén de Betancourt y con el camino de El Sauzal, por la sementera del año venidero de 1525 y por precio de 55 fs. de trigo. Entregará 20 fs. luego, y las otras 35 restantes a fines de agosto de 1525. Otorgado en la casa del alcalde de la ciudad de San Cristóbal. Ts.: Alonso Lorenzo, Pedro Delgado y Tomé de Matos.—Fernando de Sayavedra.—Juan Fernández.—Antonio de Franquis.

1.687. 1524, agosto, 25: fol. 514 r.

Antonio de Franques, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo Lorenzo, Rodrigo Roldán y Juan de Arce, vs. y ests.—Antonio de Franques.

1.688. 1524, agosto, 23: fol. 515 r.

Antón Martín del Mocanal, vº., da poder general a Juan Díaz, zapatero, vº. Ts.: Alonso de Aroche, Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.689. 1524, agosto, 24: fol. 433 v.

Jorge Rodríguez, mercader, vº., de una parte, y Juan Rodríguez, gallego, vº., de la otra, hacen compañía para hacer una se-

mentera este año primero venidero de 1525. Jorge Rodríguez pone 50 fs. de trigo macho y Juan Rodríguez ha de poner todas las tierras de Alonso de Alcaraz, que son de Anaya, en Tacoronte, lindante con tierras de Diego de Arceo y con tierras de los catalanes. Ha de sembrar en ellas las dichas 50 fs. de trigo, a su costa, y si más simiente en ellas cupiere, Jorge Rodríguez estará obligado a darla. Una vez sembradas las tierras, toda la costa que en adelante se hiciere, así escarda como trilla y siega, y todo lo demás que fuere menester hasta estar el trigo limpio en la era, se pagará de por medio, con tanto que Juan Rodríguez ponga las yeguas para trillar todo el pan, sin que por ello lleve cosa alguna. Todo el trigo que procediere de la sementera, sacados las rentas de las tierras y el diezmo, se partirá a partes iguales. Condiciones: Juan Rodríguez sembrará las tierras de dos rejas, con tiempo y sazón, primero que las otras que en el dicho año ha de sembrar, luego que los vecinos de las tierras sembraren; si por su negligencia alguna pérdida viniere a la sementera, estará obligado a pagarla, como fuere averiguada por personas que de ello sepan. También estará obligado a coger la gente que para la escarda fuere necesaria, y Jorge ha de pagar la mitad de lo que costare. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Juan Ruiz de Requena, regidor, y Alonso Martín, vs.—Jorge Rodríguez.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.690. 1524, agosto, 25:

fol. 466 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, 4.120 mrs. por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, ests.—Bartolomé Fernández.

1.691. 1524, agosto, 25:

fol. 467 r.

Diego Ruiz, carpintero, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 2.471 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Cristóbal Ruiz, carpintero, vº., presente, como fiador de Diego Ruiz, se obliga a pagar como tal fia-

dor. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vº., y Rodrigo Roldán, est.—Cristóbal Ruiz.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.692. 1524, agosto, 26: fol. 468 r.

Juan de Placer, vº., debe a Mendo Afonso, est., 4 doblas de oro por cierta cuenta que entre ellos ha habido, a pagar por Pascua Florida de 1525. Ts.: Francisco Guillama y Hernando de Escobar.—Sin firma.

1.693. 1524, agosto, 26: fol. 516 r.

Rodrigo Fernández, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Rodrigo Roldán, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por no saber, Andrada.

1.694. 1524, agosto, 27: fol. 435 r.

El bachiller Pero Hernández, regidor y vº., da poder especial a Alonso Hurtado, vº. de Sevilla, en la collación de San Marcos, y a Pero Sánchez Hurtado, su hermano, vº. de la villa de Lepe, ausentes, para administrar los bienes que tiene en la villa de Lepe, así suyos como de su mujer, en especial, unas casas que tiene en la calle que se dice del Palacio, que fueron de Martín Cano de Meses, su suegro, difunto, y de Elvira de los Ríos, su mujer, lindantes con casas de Francisco de la Mora, con casas de Bartolomé Rodríguez Miradero y con las calles públicas; y un higueral que mercó de Juan de Lepe y de Francisca de los Ríos, su mujer, vs. de la villa del Puerto de Santa María, término de la dicha villa, donde se dice la Çeyser, que es la mitad de un higueral que fue de Isabel de los Ríos. Le da poder también para cobrar lo que han rentado las casas y el higueral. Asimismo, porque Isabel de los Ríos le dio en dote y casamiento unas casas en donde ella moraba, en la dicha villa y en la dicha calle del Palacio, lindantes con casas que fueron de Juan Namorado, con casas que fueron de Antón Berra, el Viejo, y con las calles públicas, de las cuales por mandado del Sr. marqués de Ayamonte, o de la marquesa, o de la justicia de la villa de Lepe, fue tomada cierta parte para

hacer una calle pública y se le debe el valor de lo que así se tomó; le da el poder para cobrar las casas con sus alquileres y rentas y el valor de lo que se tomó para la calle. Ts.: Juan de Ascanio, Luis Francisco y Hernán González, vs. y est.—El bachiller Pero Hernández.

1.695. 1524, agosto, 27:

fol. 469 r.

Juan Alvarez, hijo de Nicolás Alvarez, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., ausente, 2.410 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de Santa María de Agosto de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Gregorio Marengo, vs.—Por no saber, Andrada.

1.696. 1524, septiembre, 3. Icod de los Vinos:

fol. 439 r.

Juan de Peralta, vº., y Francisco de Guillama, vº., dicen que, sobre 2 cahíces de tierra en Tacoronte, lindantes con tierras de Guillama y con tierras del Adelantado, había habido pleito ante la justicia, y fue dada sentencia a favor de Peralta; pero Guillama apeló ante SS. MM. y ante la Audiencia de Granada, y, por no haber hecho las diligencias necesarias para la apelación, quedó desierta y la sentencia pasada en cosa juzgada, de manera que las dichas tierras quedaron libres a Peralta. Por la presente vende a Francisco Guillama todo el derecho y acción que a las tierras, frutos y rentas que han rentado, conforme a la dicha sentencia, tiene y le pertenece, por precio de 10.000 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido. Otorgado en Icod de los Vinos. Ts.: Gonzalo de Lepe, alcalde del dicho lugar, Rodrigo Núñez y Juan González, vs.—Por no saber, Rodrigo Núñez.

En el mismo día y lugar, Francisco Guillama, vº., debe a Juan de Peralta, vº., 7.300 mrs. de moneda canaria por resto de todas las cuentas que han tenido hasta el día de hoy; a pagar, en este mes de septiembre, 2.300 mrs., y los 5.000 restantes a fines de marzo de 1525. Otorgado en el lugar de Icod de los Vinos. Ts.: Rodrigo Núñez, Gonzalo de Lepe, alcalde de dicho lugar, y Juan González, vº.—Por no saber, Rodrigo Núñez.

1.697. 1524, septiembre, 4:

fol. 436 r.

Francisco Díaz, mercader, vº., y Hernando de Lorca, vº., dicen que ellos tienen arrendado del Concejo la renta del diezmo de la pez y del 10 por quintal del año de 1524, de por medio, por precio de 257 doblas y media de oro, con ciertas condiciones, según se contiene en el remate otorgado ante Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo. Por la presente Francisco Díaz traspasa a Hernando de Lorca la mitad de la dicha renta, que a él le pertenece, para que toda la renta sea para Lorca, quien estará obligado a pagar al Concejo todos los mrs. en que fue rematada a los plazos convenidos en la escritura del arrendamiento. Hernando de Lorca ha de pagar a Francisco Díaz por el traspaso 80 doblas de oro el día de Pascua de Navidad del presente año. Condiciones: Las 80 doblas de oro las pagará de 100 quintales de pez que están en Garachico, de 100 que debe Juan Clavijo, 20 doblas por iguala de la dicha renta, y de toda la pez y dineros que Juan de Llerena debe este año. Si antes del dicho plazo de la paga, la pez se vendiere o los mr. se cobraren, Lorca antes se las pagará. Para cobrar la pez y mrs. de los susodichos, Lorca estará obligado a dar poder cumplido a la persona que Francisco Díaz nombrare para que los cobre para él, a cuenta y pago de las 80 doblas, pero si no bastare, el resto se lo dará el día de Navidad. Hernando de Lorca no podrá cobrar de Clavijo, de Llerena, ni de los 100 quintales de pez, salvo la persona que Francisco Díaz nombrare, pero, si lo cobrare, Díaz debe saberlo para ejecutar en su persona y bienes por las 80 doblas. Lorca estará obligado a pagarle de hoy en 4 días todos los mrs. que de las rentas se debieren a cumplimiento de las 257 doblas y media, sobre las que Díaz tiene recibidas, hechas y averiguadas para que las pague por Lorca al plazo contenido en el remate, o lo saque de la fianza de los abades, pero, si no lo hiciere, pasados los 4 días pueda ejecutarlo; y la dicha cuenta se haga mañana, lunes, en todo el día, y desde entonces corran los 4 días. Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor, Alonso Núñez y Rodrigo de Cañizares, vs.—Francisco Díaz.—Hernando de Lorca.

En el mismo día, Fernando de Lorca, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 15.334 mrs. de moneda canaria porque se

los prestó en dineros de contado, a pagar en los 8 días primeros siguientes a partir de la fecha. Ts.: Alonso Rodríguez, Rodrigo de Cañizares y Lorenzo Verde, vs.—Hernando de Lorca.

1.698. 1524, septiembre, 5: fol. 438 v.

Francisco Jiménez, vº., de una parte, e Inés de Placer, vª., de otra, dicen que entre ellos hay ciertos pleitos sobre la herencia que quedó de Ana Rodríguez, su mujer e hija. Como sobre la partija de los bienes habían tenido debates, ahora, por bien de paz y concordia, se han dado por pagados el uno al otro y el otro al otro. Por la presente se dan por libres. Ts.: Nicolás de Baena, Alonso de Montiel y Giraldo Díaz, aserrador, vs. y ests.—Francisco Jiménez.—Por no saber, Nicolás de Baena.

1.699. 1524, septiembre, 5: fol. 517 r.

Melchor Verde, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Alonso de Montiel y Miguel Castellano, vs.—Melchor Verde.

1.700. 1524, septiembre, 6: fol. 441 r.

Ante el Doctor Sancho de Nebrija, Teniente de Gobernador, el escr. y ts., comparece el bachiller Nuño Núñez, vº., padre de menores, y dice que, como padre de menores, ha tomado cuenta a Regel Luis, presente, tutor y curador que ha sido de los menores Juan, Alonso y Luis, menores hijos de Alonso Pérez, tejero, de los bienes que, al tiempo que le fue encargado el oficio, recibió y de las rentas que han rentado, que presenta ante su merced.

Cuenta que da Regel Luis de los bienes de los menores de Alonso Pérez, tejero, y de su mujer, Catalina Luis.

Dice que los bienes que vinieron a su poder cuando los tomó a su cargo fueron unas tierras de pan llevar, en Tacoronte, lindantes con tierras de Pero Martín, cantero, con tierras de Bastián Machado y con la montaña, unas 30 fs. de tierra, hechas y por hacer, y no otra cosa.

Cargo

Regel Luis dice que Alonso Pérez falleció unos 12 años atrás, el mes de noviembre de 1512, y ha tenido las tierras desde 1515, 11 años, de manera que ha de dar cuenta de 10 Navidades, la primera es la del año 1515. Dice que aquel año no las arrendó él, porque las había arrendado la madre de los menores antes de que él tuviese la tutela. Del año 1515 hasta 1524 son 9 años, que arrendó las tierras a 40 fs. de trigo cada año, que hacen un total de 360 fs. de trigo en los 9 esquilmos.

Descargo

El primer año, que fue 1516 y 1517, tuvo arrendadas las tierras el tío de los menores, y gastó lo siguiente: 8 varas de paño de luto para vestir a los menores, a 400 mrs. la vara, que montan 3.200 mrs., y 3 reales por hechura de las ropas. 4 camisas que llevaron 5 varas y media, a real y medio la vara, que montan 346 mrs. Compró 4 varas de cordellate para un sayo para el menor, a 400 mrs. la vara, 1.600 mrs. Dio al maestro que enseñaba a leer al menor 500 mrs. Dio a Esteban de Moreras, por cercar las tierras de los menores, 25 reales de plata. Dio a Antonio Cañamero por recorrer las cabezadas de las tierras 3 reales. Dio 2 sayos de paño prieto a los menores, que fueron 3 varas, a 500 mrs. la vara y 2 reales de la hechura, 1.584 mrs. 2 camisas para los menores, de presilla, 3 varas a real y medio, 189 mrs. Dio a Alonso un sayo de paño colorado, 2 varas a 10 reales cada vara y 1 real de hechura, 882 mrs. Se gastó con Luisito, un menor, en la escuela, 500 mrs. de buena moneda, que son 625 mrs. (sic). 1 sayo para el menor, Luisito, y 4 varas de lienzo para 2 camisas, que montan 672 mrs. y medio. Entra el año de 1518 en que dice que valió el trigo a 3 reales y medio, que montan 140 reales, en mrs. 5.040 mrs. El año de 1519 dice que valió el trigo a 4 reales y medio cada f., que montan 180 reales. El año 1520, valió a 5 reales cada f., que montan 200 reales, 8.400 mrs. El año 1521, valió a 6 reales cada f., son 240 reales, 10.080 mrs. El año de 1522, a 5 reales y medio, que son 220 reales, 9.240 mrs. El año 1523 vendió el trigo a 3 reales cada f., que montan 120 rea-

les, 5.040 mrs. El año de 1524, el trigo que rentaron las tierras lo tienen los menores y se pone a 4 reales la f.

Descargo que da Regel Luis

El acarreto de 6 años de traer el trigo a esta ciudad y de 1 f. cada año a la guarda de las tierras, a como valió cada año, 3.491 mrs. Se quita del diezmo de lo que había de haber Regel Luis como tutor, 4.120 mrs.

Alcance

Se le deben a los dichos menores 37.590 mrs., y, por descargar su conciencia con los menores por las negligencias que tuvo al vender el trigo y por las multiplicaciones que pudieran haber rentado, se crecen en 45.000 mrs. Los menores son 4, así que cada uno recibe 22 doblas y media de los 6 años, y, porque la renta de los 2 años se gastó en los 3 menores varones, se dan a la hembra 5 doblas más, que se quitan a los dichos menores de las 90, y, porque es casada, montan 27 doblas y media. Así quedan a los dichos 3 menores 62 doblas y media, más las 3 cuartas partes de 40 fs. de trigo de 1524. Además, para repartir entre los 4, queda recibir 36 fs. de trigo de 1515, que debe Juan de Carmona, y las tierras, que están pro indiviso, arrendadas a Gaspar Fernández, aperador de Jerónimo de Valdés, regidor, en 58 fs. de trigo ante Juan Márquez, escr. púb., por este año venidero.—El bachiller Núñez.

Presentada la cuenta al Teniente de Gobernador, se pide que la apruebe una vez examinada y recibido juramento de Regel Luis si la cuenta es buena. Regel Luis, hecho el juramento, declara que la cuenta es cierta. A continuación el Doctor acepta la cuenta por buena. Ts.: Diego Alvarez y Martín Corchado.—Nebrija.

El bachiller cree necesario remover la tutela que Regel Luis tiene y para ello pide licencia al Teniente de Gobernador. El Doctor pregunta al bachiller qué persona presenta. El bachiller nombra a Pero Martín, cantero, vº., quien acepta y da por fiador

a Luis Alvarez, hijo del mismo nombre, vº., presente.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

A continuación el Doctor Nebrija le encarga de la tutela y curaduría y le da poder para resolver los asuntos de los menores. Ts.: Martín Corchado y Diego Alvarez, vs.—Nebrigensis Doctor.

Luego, ante el escr. y ts., Pero Martín se da por entregado de los bienes contenidos en la cuenta tomada a Regel Luis, y de los mrs. y trigo en que fue alcanzado. Ts.: Martín Corchado y Diego Alvarez, vs.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

En 28 de agosto de 1537, en presencia de Diego Donis, escr. púb. del número y ts., comparece Luis Afonso, hijo que dice ser de Alonso Pérez, tejero, y dice que, como uno de los herederos del dicho difunto, ha hecho cuenta con Pero Martín de todo lo que éste le debía, por la tutela del principal de la hacienda, rentas y multiplicaciones. Pero Martín, como fue alcanzado en 73 doblas y media líquidas, sacado lo que éste había de haber de la dicha hacienda, le ha dado 50 doblas de oro en dineros de contado. Ts.: Juan Batista de Arguivy, Gonzalo Rodríguez, mercader, Gonzalo Yanes, aperador de Juan de Ancheta, y Juan Donis, vs. y ests., y Francisco Pérez, yerno de Pero Martín, cantero, vº.—Luis Afonso.—Pasó ante mí, Diego Donis, escr. púb.

En 22 de septiembre de 1537, ante Diego Donis, escr. púb. y ts., comparece Luis Afonso y dice que se da por contento de Pero Martín, cantero, de sus hijos y herederos, de 23 doblas y media que le restaba a cumplimiento de las 73 doblas y media del alcance de la tutela y de las rentas. Ts.: Juan Donis, Marcos García y Juan García, su hijo, vs.—Pasó ante mí, Diego Donis, escr. púb.

1.701. 1524, septiembre, 6:

fol. 471 r.

* Regel Luis, vº., debe a Pero Martín, como tutor y curador de las personas y bienes de los menores hijos de Alonso Pérez, tejero, 10 doblas de oro y 8 reales y medio de plata, por resto del alcance en la cuenta que se le tomó de los bienes de los dichos menores, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Luis Alvarez, el Mozo, y Benito Sánchez, vs.—Regel Luis.

Regel Luis se obligó a pagar a Pero Martín, tutor de los hijos de Alonso Pérez, tejero, 10 doblas y 9 reales por razón de ellas.

1.702. 1524, septiembre, 6: fol. 460 v.

Andrés Suárez Gallinato, regidor y vº., debe a Alonso de Jaén y a Francisco de Jaén, mercaderes, 8.234 mrs. porque los sale a pagar por Juan Rodríguez Cortés, difunto, quien los debía por contratos públicos y albalaes, a pagar, la mitad por el día de Navidad primera venidera, y la otra mitad, a fines de noviembre de 1525. Ts.: Antonio de Torres y Diego Riquel, vs.—La deuda es por 3 contratos: uno de 1.277 mrs. que pasó ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., en 21 de diciembre de este año (sic); otro de 3.546 mrs. ante Alonso Gutiérrez, en 18 de enero de este año; y otro de 2.277 mrs., ante el mismo escr., en 18 de noviembre de 1523; y por un albalá, 27 reales.—Andrés Suárez Gallinato.

1.703. 1524, septiembre, 6: fol. 518 r.

Gaspar de Silva, vº., da poder general a Manuel de Gibraltón, pr. de causas. Ts.: Juan Real, Andrés Fernández y Alonso Rodríguez, vs.—Gaspar de Silva.

1.704. 1524, septiembre, 6: fol. 552 r.

El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, est., da a tributo y censo perpetuo enfitéutico a Diego Ruiz, vº., una heredad, en la Fuente que se dice de los Berros, término de esta ciudad de San Cristóbal, con todo el agua, según la tiene por concesión de la justicia y regimiento de esta isla ante Antón de Vallejo, escr. púb. La heredad linda con la de Rodrigo Dorantes y con el camino que va a la Fuente de los Berros. Entra en dicho tributo una bestia, para que le sirva. El precio del censo es de 4 doblas de oro castellanas cada año, pagadas por los tercios del año. Comienza la primera paga a fines de abril de 1525, la segunda a fines de agosto, la ter-

cera a fines de diciembre, y así sucesivamente. Condiciones: Si estuviere 3 años sucesivos sin pagar renta, caerá en pena de decomiso y perderá la heredad con los mejoramientos que haya hecho; no podrá vender ni traspasar el censo a monasterio, caballero, etc., salvo a persona llana y abonada que pueda pagar el censo, si lo traspasare tendrá que avisarlo al dicho Lcdo. por si lo quisiere por el tanto, pero si no lo quiere, lo podrá vender a persona llana; tendrá que tener bien reparada la hacienda de manera que vaya a más. Si Diego Ruiz pagare al Lcdo. 18.000 mrs., la dicha heredad quedará libre del dicho tributo, y será para Diego Ruiz. Cada vez que Diego Ruiz, o sus sucesores, pagaren al Lcdo. 9 doblas, se descontará del tributo 1 dobla, y así sucesivamente hasta que pague los 18.000 mrs., y pagados, la heredad quedará libre del tributo. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Miguel González de Tejina y Hernando de Montemayor, criado del escr. Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—El Lcdo. Rodrigo de Alfaro.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.705. 1524, septiembre, 9: fol. 519 r.

Catalina de Morillo, natural y v^a., da poder general a Diego Sánchez, natural y v^o. Ts.: Juan de Aguilar, Pero Estévez y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.706. 1524, septiembre, 9: fol. 520 r.

Francisco del Castillo, v^o., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, v^o. Ts.: Alonso de Coronado, Gonzalo de Jaén y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco del Castillo.

1.707. 1524, septiembre, 9: fol. 521 r.

Diego Fernández Enamorado, v^o., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, v^o. Ts.: Benito Sánchez, Pero Estévez y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.708. 1524, septiembre, 9: fol. 522 r.

Cristóbal Martín de Benijo, vº., da poder general a Diego de Jerez, pr. de causas, est. Ts.: Martín Fernández, Alvaro Fernández y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Cristóbal Martín.

1.709. 1524, septiembre, 9: fol. 544 r.

Luis González, trabajador, est., da poder especial a Diego Sánchez, guanche, est., para cobrar de Francisco Guanahana, guanche, media dobla de oro que le debe, y de la mujer de Alonso de Lugo otra media dobla por una camisa que le vendió. Ts.: Hernando de León, Francisco Guillama, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.710. 1524, septiembre, 10: fol. 544 v.

Gonzalo Martín, criado de Pero de Lugo, est., da poder especial a Juan Pérez de Virués, vº., mayordomo de N. Sra. de Candelaria, para cobrar de Rodrigo, sobrino de Miguel Alonso, gome-ro, 18 reales de plata que le debe por una espada, un broquel y de resto de una lanza que le vendió. Una vez cobrados los reales los tomará para N. Sra. de Candelaria, porque le hace donación de ellos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Fernando de León, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.711. 1524, septiembre, 10: fol. 547 r.

Luis de Aday y Antón Joven, regidor, de una parte, y Francisco de la Calle, canónigo de la catedral de Canaria, y Juan Pérez de Merando, por ellos, y en nombre de Hernando de Jaén, García de la Torre, Alonso Díaz, Antón Viejo, Vasco Rodríguez, Juan Martínez, Juan Núñez, Ruy Díaz de Segura, Hernán Báez

y Diego de la Torre, mercaderes, vs. de Sevilla, de la otra, dicen que entre Luis de Aday, por sí, y en nombre de Diego de Aday, su hermano, y otros sus consortes, de una parte, y entre Antonio Joven de la otra, y entre Juan Pérez, en nombre de los dichos mercaderes, asimismo de la otra, trataban pleito ante la justicia ordinaria de esta isla, por un navío, «La Concepción», del que era maestre Francisco Pérez, portugués, v.^o de Lesa, que fue tomado por los franceses. Juan Pérez lo pedía a Antón Joven en quien fue depositado, diciendo que pertenecía a las dichas sus partes y a él, en virtud de ciertas escrituras que presentó. Joven dice que no estaba obligado a entregar el navío a ninguna persona hasta que no fuesen pagados las costas y gastos que en él hizo, así de anclas y velas como de otros aparejos, porque al mismo tiempo que los franceses tomaron el navío, se llevaron la barca, velas, anclas y todos los aparejos. Luis de Aday alegaba en nombre de Diego de Aday, su hermano, y de los otros sus consortes, que el navío no pertenecía a Juan y sus partes, sino a él y las suyas, por haberlo tomado los franceses y, después de haberlo tenido muchos días, lo entregaron a sus partes en pago del rescate de ciertos franceses, que habían prendido en una pelea que con ellos tuvieron, según se contiene en el proceso ante el escr., Alonso Gutiérrez. Por la presente, Luis de Aday, Antón Joven, Francisco de la Calle, canónigo, y Juan Pérez de Merando, por ellos y en nombre de sus consortes, por evitar pleitos, han convenido que Francisco de la Calle, canónigo, y Juan Pérez de Merando, en nombre de las dichas sus partes, renuncien a cualquier derecho que puedan tener al dicho navío en Luis de Aday y Antonio Joven, y lo ceden y traspasan; por el traspaso han de recibir 120 doblas de oro, pagadas dentro de 2 meses, según se contiene en la obligación otorgada ante Alonso Gutiérrez. El canónigo de la Calle y Juan Pérez de Merando, en nombre de sus partes, renuncian y traspasan a Luis de Aday y Antonio Joven todo el derecho que tuvieron sobre el navío, y les dan facultad para que puedan tomarlo como cosa propia. Ts.: Francisco Morillo, Diego Sánchez y Diego de Andrada, vs. Juan Pérez de Merando.—Francisco de la Calle, canonicus.—Antonio Joven.—Luis de Aday.

1.712. 1524, septiembre, 10: fol. 548 v.

Antón Joven, regidor, y Luis de Aday, vs., deben al canónigo Francisco de la Calle, en nombre de Diego Díaz, mercader, est. en Gran Canaria, procurador de Juan Núñez, Vasco Rodríguez, Ruy Díaz de Segura, Antón Viejo, Hernando de Jaén, García de la Torre, Antón Díaz, Hernán Báez, Diego de la Torre y Juan Martínez, mercaderes, vs. de Sevilla, 100 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, que le restan de los mrs. que le dieron por el concierto que hiciera sobre el navío que Antón Joven envió a las Indias, que por parte de los dichos mercaderes de Sevilla se le pedía, diciendo pertenecerles, como aseguradores de él, a pagar desde el día de la fecha en 2 meses primeros siguientes. Ts.: Pero de Herrera, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Antón Joven.—Luis de Aday.

1.713. 1524, septiembre, 10: fol. 549 v.

Diego Muñoz, natural y vº., da poder especial a Martín González, natural y vº., criado de Gonzalo Yanes de Daute, ausente, para que recoja y tenga todo el ganado cabruno que le pertenece, en cualquier parte de la isla, de la marca de don Diego, que es un oído roto, en la otra oreja dos cuchilladas por detrás y una verruga encima de la nariz, para que lo administre, con sus rentas y multiplicaciones, y dé cuenta y razón cuando se la pida. Ts.: Diego Ruiz, Diego Suárez, natural, y Alonso Fernández, vs. Sin firma.

1.714. 1524, septiembre, 10: fol. 551 r.

Juan Batista de Forne, genovés, corredor de lonja, y Magdalena de Castro, su mujer, vs., dan poder general a Hernando de Almonte, vº. Ts.: Antón de Vallejo, escr. púb. y del Concejo, y Francisco de Jaén, mercader, vº.—Juan Bautista Forne.

1.715. 1524, septiembre, 11:

fol. 472 r.

Luis de Aday, vº., debe a Alonso Sánchez, criado de García de Alcubillo, est., 4.250 mrs. de moneda canaria por un buey de color castaño que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Pero de Trujillo, el Mozo, y Bartolomé Sánchez, vs.—Luis de Aday.

1.716. 1524, septiembre, 11:

fol. 550 v.

Baltasar Lorenzo, vº. de El Sauzal, declara haber recibido de Tomé Lorenzo, su hermano, vº., 20 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por 5 botas de vino que le vendió y tiene en su poder. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Andrada.

1.717. 1524, septiembre, 12:

fol. 473 r.

Fernando Aguaberco, natural de La Gomera, debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., 3 quintales de quesos que sale a pagar por Diego Riquel, al cual los debe por cierta renta de abejas que de él tomó, y él, a su vez, los debía a Alonso Velázquez, a pagar en todo el mes de marzo del año 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Marcos García, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.718. 1524, septiembre, 12:

fol. 474 r.

Bastían Afonso, vº., debe a Juan Pacho, mercader, vº., y a Lorenzo García, su compañero, 2.600 mrs. de esta moneda canaria por ropa, a pagar en el mes de julio de 1525. Ts.: Maestre Diego de Trigueros, médico cirujano, y Manuel de Gibraleón, vs.—Por no saber, Maestre Diego, médico cirujano.

1.719. 1524, septiembre, 12: fol. 523 r.

Sebastián Díaz, tabernero, vº., da poder general a Bastián González, carnicero, vº. Ts.: Antón de Agreda, Juan Pérez de Merando y Diego Riquel, vs.—Por no saber, Diego Riquel.

1.720. 1524, septiembre, 12: fol: 524 r.

Francisco López, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Pero González, aserrador, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.721. 1524, septiembre, 12: fol. 525 r.

Juan de Siverio, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Pero González, aserrador, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.722. 1524, septiembre, 12: fol. 527 r.

Juan Mayor, vº., da poder general a Miguel Castellano, vº. Le da el poder para cobrar de Leonor, negra, esclava que fue suya, todos los mrs. que le resta por su rescate, que le hizo por precio de 28 doblas de oro. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Juan Mayor.

1.723. 1524, septiembre, 12: fol. 556 r.

Pero de Vergara, regidor y vº., da poder especial a Cristóbal Moreno, vº., ausente, para que pueda sacar de los escribanos o notarios de Sevilla o de otras partes, ante quien haya pasado, el testamento que otorgó el jurado García de Vergara, vº. que fue de Sevilla, en la collación de la Feria, y el inventario que de sus

bienes se hizo. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Hernando ... (en blanco), vs.—Pero de Vergara.

1.724. 1524, septiembre, 13: fol. 475 r.

Pero de Villafranca, el Viejo, v^o., debe a Diego de Andrada, escr. de SS. MM., v^o., 15 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, que paga por doña Inés de Herrera, por un libramiento que le dio para que se las pagase por la renta de su huerta del año 1525, a pagar por el día de San Miguel de 1525. Ts.: Juan Pérez, hortelano, y Juan Sánchez, herrador, vs.—Por no saber, Juan Sánchez.

1.725. 1524, septiembre, 13: fol. 476 r.

Ginés Hernández, v^o., debe a Francisco de Lugo, regidor, v^o., 32 fs. y media de trigo por un pedazo de tierra que le arrendó en las tierras de Alonso Gutiérrez, escr. púb., desde el camino que va para las tierras de Juan Fernández, hacia la montaña de Guerra, a pagar a fines del mes de julio, o antes si antes cogiere el pan de las dichas tierras. Ts.: Bartolomé de Castro, Gonzalo de Jaén, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.726. 1524, septiembre, 13: fol. 526 r.

Alonso de Tomares, v^o., da poder general a Luis de Burgos, mercader, v^o. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.727. 1524, septiembre, 13: fol. 545 v.

Bartolomé Díaz, v^o., vende a Pero de Vergara, regidor y v^o., una casa en esta ciudad, en la Villa de Arriba, que compró de Diego Martín de Espinar, su suegro, lindante con casas de Fran-

cisco del Castillo, con casas de la Machada y con la calle real, por el precio de ... (en blanco) de moneda canaria, que declara haber recibido. Ts.: Bartolomé de Castro, Hernando de Perea y Rodrigo Roldán, vs.—Sin firma.

1.728. 1524, septiembre, 15: fol. 528 r.

Juan García, trabajador, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Manuel de Gibraleón, pr., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.729. 1524, septiembre, 15: fol. 529 r.

Alonso Pérez, mercader, vº., da poder general a Rodrigo Alvarez, vº., su sobrino. Ts.: Gonzalo Moreno, Fernando de Lara, vs.—Alonso Pérez

1.730. 1524, septiembre, 15: fol. 556 v.

Juan González y Juan López, vs., albaceas de Juan Fernández, portugués, difunto, por virtud del poder contenido en el testamento, dan poder especial a Antonio de Torres, pr. de causas, vº., para que, en nombre del difunto y sus herederos, pueda cobrar las deudas de Juan Fernández. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.731. 1524, septiembre, 15: fol. 557 v.

Sebastián Machado, vº., dice que, como se ha concertado matrimonio entre Blas Rodríguez, hijo de Catalina López, vª., y su hija Catalina Machado, se obliga a darle en dote por su casamiento 80 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. cada una, pagadas en una cama de ropa apreciada por 2 personas que de ello sepan, y el resto en dineros de contado o en trigo o cebada, a como valiere

al tiempo de la paga, a entregar a fines de agosto de 1525. Ts.: Rodrigo Escudero, Pedro de Herrera y Rodrigo Roldán, vs.—Bastían Machado.

1.732. 1524, septiembre, 15: fol. 558 v.

Francisco Díaz, mercader, v^o., dice que Blas Rodríguez, su criado, ha estado en su casa de servicio cierto tiempo y le ha hecho muchos, buenos y leales servicios que son dignos de remuneración. Por la presente se obliga a pagarle 40 doblas de oro castellanas por los dichos servicios, a fines de agosto de 1525, en dineros de contado. Ts.: Rodrigo Escudero, Marcos García y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Francisco Díaz.

1.733. 1524, septiembre, 16: fol. 587 r.

Hernando de Sayavedra, v^o., da a renta a Hernando de la Fuente, v^o., unas casas que tiene en San Cristóbal, lindantes con casas de Francisco de Morillo, con casas de Bastían Núñez y con las calles reales, por tiempo de 2 años, a partir de la Navidad venidera de este año, y por precio de 16 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una. Condiciones: el sobrado se ha de tomar el mes de mayo de 1525 en adelante, de manera que el arrendamiento de las casas se cumplirá por Navidad de 1526, y el sobrado en el mes de mayo de 1527. Al final de los 2 años, Fernando de la Fuente está obligado a dejar las casas libres. Ts.: Pero González, Gonzalo Yanes y Pero de Cáceres, vs.—Sin firma.

1.734. 1524, septiembre, 17: fol. 477 r.

Francisco de Porras, v^o., debe a Juan Báez, portugués, est., 26 fs. de trigo por la renta de unos bueyes que le arrendó para la sementera de 1525, a entregar puestas y medidas en las eras de las tierras de Guillén Castellano, por el día de Santa María

de agosto de 1525. Los bueyes se llaman «Hermoso» y «Morisco». Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.

En 25 de septiembre de 1525, Juan Báez da por libre a Francisco de Porras y anuló este contrato. Ts.: Blas Martín, Juan Báez, el Mozo, y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.735. 1524, septiembre, 17:

fol. 563 v.

Sancho de Bilbao, vº., vende a Diego Ochoa, vº., un solar y cercado de tierra que tiene en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con casas que fueron de Violante de Albornoz y ahora son de Antón Ruiz, mercader, vº., y con la calle real, por precio de 25 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, que declara haber recibido. Ts.: Pero de Valmaseda, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Sancho de Bilbao.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 17 de septiembre de 1524, en presencia del escr. y ts., Diego de Ochoa dice que, como hoy, día de la fecha, Sancho de Bilbao le ha vendido el solar y cercado, le pide le dé posesión. Sancho de Bilbao le da la posesión del solar y cercado, según costumbre de la época, y el escr. da testimonio del acto. Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor, Alvaro de Melgar y Pero de Valmaseda, vs.—Sin firma.

En el mismo día, Diego de Ochoa, vº., debe a Sancho de Bilbao, vº., 25 doblas de oro por un solar y cercado que le compró en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con casas de Violante de Albornoz y con la calle real, a pagar, 12 doblas de hoy en 3 días primeros siguientes, 8 doblas de hoy en 8 días, y las restantes 5 doblas, el día de Navidad.—Hipoteca el solar y cercado que le compró. Ts.: Pero de Valmaseda, Diego de Andrada y Rodrigo Roldán, vs.—Diego de Ochoa.

1.736. 1524, septiembre, 17:

fol. 530 r.

Alvaro Fernández, portugués, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de

SS. MM., Rodrigo Roldán y Ventura Martínez, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.737. 1524, septiembre, 17: fol. 561 r.

Francisca Báez, de color negra, criada que fue de Gonzalo Báez de Villarreal, est., entra a soldada con Blas Yanes, sastre, para servirle, en su casa y fuera de ella, en todas las cosas que le mandare y sean honestas y posibles de hacer, por tiempo de 4 años, desde el primero de agosto próximo pasado, y por precio de 16 doblas de oro que Gonzalo ha pagado para ayuda a su alhorría. También le dará de comer, beber, vestir y calzar honestamente para el trabajo y casa, y cama en que duerma, así sana como enferma, todo el tiempo del contrato, y al final estará obligado a darle un manto de paño que cueste 3 doblas. Si Blas Yanes en esos 4 años quisiere ir fuera de esta isla, ella está obligada a ir con él, adonde fuere, para servirle ese tiempo. Ts.: Antonio de Franques, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.738. 1524, septiembre, 17: fol. 562 v.

Fernando de Lorca y Jorge Rodríguez, vs., dan poder especial a Juan Alberto Giraldín y a Francisco Delgado, vs., para que en sus nombres puedan cobrar de cualesquier personas, todo el diezmo de los cabritos del beneficio de La Laguna, que a ellos como arrendadores les pertenece, del año pasado de 1523, que se cumplió el día de San Juan de este año. Lo cual puedan cobrarlo juntamente, y no el uno sin el otro, para ellos mismos, por cuanto les pertenece por tantos mrs. que ellos dieron y pagaron. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Alvaro Fernández, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Hernando de Lorca.—Jorge Rodríguez.

1.739. 1524, septiembre, 18: fol. 566 r.

Afonso de Llerena, escr. púb., y el bachiller Nuño Núñez, Francisco Clemente, clérigo, presbítero, Pero García, mercader,

Diego de Mendieta, Pero de Castro, Alvaro Yanes, Antón García, barbero, Francisco de Salamanca, Gonzalo Báez de Villarreal, Gonzalo Báez de Tavira, Jaime de Santa Fe, Pero de Herrera, Juan de Ascanio, Diego de los Olivos, Ginés Fernández, Francisco de Lucena, Hernando Díaz, Rodrigo Cañizares, Jorge Rodríguez, Bernaldino de Medina, Juan Romero, Gonzalo de Córdoba, labrador, Mateos Sánchez, confitero, Gonzalo de Córdoba, mercader, Manuel de Gibraleón, Francisco Díaz, pregonero, Miguel de Ayllón, Alonso Márquez, Juan de Oñate, Hernando de Trigueros, Fernán González, albañil, Antón de Molina, Francisco de Jaén, Alonso de Portillo, Alonso Castellano, Juan Fernández, cerrajero, Cristóbal Ruiz, Francisco Martín, Juan González, carpintero, Pero Fernández, mercader, Alonso Núñez, Juan de Jerez, Luis de Madrid y Alonso de Melgar, vs., hermanos y cofrades del Hospital Real de N. Sra. de los Dolores, reunidos en cabildo, por sí y en nombre de los otros cofrades, dan poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., hermano y cofrade del dicho Hospital, para cobrar las deudas y resolver los pleitos. Otorgado dentro del dicho Hospital. Ts.: Lorenzo Vanegas, clérigo, presbítero, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo García, criado de Pero García, Alvaro Yanes, portugués, zapatero, Juan Báez, hijo de Diego Gil, vs. y ests.—Firman todos los que saben.—Por los que no saben, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En el mismo día, Alonso de Llerena, escr. púb., el bachiller Nuño Núñez, Francisco Clemente, clérigo, Alonso Gutiérrez, escr. púb., Pero García, mercader, Diego de Mendieta, Pero de Castro, Alvaro Yanes, Antón Ruiz, Francisco de Salamanca, sastre, Gonzalo Báez de Villarreal, Gonzalo Báez de Tavira, Jaime de Santa Fe, Francisco de Lucena, pr., Pero de Herrera, Juan de Ascanio, Diego de los Olivos, Hernando Díaz, Gómez Fernández, Rodrigo de Cañizares, Jorge Rodríguez, mercader, Bernaldino de Medina, Antón García, Juan Romero, Gonzalo de Córdoba, labrador, Mateo Sánchez, confitero, Gonzalo de Córdoba, mercader, Manuel de Gibraleón, Francisco Díaz, pregonero, Miguel de Ayllón, Alonso Márquez, Juan de Oñate, Hernando de Trigueros, Hernán González, albañil, Antón de Molina, Francisco de Jaén, Alonso de Portillo, Alonso Castellano, Juan Fernández, cerrajero, Cristóbal Ruiz, carpintero, Francisco Martín, yeguarizo, Juan González de

Santaella, Pero Fernández, Alonso Núñez, Alonso Velázquez, Juan de Jerez, Luis de Madrid y Alonso de Melgar, vs., hermanos y cofrades del Hospital Real de los Dolores, reunidos en cabildo, en sus nombres y en el de los otros hermanos y cofrades, dicen que Martín de Jerez, difunto, patrón y administrador que fue del Hospital, dio ciertas provisiones y traslado de la santa bula y otras provisiones de SS. MM. a Francisco de Campo, est. que fue de la Isla, sin consultar con los otros hermanos y cofrades del Hospital, para que fuese a Castilla e hiciese cofradías y hermandades del dicho Hospital y otras cosas, según se contiene en las provisiones que llevó. De todo ello hace 3 años y en ese tiempo no ha acudido al Hospital con ninguna cosa de todo lo que, por virtud de la bula y provisiones, ha cobrado y recogido, sino que todo lo tiene en su poder, con mucho daño y detrimento para el Hospital. Por la presente dan poder general a Andrés Martín de Barbadillo y a Martín Corchado, vs., hermanos y cofrades, para que puedan pedir y cobrar de Francisco de Campo, o de otra cualquier persona, la santa bula y provisiones que Martín de Jerez le dio, y pedirle cuenta con pago a Francisco de Campo de todo lo que por virtud de la bula y provisiones ha recibido y cobrado. Todo lo que recibieren pueden enviarlo a esta isla a los hermanos y cofrades del Hospital, para que, según por todos los hermanos fuere acordado, se haga en pro y utilidad del Hospital. Asimismo les dan poder para que en nombre del Hospital puedan arrendar todas las limosnas y mandas pías que al mismo pertenecieren por la bula e indulgencia. Otorgado dentro del Hospital. Ts.: Lorenzo Venegas, clérigo, presbítero, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo García, criado de Pero García, mercader, Alvaro Yanes, zapatero, Juan Báez, hijo de Diego Gil, vs. y ests.—Firman todos los que saben.—Por los que no saben, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En el mismo día, Andrés Martín de Barbadillo y Martín Corchado, vs., de una parte, y Alonso de Llerena, escr. púb., el bachiller Nuño Núñez, Francisco Clemente, clérigo, Alonso Gutiérrez, escr. púb., Pero García, mercader, Diego de Mendieta, Pero de Castro, Alvaro Yanes, Antón Ruiz, Francisco de Salamanca, sastre, Gonzalo Báez de Villarreal, Gonzalo Báez de Tavira, Antón García, Jaime de Santa Fe y Francisco de Lucena, prs.,

Pero de Herrera, Juan de Ascanio, Diego de los Olivos, Hernando Díaz, Ginés Fernández, Rodrigo de Cañizares, Jorge Rodríguez, mercader, Bernaldino de Medina, Juan Romero, Gonzalo de Córdoba, labrador, Mateo Sánchez, confitero, Gonzalo de Córdoba, mercader, Manuel de Gibraleón, Francisco Díaz, pregonero, Miguel de Ayllón, Alonso Márquez, Juan de Oñate, Hernando de Trigueros, Hernán González, albañil, Antón de Molina, Francisco de Jaén, Alonso de Portillo, Alonso Castellano, Juan Fernández, cerrajero, Cristóbal Ruiz, carpintero, Francisco Martín, yegüerizo, Juan González de Santaella, Pero Fernández, Alonso Núñez, Alonso Velázquez, Juan de Jerez, Luis de Madrid y Alonso de Melgar, de la otra, vs., hermanos y cofrades del Hospital Real de los Dolores, en sus nombres y en el de los otros hermanos y cofrades, dicen que los dos primeros, Martín y Corchado, han de ir a Castilla para pedir y cobrar de Francisco de Campo la bula y provisiones que Martín de Jerez le dio, sin licencia ni consentimiento de los cofrades, y tomarle cuenta con pago de todo lo que ha recibido por virtud de la bula y provisiones. A su vez podrán arrendar las limosnas de la bula, ganar ciertas cédulas de SS. MM. y de otros preladados para que la bula se imprima y predique en los reinos de Castilla y Portugal, y para hacer las otras cosas contenidas en el poder otorgado en el día de la fecha de esta carta. Por la presente Martín de Barbadillo y Martín Corchado se obligan a ir a Castilla para realizar todo lo especificado en el documento. Enviarán la mitad de todo lo recaudado a los priostes y cofrades del Hospital y le darán cuenta con pago, con padrones de las personas y lugares de quienes cobraren si fuere por arrendamiento, y de la otra mitad los cofrades les hacen gracia y donación por razón del trabajo de sus personas y de la industria y costas que han de poner para hacer todo lo que se les dice. El tiempo para realizar todo esto será de 2 años, a partir de haber sacado y cobrado la bula y provisiones de Francisco de Campo, si lo encontraren; en caso contrario, desde que sacaren las provisiones de SS. MM. o de cualquier prelado. Si consiguiesen alguna impetra de obispo, arzobispo o prelado, de lo que sacaren por tal causa, se quedarán ellos con la mitad y la otra mitad será para el Hospital. Si Barbadillo y Corchado tuviesen que pasar a Portugal a entender en la dicha negociación,

las costas se sacarán del montemayor de lo que se ganare en Portugal, y, después de sacar las dichas costas, la mitad será para ellos y la otra mitad para el Hospital. Después de cumplidos los 2 años, todos los mrs., arrendamientos, bacines, cofrades y todas las otras limosnas y cosas pertenecientes a la bula, quedarán para el Hospital. Barbadillo y Corchado se obligan a ir a Castilla en el mes de febrero de 1525 y hacer todo muy bien.

Alonso de Llerena, el bachiller Nuño Núñez, Francisco Clemente, clérigo, Alonso Gutiérrez, escr. púb., Pero García, mercader, Diego de Mendieta, Pero de Castro, Alvaro Yanes, Antón Ruiz, Francisco de Salamanca, sastre, Gonzalo Báez de Villarreal, Gonzalo Báez de Tavira, Antón García, Jaime de Santa Fe y Francisco de Lucena, prs., Pero de Herrera, Juan de Ascanio, Diego de los Olivos, Hernando Díaz, Ginés Fernández, Rodrigo de Cañizares, Jorge Rodríguez, mercader, Bernaldino de Medina, Juan Romero, Gonzalo de Córdoba, labrador, Mateo Sánchez, confitero, Gonzalo de Córdoba, mercader, Manuel de Gibraleón, Francisco Díaz, pregonero, Miguel de Ayllón, Alonso Márquez, Juan de Oñate, Hernando de Trigueros, Hernán González, albañil, Antón de Molina, Francisco de Jaén, Alonso de Portillo, Alonso Castellano, Juan Fernández, cerrajero, Cristóbal Ruiz, carpintero, Francisco Martín, yeguarizo, Juan González de Santaella, Pero Fernández, Alonso Núñez, Alonso Velázquez, Juan de Jerez, Luis de Madrid y Alonso de Melgar, por ellos y en nombre del Hospital y cofrades, están de acuerdo en los términos del documento. Ts.: Lorenzo Vénegas, clérigo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Gonzalo García, criado de Pero García, mercader, Alvaro Yanes, portugués, zapatero, y Juan Báez, hijo de Diego Gil, vs. y ests.—Firman todos los que saben.—Por los que no saben, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.740. 1524, septiembre, 19:

fol. 479 r.

Mateos Afonso, atahonero, vº., debe a Bartolomé Lorenzo, zapatero, vº., 6.203 mrs. por cierta cebada, a pagar el día de Navidad de 1525. Hipoteca 3 caballos, de color rucio uno y los otros

dos ruanos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.741. 1524, septiembre, 19:

fol. 480 r.

Juan Alberto Giraldín, vº., debe a Bernaldino de Medina, est., 57 doblas de oro castellanas por un albalá que de él tenía porque las pagó por Alonso Díaz, carretero, que ahora es su mayordomo. Las pagará en tanto azúcar refinado del que Bernaldino ha de hacer en el ingenio de Juan Alberto, en la zafra de 1525, después que se hicieren los azúcares y la dicha zafra, al precio que de contado valiere en esta ciudad al tiempo de la paga. Hipoteca todos los azúcares refinados que en el ingenio Bernaldino y otros maestros de azúcares hicieren en la dicha zafra del año de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Jaime de Santa Fe, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Juan Alberto Giraldini.

En el mismo día, Juan Alberto Giraldín, vº., de una parte, y Bernaldino de Medina, maestro de azúcar, vº., de la otra, se conciertan de manera que el segundo se obliga a hacer, templar, refinar y purgar todos los azúcares blancos y refinados que Juan Alberto tiene y tuviere en su ingenio de Güimar, en las tres zafras primeras venideras de 1525, 1526 y 1527, desde que el ingenio empiece a moler en cada zafra hasta ser acabada. Medina hará su trabajo bien, fiel y diligentemente, conforme a las ordenanzas de estas islas de Tenerife y Gran Canaria; recibirá, cada mes, por templar, 4 doblas y media, por el purgar 4 doblas, y por el refinar 1 arroba por cada 12, a pagar los mrs. después de acabada la zafra, y los azúcares como se fueren haciendo y pesando. Condiciones: Juan Alberto le ha de dar casa de purgar en su ingenio y todos los otros aparejos que para ello se requieren. De cada zafra Juan Alberto podrá sacar una bota de miel para hacer de ella lo que quiera. Durante el dicho tiempo Juan Alberto estará obligado a darle de comer y beber de la despensa del ingenio y también a los mozos que le ayudaren. Si Bernaldino de Medina no quisiere comer, o no le gustare la comida del ingenio, Juan Alberto estará obligado a pagarle, por cada mes

durante el tiempo que se ocupare, 1 f. de trigo y 6 reales, pero los mozos que tuviere comerán de la despensa del ingenio. De todas las mieles que se hicieren y procedieren de los cañaverales que en el ingenio se han de moler en las tres zafras, todas serán para refinar, y Juan Alberto no podrá sacar de todas ellas más que la dicha bota de miel. Ts.: Alonso Arráez, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan Alberto Giral dini.—Bernaldino de Medina.

1.742. 1524, septiembre, 19: fol. 481 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Alonso González, portugués, est., 8.721 mrs. por trigo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán y Bernaldino de Medina, vs.—Bartolomé Fernández.

1.743. 1524, septiembre, 19: fol. 482 r.

Martín Sánchez Matamoros, vº., debe a Jaime Castellano 5 doblas de oro castellananas por una bota de vino, a pagar por el día de Pascua de Navidad. Ts.: Rodrigo Alonso y Juan López, vs.—Sin firma.

1.744. 1524, septiembre, 19: fol. 483 r.

Gonzalo Guardes, vº., debe a Juan de Ascanio, vº., 24 fs. de trigo por 2 bueyes de color, uno bermejo manchado, del hierro de Mateo Viña, de nombre «Hidalgo», y «Hosco», del hierro de Hernando de Lugo, que recibió a renta para la sementera de 1525. Las pagará a fines de julio de 1525, o antes si antes cogiere el pan de cierta sementera que hace. Se obliga a devolver los bueyes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.745. 1524, septiembre, 19:

fol. 531 r.

Pero Fernández, maestro, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas. Ts.: Rodrigo Roldán y Bernaldino de Medina.—Pero Fernández.

1.746. 1524, septiembre, 21:

fol. 578 r.

El Adelantado dice que tiene en El Realejo de Taoro un ingenio de hacer azúcar y ciertas tierras de regadío, esclavos, viñas, molinos de pan moler, huertas y otras heredades y hacienda, de que ha tenido cargo de regir y administrar por su mandado Juan Duarte, su mayordomo, y, porque ahora lo envía a La Palma a hacer ciertas cosas que le manda, ha provisto por su mayordomo de la hacienda y heredamiento de El Realejo y Taoro a Alonso Rodríguez, vº., su criado. Por la presente da poder especial a éste último para que en su nombre pueda tener cargo de su ingenio y de todos sus aparejos, cobres y pertrechos, y de todos sus esclavos y esclavas que en el ingenio tiene a su servicio, y administrarlos según de la forma que le pareciere; para que pueda plantar todas las tierras que tiene en el heredamiento de Taoro de cañas de azúcar, y hacerlas curar, cavar, escardar y todos los otros beneficios que convengan; y para hacer con los cañaverales los partidos que le parecieren bien para utilidad de la hacienda. Le da poder también para que pueda cobrar todo el pan, trigo y cebada que le deban de la renta de sus tierras, y sembrar en ellas el pan, trigo y cebada y otras cosas que le parecieren; recibir y cobrar la renta de las viñas, huertas y molinos que tiene en el heredamiento de Taoro, y otorgar cartas de pago. Asimismo para que pueda poner molinero, hortelano y viñadero en las dichas viñas, molinos y huertas, según y de la manera y con el partido que le pareciere; para que pueda concertarse con maestros de azúcar y otros oficiales de ingenio para que tengan cargo de hacer y fabricar los azúcares que en su ingenio se molieren y con ellos pueda hacer el partido que le pareciere bien; para que pueda coger a soldada personas para que trabajen en su hacienda; y para que pueda vender adelantado o de contado el azúcar, que

en su ingenio se hiciere y fabricare, en cantidad suficiente para pagar los mrs. y otras cosas que se debieren a los trabajadores y oficiales que Alonso Rodríguez cogiere para su ingenio y hacienda, hasta en cuantía de 200 arrobas y no más. Alonso Rodríguez deberá tener libro o cuenta y razón de entrada y salida, con el día, mes y año. Otorgado en las casas de su aposento. Ts.: Juan de Sazedo, mayordomo del Adelantado, Melchor de Nogales y Diego López de Cáceres.—El Adelantado.

1.747. 1524, septiembre, 22: fol. 484 r.

Gonzalo Guardes, hijo de Bartolomé Pérez, vº., debe a Alonso Blanco, vº., 6 doblas de oro porque las paga por Bartolomé Pérez, su padre, quien las debía por servicio que le hizo; a pagar en el mes de agosto de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Gonzalo Guardes.

En el mismo día, Alonso Blanco, est., dice que Bartolomé Pérez, padre de Gonzalo Guardes, vº., le debía ciertos mrs. por servicio que le hizo en guardarle sus puercos y en su sementera, por lo que había puesto demanda al padre y al hijo ante el escr. púb. Alonso Gutiérrez; ahora, por evitar pleitos, se han concertado de manera que Gonzalo Guardes le ha pagado por su padre todos los mrs. que le debía. Por la presente da por libre a él y a Bartolomé Pérez, su padre. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.748. 1524, septiembre, 22: fol. 486 r.

Francisco de Cordero, vº., debe a Rodrigo Escudero, vº., 3 doblas y media de oro por trigo, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Francisco Martín y Pero González, vs.—Sin firma.

1.749. 1524, septiembre, 22: fol. 532 r.

Vasco González, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Pero Fernández, mercader, Rodrigo Roldán y Diego

de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.750. 1524, septiembre, 22:

fol. 580 v.

Pero de Lugo, regidor y vº., mayordomo de la iglesia y ermita de Candelaria, de una parte, y Francisco Alvarez, carpintero, vº., de la otra, se conciertan para enmaderar y cubrir la iglesia y la ermita de la Candelaria. Francisco Alvarez se obliga a cubrir y enmaderar cuando fuere requerido por Pero de Lugo la dicha obra, y éste le ha de dar todos los materiales de la obra, puestos al pie de ella, a saber: clavos, madera, sogas, madera para andamios, de manera que por falta de ellos no se pare la obra. Se obliga a hacer la obra con las condiciones siguientes: La iglesia y ermita de N. Sra. ha de tener 70 pies de cumplido y 24 de ancho; ha de sentar 50 nudillos encima de las paredes en que se claven las soleras; ha de labrar las soleras a cuadra y codales, abrir sus desvanes y cercar las paredes a la redonda; ha de echar 6 tirantes guarnecidos de lazo, cada uno de su corte y manera, una sencilla y sus cuadradas, y los tirantes sobre sus galones y los flechales han de ir por encima de los tirantes, metidos a cola de milano, con su diente hecho en las juntas; ha de labrar toda la madera a escuadra y codales, cepillarla y perfilarla; ha de echar las tijeras de 5 hillos de verdugo; ha de hacer, a una parte de la dicha obra, una lima con sus limas dobladas y sus «arrocobas», y, a la otra parte, un moxinete y enforrar el «abiçate» y todo el cuerpo de la dicha iglesia con tablas acepilladas a lo largo de las dichas tiseras; se obliga a fabricar los dichos tirantes y galones, guarnecer las tixereras de desvanes, y echar su «argebte» y su «almarvat»; ha de hacer 2 pares de puertas para la iglesia, unas grandes con su postigo, y las otras medianas de tablares y molduras por dentro de la guarnición; y hacer dos umbrales para las dichas portadas y las dichas tablas de juntura, encabalgadas y cepilladas por ambos haces. Si algunos oficiales fueren a labrar en la obra por mandado de Pero de Lugo, serán a precio de 50 mrs. por día, a los que Francisco Alvarez estará obligado a darles de comer y beber a su costa, y los mrs. que ganaren serán obligados a recibirlos en cuenta de los mrs. que por la obra

hubieren de haber. La obra fue rematada en Francisco Alvarez por 38 doblas de oro, y Pero de Lugo, como mayordomo, ha de ser obligado a pagarle por sus tercios, lo que en cada tercio se montare, un tercio luego, otro tercio a la mitad de la obra y el otro al terminar. Francisco Alvarez declara haber recibido de Pero de Lugo una esclava blanca, Fátima, apreciada en 20 doblas, las cuales se han de descontar del montemayor, y recibirá las 18 restantes por sus tercios. Francisco Alvarez da por fiador a Alonso Núñez, vº. Ts.: Hernando de Lugo, alguacil mayor, Pero de Sobranis y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y vs.—Pedro de Lugo.—Alonso Núñez.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

Se añade que la ermita ha de tener 3 puertas y Francisco Alvarez ha de ser obligado a hacer 3 pares de puertas para ella.

1.751. 1524, septiembre, 22:

fol. 588 r.

Rodrigo Escudero y Francisco Cordero, vs., hacen compañía para sembrar ciertas tierras que Cordero tiene en Tegueste, el año 1525. Cordero pone las tierras, unas 10 fs. de sembradura, lindantes con tierras de Lope Fernández y con el barranco. Rodrigo Escudero ha de poner una yunta de bueyes y todo el trigo que en las tierras cupiere. Cordero se obliga a arar y sembrar las tierras a su costa. Una vez sembradas, todas las demás costas que en ellas se hicieren, escarda, siega, trilla y otras cosas, hasta ponerlo limpio en las eras, se harán de por medio. Todo el trigo y paja que de la sementera procediere, sacado del montón el diezmo, se partirá de por medio. Francisco Cordero, de la parte que le corresponde, estará obligado a pagar a Rodrigo Escudero 1 cahíz de trigo por la renta de 1 buey, luego que el trigo fuere partido. Terminada la sementera se obliga a devolver los bueyes. No se podrá sacar trigo de la era sin licencia de uno y otro. Ts.: Francisco Martín, piloto, y Pero González, vº.—Sin firma.

1.752. 1524, septiembre, 23:

fol. 533 r.

Miguel Pérez, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas. Ts.: Antonio de Torres y Rodrigo Roldán.—Miguel Pérez.

1.753. 1524, septiembre, 24: fol. 487 r.

Juan Valenciano, vº. y natural, debe a Diego Alvarez, vº., 9 doblas de oro, resto del precio de un esclavo negro llamado Alonso, a pagar de hoy en un año. Ts.: Diego de Andrada y Juan Ruiz de Requena, vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.754. 1524, septiembre, 24: fol. 488 r.

Francisco de Tacoronte, natural y vº., debe a Ibone Fernández, vº., 14 doblas de oro castellanas, resto de una esclava negra llamada Barca, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Francisco Martín, piloto, y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Andrada.

1.755. 1524, septiembre, 24: fol. 489 r.

Pero de Sobranis, vº., debe a Luis de Burgos, mercader, 5.000 mrs. de moneda canaria porque los paga por Alonso de Ribera, su criado, quien los debía a Alonso de Tomar por un contrato que contra él tenía, y Burgos los cobra por Alonso de Tomar, con su poder que tiene ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., a pagar en agosto de 1525. Ts.: Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.—Pedro de Sobranis.

1.756. 1524, septiembre, 24: fol. 583 v.

Fernando Yanes, portugués, est., entra a soldada con Francisco de Porras, vº., para servirle de gañán y aperador en todas las cosas que le mande y posibles y honestas sean de hacer, por tiempo de un año, desde que la sementera de este año empezare hasta que sea cogido el pan y paja de 1525. Francisco de Porras está obligado a hacerle a su costa 5 fs. y media de pegujal de trigo macho, juntamente con lo suyo y acudirle con lo que procediere luego que sus panes fueren cogidos, al respecto que lo suyo acudiere, sueldo a libra. Condiciones: Fernando Yanes se obliga a ir a la isla de La Palma y comprar, con sus propios

dineros, 2 bueyes, traerlos a esta isla para ayudarle con ellos a hacer la sementera de Porrás y todas las otras cosas que le mandare hacer con los bueyes, traer leña, acarrear y alzar la paja, trigo y cebada que de toda la sementera procediere, y, por este trabajo, Porrás le ha de pagar 20 fs. de trigo, además de lo susodicho, tan pronto como sus panes fueren cogidos. Si tardare en el viaje a La Palma más de 20 días, a partir del día de la fecha, Francisco de Porrás podrá tomar otro hombre a costa de Yanes hasta su regreso, y, durante el tiempo de este servicio, Porrás le dará comida y bebida. Francisco de Porrás se obliga a pagar a Yanes 2 doblas que le debe de resto de cuentas que hasta hoy han tenido entre ellos. Se las pagará luego que viniere del tornaviaje para pagar los fletes de los bueyes. Ts.: Juan González, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco de Porrás.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.757. 1524, septiembre, 24: fol. 585 r.

Pero Martínez, natural y vº., hijo de Miguel de Azate, difunto, dice que Francisco de Pablo, natural y vº., debía a su padre, Miguel Azate, 11 doblas por cierta fianza que por él hizo de su alhorría, y, al tiempo que su padre falleció, en su testamento, mandó que la deuda se cobrase. Ahora, como Juan de Ibaute, yerno de Francisco de Pablo ha pagado las 11 doblas de oro, da por libre a Francisco de Pablo de las doblas. Ts.: Pero Sobranis, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.758. 1524, septiembre, 26: fol. 534 r.

Juan Vicente, aperador, vº., da poder general a Diego de Jerez, est.—Ts.: Juan Martín del Sauzal, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Andrada.

1.759. 1524, septiembre, 26: fol. 535 r.

Bastián González, portugués, trabajador, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada,

escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.760. 1524, septiembre, 26: fol. 536 r.

Gonzalo Yanes, portugués, porquero de Antonio Joven, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que en su nombre haya hecho Lucena en cualquier pleito que por él haya tratado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Manuel de Gibraleón y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.761. 1524, septiembre, 27: fol. 490 r.

Vasco Yanes, portugués, vº., debe a Alonso Pérez, carretero, 8 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por un buey que le debía, a pagar en teja, a como valiere, desde el día de la fecha, en un mes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.762. 1524, septiembre, 27: fol. 585 v.

Juan Melián, vº., deudor, y Juan Alvarez, hijo de Nicolás Alvarez, vº., su fiador, deben a Juan Jácome, vº., 20 fs. de trigo por la renta de una yunta de bueyes de color bermejo, de nombres «Cortido» y «Lagarto», que Juan Melián recibió para la sementera de este año, para arar con ellos en el valle de Teguste y Salazar, a entregar en el puerto de Santa Cruz, en el mes de julio de 1525. Después de hecha la sementera le devolverá los bueyes o pagará por cada uno de ellos 9 doblas. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Andrada.

1.763. 1524, septiembre, 28: fol. 491 r.

Francisco Delgado, vº., debe a Vasco Yanes, vº., 1.000 mrs. porque se los prestó en dineros de contado, a pagar en el mes

de marzo de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán.—Francisco Delgado.

1.764. 1524, septiembre, 28: fol. 537 r.

Gaspar Fernández, portugués, est., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Lope de Arceo y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs., y Rodrigo Roldán.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.765. 1524, septiembre, 28: fol. 538 r.

Doña María Abarca, vª., da poder general a Antón Joven, vº. y regidor. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Fernán García de Usagre y Juan Pérez, vs.—Doña María de Abarca.

1.766. 1524, septiembre, 28: fol. 539 r.

Pero Gil, vº., da poder general a Jordán López, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Juan del Villar, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.767. 1524, septiembre, 29: fol. 492 r.

Martín Domínguez Barroso, vº. de El Realejo, debe a Domingo Rizo, mercader, genovés, 60 fs. de trigo porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar puestas y medidas en El Realejo de Abajo, de hoy en 15 días. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Juan Méndez, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.768. 1524, septiembre, 30: fol. 493 r.

Pero López, vº., debe a Juan Báez, vº., 9 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por un buey de

color hosco de nombre «Moreno», a pagar a fines de julio de 1525. Hipoteca el buey y otro suyo de color bermejo llamado «Cortido». Ts.: Juan Báez de Villarreal, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.769. 1524, septiembre, 30: fol. 540 r.

Martín Fernández, vº., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, ausente. Ts.: Bastián González, carnicero, Andrés Fernández, el Chiquito, y Rodrigo Roldán, vs.—Martín Fernández.

1.770. 1524, septiembre, 30: fol. 541 r.

Pascual Rubio, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ratifica todos los actos que Torres haya hecho en su nombre en cualquier pleito. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.771. 1524, septiembre, 30: fol. 589 v.

Pero de Vera, vº., vende a Diego Fernández de Ocaña, su yerno, vº., un esclavo de color negro, llamado Diego, de unos 22 años, por precio de 53 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, que declara haber recibido de esta manera: 20 que Vera le debía de resto de la dote del matrimonio de Diego Fernández, y el resto en dineros de contado y en un buey. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.772. 1524, octubre, 1: fol. 542 r.

Alonso de Monesterio, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Alonso de Monesterio.

1.773. 1524, octubre, 1: fol. 543 r.

Diego Ochoa, v^o., da poder general a Diego de Jerez, v^o. Ts.: Hernando de León, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada.—Diego Ochoa.

1.774. 1524, octubre, 1: fol. 611 r.

Bastían González, v^o., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, v^o., ausente. Ts.: Juan de San Pero, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.,

1.775. 1524, octubre, 1: fol. 612 r.

Fernando Alvarez, v^o., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Andrés Fernández, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.776. 1524, octubre, 3: fol. 494 r.

Juan del Villar, v^o., debe a Antón Fonte, mercader, v^o., 12 cahíces de cal viva por regar, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar en esta ciudad, en la casa de Fonte, del día de la fecha en 2 meses y medio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Juan del Villar.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.777. 1524, octubre, 3: fol. 590 v.

Bartolomé Fernández, hijo de Juan Fernández, el Viejo, v^o., dice que su padre, el año de 1521, hizo donación a él y a su hermano Antón Fernández, difunto, de todos los bienes que le pertenecían para que gozasen de sus frutos y rentas cada uno de ellos la mitad, con la condición de que estaban obligados a pagar

a su padre ciertos mrs., trigo, vino y ropa, mientras viviere, y ciertas mandas contenidas en la escritura otorgada ante el presente escr. el 18 de abril de 1521. Ahora, como Bartolomé no ha cumplido con su padre, ni al presente lo puede hacer, por esta escritura da por ninguna la donación que hizo su padre tocante a la parte que a él le pertenece, que es la mitad, y la entrega a su padre. Ts.: Alonso González, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº. y ests.—Bartolomé Fernández.

1.778. 1524, octubre, 3: fol. 591 v.

Luis de Burgos, mercader, vº., da poder especial a Pero García, mercader, vº., para cobrar de Pero Sobranis, vº., 10 doblas de oro que le debe por un contrato público que pasó ante el presente escr.; una vez cobrados los mrs. se quedará con ellos por cuanto son suyos y le pertenecen. Ts.: Bartolomé Fernández, Rodrigo Roldán y Alonso González, vs.—Luis de Burgos.

1.779. 1524, octubre, 3: fol. 612 bis r.

Juan Ruiz de Requena, vº., da poder general a Diego de Jerez, pr. de causas, est. Ts.: Francisco Díaz, pregonero, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan Ruiz de Requena.

1.780. 1524, octubre, 3: fol. 663 r.

Alonso Millán, vº., debe a los herederos de Alonso González, difunto, 46 fs. de trigo por la renta de 23 fs. de tierra que tiene arrendadas por la sementera del año venidero. Las tierras están en Tacoronte, lindantes con tierras de Alonso Gutiérrez, escr. púb., y con tierras del Sr. Adelantado, a entregar a fines del mes de julio de 1525. Ts.: Juan Hagund y Hernando de Sayavedra, vs.—Sin firma.

1.781. 1524, octubre, 5: fol. 495 r.

Francisco de Porras, vº., debe al canónigo Diego de Herrera, vº., 2 cahíces de trigo, que son 24 fs., por 2 bueyes que le arrendó, uno hosco y otro bermejo, de nombre «Gallardo» y «Naranjo», a entregar en julio de 1525, puestos y medidos en esta ciudad. Devolverá los bueyes tan buenos como los recibió. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Fernando de Porras.

1.782. 1524, octubre, 5: fol. 592 r.

Diego Díaz, portugués, vº., da a renta a Alonso González y a Miguel Pérez, hortelano, vs., una huerta y casas que tiene a tributo de Francisco Díaz, mercader, que es en la laguna de esta ciudad, llamada la huerta de «Los Cardos». Se la arrienda con toda la hortaliza que en ella está, por 1 año, a partir del día de la fecha, y por precio de 7 doblas y media de oro, a pagar a fines de abril de 1525 cinco doblas, y las 2 y media restantes a fines de agosto. Al final del arrendamiento le dejará la huerta cercada. Ts.: Silvestre González, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Alonso González Dorador.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.783. 1524, octubre, 5: fol. 613 r.

Lorenzo de Torres, vº., da poder general a Manuel de Gibráleón, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Jordán López, vs. y ests.—Lorenzo de Torres.

1.784. 1524, octubre, 6: fol. 496 r.

Juan Cabeza, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 4.250 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Juan Cabeza.

1.785. 1524, octubre, 6:

fol. 497 r.

Juan Picar, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.671 mrs. por ropa. Los pagará a fines de agosto de 1525. Hipoteca todo el pan, trigo y cebada que cogiere y procediere de la sementera que tiene que hacer el año 1525 en El Sauzal, en las tierras de Cabrera. Ts.: Gonzalo Báez de Tavira, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.786. 1524, octubre, 7:

fol. 498 r.

Ginés Fernández, vº., debe a Francisco de Lugo, vº. y regidor, medio cahíz de trigo por medio cahíz de tierra que le arrendó en las tierras de Alonso Gutiérrez, lindantes con el camino, con los menores y con el ama (sic), a entregar a fines de julio de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.787. 1524, octubre, 7:

fol. 593 v.

Antón Fonte, mercader, catalán, vº., de una parte, y Pero López, albañil, vº., de la otra, se concertan de manera que el segundo se obliga a hacer y a labrar al primero las paredes de una casa que quiere hacer en esta ciudad de San Cristóbal, en que al presente vive, lindante con casas de Alvaro Yanes y con la Verana, de piedra y mampuesto de 80 pies de largo y 21 pies de hueco, que tenga 7 tapias en alto sobre la tierra. Pero López se obliga a abrir los cimientos a su costa y Fonte le dará, para toda la obra, todos los materiales al pie de ella, esto es, piedra, agua, cal, arena, madera para los andamios, sogas, espueñas y un peón solamente, sin que por él Fonte pague cosa alguna, desde que empezare a abrir los cimientos hasta que acabare la obra. Fonte pagará 62 mrs. de moneda canaria por cada tapia y por cada canto que en la casa se pusiere y asentare de cantería, siendo llano, real y medio viejo, y le pondrá la cantería al pie de la obra. El albañil se obliga a hacer una portada, en la sala principal que en la dicha casa ha de hacer, de la labor y molduras de la

de Rafael Fonte. Pero López pondrá en la obra 3 oficiales y su persona desde su comienzo hasta su término y no ha de alzar la mano de ella; está obligado a hacer y labrar en la casa una chimenea de cantería. Los mrs. que en todo lo susodicho, al dicho precio, montare, Fonte se los irá dando a medida que vaya haciendo la obra, de manera que al terminarla se terminará de pagar. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vº.—Antón Fonte.—Pero López.

1.788. 1524, octubre, 7: fol. 614 r.

Juan Báez, morisco, est., da poder general a Bastián Báez, vº. Ts.: Rodrigo Roldán, Pero López, albañil, y Jaime de Santa Fe.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.789. 1524, octubre, 8: fol. 499 r.

Juan Pérez, portugués, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, vº., 15 fs. de trigo por un buey de color rubio, de nombre «Cordero», que le arrendó para la sementera primera venidera, a entregar por San Juan de junio de 1525, en casa del bachiller; acabada la sementera le devolverá el buey. No podrá domar novillo, ni romper tierra nueva, ni carretear, pero si el buey se muriere o perniquebrare, o sufriere alguna otra lesión, le pagará por él 20 doblas de oro y se quedará con él. Hipoteca la sementera que ha de hacer en las tierras de los Ascanios, junto a la fuente del Adelantado, otra que hace en el valle de Tahodio y el trigo que de cada una de ellas procediere. Ts.: Rodrigo Roldán y Antonio de Torres, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.790. 1524, octubre, 10: fol. 500 r.

Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, debe a Francisco de Lugo, regidor y vº., 40 fs. de trigo por ciertas tierras que le arrendó, 26 fs. de tierras del escr. púb. Alonso Gutiérrez, en Tacoronte, lindantes con tierras de los menores, con tierras del Adelan-

tado y con tierras del ama (sic); a entregar en las eras a fines de 1525, o antes si antes cogiere el pan. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Cristóbal de Ojeda y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Jerónimo de Valdés.

1.791. 1524, octubre, 10: fol. 595 v.

Juan Alcaide, vº., de una parte, y Juan de Llerena, de color negro, horro, de otra, hacen compañía de manera que Alcaide pone ciertas tierras que tiene en el valle de Benijo, bueyes y 10 fs. de trigo y cebada. Juan de Llerena estará obligado a sembrar y a escardar a su costa solamente con su persona; los peones necesarios que se pusieren serán a costa de los dos; todas las demás costas que se hicieren hasta estar el trigo limpio en la era, han de ser por mitad. Todo el trigo, cebada y paja que procediere de la sementera, sacado del montón el diezmo, se repartirá por iguales partes. Juan de Llerena estará obligado a servir a Juan Alcaide con su persona desde el día de la fecha hasta fines de agosto de 1525, y ha de hacer primeramente la sementera. Alcaide le dará de comer todo el tiempo, y no otra cosa alguna. Ts.: Manuel de Gibraleón, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan Alcaide.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.792. 1524, octubre, 11: fol. 501 r.

Pero Machado, vº., debe a Cristóbal Ruiz, vº., 4.500 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar por Pascua Florida de 1525. Ts.: Domingo de Yarza y Rodrigo Roldán, ests.—Pero Machado.

1.793. 1524, octubre, 12: fol. 615 r.

Gaspar Díaz, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Martín Corchado y Antonio Cereroles.—Sin firma.

1.794. 1524, octubre, 13:

fol. 502 r.

Alonso Rodríguez, v^o., debe a Jaime Castellano, v^o., 4.000 mrs. de moneda canaria por trigo, a pagar la mitad por el mes de mayo de 1525, y la otra mitad a fines de agosto. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Alonso Rodríguez.

1.795. 1524, octubre, 13:

fol. 596 r.

Testamento de Francisco Fernández, v^o. Desea ser sepultado en la iglesia y monasterio de San Miguel de las Victorias, orden de San Francisco, con su hábito. El día de su entierro los frailes del monasterio le digan una misa de réquiem cantada y todos los demás frailes de misa le digan misas de réquiem rezadas, si fuera posible, estando su cuerpo presente, y si no, al día siguiente, ofrendado de pan, vino y cera; una vigilia y 9 días y cabo de 9 días; un treintenario abierto y otro cerrado; 2 misas a N. Sra. de Candelaria, y otra a N. Sra. de Gracia y otra a N. Sra. de la Concepción; por las almas de sus padres y por aquellas personas que tiene cargo de rogar, 6 misas con ofrenda de pan, vino y cera; a la obra de N. Sra. de Candelaria de esta ciudad, 1 real; a todas las otras iglesias y ermitas de esta ciudad, a cada una 5 mrs.; a la Merced, Cruzada y redención de cautivos, 1 real para todas tres. Debe al bachiller Núñez, de resto de un contrato ante Juan Márquez, 3.000 y tantos mrs. que parecerá por su libro; confiesa deber a Francisco Díaz, mercader, 1.003 mrs. por un contrato; a Alonso Castellano, espartero, 1.650 mrs. por un albalá que se cumple en agosto venidero; a Alvaro Yanes, hermano de Juan Yanes, 6 fs. de trigo, y 3 fs. y media a Diego González. Le deben Diego de Torres, v^o., 27 doblas, menos real y medio, que pagó por él de cierta fianza, de los que le tiene pagados 7.749 mrs., y le resta debiendo todo lo que más faltare a cumplimiento de las dichas 27 doblas, con más las costas que parecieren por el proceso que tiene hecho; y Juan Hernández, su hermano, por un contrato que está ante Juan Márquez, 24 doblas, y fuera del dicho contrato, otras 5, manda que de esto se descuenta lo que montare y dijeren 2 oficiales que se merece la hechura y piedra de la mitad de las paredes que tienen en esta casa en que vive, sacando

un mojinete que hizo a su costa. Dice que si los quisiere pagar que los pague, pero si no, que no le sea demandado en ningún tiempo, por cuanto le hace donación por buenas obras y servicios que le ha hecho. Dice que en Valencia de Alcántara, su hermano y él tienen una herencia que les correspondió por el fallecimiento de Toribio Fernández y Mari Fernández, sus padres, como sus herederos, manda que cobren la mitad que le pertenece. Paguen las deudas hasta una cuantía de 100 mrs. con juramento. Nombra albaceas a su mujer, Catalina Afonso, y a su compadre, Ruy Gómez. Nombra herederos a Antonio, Andrés y Diego, sus hijos legítimos, para que, después de sacada la mitad de su mujer, la otra mitad sea para ellos a partes iguales. Otorgado en las casas de su morada. Ts.: Rodrigo Escudero, Diego López, Alonso López, Diego Márquez, Sebastián Alvarez, Jorge Hernández y Francisco Guardes, vs. y ests.—Por no saber, Alonso López.

1.796. 1524, octubre, 13: fol. 616 r.

Bartolomé Fernández, vº., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Juan González, calderero, Alonso López y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Bartolomé Fernández.

1.797. 1524, octubre, 13: fol. 617 r.

Diego Martín de Miranda, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Vasco Yanes, tejero, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Diego Martín de Miranda.

1.798. 1524, octubre, 14: fol. 598 r.

María Pérez, mujer de Juan de Lamego, difunto, vª., da por libre a Alonso López, carpintero, vº., de 12 doblas de oro que le debía por un contrato público que contra él tenía, por resto de unas casas que le vendió. Ts.: Juan de Cuenca, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.799. 1524, octubre, 14:

fol. 599 r.

Francisco González, guantero, v^{o.}, María Martín, su mujer, y Juan Martín, sardo, su hermano, venden a Antón Fonte, v^{o.}, unas tierras de pan sembrar, rompidas y por romper, que tienen en esta isla, abajo del Pico Bermejo, lindantes con tierras de Andrés Suárez Gallinato, con el barranco del agua, con tierras de Alonso de Alcaraz y, hacia la dehesa, con tierras de Juan López, cerrajero, unas 40 fs. de sembradura, conformes a los títulos que de ellas tienen del Adelantado, por precio de 28 doblas de oro, que declaran haber recibido. Ts.: Diego Gil, Diego de Andrada y Francisco González, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.800. 1524, octubre, 17:

fol. 618 r.

Diego Alvarez, pedrero, v^{o.}, da poder general a Francisco de Lucena, procurador de causas, v^{o.} Ts.: Hernán García de Usagre y Hernando de Montemayor, vs.—Sin firma.

1.801. 1524, octubre, 17:

fol. 644 r.

Elvira Gutiérrez, mujer de Gabriel Más, difunto, v^{a.}, deudora, y Juan Mayor, v^{o.}, fiador, deben a Bartolomé Lorenzo, zapatero, 12.000 mrs. de moneda canaria, 17 doblas porque se las debía de préstamo, y las 7 restantes por trigo que Catalina (sic) le compró. Los pagará el día primero de agosto de 1525. Hipoteca un esclavo negro llamado Juanillo. Ts.: Cristóbal de Ojeda y Hernán Ramos.—Juan Mayor.—Cristóbal de Ojeda.

En 3 de agosto de 1525, Bartolomé Lorenzo se da por contento de los mrs. que recibió de Antonio Fonte, quien los pagó por Ana (sic) Gutiérrez y Juan Mayor. Ts.: Jaime de Santa Fe y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.802. 1524, octubre, 18:

fol. 655 r.

Juan Valenciano, v^{o.}, debe a Hernando Esteban, v^{o.}, 76 fs. de trigo por una suerte de tierras que recibió a renta por esta

sementera, en Tacoronte, en sus tierras, que es en la Fuente que dicen del Arbol con los corralejos que tuvo Juan Cordón. Las pagará por San Juan de junio o antes si antes se cogiera el pan de las tierras, puestas en las eras. Condición: no se deben dar los rastrojos. Ts.: Diego Fernández de Ocaña, Vasco Yanes y Antón Rodríguez.—Por t.º, Diego Hernández de Ocaña.

1.803. 1524, octubre, 18: fol. 657 r.

Francisco Pérez, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, regidor y vº., 2 cahíces de trigo por una yunta de bueyes que recibió a renta por esta sementera, llamados «Chapano» y «Naranjo», de color rubio, de su marca y hierro. Los entregará por el día de San Juan de junio o antes si antes o después cogiere su pan, puesto y pagado en la casa del bachiller; devolverá los bueyes. Ts.: Diego Alvarez y Antón Fonte.—Sin firma.

1.804. 1524, octubre, 18: fol. 658 r.

Baltasar Fernández, vº., debe a Francisco Pérez, vº., 14 fs. de trigo por 1 buey que recibió a renta por esta sementera, llamado «Redondo», a entregar por el día de San Juan de junio o antes si antes cogiere su pan; devolverá el buey. Ts.: Antonio Fonte y el bachiller Alonso de las Casas, regidor, vs.—Sin firma.

1.805. 1524, octubre, 18: fol. 603 v.

Juan Fernández, el Viejo, vº., vende a Francisco de Lugo, vº. y regidor, una viña, parral y arboleda, en término de esta ciudad de San Cristóbal, lindante con viña y parral de Hernando de Lugo, con tierras que fueron de los menores hijos de San Martín, por la parte de abajo con el barranco y desaguadero de la laguna, y, por las cabezadas, con las tierras de los dichos herederos y con el camino del Concejo, por precio de 60 doblas de oro, que declara haber recibido. Ts.: Pero López, confitero, Maestre Diego de Trigueros y Pascual de Aguilar, vs.—Por no saber, Pero López.

En el mismo día, Francisco de Lugo, regidor y vº., debe a Juan Fernández, el Viejo, vº., 30 doblas de oro, resto de una viña, parral y arboleda que le compró en el término de esta ciudad, lindante con viña y parral de Hernando de Lugo, con tierras que fueron de los menores hijos de Diego de San Martín, por las cabezadas las dichas tierras, y por abajo el barranco desaguadero de la laguna, a pagar de hoy día de la fecha en un año. Juan Fernández se obliga a Francisco de Lugo a hacer cierta y sana la dicha viña, parral y arboleda que le vende, de los menores, sus nietos, hijos de Antón Fernández, y hasta tanto no los haya saneado no le pedirá la deuda. Ts.: Pero López, confitero, Pascual de Aguilar y Maestre Diego de Trigueros, vs. y ests.—Francisco de Lugo.

1.806. 1524, octubre, 18:

fol. 601 r.

Alvaro Pérez, est., entra a soldada con Juan Fernández, cerrajero, vº., para servirle en su oficio de herrero y cerrajero y en todo lo demás que en los dichos oficios supiere, por tiempo de 1 año a partir del día de la fecha, y por precio de 18 doblas de oro que Fernández ha de pagar al final del dicho tiempo, además de la comida. Si Pérez, durante este tiempo, algunos dineros necesitare, se los dará, pero, si se ausentare antes del año de servicio, perderá lo servido y le tornará a servir de nuevo, y lo que hubiere recibido lo devolverá con el doblo y, además, le pagará 5.000 mrs. de moneda canaria. Ts.: Andrés Martín de la Huerta y Juan Yanes.—Juan Fernández.—Hay una cruz.

1.807. 1524, octubre, 18:

fol. 619 r.

Gonzalo Yanes, portugués, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Hernando García de Usagre, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.808. 1524, octubre, 19:

fol. 602 r.

Alonso Yanes, portugués, vº., da a partido a Alonso Hernández, portugués, est., un pedazo de viña que tiene en el barranco de Tegueste, lindante con viña del Hospital de la Misericordia, con viña suya, con el barranco y con el camino real. En el pedazo de viña pueden haber 1.500 cepas. El partido es por 1 año. Alonso Hernández está obligado a podar y cavar la viña a su costa; a regarla con el agua que le pertenece; a sembrar la tierra calma que en el pedazo de viña está, a sembrar pepinos, melones, calabazas, todo lo que en la dicha tierra cupiere, con la semilla que le dé Alonso Yanes, y a regarlos y cuidarlos como buen hortelano está obligado a hacer. Todo el tiempo que trabajare en la viña y en poner y curar la hortaliza, Alonso Yanes se obliga a darle de comer y beber a su costa, sin que por ello le pague cosa alguna. Todo el esquilmo, así de la viña como de hortaliza, sacado el diezmo, se partirá de por medio. Condición: Las bestias que fueren necesarias para traer las uvas y hortalizas a esta ciudad las pondrán de por medio, y el mozo que con ellas anduviere lo pondrá a su costa Alonso Yanes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán, vs., y Alonso de Montiel.—Por no saber, Alonso de Montiel.

1.809. 1524, octubre, 19:

fol. 606 r.

En este día, ante el Doctor Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador, y en presencia del escr., comparece Diego de Mendieta, vº., y dice que debe a Jorge Rodríguez, presente, 10.250 mrs. por resto de un contrato público de plazo vencido. Como se ha sacado mandamiento ejecutorio por la dicha cuantía, da 16 fs. de tierra de sembradura, que están debajo de la fuente de Guillén Castellano, lindantes con el camino real y con el camino que va a la dicha fuente. Ts.: Juan Márquez y Alonso de Llerena.

El Doctor hace la ejecución por la dicha cuantía y da a Mendieta los 10 días de la ley de Toledo y los 6 días en forma de derecho. Diego de Mendieta da por pasados los 10 días de la ley de Toledo y los pregones, y pide a su merced que dé por concluso el pleito y mande dar sentencia de trance y remate. El Doctor

accede a lo pedido y da la sentencia, y ordena que se haga el trance y remate de los bienes y de su valor se pague a Jorge Rodríguez los mrs. de la deuda. Lebrijensis Doctor.

Mendieta acepta la sentencia y Jorge Rodríguez dice que espera a Mendieta hasta el día de Pascua de Navidad primera venidera, por la mitad de la deuda, y por la otra mitad hasta el día de Pascua Florida del año 1525. Jorge Rodríguez añade que, si cumplido el tiempo de la primera paga, Mendieta no la hiciere efectiva, se puede hacer trance y remate por toda la cuenta contenida en este juicio juzgado, y de ello se le haga pago y sea visto que se ha cumplido el tiempo de las 2 pagas. Ts.: Los dichos.—Jorge Rodríguez.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.810. 1524, octubre, 19:

fol. 620 r.

Diego Afonso, est., da poder general a Martín Yanes, vº. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.811. 1524, octubre, 19:

fol. 656 r.

Juana Perdomo, mujer de Pero Fernández, difunto, debe a Hernán García de las Plazuelas, vº., 9 doblas de oro porque las paga por Liandre Martín, su yerno, quien las debía por un contrato público, a pagar el 1 de agosto de 1525. Ts.: Bernaldino Justiniano, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

En el mismo día, Liandre Martín y Leonor Hernández, su mujer, deben a Juana Perdomo, vª., 9 doblas de oro castellanas porque las pagó por Liandre Martín a Hernán García de las Plazuelas, a quien Liandre las debía por un contrato, a pagar en dineros de contado el día 1 de agosto de 1525. Hipotecan un pedazo de viña que tienen en El Sauzal en compañía de Francisca Hernández y 3 moradas de casas que tienen en El Sauzal, lindantes con casas de Juana Perdomo. Ts.: Bernaldino Justiniano y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Liandre Martínez.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.812. 1524, octubre, 19: fol. 660 r.

Francisco del Portillo, vº., debe a Ruy de Mora, vº., 3.000 mrs. de esta moneda por un novillo de color bermejo que le compró, a pagar por el día de Carnestolendas de 1525. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Francisco del Portillo.

1.813. 1524, octubre, 20: fol. 607 r.

Juan de Castañeda, vº., da a renta a Vicente Martín, vº., 13 puerkas mayores y 10 cochinas de año, numeradas en cinco de manera que todos sean 18 puerkas, por tiempo de 1 año, desde el día de San Miguel próximo pasado, por precio de un cochino por cada puerca, que serán 18 reses de lo que las dichas puerkas criaren, escogidos en todos los 12 machos y las 6 hembras que Vicente Martín le ha de entregar al final del dicho tiempo. Al final del arrendamiento le devolverá las 13 puerkas y las 10 cochinas que le arrendó. Si alguna muriere, que, con la marca, hierro y testigo de cómo se murió, Castañeda se la reciba en cuenta, pero en caso contrario, pagará otra. Le da a guardar 12 cochinos de 1 año por el mismo tiempo, y por ello lleve 4 cochinos de ellos y le devuelva 8. Hipoteca Juan de Castañeda todo su ganado porcuno de su marca y hierro. Ts.: Bastián Afonso, Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.814. 1524, octubre, 20: fol. 661 r.

Juan Gutiérrez, vº., debe a Juan Fernández, cerrajero, vº., 2 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por cebada, a pagar a fines de abril de 1525. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.815. 1524, octubre, 20: fol. 662 r.

El bachiller Hernando de Fraga, vº., debe a Alonso Pérez, vº., 7.500 mrs. de moneda corriente en Tenerife, por un esclavo que le compró con todas sus tachas, buenas y malas, secretas y públi-

cas, llamado Pedro, a pagar a fines de mayo. Hipoteca el esclavo. Ts.: Rodrigo Roldán, Alonso de Montiel y Pero García, vs.—El bachiller Fraga.

1.816. 1524, octubre, 21: fol. 621 r.

Fernando de Paz, escr. de SS. MM., est., da poder general a Francisco Guerra, maestresala del Adelantado. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, vs.—Fernando de Paz.

1.817. 1524, octubre, 22: fol. 698 r.

Michel de Vera, hijo y heredero de Michel, natural de Gran Canaria, vº. de Tenerife, da por libre y quito para siempre a Juan Batista, de color negro, esclavo que fue de Michel, su padre, difunto, por ser cristiano y por buenos servicios que ha hecho a su padre y a él. Ts.: Lope de Arceo, Diego Martín y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.818. 1524, octubre, 23: fol. 692 r.

Alonso de Salazar, vº. y natural, hace testamento. Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia y monasterio del Espíritu Santo; el día de su entierro le digan los frailes una misa de réquiem cantada y ofrendada de pan, vino y cera; los 9 días y cabo de 9 días; y 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado; los frailes de San Francisco le digan 2 misas rezadas a honor y reverencia de San Francisco; en la iglesia de N. Sra. de la Concepción, 2 misas a su honor y reverencia; otras 2 en el Espíritu Santo a honor y reverencia de N. Sra. de Candelaria; manda a todas las ermitas e iglesias de esta ciudad 5 mrs. a cada una; a la Merced, a la Cruzada y a la redención de cautivos, a cada una 5 mrs. Manda que los frailes del Espíritu Santo le hagan las honras y cabo de año. Debe a Alonso de Jaén, el Viejo, mercader, 9 doblas menos 5 reales por un contrato ante Juan Márquez; a Catalina de Guanimence 1 real, a Pedro Barbado otro real, y a Isabel, su parienta, que está en su casa, una dobla. Manda

que todas las deudas que aparecieren hasta en cuantía de 100 mrs., se paguen de sus bienes con juramento. Le debe Gonzalo de Tacoronte, 4 reales; Pero Fernández, 2 reales; Francisco Vizcaíno, 2 reales y 3 reses, 2 chicos y 1 grande; Juana Perdomo, 10 reales de plata; Luis Dumpiérrez, 12 fs. de cebada; Alonso de Salazar le debe 13 reales, a pagar por todos estos menos 6 mrs. Confiesa que tiene 200 cabras mayores y 80 cabrillas de año, 40 cabrones machos, 40 puercos y puercas, chicos y grandes, y otros machos salvajes; 2 fs. de cebada sembradas en el valle de Gieste (sic); una capa de ferrete algo traída, 1 sayo de burel; 1 jaqueta y otra grialdera; 3 camisas y calzones. Nombra albaceas a Hernando de Baute y a Gonzalo de Baute. Manda que de las cabrillas de 1 año den a su hermano Hernando Delgado 20 cabrillas, por buenas honras que le ha hecho. Nombra heredera a Catalina, su hija legítima, hija suya y de Sancha de Betancor, su legítima mujer, para que, después de sacada la mitad para su mujer, quede la otra mitad para su hija Catalina. Revoca los otros testamentos que haya hecho. Otorgado en las casas de la morada de Ana González. Ts.: Alonso del Barco, Luis Alvarez, Francisco Fernández, Vicente Montedoca, Gonzalo Moreno y Diego de Baute.—Por no saber, Gonzalo Moreno.

1.819. 1524, octubre, 24:

fol. 605 v.

Hernando Díaz, albañil, vº., da poder especial a Ana Gutiérrez, vª., para cobrar de Hernando de Lorca, vº., 46 reales, resto del arrendamiento de unas casas, con contrato público otorgado ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Alvaro Fernández, Juan González, el Bermejo, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.820. 1524, octubre, 24:

fol. 608 v.

Pero Montero, portugués, maestre de su navío «San Salvador», surto en el puerto de Santa Cruz, est., fleta su navío a Alvaro Hernández, portugués, presente, para cargar 800 quintales de pez. Hernández le entregará la pez en un plazo de 16 días a partir de la fecha, en el puerto de Abona, a cargadero, en la lengua

del agua, donde Pero ha de ir a buscarla con su navío. Una vez tomada la carga partirá a Bayona de Galicia, al puerto de ella, y, llegado, le dará 4 días de demora, contados desde el día en que echaré el ancla, y si, en esos días, Hernández quisiere descargar parte de la pez, se obliga a dársela en tierra, y para el resto se obliga a llevarlo a cualquier puerto que quisiere Hernández, con tanto que sea desde el Cabo de Finisterre para Bayona, y donde llegare y echare el ancla le dará el resto de la carga. Hernández pagará de flete por cada quintal del peso de esta dicha isla, 50 mrs. de buena moneda de Galicia, además de las averías acostumbradas y sebo para el navío, y los mrs. del flete los ha de pagar en el lugar en donde se le entregare la carga, dentro de los 15 días primeros siguientes. Condiciones: En los 4 días de demora Hernández debe notificarle si quiere descargar o no, pero, si no lo dijere, Pero Montero puede descargar toda la carga percibiendo el flete por entero. Toda la pez tiene que llevarla debajo de cubierta. Además de los 50 mrs. por cada quintal de pez y las averías, Hernández le tendrá que pagar 1.000 mrs. de la moneda de Galicia, muertos. Ts.: Hernando Díaz, albañil, Juan González, el Bermejo, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Alvaro Fernández.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.821. 1524, octubre, 24: fol. 610 r.

Francisco del Castillo, vº., tutor y curador de la persona y bienes de Juan del Castillo, menor, su hermano, vende a Bastián de Llerena, vº., un solar que el menor tiene en la Villa de Arriba, lindante con casas de Bastián de Llerena, con casa de Diego Alvarez y con la calle real, por precio de 9.584 mrs. de moneda canaria, en que le fue rematado por voz de pregonero en pública almoneda por mandado de juez competente, que declara haber recibido. Ts.: Juan Portugués, Andrés de Icoden y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Francisco del Castillo.

1.822. 1524, octubre, 24: fol. 622 r.

Ginés García, vº., carretero, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas. Ts.: Juan González, el Bermejo, y Diego

de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.823. 1524, octubre, 24: fol. 664 r.

Nicolás de Baena, vº., debe a Antón Fonte, mercader, 15.200 mrs. por razón de trigo que le compró, a pagar por el día de N. Sra. de Agosto de 1525. Ts.: Domingo Alvarez y Alonso del Portillo, vs.—Sin firma.

En 24 de abril de 1526, Antón Fonte dio finiquito a Nicolás de Baena de toda la deuda. Ts.: Juan Báez, el Mozo, y Rodrigo Roldán, vs.—Antón Fonte.

1.824. 1524, octubre, 24: fol. 665 r.

Antonio de Franques, vº., debe a Antón Fonte, mercader, 10.600 mrs. de moneda canaria por tanto trigo que le compró, a pagar por el día de N. Sra. de Agosto de 1525. Ts.: Juan Batista y Francisco López, vs.—Sin firma.

En 26 de abril de 1526, en presencia del escr., Antón Fonte dio finiquito a Antón de Franques. Ts.: El bachiller Nuño Núñez, Juan Báez, el Mozo, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Antón Fonte.

1.825. 1524, octubre, 24: fol. 691 r.

Diego González, albañil, vº. de La Orotava, da poder general a Juan de Medrano y a Antón Pérez, pr. de causas en la Audiencia y Cancillería de SS. MM., en la ciudad de Granada, ausentes. Ts.: Antón Ruiz, Alonso de Melgar y Pero Cornejo, vs.—Diego González.

1.826. 1524, octubre, 26: fol. 694 r.

Diego Mayor, vº., vende a Antonio Joven, regidor y vº., 25 fs. de tierra montuosa que tiene en esta isla, entre Las Montañetas, lindantes con tierras de Juan Núñez, con una laguneta y con el

camino que va a la fuente del Adelantado. Además le vende 25 fs. de tierra, asimismo montuosa, lindantes con tierras de los herederos de Batista de Ascanio y con tierras de Juan Núñez. También le vende un pedazo de tierra, unas 25 fs., montuosas, en una laguneta que viene de la Fuente de los Berros y asoma a Geneto, a unos brezos, todas las cuales las hubo de Inés Martínez, su mujer, difunta. El precio de la venta es de 12.000 mrs. de moneda canaria, de los cuales se da por contento y pagado. Ts.: Diego de Jerez, pr. de causas, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Diego Mayor.

En el mismo día, Diego Mayor, vº., da poder especial a Antón Joven, regidor, y a Antón Fonte, vs., para que por él y en su nombre, puedan cobrar de Alejo Velázquez, vº., y de sus bienes, 30 doblas de oro que le debe por un contrato público que contra él tenía otorgado ante Juan Márquez, escr. púb., por razón del servicio de 2 esclavos que él tuvo de Inés Martín, su mujer, difunta, y para que, una vez cobrado, lo tomen para ellos, porque se los debía por razón de un contrato público. Ts.: Diego de Jerez, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Diego Mayor.

1.827. 1524, octubre, 27:

fol. 646 r.

Rodrigo Fernández y Juan Fernández, su hermano, naturales de Gran Canaria y vs. de Tenerife, deben a Alonso de Jaén, mercader, vº., 5.221 mrs. de esta moneda por ropa, a pagar a fines de julio de 1525. Ts.: Juan Ortega y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.828. 1524, octubre, 27:

fol. 666 r.

Antón Delgado, hijo de Pero Delgado, vº., debe a Lorenzo Ramos, vº., 4 doblas de oro porque se las prestó y pagó en dineros de contado. Las pagará cada y cuando Lorenzo Ramos quisiera, en dineros de contado, o en tanto ganado cabruno al precio que de contado valiere, en esta isla, en el término de Abona.

Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—
Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.829. 1524, octubre, 27: fol. 697 r.

Gonzalo Alvarez, vº., vende a Fernando Esteban, vº., un esclavo de color negro llamado Juan Prieto, de unos 45 años, por precio de 30 doblas de oro castellanas, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Francisco de Navarrete, alguacil, Juan de Vargas, escr. de entregas, y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.830. 1524, octubre, 29: fol. 623 r.

Alonso González, almocrebe, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Melchor Verde, Antonio de Torres y Diego de Andrada.—Por t.º, Diego de Andrada.

1.831. 1524, octubre, 29: fol. 700 r.

Ante el Doctor Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador, en presencia de Alonso Gutiérrez, escr. púb., y de los ts., comparece el bachiller Nuño Núñez, vº., y dice que, como padre de menores, ha tomado cuenta a Ibone Fernández, vº., presente, tutor y curador de Antón, menor, hijo de Antón de Arce, difunto, de los bienes que el dicho menor tiene y de sus rentas y multiplicaciones. Por esta carta pide que Ibone Fernández diga y declare si la dicha cuenta que ha dado es buena y verdadera y sin fraude alguno. Luego Su Merced examinó la dicha cuenta, el tenor de la cual es lo que sigue:

Cuenta que dio Ibone Fernández de un menor que se llama Antón, hijo de Antón de Arce, difunto.

Inventario

Dice Ibone que recibió del dicho menor 7 fs. y media de tierra de sequero de pan llevar, en el término de El Sauzal, lindantes

con Fernán Martín. Más un buey. Más 16 puercas. Dice que podía haber 13 años que recibió los bienes. Dice Ibone Fernández que arrendó las dichas tierras todos los 13 años, y el buey 1 año, el cual se murió. Ibone ha hecho del trigo 21.346 mrs. Hizo de la carne y pellejo del dicho buey, 1.850 mrs. Las puercas, que fueron 16 hembras y machos, las vendió luego, porque no halló a quien darlas a renta, a 150 mrs. cada cabeza, que montan 1.600 mrs., de manera que montó el cargo 24.796 mrs.

Descargo

Ibone Fernández dice que gastó 5 reales cuando mandaron cercar las tierras del Peñol.

Alcançe

De manera que se le alcanza a Ibone Fernández, tutor del dicho menor, por 24.586 mrs. y entran en ellos 17.062 mrs. que se le deben, a pagar por el año de 1525.

Declara la cuenta por buena. Ts.: El bachiller Belmonte y Rodrigo Dorantes.—Nebrija.—El bachiller Belmonte.

A continuación el Teniente recibe juramento de Ibone Fernández y del bachiller Belmonte de que la cuenta es buena. Ts.: Los dichos.—Alonso Gutiérrez, escr. púb.

1.832. 1524, octubre, 30:

fol. 624 r.

Juan de Talavera, v^o. de Gran Canaria, est., da poder general a Bárbola Ferro, v^a. de Gran Canaria. Ts.: Fernán García de Usagre, Mateo Berriel y Bartolomé Díaz, vs.—Por t.^o, Mateo Berriel.

1.833. 1524, octubre, 30:

fol. 668 r.

Francisco de Salamanca, v^o., debe a Antón Fonte, v^o., 1.764 mrs. por trigo que le compró, a pagar en esta isla por el día de San

Juan de junio de 1525. Ts.: Francisco Romero y Pero Fernández, vs.—Sin firma.

1.834. 1524, octubre, 31: fol. 701 v.

Juan Fernández de la Fuente, vº., y Elvira de Sayavedra, su mujer, venden a Antón Fonte, vº., una esclava de color negro, llamada Catalina, de unos 25 años. Se la venden de buena guerra y no de paz, con todos los vestidos que al presente tiene, por precio de 10.000 mrs. de moneda canaria, de los que se dan por pagados y contentos. Ts.: Fernando de la Fuente y Miguel Alonso.—Juan Fernández.—Por no saber, Miguel Alonso.

1.835. 1524, noviembre, 1: fol. 699 r.

Juan Pacho, vº., de una parte, y Diego Estévez, vº., de la otra, hacen compañía para hacer la sementera de este presente año. Juan Pacho pone las tierras que tiene en el valle de Guerra, todas las que Diego Estévez pudiera sembrar, 3 yuntas de bueyes y la simiente de trigo y cebada que fuere necesaria. Diego Estévez está obligado a barbechar, arar, sembrar, escardar, segar y hacer todos los otros costos y beneficios que fueren menester hasta que el pan esté limpio en las eras, todo a su costa. Después de limpio, se paguen la trilla y el diezmo del montemayor, y el resto de trigo y cebada lo partan de por medio. Es condición que Diego Estévez no pueda sacar ningún trigo y cebada sin la licencia de Juan Pacho y que, si, por no escardar, segar y trillar el trigo y cebada con tiempo y sazón, alguna pérdida le viniere a la sementera, sea obligado a pagar. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Gonzalo de Alcántara, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.836. 1524, noviembre, 2: fol. 625 r.

Alonso Pérez, mercader, vº., da poder general a Pero García, mercader, ausente, vº., su hermano. Ts.: Juan de Cuenca y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Alonso Pérez.

1.837. 1524, noviembre, 2: fol. 626 r.

Gil Fernández y Juan Sánchez, su hermano, vº, dan poder general a Hernando de Talavera, su cuñado, vº, ausente. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Antonio Cereroles y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

Hay una nota que dice: «Sostituto en 29 de agosto a Diego Riquel. Ts.: Yo y mi padre.»

1.838. 1524, noviembre, 2: fol. 669 r.

Regel Luis, vº, debe a Juan González, trabajador, est., 7 doblas y media, y 12 fs. de trigo que le resta debiendo a él y a Constanza Afonso, su mujer, hija de Alonso Pérez, durante el tiempo que tuvo la tutela de la parte que a Constanza le perteneció de la herencia de sus padres, como uno de los 4 herederos, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Juan de Cuenca y Rodrigo Roldán, ests.—Regel Luis.

1.839. 1524, noviembre, 3: fol. 627 r.

Juan Martín del Sauzal, vº, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº. Ts.: Diego del Castillo, Diego de Andrada, escrs. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.840. 1524, noviembre, 3: fol. 628 r.

Hernando González, portugués, est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de causas, vº. Ts.: Diego Riquel, Hernando de Escobar, vº, y Rodrigo Roldán, est.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.841. 1524, noviembre, 3: fol. 647 r.

Pero González, deudor, y Francisco Machuca, su fiador, vs., deben al bachiller Alonso de las Casas, regidor y vº, 16 fs. de trigo por una yunta de bueyes que Pero González le arrendó desde el

día de la fecha hasta el día de Navidad primera venidera. Las entregarán por el día de San Juan de junio de 1525, o antes si antes cogiere el pan de su sementera, puestas y medidas en las casas de la morada del bachiller, en esta ciudad. Devolverá los bueyes. Ts.: Juan Martín del Sauzal, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Francisco Machuca.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.842. 1524, noviembre, 3: fol. 670 r.

Sebastián Garcés, vº., debe a Antón Fonte, mercader, vº., 5 docenas de tablas de tea por ropa que le compró, a pagar a fines de abril de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Sebastián Garcés.

1.843. 1524, noviembre, 4: fol. 648 r.

Juan Alberto Giraldín, vº., deudor, y Pero de la Nuez, su fiador, vº., deben a Domenigo Rizo, mercader, genovés, vº., 65 arrobas de azúcar blanco lealdado, porque se las compró en dineros de contado. Las entregará en el ingenio de Daute, de Silvestre Pínelo, en el mes de mayo de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Juan Alberto Giraldini.—Pero de la Nuez.

1.844. 1524, noviembre, 4: fol. 649 r.

Francisco del Portillo, el Viejo, vº., deudor, y Jorge Rodríguez, mercader, su fiador, deben a Domingo Rizo, ausente, 6.000 mrs. de moneda canaria, por trigo que Francisco del Portillo le compró, a pagar en dineros de contado en el mes de agosto de 1525. Francisco del Portillo hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad, donde al presente vive, en la Plaza de N. Sra. de los Remedios, lindantes con las casas de la mujer de Lanzarote. Ts.: Antonio Fonte y Francisco de Lucena, pr., vs.—Francisco del Portillo.—Jorge Rodríguez.

1.845. 1524, noviembre, 4: fol. 667 r.

Diego Riquel, pr. de causas, v^{o.}, debe a Antonio Joven, regidor y v^{o.}, 15.935 mrs., resto de todas las cuentas que hasta hoy han tenido, a pagar en todo el mes de agosto de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Diego Riquel.

1.846. 1524, noviembre, 4: fol. 671 r.

Rodrigo Cañizares, v^{o.}, debe a Antón Fonte, mercader, v^{o.}, 24.234 mrs. por tanto trigo que le compró, a pagar a fines de julio de 1525. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad, lindantes con casas de Lorenzo Martín, carbonero, con un solar suyo y con la calle real que va de N. Sra. de los Remedios al camino de N. Sra. de Candelaria. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, ests.—Rodrigo Cañizares.

1.847. 1524, noviembre, 4: fol. 673 r.

Juan de León, v^{o.}, debe a Pero Donis, v^{o.}, 30.565 mrs. porque salió a pagarlos por Roque Fernández, a quien fió porque los debía por un contrato público y mandamiento de ejecución que contra el mismo tenía, a pagar por todo el mes de abril de 1525. Ts.: Diego Mayor, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En el mismo día, Pero Donis, v^{o.}, dice que Roque Fernández le debía pagar 30.565 mrs. de moneda canaria por un contrato público que contra él tenía, por virtud del cual sacó mandamiento de ejecución contra su persona y bienes de la dicha cuantía. Como Juan de León salió por fiador y pagó por Roque Fernández, Pero Donis se da por contento y pagado, y lo da por libre y quitto de la fianza. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pero Donis.

1.848. 1524, noviembre, 4: fol. 704 r.

Antón Fonte, v^{o.}, de una parte, y Juan González, aserrador, v^{o.}, de otra, se conciertan de manera que Juan González se obliga a

aserrar toda la madera que necesitare Antón Fonte para las casas que ahora hace, así edificio de tablas como de tijeras, más lo que quisiere, hasta cuantía de 50 tozas aproximadamente. Antón Fonte ha de dar la madera puesta en su corral y dar abierto el aserradero. Juan González se obliga a traer 2 sierras y hombres para trabajar, desde el primero de enero de 1525. Fonte le pagará por cada docena de tablas, 6 reales viejos, por cada docena de tijeras, 5 reales, y por los nudillos, 2 reales y medio. Las tablas de los enforros de las tablas y tijeras han de ser de 13 pies y medio y las otras de 12 pies. De los mrs. que montare, pagará 2 tercios en dineros de contado y el otro tercio en ropa, al precio que valiere de contado. Juan González declara haber recibido 20 doblas en trigo y dinero, y recibirá el resto según hiciere el trabajo. Juan González se obliga a ir a la montaña y aserrar todas las vigas, tirantes y flechales que para la obra se necesitaren, para lo cual ha de ver lo que dijeren 2 oficiales que se merecen. Los oficiales son Rodrigo de Cañizares y Juan Antón. Si fuere necesario aserrar otra cualquier madera para la casa, Juan González estará obligado a hacerlo, y Antón Fonte a pagarle lo que dijeren Juan Antón y Rodrigo de Cañizares. Ts.: Francisco de Portillo, el Viejo, Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán.—Antón Fonte.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

En 7 de noviembre de 1524, Iñigo López, vº., reconoce haber recibido de Antón Fonte, vº., 20 doblas de oro, por cuenta y parte de pago de los acarretos de madera que está obligado a traerle para sus casas; de las 20 doblas se da por contento y pagado. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.849. 1524, noviembre, 5:

fol. 705 v.

Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, vº., vende a Alonso de Salazar, natural y vº., un esclavo berberisco y azaneque, llamado Juan, de unos 13 ó 14 años. Lo vende de buena guerra y no de paz, por precio de 15.000 mrs. de moneda canaria, de los que se da por contenta y pagada. Ts.: Hernando Delgado, Diego

de Ibaute, Pero Mateos y Hernando Melián.—Por no saber, Luis de Aday.

En el mismo día, Alonso de Salazar, natural y vº., debe a Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, vº., 15.000 mrs. de moneda corriente de Tenerife, por un esclavo berberisco, azaneque, llamado Juan, de unos 14 años, que compró. Paga 10.000 mrs. de hoy en 10 días primeros siguientes, y los 5.000 restantes, a fines de abril de 1525. Ts.: Luis de Aday, Hernando Delgado, Pero Mateos, Hernando Melián y Diego de Ibaute, vs.—Por no saber, Luis de Aday.

1.850. 1524, noviembre, 7: fol. 629 r.

Beatriz Machada, vª., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, vº. Ts.: Rodrigo Roldán y Alonso de Montiel.—Por t.º, Alonso de Montiel.

1.851. 1524, noviembre, 7: fol. 675 r.

Luis de Aday, vº., debe a Juan González, herrero, vº., 12 fs. de trigo por un buey de color hosco, llamado «Lobato», que recibió a renta para esta sementera, a pagar a fines de julio de 1525. Ha de devolver el buey sano. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Luis de Aday.

1.852. 1524, noviembre, 7: fol. 708 v.

Francisco Martín, piloto, vº., otorga poder especial a Juan de Almansa, el Mozo, vº., yerno de Pero de Vera, ausente, para que en su nombre pueda cobrar de Juan de Gibraleón, vº. de la isla de Fuerteventura, 2 doblas que le debe de resto de 1 buey y de ciertas toguetas que vendió por él; y de Sancho de Argeta, vº. de la dicha isla, un colchón que le dio en guarda. Asimismo, para que cobre de Antón Sánchez, marinero, vº. de Cartaya, est. en la dicha isla, 19 doblas de oro que le debe, 15 por un contrato público y las 4 restantes por un albalá, porque Francisco Martín

las había pagado por Antón Sánchez a Lope de Portillo, el Mozo. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Francisco Martín.

1.853. 1524, noviembre, 8: fol. 630 r.

Juan Yanes, vº., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Alonso de Montiel.

1.854. 1524, noviembre, 8: fol. 709 v.

Juan de Llerena, mercader, vº., dice que tiene dado a partido a Fernán Pérez, vº., 70 puercas mayores, parideras, por tiempo de 4 años, desde el 7 de septiembre próximo pasado, con ciertas condiciones, según se contiene en la escritura pública que de ello tiene otorgada ante Segundo Piomontes, escr. púb. de El Realejo. Por esta presente carta traspasa a Antón Fonte, vº., las 70 puercas y le da todo el partido. Hace el traspaso por 35 doblas de oro, de las que se otorga por contento y pagado. Ts.: Alonso González, dorador, Hernando de Frexenal y Gonzalo Báez de Tavira, vs.—Juan de Llerena.

1.855. 1524, noviembre, 9: fol. 631 r.

Juan Afonso, carpintero, vº., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso de Montiel, Rodrigo Roldán y Francisco Martín, piloto, vs.—Por no saber, Alonso de Montiel.

1.856. 1524, noviembre, 9: fol. 711 r.

Francisco de Lugo, vº. y regidor, otorga poder especial a Domenigo Rizo, mercader, ausente, para que en su nombre pueda cobrar de Ginés Fernández, vº., 38 fs. y media de trigo que le debe por un contrato público que contra él tiene otorgado ante

Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Juan de Ascanio, Rodrigo Roldán y Alonso de Montiel, vs. y ests.—Francisco de Lugo.

1.857. 1524, noviembre, 10:

fol. 711 v.

Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, v^o., dice que vendió a Juan González, v^o., un esclavo berberisco llamado Juan, de 14 ó 15 años, por precio de 25 doblas de oro que por él pagó, al saneamiento del cual, ella y Luis de Aday, vs., se obligan, según se contiene en la carta de venta que hizo ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., en 8 de julio próximo pasado, en la cual se dio por pagada de las 25 doblas sin haberlas recibido. Ahora, declara haber recibido 20 doblas porque se ratifique y apruebe la venta del esclavo a cumplimiento de las 30 doblas. Juan González, presente, recibe la escritura. Ts.: Pero Mateos y Hernando Melián, vs.—Sin firma.

En el mismo día, Juan González, v^o., debe a Jácome de Casaña, mercader, genovés, est., 10 doblas de oro porque salió a pagarlas por Beatriz de Ribera, mujer de Alonso de Cabrera, a pagar a fines de mayo de 1525. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Por t.^o, Alonso de Montiel.

1.858. 1524, noviembre, 10:

fol. 720 r.

Diego Fernández, presbítero, v^o., dice que había comprado de Beatriz Afonso, mujer de Alvaro Afonso, v^o., unas casas en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Francisco Martín, yegüerizo, con casas de Martín Sánchez Arriete, con las espaldas de las casas de Fernán Castellano por el corral y por delante con la calle real, por precio de 20 doblas que por ellas pagó, según se contiene en la carta de venta otorgada ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., en 9 de junio de 1520. Más tarde las traspasó a Mateo Viña, marido de Catalina de Gallegos, por las 20 doblas, de las que se dio por contento y otorgó escritura. Como esta escritura no ha sido hallada, por esta presente carta hace traspaso y cesión de las casas a Catalina de Gallegos y a sus hijos y he-

rederos de Mateo Viña, difunto. Ts.: Antón Ruiz y Pero García, moradores, vs.—Diego Fernández.

1.859. 1524, noviembre, 10: fol. 678 r.

Regel Luis, vº., debe a Esteban Justiniano, mercader, genovés, 5.568 mrs. por ropa que le compró, a pagar por todo el mes de julio de 1525. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, est.—Regel Luis.

1.860. 1524, noviembre, 11: fol. 679 r.

Luis de Maya, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, regidor y vº., 12 fs. de trigo, del que cogiere de la sementera que hace en el valle de Xinar, por razón de 2 bueyes que recibió a renta para hacer la sementera en dicho valle, uno de color bermejo o retinto, llamado «Clavellina», y el otro, el que él quisiere tomar de su boyada, que se llama «Roldán», del mismo color, para traer la carreta con el otro. Las pagará puestas en la casa del bachiller, en todo el mes de agosto, o antes si antes cogiere el pan; con los bueyes se ha de servir 3 meses primeros siguientes en arar y acarretar, y se obliga a devolverlos sanos. Ts.: Diego Riquel y Rodrigo Roldán, vs.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.861. 1524, noviembre, 12: fol. 713 r.

Diego de Mendieta, vº., dice que ha tratado cierto pleito, debate y diferencia con Tomás Mallarte, inglés, y con sus herederos, sobre cierto tributo, que, según decía Tomás, Diego estaba obligado a darle sobre unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal, en la calle real. Ahora, para evitar costas y gastos, y por bien de paz, da su poder a Luis de Burgos, mercader, est., ausente, especialmente para que en su nombre pueda concertar con los herederos de Tomás Mallarte, difunto, y resolver todo lo relacionado con dicho pleito. Ts.: Pero de Lagos, Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Diego de Mendieta.

1.862. 1524, noviembre, 12:

fol. 714 v.

Diego de Herrera, canónigo de la catedral e iglesia de la isla de Gran Canaria, beneficiado de la iglesia de N. Sra. de los Remedios de la isla de Tenerife, ausente, otorga poder especial a Florián de Mansilla, Teniente de Gobernador que fue, ausente, para que en su nombre pueda cobrar en Sevilla de Pero Gallego, o de Pero Benito de Basiniana, y de Pedro de Carita, 56 ducados de oro que Pero Gallego le debe por un contrato público ejecutorio que contra él tiene de plazo pasado. Para la cobranza de los ducados había dado poder a los dichos Pero de Basiniana y Pedro de Carita. Asimismo le da poder para que en su nombre pueda demandar y cobrar de Hernán Gallego, vº. de Palos, 10.000 mrs. de buena moneda que le debe por un albalá que contra él tiene. Le da el poder también para presentar ante SS. MM. cualquier petición en razón del beneficio que tiene en la iglesia de los Remedios, y pedir ante el Sr. Obispo de Canarias todo lo que a su derecho convenga. Ts.: Antonio de Torres, Juan de Ascanio y Ginés García, vs.—Diego de Herrera.

1.863, 1524, noviembre, 14:

fol. 632 r.

García Lobo, est., da poder general a Tomé González, est. Ts.: Jerónimo Joven, Alonso de Montiel y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—García Lobo.

1.864. 1524, noviembre, 14:

fol. 633 r.

Blas Alvarez, portugués, est., da poder general a Miguel de Ayllón, vº. Ts.: Alonso Camacho, Pedro Yanes y Pero Estévez, vs.—Sin firma.

1.865. 1524, noviembre, 14:

fol. 672 r.

Pero González, aserrador, vº., debe a Antón Fonte, mercader, vº., 1.764 mrs. por trigo que le compró, a pagar por el día de

San Juan de junio de 1525. Ts.: Francisco de Jaén y Alonso de Montiel, vs.—Por no saber, Alonso de Montiel.

1.866. 1524, noviembre, 14: fol. 680 r.

Francisco Sánchez, vº., debe al bachiller Alonso de las Casas, regidor y vº., 7 fs. de trigo por un buey de color bermejo llamado «Cortido», que recibió a renta. Las pagará por el día de San Juan de junio de 1525, o antes si antes cogiere el trigo de su sementera, puestos en su casa. Al acabar la sementera le devolverá el buey sano. Ts.: Alonso López, Antonio de Torres y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.867. 1524, noviembre, 14: fol. 681 r.

Alonso de Jaén, mercader, vº., debe a Esteban Justinano, mercader, genovés, 72.190 mrs. por ropa. Las pagará así: 27.860 por el mes de agosto de 1525, y los restantes mrs. por todo el mes de octubre siguiente. Ts.: Alonso de Montiel, Rodrigo Roldán y Francisco de Jaén.—Alonso de Jaén.

En 4 de enero de 1526, Esteban Justiniano se dio por contento y pagado de Alonso de Jaén de los mrs. de este contrato. Ts.: Rodrigo Roldán y Juan de Molina.—Esteban Justiniano.

1.868. 1524, noviembre, 14: fol. 682 r.

Juan de Castañeda, vº., debe a Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vº., 30 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por 2 bueyes carreteros, 1 carreta herrada, 2 látigos, 30 costales, 2 tinas y otros aparejos de la carreta; los bueyes se llaman, «Valencirrabón», de color rubio y «Patrado», hosco, de la casta de Rodrigo Escudero, que tuvo Juan González, criado de Pedro de Lugo, y que él recibió comprado. Las pagará en dineros de contado, 10 doblas de hoy en 6 días, y las 20 restantes en el mes de agosto de 1525. Hipoteca los dichos bueyes y la carreta que recibió comprada. Ts.: Fernán García de Usagre,

Iñigo López y Rodrigo Roldán, vs. y est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Pasó ante Alonso Gutiérrez.

1.869. 1524, noviembre, 15:

fol. 715 v.

Bastían González, portugués, v^o., por él y en nombre de Juan Fernández de la Fuente, su compañero, vs., señores del navío llamado (en blanco), se obliga a que Juan Fernández habrá por firme y valedero y pagará todo lo que él, por él y en su nombre, se obligare y en esta carta se contuviere. Por la presente carta se ha concertado y convenido con Pedro de Lagos, piloto, est., para que sea maestre del dicho navío, les sirva como tal, y los lleve de esta isla a las Indias del Mar Océano, a la isla de Santo Domingo, por su derrota. Le pagan por el trabajo 40 ducados de oro bueno o en su justo valor, a pagar en la isla de Santo Domingo, después de 10 días que a ella llegaren. Si por causa del maestre viniere algún perjuicio a ellos, al navío o a la mercancía, éste estará obligado a pagar lo que 2 personas entendidas dijeren que vale. Si llegado a la isla de Santo Domingo, el navío hubiere de pasar delante hasta Yucatán o Tierra Firme, y el maestre se atreviese a ir, le pagarán lo que otros pilotos suelen llevar. Siendo piloto en el dicho navío o no desde la isla de Santo Domingo en adelante, o no yendo, Pedro de Lagos ha de ir por maestre en él, y por ello se obligan a pagarle lo que concertaren en la isla de Santo Domingo, según lo que dijeren 2 personas que de ello sepan, puestas una por ellos y otra por Pedro de Lagos. Ts.: Hernán García de Usagre, Francisco Martín, piloto, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Pedro de Lagos.—A ruego, Rodrigo Roldán.

1.870. 1524, noviembre, 16:

fol. 634 r.

Bastían González, portugués, trabajador, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o. Ts.: Juan González Capirote, Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.871. 1524, noviembre, 16: fol. 650 r.

Luis de Burgos y Hernando de Burgos, su hijo, vs., deben a Alonso de Tomar, trabajador, est., 3 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por resto de cuentas que han tenido hasta el día de hoy, a pagar por el día de San Juan de junio. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán.—Hernando de Burgos.—Luis de Burgos.

1.872. 1524, noviembre, 16: fol. 683 r.

Jorge Fernández, tejero, vº., debe a Antón Fonte, mercader, catalán, vº., 6.000 tejas buenas porque se las compró y pagó en dineros de contado, a pagar en todo el mes de mayo de 1525, en el tejar. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, ests.—Jorge Hernández.

1.873. 1524, noviembre, 16: fol. 684 r.

Pedro de Sobranis, vº., debe a Sancho de Merando, vizcaíno, vº., ausente, 31.300 mrs. de moneda canaria por trigo que le compró, a pagar a fines de agosto de 1525. Ts.: Alonso Velázquez y Gaspar Jorba, vs.—Pedro de Sobranis.

1.874. 1524, noviembre 16: fol. 717 r.

El Adelantado otorga poder especial a Juan de Medrano, pr. de causas en la Cancillería de SS. MM., que está y reside en la ciudad de Granada, ausente, para que en su nombre pueda resolver ante los señores de la Audiencia y Cancillería cierto pleito que hay entre él, Gabriel Socarrate y con el menor hijo y heredero de Benavente, sobre un molino y 6 fs. de tierra con su agua, así como sobre todas las otras cosas y diferencias que tiene y espera tener con los susodichos en cualquier manera. Ts.: Juan de Sabzedo, mayordomo del Adelantado, Juan de Aguirre, regidor, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—El Adelantado.

1.875. 1524, noviembre, 16:

fol. 718 v.

Gaspar Jorba, vº., otorga poder especial a Pero de la Nuez, genovés, vº., ausente, para que por él y en su nombre pueda cobrar de Antón Pérez, portugués, 1.650 mrs. de moneda canaria que le debe por una sentencia que contra él tiene y pasó ante Alonso Gutiérrez, escr. púb. Ts.: Alonso Velázquez y Pedro de Sobranis, vs.—Gaspar Jorba.

1.876. 1524, noviembre, 16:

fol. 719 r.

Francisco de la Calle, canónigo de la catedral iglesia de la isla de Gran Canaria, al presente en Tenerife, dice que Diego González, Alvaro Fernández y Alonso García, como principales deudores, y Diego Fernández Montañés y Juan Sobrero, sus fiadores, debían de pagar al deán y cabildo de la catedral iglesia de Gran Canaria, 17.000 mrs. de esta moneda por un contrato público ejecutorio que pasó ante Sebastián Ruiz, escr. púb. de La Orotava. Diego González y Alvaro Fernández le habían pagado 10.000. Ahora Alonso García de Calzadilla, vº., le ha pagado los 7.000 restantes, de los que se da por contento y pagado. Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Miguel de Ayllón, vs., y Rodrigo Roldán, est.—Francisco de la Calle, canónigo.

1.877. 1524, noviembre, 18:

fol. 721 r.

Diego Hernández, portugués, vº. de Lagos, en el reino de Portugal, est. en Tenerife, mestre de su carabela, «Santa María de La Luz», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta al través, lo alto y lo bajo de ella, a Luis de Aday, vº., para ir al rescate a la parte de Berbería, por precio de 50 doblas de oro cada mes. Diego Hernández se obliga a darle la carabela aparejada y amarinada con 5 marineros, 2 mozos, su persona, batel esquipado, jarcias, anclas y amarras. El sueldo se cuenta desde el 9 de este mes de noviembre. Declara haber recibido 20 doblas para él y la compañía; y recibirá el resto una vez que echare el ancla en el puerto de Santa Cruz. Condiciones: Luis de Aday le pagará todos

los mrs. que la dicha carabela ganare. Diego Hernández no podrá sacar ninguna pieza de esclavos de los que vinieren en la carabela habidos del rescate. Luis de Aday hará cuentas con él de lo que la carabela ganare, después que llegaren al puerto, y le pagará según dicho es. Luis de Aday ha de dar de comer y beber al maestro y a la compañía en todo el viaje. Ts.: Alonso de Montiel, Francisco Morillo y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Luis de Aday.—A ruego, Alonso de Montiel.

1.878. 1524, noviembre, 19: fol. 635 r.

Alonso Martín, zapatero, vº., da poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Alonso de Montiel.

1.879. 1524, diciembre, 1: fol. 722 v.

Alvaro Pérez, guantero, est., entra a soldada con Ruy Díaz, portugués, guantero, vº. del Funchal, en la isla Madera, para servirle en su oficio de guantero en todas las cosas posibles y honestas de hacer, por 1 año, desde el día de la fecha, y por precio de 250 mrs. de moneda de la isla, y lo que quedare por cumplir del dicho año, estando en El Funchal, o en otra parte del reino de Portugal, a 200 mrs. por cada mes, de buena moneda de Portugal. Recibirá los mrs. que se montaren en el servicio a fines de cada mes, una paga tras otra, y Ruy Díaz estará obligado a darle de comer, beber, casa y cama en que duerma, así sano como enfermo, todo el dicho tiempo. Ts.: Hernando de la Hilera y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Sin firma.

1.880. 1524, diciembre, 2: fol. 51.

Francisco Martín, vº., otorga poder general a Diego Donis, vº. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Jaime de Santa Fe y Diego López, vs.—Francisco Martín.

1.881. 1524, diciembre, 2: fol. 685 r.

Vicente Martín, est., debe a Lorenzo Ramos, vº., 4 doblas de oro y 4 reales, por una bota de vino que le compró, a pagar por el día 1 de enero de 1525. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, est.—A ruego, Alonso de Montiel.

En 17 días del mes de febrero de 1525, Lorenzo Ramos se dio por pagado de las 4 doblas y los 4 reales. Ts.: Rodrigo Roldán y Sebastián González, carnicero.—Por no saber, Rodrigo Roldán.—Diego de Andrada, escr. púb.

1.882. 1524, diciembre, 2: fol. 686 r.

Bartolomé Fernández, hijo de Juan Fernández, el Viejo, vº., debe a Lorenzo Yanes, portugués, est., 16 fs. de trigo por la renta de un buey de color rubio llamado «Bayón», que fue de Rodrigo Dorantes, porque las sale a pagar por Rodrigo Dorantes, quien las debía a Lorenzo Yanes. Bartolomé Fernández se las debe de renta del dicho buey que le dio para la sementera de este año, a entregar el buey en febrero primero, puesto en término de esta ciudad, una legua alrededor, y el trigo en todo el mes de julio del dicho año. Se entiende que si antes acabara la sementera, antes entregará el buey. Ts.: Alonso de Montiel y Francisco de Lucena, vs.—Bartolomé Hernández.

1.883. 1524, diciembre, 3: fol. 636 r.

Fernán García de las Plazuelas, vº., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de causas, vº. Ts.: Gonzalo de Córdoba, labrador, Rodrigo Roldán y Pero Hernández, vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.884. 1524, diciembre, 6: fol. 637 r.

Esteban Mentón, vº. de Gran Canaria, da poder general a Antonio de Majuelo, genovés, vº. de Gran Canaria. Ts.: Bernaldino de Medina y Hernando de Jaén, vs., y Amador Fernández, portugués, ests.—Esteban Mentón.

1.885. 1524, diciembre, 6:

fol. 687 r.

Rodrigo Dorantes, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.750 mrs. por ropa, a pagar por el día de N. Sra. de Agosto de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán y Juan Jiménez, est.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.886. 1524, diciembre, 6:

fol. 723 v.

Antón García y Alonso Núñez, vs., como priostes y administradores del Hospital Real de N. Sra. de los Dolores de la ciudad de San Cristóbal, otorgan poder especial a Bernaldino de Medina, vº., para que, en nombre del dicho Hospital, pueda cobrar y recaudar todos los mrs., pan, trigo, cebada, cera y otras cosas que al dicho Hospital fueren debidas; para que pueda dar cartas y albalaes de pago y recibimiento y finiquito; para que pueda recibir y meter en la cofradía del Hospital a cualquier persona por cofrade de él, y expedir y cobrar de ellos las limosnas de entradas que, con respecto a las contribuciones del dicho Hospital, los otros cofrades suelen y deben pagar; para que pueda recibir y tomar cuenta de cualesquier limosnas a bacinadores que por el dicho Hospital han sido nombrados, y pueda poner otros bacinadores, los que quisiere, fuera de la ciudad, en toda la isla; y para resolver todo lo relacionado con el Hospital y sus asuntos. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM. y Vasco Rodríguez, herrero, vs., y Rodrigo Roldán.—Antón García.—Alonso Nuñez.

1.887. 1524, diciembre, 6:

Fol. 724 v.

Alonso Rodríguez, mayordomo del ingenio de El Realejo, que es del Adelantado, vº., dice que Hanes Pafrate, mercader, alemán, est., le ha dado en el día de la fecha a la Sra. doña Juana de Masieres tanta ropa de lienzo anglo para provisión del dicho ingenio, por valor de 10.000 mrs. Por tal cantidad le ha hecho un albalá firmado de su nombre para pagarlos a ciertos plazos en él contenidos. Por esta presente carta dice que, si en los plazos

determinados, doña Juana no le pagare los 10.000 mrs., él se obliga a pagarlos. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán.—Alonso Rodríguez.

1.888. 1524, diciembre, 8: fol. 688 r.

Gonzalo Yanes, labrador, v^o., debe a Jerónimo de Valdés, regidor y v^o., 10 fs. de trigo por la renta de 1 buey, llamado «Brasido», que recibió para la sementera de este año, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525, en esta ciudad. Ts.: Gaspar Fernández, aperador de Jerónimo de Valdés, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.889. 1524, diciembre, 8: fol. 689 r.

Juan Afonso, v^o. de El Sauzal, debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 2.540 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525. Ts.: Diego Martín de Espinar y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—A ruego, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.890. 1524, diciembre, 8: fol. 690 r.

Diego Fernández Enamorado, v^o., debe a Alonso de Jaén, mercader, v^o., 2.400 mrs. por ropa que le compró, a pagar a fines de agosto de 1525. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad, en la calle de los portugueses, donde vive y mora. Ts.: Juan Valenciano y Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Sin firma.

1.891. 1524, diciembre, 9: fol. 638 r.

Andrés Fernández, el Chiquito, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de causas, v^o. Ts.: Francisco Gutiérrez y Rodrigo Roldán, ests.—Sin firma.

1.892. 1524, diciembre, 9: fol. 725 r.

El Adelantado otorga poder especial a Nicolás de Baena y a Juan de Badajoz, sus criados, vs., para que puedan comparecer ante jueces y justicias eclesiásticos y seculares de cualquier jurisdicción, y ante ellos puedan poner contra Juan de Sabzedo todos los pedimientos, demandas y requerimientos que a su derecho conenga. Ts.: Bartolomé Benítez, vº. y regidor, Diego del Castillo y Francisco Morillo, vs.—El Adelantado.

1.893. 1524, diciembre 9: fol. 726 r.

Rodrigo de Cañizares, vº., debe a Alonso de Jaén, mercader, vº., 3.000 mrs. de esta moneda por ropa que compró, a pagar a fines de agosto de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Rodrigo Cañizares.

1.894. 1524, diciembre, 9: fol. 727 r.

Alonso Gutiérrez, escr. púb., vº., deudor, y Silvestre Pinelo y Diego de Andrada, sus fiadores, deben a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., 40 doblas de oro por resto de cuentas que entre ellos ha habido, y 40 doblas que en poder de Alonso Gutiérrez estaban depositadas por parte de Juan González, hortelano, en el pleito que trató con Diego Pérez, cuyo pr. es Alonso Velázquez, a quien por sentencia dada por el Sr. Doctor le fueron mandadas adjudicar. Las paga de hoy en un año. Ts.: Cristóbal de Apon-te, vº., y Rodrigo Roldán, est.—Alonso Gutiérrez.—Diego de Andrada, escr. de SS. MM.—Silvestre Pinelo.

En 7 de abril de 1526, Alonso Velázquez dio finiquito a Alonso Gutiérrez como deudor, y a Silvestre Pinelo y Diego de Andrada como sus fiadores, de los mrs. que le debía. Ts.: Juan Jácome de Carminatis y Rodrigo Roldán.—Alonso Velázquez.

1.895. 1524, diciembre. 10: fol. 639 r.

Gonzalo Yanes, vº., da poder general a Ruy Gómez, vº. Ts.: Hernán García de Usagre, Luis de las Casas, vs., y Rodrigo Roldán.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.896. 1524, diciembre, 10: fol. 651 r.

Gonzalo Báez de Tavira y Catalina Afonso, su mujer, vs., deben a Jerónimo de Valdés, vº. y regidor, 10 doblas de oro porque las salen a pagar por Juan González, su hijo, a entregar por el día de San Juan de junio de 1525. Hipotecan una esclava berberisca, Ana, de unos 12 años de edad. Ts.: Blas López, tejero, y Pedro Machado, vs.—Por no saber, Pedro Machado.

1.897. 1524, diciembre, 12: fol. 652 r.

Antonio Díaz, trabajador, deudor, y Juan González de Santaella, su fiador, deben a Antonio de Franques, vº., 1.800 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar a fines de abril de 1525.—Sin ts.—Sin firma.

1.898. 1524, diciembre, 12: fol. 731 r.

Francisco Fernández, vº., hace testamento. Dice que ha otorgado testamento ante Alonso Gutiérrez, escr. púb., en 13 de octubre de 1524. Ahora añade que está obligado a pagar a Jerónimo de Valdés, regidor y vº., 45 fs. de trigo por un contrato público, pero Valdés le mandó que diese y pagase a Alejo Velázquez 20 fs. Después Jerónimo de Valdés le dijo que no se las diese a Alejo Velázquez, sino que le pagase a él las 45 fs., las cuales le dio y pagó. Alejo Velázquez le apremió por la justicia que le pagase las 20 fs., y por ellas le fue hecha ejecución. Alejo Velázquez le hizo un albalá de haber recibido las 20 fs. Ahora manda que se cobren las 20 fs. de Alejo Velázquez o de Jerónimo de Valdés, o de quien fuere de derecho. Manda que lo que Juan Fernández, su hermano, le debe hasta el día de la fecha, no se le pida, porque le hace donación por amor a Dios, porque es su hermano y por las muchas honras que de él ha recibido. Ts.: Diego de Torres, Francisco Martín, piloto, Bastián Alvarez, Alonso Yanes y Tomé Díaz, vs.—Sin firma.

1.899. 1524, diciembre, 13: fol. 18 r.

Juan de Cuenca, sastre, est., debe a Juan Fernández de las Cumbres, est., 7 fs. de trigo, porque las sale a pagar por Antón de Godoy, quien las debía por un contrato, por las cuales se hizo ejecución en 1 burra de la que Juan de Cuenca se constituyó por depositario. Las paga en todo el mes de julio, puestas en El Realejo de Taoro. Hipoteca 1 sayón negro, guarnecido con 2 ribetes de terciopelo, para que si no pagare lo pueda vender. Se entiende que 1 f. es por las costas que hasta hoy ha hecho. Ts.: Fernán González y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Fernán González.

1.900. 1524, diciembre, 13: fol. 728 r.

Juan Ortega, vº, vende a Antón Jiménez, alguacil mayor, vº, un pedazo de tierra en Geneto, unas 14 varas, a saber, cada vara de 3 varas (sic) y cuarto, lindante con tierras del comprador, que fueron de Juan Prieto, con tierras de Sancho de Merando, por las cabezadas con el barranco del Mocán y por la parte de abajo con el barranco de los pinos, por precio de 7 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, de las que se da por contento y pagado. Las tierras están por romper, desmontar y cercar. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Fernán González, albañil, y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.901. 1524, diciembre, 13: fol. 730 r.

Antón Jiménez, alguacil mayor, vº, debe a Juan de Ortega, 7 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria cada una, por unas tierras que le compró. Las paga por Pascua Florida de 1525. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Fernán González, albañil, vs.—Antón Jiménez.

1.902. 1524, diciembre, 17, La Orotava: fol. 738 r.

Roque Martínez y Francisco Rodríguez, portugueses, ests., dicen que entran por aprendices de Juan González, pescador, vº,

por tiempo de 2 años, desde el día de la fecha, para que en el dicho tiempo Juan González sea obligado a enseñarles el oficio de pescador. Se obligan a servir en el dicho oficio y en todas las cosas que le mandare que sean posibles y honestas de hacer. En el dicho tiempo González les ha de dar de vestir, calzar, comer y beber, y les ha de dar 2 pares de vestidos a cada uno, que tengan las cosas siguientes: 1 capa, 1 sayo de paño, a dobla la vara, calzas de cordellate, 1 jubón de fustán, 2 camisas de trabajo y 1 de fiesta, 1 bonete, zapatos, cinto, 250 varas de cordel de atar a cada uno y todos los aparejos que fueren necesarios para el oficio de pescar. Otorgada en la caleta del puerto de La Orotava.—Ts. Rodrigo Roldán, Fernán García y Cristóbal López, marineros, vs.—... (roto).

1.903. 1524, diciembre, 17, La Orotava: fol. 739 r.

Bartolomé Benítez, regidor, otorga poder especial a Sancho de Merando, vº., para que en su nombre pueda comparecer ante Juan de Troya, canónigo de la catedral iglesia de Canarias, juez y conservador que se dice elegido por el prior, frailes y convento del monasterio del Espíritu Santo de esta isla, y tomar traslado de cualquier traslado de demanda o pedimiento u otros cualesquier autos que por parte del prior, frailes o convento del dicho monasterio contra él hayan hecho o quieran hacerle sobre ciertas aguas que están en el valle de Güímar, que él tiene y posee, y seguir y acabar el pleito en su nombre. Otorgado en La Orotava. Ts.: El bachiller Belmonte, Hernán García y Francisco Gutiérrez.—Bartolomé Benítez.

1.904. 1524, diciembre, 18: fol. 731 v.

Antón de Almansa, vº., debe a Jaime Castellano, est., 4.000 mrs. de moneda canaria por trigo. Los paga en todo el mes de julio de 1525. Ts.: Juan Martín Fraile, Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.905. 1524, diciembre, 18: fol. 740 v.

Francisco de Portillo debe a Juan Rodríguez, mercader, v^{o.}, 3.600 mrs. de moneda canaria por razón de todas las cuentas que han tenido, a pagar en todo el mes de agosto de 1525. Ts.: Alonso Velázquez, Diego Díaz, portugués, y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Francisco de Portillo.

1.906. 1524, diciembre, 19: fol. 732 v.

Martín de Mena, v^{o.}, vende a Juan González, el Bermejo, portugués, v^{o.}, un solar que tiene fuera de esta ciudad, lindante con un solar de Gabriel Más, con un solar de Jorge Sánchez y por las cabezadas con solar de Mendieta, por 2 doblas de oro castellanas, de los que se da por contento y pagado. Ts.: Martín Fernández, Rodrigo Roldán y Alonso de Montiel, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.907. 1524, diciembre, 19: fol. 733 v.

Doña María Abarca, mujer de Hernando del Hoyo, difunto, v^{a.}, arrienda a Francisco Guillama, v^{o.}, 55 cabras mayores, parideras, marcadas y herradas de su hierro, por tiempo de 3 años, desde el día de San Juan próximo pasado hasta San Juan en 1527. Guillama pagará 1 real nuevo por cada cabeza anualmente, por el día de San Juan. Terminado el tiempo del arrendamiento le devolverá las 55 cabras, buenas y sanas. Si alguna se muriere de muerte natural, con el cuero, hierro y ts. de cómo se murió, se obliga a recibirla. Si alguna se muriere y doña María le diere otra en su lugar, que corra la renta y se la pague.—Ts.: Antón Joven, regidor y v^{o.}, y Rodrigo Roldán, ests.—Doña María Abarca.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

Recibió 2 cabrillas sin renta porque si alguna se muriere se entreguen con ellas y al cabo del tiempo las vuelva con las otras.

1.908. 1524, diciembre, 19: fol. 735 r.

Fernán Sánchez, v^{o.}, debe a Antón Jiménez, alguacil mayor, v^{o.}, 6.000 mrs. de moneda canaria por cierto azúcar, 11 arrobas

que él y Juan de Arines, vº. de Gran Canaria, le debían por un contrato público que contra ellos tenía. Los paga en esta isla, del día de la fecha en 6 meses, 1 tercio, 2.000 mrs., en otros 6 meses, otros 2.000, y en otros 6, otros 2.000, de manera que en año y medio le haya pagado todo. Fernán Sánchez declara que esta deuda es a cuenta de 25 arrobas de azúcar que debía a Juan de Arines, por las cuales, a su pedimiento, fue traída una carta de justicia contra él, de 25 arrobas, de las cuales ahora paga 11, que se resumen en los 6.000 mrs. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—A ruego, Alonso de Montiel.

1.909. 1524, diciembre, 19:

fol. 735 v.

Lope Gallego, vº., otorga poder general a Antonio Pérez, a Agustín de Caizedo y a Antón Fernández, prs. de causas, vs. de la ciudad de Granada, ausentes. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Rodrigo Roldán y Alonso Gallego, vs. y ests.—Lope Gallego.

1.910 1524, diciembre, 19:

fol. 737 r.

Mencia Núñez, est., vende a Juan Méndez, una esclava de color negra, llamada Catalina, de unos 30 años, por precio de 30 doblas de oro, de las que se da por contento y pagado. Ts.: Juan Batista de Fornes, corredor de lonja, y Francisco de Jaén, vs.—Por no saber, Francisco de Jaén.

1.911. 1524, diciembre, 21:

fol. 653 r.

Pedro Yanes, labrador, est., deudor, y Benito Alvarez, vº., su fiador, deben a Diego de Oviedo, mercader, est., ausente 2.400 mrs. de moneda de Tenerife por ropa, a pagar en dineros de contado por San Juan de junio de 1525. Ts.: Hernando de Burgos, Diego de Andrada y Pedro Machado, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.912. 1524, diciembre, 28: fol. 2 r.

... (roto) Fernández, vº., debe a Gonzalo Rodríguez, vº., 3.500 mrs. por cierto trigo que le compró. Los paga a fines de julio de 1525. Ts.: Rodrigo Roldán y Diego de Andrada, escr. de SS. MM., vs.—Por t.º, Rodrigo Roldán.

1.913. 1524, diciembre, 28: fol. 3 r.

Alonso Díaz, mayordomo de Juan Alberto, est., debe a Antonio Fonte, mercader, 6.700 mrs. de moneda canaria, porque se los prestó en dineros de contado. Los paga a fin de mayo de este presente año. Ts.: Gaspar Mateo y Bartolomé Ruiz, vs.—Por no saber, Gaspar Mateo.

1.914. 1524, diciembre, 29: fol. 4 r.

Vicente Lorenzo, vº., debe a Alvaro de Sobreras, en nombre de Pedro Afón, vº. de la isla de San Miguel, 20.000 mrs. de moneda canaria, porque se los debía a Pero Afón. Los paga por el día de San Juan de 1525. Ts.: Miguel Alonso, gomero, y Pedro de Evora, vs.—Vicente Lorenzo.

1.915. 1524, diciembre, 30: fol. 5 r.

Bartolomé Fernández, vº., debe a Nicolás Afonso, vº., 25.000 mrs. de moneda canaria por trigo y resto de todas las cuentas que hayan tenido. Los paga, en esta ciudad, en dineros de contado, por el día de San Juan de junio de 1525. Hipoteca una esclava morisca de color blanco, llamada Mariem, y un hijo suyo, llamado Bastián, de 1 año y medio, de color blanco, y 2 vacas de arada, de su hierro, de color hosca, llamadas «Morena» y «Criada». Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán, vs.—Bartolomé Fernández.

A continuación, Nicolás Afonso dice que da por ninguno otro contrato otorgado al dicho Bartolomé. Ts.: los dichos.—Nicolás Afonso.

1.916. 1524, diciembre, 30:

fol. 6 r.

Juan Afonso, v^o., debe a Francisco de Jaén, mercader, v^o., 2.356 mrs. de moneda canaria, por ropa que le compró. Los paga por el día de San Juan de junio de 1525. Da por fiador a Bastián Machado, quien, presente, otorga la fianza. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Alonso de Montiel, vs.—Bastián Machado.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

AÑO 1525

1.917. 1525, enero, 2: fol. 7 r.

Jorge Fernández, tejero, vº., debe a Antonio Fonte, mercader, vº., 17.000 tejas buenas, porque se las compró y pagó en una esclava, llamada Catalina, de color negra, de unos 25 años. Las entregará en esta ciudad, 5.000 tejas por el día de San Juan de junio de este año, otras 5.000 por el mes de julio, y las restantes por el día de N. Sra. de Agosto, las cuales han de ser a contento de un albañil. Hipoteca la dicha esclava que recibió. Ts.: Juan Márquez, escr. púb., y Rodrigo Roldán, vs. y ests.—Jorge Fernández.

1.918. 1525, enero, 2: fol. 80 r.

Gonzalo Martín, vº., otorga poder general a Antonio de Torres, pr. de causas, vº. Ts.: Fernán Ramos, Gonzalo Alvarez y Diego de Castro.—Sin firma.

1.919 1525, enero, 3: fol. 52 r.

Juan Báez, peguero, est., otorga poder general a Andrés Fernández, el Chiquito, est. Ts.: Francisco Delgado, Alejo Velázquez y Francisco Díaz, mercader, vs.—Sin firma.

1.920. 1525, enero, 7: fol. 8 r.

Gil Afonso, vº., debe a Gaspar Pérez, portugués, est., 35 doblas de oro castellanias, razonadas a 500 mrs. de moneda cana-

ria, por un esclavo de color negro, llamado Diego, de 20 años. Los paga en esta isla a fines de agosto. Ts.: Diego López y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

1.921. 1525, enero, 8:

fol. 9 r.

Alonso Rodríguez, mayordomo del Sr. Adelantado en El Realejo, vº., debe a Francisco Díaz, mercader, vº., 150 arrobas de azúcar blanco, lealdado, por razón que los quedó a pagar por el Sr. Adelantado, por un libramiento que tiene del Adelantado para él. Entregará, en el ingenio de El Realejo, las 100 arrobas de azúcar que al presente está en el dicho ingenio y casa de purgar del día de la fecha en 20 días, o antes si saliere el azúcar, y las 50 arrobas a fines de febrero de este año. Para mayor firmeza da y entrega en prenda un paño, de oro y seda, del nacimiento de N. Sr., 2 candeleros de plata, 1 jarro y 1 taza de plata que recibió de Antón Jiménez, mayordomo del Adelantado, para que si no pagare lo pueda vender. Francisco Díaz, presente, se da por contento del paño, jarro, taza y 2 candeleros, y se obliga a entregarlos cuando le pague las 150 arrobas de azúcar. Ts. Pedro de Cáceres y Antón Jiménez, vs.—Alonso Rodríguez.

1.922. 1525, enero 10:

fol. 10 r.

Pero López, cantero, vº., debe a Juan González, aserrador, vº., 10 doblas de oro, resto de una viña que le compró, 2 tercios de ella, lindante con la viña de Juan Castellano y con 2 calles reales. Las paga por el día de Pascua Florida primera que viene. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., Martín Corchado y Juan Báez, vs.—Pero López.

1.923. 1525, enero, 12:

fol. 11 r.

Diego de Andrada, escr. de SS. MM., debe a Diego de Oviedo, mercader, est., 15 doblas de oro por ropa que le compró. Las

paga por el día de San Juan de Junio. Ts.: Alonso Miguel y el bachiller Alonso de Belmonte.—Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

Da por nulo este contrato porque en este día otorgó otro ante Juan Márquez, ya que la parte no se contentó con éste y en el otro se contiene éste.

1.924. 1525, enero, 13: fol. 17 r.

El bachiller Hernando de Fraga, vº., debe a Gaspar Jorba, mercader, catalán, vº., 2.562 mrs. por ropa. Los pagará en el mes de mayo. Ts.: Alonso de Montiel y Juan de Trujillo, regidor.—Bachiller Fraga.

1.925. 1525, enero 15: fol. 13 r.

Fernán González, albañil, vº., debe a Diego Ochoa, vº., 12 doblas de oro castellanas, razonadas a 500 mrs. de moneda canaria, por un solar que le compró, situado en la calle de Doña María Abarca. Las paga por San Juan de junio de 1526. Ts.: Rodrigo Roldán y Alonso de Montiel, vs.—Fernán González.

En 2 de mayo de 1525, Diego de Ochoa dio por ninguno este contrato y dio por libre y quito a Fernán González. Ts.: Lope de Arceo y Rodrigo Roldán, vs.—Diego de Ochoa.

1.926. 1525, enero, 17: fol. 12 r.

Gómez Rodríguez, vº., debe a Pero Sobranis, vº., 2.570 mrs. de moneda canaria porque se los había prestado. Los paga en todo el mes de mayo. Ts.: Alonso de Montiel y Rodrigo Roldán.—Por tº., Rodrigo Roldán.

1.927. 1525, enero, 19: fol. 14 r.

Pero Miguel, vº. y natural, debe a Francisco Delgado, vº., 70 castrados machos de 15 meses que nacieron de la parición del año 1523, porque se los compró y pagó en dineros de contado.

Los entrega, puestos en un corral, en esta ciudad, por Pascua Florida de este año. Ts.: Simón de Morales y Rodrigo Roldán, ests.—Por no saber, Rodrigo Roldán.

Condiciones: Si alguna de las reses faltaren, que por cada una le dé 3 reales; si no los pudiere dar castrados todos Delgado estará obligado a recibirlos, aunque Pero Miguel se obliga a castrar los que pudiere desde el día de la fecha hasta el día de la entrega. Francisco Delgado acepta tales condiciones.—Por t^o., Rodrigo Roldán.

1.928. 1525, enero, 21: fol. 15 r.

Diego Martín de Miranda, v^o., debe a Francisco Delgado, v^o., una bota llena de vino porque se la compró y pagó en dineros de contado. La entrega en el lugar de El Realejo de Arriba, por el día de San Martín de este año. Francisco Delgado ha de dar el casco para el dicho vino. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Rodrigo Roldán.—Diego Martín de Miranda.

1.929. 1525, enero, 21: fol. 16 r.

Rodrigo de Cañizares, v^o., debe a Juan Fernández, hijo de Fernán Yanes Cintrano, v^o., 6 doblas de oro porque se las prestó. Las paga a fines de abril. Ts.: Diego Ochoa y Rodrigo Roldán, vs.—Rodrigo Cañizales.

1.930. 1525, enero, 22: fol. 53 r.

Juan Afonso, portugués, est., otorga poder general a Francisco de Lucena, pr. de causas, v^o.. Ratifica y aprueba todos los autos que Francisco de Lucena haya hecho, especialmente en el pleito que trata con Diego Estévez sobre el servicio. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Fernán García, vs.—Por no saber, Diego de Andrada, escr. de SS. MM.

1.931. 1525, enero, 24: fol. 23 r.

Juan Mayor, vº., debe a Antonio Cañamero, vº., 110 reales de plata por ropa que le compró. Los paga en esta isla, la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad a fines de agosto. Ts.: Diego de Andrada, escr. de SS. MM., y Diego Rodríguez, vs.—Juan Mayor.

En 25 de junio de 1528, Pedro Soler, vº. y albacea de Antonio Cañamero, así como pr. de Francisco Cañamero, hijo de Antonio Cañamero, se dio por pagado de Juan Mayor. Ts.: Antonio Fonte y Alonso Camacho.—Pedro Soler.

1.932. s. a., s. m., s. d.: fol 12 r.

Gonzalo Gómez y Fernán Sánchez, su yerno, deben a Juan Yanes, clérigo, vº., un esclavo de 2 ... (*Sin terminar.*)

1.933. s. a., s. m., s. d.: fol. 157 r. bis

Antón Bermúdez, vº., debe a Bartolomé González, vº., 150 fs. de cebada por mrs. que recibió ... (*Sin terminar, tachado.*)

1.934. s. a., s. m., s. d.: fol. 58 r.

Alvaro Yanes, herrero, est., debe a Juan Estévez, zapatero, vº., 2 doblas y 9 reales porque se los prestó y los pagó por él a Jorge Martín; a pagar ... (en blanco) ... (*Sin terminar.*)

1.935. s. a., s. m., s. d.: fol. 78 r.

Pedro Izquierdo, natural de La Gomera, vº., debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., 2 quintales de quesos buenos, secos, porque se los pagó en dineros de contado; a entregar... (*en blanco, sin terminar.*)

1.936. s. a., s. m., s. d.:

fol. 96 r. bis

Antón Fernández, natural de Tenerife, debe pagar a Gaspar Hernández, tutor y curador de las personas y bienes de los hijos de Francisco Hernández, 90 cabrillas de año para arriba por cabras que recibió... (*Sin terminar.*)

1.937. s. a., s. m., s. d.:

fol. 215 r. bis

Hernán González, v^o., debe a Juan Fernández, v^o., 4 doblas de oro de moneda de Tenerife, resto del precio de 1 buey que recibió, a pagar a fines de octubre. Hipoteca unas casas de paja en esta ciudad, fronteras a N. Sra. de la Concepción, lindantes con Gonzalo Yanes, con la calle de Diego Martín de Espinar... (*Sin terminar y tachado.*)

1.938. s. a., s. m., s. d.:

fol. 223 r.

Francisco Hernández, v^o., debe a Diego de Vargas, v^o., 40 cabritos y 10 doblas y media por una burra que le compró, a entregar los cabritos, mitad hembras y mitad machos, y 2 doblas, por el día de Navidad, y las 8 doblas y media por el día de San Juan de junio de 1523. Hipoteca un esclavillo berberisco que le compró y 100 cabritos de su cría. Ts.: Francisco de Flandes, Rodrigo Roldán y Gonzalo Moreno, vs.—Por t.^o, Rodrigo Roldán.

1.939. s. a., s. m., s. d.:

fol. 237 r.

Juan Márquez, escr. púb., v^o., debe a Jácome de Casaña, mercader, 9.068 mrs. por ropa; a pagar ... (*en blanco, sin terminar.*)

1.940. s. a., s. m., s. d.:

fol. 238 r. bis

Juan de Ribadesella, marinero, est., debe a Juan Rodríguez, portugués, est., 1.640 mrs. de moneda canaria por todas las cuen-

tas que hasta el día de la fecha han tenido, a pagar de hoy en 2 meses ... (*Sin terminar.*)

1.941. s. a., s. m., s. d.: fol. 304 r.

Ruy Martín, est., debe a Diego González, est., 9 doblas de oro porque se las prestó, a pagar en esta ciudad o en el reino de Portugal, donde lo hallare, por San Juan de junio de 1523. Ts.: Juan Lorenzo, Gonzalo Afonso, ests.—A ruego, Alonso de León.

En 14 de julio de 1524, Diego González se da por pagado. Ts.: Juan González y Alvaro Yanes.—A ruego, Rodrigo Roldán.

1.942. s. a., s. m., s. d.: fol. 480 r.

Pero de Vera, vº. de El Sauzal, debe a Gaspar Fernández, como tutor y curador de los hijos de Juan del Hierro, su sobrino, 212 cabrillas y media, de edad de 1 año, por 153 cabrillas y media que le debía al dicho menor, por un contrato público que pasó ante el presente escr., a pagar por el día de Navidad primero que viene ... (*tachado*).

1.943. s. a., s. m., s. d.: fol. 499 r. bis

Gaspar Hernández, natural, da poder general a Alonso Rodríguez, natural de Tenerife, est. Da el poder para que pueda ir a la isla de San Miguel de La Palma... (*Sin terminar y tachado*.)

1.944. s. a., s. m., s. d.: fol. 559 v.

Francisco de Lugo, regidor y vº., dice que ha renunciado al oficio del crimen de esta isla, de que SS. MM. le hicieran merced, en Antonio Vallejo, Alonso Gutiérrez, Juan Márquez y Alonso de Llerena, escrs. púbs. y vs., para que puedan usar de dicho oficio, sobre el cual habían tenido pleito. Por las costas y gasto que hizo en el pleito, y gastos en la ida a la corte a ganar la merced, los escrs. antes mencionados le pagaron estos gastos,

que declara haber recibido, y que montan 200 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. cada una de moneda canaria, a saber, cada uno de ellos le pagó 70 doblas de oro en dineros de contado y en ciertos bueyes, y en arrendamientos de ciertas tierras, según consta en las escrituras. Sin ts.—Sin firma. Hay una nota que dice: «No pasó ni está otorgada hasta que se firme.»

1.945. s. a., s. m., s. d.: fol. 585 v.

Hernando de Lorca, deudor, y Jorge Rodríguez, fiador, vs., deben a Antón de Agreda y a Francisco Ortiz, cantero, 200 quintales de pez porque Antón de Agreda, se los compró y pagó en dineros de contado... (*tachado y sin terminar*).

1.946. s. a., s. m., s. d.: fol. 603 r.

Lope de Arceo, v^o., da a renta a Alonso González, v^o., una viña y tierra calma y arboleda, en Tegueste, lindante con viña de Pero de Lugo, con el barranco de Tegueste y con el camino real que va a Tegueste, por tiempo de 2 años desde el día de la fecha y por precio de 6 doblas de oro cada año, a pagar por el día de San Miguel de septiembre de cada año... (*tachado y sin terminar*).

1.947. s. a., s. m., s. d.: fol. 604 r.

Alonso Sánchez de Morales hipotecó a Tomás de Morales, porque lo fió en una ejecución que le hizo Antón Ruiz, 20 cabrillas de su marca y hierro. Sale por su fiador... Sin testigos ni firma.

1.948. s. a., s. m., s. d.: fol. 605 r.

Los priostes del Hospital de los Dolores, Hernando Díaz y Ruy Gómez, vs., dan poder a Pedro Yanes, portugués, v^o., para proponer las gracias y otorgar los perdones de la casa a los

bienhechores, en nombre de la bula; para pedir limosna para la casa y pobres, con tal que dé cuenta a los priostes; para cobrar las mandas y limosnas que fueren hechas o mandadas para la casa y pobres, aunque sean mandadas en otro tiempo y a otros cuestores, con tal que traiga fe de escr. o escritura del lugar donde se hicieren tales mandas, qué son y cuánto lo que trae; para tomar cuenta a los cuestores y bacinadores de la Isla, y de lo que recibiere traiga fe. Ha de ser el poder para toda la Isla y revoca todos los poderes anteriores. Sin ts. ni firma.

1.949. s. a., s. m., s. d.:

fol. 620 r.

Bartolomé Pérez, vº., dice que, como en la cárcel pública está presa Catalina Martín por un marco de plata, en que fue condenada por estar amancebada con Manuel Cardoso, se constituía por depositario del dicho marco de plata, que son 3.000 mrs. de la moneda de estas islas, y se obligaba a darlo al receptor de la Cámara, o lo que le pertenece, que son 2.000 mrs., y el resto a quien de derecho le perteneciere, cuando le fuere pedido. En caso de no darlo, entregará los bienes siguientes: una casa en esta ciudad, lindante con el camino real que va a Tacoronte y con casas de Juan Sánchez; 2 colchones llenos de lana; 2 almohadas llenas de lana, una labrada y otra blanca; 3 sábanas de presilla; una caldera pequeña; un hacha de cortar leña; un plato grande; media docena de platos pequeños; 2 cajas de pino; 2 sillas de asentar; los bancos y tablas de la cama; un destajo de lienzo y una bacinera de pino nueva. Ts.: Lope de Arceo y Rodrigo Roldán.— A ruego, Rodrigo Roldán.

1.950. s. a., s. m., s. d.:

fol. 625 r.

Pero Fernández, portugués, vº. de Lisboa, est., debe a Juan González, portugués, est., 40.000 mrs. de moneda canaria porque se los prestó en dineros de contado, en presencia del escr. ... (*Sin terminar.*)

1.951. s. a., s. m., s. d.:

fol. 655 r.

Alvaro Bello, deudor, y Gonzalo Afonso, su fiador, deben a Alonso de Jaén, mercader, vº., 1.575 mrs. de moneda canaria por ropa, a pagar por el día de San Juan de junio de 1525... (*Sin terminar.*)

1.952. s. a., s. m., s. d.:

fol. 668 r.

Testamento de Vasco Yanes, vº. Desea ser sepultado en la iglesia de la Concepción; el día de su entierro los clérigos le digan una misa de réquiem cantada; los 9 días y cabo de 9 días; a la Merced, Cruzada y ermitas acostumbres, 5 mrs. a cada una. Le digan un treintenario abierto; las misas de Santo Amador como en el *Flor Sanctorum*; las 7 misas a la Piedad de Jerucristo porque haya piedad de su alma. A honor de N. Sra. de Candelaria, porque sea lumbre de su alma, 2 misas; a honor de San Juan, otras 2 misas; a honor de San Miguel, 2 misas; para las obras de la Concepción, de los Remedios y de Gracia, 1 real a cada una. Confiesa deber a Alonso, su criado, 2 doblas o lo que más jurare hasta media dobla; a Antón Ruiz lo que pareciere por un contrato ante Alonso Gutiérrez, descontando 13 doblas y 100 mrs. que le tiene pagados; a Alonso Pérez, carretero, de un buey y una carreta que le compró, 12 doblas y media; a Antón Sánchez, hermano de Jorge Rodríguez, tantas fs. de cebada por un contrato ante Alonso Gutiérrez, descontando 24 fs. que le tiene pagadas; a la mujer de Sebastián Rodríguez, 20 doblas por un contrato ante Alonso Gutiérrez... (*Sin terminar.*)

1.953. s. a., s. m., s. d.:

fol. 676 r.

Alvaro Díaz, zapatero, vº., debe a Bartolomé de Fuentes, vº., 25 pares de zapatos de orejeta angosta, enferrados, 25 pares de zapatos de 3 golpes, enferrados, 25 pares de zapatos de correas travesadas, enferrados, 25 pares de zapatos abrochados de brazuelos enferrados, 15 pares de medios zapatones romos, la mitad leonados y la mitad prietos, otros 10 pares de zapatos llanos, redon-

dos, vizcaínos. Todos los dichos zapatos serán a contento de Bartolomé Fuentes, y de buenos cordobanes y solería, los cuales son por razón que se los compró y pagó en dineros de contado... (*tachado y sin terminar*).

1.954. s. a., s. m., s. d.:

fol. 683 r.

Francisco Fernández, zapatero, recibe por aprendiz a Marcos, hijo de Gonzalo Martín, difunto, y de Catalina González, su madre, por 5 años. Se obliga a enseñarle el oficio, a darle de comer, beber, vestir y calzar y al final de los 5 años una capa, 1 sayo, 1 jubón, calzas, camisas de buen paño, honesto del oficio y herramientas. Ts.: Francisco Delgado y Hernán Ramos.—Sin firma.

1.955. s. a., s. m., s. d.:

fol. 722 r.

Francisco Gil de Mérida, y su mujer, Malgarida Fernández, venden a Alonso Pérez, vº., unas casas que tienen en el lugar, que es un asiento que tienen con San Pedro, casas y viñas que lindan con ... (*roto*) de Pero Jiménez y con 2 calles, por precio de 31 doblas de oro, que declaran haber recibido Ts: ... (*roto*).

INDICE ANALITICO

A

- abad, abades: 213, 494, 1206, 1434.
Abad, Clemente: 420.
Abarca, María, Doña, mujer de Hernando del Hoyo: 1359, 1387, 1620, 1765, 1907, 1925.
abejeras: 360, 1717.
«abiçate»: 1750.
Abona: 44, 980, 1100, 1828; puerto de: 544, 604, 742, 970, 1017, 1224, 1820.
Abona, Juan de, vº.: 377; el Mozo, vº. de Güímar: 1591.
Abozeque, Pedro: 1074.
Abrantes, Fernando o Hernando de: 385, 1324.
Abrego, Loriana de, mujer de Juan Ortega, vª.: 100.
Abtejo o Autejo, Pedro: 665, 721, 891, 1043, 1074, 1437.
acarretos: 793, 1588, 1700, 1848.
acebiño: 1579.
aceite: 333, 827, 870, 1093, 1427.
aceitunas: 305, 508, 827.
Acentejo: 249, 469, 472, 717, 814, 1137, 1428, 1539.
Acosta, Beatriz: 398.
Aday, Diego de: 948; hermano de Luis de Aday: 1711.
Aday, Juan de, vº.: 819, 1103, 1680.
Aday, Luis de: 26, 87, 378, 399, 404, 613, 700, 728, 882, 1103, 1316, 1349, 1430, 1513, 1573, 1588, 1647, 1711, 1712, 1715, 1849, 1851, 1857; vº.: 884, 1877.
Aday, Pedro de, vº.: 451, 458, 629, 638; natural: 1452, 1455.
Adeje: 1000, 1456.
Adexe, Juan de, natural: 1365.
Adexe, Pedro de, Don: 1368, 1371, 1372.
Adelantado: 17, 48, 53, 59, 69, 209, 323, 350, 490, 524, 536, 580, 657, 673, 685, 746, 876, 911, 928, 948, 949, 1129, 1130, 1356, 1358, 1389, 1428, 1435, 1475, 1538, 1696, 1746, 1780, 1789, 1790, 1799, 1816, 1874, 1887, 1892, 1921.
adobes: 498.
Afón de la Calera, Juan: 224.
Afonso, hermano de Francisco González, trabajador: 658; hijo de Alonso Pérez, tejero: 1700.
Afonso, Alvaro, vº.: 1858.
Afonso, Andrea, vº. de El Sauzal: 1197.
Afonso, Andrés: 469, 521, 561, 651, 796; portugués, est.: 1120.
Afonso o Afón, Antón o Antonio: 481; vº.: 283, 497, 524, 566, 573, 582, 926, 1160, 1683.
Afonso, Baltasar, natural de Madera: 1407.
Afonso, Bastián, vº.: 14 bis, 64, 438, 509, 534, 763, 1286, 1415, 1431, 1718, 1813.
Afonso, Beatriz, mujer de Alvaro Afonso: 1858; pescadora, vª. y natural de Lagos: 398; vª.: 114, 130, 404, 497, 596, 936, 1216.
Afonso, Benito, portugués, est.: 1124.
Afonso o Afón, Blas: 281; vº.: 425, 553, 1245.
Afonso, Catalina, mujer de Alonso Alvarez, portugués: 90; mujer de Francisco Fernández: 1795; mujer de Gonzalo Báez de Tavira: 1896.
Afonso, Constanza, mujer de Regal Luis, vº.: 1838.

- Afonso, Diego: 2, 891, 1409; est.: 1810; cajero: 1440; portugués, vº.: 1408; yerno de Afonso Yanes: 307.
- Afonso, Fernán o Fernando, est.: 411, 524, 680, 1163, 1186, 1226, 1419, 1548; herrero: 1041, 1224, 1468; portugués, est.: 1162, 1221.
- Afonso, Francisco, portugués, est.: 1168; vº.: 168, 429, 602, 747.
- Afonso, Gabriel: 1407.
- Afonso o Afón, Gil, vº.: 11, 22, 473, 502, 616, 648, 1920.
- Afonso o Afón, Gonzalo: 326, 341, 624, 658, 710, 723, 724, 725, 752, 808, 1254, 1624, 1654, 1941, 1951; vº.: 448, 500, 513, 534, 1385.
- Afonso, Isabel: 398, 1407.
- Afonso o Afón, Juan: 229; carpintero: 106, 850, 873, 1855; est.: 542, 1414; labrador: 987; portugués, carretero: 444; portugués, est.: 1930; vº.: 11, 22, 107, 160, 222, 264, 302, 305, 361, 363, 375, 410, 508, 509, 543, 614, 649, 652, 666, 1038, 1137, 1198, 1207, 1425, 1478, 1529, 1576, 1667, 1916; vº. de El Sauzal: 1889; est. en La Palma: 213.
- Afonso, Lorenzo, vº.: 560, 584, 742, 866.
- Afonso, Luis: 836, 1700; el Mozo: 764.
- Afonso, Marcos, tabernero: 1332; vº.: 1213, 1336, 1600.
- Afonso, María, vº.: 1568.
- Afonso o Alonso, Martín: 57, 58, 1021, 1453.
- Afonso, Mateos, atahonero, vº.: 1740.
- Afonso, Melchior, vº.: 1578.
- Afonso, Mencía, mujer de Vasco Yanes: 540; vº.: 64, 296.
- Afonso, Mendo, est.: 1692; portugués, est.: 1112; vº.: 670.
- Afonso, Nicolás, herrador: 213, 344, 661; mercader: 736; vº.: 231, 406, 585, 878, 1185, 1405, 1915.
- Afonso, Pedro: 307, 464, 509, 518, 546, 718, 886, 1075, 1281, 1290, 1399; colmenero, vº. de Icod: 412; est.: 1080; peguero, est.: 1224; portugués, est.: 608; vº. de la isla de San Miguel: 1914.
- Afonso, Rodrigo: 1469.
- Afure, valle de: 1658.
- Agache, puerto de: 240, 253, 546.
- Agna, esclava negra: 208.
- Agómez, Lorenzo de: 1558.
- Agreda, Antón de: 138, 145, 166, 317, 327, 544, 782, 810, 1683, 1719, 1945; mercader, est.: 319, 324, 468, 514, 528, 529, 768, 783; vº. de Gran Canaria: 128, 159, 454, 604.
- Agreda, Catalina: 1428.
- Agreda, Diego de, vº.: 455, 469, 476, 564, 565, 582, 835, 1421, 1427, 1428, 1448.
- Agreda, Juan de, hijo de Diego de Agreda: 1428.
- Agreda, Martín de: 1428.
- Agreda, Teresa de: 1428.
- agua: 125, 173, 177, 323, 333, 340, 400, 464, 472, 498, 707, 709, 742, 750, 791, 799, 894, 920, 924, 970, 1005, 1017, 1019, 1031, 1201, 1787.
- Aguabenco o Aguabarco, Fernando o Hernando, natural de La Gomera: 1684, 1717; vº.: 20, 680, 816, 1000, 1577.
- aguador, aguadora: 683, 717.
- Aguaysa, Juan: 599.
- Agueda, Antón de: 140.
- Aguer, cabo de: 133, 134, 789, 1419.
- Aguilar, Juan de, est.: 1668, 1705.
- Aguilar, Pascual de: 316, 761, 1245, 1805.
- Aguilar, villa de: 46.
- Aguirre, Juan de, marinero: 1273; regidor, vº.: 739, 882, 884, 1485, 1512, 1874.
- Aguirre, Lope de, vº.: 307, 309, 704; vizcaíno, vº. de La Orotava: 1528.
- ahechaduras: 1065.
- Ahona o Abona, Diego, vº. y natural: 1343.
- ajuar: 1238; de casa: 918, 1021.
- Alarcón, Juan de, Don, deán y canónigo de la catedral de Gran Canaria: 1507.
- Alarcón, Luis de: 333, 998; vº.: 412.
- albañil: 14 bis, 15, 394, 464, 508, 641,

- 657, 684, 743, 1024, 1181, 1381, 1482, 1604, 1739, 1787, 1788, 1819, 1820, 1825, 1900, 1901, 1917, 1925.
- albarda: 305, 307, 508.
- albardero: 123, 508, 619, 1350, 1612.
- albarrada: 1201, 1244.
- albéitar: 661.
- Alberto Giraldín, Juan, mercader, vº.: 936; vº.: 523, 594, 595, 1037, 1147, 1150, 1232, 1460, 1676, 1738, 1741, 1843.
- Alberto, Juan: 519, 770, 1668, 1913.
- Albornoz, Francisco de, vº.: 209, 766, 1120, 1195, 1271, 1337.
- Albornoz, Violante de: 1735.
- Albrates, Gonzalo, vº.: 693.
- alcacel: 779.
- alcaide: 827; de la cárcel: 940, 1236, 1423; de la fortaleza de La Isleta: 870.
- Alcaide, Juan, vº.: 245, 930, 940, 948, 1007, 1008, 1021, 1323, 1423, 1437, 1791.
- alcalde: 1, 291, 514, 656, 1037, 1157, 1337, 1686, 1696; de la mesta: 677, 856; Mayor: 490, 504, 886, 1013.
- Alcántara, Agustín de: 178.
- Alcántara, Gonzalo de, vº.: 1835.
- Alcántara, orden de: 1428.
- Alcaraz: 81, 305, 508, 763, 918, 1163, 1175, 1188.
- Alcaraz, Alonso de: 268, 318, 350, 581, 788, 835, 1082, 1201, 1689, 1799.
- Alcaraz, Juan de, vº.: 1066.
- Alcázar, Francisco de, vº. de La Gomera: 656.
- Alcázar, Juan de: 656, 1437.
- Alcoholado o Alcollado, Bartolomé: 1582; est.: 898, 908, 909, 921, 923, 924, 928, 930, 932, 943, 945, 951, 955, 958, 960, 966, 969, 1155.
- Alcubillo, García de: 27, 76, 1176, 1606, 1715.
- aldaba: 472, 574.
- Alejo, esclavo mulato: 994.
- alemán: 1887.
- alfaquí: 1338.
- Alfaro, Pero de, vº. de Frexenal: 1140.
- Alfaro, Rodrigo de, licenciado: 911, 1148, 1358, 1424, 1704.
- Alfonso, Antonio, maestre, est.: 1652.
- Alfonso, Beatriz: 1102.
- alfeñiques: 508.
- Algarve, El (Portugal): 962.
- algodón: 406.
- alguacil: 164, 195, 320, 420, 454, 456, 717, 967, 975, 983, 1024, 1251, 1439, 1480; del campo: 787; del puerto: 1235; mayor: 47, 453, 490, 528, 768, 827, 927, 1338, 1434, 1476, 1536, 1538, 1557, 1558, 1640, 1750, 1900, 1901, 1908.
- alhajas: 379, 998.
- Alí: esclavo berberisco: 20, 1389; esclavo blanco: 1041.
- Alid, moro: 360.
- almadía: 748.
- Almansa, Antón de: 381, 1594, 1618, 1633, 1645, 1904.
- Almansa, Juan de: 114, 133, 680, 1043, 1650; el Mozo, vº.: 1852.
- Almansa, Miguel de, vº.: 43, 111, 114, 120, 127, 156, 159, 1594, 1618.
- «almarvat»: 1750.
- Almenara, Juan de: 514.
- almendros: 570.
- almocrebe: 213, 285, 307, 314, 569, 584, 606, 609, 671, 826, 869, 1346, 1487, 1534, 1588, 1609, 1830.
- Almodóvar, Juan de, vº.: 82.
- almohada: 157, 379, 845, 918; labrada: 14 bis, 233, 406, 1598, 1949.
- almojarifazgo: 742.
- almojarife: 69.
- almoneda: 14 bis, 213, 370, 657, 717, 789, 1037, 1420, 1476, 1821.
- Almonte, Fernando o Hernando de: 596, 886, 1506; vº.: 959, 1714.
- Almonte, Luis de: 402, 634.
- Almonte, Pedro de: 148, 687.
- Almorox, Francisco de, est.: 1668.
- almotacén: 213.
- almud o almudes: 333, 334, 518, 602, 894.
- Alonso: criado de Diego de Agreda: 1428; criado de Vasco Yanes: 1952; esclavo negro: 1753; negro horro: 213; negro: 479; carretero: 14 bis;

- criado del Adelantado: 746; hijo de Francisca de las Casas: 431; hortelano: 788; 61, 114, 213, 214, 490.
- Alonso, Antón: 900.
- Alonso, Bastián, natural, vº.: 1571, 1614; portugués, vº.: 1385.
- Alonso, Catalina, mujer de Alonso García, barquero: 972.
- Alonso, Fernando o Hernando: 16, 578, 657, 854, 1202, 1364, 1494, 1546, 1598, 1635.
- Alonso, Juan, el Mozo: 621; guanche: 935, 1569, 1666; vº.: 621, 875, 1366.
- Alonso, Lucía: 859; mujer de Sancho de Salazar: 912.
- Alonso, Miguel: 1834; albañil: 508; gomero: 233, 1366, 1710, 1914.
- Alonso, Nuño, marido de Señorina Báez, vº.: 1025.
- Alonso, Pero, trabajador y criado de Ruy Gómez: 116; vº.: 1534.
- Alonso, Rodrigo, gallego: 619, 978; portugués: 293; trabajador: 1078; vº.: 727, 730, 1095, 1226, 1305, 1307, 1428, 1743.
- Alonso Corrales, Pero, vº.: 58, 136, 144, 244, 337, 682, 686, 784, 794, 820, 871, 1076, 1237, 1245, 1272, 1353.
- Alonso de Escacena, Diego: 480.
- Alonso de la Fuente, Fernando, vº.: 1600.
- Alonso Gutiérrez, Pero: 31.
- Alonso de Morales, Juan, natural y vº.: 1613, 1619.
- alquicel: 305, 508.
- alquiler: 14 bis, 29.
- altar: 58, 508, 1021, 1226.
- altramuces: 1428.
- Alvar, Pedro: 541.
- Alvarez, Afonso, cañaverero del Adelantado: 53; peguero: 284.
- Alvarez, Alonso: 249; barbero: 418; est.: 611, 1196; peguero: 793; portugués: 135; portugués, est.: 90, 1559, 1581, 1651; trabajador, est.: 1385; vº.: 333, 354, 421, 425, 522, 652, 1000, 1549, 1588.
- Alvarez, Antón, almocrebe: 307; est.: 322; portugués: 657.
- Alvarez, Bastián o Sebastián, vº.: 57, 58, 64, 78, 108, 146, 166, 356, 360, 450, 657, 658, 732, 763, 815, 1413, 1475, 1795, 1898.
- Alvarez, Benito: 14 bis, 27, 550, 1911.
- Alvarez, Blas, portugués, est.: 1864.
- Alvarez, Cristóbal: 1516.
- Alvarez, Diego, barbero: 305, 508; doctor: 685; pedrero, vº.: 1155, 1188, 1800; vº.: 18, 102, 149, 190, 286, 478, 545, 717, 968, 1115, 1118, 1247, 1309, 1700, 1753, 1803, 1821.
- Alvarez, Domingo, aperador: 1021; vº.: 1345, 1428, 1474, 1823.
- Alvarez, Fernando, vº.: 611, 1775.
- Alvarez, Francisco: 177, 213, 304, 344, 699, 730, 774, 867, 1568; carpintero: 213, 574, 1750; est.: 419.
- Alvarez, Gonzalo: 164, 175, 269, 290, 713, 1918; criado de Juan de Llerena: 998; labrador: 1240; vº.: 693, 695, 1217, 1829.
- Alvarez, Hernando, portugués: 561; trabajador, est.: 94.
- Alvarez, Isabel: 213, 267, 402; mujer de Alonso Asines (?): 1473; mujer de Lanzarote González: 1612.
- Alvarez, Juan, almocrebe, est.: 826; cerrajero: 976; est.: 991, 1124; gallego: 4, 435, 526, 747, 1012, 1256; herrero: 878; hijo de Nicolás Alvarez: 1695, 1762; pastelero: 266; portugués: 1406, 1502, 1624; vº.: 240, 474, 684, 953, 1121, 1188, 1423, 1429, 1430, 1498, 1543, 1640.
- Alvarez, Lope, est.: 796; portugués: 1364; vº.: 960.
- Alvarez, Lorenzo: 564.
- Alvarez, Luis: 219, 305, 385, 442, 508, 534, 767, 893, 1700, 1818; el Mozo: 690, 1134, 1430, 1479, 1701; el Viejo: 508, 535, 961, 1258, 1331, 1361; est.: 614, 1564.
- Alvarez María, partera: 247.
- Alvarez, Marina, mujer de Diego Donis: 316.
- Alvarez, Martín: 234, 255.
- Alvarez, Nicolás, vº.: 305, 307, 342, 508, 742, 1488, 1695, 1762.
- Alvarez, Nuño: 114, 381, 479, 541, 1102.
- Alvarez, Pedro, almocrebe, est.: 569,

- 584; est.: 602; portugués: 611; suegro de Esteban de Moreras, vº.: 226; trabajador, est.: 449, 1158; trabajador, vº.: 1483, 1523; vº.: 165, 410, 643, 671, 747, 839, 886, 1055, 1062, 1259, 1522, 1573, 1645; vº. en el valle de Tegueste: 919, 1635; yerno de Juan de Torres: 241; yerno de Luis Alvarez: 305, 508.
- Alvarez, Rodrigo, carpintero: 747; portugués: 1097, 1098; vº.: 141, 233, 414, 707, 845, 1428, 1638, 1641, 1729.
- Alvarez, Simón, est.: 266.
- Alvarez, Tristán, vº.: 255, 338, 361, 508, 556, 557, 558, 559, 571, 587, 608, 611.
- Alvarez de Campomayor, Alonso: est.: 385.
- Alvarez Desinal, Juan: 398.
- Alvarez de Osorio, Pedro: 166, 302.
- Alvarez de Tegueste, Pero, vº.: 1618.
- Alvarez de Toledo, Fernán, secretario de los reyes: 1.
- Alvaro, almocrebe: 1609; aserrador: 350.
- Ama, tierras del: 1786, 1790.
- Amado, Juan: 180, 1574.
- Amarillo, Diego: 1428.
- Amarillo, Rodrigo: 220, 831.
- amarras: 970, 1190, 1307, 1877.
- Amete, esclavo moro: 1199.
- Amosega, Juan: 626.
- Ana, esclava: 285, 1266; esclava berberisca: 1896; hija de Luis Sardina: 360, 1309; hija de Mateo Viña: 471; Anica, esclava negra: 1552.
- andamios: 177, 1750, 1787.
- Anadín: 398.
- Anaya: 1689.
- anclas: 970, 1007, 1190, 1307, 1513, 1711, 1820, 1877.
- Ancheta, Juan de: 1700.
- Andrada, Diego de, escr. púb.: passim.
- Andrés, hijo de Francisco Fernández: 1795; hijo de Rodrigo Cañizares: 1005; sobrino de Pedro de Aday: 1455.
- Angel, Francisco: 288.
- Aníbal, Catalina de, vª. de Daute: 680.
- anillo de oro: 845.
- antecama: 379.
- antenas: 1007.
- Antequera: 560, 656
- Antequera, Alonso de: 607.
- Antón, criado de Pedro García: 242; hijo de Antón de Arce: 1831.
- Antón, Juan: 796, 814, 1848; aserrador: 57, 1382; vº.: 372, 752.
- Antonia, esclava berberisca: 1157.
- Antonio, esclavo mulato: 1406; hijo de Alonso Alvarez, portugués: 90; hijo de Alvaro Yanes: 213; hijo de Francisco Fernández: 1795.
- Añejo Pedro: 1175.
- añojos: 164, 690, 930, 1058.
- aparejos: 150, 173, 400, 472, 541, 563, 799, 964, 1007, 1026, 1226, 1307, 1323, 1328, 1376, 1494, 1560, 1711, 1741, 1746, 1868.
- Aparicio, Juan: 619
- aperador: 247, 796, 997, 1021, 1240, 1428, 1509, 1700, 1756, 1888.
- apero: 400.
- Aponte, Cristóbal de: Véase Ponte.
- aprendiz: 963, 1902.
- arados: 1070.
- Aragüijo, término de: 747.
- Aranda, Catalina de: 1467.
- Aranda, Diego de, est.: 1334.
- arboleda, árboles: 340, 570, 750, 854, 1203, 1478, 1805, 1946; de acebiño: 1579.
- Arbués, Miguel de, vº.: 1094.
- Arce, Antón de: 1831.
- Arce, Diego de: 171, 203, 236, 262, 342, 350, 516, 563, 579, 778, 780, 788, 1070, 1087, 1101, 1189, 1215, 1230, 1239, 1240.
- Arce, Juan de, campanero, est.: 1044, 1160; carpintero, est.: 916; est.: 697, 1584, 1608, 1687.
- Arceo, Diego de: 1689.
- Arceo, Lope de, pr.: passim.
- Arcos, Malgarida de: 2.
- arena: 1787.
- «argebte»: 1750.
- Argeta, Sancho de, vº.: 1852.

- Arguivy, Juan Batista: 1700.
 Arias, Esteban, carretero, est.: 1663; vº.: 591, 1672.
 Arias, Gonzalo de, vº.: 1152.
 Arines, Juan de, vº. de Gran Canaria: 1908.
 armada: 399, 409, 413, 789, 948, 1349, 1389, 1428, 1452.
 Armant, Miguel, mercader catalán: 1079.
 armas: 490.
 Armas, Andrés de: 360.
 Armas, Antón de, vº.: 1096.
 Armas, Diego, guanche: 123; natural y vº.: 1546, 1547.
 Armas, Fernando o Hernando: 1006; vº.: 461, 463.
 Armas, Juan de, vº.: 20, 233, 480, 624, 889, 910, 1006, 1045, 1094, 1116, 1167, 1185, 1283, 1288, 1403.
 armazón: 1180.
 Aroche, Alonso de: 718, 737, 1047, 1048, 1062, 1091, 1129, 1576, 1611, 1688.
 aros: 1376.
 arquero: 1.
 Arrecife, puerto de: 1190.
 arrendador: 69.
 arropa: 235, 261, 333, 656, 827, 870, 949, 998, 1093, 1673, 1676, 1908, 1921.
 «arrocobas»: 1750.
 arroyo, arroyuelo: 1160, 1240.
 arroz: 827.
 artes: 406.
 arvejas: 400, 1425, 1428.
 Arzul, esclavo: 1006.
 asadores: 717; de hierro: 14 bis.
 Ascanio: 541, 1789.
 Ascanio, Antón o Antonio de: 15, 800, 1105, 1192, 1498.
 Ascanio, Batista de: 1160, 1244, 1281, 1826.
 Ascanio, Fernán de, vº.: 1192.
 Ascanio, Juan de, vº.: 15, 34, 203, 207, 228, 244, 265, 269, 272, 289, 290, 301, 601, 926, 1047, 1059, 1069, 1076, 1080, 1120, 1122, 1186, 1191, 1192, 1194, 1207, 1239, 1240, 1244, 1281, 1517, 1607, 1694, 1739, 1744, 1856, 1862.
 Asensio, Juan: 181, 186, 605, 952.
 asentador: 1.
 aserradero: 1848.
 aserrador: 57, 213, 302, 348, 350, 394, 472, 507, 877, 945, 993, 1019, 1223, 1350, 1355, 1374, 1382, 1518, 1698, 1720, 1721, 1848, 1865, 1922.
 asiento: de casas: 344, 641, 791, 1955; de colmenas: 491, 1682; de teja y solar: 485.
 Asines, Alonso de: 1473.
 asnos: 233, 360, 376, 393, 427, 657, 918, 1062, 1124, 1311, 1353, 1487, 1523, 1560.
 aspas: 1040.
 asperón: 213.
 asturiano: 1307.
 atahona, atahonero: 410, 933, 1206, 1252, 1471, 1740.
 atavíos: 1238.
 audiencia: 425, 504, 886; de Granada: 1696, 1874.
 aves: 1428, 1478.
 averías: 970, 1307, 1820.
 Avero, Pedro de: 291.
 Aveiro, villa de: 827, 970.
 Avhal, Francisco: 408.
 Avila, Diego de: 834, 931.
 Avila, Juan de: 879, 880, 905, 1066, 1582; est.: 921.
 Avilés, Diego de, est.: 821.
 avituallamiento: 882.
 Ayamonte, Gonzalo de: 473.
 Ayamonte, marqués de: 1694.
 Ayete, esclavo moro: 867.
 Ayllón, Miguel de: 57, 58, 75, 213, 267, 341, 386, 518, 527, 686, 717, 849, 863, 905, 907, 987, 1172, 1182, 1245, 1287, 1312, 1326, 1329, 1344, 1593, 1604, 1739, 1864, 1876.
 Ayora, Beatriz, vº. de La Palma: 1499.
 Ayora, Francisco de: 501, 503, 527, 531, 532, 533, 569, 578, 604; vº. de La Palma: 1499.
 azada: 400, 524, 657.
 Azamor, ciudad de: 1097, 1193.
 Azanos, Pedro: 324, 730, 848; natural: 1596, 1613, 1614.
 Azate, Miguel: 1757.
 Azate, Pero: 1126.
 Azores, Las: 1076.

azúcar: 48, 213, 261, 270, 333, 350, 508, 548, 656, 685, 717, 998, 1042, 1388, 1400, 1401, 1427, 1458, 1499, 1588, 1741, 1746, 1908; blanco: 876, 949, 1673, 1676, 1843, 1921; de panelo: 1490.
 azuela: 213.
 azumbre: 235, 360, 684.

B

bacinadores: 1886, 1948.
 bacinera: 213, 1949.
 bacines: 1739.
 bacios: 14 bis.
 Bachicao, Juan de, natural y vº.: 1680.
 bachiller: 1, 8, 17, 33, 55, 164, 213, 247, 285, 303, 336, 345, 350, 370, 415, 480, 492, 595, 601, 656, 714, 722, 791, 836, 837, 876, 886, 892, 911, 921, 931, 998, 1025, 1037, 1043, 1109, 1111, 1117, 1119, 1122, 1146, 1164, 1172, 1175, 1188, 1194, 1197, 1204, 1212, 1222, 1229, 1244, 1247, 1264, 1333, 1356, 1357, 1399, 1402, 1432, 1435, 1471, 1481, 1524, 1576, 1582, 1637, 1647, 1694, 1700, 1739, 1789, 1803, 1804, 1815, 1824, 1831, 1841, 1860, 1866, 1903, 1923, 1924.
 Badabo, Juan: 12.
 Badajoz, Juan de: 32, 76, 128, 210, 217, 223, 295, 457, 557, 657, 693, 710, 715, 743, 792, 823, 827, 840, 873, 885, 931, 957, 1049, 1103, 1242, 1292, 1309, 1482, 1502, 1551, 1557, 1558, 1648, 1650, 1651, 1683; alguacil: 420, 717, 958, 1267; criado del Adelantado: 1892.
 Badajoz, Lorenzo de, Fray: 101.
 Baena, Alonso de, albañil: 15.
 Baena, Jerónimo de: 142.
 Baena, Juan de: 682.
 Baena, Nicolás de, alguacil, vº.: 983; criado del Adelantado: 1892; vº.: 9, 59, 177, 262, 598, 644, 753, 902, 938, 1381, 1698, 1823.
 Báez, Afón o Afonso: 14 bis, 452.
 Báez, Alonso: 166; cantero: 14 bis, 1564.

Báez, Alvaro: 290, 312, 886; marinero, est.: 155; marinero, vº.: 737.
 Báez, Artua, maestre de carabela: 1674.
 Báez, Baltasar: 305, 349, 441, 508.
 Báez, Bastián, vº.: 57, 1788.
 Báez, Catalina: 508.
 Báez, Fernando o Fernán, Hernando o Hernán: 14 bis, 704, 918, 1496; maestre, vº. de Garachico: 1456; vº.: 51, 640, 736, 997, 1213, 1514; cantero: 247; mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712.
 Báez, Francisca, negra, criada de Gonzalo Báez de Villarreal: 1737.
 Báez, Francisco: 247, 350, 723, 725, 1163; gallego: 918.
 Báez, García, est.: 905.
 Báez, Gonzalo: portugués, est.: 982; vº.: 171, 392, 495, 666, 708, 1245, 1545.
 Báez, Inés, hija de Jorge Báez: 1420.
 Báez, Isabel: 299.
 Báez, Jerónimo: 173.
 Báez, Jordán, vº. de La Caleta: 1428.
 Báez, Jorge, vº.: 346, 448, 499, 555, 594, 994, 1031, 1201, 1420, 1627.
 Báez, Juan, el Mozo: 1661, 1734, 1823, 1824; hijo de Diego Gil: 1739; maestre de azúcar, vº.: 270, 548, 997, 1335, 1388, 1400; morisco, est.: 1788; peguero, est.: 1919; portugués, est.: 1734; vº.: 2, 172, 281, 284, 299, 516, 557, 646, 652, 712, 718, 752, 767, 779, 799, 823, 960, 1013, 1063, 1177, 1529, 1678, 1768, 1922.
 Báez, Juana, vª.: 619, 953, 1466, 1549.
 Báez, Luis: barbero: 878, 976; espadero: 970; est.: 770.
 Báez, Martín, vº.: 1364.
 Báez, Pero: est.: 288, 297, 592; marino: 1180.
 Báez, Señorina, vª., hija de Vasco Yanes: 1025.
 Báez, Tristán, vº. en El Sauzal: 997.
 Báez de Sevirán, Gonzalo: 1447.
 Báez de Tavira, Gonzalo, vº.: 170, 350, 646, 676, 1152, 1266, 1485, 1603, 1739, 1785, 1854, 1896.
 Báez de Villarreal, Gonzalo, vº.: 103, 167, 317, 325, 327, 399, 410, 800, 1107,

- 1159, 1268, 1310, 1312, 1493, 1507, 1515, 1565, 1669, 1737, 1739.
 Báez de Villarreal, Juan: 1768.
 Baeza, Diego de, mercader: 414, 1086.
 Baeza, Francisco de, vº.: 197.
 Baeza, Pero: 998.
 Bagasero, Francisco, esclavo negro: 333.
 Bagasero, Martín, esclavo negro: 333.
 bagazo: 1040.
 bahía: Véase Cádiz.
 baldorero: 851.
 Baleta, Sebastián: 213.
 Baltasar, esclavo negro: 1086.
 Baltasar, Juan de, vº. y natural: 483, 630, 1369.
 ballesta: 717.
 Ballestero, Juan, portugués: 320.
 bancal: 406, 845.
 bancos: 213, 305, 508, 684, 1598, 1949.
 Baquiana, Esteban, est. en Gran Canaria: 1673.
 Baquiana, Jácome de, mercader, genovés, est.: 1673.
 Barahona, Sebastián, tesorero de la Santa Cruzada: 1360, 1477.
 Barba, Gonzalo, vº.: 238, 712, 1052, 1203, 1231, 1255.
 Barba, Pedro, trabajador, est.: 401.
 Barbado, Pero: 1818.
 barbechar, barbecho: 650, 1835.
 barbero: 305, 418, 508, 605, 878, 976, 1117, 1129, 1739.
 Barbolilla, mulata: 370.
 barcas: 964, 1307, 1328, 1513, 1711.
 Barca: esclava mora: 1149, 1165; esclava negra: 1754.
 Barcelona: 1458.
 barco: 157, 737, 1296, 1419.
 Barco, Alonso del, vº.: 116, 147, 321, 360, 1176, 1636, 1818.
 barquero: 119, 436, 972, 1607, 1679.
 barranco: 4, 17, 52, 322, 323, 360, 478, 495, 602, 671, 1031, 1032, 1043, 1037, 1161, 1244, 1435, 1493, 1618, 1751, 1799, 1805, 1808, 1946; de los pinos: 1900.
 barranquillo: 269, 290.
 barrena: 717.
 Barrero, soto de: 398.
 barretes: 299.
 Barrientos, Alonso de: 394.
 Barrientos, Berenguela de: 157.
 barriles: 235, 684.
 barro: 498, 667.
 Bartolomé: genovés, est.: 112; 83.
 basas: 1396.
 Bastián: boyero de Antón Joven: 698; hijo de María de Campos y de Diego de Arce: 788; hijo de Marien, esclava morisca: 1915; hijo de Martín de Mena: 475.
 bastimentos: 1328.
 batel: 970, 1190.
 Batista, Juan: esclavo negro: 1817; vº.: 1824.
 Baute, Diego: 1818.
 Baute, Gonzalo de: 1818.
 Baute, Hernando de: 1818.
 Bayona de Galicia: 1820.
 Bearca, esclava negra: 404.
 Beatas, Las: 23, 1170, 1209.
 Beatriz, Doña: 1358; esclava negra: 1024; hija de Antón Fernández: 1452; hija de Fernán López: 237; hija de Inés Fernández Serrano: 973; hija de Pero Yanes y Beatriz Machado: 1021.
 Becal, Bastián, vº.: 14 bis.
 Becal, Batista, vº.: 100, 269, 540, 1649.
 becerro: 1000.
 Béjar, Francisco de, vº.: 142, 1190.
 Béjar, Juan de: 292.
 Belmonte, solar de: 653.
 Belmonte, Alonso de, bachiller: 33, 836, 837, 886, 931, 1831, 1903, 1923.
 Beltrán, Gonzalo, vº. y regidor: 972.
 Beltrán, Inés, mujer de Alonso González: 398.
 Beltrán, Juan, hijo de Gonzalo Beltrán: 972.
 Beltrán, Pero, mercader: 1041, 1101, 1604.
 Bellerinos: 827.
 Bello, Afonso: portugués: 320, 1091, 1318, 1395, 1480; vº.: 78, 92, 312, 326, 427, 774, 1085, 1287, 1431; Afón: 790.
 Bello, Alonso: portugués, est.: 1108; vº.: 1386, 1951.
 Bello, Alvaro, vº.: 707.

- Bello, Beatriz, v^a.: 602, 707, 747.
 Bello, Miguel, Fray: 76, 641, 709.
 Bello, Pero: 1059; v^o. de El Sauzal: 353.
 Beloso, Francisco, est.: 755.
 Benavente: 1874.
 Benavides, Isabel de, mujer de Andrés Gómez de Cañizares: 1111.
 Benijo, valle de: 1791.
 Benítez, Alonso: 911.
 Benítez, Bartolomé: v^o.: 270, 490, 1137, 1202, 1494; v^o. y regidor: 711, 713, 797, 1892, 1903.
 Benítez, Juan: 1105; alguacil mayor: 490.
 Benítez, Pero, v^o.: 1358.
 Benítez de Cuevas, Alonso, alguacil mayor: 1434.
 Benito de Basiniana, Pero: 1862.
 Berbería: 399, 413, 427, 884, 948, 1053, 1388, 1389, 1428, 1452, 1513, 1877.
 Berlanga, Hernando de, arrendador de los tercios: 69.
 Bermejo, Manuel: 998.
 Bermejo, Baltasar de, v^o.: 18, 454, 1128, 1579.
 Bermúdez, Antón, v^o.: 252, 254, 256, 392, 1009, 1933.
 Bermúdez, Juan: 1134.
 Bermúdez, Luis, v^o.: 85, 91.
 Bermudo, Juan: 399, 450.
 Bernal, Frutos: 258.
 Bernal, Marina, hija de Inés Fernández Serrano: 973.
 Bernáldez, Frutos: 3, 213.
 Bernaldo, esclavo blanco: 1157.
 Bernardo, Juan: 328.
 Berra, Antón, el Viejo: 1694.
 Berriel, Juan, v^o.: 17, 761, 1119.
 Berriel, Marcos: 1183, 1422; hijo de Jerónimo Fernández: 1154.
 Berriel, María: 233.
 Berriel, Mateos, v^o.: 94, 364, 441, 1176, 1191, 1196, 1200, 1201, 1202, 1203, 1206, 1208, 1209, 1210, 1211, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1451, 1626, 1680, 1832.
 Berro, Francisco: 1366.
 Berrocas, puerto de las: 398.
 Berros, Fuente de los: 1041.
 bestias: 1, 350, 400, 1065, 1588, 1658, 1704, 1808.
 Betancor o Betancourt, Guillén de: 286, 495, 750, 1686.
 Betancor, María de, mujer de Juan Verde: 1071.
 Betancor, Sancha de, mujer de Alonso de Salazar: 1818.
 Bibas, Cristóbal: 319.
 Biberio, Gonzalo de, v^o.: 209, 615.
 Bilbao, Sancho de: 20, 375, 385, 542, 551, 553, 588, 591, 595, 610, 671, 704, 740, 777, 815, 823, 832, 843, 923, 925, 929, 930, 955, 967, 1002, 1003, 1038, 1138, 1154, 1156, 1363, 1653, 1735.
 bivador: 213.
 bizcocho: 1190.
 blancas, de Castilla: 305, 508.
 Blanco, Alonso, v^o.: 1747.
 Blanco, Juan: de color prieto: 415; v^o.: 247, 364, 453, 605.
 Blanquizales, Los: 360.
 Blas, Antonio: 542.
 bocinegros: 937.
 bodega: 684, 836.
 bomba, aparejo de navío: 1007.
 bonete: 963, 1407, 1902.
 Bonilla, Juan de, v^o.: 1167, 1228.
 borceguíes: 1606.
 Borges, Alonso, v^o.: 484, 1640.
 Borges, Diego, v^o.: 1579, 1663.
 Borges, Domingo: 50, 309, 334, 350, 352, 442, 711, 745, 794, 797, 814, 815, 861, 866, 932, 974, 1274, 1663.
 Borges, Francisco, esclavo: 745.
 Borges, Juan: 477, 564, 941, 1515, 1579, 1645.
 borracha: 307, 734; de azumbre: 235.
 borregas: 1596, 1628.
 Borrero, Rodrigo: 72, 884, 1029, 1570, 1600, 1601.
 bota: 1376, 1535; de miel: 1741; de vino: 84, 131, 216, 233, 241, 312, 684, 836, 863, 870, 956, 1182, 1287, 1403, 1434, 1456, 1716, 1881, 1928.
 Botaço, o Botaso, Juan Antonio, genovés: 857.
 boticario: 641, 985, 1201, 1355, 1378, 1464.
 botijas: 324.

- botones: 717.
 Botrilla, Juan de: 1.
 boyada: 1860.
 boyero: 305, 508, 698; de Valdés: 1000.
 Boz Medrano, Juan de: 1558.
 Bras, Antón: 440.
 Bras, Francisco, est.: 1530.
 Bravo, Antón: 363.
 Bravo, Gonzalo: est.: 202, 238, 423, 459, 712, 1520; v°.: 105, 297, 344, 544, 552, 596, 861, 862, 869, 896, 936, 1350.
 braza: 172, 1130, 1244.
 Breste, Francisco de: 1487.
 brezos: 1826.
 Briziano, Sebastián, licenciado: 1455.
 broquel: 1710.
 Buelva, Bartolomé, v°.: 599.
 Buenavista: 180, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 659, 901, 1037, 1157.
 Bueno, Gonzalo, v°.: 846, 1273.
 bueyes: 8, 23, 26, 27, 29, 38, 58, 83, 89, 90, 97, 165, 170, 188, 193, 205, 218, 233, 247, 249, 254, 264, 275, 302, 344, 360, 379, 391, 392, 400, 450, 461, 472, 479, 481, 524, 534, 541, 543, 548, 550, 567, 571, 590, 635, 650, 658, 666, 707, 790, 852, 918, 933, 950, 974, 997, 1026, 1034, 1065, 1069, 1070, 1082, 1123, 1134, 1135, 1144, 1146, 1151, 1158, 1164, 1170, 1172, 1173, 1175, 1178, 1184, 1186, 1197, 1206, 1207, 1209, 1211, 1213, 1216, 1230, 1240, 1243, 1246, 1264, 1352, 1382, 1420, 1428, 1435, 1459, 1471, 1477, 1485, 1494, 1496, 1509, 1515, 1598, 1603, 1645, 1662, 1663, 1683, 1715, 1734, 1744, 1751, 1756, 1761, 1762, 1768, 1771, 1781, 1789, 1791, 1803, 1804, 1831, 1835, 1841, 1851, 1852, 1860, 1866, 1868, 1882, 1888, 1937, 1944, 1952.
 Bufadero, barranco de: 4, 560.
 Buitrago, Gonzalo de: 799.
 burgaleses: 1079.
 Burgos, ciudad de: 1, 749, 906, 907, 969.
 Burgos, Fernando de: 119, 235; hijo de Luis de Burgos, v°.: 1871; Hernando: 331, 1911.
 Burgos, Luis de: mercader, est.: 21, 108, 213, 214, 235, 240, 243, 245, 253, 258, 260, 278, 440, 465, 498, 515, 542, 543, 582, 600, 612, 642, 697, 706, 713, 716, 746, 749, 776, 793, 880; v°.: 219, 331, 792, 850, 876, 904, 906, 907, 914, 916, 969, 1099, 1132, 1133, 1134, 1214, 1222, 1305, 1496, 1519, 1590, 1726, 1755, 1778, 1861, 1871.
 burra: 247, 344, 360, 400, 524, 657, 840, 894, 1070, 1268, 1319, 1523, 1577, 1899, 1938.
 Buzey, Taza, niña esclava: 48.

C

- cabalgada: 1349.
 Caballero, Juan, maestre: 1389, 1396, 1482.
 caballetes: 574.
 caballo: 19, 110, 211, 213, 233, 407, 541, 563, 1053, 1431; alazano: 613; andrino: 569; castaño: 527, 982, 993, 1294, 1487, 1500, 1553, 1594; morcillo morisco: 409; morcillo rabicano: 1553; overo: 164, 690, 1507; rasero: 1553; rosillo: 444, 1388, 1497; ruano: 95, 124, 173, 282, 551, 1376, 1428, 1740; rucio: 502, 551, 1497, 1740.
 Cabeza, Diego: 64.
 Cabeza, Juan, v°.: 178, 192, 198, 200, 201, 723, 771, 860, 875, 1241, 1315, 1316, 1325, 1464, 1467, 1496, 1784.
 Cabeza, Rodrigo: 99; est.: 855.
 cabezales: 398.
 cabezo (cerro): 323.
 Cabezo, Juan, v° de Daute: 741.
 Cabildo: 76, 425, 490, 641, 686, 709, 1631, 1876.
 Cabo de Finisterre: 1820.
 Cabo Verde: 508, 1180.
 Cabral, Antón: 132.
 cabras: 20, 44, 58, 233, 398, 458, 462, 483, 656, 680, 833, 895, 918, 934, 1118, 1263, 1352, 1360, 1371, 1372, 1434, 1437, 1438, 1439, 1454, 1591, 1639, 1818, 1936; mansas: 848; mayores:

- 125, 221, 377, 995, 1110, 1116, 1362, 1365, 1366, 1373, 1440, 1614, 1635, 1907.
- Cabrera: 1785.
- Cabrera, Alonso de, vº.: 108, 115, 125, 213, 680, 789, 791, 879, 921, 995, 1249, 1267, 1299, 1386, 1582, 1625, 1849, 1857.
- Cabrera, Catalina de, mujer de Juan Perdomo: 750.
- Cabrera, Diego de, el Mozo: 789.
- Cabrera, Francisco de, vº. y natural: 780, 1517.
- Cabrera, Isabel, mujer de Juan Rodríguez: 379.
- Cabrera, Juan de: 270.
- Cabrera, Luis de: est.: 364; vº. de Lanzarote: 386.
- Cabrera, Pedro de, capitán: 413.
- cabrestante: 1007, 1307.
- cabrillas: 7, 44, 123, 221, 360, 377, 437, 458, 537, 538, 833, 848, 895, 934, 966, 980, 995, 1000, 1100, 1116, 1118, 1362, 1365, 1366, 1367, 1371, 1372, 1373, 1377, 1435, 1438, 1439, 1440, 1446, 1454, 1463, 1486, 1517, 1614, 1635, 1818, 1907, 1936, 1942, 1947.
- cabrito: 305, 408, 462, 680, 717, 848, 966, 1447, 1613, 1619, 1648, 1738, 1938.
- cabrones: 235, 1635, 1818.
- Cáceres, Pedro o Pero de: alguacil de La Orotava, vº.: 456; vº.: 780, 1495, 1733; est.: 986.
- Cadina, Isabel, esclava negra: 275.
- Cadiñanos, villa de: 350.
- Cádiz: 6, 15, 1457; bahía de: 835.
- cahíz: 17, 24, 25, 42, 66, 71, 77, 81, 95, 111, 120, 127, 146, 166, 207, 214, 217, 226, 227, 228, 244, 379, 453, 517, 523, 635, 658, 666, 707, 722, 832, 918, 926, 1069, 1093, 1134, 1137, 1160, 1161, 1202, 1285, 1312, 1428, 1635, 1674, 1686, 1751, 1776, 1786, 1803.
- Caizado, Agustín de, pr. de causas de Granada: 1909.
- caja: 14 bis, 119, 213, 299, 305, 307, 391, 398, 452, 508, 657, 658, 748, 845, 1079, 1226, 1407, 1428, 1526; de biñático: 717; de nogal: 157; de palo blanco: 1040; de pino: 1949.
- cajero: 1440.
- cal: 1063, 1428, 1776.
- calabacito o calabazote de drago: 305, 508.
- calabaza: 717, 1808.
- calas: 1407.
- calcetero: 1195, 1393, 1647.
- caldera: 14 bis, 748, 1588, 1949.
- calderero: 323, 1796.
- Calderón, Fernando: 307, 1272, 1434.
- caldos: 508.
- Caleta, La: 1428; del puerto de La Orotava: 1902; de Garachico: 181, 183; de Santiago: 937.
- caletas: 1671.
- Calvo, Juan: 113, 115; natural de Tenerife: 122.
- Calzadilla, Bartolomé de, vº.: 753.
- calzado: 237, 1156, 1284, 1535.
- calzas: 157, 307, 360, 717, 963, 1955; de cordellate: 1902.
- calzones: 235, 734, 1818.
- calle: 177, 285, 299, 574, 653, 684, 833, 906, 907, 908, 1101, 1120, 1227, 1420, 1493; canta ranas: 907; de los portugueses: 1890; nueva: 119; real: 15, 31, 33, 56, 65, 252, 348, 350, 353, 415, 485, 556, 561, 596, 619, 641, 673, 687, 711, 740, 797, 932, 933, 936, 1005, 1018, 1037, 1052, 1055, 1087, 1223, 1227, 1355, 1471, 1568, 1602, 1604, 1612, 1655, 1694, 1727, 1733, 1735, 1821, 1858, 1861, 1955.
- Calle, Cristóbal de la: 348.
- Calle, Francisco de la, canónigo: 1041, 1500, 1711, 1712, 1876.
- cama: 14 bis, 379, 406, 748, 914, 963, 1050, 1064, 1226, 1428, 1598, 1731, 1949; de campo de Flandes: 1079.
- Camacho, Alonso: *passim*.
- Camacho, Gonzalo, sombrerero, vº.: 1031.
- Camacho, Juan: 894, 1108; est.: 1643; zapatero: 1330.
- cámaras: 1513.
- Camargo: 907.
- camino: 17, 173, 340, 442, 478, 492, 671, 767, 797, 832, 912, 1031, 1120, 1130, 1202, 1399, 1493, 1602, 1622, 1655, 1686, 1704, 1725, 1786, 1805;

- real: 322, 791, 1055, 1059, 1137, 1204, 1808, 1809, 1946. Véase senda.
 camisas: 14 bis, 213, 285, 299, 452, 657, 717, 963, 1435, 1700, 1709, 1818, 1902, 1954; de pecho: 316; de pre-silla: 1156.
 campanas: 508.
 campanero: 1044, 1085, 1160.
 Campos, Francisco de: 1245, 1739.
 Campos, María de, mujer de Diego de Arce: 342, 350, 788.
 canales: 1092; de ingenio: 1019.
 Canaria, Juan de: 344.
 canarios: 126, 932, 1129.
 candelas: 316, 508.
 Candelaria, puerto de: 1676; término de: 491, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1399; Na. Sra. de: 286, 296, 316, 342, 344, 350, 398, 427, 452, 589, 619, 658, 680, 717, 748, 845, 918, 1021, 1160, 1226, 1367, 1622, 1710, 1750, 1795, 1818, 1846, 1952; día de: 352, 1613.
 candelero: 406; de azófar: 845; de plata: 1921.
 candelones: 508.
 candilos: 379.
 cangilones: 717.
 canónigo: 8, 101, 218, 461, 619, 685, 1041, 1429, 1431, 1500, 1678, 1711, 1712, 1781, 1862, 1876, 1903.
 cántaro: 307, 508, 1201; de cobre: 1376.
 cantera: 1188, 1396.
 cantería: 1787.
 cantero: 14 bis, 51, 64, 220, 247, 389, 508, 517, 643, 658, 758, 767, 827, 902, 951, 980, 1066, 1094, 1396, 1564, 1615, 1700, 1922, 1945.
 Cantillana, Rodrigo de: 186, 236, 248.
 cantre: 213.
 cañamazo: 1079.
 Cañamero, Antonio, v^o.: 23, 126, 663, 775, 1013, 1018, 1382, 1452, 1615, 1700, 1931.
 Cañamero, Francisco: 166, 1931.
 cañas: 333, 709, 998, 1588, 1746.
 cañaverales: 656, 998, 1021, 1042, 1746.
 cañaverero: 53, 333.
 Cañizares, Rodrigo: 27, 28, 162, 400, 549, 586, 589, 593, 605, 1005, 1111, 1117, 1242, 1246, 1332, 1378, 1475, 1477, 1510, 1697, 1739, 1846, 1848, 1893, 1929.
 Cañizares, villa de: 1111.
 cañones de botas: 307.
 caños: 667.
 capa: 259, 344, 385, 572, 619, 652, 657, 658, 788, 845, 963, 1233, 1407, 1954; de aguadora: 717; de ferrete: 157, 305, 508; de florete: 350; leonada: 307; de paño: 918.
 Cape, lugar de: 1296.
 capellán: 307.
 capilla: 51, 350, 656, 717.
 capitán: 413.
 capiteles: 1396.
 capitulación: 413.
 capote: 293, 1156.
 capuz de armentín: 299.
 carabela: 235, 347, 827, 956, 964, 1007, 1076, 1180, 1181, 1190, 1193, 1273, 1282, 1526, 1674, 1877.
 carabelón: 937.
 Caravallo, Juan: 285.
 Carballo, Pedro: 7.
 carbón: 799.
 Carbón, Mateo Juan: Véase Juan Carbón, Mateo.
 carbonero: 1428, 1617, 1846.
 cárcel: 33, 155, 230, 337, 457, 653, 827, 1021, 1086, 1156, 1236, 1423, 1477, 1604, 1949.
 Cardona Nicolás: 647.
 Cardonal, El: 370.
 cardos: 1397.
 Cardoso, maestre, est.: 763.
 Cardoso, Enrique, est.: 904.
 Cardoso, Manuel, est.: 337, 850, 874, 1949.
 cargadero: 472, 589, 165, 1676, 1820.
 Carita, Pedro de: 1862.
 Carmona, Diego de, v^o.: 34, 35, 804, 845, 1135, 1665.
 Carmona, García de, v^o.: 842, 1303.
 Carmona, Gonzalo de: 103, 950, 1657; mercader, est.: 1403.
 Carmona, Hernando o Fernando de: 401, 529, 569, 603; mercader: 446,

- 447, 522; v°.: 45, 423, 527, 530, 584, 700, 1341.
- Carmona, Juan de, est.: 846; mercader, sobrino de Diego Riquel: 49; v°.: 34, 35, 71, 269, 297, 323, 375, 553, 591, 671, 681, 823, 865, 1434, 1665, 1681, 1700.
- Carmona, Martín de: 1129.
- carne: 798, 1831.
- carneros: 560, 1606.
- carnicerías: 65, 717, 1227.
- carnicero: 40, 213, 407, 606, 610, 696, 798, 959, 1234, 1465, 1504, 1511, 1603, 1604, 1648, 1672, 1719, 1769, 1881.
- Caro de Meses, Martín: 1694.
- carpintero: 57, 58, 106, 182, 188, 213, 307, 350, 472, 574, 653, 662, 687, 747, 748, 795, 797, 850, 873, 898, 913, 914, 916, 963, 998, 1005, 1185, 1256, 1257, 1281, 1327, 1331, 1354, 1394, 1422, 1453, 1470, 1522, 1542, 1552, 1691, 1739, 1750, 1798, 1855.
- Carrasco: 602.
- Carrero, castaño del: 398.
- carreta: 247, 472, 480, 524, 571, 802, 898, 913, 933, 1026, 1069, 1070, 1120, 1181, 1494, 1509, 1603, 1860, 1868, 1952.
- carretadas: 17, 482, 506, 1181, 1188, 1194, 1246, 1551.
- carretero: 14 bis, 65, 285, 328, 359, 444, 658, 972, 1005, 1091, 1213, 1495, 1509, 1532, 1590, 1603, 1662, 1663, 1672, 1741, 1761, 1822, 1952.
- Carrizal, hacienda de: 178.
- cartabón: 213.
- Cartaya: 1852.
- cartero: 1111.
- Cartón, Juan, genovés: 261.
- Carballo, Juan de, v°.: 111.
- Casaña, Francisco de, mercader, genovés, est.: 1294.
- Casaña o Caçaña, Jácome de, mercader, genovés: 1472, 1518, 1536, 1555, 1668, 1676, 1857.
- Casares, Antón de, pescador: 776.
- Casares, Francisco de, v° de Gran Canaria: 870.
- Casares, Pedro de: 776, 1921.
- casas, granel: 472; pajizas: 65, 393, 641, 1240, 1471, 1937; tiendas: 751.
- Casas, Alonso de las, bachiller: 8, 164, 247, 303, 336, 722, 1037, 1146, 1164, 1172, 1175, 1197, 1524, 1789, 1803, 1804, 1841, 1860, 1866; regidor: 1264.
- Casas, Francisca de las, mujer de Alonso González Fraile, v°.: 431.
- Casas, Francisco de las: 1675.
- Casas, Luis de las, v°.: 1895.
- cascos: 216, 241, 1182, 1287, 1928; de bastardo: 285.
- Castañeda: 32.
- Castañeda, hijo de Isabel Márquez: 1461.
- Castañeda, Constanza, v°.: 1405.
- Castañeda, Diego de, hijo de Gonzalo de Castañeda: 636.
- Castañeda, Gonzalo de: 123, 636.
- Castañeda, Juan de, hijo de Isabel Márquez y de Gonzalo Castañeda: 636; hortelano, est.: 570, 1268; menor: 771; v°.: 1813, 1868; 347; portugués: 1202.
- Castañeda, María de, mujer de Juan Zapata: 439.
- Castañeda, Rodrigo de: 1453; hijo de Gonzalo de Castañeda: 636.
- castaño: 398.
- Castaño, Francisco, est.: 520; trabajador: 1510.
- castellano: 946, 1389.
- Castellano, Alonso, espartero, v°.: 586, 1389, 1795; hijo de Guillén Castellano: 1094; v°.: 734, 1057, 1145, 1739.
- Castellano, Diego, v° de La Palma: 1407.
- Castellano, Guillén: 52, 172, 211, 213, 290, 490, 495, 536, 639, 722, 1094, 1095, 1407, 1467, 1622, 1734, 1809; regidor: 123, 1160, 1188, 1194, 1585.
- Castellano, Hernán o Hernádo, Fernán o Fernando: 735, 785, 885, 950, 1172, 1173, 1356, 1370, 1496, 1858; v°.: 130, 234, 444, 458, 538, 1126, 1216.
- Castellano, Jaime, est.: 664, 879, 1033, 1034, 1225, 1274, 1743, 1794, 1904; v°.: 818, 1102.
- Castellano, Jorge: 153, 848, 1233.

- Castellano, Juana, mujer de Bartolomé Fernández: 1160.
- Castellano, Juan, est.: 967; hijo de Guillén Castellano: 213, 302, 1277; vº.: 215, 252, 1223, 1430, 1479, 1922; vº. de La Palma: 1407.
- Castellano, Miguel, vº.: 153, 1089, 1167, 1233, 1370, 1407, 1699, 1722.
- Castellano de Salas, Fernán: 1103.
- Castilla: 233, 280, 305, 758, 827, 835, 928, 1149, 1245, 1739.
- Castilleja, Francisco de: 684.
- Castillo, licenciado: 1358.
- Castillo, Alonso del: 955.
- Castillo, Diego del, vº.: 6, 12, 22, 43, 91, 403, 431, 547, 563, 813, 814, 822, 859, 916, 932, 974, 993, 999, 1005, 1178, 1205, 1206, 1207, 1211, 1212, 1223, 1839, 1892.
- Castillo, Gonzalo del: 7, 1134, 1377, 1402, 1435.
- Castillo, Francisca del: 7.
- Castillo, Francisco: 439, 1323, 1355, 1435, 1463, 1706, 1727, 1821, 1844; hijo de Gonzalo del Castillo: 1402; vº. y natural: 692.
- Castillo, Hernando del, est.: 48.
- Castillo, Juan del, hermano de Francisco del Castillo: 1821; hijo de Gonzalo del Castillo: 1134, 1402, 1435.
- Castillo, Juana, mujer de Hernando Moreno: 680.
- castrados, castradillos: 233, 680, 1635, 1927.
- Castro, Alonso: 526.
- Castro, Bartolomé de: 202, 386, 425, 737, 738, 1200; alcaide de la cárcel: 827; el Mozo: 856, 949; el Viejo, est.: 29, 105, 949; vº.: 138, 696, 1051, 1727.
- Castro, Diego de: 656, 1918.
- Castro, Gómez de: 242.
- Castro, Juan de, tejero: 619.
- Castro, Luis de, vº. de El Realejo: 1426, 1428.
- Castro, Madalena de, mujer de Juan Batista de Forne, genovés: 1714.
- Castro, Martín, est.: 1308.
- Castro, Pedro de, vº.: 57, 58, 370, 539, 686, 784, 1445, 1477, 1486, 1739.
- catalanes: 266, 307, 370, 997, 1031, 1079, 1092, 1153, 1207, 1458, 1602, 1689, 1787, 1924.
- Catalina, esclava berberisca: 305, 508; esclava negra: 1834, 1910, 1917; esclava prieta: 350; hija de Alonso de Salazar: 1818; hija de Francisca de las Casas: 431; hija de Gonzalo Afonso: 658; hija de Isabel Sánchez y de Diego Alvarez: 286; natural: 14, 1455.
- Catano, Jácome: 398, 1001.
- catedral: 1041, 1461, 1507, 1711, 1862, 1876, 1903.
- caudal: 758.
- cautivos: 90, 157, 213, 296, 299, 344, 370, 827, 918, 998, 1021, 1094, 1407, 1795, 1818.
- Cayçera, término de: 285.
- Cazalla, Diego de: 656.
- Cazones: 717, 937.
- Cea, Diego de, vº. de Jerez de la Frontera: 956.
- cebada: *passim*.
- cebollas: 453.
- cedacero: 744, 1125.
- cedazos: 14 bis, 379.
- cencerrilla: 305, 508.
- cededero: 379.
- censo: 322, 478, 564, 641, 1704.
- centeno: 894, 1428.
- cepa: 1808.
- cepo de molduras: 213.
- cepillo: 717.
- cera: 58, 90, 157, 213, 233, 285, 305, 316, 342, 350, 360, 398, 431, 508, 619, 657, 658, 680, 748, 918, 998, 1094, 1226, 1407, 1428, 1795, 1818, 1886.
- cerca: 99, 172, 269, 290, 340, 453, 570, 1137, 1202, 1244, 1478.
- cercado: 255, 269, 290, 322, 523, 524, 666, 695, 750, 763, 832, 926, 1059, 1080, 1129, 1131, 1135, 1188, 1206, 1223, 1399, 1435, 1475, 1493, 1622, 1665, 1735.
- cercadura: 1598.
- Cereros, Antonio, vº.: 9, 33, 104, 141, 143, 149, 152, 208, 210, 278, 312, 313, 314, 321, 327, 341, 353, 354, 364, 371,

- 375, 378, 430, 563, 604, 611, 627, 639, 656, 660, 661, 664, 668, 669, 681, 715, 723, 758, 762, 775, 785, 786, 810, 840, 841, 887, 1060, 1165, 1264, 1305, 1363, 1382, 1442, 1443, 1450, 1473, 1495, 1576, 1588, 1793, 1837.
- Cervantes, Lucía de, mujer de Pedro Cervantes: 1283.
- Cervantes, Pedro de: 1283.
- cerradura: 14 bis, 213, 717.
- cerrajero: 139, 449, 570, 964, 976, 983, 1040, 1055, 1078, 1208, 1213, 1285, 1306, 1645, 1739, 1799, 1806, 1814.
- cerro: 1244.
- cerrojos: 472, 574.
- Cetrina, Beltrán de, vº. de Sevilla: 955.
- ceutíes: 305, 508.
- Cevadilla: 845.
- cielo de cama: 406, 1598.
- Cieza, Inés, mujer de Martín de Agreda: 1428.
- Cieza, Martín de, hijo de Teresa de Agreda: 1428.
- cigamuela: 213.
- cintas: 233, 305, 508, 845; de estambre: 406; de seda: 717.
- cinto: 657, 963, 1902; de lobo marino: 1407.
- ciriales: 1079.
- cirio: 350.
- Cirolito de Basto (Portugal): 1532.
- ciruelas: 570.
- Cisneros, Juan de: 864, 865, 946, 1602.
- Ciudad Rodrigo, licenciado de: 1.
- Ciudad Rodrigo, Martín de: 821, 1202, 1560.
- clavazón: 472, 574, 586, 1007, 1509.
- Clavijo: 1065.
- Clavijo, Bastián: 446.
- Clavijo, Juan, vº.: 897, 1090, 1681, 1697.
- Clavijo, valle de: 1681.
- clavos: 717, 1750.
- Clemente, Francisco: 144, 227, 307, 547, 875; clérigo: 57, 58, 332, 342, 370, 508, 1144, 1245, 1407, 1739.
- clérigo: 13, 57, 213, 233, 286, 305, 307, 316, 332, 342, 360, 370, 398, 454, 508, 680, 705, 748, 918, 985, 1041, 1144, 1160, 1226, 1245, 1407, 1452, 1472, 1482, 1492, 1509, 1644, 1656, 1739, 1932, 1952.
- Cobos, Francisco de los: 1558.
- cobra de bueyes: 1162.
- cobrador: 920.
- cocina: 829, 1005.
- cochinos: 55, 679, 903, 1407, 1635, 1813.
- codales: 1750.
- cofrades: 56, 58, 90, 307, 342, 344, 589, 686, 1245, 1739, 1886.
- cofradía: 57, 58, 157, 307, 342, 658, 1226, 1245, 1428, 1739, 1886; de la Sangre: 305, 344, 508, 717, 845, 918, 1094, 1428; de Portugal: 1226.
- cofre de Flandes: 1079.
- cofrecillo: 717.
- Coimbra: 398.
- Coimbra, Gonzalo de: 956.
- Coimbra, Simón de, vº. de Jerez de la Frontera: 956.
- colcha: 227, 406, 845.
- colchones: 14 bis, 157, 305, 508, 845, 918, 1852; de lana: 998, 1598, 1944; de presilla: 233.
- colchoncillos: 452.
- Colicar, Juan, esclavo mulato: 457.
- colmenas: 360, 491, 1428, 1478, 1682.
- colmenero: 412.
- Columillo, Alonso: 225.
- Colunga, Juan de, maestre de navío: 399, 1348.
- collación, de la feria: 1723; de San Marcos: 1694.
- compás: 213, 472.
- Concejo viejo: 31.
- Concepción, N. Sra. de la: 65, 213, 233, 286, 305, 316, 360, 398, 427, 452, 475, 508, 619, 680, 748, 845, 918, 1094, 1225, 1407, 1467, 1602, 1604, 1606, 1611, 1795, 1818, 1937, 1952.
- Concilia: 14 bis.
- Conchillos, Lope: 1.
- confesor: 508.
- confitero: 57, 241, 247, 647, 784, 888, 1109, 1400, 1401, 1739, 1805.
- Constanza, esclava: 316; hija de Pero Fernández, bachiller: 285.

- Consolación, obra de N. Sra. de la: 316.
 contadores: 508.
 contera de espada: 717.
 contraesquina: 1188.
 Contreras, Juan de: 1323, 1378; al-
 guacil del puerto de Santa Cruz:
 1235.
 convento: 1, 76, 101, 641, 996, 1137,
 1903.
 Copa, Antón de la: 1097.
 corales: 845.
 corambre: 202, 263, 465.
 Coraso, Alonso de, yerno de Gaspar:
 44.
 Corazo, Francisco, criado de Juan
 de Boz Medrano: 1558.
 Corchado, Martín, v^o.: 468, 512, 901,
 1299, 1350, 1700, 1739, 1793, 1922.
 corchos: 360; de drago: 1658.
 cordeles: 157, 1902.
 cordellate: 963, 1700.
 Cordero: 662.
 Cordero, Francisco o Francisco de:
 36, 305, 355, 1751; v^o. de Tegueste:
 508; v^o.: 1748.
 Cordero, Pedro: 112, 211.
 Córdoba, Gonzalo de: 5, 141, 172, 307,
 376, 620, 624, 639, 711, 817, 853, 857,
 890, 926, 1247, 1356, 1399, 1415, 1538;
 labrador: 591, 616, 1739, 1883; mer-
 cader, v^o.: 217, 305, 508, 1031, 1739.
 Córdoba, Hernando de: 83.
 Cordón, Juan: 512, 519, 1161, 1802.
 Coriel, Antón: 577.
 Cornejo, Pedro o Pero: 57, 58, 368,
 391, 522, 528, 1183, 1245; escr. apos-
 tólico: 686.
 Corona, Jácome de: 508.
 Corona, Juan: 850.
 Coronado, Alonso de: 1706.
 corviscal: 1515.
 corral: 7, 30, 31, 123, 164, 177, 344, 377,
 408, 437, 458, 538, 574, 673, 684, 690,
 701, 722, 740, 829, 833, 895, 1005,
 1100, 1120, 1244, 1365, 1373, 1377,
 1438, 1439, 1471, 1517, 1596, 1602,
 1613, 1614, 1669, 1848, 1858, 1927.
 corralejos: 1802.
 Corrales, Alonso: 56, 272, 357.
 Corrales, Pedro de, o del Corral: 57,
 735.
 corralete: 290.
 corredor de lonja: 1189, 1714, 1910.
 cortador de leña: 681.
 corte pontificia: 58.
 corvejón: 95.
 cosecha: 90, 1213, 1515.
 costales: 956, 1246, 1494, 1868; de
 lana: 157; de leytero: 307, 717.
 Coste, Francisco: 836.
 Costilla, Juan: 658.
 coyundas: 1494, 1603; de cuero: 1246.
 creodes o treodes: 14 bis.
 Crespa o Cresca, Mayor: 305, 508;
 v^a. de Gran Canaria: 790.
 criado: 55, 116, 213, 219, 230- 242, 250,
 350, 379, 508, 524, 658, 673, 703, 746,
 796, 837, 918, 998, 1069, 1125, 1164,
 1222, 1282, 1344, 1428, 1455, 1469,
 1486, 1515, 1558, 1704, 1710, 1713,
 1715, 1732, 1737, 1739, 1746, 1755,
 1868, 1892, 1952.
 criadores: 7, 55, 377, 408, 437, 458,
 462, 537, 538, 833, 934, 995, 1093, 1100,
 1362, 1365, 1366, 1371, 1373, 1377,
 1435, 1454, 1463, 1596, 1613, 1614.
 crías: 483, 516, 533, 679.
 crianza: 919, 1045, 1093, 1162, 1360,
 1390, 1428, 1460, 1635.
 criazón: 462, 533.
 Crisóstomo, maestre, est.: 235, 236.
 Cristóbal, criado de Regel Luis, est.:
 1515; esclavo negro: 9; hijo de Cris-
 tóbal Gómez: 344.
 cruzados: 135; de oro: 134, 154, 281,
 320, 363, 384, 1055.
 Cuadrado, Francisco: 1308, 1322, 1414,
 1416, 1417, 1419, 1428, 1432, 1435,
 1438, 1441, 1448, 1455, 1457, 1459,
 1492, 1501, 1504, 1505, 1530, 1533,
 1541, 1548, 1552.
 Cuadrado, Marcos, est.: 508.
 cuartillo: 14 bis, 213, 256, 546.
 cuarto: 1079; de mercería: 1079.
 cuartón: 1671.
 Cubillán (término de Portugal): 90.
 cubos: 1201.
 cuchillo: 290, 305, 508, 717, 1240.
 Cuenca: 1.

Cuenca, Juan de, vº.: 525, 1798, 1836, 1838, 1899.
 cuerno: 305, 508.
 cuero: 221, 235, 483, 717, 939, 1110, 1907; vacunos: 459.
 cueva: 750.
 cumbreras: 1005.
 cuña: 213.
 curador: 7, 123, 333, 344, 471, 504, 508, 537, 750, 886, 963, 973, 995, 998, 1134, 1238, 1309, 1362, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1387, 1402, 1435, 1454, 1463, 1481, 1585, 1622, 1700, 1701, 1821, 1831, 1936, 1942.
 curaduría: 508, 1700.
 Curiel, Antón: 1260.
 Curiel, Rodrigo: 942.

CH

Chacón Gutiérrez de Cárdenas, Gonzalo, mayordomo: 1.
 Chafariz, fuente de: 370.
 Chamizo, Bartolomé: 1494.
 champlones: 574.
 Chancillería de Granada: 629, 656, 1356, 1357, 1358, 1387, 1455, 1874.
 chapa: 574, 1509.
 chapinero: 233, 1467.
 Chavega, Agustín: mercader, genovés: 1673.
 Chaves (Portugal): 213.
 Chaves, Juan de, est.: 588.
 Chemida, Catalina: 233.
 Chemida, María, natural de La Gomera, vº.: 1562.
 Cherino, Juan, vº.: 806, 807, 1130.
 cherrión: 173, 1376.
 chimenea de cantería: 1787.
 Chiprana, Bartolomé, mercader, vº. de Cádiz: 1457.

D

daga: 508.
 Dalva, Alonso: 788.
 Damasciano, Juan: 207.
 Darmas, Juan: vº.: 1021. Véase Armas, Juan de.

Daute: 182, 184, 185, 191, 247, 629, 680, 741, 875, 901, 1021, 1038, 1250, 1473, 1584, 1648, 1661, 1843.
 Dávila, Diego, vº.: 679.
 deán: 1876.
 dehesa: 754, 1425, 1478, 1579, 1799.
 Delgado, Alonso: 613.
 Delgado, Antón: 44, 233, 980; hijo de Pero Delgado: 1828.
 Delgado, Bartolomé, hijo de Juan Delgado: 233; maestre de navío: 134, 150, 154; vº.: 15, 197, 199, 336, 418, 717, 1441.
 Delgado, Benito: 855.
 Delgado, Cristóbal: 269.
 Delgado, Fernán o Fernando: 783; natural: 704.
 Delgado, Francisco, teniente de alguacil mayor: 927, 1251, 1480; vº.: 19, 31, 36, 53, 70, 73, 96, 115, 117, 118, 153, 217, 219, 233, 267, 336, 762, 787, 797, 891, 1272, 1410, 1459, 1486, 1627, 1639, 1648, 1667, 1738, 1763, 1919, 1927, 1928, 1954.
 Delgado, Hernando o Fernando: 277, 1818, 1849; natural de Tenerife: 1086.
 Delgado, Juan, vº.: 42, 124, 233, 297, 324, 384, 394, 633, 636, 644, 705, 787, 790, 803, 1455; vº. y natural: 689.
 Delgado, Juana, vª. y natural: 356.
 Delgado, Pero, vº.: 980, 1619, 1686, 1828.
 Delgado, Simón, hijo de Juan Delgado: 233.
 Descaño, Juan: 1. Véase Ascanio, Juan.
 despensa: 1741.
 despensero: 657, 1671.
 desvanes: 589, 1750.
 Díaz, Alonso: 14 bis, 296, 1435; carretero, vº.: 1532, 1741; est.: 1134; mayordomo de Juan Alberto, est.: 1913; mercader, vº. de Sevilla: 1711; natural de Gran Canaria: 1367.
 Díaz, Alvaro, zapatero: 1628, 1953.
 Díaz, Ana, est.: 185; mujer de Juan Yanes: 611.
 Díaz, Andrés: 561.
 Díaz, Antón o Antonio, mercader, vº.

- de Sevilla: 1712; portugués, est.: 1384; trabajador: 1897.
- Díaz, Aparicio: 1665.
- Díaz, Bartolomé, est.: 376, 396, 400, 750; portugués, trabajador, est.: 957; portugués, vº.: 958; vº.: 1167, 1355, 1659, 1727, 1832.
- Díaz, Bastián: 247, 550, 664, 716, 731, 862, 871, 1005, 1246, 1427, 1553; portugués, vº.: 1477, 1494.
- Díaz, Catalina: 1201.
- Díaz, Cristóbal, vº.: 989, 1449.
- Díaz, Diego: 344; mercader, est. en Gran Canaria: 1712; natural de Tenerife: 537, 538, 966, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1371, 1372, 1383; portugués, vº.: 1397, 1621, 1782, 1905; vº.: 105, 452, 645, 689, 692, 695, 1020, 1205, 1224.
- Díaz, Domingos: 76.
- Díaz, Fernán, Fernando, Hernando: 136, 1366, 1739, 1948; albañil, vº.: 1604, 1819, 1820; vº.: 24, 56, 57, 58, 76, 157, 227, 677, 747, 821, 908, 1101, 1230.
- Díaz, Francisco, almocrebe: 606, 1346; hijo de Diego González: 305, 508; hijo de Domingos Díaz: 76; mercader, vº.: 36, 105, 138, 360, 508, 568, 593, 778, 1006, 1144, 1177, 1245, 1345, 1428, 1592, 1632, 1649, 1697, 1732, 1782, 1795, 1919, 1921; peguero: 998;regonero del Concejo: 213, 490, 552, 657, 717, 1500, 1600, 1739, 1779; gomero: 637.
- Díaz, Gaspar, vº.: 1793.
- Díaz, Giraldo, aserrador, vº.: 1698.
- Díaz, Gonzalo: 619, 1197.
- Díaz, Juan, albañil: 1381; marinero, asturiano, est.: 1307, 1328; portugués, est.: 317, 325, 327, 786; portugués, maestro: 1193, 1317; pr. de causas: 715; vº.: 92, 297, 310, 344, 348, 361, 398, 408, 414, 452, 1215, 1224, 1265, 1682; portugués, vº. de Lisboa: 320; zapatero: 344, 1020, 1212, 1286, 1392, 1606, 1688.
- Díaz, Isabel, est.: 1543.
- Díaz, Lope: portugués, est.: 1128, 1608;regonero púb.: 1343, 1354.
- Díaz, Lorenzo, 508.
- Díaz, Luis, portugués: 4.
- Díaz, María, madre de Diego Páez: 652.
- Díaz, Marina, vº.: 674.
- Díaz, Martín: 14 bis.
- Díaz, Pedro o Pero: 188, 990, 1190, 1560; vº.: 20, 31.
- Díaz, Roque, nieto de Diego González: 305, 508.
- Díaz, Ruy: 305, 508, 837, 838; mercader, est.: 990; portugués, guantero, vº. de Funchal: 1879.
- Díaz, Sebastián, carretero: 1005; tabernero, vº.: 1719.
- Díaz, Salvador: 682.
- Díaz, Tomé: 57, 58, 365, 368, 922, 981, 1290, 1898.
- Díaz de Oliva, Fernán, Fernando, Hernando: 1151; est.: 1028, 1416.
- Díaz de Segura, Ruy mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712.
- Diego, almocrebe: 307; Don: 1713; esclavo blanco: 1546; esclavo guanche: 1086; esclavo negro: 421, 858, 1602, 1771, 1920; hijo de Francisco Fernández: 1795; hermano de Francisco González, trabajador: 658; hijo de Luis Sardina: 360, 1309; hijo de Rodrigo de Cañizares: 1005; maestro: 350, 363; maestro, médico: 101, 301; vº.: 34, 41, 61, 98, 211, 485, 539, 541, 548.
- diezmo: 55, 74, 89, 305, 333, 350, 360, 383, 400, 508, 516, 517, 524, 541, 548, 650, 695, 742, 793, 832, 866, 997, 1065, 1070, 1077, 1093, 1110, 1131, 1136, 1186, 1213, 1259, 1425, 1428, 1434, 1515, 1635, 1648, 1689, 1697, 1700, 1738, 1751, 1791, 1808, 1835.
- doblas: passim.
- Dolores, N. Sra. de los, hospital de: 56, 57, 58, 59, 213, 307, 342, 344, 360, 391, 398, 452, 508, 619, 658, 686, 717, 748, 784, 918, 1245, 1739, 1886, 1948.
- Dome a Dios, menores de: 1158; mujer de: 1312.
- Domingo o Domingos, hijo de Juan Leytón, portugués: 299; hermano

de Francisco González, trabajador: 658; maestro, est.: 246.
 Domínguez, Alonso: 446, 447.
 Domínguez, Elvira, mujer de Antón Martín Breva: 972.
 Domínguez, Gonzalo, vº.: 864.
 Domínguez, Juan, vº.: 398, 753.
 Domínguez, Martín: 1272.
 Domínguez, Paulina: 344.
 Domínguez, Pero o Pedro: 344, 523; negro: 64.
 Domínguez Barroso, Martín, vº. de El Realejo: 1767.
 Donaire, Alonso, vº. de Sanlúcar de Barrameda: 973.
 Donate o Doñate, Juan: 350, 681. Véase Oñate, Juan.
 Donis, Alonso, vº.: 1416.
 Donis, Diego, escr. púb.: 1700; vº.: 316, 716, 883, 956, 1199, 1200, 1467, 1503, 1880.
 Donis, Juan: 1700.
 Donis, Pero, vº.: 998, 1847.
 dorador: 1854.
 Dorador, Pedro: 337, 357, 457, 518.
 Doramas, Juan, vº.: 201.
 Dorantes, Antonio, mercader, genovés: 76; vº.: 573.
 Dorantes, Rodrigo: 11, 204, 263, 819, 1315, 1327, 1643, 1704, 1831, 1882, 1885.
 Doria, Andrea: 15.
 Dorista, Pedro: 681.
 Doxo, moro: 884.
 drago: 360, 924, 1658.
 Duarte, Juan: 717; mayordomo del Adelantado: 876, 1746.
 ducados: 285, 827, 1244, 1427; de oro: 15, 1193, 1307, 1356, 1671, 1862, 1869; de plata: 1238.
 Dueñas, aldea de las (Portugal): 90.
 Dumpiérrez, Luis: 1818.
 Dumpiérrez, Rubín: 40, 233, 345, 948, 1005, 1021, 1112, 1125, 1573.
 Duramas, Francisco: 323.
 Durán, Francisco: 681, 1017.
 Durán, Martín, est.: 144, 145.
 duraznos: 570.

E

Ecija, Gonzalo de, mercader, est.: 1307, 1328.
 edificio: 58, 472, 641, 1848.
 ejido: 673.
 El Realejo: 59, 261, 307, 685, 711, 797, 876, 901, 932, 955, 998, 1052, 1356, 1426, 1449, 1653, 1655, 1767, 1854, 1887, 1921; de Arriba: 1928; de Taoro: 1359, 1746, 1899.
 El Sauzal. Véase Sauzal, El.
 Elena, esclava negra: 656.
 Elvira, hija de Isabel Márquez y Hernando de Sevilla: 1238; hija de Pero Fernández, bachiller: 285.
 empalizada: 506.
 empeines caballunos: 439.
 Enrique, Don, rey: 1; Fray, del Espíritu Santo: 76:
 Enrique, Juan, vº.: 1417.
 Enríquez, Juan, Don: 948, 1461.
 Enríquez, Simón, vº. de Sesimbra: 827.
 Enríquez de Guzmán, Juan, Don, vº. de Madera: 1086.
 eras: 8, 16, 17, 24, 77, 89, 109, 159, 162, 168, 182, 184, 190, 196, 218, 269, 298, 309, 328, 461, 477, 478, 495, 506, 624, 532, 541, 548, 602, 650, 695, 707, 722, 767, 926, 1059, 1069, 1070, 1077, 1080, 1131, 1134, 1135, 1136, 1159, 1194, 1207, 1213, 1230, 1240, 1312, 1384, 1428, 1551, 1622, 1681, 1683, 1689, 1791, 1802, 1835.
 erales: 690, 812.
 ermitas: 14 bis, 213, 247, 286, 305, 307, 316, 342, 350, 360, 370, 398, 427, 431, 452, 475, 508, 619, 652, 658, 680, 748, 845, 998, 1094, 1226, 1407, 1428, 1750, 1795, 1818, 1952.
 Ervás, Juan: 323.
 escalera: 472, 748.
 escarda, escardar: 74, 89, 453, 480, 517, 524, 548, 600, 650, 695, 722, 832, 998, 1070, 1131, 1135, 1186, 1213, 1259, 1425, 1515, 1689, 1746, 1751, 1791, 1835.
 Escarlata o Escarlatín, Bernardo: 17, 482.
 Escarlata, Tomás: 376, 466.

- esclavos: 14, 18, 22, 91, 134, 154, 204, 285, 316, 350, 427, 471, 566, 597, 743, 974, 997, 1006, 1071, 1097, 1201, 1352, 1460, 1528, 1746, 1815, 1877, 1932; berberisco: 20, 305, 306, 422, 428, 508, 789, 867, 1109, 1157, 1363, 1389, 1462, 1476, 1625, 1849, 1857, 1896, 1938; blanca: 25, 148, 867, 1041, 1103, 1546, 1750; blanco morisco: 1008, 1915; guanche: 1086; lora: 1058; lora mora: 1149, 1165, 1199, 1222, 1590, 1597; loro morisco: 1205; moro berberisco: 1189; mulato: 457, 463, 508, 994, 1266, 1406; negro: 9, 26, 208, 261, 275, 333, 404, 421, 515, 659, 858, 924, 1024, 1078, 1086, 1094, 1217, 1376, 1552, 1602, 1753, 1754, 1771, 1801, 1816, 1829, 1834, 1910, 1917, 1920; prieta: 11, 130, 238, 350, 606, 745, 798, 1296. Escobar, Fernando o Hernando de: 836; vº.: 466, 1578, 1692, 1840. Escobar, Francisco de, vº.: 1139, 1140. escoplos: 213, 305, 508. escribanías: 213, 305, 508. escribano: passim. escritorio: 29. escuadra: 1750. escuderos: 1. Escudero, Juan, est.: 623, 626, 655, 669. Escudero, Rodrigo: 110, 131, 133, 342, 344, 350, 355, 356, 407, 410, 420, 424, 458, 476, 501, 515, 549, 570, 573, 574, 576, 609, 610, 613, 650, 673, 710, 723, 724, 758, 788, 819, 850, 852, 1055, 1202, 1420, 1421, 1485, 1497, 1509, 1540, 1542, 1648, 1731, 1732, 1748, 1751, 1795, 1868. escudilla: 717. escuela: 1700. escumas: 48, 333. espada: 213, 235, 717, 1710. espadero: 305, 408, 717, 767, 970. Espadero, Hernando: 680; gomero: 734. Española, La (isla): 1328. espartero: 586, 1030, 1389, 1795. especiero: 1547. espiga de rastrojo: 1194. Espindola, Rafael: 13, 48, 477, 478, 479, 564, 570, 597, 920, 1494, 1515. Espino, Fernando o Hernando de, escr. de SS. MM.: 508. Espino, Juan de: 350. Espino, Luis de, vº.: 849. Espino, Pedro o Pero, vº.: 350, 684, 1012, 1030, 1434. Espinosa (lugar): 157. Espinosa, Diego de: 870. Espinosa, Francisco: 1389. Espíritu Santo: convento del: 76, 90, 101, 247, 285, 286, 305, 307, 316, 342, 350, 360, 398, 416, 427, 452, 508, 619, 641, 652, 657, 658, 680, 687, 709, 717, 748, 788, 845, 918, 998, 1021, 1226, 1818, 1903; Pascua del: 465, 642, 1144. espotira: 717. espuestas: 177, 464, 1787. espumas: 1588. esquilmo: 407, 506, 791, 814, 1240, 1359, 1478, 1515, 1539, 1700, 1808. esquinas: 574, 1181, 1188. estambre: 406. estameña: 285. estanco de agua: 1428. estaño: 406. Esteban: 31. Esteban, Hernán, Fernando, Hernando, vº.: 37, 499, 550, 616, 1215, 1217, 1222, 1239, 1240, 1679, 1802, 1829. esteos: 99, 172, 472, 574, 1005; de canales: 1092; de tea: 933. esteras: 379, 406, 508. Estévez, Bartolomé: 125. Estévez, Diego, vº.: 3, 290, 344, 1020, 1275, 1593, 1835, 1930. Estévez, Gonzalo: 16. Estévez, Juan, vº.: 239, 269, 1579; zapatero, est.: 1323, 1934. Estévez, Pedro o Pero, vº.: 679, 902, 903, 1065, 1069, 1136, 1339, 1340, 1478, 1705, 1707, 1864; yerno de Fernando Yanes: 427. estiércol: 701. estrado: 490. Estrela, Lorenzo, mercader, genovés: 1673. estribos: 717. Evora, Pedro de, vº.: 1914. Evora, Rodrigo de: 334.

exequias: 508.
 expuerto: 14 bis.

F

Fabián, hijo de Mateo Viña: 471.
 fadones: 788.
 faja de chamelote: 14 bis.
 faldillas: 14 bis, 316, 398, 845, 1226.
 faldrillas: 285; de perpignan: 452.
 Falorca (reino de Portugal): 411.
 fanegas: passim.
 Fátima: esclava berberisca: 789, 1109;
 esclava blanca: 1750.
 Fatimilla: esclava blanca: 1103.
 fato: 307.
 fatoraje: 203.
 Fava, Bartolomé: 285, 407; mercader,
 vº.: 130, 555, 743, 764.
 Faya, Simón, vº.: 1593.
 feligresía: 652.
 Fernández, vº.: 1912.
 Fernández, Alonso: 384, 427, 652, 658;
 albañil, vº.: 743; cantero: 64, 517,
 658, 759; gallego: 717; labrador: 1611;
 pedrero: 57; pintor: 827; portugués:
 1256, 1504; portugués, vº.: 340, 1015;
 sastre: 807, 1349; vº.: 717, 735, 808,
 843, 1189, 1237, 1254, 1431, 1443, 1635,
 1713; vº. de La Orotava: 1003.
 Fernández, Alvaro, est.: 869, 1541, 1586;
 portugués, est.: 1736; portugués, sas-
 tre: 1532; vº.: 236, 1429, 1708, 1738,
 1876.
 Fernández, Amador, portugués, est.:
 1884.
 Fernández, Ambrosio, trabajador:
 1261.
 Fernández, Andrea: aserrador, vº.:
 945; est.: 857, 1162, 1163, 1471.
 Fernández, Andrés, aserrador: 213; el
 Chiquito, est.: 1769, 1891, 1919; est.:
 546, 651, 1042, 1319; vº.: 46, 663, 872,
 1175, 1434, 1642, 1648, 1703, 1775.
 Fernández, Antón o Antonio: 440, 559,
 864, 865, 1053, 1160, 1243, 1277, 1298,
 1390, 1391; hijo de Juan Fernández:
 1777; natural: 44, 123, 922, 1454; por-
 tugués, est.: 1093; pr. de causas de

Granada: 1909; vº.: 25, 28, 1452, 1455,
 1805.
 Fernández, Antona, est.: 497.
 Fernández, Aparicio, est.: 1138.
 Fernández, Baltasar, almocrebe, est.:
 502; est.: 1553; vº.: 230, 366, 427, 551,
 664, 1068, 1332, 1604, 1605, 1665, 1804.
 Fernández, Blas, vº.: 431.
 Fernández, Bartolomé, alcalde de la
 villa de Santa Cruz: 490; hijo de
 Juan Fernández: 994, 1777, 1882;
 vº.: 11, 25, 28, 395, 499, 603, 632, 890,
 1160, 1185, 1220, 1236, 1237, 1289, 1690,
 1742, 1778, 1796, 1915.
 Fernández, Bastián, est.: 837; horte-
 lano: 637; tejero, est.: 38; vº.: 242,
 347, 562, 1363.
 Fernández, Batista, portugués, est.:
 909.
 Fernández, Beatriz: 14 bis, 327; mu-
 jer de Fernando Afonso: 1548.
 Fernández, Catalina: 285, 845, 861;
 mujer de Gabriel Afonso: 1407; mu-
 jer de Jorge González: 398; mujer
 de Juan Afonso: 1038.
 Fernández, Cristóbal: 330, 370, 426,
 547, 598; natural y vº.: 1367; pes-
 cador: 937.
 Fernández, Diego: 467, 511, 592, 657,
 711, 745, 753, 799, 1089, 1586, 1591;
 almotacén: 213; atahonero: 1471;
 barbero: 1117; carnicero: 40, 213,
 407, 426, 610, 696, 798, 959, 1465, 1504,
 1511, 1603; espadero: 717, 767; portu-
 gués, est.: 1651; portugués, vº.: 1140;
 presbítero, vº.: 1858; repostero del
 Adelantado: 685; tintor: 90.
 Fernández, Enrique, criado del Dr.
 Lebrija: 703; est.: 758, 918.
 Fernández, Esteban: 941, 1344.
 Fernández, Francisca, mujer de Fran-
 cisco Báez, gallego: 918; mujer de
 Juan de Santaella: 998; mujer de
 Pero Azate: 1126; vº.: 1165.
 Fernández, Francisco, est.: 847; natu-
 ral de La Gomera: 1032; portugués:
 1171; portugués, vº. de Las Azores:
 1076, 1406; tonelero: 348; trabajador,
 portugués: 1638; vº.: 1, 230, 458, 664,
 680, 733, 751, 806, 889, 1074, 1141, 1232,

- 1243, 1362, 1438, 1439, 1795, 1818, 1898; zapatero: 807, 939, 998, 1954.
- Fernández, Frutos: 19.
- Fernández, García: 1227; sastre, vº.: 1484.
- Fernández, Gaspar: 32, 205, 351, 427, 475, 529, 530, 566, 706, 740, 753, 935, 995, 1032, 1199, 1200, 1202, 1230, 1274, 1365, 1439, 1444, 1446, 1474, 1475, 1532, 1546, 1560, 1575, 1942; aperador: 1509, 1700; aperador de Jerónimo de Valdés: 1888; natural de Tenerife: 123, 1086, 1126, 1228, 1360, 1362, 1366, 1369, 1370, 1373, 1454; hermano de Hernando Yanes: 1340; est.: 434, 635, 1082; portugués, est.: 1764; portugués, vº.: 1347; vº. de Santa Cruz: 501.
- Fernández, Gil, vº.: 626, 669, 1100, 1116, 1461, 1837.
- Fernández, Ginebra, est.: 158.
- Fernández, Ginés, vº.: 17, 206, 232, 482, 627, 672, 706, 761, 765, 959, 1087, 1104, 1320, 1321, 1342, 1347, 1422, 1597, 1739, 1786, 1856.
- Fernández o Hernández, Gómez, vº.: 1344, 1393, 1399.
- Fernández, Gonzalo: 1; canijo: 1031; est.: 158, 442, 672, 1123, 1320.
- Fernández, Ibone: 18, 19, 286, 360, 495, 750, 752, 833, 918, 1094, 1435, 1754, 1831.
- Fernández, Inés: 998, 1613.
- Fernández, Isabel, vª.: 250, 740, 915.
- Fernández, Jerónimo, vº.: 14 bis, 79, 210, 330, 574, 644, 747, 779, 811, 1106, 1150, 1154, 1521.
- Fernández, Jorge, tejero: 1222, 1872, 1917; vº.: 485, 498, 512, 667, 1221, 1326, 1470, 1530.
- Fernández, Juan: 64, 90, 235, 247, 305, 396, 427, 524, 678, 680, 827, 1025, 1196, 1425, 1478; boyero: 305, 508; boyero de Valdés: 1000; cerrajero: 139, 964, 983, 1040, 1078, 1208, 1739, 1806, 1814; criado: 508; el Viejo: 1160, 1777, 1805, 1882; gallego: 930, 929; gallego, vº.: 311; hermano de Francisco Fernández: 1898; hijo de Alonso Fernández de la Fuente: 1011, 1049; hijo de Andrés Fernández, vº.: 663; hijo de Fernán Yanes Cintrano: 1929; hijo de Hernando Yanes: 1332; labrador: 1606; natural: 1438; natural de Gran Canaria: 1827; pescador, vº.: 150, 1403; pichelero: 14 bis; portugués, vº.: 1173, 1730; tintorero: 1452, 1507; trabajador, est.: 1576; vº.: 259, 319, 408, 481, 508, 657, 839, 899, 994, 1039, 1223, 1328, 1725, 1937; vº. de La Orotava: 1038; yerno de Afón Bello, vº.: 790.
- Fernández, Juana, vª., mujer de Gonzalo Rodríguez: 654.
- Fernández, Lope, regidor: 350; vº. de La Palma: 213, 853, 1751.
- Fernández, Lorenzo, trabajador: 526; vº.: 4, 288, 427, 1069, 1332, 1500.
- Fernández, Luis, portugués, est.: 1220; vº.: 247, 427, 560, 648, 649, 880, 1261, 1278, 1281.
- Fernández, Macías, hijo del alfaquí, vº. de Gran Canaria: 1338.
- Fernández, Margarida: 14 bis; mujer de Fernando Aguabenco: 816; mujer de Francisco Gil de Mérida: 1955; mujer de Simón de Morales: 117.
- Fernández, Manuel, vº.: 1313.
- Fernández, Marcos, carretero, est.: 1495, 1509; est.: 796, 1159, 1193, 1285, 1521.
- Fernández, Mari, la Gorda: 1435; madre de Francisco Tacoronte: 848; mujer de Pedro Miguel: 118; mujer de Toribio Fernández: 1795; vª.: 575.
- Fernández, Martín, criado de Pero de Lugo, vº.: 1069, 1344, 1469, 1486; hortelano de Alcaraz: 305, 508; vº.: 671, 828, 888, 965, 1109, 1334, 1346, 1347, 1413, 1442, 1471, 1549, 1708, 1769, 1906.
- Fernández, Mateos: 1283.
- Fernández, Melchor: 360, 1199; cuñado de Luis Sardina: 360.
- Fernández, Miguel: 1479.
- Fernández, Pero, bachiller: 213, 231, 285, 492, 499, 601, 998, 1244, 1399, 1645; cerrajero: 570, 1055; est.: 411, 713,

- 880, 920, 971, 1067, 1070; gomero: 1000; hijo del alfaquí, vº. de Gran Canaria: 1338; maestre, est.: 1745; maestro mayor de la capilla de su señoría: 51; mercader: 1097, 1142, 1143, 1149, 1739, 1749; portugués, trabajador: 1054, 1347; regidor: 1281; vº.: 158, 236, 278, 281, 426, 517, 1031, 1075, 1596, 1811, 1818, 1833; vº. de Lisboa: 1950; yerno de Juan Damasciano: 207.
- Fernández, Rodrigo, escr. púb. de Daute: 875, 1473; escr. púb. de La Orotava: 1335; guanche: 995; natural de Gran Canaria: 1367, 1827; natural y vº.: 1366; vº.: 191, 360, 1110, 1250, 1693.
- Fernández, Roque: 1847.
- Fernández, Ruy o Roy: 460, 1282, 1284, 1505; vº. de Garachico: 486; portugués, vº.: 468.
- Fernández, Sebastián: 230.
- Fernández, Simón, est.: 384.
- Fernández, Tomé, vº.: 235, 491, 1263, 1598.
- Fernández, Toribio: 1795.
- Fernández, Vasco: 16, 252, 256, 828, 854, 1153, 1203, 1279, 1382, 1422.
- Fernández, Violante, hijo de Fernando Yanes, vº.: 427.
- Fernández Aguabenco, Juan, natural de La Gomera: 1646. Véase Aguabenco.
- Fernández de Alcubillo, García: 7, 1074, 1110, 1116, 1121, 1227.
- Fernández Amarillo, Rodrigo: 882.
- Fernández de Burgos, Luis: 95.
- Fernández Caballer, Alonso: 329.
- Fernández de Çebas, Juan: 1655.
- Fernández de las Cumbres, Juan, est.: 1899.
- Fernández Enamorado, Diego, vº.: 499, 513, 1265, 1707.
- Fernández de Espinosa, Pero: 209.
- Fernández de la Fuente, Alonso, vº.: 1011, 1024, 1049.
- Fernández de la Fuente, Diego: 223; vº.: 1099, 1144.
- Fernández de la Fuente, Juan: 978, 1050, 1078, 1686, 1834, 1869.
- Fernández de Granadilla, Martín: 1628.
- Fernández Machuca, Juan: 1094.
- Fernández Montañés, Diego: 514, 753, 1876.
- Fernández de la Mora, Juan: 1172.
- Fernández de Ocaña, Diego: 634, 719, 722, 746, 748, 751, 854, 856, 858, 876, 1017, 1068, 1072, 1158, 1225, 1326, 1475, 1505, 1606, 1802; yerno de Pero de Vera: 1771.
- Fernández de La Palma, Juan, vº.: 1421.
- Fernández o Hernández de Porcuna, Alonso: 33, 57, 99, 157, 227, 600, 717, 1181, 1237, 1384, 1534.
- Fernández Serrana, Inés, mujer de Alonso Donaire: 973.
- Fernández Serrana, María, est.: 1122.
- Fernández Serrano, Alonso, est.: 1122.
- Fernández de Tegueste, Juan, vº.: 1043, 1345, 1568, 1569.
- Fernández de Utrera, Diego: 784.
- Fernando: Don, natural: 1160; Don, rey: 1, 490; esclavo prieto: 130; espadero, natural de La Gomera y vº.: 1116.
- Ferrara, Pedro de: 937.
- Ferrero, Juan, esclavo negro: 333.
- Ferro, Bárvola, vº. de Gran Canaria: 1832.
- fianza: 44, 90, 233, 504, 1757, 1795.
- flamenco: 1424.
- Flandes: 299, 748, 1079.
- Flandes, Francisco de: 21, 680, 1938; natural de La Gomera: 462, 895, 1685.
- flechales: 472, 574, 589, 1005, 1750, 1848.
- flete: 111, 127, 154, 233, 413, 882, 948, 956, 962, 970, 1063, 1076, 1180, 1190, 1307, 1328, 1419, 1671, 1674, 1756, 1820.
- Florentina, hija de Mateo Viña: 471.
- Flores, Francisco de: 798.
- Fonseca, Antonio de: 1.
- Fonseca, Vasco de: 449.
- Font o Fonte, Antonio, mercader, catalán, vº.: 115, 125, 208, 378, 400, 584, 586, 613, 997, 1019, 1031, 1040, 1075, 1076, 1079, 1092, 1132, 1135, 1148, 1153, 1181, 1187, 1188, 1197, 1201,

- 1776, 1787, 1799, 1801, 1803, 1804, 156, 159, 256, 344, 350, 552, 805, 998,
1823, 1824, 1833, 1834, 1842, 1844, 1211.
1846, 1848, 1854, 1865, 1872, 1913, Franques, Batista: 1434.
1917, 1931. Franques, Diego, mercader, vº. de
Fonte, Rafael: 535, 620, 673, 1356, Gran Canaria: 1488.
1588, 1787. Franques o Franquis, Antonio de,
Forne, Juan Batista de: 988, 1179, mercader: 130, 280, 285, 871, 1192,
1184; corredor de lonja: 1189, 1714, 1294, 1412, 1622, 1637, 1686, 1687,
1910. 1824, 1897.
fornecimientos: 472. Franques o Franquis, Juan Batista
Forte, Esteban: 57, 58, 213, 488, 520, de, mercader: 15, 35, 133, 134, 285,
678, 714, 1246; portugués, est.: 1092. 753, 836, 1192.
Fraga, Fernando o Hernando de, ba- franquicia: 1111.
chiller: 17, 55, 370, 480, 892, 1119, Freitas, Pedro de, Fray: 76, 101, 641,
1229, 1247, 1815, 1924. 709, 1137.
Fraga, Juan de, regidor, vº. de La freno: 213, 305, 508.
Palma: 1427. Fresno, Luis del: 307, 686.
fraguero: 881, 1009. Freyle, Manuel, almocrebe: 213.
frailes: 14 bis, 76, 90, 101, 114, 157, Freytas, Gaspar, escr. de la isla de
247, 286, 296, 299, 342, 344, 350, 360, San Miguel: 384.
370, 427, 452, 619, 652, 658, 680, 709, Frexenal, Alonso: 479.
845, 1137, 1226, 1795, 1818, 1903. Frexenal, Juan de, vº.: 1519.
Fraile, el: 717. Frexenal o Frejenal, Fernando de,
Fraile, Manuel: 1443. vº.: 1008, 1052, 1081, 1157, 1273, 1281,
Frailes, Antón de los, natural y vº.: 1490, 1854.
1362, 1546; vº.: 18, 67, 68, 123, 1439. Frexenal, villa de: 1140.
Franca, María, vª. de Chaves (Portu- frezada: 406, 998.
gal): 213. frontal: 1603; de fustán: 307.
Francés, Guillermo, est.: 808. frontiles: 1246, 1494.
Francés, Juan, est.: 1242. fuente: 52, 172, 370, 639, 1475; de Gui-
Francés, Nicolás: 352. llén Castellano: 1809; de los Be-
franceses: 1711. rros: 1041, 1704, 1826; del Arbol:
Francisca, Doña: 1387; esclava prieta: 1802; del Adelantado: 524, 1130, 1789,
350, 452; hija de Inés Fernández 1826; de la Peña: 1111.
Serrana: 973; madre de Isabelica, Fuente, Alonso de la, Fray: 114.
criada: 1428. Fuente, Fernando o Hernando de la:
Francisco, compañero de Diego Alon- 88, 285, 1834; sastre: 14 bis; vº.:
so Escacena: 480; criado de Juan 1733.
Jácome: 1282; esclavito: 285; escla- Fuente, Juan de la: 285, 1359.
vo de Lope Fernández: 350; hijo Fuentes, Bartolomé de: 185, 771, 778,
de Cristóbal Gómez: 544; hijo de 780, 784, 896, 1480, 1953.
Pero Yanes y Beatriz Machado: Fuerteventura: 882, 962, 1059, 1094,
1021; hijo de Vasco Yanes: 296; 1852.
loro morisco: 1205; menor, hijo de Funchal (isla de Madera): 1879.
Juan Herrero: 833; negro: 350, 788, Funes, Diego de, bachiller: 55, 791.
1094, 1309; tierras de: 17, 60. fustán: 845.

G

Gago, Francisco: 564; vº. de Sesim-
bra: 970.

- Gago, Juan: 711.
 Galán, Andrés: 1291, 1301.
 Galán, Juan: 1094.
 Gáldar: 680.
 Galicia: 827, 1013, 1820.
 galones: 1750.
 Galván, Catalina: 1226.
 Galvoa, Catalina, mujer de Cristóbal Gómez: 344.
 Gallega, Francisca, v^{a.}: 1143.
 gallego: 4, 90, 251, 311, 394, 435, 526, 619, 687, 710, 717, 747, 797, 918, 930, 962, 978, 1002, 1012, 1035, 1162, 1163, 1177, 1228, 1230, 1256, 1405, 1431, 1468, 1689.
 Gallego: 932.
 Gallego, Alonso, espartero: 1030; est.: 1336; v^{o.}: 998, 1227, 1909.
 Gallego, Cristóbal, est.: 729, 1161.
 Gallego, Francisco, v^{o.}: 724.
 Gallego, Hernán, v^{o.} de Palos: 1862.
 Gallego, Juan: 1273; criado de Fraga: 55; criado de Lope Fernández: 350; maestre de navío: 882; v^{o.} de Taganana: 1459.
 Gallego, Lope, v^{o.}: 1007, 1143, 1278, 1909.
 Gallego, Pablo: 162, 556, 1202, 1686.
 Gallego, Pero: 1862.
 Gallego, Santiago: 825.
 Gallegos, Catalina de: 471, 543; mujer de Mateo Viña: 1622, 1858.
 gallinas: 570, 571, 657, 854, 1052, 1065, 1151, 1515.
 ganadero: 919.
 ganado: 1, 7, 18, 58, 99, 164, 297, 353, 537, 538, 679, 848, 903, 919, 1071, 1093, 1094, 1110, 1179, 1201, 1263, 1377, 1478; cabruno: 1619, 1639, 1648, 1713, 1828; porcuno: 1813.
 gañanes: 233, 1136, 1186, 1756.
 Garachico: 186, 188, 486, 1273, 1337, 1456, 1697.
 garañones: 233, 548, 560, 680.
 Garay, Juan de, v^{o.}: 1354, 1494.
 Garcés, Bastián, v^{o.}: 134, 154, 167, 169, 171, 338, 427.
 Garcés, Sebastián, carpintero: 1542; v^{o.}: 1842.
 García, barranco de: 1031.
 García, Alonso: 1876; barquero: 119, 436, 972, 1679; carretero, v^{o.}: 1213.
 García, Antón: 57, 58, 242, 553, 1245, 1886; barbero: 1739.
 García, Bartolomé, labrador, v^{o.}: 1384; v^{a.}: 79, 553, 924, 1098, 1206, 1210, 1223, 1551, 1678.
 García, Cristóbal, v^{o.}: 431, 1397.
 García, Diego: 20, 57, 436, 569, 1252; aguador: 683; est.: 1219; trabajador, est.: 971; v^{o.}: 287.
 García, Esteban, v^{o.}: 133.
 García, Fernán, Hernán o Fernando: 490, 694, 732, 902, 1681, 1903, 1930; clérigo, v^{o.}: 985; vicario, v^{o.}: 467; marinero, v^{o.}: 1902.
 García, Francisco: 894; mercader, v^{o.} de Gran Canaria: 1079.
 García, Ginés, barquero: 1607; carpintero, v^{o.}: 898, 913; carretero, v^{o.}: 972, 1603, 1822; est.: 119, 658, 802, 1244; v^{o.}: 1862.
 García, Gonzalo, criado de Pero García: 1739; maestre, v^{o.}: 271, 318, 1007; v^{o.}: 1050.
 García, Isabel, v^{a.} de La Orotava: 1428.
 García, Juan, hijo de Marcos García: 1700; porquero: 1530; trabajador, est.: 1728.
 García, Juana, v^{a.} de Cadiñanos: 350.
 García, Lorenzo: 2, 310, 326, 1629, 1650, 1656, 1657, 1661, 1718.
 García, Marcos, v^{o.}: 412, 432, 500, 501, 582, 594, 599, 602, 676, 685, 1026, 1050, 1229, 1238, 1247, 1357, 1700, 1732.
 García, Pero: 472, 605, 1520, 1739, 1815; chapinero: 233; mercader, v^{o.}: 141, 220, 261, 370, 591, 998, 1117, 1597, 1739, 1778, 1836, 1858.
 García, Ruy: 393, 395, 426, 427, 489, 494, 519, 574, 627, 629, 740, 1464, 1471, 1681; de color prieto: 1479.
 García, Sebastián, 844.
 García, Suero, est.: 681.
 García, Tomás: 776, 821, 1432, 1433.
 García de Arenas, Cristóbal, v^{o.}: 887.
 García de Calzadilla, Alonso, v^{o.}: 1876.
 García Castellano, Ruy: 523.
 García Malrecabdo, Gonzalo: 126.

- García de las Plazuelas, Fernán o Hernán: 231, 265, 374, 1127, 1262, 1263, 1432, 1811, 1883.
- García de Salazar, Pero, v^o. de Cadiñanos: 350.
- García de Teba, Hernán o Fernando: 759, 1005; v^o.: 344, 367, 625, 913, 1255; alguacil: 1024.
- García de Usagre, Fernán, Hernán o Hernando: 707, 709, 718, 736, 1671, 1674, 1765, 1800, 1807, 1832, 1868, 1869, 1895.
- Gardino, Lope, est.: 279.
- Gaspar, hijo de Francisca de las Casas: 431.
- gavia: 1244.
- gavillas: 344, 1069, 1551.
- gavetero: 1240.
- Gelú, moro del Adelantado: 1389.
- Gembleux, Juan de: 300, 383, 496, 744, 1044, 1057, 1647.
- Geneto: 269, 370, 492, 1160, 1244, 1281, 1399, 1538, 1622, 1826, 1900; cabezas de: 269, 290, 926, 1080, 1240.
- genovés: 13, 20, 76, 112, 184, 204, 294, 316, 857, 891, 949, 1008, 1294, 1308, 1326, 1472, 1518, 1559, 1622, 1673, 1676, 1714, 1767, 1857, 1859, 1867, 1875, 1884.
- Gibraleón, Alonso de: 586, 631, 657, 910, 1543, 1545.
- Gibraleón, Juan de, v^o. de Fuerteventura: 1852.
- Gibraleón, Manuel de: passim.
- Gil, Alvaro: 57.
- Gil, Diego, v^o.: 487, 1060, 1363, 1633, 1739, 1799; mercader, v^o.: 765.
- Gil, Francisco: 1450.
- Gil, Juan, marinero, est.: 1318; v^o.: 60, 658.
- Gil, Pero, v^o.: 473, 611, 873, 1210, 1212, 1766.
- Gil de Mérida, Francisco: 330, 1955.
- Ginés: 60.
- Giraldín, Andrea, mercader, est.: 1445.
- Giraldín, Andrés: 900.
- Giraldina, Isabel, v^a.: 874.
- Girardini, Juan Alberto: Véase Alberto.
- Godoy: 574.
- Godoy, Antón de, v^o.: 656, 1002, 1279, 1899.
- Godoy, Catalina de, mujer de Lorenzo Martín Milano: 439, 1428, 1561.
- Godoy, Diego de: 1021, 1675.
- Goes, Enrique de: 1303, 1310, 1341, 1348, 1350, 1512.
- Gomera, Conde de La: 656.
- gomeros: 90, 233, 734, 895, 1000, 1043, 1269, 1366, 1710, 1914; calle de los: 1087; pozo de los: 1201.
- Gómez, hortelano: 1304.
- Gómez, Alonso: 315.
- Gómez, Andrés, est.: 550, 764.
- Gómez, Arias: 57, 58; aserrador: 507.
- Gómez, Asensio: 680; portugués, v^o.: 322.
- Gómez, Benito: 344.
- Gómez, Cristóbal, v^o.: 174, 344, 802, 894, 896, 898, 1039.
- Gómez, Gonzalo: v^o.: 456, 827, 984, 986 1008, 1053, 1100, 1156, 1932; v^o. de La Orotava: 1298; Cartero del Rebollar: 1111.
- Gómez, Isabel, mujer de Gonzalo de Oporto: 1131, 1375, 1552.
- Gómez, Juan, maestre de navío: 510, 740, 1492, 1575, 1667, 1669; portugués: 363, 1671; v^o.: 58, 508, 864, 865; v^o. de Madera: 1492.
- Gómez, Pero o Pedro: v^o. de Setúbal: 315; cortador de leña: 681.
- Gómez, Ruy: 58, 74, 116, 177, 236, 287, 471, 568, 579, 752, 1031, 1119, 1234, 1368, 1373, 1795, 1895, 1948; v^o. de Daute: 1584.
- Gómez, Tomé, v^o. de Setúbal: 315.
- Gómez de Anaya, Juan: 365, 379, 711, 986, 1357, 1377; escr. de SS. MM.: 1053, 1356, 1378.
- González, Afonso, portugués, trabajador: 441.
- González, Alonso, almocrebe, est.: 1830; dorador: 1854; gallego: 90; hermano de Diego Hernández: 251; herrero: 490; marino: 1180; portugués, est.: 982, 1742; trabajador, est.: 1641; v^o.: 528, 994, 1546, 1579, 1777, 1778, 1780, 1782, 1946; v^o. y natural: 689,

- 692, 775, 1369, 1547; yerno de Gaspar Fernández: 1365; zapatero en Coimbra: 398.
- González, Alvaro: 615, 893.
- González, Ana: 1818; hija de Juan de Osorio: 504; mujer de Juan de Osorio: 504.
- González, Andrés: 1497; portugués, est.: 1098.
- González, Antón o Antonio, almocrebe: 307; natural: 1512; vº.: 85, 150, 253, 307, 537, 979, 1226; est.: 562.
- González, Baltasar, vº. de Madera: 1317.
- González, Bartolomé, portugués: 252, 320, 1444; vº.: 71, 81, 256, 421, 717, 1129, 1933.
- González, Bastián, carnicero: 1648, 1719, 1769, 1881; cerrajero: 449; est.: 632, 1507; portugués, est.: 1048, 1532; portugués, trabajador, est.: 1759, 1870; portugués, vº.: 1127, 1869; vº.: 2, 95, 150, 230, 268, 307, 382, 405, 407, 493, 798, 826, 936, 1453, 1774.
- González, Beatriz, mujer de Alonso Fernández, vª.: 1189; mujer de Juan Amado: 1574; mujer de Vasco González: 1272.
- González, Benito: est.: 1063; maestre de navío, est.: 1060.
- González, Blas: 274, 275, 684.
- González, Catalina, mujer de Gonzalo Martín: 963, 1954; mujer de Gonzalo Pérez: 740; mujer de Sebastián Rodríguez Blanco: 247.
- González, Diego, albañil: 684; albañil, vº. en La Orotava: 1825; est.: 624; peguero: 1010, 1015, 1016, 1017, 1324; portugués: 508; trabajador: 198; vº.: 54, 59, 199, 305, 307, 544, 801, 1428, 1876, 1941.
- González, Domingo: 369; aserrador: 394.
- González Esteban, almocrebe: 869.
- González, Fernán, Hernán o Fernando: 415; albañil: 14 bis, 464, 641, 1024, 1482, 1739, 1900, 1901, 1925; aserrador: 302; portugués, est.: 1292, 1840; vº.: 237, 993, 1649, 1694, 1899, 1937; vº. de las Indias: 1671.
- González, Francisco: 214, 285, 434, 488, 729, 848, 1325, 1799; gomero: 90; guantero, vº.: 33, 210, 653, 756, 816, 1187, 1616, 1618, 1799; natural, vº.: 1100; trabajador, est.: 1080; trabajador, est., natural de Toro (Portugal): 658; vaquero: 727, 1378.
- González, Gómez, vº.: 146.
- González, Gonzalo: 381.
- González, Inés, mujer de Alvaro Báez: 886; hija de Juan de Osorio: 504; mujer de Juan Martínez: 398.
- González, Isabel, mujer de Bastián Machado: 406.
- González, Jorge: 266, 398; aserrador, vº.: 1374.
- González, Juan: 14 bis, 1256, 1257, 1259, 1265, 1318, 1384, 1433, 1568, 1569, 1610, 1621, 1623, 1625, 1635, 1696, 1730, 1756, 1857, 1941; almocrebe: 285; aserrador: 348, 877, 993, 1019, 1223; calderero: 323, 1796; carpintero: 914, 998, 1005, 1185, 1394, 1739; carretero: 285, 359, 658, 1662; cerrajero: 1285, 1289; criado de Pedro de Lugo: 1868; est.: 340, 646, 1070, 1848, 1922; gallego: 1002; herbero: 673, 742, 1052, 1579, 1581, 1655, 1851; hijo de Gonzalo Báez de Tavira: 1896; hortelano: 1636, 1894; mercader: 1010; pescador, vº.: 1902; portugués: 1276, 1511, 1531, 1617, 1950; portugués, est.: 349, 442, 878, 983, 1094, 1097, 1174, 1184, 1330, 1428, 1466, 1492; sillero: 1404; trabajador: 384, 488, 1524, 1838; vº.: 41, 52, 73, 103, 141, 162, 213, 251, 306, 361, 372, 377, 382, 405, 438, 445, 448, 465, 612, 650, 676, 683, 699, 710, 717, 718, 725, 742, 748, 749, 752, 796, 824, 825, 846, 853, 870, 871, 894, 912, 989, 996, 1053, 1072, 1099, 1122, 1181, 1226, 1244, 1364, 1374, 1426; vº. de Chaves (Portugal): 213; yerno de María Rodríguez: 1226; zapatero: 182, 187, 188, 508. Véase Juan González Bermejo y Juan González Capirote.
- González, Lanzarote, almocrebe: 213;

- carpintero: 213; v^o.: 19, 114, 137, 142, 158, 267, 1612.
 González, Lope, v^o.: 545, 1197.
 González, Lorenzo: 1828.
 González, Luis: 57, 58, 565, 1161; trabajador, est.: 1709.
 González, Manuel: 1665, 1666; mercader: 878, 1525; mercader, portugués, est.: 970, 976, 1311.
 González, Mari, mujer de Francisco Delgado: 336; madre de Gonzalo Núñez: 619.
 González, Martín, natural y v^o., criado de Gonzalo Yanes de Daute: 1713.
 González, Mateos, est.: 163.
 González, Miguel, trabajador: 376.
 González, Pedro o Pero: 191, 619, 1017, 1733, 1841; almocrebe: 213; aserrador: 1350, 1518, 1720, 1721, 1865; est.: 661; gallego: 1405; herrador: 878, 976, 1311, 1323; portugués: 1244, 1289; trabajador: 27, 358, 359, 662, 1333, 1531; v^o.: 338, 371, 594, 1748, 1751; sevillano, bachiller: 601.
 González, Rodrigo, criado de Juan González, cedacero: 1125.
 González, Ruy: 285, 818, 998, 1372, 1554; pescador: 937.
 González, Sebastián: 407, 715, 915, 1428; carnicer: 1604.
 González, Señorina, mujer de Juan Fernández Mayo: 663.
 González, Silvestre: 1782.
 González, Simón: 1246.
 González, Tomás: 1251; est.: 1863.
 González, Vasco, v^o.: 39, 1749.
 González, Vicente, almocrebe, est.: 307; v^o.: 628.
 González de Ayamonte, Antón, v^o.: 1042.
 González Bermejo, Juan: 675, 1436, 1469, 1470; el Bermejo, portugués: 1471, 1557, 1558, 1571, 1625, 1819, 1820, 1822, 1906.
 González Capirote, Juan: 293, 373, 374, 1393, 1870; portugués: 795.
 González Crespo, Juan, portugués, aserrador: 1355.
 González Dobadio, Juan: 398.
 González Duque, Juan: 1410, 1436.
 González Fraile, Alonso: 431.
 González de Gallego, Diego: 684, 1581.
 González Mejía, Juan, v^o.: 675.
 González de Orredora, Afonso: 398.
 González Rasco, Juan: 508.
 González de Salamanca, Antonio, v^o.: 161, 226, 1229, 1328.
 González de Santaella, Juan: 1137, 1245, 1552, 1739, 1897.
 González de Tejina, Alonso: 262.
 González de Tejina, Miguel: 1704.
 Gonzalo, 135, 213.
 Gonzalo, hermano de Francisco González, trabajador: 658.
 Gordo, Juan, v^o.: 57, 58, 628, 638, 1245.
 gorra: 213, 657, 717.
 gota (sic): 213.
 Gracia, Gonzalo: 1.
 Gracia, Nuestra Señora de: 213, 305, 316, 342, 350, 360, 398, 452, 508, 619, 658, 680, 748, 845, 1795, 1952.
 gradas: 748.
 Grajales, Francisco: 893.
 Gramática, bachiller de la: 1194.
 Gran Canaria: 54, 69, 70, 77, 101, 120, 127, 128, 129, 145, 159, 178, 227, 233, 316, 350, 417, 454, 487, 496, 503, 508, 539, 570, 604, 637, 647, 680, 703, 758, 789, 790, 831, 870, 956, 964, 998, 1041, 1076, 1079, 1085, 1104, 1146, 1147, 1201, 1273, 1283, 1338, 1363, 1368, 1392, 1414, 1419, 1461, 1480, 1488, 1501, 1507, 1668, 1673, 1711, 1712, 1741, 1817, 1827, 1832, 1862, 1884, 1908.
 Granada: 629, 656, 1356, 1337, 1358, 1387, 1455, 1874, 1909; Audiencia de: 1696, 1825.
 graniles: 213.
 grasete: 970.
 Gregorio, maestre: 805.
 grialdera: 1818.
 Grimón, Jorge: 1012.
 Grimón, Pedro, Fray: 1137.
 Guadalcanal, Gonzalo de, v^o.: 196, 1468.
 Guadalupe, Nuestra Señora de: 342, 717, 918, 1226; Monasterio de: 1.

Guadamiarón (lugar): 157.
 Guanahana, Francisco, guanche: 1709.
 Guanarteme: 1129.
 Guanarteme, Fernando, vº.: 528.
 Guancha, casa de la: 932.
 guanche: 44, 123, 147, 370, 629, 671, 935, 995, 1428, 1455, 1639, 1709.
 Guanimence, Catalina: 1818.
 Guantefira, Francisco, natural: 179.
 guantero: 250, 653, 756, 816, 1183, 1616, 1618, 1799, 1879.
 Guarda, Juan de la: 1282, 1540.
 Guardes, Francisco: 1795.
 Guardes, Gonzalo, hijo de Bartolomé Pérez: 1747; vº.: 1186, 1744.
 Guardián, Reverendo Padre: 285.
 Gudino, Lope, herrador: 307; vº.: 191.
 Gudo, Juan: 1568.
 Guerra, montaña de: 1725.
 Guerra, Fernán, el Mozo: 258, 894, 1262, 1280; escr. púb.: 1041, 1455.
 Guerra, Francisco, est.: 616, 673, 860; maestresala del Adelantado: 928, 1816.
 Guerra, valles de: 1134, 1835.
 Guerra, Diego, vº.: 280, 1110.
 Guerrero, Francisco: 69.
 Gueste, valle de: 1818.
 Guevara, Beltrán de, vº.: 209.
 Guillama, Francisco, alcalde de la Mesta: 291, 677, 856; vº.: 995, 1083, 1119, 1248, 1263, 1288, 1570, 1670, 1692, 1696, 1709, 1907.
 Guillén Fernando: 299; vº. de Lepe: 931.
 Guillén, Juan, natural: 18.
 Guimaraes (Portugal): 1674.
 Güímar: 307, 360, 934, 1591, 1613, 1676, 1682, 1741, 1903.
 Güímar, Andrés de: 50.
 Guirrazón, Juan, genovés: 891.
 Gutiérrez, Alonso, escr. púb. del número, passim; notario: 312.
 Gutiérrez, Ana, mujer de Domingos Rodríguez: 391; vº.: 1801, 1819.
 Gutiérrez, Antón: 391, 1613, 1619.
 Gutiérrez, Catalina, la Zamorana: 1129; mujer de Alonso de las Hijas: 415, 615; mujer de Martín de

Jerez: 56, 57, 58, 455, 844, 1269, 1305, 1331, 1490; vº.: 841.
 Gutiérrez, Diego, mercader, est.: 870.
 Gutiérrez, Elvira, mujer de Gabriel Más: 1801.
 Gutiérrez, Francisco: 1891, 1903.
 Gutiérrez, Gil: calcetero, vº.: 1195, 1393, 1647; est.: 362.
 Gutiérrez, Juan: vº.: 920, 1209, 1814; vº. de El Sauzal: 680.
 Gutiérrez, Isabel: 870.
 Gutiérrez, Marcos: 391.
 Gutiérrez, Pedro, escr. de la Reina: 1.
 Gutiérrez de Porcuna, Bartolomé, est.: 1362, 1527, 1528, 1529, 1530, 1534.
 Guzmán, Martín de, est.: 1073.

H

haces: 406.
 hacienda: 1, 48, 178, 285, 333, 391, 685, 1021, 1498, 1700, 1704, 1746.
 hacimelas: 379.
 hacha: 213, 717, 1949; de cera: 508.
 Hadad, esclavo moro: 1222.
 Hagund, Hagundo, Hago o Agundo, Juan: 38, 58, 248, 557, 559, 1245, 1780.
 Halcón, Bartolomé: 953.
 Halcón, Francisco, est.: 430.
 Haliche, moro: 884.
 Hamet, moro: 107.
 Hanibal, Catalina de, mujer de Juan de Béjar: 292.
 harina: 305, 508, 679, 1093.
 harnero: 14 bis, 379.
 hato: 408, 560, 903.
 haza: de alcazel: 779; de pan: 1179.
 hebilla: 305, 508.
 heredad, heredamiento: 59, 285, 472, 570, 656, 685, 767, 791, 854, 1704, 1746.
 hermandad: 686.
 hermano cofrade: 57, 90, 101, 589, 686, 1739.
 Hernández, Alonso: 89, 154, 307, 386; aperador: 1428; gallego: 349; hortelano, portugués, est.: 1379; portugués, est.: 1808; portugués, trabajador: 1241; vº. de La Gomera: 946.

- Hernández, Alvaro, portugués: 1820.
Hernández, Andrés: 270, 332, 522, 577, 1607, 1621; est.: 699.
Hernández, Antón o Antonio, natural: 1936; vº.: 259.
Hernández, Bartolomé, vº.: 513, 531, 585.
Hernández, Blas, vº.: 104.
Hernández, Catalina, natural: 44.
Hernández, Cristóbal: 431, 466, 467; vº.: 536.
Hernández, Denis, carretero, est.: 1662.
Hernández, Diego: 404, 443, 565, 1578; barbero: 605; carnicero: 1234, 1672; est.: 1507; hermano de Alonso González: 251; marinero: 140; portugués, vº. de Lagos: 1877; tintorero, vº.: 49, 717; vº. de Acentejo: 469.
Hernández, Francisca: 1811.
Hernández, Francisco: 44, 300, 355, 462, 546, 1454, 1936, 1938; natural de Gran Canaria: 1368; natural de Tenerife: 1360; portugués: 1589.
Hernández, Gaspar: 44, 175, 176, 458, 1208, 1297, 1936; natural y vº.: 1372, 1943.
Hernández, Gil: 974.
Hernández, Ginés, vº.: 129, 273, 1381, 1407, 1416, 1725.
Hernández, Gonzalo: 1.
Hernández, Inés, natural y vª., mujer de Antón Gutiérrez: 1619.
Hernández, Jerónimo: 110, 350, 413, 625, 634, 1381.
Hernández, Jorge: 1795; tejero: 344, 1514, 1615.
Hernández, Juan, portugués: 1251; vº.: 34, 175, 176, 918, 1530, 1660, 1795.
Hernández, Justa, mujer de Pedro Picar: 791.
Hernández, Leonor, mujer de Martín Miranda: 1811.
Hernández, Lope: 490.
Hernández, Luis, gomero: 1269; vº.: 165, 508, 1623.
Hernández, Marcos: 960.
Hernández, María, mujer de Hernando de Tacoronte: 1660.
Hernández, Martín, orchillero, est.: 1383; vº.: 132.
Hernández, Melchor, vº.: 91.
Hernández, Pero o Pedro: 307; alcalde mayor: 504; bachiller: 345, 490, 595, 714, 1576, 1694; maestre mayor: 154; mercader, est.: 306, 428; vº.: 154, 163, 404, 560, 1376, 1883.
Hernández, Rodrigo, est.: 343.
Hernández, Teresa, mujer de Rodrigo de Cañazares: 1005.
Hernández, Tomé: 172, 366, 459, 591, 1218.
Hernández de Burgos, Luis, vº.: 82.
Hernández Carrasco, Alonso, portugués: 1501.
Hernández de la Fuente, Alonso: 52.
Hernández de Icod, Andrés, vº. y natural: 966.
Hernández de Lucena, Alonso: 1056.
Hernández de La Palma, Juan: 1021.
Hernández de Polama, Alonso: 794.
Hernández Serrano, Alonso, hijo de Inés Fernández Serrano: 973.
Hernández Serrano, Martín, hijo de Inés Fernández Serrano: 973.
Hernando, almocrebe: 307; hijo de Inés Fernández Serrano: 973, 1723.
Hernando, espadero, vº.: 408.
herrador: 213, 307, 344, 661, 769, 878, 976, 1311, 1323, 1405, 1480, 1724.
herraje: 344.
herramental: 213.
herramientas: 453, 717, 799, 963, 1954.
Herrera, Bartolomé: 211.
Herrera, Diego de: 744; canónigo: 8, 218, 461, 685, 1429, 1431, 1678, 1791, 1862.
Herrera, Doña Inés de: 1724; mujer de Pedro de Lugo: 949.
Herrera, Enrique: 114.
Herrera, Felipe, de color prieto, est.: 1523.
Herrera, Juan de, vº.: 204, 463, 831.
Herrera, Pero de, vº.: 1645, 1646, 1712, 1731, 1739; vº., maestre de navío: 1513, 1526.
herrero: 14 bis, 344, 490, 673, 742, 878, 1041, 1052, 1224, 1323, 1420, 1468, 1581, 1655, 1806, 1886, 1934.

Herrero, Baltasar: 1476.
 Herrero, Juan: 833.
 Herrero, Pedro: 883.
 Hetamanço (?): 233.
 hierro: 18, 20, 170, 205, 254, 297, 305, 375, 377, 516, 533, 537, 538, 717, 799, 833, 852, 929, 934, 1034, 1045, 1093, 1144, 1168, 1170, 1206, 1207, 1211, 1352, 1377, 1509, 1591, 1635, 1645, 1744, 1803, 1813, 1907; de muela: 213.
 Hierro, Baltasar del: 1370.
 Hierro, Juan del: 450, 504, 934, 935, 995, 1942.
 Higa: 1588.
 higuera, higueral: 285, 570, 571, 1244, 1694.
 Hijas, Alonso de las: 209, 415, 490, 1031, 1431.
 Hijas, María de las, hija de Alonso de las Hijas: 415, 1431; mujer de Gonzalo de Biberó, vº.: 209, 615.
 Hilera, Hernando de la: 1879.
 hilo, de agua: 32; de verdugo: 1750; de coser: 652.
 Hontiveros, Pero de: 1075, 1107.
 horas de rezar: 717.
 horcones: 1005.
 horno: 485, 742, 793, 829, 1005, 1428.
 hortaliza: 376, 400, 453, 1065, 1397, 1782, 1808.
 hortelano: 9, 89, 132, 305, 349, 365, 422, 508, 570, 637, 657, 788, 1064, 1256, 1304, 1351, 1379, 1545, 1636, 1724, 1746, 1782, 1808, 1894.
 hospital: 56, 57, 90, 157, 213, 307, 316, 342, 508, 619, 686, 717, 748, 784, 918, 1021, 1245, 1739, 1808, 1886, 1948.
 Hoya, La: 548.
 hoyo: 472, 574.
 Hoyos, Doña María de: 998.
 Hoyo, Fernando o Hernando del: 431, 1164, 1356, 1359, 1375, 1387, 1620, 1907.
 Hoyos, ingenio de: 261.
 hoz: 89.
 huerta: 32, 132, 305, 340, 376, 570, 574, 673, 750, 829, 854, 953, 1037, 1379, 1397, 1724, 1746; de los Cardos: 1782; del Obispo: 24.

Hurtado, Alonso, vº. de Sevilla: 1694.
 Hurtado, Manuel, est.: 886.

I

Ibaute, Diego de: 475, 1105, 1412, 1590, 1849; el Viejo: 1451.
 Ibaute, Gonzalo de: 1680; hijo de Diego de Ibaute: 1105.
 Ibaute, Juan de, vº.: 942, 1533; yerno de Francisco de Pablo: 1757.
 Icod: 187, 188, 189, 412, 836, 901, 1356, 1668; de los Vinos: 1696; de los Trigos: 1272.
 Icoden, Andrés de: 1365, 1366, 1371, 1372, 1373, 1821.
 iglesia: 14 bis, 56, 57, 90, 114, 157, 213, 233, 247, 286, 296, 299, 305, 307, 316, 342, 344, 350, 360, 370, 398, 414, 427, 431, 452, 475, 490, 508, 619, 652, 658, 680, 748, 845, 918, 998, 1021, 1041, 1094, 1226, 1407, 1428, 1467, 1750, 1795, 1818, 1862, 1903, 1952.
 incensarios, incienso: 508.
 Indias, las: 342, 1307, 1328, 1663, 1671, 1712, 1869.
 Inés, Doña: 350, 1358; hermana de Alonso Alvarez, portugués: 90.
 Infante, Alonso, est.: 691, 1601, 1628.
 Infante, Isabel: 917.
 ingenio: 48, 261, 333, 685, 876, 1019, 1040, 1356, 1588, 1676, 1741, 1746, 1843, 1886, 1921.
 inglés: 1861.
 Isabel, Doña: 1387; Doña, reina: 1; hija de Cristóbal Gómez: 344; hija de Pero Fernández, bachiller: 285; hija de Rodrigo de Cañizares: 1005; mujer de Juan Aguaysa: 599, 1818.
 Isabelica, criada: 1428.
 Isasaga, Pedro: 490.
 Islas, Juan de las: 1433.
 Isletas, Las: 127, 1273; fortaleza de: 870.
 Italiano, Pedro, est.: 1027.
 Izquierdo, Alonso, vº.: 1376.
 Izquierdo, Juan, vº.: 680, 858, 947, 1022, 1031, 1463, 1592.
 Izquierdo, Pedro, natural de La Gomera: 1935.

J

- jabón, 717, 901.
 jaca: 1535.
 Jacomar, Alonso de, vº.: 1684.
 Jácome, hijo de Mateo Viña: 471.
 Jácome de Carminatis, Juan, mercader: 212, 216, 233, 241, 254, 412, 419, 420, 431, 531, 1001, 1035, 1181, 1282, 1397, 1499, 1526, 1607, 1618, 1647, 1762, 1894.
 Jaén, Alonso de: 496, 759, 855, 877, 942, 1183, 1258, 1288, 1325, 1330; el Viejo, mercader: 1818; mercader, vº.: 741, 811, 856, 897, 922, 935, 1011, 1022, 1024, 1049, 1051, 1090, 1105, 1121, 1153, 1176, 1200, 1231, 1239, 1299, 1302, 1306, 1308, 1354, 1361, 1374, 1376, 1391, 1406, 1414, 1451, 1460, 1516, 1533, 1537, 1556, 1565, 1569, 1571, 1577, 1591, 1610, 1629, 1633, 1635, 1643, 1646, 1666, 1668, 1670, 1680, 1685, 1690, 1691, 1695, 1702, 1784, 1785, 1827, 1867, 1885, 1889, 1890, 1893, 1951.
 Jaén, Antonio, tesorero de la Santa Cruzada: 1574.
 Jaén, Diego de: 1620.
 Jaén, Fernando o Hernando: 735; mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712; vº.: 1884.
 Jaén, Francisco de: 285, 379, 405, 480, 640, 1245, 1248, 1249, 1266, 1269, 1270, 1291, 1568, 1570, 1739, 1865, 1867, 1910, 1916; hijo de Alonso de Jaén: 1200; mercader, vº.: 639, 1153, 1342, 1702, 1714.
 Jaén, Gonzalo de: 16, 855, 859, 877, 934, 939, 1011, 1022, 1049, 1052, 1106, 1178, 1180, 1181, 1182, 1324, 1405, 1460, 1565, 1647, 1706, 1725.
 Jaén, Juan de: 1021.
 Jaén, Rodrigo de, mercader: 1250.
 Jaimes, Alonso: 612, 869.
 Jaimes, Pero: 1508.
 jaqueta: 157, 307, 657, 1818.
 jarcias: 970, 1190, 1307, 1513, 1877.
 jarra o jarro: 305, 508, 1921.
 jarreta: 213, 452, 1539.
 Jayán, Fernando, vº. de La Palma: 601, 1122.
 jeme: 589.
 Jerez, Alonso de: 585, 807, 849.
 Jerez de la Frontera: 956.
 Jerez, Diego de, est.: 1758; pr. de causas: 1708, 1779, 1826; vº.: 1642, 1773.
 Jerez, Juan de, mercader: 10, 285, 344, 391, 465, 508, 1036, 1381, 1528, 1585, 1631, 1739.
 Jerez, Martín de: 56, 57, 58, 455, 844, 1245, 1269, 1305, 1351, 1490, 1739.
 Jerez, Rodrigo de: 849.
 jergón: 14 bis, 845, 1598.
 Jerónimo, Francisco, trabajador, vº. de La Orotava: 401.
 Jerónimo, Miguel: 854.
 Jiménez ..., mayordomo de San Sebastián: 42.
 Jiménez, Alonso, vº.: 7, 1081, 1198, 1377.
 Jiménez, Antón, alguacil mayor: 1338, 1439, 1476, 1536, 1538, 1640, 1900, 1901, 1908; mayordomo: 169, 233, 373, 1180, 1921; vº.: 125, 168, 170, 356, 673, 739, 756, 768, 829, 873, 1130, 1181, 1182, 1236, 1237, 1356, 1555.
 Jiménez, Bastián, 1284.
 Jiménez, Enrique, est.: 281.
 Jiménez, Francisco, vº.: 179, 180, 247, 292, 1094, 1334, 1376, 1434, 1681, 1698.
 Jiménez, Gil: 1526.
 Jiménez, Juan, est.: 1885.
 Jiménez, Luis, vº.: 416, 417, 419, 420, 425, 430, 432, 434, 443, 631, 633, 636.
 Jiménez, Pero: 1955.
 Jorba, Antonio, vº., regidor, mercader: 115.
 Jorba, Bartolomé: 1294.
 Jorba, Gaspar, mercader: 860, 1924; vº.: 191, 375, 813, 869, 954, 1179, 1201, 1588, 1873, 1875.
 Jorba, Luis: 55; mercader, est.: 274.
 Jorge, almocrebe: 609; esclavo negro: 1078.
 Jorge, Alonso: 415.
 Jorge, Pedro: 756, 760, 767.
 Jorge, Simón, vº.: 278.
 jornal: 963, 1136.
 Joven, Antón, est.: 1760; vº., regidor, mercader: 58, 69, 115, 125, 208, 307,

- 603, 613, 698, 700, 998, 1037, 1181, 1188, 1201, 1282, 1378, 1468, 1583, 1616, 1620, 1622, 1642, 1645, 1711, 1712, 1765, 1826, 1845, 1907.
- Joven, Bartolomé, est.: 173, 244, 308, 961, 963.
- Joven, Francisco: 23.
- Joven, Gaspar: 1029.
- Joven, Jaime, v°.: 103, 143, 152, 653, 961.
- Joven, Jerónimo: 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 39, 41, 322, 587, 973, 1863; est.: 1148.
- joyas: 285, 973, 1071, 1431.
- Juambrux, Genbrus, Gembleux o Brux, Juan de: Véase Gembleux.
- Juan, Don, rey: 1; esclavo mulato: 463; esclavo berberisco: 1625, 1849, 1857; esclavo prieto: 798; piloto: 344; hijo de Catalina Hernández y de Antón Fernández, naturales: 44; hijo de Martín de Mena: 475; hijo de Francisca de las Casas: 431; hijo de Lanzarote González: 213; hijo de Vasco Yanes: 296; hijo de Juan de Tegueste: 1365, 1369; hijo de Gonzalo del Castillo: 1377; hijo de Alonso Pérez, tejero: 1700; hijo de Gonzalo del Castillo y de Francisca del Castillo: 7; hijo de María de Campos y Diego de Arce: 342, 350, 788; hijo de Pedro de Ledesma: 157, 112, 155, 227, 322, 452, 731, 744, 784; ...: 298.
- Juanillo, esclavo negro: 1801.
- Juanito, hijo de Pero Fernández, bachiller: 285.
- Juan, Miguel o Michael: 399, 726, 728.
- Juan Carbón, Mateo, v°.: 33, 210, 629, 638, 653, 656, 1444, 1448.
- Juan Leardo, Pero, genovés: 1273, 1668.
- Juan Más, Miguel: 115, 884.
- Juana, Doña, reina: 1, 490; esclava prieta: 11; esclava negra: 515, 744, 1094; esclava berberisca: 1363; hija de Isabel Sánchez y Diego Alvarez: 286.
- jubón: 963, 1954; de sarga: 299; de fustán: 307, 717, 1902.
- Juliana, hija de Mateo Viña: 471.
- Junqueras, Juan de, v°.: 1628.
- junteras: 213, 574.
- Jurado, Diego: 1525.
- Justiniano, Bernaldino: 6, 138, 165, 166, 274, 275, 294, 675, 789, 951, 1602, 1811; mercader, v°.: 945.
- Justiniano, Esteban: 383, 1294; mercader: 350; genovés: 1859, 1867.

L

- labradores: 383, 581, 591, 616, 650, 987, 1062, 1240, 1311, 1322, 1384, 1426, 1428, 1432, 1572, 1606, 1611, 1674, 1739, 1883, 1888, 1911.
- Laça, Payo de: 1107.
- La Gomera: 350, 462, 656, 658, 680, 946, 1033, 1099, 1106, 1116, 1357, 1358, 1437, 1559, 1562, 1577, 1646, 1684, 1685, 1717, 1935; puerto de: 1307, 1328.
- Lagos: 398, 681, 693, 1877.
- Lagos, Pedro de, piloto, est.: 1869.
- La Laguna: 29, 44, 55, 177, 316, 701, 895, 902, 918, 1365, 1373, 1517, 1648.
- la laguna: 344, 485, 498, 673, 754, 854, 1274, 1326, 1326, 1397, 1782, 1805.
- laguneta: 1826.
- Lamego, Fernando de, almocrebe: 213.
- Lamego, Juan de: 1798; carpintero: 748; moledor: 876.
- lana: 233, 235, 379, 406, 560, 799, 998, 1598, 1949.
- lanza: 1710.
- Lanzarote, Bartolomé de: 506.
- Lanzarote, isla de: 386, 599, 962, 1017, 1071, 1190, 1352.
- lanzuela: 717.
- La Orotava: 90, 99, 126, 202, 307, 309, 401, 418, 442, 456, 514, 548, 671, 684, 709, 711, 740, 753, 791, 797, 901, 923, 1003, 1025, 1038, 1137, 1148, 1161, 1273, 1298, 1335, 1378, 1428, 1434, 1456, 1528, 1588, 1631, 1649, 1825, 1876, 1903; puerto de: 1581, 1902; valle de: 333.

- La Palma: 38, 47, 48, 58, 69, 165, 181, 212, 213, 601, 685, 692, 1122 1233, 1389, 1407, 1427, 1476, 1499, 1501, 1556, 1557, 1658, 1746, 1756.
- Las Palmas: 508.
- Lara, Fernando de, v^{o.}: 842, 1729.
- Larios Rosado, Pero, v^{o.}: 1479.
- lata: 1005.
- látigo: 472, 1246, 1494, 1868.
- Leardo, Juan: 1676.
- Leardo, Pero Juan: Véase Juan Leardo, Pero.
- Lebrija, Sancho de, doctor, teniente de gobernador: 48, 125, 285, 657, 703, 1411, 1435, 1476, 1532, 1809, 1831. Véase Nebrija, Sancho de.
- lebrillo: 14 bis, 213, 379, 452, 508.
- leche: 919, 1110, 1671.
- Ledesma, Francisco de: 496.
- Ledesma, Pedro de, v^{o.}: 157.
- Ledesma, tierra de: 157.
- lechos de tilla: 1344.
- legua: 157, 350.
- lenzuelos: 398, 748.
- leña: 681, 799, 970, 1588, 1756, 1949.
- León: hijo de María de Campos y Diego de Arce: 342, 350; licenciado: 1358; v^{o.} de Lanzarote: 1352.
- León, Agustín de: 243, 245.
- León, Alonso de: 600, 602, 609, 611, 620, 621, 622, 623, 624, 626, 628, 632, 633, 636, 638, 642, 643, 650, 655, 659, 666, 681, 1034, 1285, 1292 1941.
- León bachiller de: 1.
- León, Cristóbal de, v^{o.}: 371.
- León, Diego de, v^{o.}, maestre: 962.
- León, Hernando o Fernando de, canario, v^{o.}: 310; castellano, v^{o.}: 757, 946; portugués; 539; v^{o.}: 1709; escr. de Abona: 44, 860, 987, 1076, 1710, 1773.
- León, Juan de, est., v^{o.}: 467, 1006, 1847.
- Leonor, esclava negra: 1722; hija de Vasco Yanes: 296.
- Lepe (término de Cayçera): 285, 231, 1694.
- Lepe, Gonzalo de: 1490; alcalde de Icod de los Vinos: 1696.
- Lepe, Juan de: 5, 32, 285, 305, 508, 631, 1694.
- Lepe, Pedro de: 148, 751.
- Lepentado, Juan de: 508.
- Lesá: 1711.
- Leyton, Juan, portugués, v^{o.} de Tavira: 299.
- Leyva o Leyba, Isabel, est.: 75, 247, 255, 662, 774, 807; v^{a.}: 137, 329, 606, 720.
- libranza real: 69.
- libras: 316, 350, 508, 717, 926, 1044, 1136, 1156, 1202, 1203, 1756.
- librellito, 305.
- libro: 285, 307, 316, 344, 360, 717.
- licenciado: 1, 47, 56, 57, 58, 69, 173, 229, 506, 508, 911, 912, 1013, 1014, 1148, 1356, 1358, 1424, 1704.
- lienzo: 12, 157, 307, 391, 406, 918, 1700, 1949; anglo: 1887; de bretaña: 233; pintado, traído: 14 bis.
- lima: 574, 1750; de acebiño: 472.
- lino: 827, 1428.
- Liria, Diego de, est.: 30.
- Liria, María de: 740.
- Lisboa o Lisbona: 155, 320, 827, 1079.
- loba: 379, 391; de sarga: 379, 845.
- Lobo, García, est.: 1863.
- Lobón, Juana de, Doña, mujer de Andrés Suárez Gallinato: 1013.
- Loneosa: 398.
- longaniza: 827.
- lonja: 1189, 1714, 1910.
- Lope, barbero, v^{o.}: 1129; maestre: 350, 809, 1126, 1128.
- Lope, maestre: 36, 279, 657, 1099, 1425, 1478.
- López, Alonso, carpintero: 57, 58, 472, 574, 687, 748, 1470; hortelano: 657; labrador: 1322; v^{o.}: 158, 178, 181, 184, 185, 186, 187, 188, 194, 195, 200, 201, 258, 406, 409, 429, 440, 512, 637, 663, 690, 711, 947, 978, 1046, 1055, 1061, 1065, 1070, 1101, 1294, 1315, 1318, 1492, 1547, 1553, 1554, 1605, 1608, 1795, 1796, 1798, 1866.
- López, Antón o Antonio: 845, 1645.
- López, Bastián, est.: 1659; v^{o.}: 484.
- López, Blas, tejero, v^{o.}: 1896; v^{o.}: 280, 512, 519, 1161.

- López, Catalina, v^a.: 1731.
 López, Cristóbal, marinero, v^o.: 1902.
 López, Diego, est.: 1920; mercader, v^o. de Sevilla: 1528, 1631; morador en El Realejo: 711; portugués: 1586; v^o.: 348, 668, 797, 1795, 1880.
 López, Esteban, est.: 533; portugués, est.: 1554, 1605; v^o.: 61, 250, 293, 304, 305, 508, 532, 1243, 1659.
 López, Francisco, natural de Tenerife: 538; v^o.: 14, 102, 1407, 1633, 1720, 1824.
 López, Francisca, mujer de Regel Luis: 767.
 López, Gómez, hortelano: 9; v^o.: 527, 714, 1201.
 López, Gonzalo, portugués, est.: 1501.
 López, Gregorio, licenciado: 1.
 López, Hernán o Fernán, v^o.: 80, 237, 617, 641, 984, 1036, 1245, 1672; mayordomo de la mujer de Mateo Viña: 1021.
 López, Iñigo, v^o.: 263, 344, 1122, 1848, 1868.
 López, Isabel, mujer de Ruy Gómez, v^a.: 1031.
 López, Jordán, v^o.: 213, 312, 406, 657, 679, 693, 695, 742, 803, 866, 981, 1218, 1466, 1766, 1783.
 López, Juan, cedacero: 744, 1125; cerrajero: 1213, 1306, 1799; especiero: 1547; est.: 595; natural y v^o.: 1367, 1369; portugués: 1147; trabajador, est.: 1125; v^o.: 233, 235, 458, 582, 687, 748, 1083, 1226, 1579, 1620, 1645, 1730, 1743; v^a. de El Realejo: 932.
 López, Miguel: 566, 568, 968, 1296, 1319, 1325, 1525.
 López, Pero o Pedro: 7, 617, 717, 863, 1038, 1145, 1151, 1198, 1768; confitero: 1109, 1805; albañil, v^o.: 1787, 1788; zapatero: 973; cantero, v^o.: 51, 1922; portugués: 1097.
 López de Ayala, Diego: 1.
 López Berro, Juan, natural y v^o.: 1366.
 López de Cáceres, Diego: 1746.
 López de Godoy, Diego, v^o.: 257, 282, 1487.
 López Paniagua, Diego: 14 bis, 97, 347.
 López Ribera, Alonso, est.: 1349.
 Lora, Francisco de: 1428.
 Lorca, Hernando o Fernando de: 249, 1101, 1738; v^o.: 127, 171, 1648, 1697, 1818, 1945.
 Lorencica, hija de Lorenzo Martín: 1428.
 Lorenzo, Alonso, peguero: 378; v^o.: 749, 1578, 1632, 1686.
 Lorenzo, Antonio: 877, 1126.
 Lorenzo, Baltasar, v^o.: 221, 920, 1209, 1301, 1632; v^o. de El Sauzal: 1716.
 Lorenzo, Bartolomé, v^o.: 80, 452, 1130; zapatero: 1212, 1740, 1801.
 Lorenzo, Esteban: 918.
 Lorenzo, Fernán, est.: 1612; v^o.: 1099, 1481.
 Lorenzo, Fray: 641, 709, 1137.
 Lorenzo, Gonzalo, portugués, est.: 1056; v^o.: 193, 194, 669, 981, 1687.
 Lorenzo, Juan, v^o.: 379, 624, 863, 1087, 1941.
 Lorenzo, Pedro: 359.
 Lorenzo, Rodrigo: 157, 311, 641, 1226.
 Lorenzo, Simón: 63, 197, 579.
 Lorenzo, Tomé: 453, 621, 944, 1170, 1716.
 Lorenzo, Vicente, v^o.: 345, 514, 544, 1314, 1914.
 Los Sauces: Véase Sauces, Los.
 Losada, Pero o Pedro de: 289, 312, 502, 1253, 1555.
 loza: 379.
 Lozano, Benito: 459, 460.
 Lozano, Juan, est.: 503; v^o.: 437, 485, 534, 535, 615, 667, 701, 1380.
 Lucena, Francisco de, pr. de causas: passim.
 Lucena, Jerónimo de: 593; platero, v^o.: 1462.
 Lucía, sobrina de Pedro de Aday: 1455.
 Lugo, Alonso de: 1709; v^o. de Daute: 1661.
 Lugo, Diego: 539; criado: 332.
 Lugo, Fernando o Hernando de: 58, 99, 172, 393, 412, 652, 1744, 1805; al-

- guacil mayor: 164, 453, 528, 768, 927, 1750.
- Lugo, Francisco de: 270, 271, 1356, 1358; regidor y escr. mayor del crimen: 1427, 1630, 1649, 1725; vº. y regidor: 1786, 1790, 1805, 1856, 1944.
- Lugo, Juan de: 261, 311, 673, 700, 726, 1601; natural y vº.: 330.
- Lugo, Miguel de: 627.
- Lugo, Pedro de, clérigo: 13; fraile: 114; mayordomo de N. Sra. de la Candelaria: 589, 1750; vº.: 48, 56, 57, 58, 59, 490, 596, 936, 949, 1069, 1344, 1469, 1486, 1588, 1662, 1710, 1868, 1946.
- Luis, hijo de Alonso Pérez, tejero: 1700; hijo de Juan Leyton, portugués: 299; hijo de Malgarida Martín: 845; sobrino de Pedro de Aday: 1455; tabernero: 307; baldorero: 351.
- Luis, Bartolomé: 306.
- Luis, Catalina, mujer de Alonso Pérez, tejero: 1700.
- Luis, Diego, hortelano, vº.: 422; vº.: 32, 99, 307, 368.
- Luis, el Guanche, natural: 629.
- Luis, Esteban, mercader: 229.
- Luis, Francisca, vº.: 369.
- Luis, Juan: 117, 118, 225, 477, 524, 558, 1579; vº.: 975, 1175; zapatero: 976.
- Luis, Pero, vº.: 980.
- Luis, Regel, Rengel o Rangel: 88, 387, 451, 564, 589, 648, 767, 1169, 1219, 1515, 1700, 1701, 1838, 1859.
- Luis, Simón: 375, 569, 570.
- Luisa, hija de María de Campos y Diego de Arce: 342, 350, 788.
- luna de plata: 305, 508.
- Luna, Jaime de: 1457.
- lunilla: 213.
- LL
- Llanes, Juan: 681; maestre, est.: 1113, 1180, 1181.
- Llantadilla, Juan de, mercader, vº. de Burgos: 749, 906, 907.
- Llantadillo, Pedro de, mercader, vº. de Burgos: 749.
- llave: 574.
- Llerena, Alonso de: 189, 233, 350, 360, 788, 1202, 1387, 1411, 1435, 1481, 1809; escr. púb.: 919, 998, 1055, 1585, 1739, 1944.
- Llerena, Andrés, natural y vº.: 1383.
- Llerena, Bartolomé de: 190, 238, 712, 798, 801.
- Llerena, Bastián de: 360, 1435, 1821; vº.: 442.
- Llerena, Fernando o Hernando de: 360, 565, 796, 904, 1043, 1203, 1496, 1585.
- Llerena, Juan de: 3, 38, 50, 160, 726, 727, 749, 830, 841, 1196, 1309, 1481, 1595, 1616; de color negro: 1791; de color prieto: 666, 1198; mercader: 285, 1854; mercader, est. en El Realejo: 955; vº. de El Realejo: 261; natural de La Puebla del Maestre, vº.: 998.
- Llerena, Pedro de, est.: 380.
- M
- Machada, la: 1160, 1355, 1727.
- Machada, Beatriz, vº.: 1850.
- Machada, María: 1355; hija de Bastián Machado: 406.
- Machado: 569.
- Machado, Bastián o Sebastián: 213, 1021, 1731; vº.: 57, 58, 360, 390, 406, 407, 591, 943, 1156, 1700, 1916.
- Machado, Beatriz, mujer de Pero Yanes, portugués: 1021.
- Machado, Catalina, hija de Sebastián Machado: 1731.
- Machado, Juan, Fray: 76, 101, 641, 709, 1137; loro, est.: 1156.
- Machado, Pero o Pedro: 56, 57, 58, 64, 157, 177, 181, 305, 360, 382, 390, 406, 439, 491, 508, 530, 611, 614, 619, 696, 717, 835, 867, 1037, 1114, 1115, 1118, 1348, 1350, 1396, 1792, 1896, 1911; prioste de La Sangre: 305, 508, 845; vº. de San Pedro: 183.
- Machicao, Juan de: 583; natural: 572.
- Machuca, Francisco: 247, 941, 1841.
- Madalena, María: 1614.
- Madalena, Pedro o Pero, guanche, vº.: 44, 1359; natural: 1610, 1614.

- madera: 134, 169, 172, 230, 464, 472, 574, 589, 619, 653, 913, 933, 1007, 1040, 1750, 1787, 1848.
- Madera, isla de: 285, 384, 835, 962, 1086, 1317, 1341, 1407, 1492, 1674, 1879.
- Madrid: 1.
- Madrid, Francisco de: 1.
- Madrid, Luis de, vº.: 75, 438, 607, 1739.
- maestraje: 964, 1007, 1307, 1328.
- maestre: 36, 235, 236, 243, 271, 318, 363, 623, 693, 730, 759, 760, 763, 1007, 1113, 1103, 1307, 1328, 1407, 1456, 1482, 1492, 1652, 1667, 1669, 1671, 1745; de carabela: 827, 956, 1180, 1181, 1190, 1526, 1877; de navío: 134, 150, 154, 347, 399, 413, 740, 835, 882, 962, 964, 970, 1044, 1060, 1097, 1348, 1419, 1513, 1575, 1711, 1820, 1869; mayor: 154.
- maestresala: 928, 1816.
- maestro: 948, 1700; mayor: 51; de azúcar: 270, 350, 548, 997, 1335, 1388, 1400, 1741, 1746.
- Majanos, barranco de los: 478.
- majuelo: 1223.
- Majuelo, Antonio de, genovés, vº. de Gran Canaria: 1884.
- Málaga: 305, 508.
- Maldonado, Anás: 1.
- Malgarida, hija de Isabel Sánchez y Diego Alvarez: 286.
- Maluenda, Jerónimo de, est.: 1158.
- Mallarte, Tomás, inglés: 1861.
- Maneras, Alonso, negro: 885.
- Mansel, Juan, vº. de Gran Canaria: 1414.
- Mansilla, Florián de, bachiller, teniente de gobernador: 911, 921, 1025, 1037, 1356, 1402, 1582, 1862.
- manta: 157, 208, 305, 398, 452, 508, 657, 918, 1156, 1407; basta: 14 bis; de Flandes: 748; sevillana: 1598.
- manteca de cuarterón: 324.
- manteles: 319, 406.
- mantero: 425.
- mantillo: 233.
- manto: 452, 748, 845, 1428, 1598, 1737.
- Manuel, hijo de Antón Fernández: 1452.
- Manzanilla, Diego de, vº.: 198, 199.
- Mar, Juan de la: 239, 353, 561, 791, 1432.
- Mar Pequeña, torre de: 882.
- maravedíes (mrs.): *passim*.
- Marcel, Juan, mercader, vº. de Gran Canaria: 496.
- marco de plata: 1949.
- Marcos: hijo de Gonzalo Martín y Catalina González: 1954; hijo de Isabel Márquez y Hernando de Sevilla: 1238.
- Marcos, Luis de: 894; est.: 1050.
- Marcos, Pero: 1166.
- Marengo, Gregorio, vº.: 568, 1695.
- marfil: 717.
- María, esclava lora: 1058; hija de Francisca de las Casas: 431; hija de Hernando Díaz: 1366; hija de Isabel y Diego Alvarez: 286; hija de Mateo Viña: 471; hija de Pedro de Ledesma: 157; hija de Sebastián Rodríguez Blanco: 247.
- Marién, esclava blanca: 25, 1915.
- Marina, Diego de la, mercader, vº. de Gran Canaria: 129.
- Marina, Juan de la: 344.
- Marina, Pedro de la: 681.
- marinero, marino: 140, 399, 737, 827, 948, 1180, 1273, 1307, 1315, 1317, 1412, 1526, 1671, 1852, 1877, 1902, 1940.
- Maritalu, guanche: 370.
- Márquez, Alonso, vº.: 27, 52, 99, 132, 135, 152, 703, 747, 1395, 1535, 1634, 1739; zapatero, vº.: 459, 1178, 1218, 1583, 1598.
- Márquez, Antón: 247, 308.
- Márquez, Cristóbal: 901.
- Márquez, Diego: 1795.
- Márquez, Isabel, la Veneciana, est.: 1418, 1419; mujer de Gonzalo de Castañeda: 123, 636, 1461; mujer de Hernando de Sevilla: 1229, 1238; mujer de Pero Alvarez: 886; vª.: 511.
- Márquez, Juan, *escr. púb.*: 29, 46, 90, 160, 213, 305, 340, 479, 496, 504, 508, 515, 580, 612, 730, 738, 788, 886, 1049, 1129, 1411, 1424, 1428, 1435, 1481, 1484,

- 1538, 1555, 1557, 1558, 1593, 1647, 1700, 1795, 1809, 1818, 1826, 1917, 1923, 1939, 1944; zapatero: 712.
- Márquez, Miguel, v^{o.}: 84, 216, 241, 668.
- marranas: 233, 680, 1339, 1340.
- Marrero, Gil: 1618.
- Marrero, Vicente: 707.
- martillo: 14 bis, 717.
- Martín, hijo de Pedro Fernández, bachiller: 285; sobrino de Pedro de Aday: 1455, 276, 622.
- Martín, Afonso, fraguero, est.: 881.
- Martín, Alonso: 216, 281, 432, 516, 619, 837, 838, 1689; carpintero: 1422; portugués, est.: 1501; vaquero: 690; zapatero, v^{o.}: 1878.
- Martín, Alvaro: 90.
- Martín, Andrea: 827.
- Martín, Andrés: 9, 233, 335, 635.
- Martín, Antón: 6; v^{o.}: 702, 800.
- Martín, Bartolomé, trabajador: 360.
- Martín, Beatriz, mujer de Rodrigo Alonso, gallego: 978; v^{a.}: 390.
- Martín, Blas: 14 bis, 32, 104, 120, 717, 767, 1734.
- Martín, Catalina: 1949; mujer de Fernando Afonso: 411; mujer soltera: 745.
- Martín, Cristóbal, maestro: 1407; v^{o.}: 15, 264, 393, 422, 432, 436, 457, 494, 631, 633, 867, 902, 903, 965, 1065, 1136, 1425, 1469, 1478, 1510, 1561, 1575, 1576, 1588, 1653, 1664.
- Martín, Diego: 584, 670, 796, 1153, 1817; criado: 1428; el Mozo, v^{o.}: 353, 1583; trabajador, est.: 1635.
- Martín, Fernán o Fernando: 352, 383, 397, 400, 1607, 1831; piloto, v^{o.} de Lisboa: 155; labrador: 1062, 1311; ventero: 814.
- Martín, Francisco, est.: 599; maestro, v^{o.}: 243, 1671; piloto: 7, 14, 245, 352, 1134, 1377, 1402, 1434, 1440, 1449, 1462, 1480, 1488, 1567, 1751, 1754, 1852, 1855, 1869, 1898; sillero: 1159; v^{o.}: 433, 618, 740, 1748, 1880; v^{o.} de Buenavista: 659; yegüerizo, v^{o.}: 834, 941, 1047, 1048, 1245, 1632, 1739, 1858; zapatero: 452.
- Martín, Gómez, v^{o.}: 285, 692, 1496, 1626.
- Martín, Gonzalo, carnicero: 606; criado de Pero de Lugo, est.: 1710; est.: 266, 620, 622, 713, 899, 963; portugués: 719, 832; portugués, criado de Luis Alvarez: 219; v^{o.}: 722, 792, 824, 1004, 1918, 1954.
- Martín, Gracia, mujer de Lorenzo Pérez: 251.
- Martín, Hernán o Fernán, v^{o.}: 163, 350, 374, 425, 1374; zapatero, v^{o.}: 531.
- Martín, Juan, alcalde de Buenavista: 1037; Alpoen: 299; compañero de Bartolomé Sánchez Castellano: 360; est.: 1171; labrador, v^{o.}: 1062, 1311; mercader, est.: 1180; pescador: 937; primo de Juan Yanes, v^{o.}: 611; sardo, v^{o.}: 1144; trabajador, v^{o.}: 1297; ventero: 90, 379, 1539; v^{o.}: 37, 116, 206, 222, 398, 670, 684, 718, 882, 1084, 1111, 1181, 1296, 1537, 1618.
- Martín, Inés: 26, 102.
- Martín, Isabel: 119, 972.
- Martín, Jorge: 1934.
- Martín, Lanzarote: 263; zapatero: 878.
- Martín, Liandre: 1127, 1811.
- Martín, Lorenzo, carbonero: 1428, 1617, 1846; v^{o.}: 1210, 1561.
- Martín, Luis: 1214.
- Martín, Luisa, mujer de Bartolomé Díaz, v^{a.}: 396.
- Martín, Malgarida, mujer de Diego de Carmona, v^{a.}: 845.
- Martín, Manuel, v^{o.}: 16, 213, 476, 649, 854, 905, 1153, 1203, 1279, 1318, 1422, 1579.
- Martín, Marcos: 1156.
- Martín, Miguel: 772.
- Martín, Pero o Pedro: 281, 767; cantero: 64, 220, 389, 643, 767, 902, 951, 980, 1066, 1615, 1700, 1701; guanche: 1639; natural: 1141, 1343; portugués, est.: 1032, 1111.
- Martín, Rodrigo: 1111.
- Martín, Ruy: 619, 652; est.: 1941.
- Martín, Susana: 285.
- Martín, Ventura, est.: 1494.
- Martín, Vicente, est.: 1881; portugués: 902, 903; v^{o.}: 1813.

- Martín de Alcántara, Gonzalo, vº.: 1204, 1250.
- Martín de Barbadillo, Andrés: 56, 57, 58, 202, 211, 213, 296, 383, 464, 510, 607, 643, 653, 829, 901, 928, 951, 1225, 1245, 1295, 1474, 1611, 1739.
- Martín de Barquilla, Pero, est.: 483, 583; vº.: 213, 572, 959, 1138, 1413, 1596.
- Martín de Benijo, Cristóbal, vº.: 1708.
- Martín Breva, Antón: 972.
- Martín de Buenavista, Juan: 309, 721, 754, 1007, 1037, 1156, 1338, 1476.
- Martín de Calzadilla, Juan, vº.: 225, 318, 344, 1182, 1329.
- Martín de Espinal o Espinar, Diego: 449, 485, 486, 528, 533, 651, 1000, 1021, 1043, 1046, 1355, 1727, 1889, 1937.
- Martín Espinal, Fernando: 360, 1409. Véase Martín, Fernando.
- Martín Fraile o Frade, Juan, vº.: 14 bis, 513, 764, 960, 1026, 1254, 1398, 1502, 1904.
- Martín de Gerena, Alonso, vº.: 164, 1058, 1599. Véase Martín, Alonso.
- Martín Grande, Bartolomé: 328, 392, 766.
- Martín Grande, Francisco: 328, 392, 766.
- Martín Guarena, Alonso, vº.: 38.
- Martín de Güímar, Juan: 254.
- Martín del Hierro, Gonzalo, est.: 571, 1556; vº.: 706.
- Martín de la Huerta, Andrés: 57, 58, 524, 680, 1018, 1434, 1435, 1806.
- Martín Milano, Lorenzo: 439, 717.
- Martín de Miranda, Diego, vº.: 834, 1797, 1928.
- Martín del Mocanal, Antón, est.: 1673, 1682, 1688.
- Martín Mondragón, Cristóbal: 769, 782, 785.
- Martín de Padilla, Juan: 717, 1602, 1682.
- Martín Prieto, Francisco, vº.: 672.
- Martín Rey, Juan de: 770.
- Martín Sardo, Juan: 166, 408, 1187; el Mozo: 110, 302.
- Martín de El Sauzal, Juan, portugués: 641, 698, 713, 1321, 1398, 1403, 1758, 1839, 1841.
- Martín de Tacoronte, Gonzalo, vº.: 787, 811, 1639.
- Martín de Tegueste, Gonzalo, vº.: 1075.
- Martín de Valle Santiago, Pedro: 825.
- Martínez, Antonio: 379.
- Martínez, Blas: 511.
- Martínez, Diego: 6.
- Martínez, Gómez: 689.
- Martínez, Inés, mujer de Diego Mayor: 1826.
- Martínez, Juan, bachiller: 415; est.: 1527; mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712; vº.: 309, 398, 1594.
- Martínez, Lanzarote, zapatero, est.: 289.
- Martínez, Llorente: 996.
- Martínez, Pedro: natural y vº.: 1757; portugués, est.: 992.
- Martínez, Roque, portugués, est.: 1902.
- Martínez, Ventura, est.: 1027, 1033, 1056, 1380, 1387, 1468, 1483, 1492, 1497, 1527, 1688, 1690, 1726, 1736.
- Martínez, Vicente: 679, 691, 1339.
- Más, Gabriel: 268, 360, 450, 516, 728, 754, 773, 951, 1031, 1155, 1158, 1164, 1264, 1407, 1441, 1579, 1801, 1906.
- Más, Miguel Juan: Véase Juan Más, Miguel.
- Masieres, Juana, Doña, mujer del Adelantado: 673, 1428, 1887.
- mástiles: 1007.
- Mata, Juan de, esclavo negro: 1086.
- matadero: 65, 717.
- Mateo, Gaspar: 1075, 1201, 1913.
- Mateos, confitero: 57, 686, 784; hijo de Gonzalo Martín y Catalina González: 963.
- Mateos, Gonzalo, vº.: 1625, 1129.
- Mateos, Juan: 885, 1040, 1344; frague-ro: 1009; portugués: 1295.
- Mateos, Pero, vº.: 1173, 1216, 1849, 1857.
- Mateos Camacho, Gonzalo, vº. de La Palma, castellano: 1389.
- Matos, Diego de: 475.
- Matos, aldea de los: 611.
- Matos, Tomé de: 1686.
- Matute, Lope, vizcaíno, est.: 693, 925.

- Maya, Luis de: 168, 170, 247, 523, 1302, 1465, 1860.
 Mayor, Diego, vº.: 26, 102, 211, 388, 470, 587, 813, 1826, 1847.
 Mayor, Fernando: 360.
 Mayor, Juan, natural y vº.: 1089; vº.: 14, 475, 559, 775, 1277, 1330, 1441, 1479, 1541, 1722, 1801, 1931.
 Mayor, Nuño: 508.
 mayordomo: 42, 69, 169, 233, 294, 307, 373, 535, 548, 589, 620, 685, 746, 876, 1021, 1180, 1467, 1710, 1741, 1746, 1750, 1874, 1887, 1921.
 Mayorga, Luis de, vº.: 316, 717, 883.
 Mederos, Alvaro de, vº.: 96.
 medicinas: 90, 288, 439, 508.
 médico: 90, 101, 301; cirujano: 1718.
 Medina, Alonso de: 233.
 Medina, Andrés de, pr. de causas y vº. de Gran Canaria: 54.
 Medina, Bartolomé, pr. de causas: 503.
 Medina, Bernaldino de, est.: 1232; maestro de azúcar: 1741; vº.: 403, 1524, 1739, 1742, 1745, 1884, 1886.
 Medina de Pomar: 350.
 Medina, Fernando o Hernando de, vº.: 8, 72, 74, 110, 124, 246, 298, 540, 717, 1058, 1423, 1435.
 Medina, Pedro de, vº.: 28, 79, 426, 536, 578, 581, 733, 890, 993.
 Medrano, Juan, vº. de Granada: 1356, 1358, 1387, 1825, 1874.
 Mejía, Francisca, vº.: 54.
 Mejía, Gonzalo: 1494.
 Mejías, doctor: 1356.
 Mejido, Pedro de, est.: 337.
 Melenara, puerto de: 1076.
 melenas: 1494.
 Melgar, Alonso de, vº.: 908, 1245, 1434, 1564, 1739, 1825.
 Melgar, Alvaro de: 1735.
 Melgar, Rodrigo de: 358.
 Melián, hijo de Gonzalo Mejía: 1494.
 Melián, Hernando, vº.: 1849, 1857.
 Melián, Juan, vº.: 1762.
 melones: 453, 1808.
 membrillos: 570, 1478.
 Mena, Juan: 1052.
 Mena, Martín de, vº.: 475, 481, 493, 497, 840, 841, 1183, 1409, 1435, 1471, 1609, 1612, 1906.
 Mencía, esclava prieta: 745; Doña: 475.
 Méndez, Bastián: 652.
 Méndez, Francisco, mantero: 425; mo-rador en Tenerife: 425; vº.: 139, 222, 354; zapatero, est.: 208.
 Méndez, Juan, el Mozo: 1383, 1388, 1389; vº.: 6, 747, 756, 773, 814, 822, 1300, 1767, 1910.
 Méndez, Pero: atahonero, vº.: 1206; portugués: 1390; vº.: 1284, 1290.
 Méndez de Meneses, Sancha: 285.
 Mendieta: 620, 719, 792.
 Mendieta, Diego, sastre: 37, 52, 1493; vº.: 172, 174, 639, 722, 794, 824, 832, 892, 1004, 1085, 1308, 1318, 1352, 1361, 1476, 1550, 1559, 1669, 1739, 1809, 1861.
 Mendoza: 508.
 Mendoza, Rodrigo de, Fray: 101.
 Mentón, Esteban: 668, 744; vº. de Gran Canaria: 1884.
 Merando, Pedro, vizcaíno, est.: 1589.
 Merando, Sancho de, vº.: 125, 490, 637, 1900, 1903; vizcaíno, vº.: 1873.
 mercader: passim.
 mercancías: 758, 827, 962, 970, 1180, 1181, 1424, 1458, 1501, 1553, 1559, 1671, 1869.
 Merced, N. Sra. de la: 90, 998, 1021, 1024, 1407.
 Mérida, Alonso de, vº. de Gran Canaria: 539.
 Mérida, Pero de: 956.
 Merino, Juan, maestre: 962; portu-gués: 956; vº.: 24, 500.
 Mero, esclavo berberisco: 422.
 mesa: 490, 717; de gonces: 213, 845.
 Mesa, Diego de: 597, 815, 833, 1148, 1245, 1272.
 Mesa, Fernando de: 596.
 Mesa, Francisco de: 1021; regidor: 47, 260, 264, 998; vº. de La Palma: 212, 1499.
 Mesa, Juan de: 189, 190; alcalde de Buenavista: 1157.

- mesita: 305, 508.
Mesta: 291, 677, 856.
metal: 1044.
Michel: 1817.
miel: 48, 49, 360, 1588, 1741.
Miguel, hijo de Pero Fernández, bacherillero: 285.
Miguel, Alonso: 1923.
Miguel, Pero o Pedro: 778, 851, 915, 1481, 1508, 1521; natural y vº.: 780, 1509, 1516, 1517, 1927; vº.: 85, 118.
Milán, Bartolomé de: 29.
Millán, Alonso de, vº.: 686, 1245, 1780.
Millán, Alonso de: 744.
Mira, esclava mora: 1597.
Miranda, Alonso de, criado, mercader, burgalés: 1079.
Mirabal, Alonso, vº.: 121, 122, 258, 286.
Mirabala, Marina: 74, 480.
Misericordia, cofradía de la: 90, 157; hospital: 213; N. Sra. de la: 452.
Mocán, barranco del: 1244, 1900.
Mocanal, Antón del: 1392.
Moguer, villa de: 886, 972.
Moguer, Fernando de: 680.
Moguer, Juan de, cantero, vº.: 508.
mojinetes: 1005.
molde: 406.
moldura: 213, 1396, 1750, 1787.
moledor: 876.
molienda: 933, 997, 998.
Molina, Antón de: 57, 58, 1245, 1739.
Molina, Juan de: 883, 1867.
molinero: 307, 1746.
molino: 1397, 1874; de pan moler: 1746; de viento: 393.
mollejón: 213.
monasterio: 1, 14 bis, 76, 101, 114, 157, 247, 285, 296, 299, 316, 322, 340, 342, 344, 350, 370, 398, 414, 427, 431, 452, 619, 641, 652, 657, 658, 709, 717, 845, 848, 918, 996, 998, 1021, 1137, 1226, 1407, 1420, 1704, 1795, 1818, 1903.
Monasterio o Monesterio, Alonso de: 183, 1772.
Mondejo: 827.
Mondragón, Francisco de: 1558.
moneda de Canaria: passim; de Castilla: 976, 1238; de Galicia: 1820; de Portugal: 133, 155, 281, 320, 611, 1097, 1098, 1532, 1674, 1879.
Montañetas, las: 1826.
Montarroyo, mujer de Gonzalo Yanes, zapatero: 508.
montazgos: 1.
Monteagudo, Pero de, est.: 1242.
Montedoca, Vicente de, vº.: 1195, 1818.
Montemayor, Hernando de, criado de Alonso Gutiérrez, escr. púb.: 1704; vº.: 1800.
Montero, Fernando, vº.: 111.
Montero, Francisco: 127.
Montero, Pero, portugués, maestro de navío: 1820.
Monteverde, Jácome: 685.
Montiel, Alonso de: 388, 1129, 1289, 1310, 1326, 1579, 1649, 1650, 1651, 1652, 1655, 1656, 1657, 1658, 1660, 1675, 1698, 1699, 1808, 1810, 1812, 1814, 1815, 1850, 1852, 1853, 1855, 1856, 1857, 1859, 1861, 1863, 1865, 1867, 1870, 1871, 1872, 1877, 1878, 1881, 1882, 1906, 1908, 1916, 1924, 1925, 1926.
Mora, Francisco de la: 1694.
Mora, Juan: 379.
Mora, Ruy de, vº.: 372, 550, 554, 556, 570, 571, 572, 577, 580, 583, 791, 793, 902, 1073, 1152, 1252, 1812.
Moral, Juan del: 179, 1172.
Moraleja, la: 1428.
morales: 570.
Morales, Alonso de, est.: 1029.
Morales, Baltasar de: 912.
Morales, Diego de: 267.
Morales, Francisco de: 12; guanche, vº.: 147; mercader: 1040.
Morales, Juan de, est. en la Palma: 1233.
Morales, Luis de: 360.
Morales, María: 262; vº.: 348.
Morales, Martín de: 906, 907.
Morales, Simón de, vº.: 73, 117, 233, 267, 787, 790, 871, 894, 896, 912, 974, 1258, 1927.
Morales, Tomás de: 7, 26, 308, 424, 680, 858, 1066, 1112, 1151, 1291, 1377, 1435, 1447, 1450, 1463, 1947.

- Morel, Guillermo, v^{o.}: 1341.
 Moreno, Alonso: 159, 1256, 1257.
 Moreno, Cristóbal, albardero: 123, 131, 619, 1350, 1612; carpintero: 653; v^{o.}: 5, 80, 130, 213, 307, 446, 447, 485, 629, 665, 667, 798, 1164, 1181, 1187, 1326, 1722.
 Moreno, Gonzalo: 14, 38, 57, 83, 119, 124, 174, 217, 221, 317, 329, 343, 351, 361, 366, 378, 381, 389, 427, 428, 440, 445, 461, 462, 463, 469, 492, 506, 510, 536, 538, 549, 556, 558, 560, 561, 562, 686, 1729, 1818, 1938; alcaide de la cárcel: 940.
 Moreno, Hernando, v^{o.} de Gáldar (Gran Canaria): 680.
 Moreno, Juan, labrador: 1322; mercader: 89; v^{o.}: 86, 190, 193, 300, 708; v^{o.} de Icod: 189; v^{o.} de Palos: 1419.
 Moreno, Juan, navarro, est.: 87, 109, 113, 168, 229. Véase Navarro.
 Moreras, Esteban de, v^{o.}: 151, 226, 236, 350, 442, 532, 723, 724, 725, 788, 843, 844, 1070, 1093, 1221, 1230, 1276, 1468, 1485, 1664, 1700.
 Morillo, Catalina, natural y v^{a.}: 1705.
 Morillo, Francisco de: 212, 233, 360, 423, 627, 947, 1052, 1142, 1149, 1157, 1397, 1459, 1490, 1711, 1733, 1877, 1892; mercader: 189, 285, 350, 665, 998, 1457.
 Morín, Juan de: 508, 518, 554.
 Morgado, Ruy de, v^{o.}: 162.
 mostaza: 518, 717.
 mosto: 863.
 Mota, prior de la: 398.
 Mota, María de la, mujer de Tomé Fernández: 1598.
 Motril, Alonso de: 688.
 moxinete: 1750, 1795.
 Moya, Juan, est.: 422, 508.
 mozo: 407, 667, 679, 1093, 1741, 1808.
 muela de amolar: 213.
 mugrones: 1359, 1204.
 mula: 136.
 Mulao, Fernando: 21, 848.
 Muñoz, Diego, natural y v^{o.}: 1713.
 Muñoz, Juan: 285.
 Muñoz, Francisco: 1096.
 Muñoz de Castañeda, Francisco, est.: 1107.
 murones: 1204.
- N
- Naga, Fernando de, Don: 267.
 Namorado, Juan: 1694.
 natural, de Çape: 1296; de La Gomera: 462, 680, 1033, 1099, 1106, 1116, 1437, 1646, 1684, 1685, 1717, 1935; de Gran Canaria: 998, 1104, 1817, 1827; de Ledesma: 157; de Portugal: 90, 658, 1021, 1407; de La Puebla del Maestre: 998; de Tenerife: 4, 14, 18, 44, 122, 123, 179, 330, 352, 483, 537, 538, 572, 621, 629, 630, 638, 689, 692, 704, 775, 780, 922, 935, 966, 1086, 1089, 1100, 1105, 1126, 1141, 1160, 1343, 1360, 1362, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1454, 1455, 1516, 1517, 1546, 1562, 1569, 1571, 1577, 1613, 1680, 1705, 1712, 1757, 1936.
 navaja: 717.
 Navarrete, Francisco de: 4, 13, 170, 204, 373, 492, 590, 674, 688, 701, 1059, 1184, 1310, 1518, 1829.
 Navarro, Alonso, v^{o.}: 363.
 Navarro, Juan: 477, 478, 601, 605.
 Navarro, Pedro, est.: 206, 266, 500, 710, 868; sastre, v^{o.}: 763, 859, 1580; v^{o.}: 225, 226, 232.
 navarros: 87, 109, 113, 168, 229.
 navío: 134, 150, 154, 155, 347, 363, 399, 413, 681, 693, 740, 827, 835, 882, 948, 962, 970, 1007, 1044, 1060, 1076, 1097, 1180, 1190, 1307, 1328, 1341, 1348, 1419, 1513, 1575, 1663, 1671, 1676, 1711, 1712, 1820, 1869.
 Nebrija, Sancho de, doctor: 508, 711, 1309, 1481, 1585, 1649, 1700. Véase Le-brija, Sancho de.
 Negrín, Pero o Pedro: 373, 450, 564, 1515; v^{o.} de Fuerteventura: 1059.
 Negrón, Franco de, mercader, genovés: 6, 13, 675.
 Nicón, Juan: 350.
 Niculoso, hijo de Mateo Viña: 471.
 Niebla, Fernando de: 606.
 niña blanca: 148.

Noble, Ruy: 619.
 Nodar, Alonso de, vº.: 556, 772.
 Nogales, Melchor de: 1746.
 Norbella, Juan: 1519.
 noria: 1201.
 Normán, Bastián: 747.
 notario: 312, 508.
 Nováez, Fernando, portugués, est.: 1623.
 novillo: 372, 391, 541, 565, 618, 738, 1070, 1168, 1172, 1175, 1178, 1197, 1230, 1423, 1428, 1435, 1477, 1478, 1607, 1678, 1789, 1812.
 nudillos: 1848; de acebiño: 472.
 nudo: 1019, 1092.
 nuez de ballesta: 717.
 Nuez, Pedro de la, mercader, genovés: 184, 1008, 1622, 1875; mercader, vº.: 98, 181, 196; vº.: 15, 66, 192, 197, 208, 271, 1080, 1159, 1192, 1194, 1414, 1843.
 Núñez, Alonso: 5, 252, 257, 430, 593, 788, 797, 826, 888, 937, 1039, 1179, 1184, 1238, 1465, 1568, 1570, 1697, 1739, 1886.
 Núñez, Alvaro: 1216.
 Núñez, Antonia, vº.: 565.
 Núñez, Bartolomé: 350, 1795.
 Núñez, Bastián: 173, 347, 619, 933, 979, 985, 990, 1057, 1466, 1733.
 Núñez, Fernán: 288, 667; tesorero: 1.
 Núñez, Gregorio: 1668.
 Núñez, Gonzalo, vº.: 619.
 Núñez, Juan: 128, 172, 239, 350, 365, 410, 566, 619, 653, 735, 816, 1120, 1130, 1281, 1399, 1665, 1826; carpintero: 213, 307, 350; labrador: 1384, 1426, 1428, 1674; portugués: 695; mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712.
 Núñez, Leonor, vº.: 487.
 Núñez, Luis, calderero: 851.
 Núñez, Marta, mujer de Juan Martín, ventero: 1539.
 Núñez, Mencía, est.: 1910.
 Núñez, Nuño, bachiller: 350, 656, 876, 1043, 1109, 1111, 1117, 1188, 1204, 1212, 1222, 1333, 1336, 1357, 1432, 1435, 1471, 1481, 1637, 1700, 1739, 1824, 1831.
 Núñez, Pedro, est.: 505.
 Núñez, Rodrigo, vº.: 388, 1490, 1696.

O

Obispo, Pedro del: 2.
 ochavo: 305, 508.
 Ochoa, Diego, vº.: 34, 35, 63, 136, 146, 257, 282, 393, 444, 551, 563, 1602, 1735, 1773, 1925, 1929.
 Ochoa, Juan: 222, 225, 274, 569, 1250, 1401.
 Ochoa de Olazábal, Juan, vº.: 14 bis, 93, 95, 275, 277, 280, 322, 1035, 1037, 1042, 1067, 1400, 1408, 1456, 1473, 1476.
 oficiales: 574, 1040, 1188, 1746, 1750, 1787, 1795.
 oidor: 1013, 1356, 1358.
 Ojeda, Cristóbal de: 1790, 1801.
 Oliva, Enrique, Fray, prior: 76, 101, 641, 709, 998, 1137.
 Oliva, Francisco de: 955.
 Oliva, Manuel de: 1096.
 Oliva, Martín de, vº.: 622; molinero: 307.
 olivel: 213.
 Olivera, Ferrero de: 398.
 Olivos, Antón de los: 148, 299.
 Olivos, Diego de los: 886, 1739.
 Olivos, Martín de los: 620.
 olla: 305, 508.
 ollero: 667.
 Oñate, Juan de: 3, 88, 1739. Véase Doñate, Juan.
 operador: 924.
 Oporto, Gonzalo de: 22, 150, 863, 1131, 1375, 1552; vº. de Tejina: 322.
 Oramas, Francisco de, vº.: 938.
 orchillero: 1383.
 Ordóñez, Juan, criado de Antonio de Torres: 350.
 Ordoño, Lorenzo, vº.: 831, 1283, 1288.
 Ormán, Bastián: 56, 391.
 Ormán, Juan: 391.
 Ormán, Luis: 391.
 ornamentos: 57, 58.
 Ortega, Bastián, vº.: 1360.
 Ortega, Diego de: 121, 122, 232, 286.
 Ortega, Juan de, negro: 923; yerno de Juan Perdomo: 232; vº.: 100, 249, 253, 283, 489, 536, 567, 591, 751, 1132, 1475, 1530, 1606, 1629, 1827, 1900, 1901.
 Ortiz, Francisco, cantero: 1094, 1945; vº.: 468, 1234, 1615, 1630.

- Ortiz, Isabel: 31.
 Ortiz, Pero, escr. púb. de Gran Canaria: 1673.
 Osorio, Juan de: 456, 504, 934.
 Otero (Portugal): 878, 976.
 oveja: 297, 408, 1094, 1596, 1628.
 Oviedo, Diego de, mercader, est.: 14, 428, 1013, 1014, 1911, 1923.
 Oviedo, Juan de, secretario del rey Don Enrique: 1.
- P
- Pablo, Francisco de, natural y vº.: 1757.
 Pacho, Juan, mercader: 883, 1629, 1718; vº.: 2, 47, 213, 233, 299, 310, 326, 342, 344, 350, 370, 392, 1134, 1629, 1650, 1656, 1657, 1661, 1718, 1835.
 Padilla, Pedro de, canónigo de la catedral de Gran Canaria: 1041.
 Páez, Bastián: 490.
 Páez, Diego: 173, 619, 652, 1272; trabajador, est.: 1534.
 Páez, Jorge: 77.
 Páez, Sebastián: 490.
 Pafrate, Hanes, mercader alemán, est.: 1887.
 paja: 17, 177, 482, 506, 541, 548, 581, 832, 933, 1005, 1119, 1186, 1194, 1240, 1425, 1551, 1751, 1756, 1791.
 pajar: 541.
 pajes: 154.
 palacio: 305, 508; calle de: 1694.
 Palda, Antonia de, hija de Constanza, esclava: 316.
 Palenzuela, Lope de: 485.
 Palenzuela, Melchor de, vº. de Gran Canaria: 637.
 Palenzuela, Ursula de, mujer de Sancho de Merando: 637.
 paleta: 305, 508.
 Palmar, El: 190, 196, 197.
 palmos: 99, 278, 305, 452, 464, 472, 508, 574, 589, 1019, 1040, 1092, 1244.
 paliza: 1137.
 palo: 717; de barbuzano: 1040; de juntera: 213; de tea: 1092.
 palomas: 1428.
 Palos, villa de: 1419, 1862.
 pan: 90, 213, 232, 233, 285, 305, 328, 342, 344, 350, 360, 370, 398, 427, 431, 452, 461, 472, 481, 508, 524, 548, 570, 581, 602, 619, 657, 658, 679, 680, 796, 832, 853, 854, 882, 894, 918, 926, 973, 996, 998, 1021, 1042, 1069, 1070, 1080, 1094, 1119, 1131, 1135, 1136, 1155, 1159, 1163, 1172, 1175, 1179, 1186, 1194, 1213, 1215, 1226, 1230, 1312, 1407, 1425, 1427, 1428, 1458, 1461, 1671, 1689, 1725, 1756, 1790, 1795, 1802, 1803, 1804, 1818, 1835, 1841, 1886; de jabón: 717; de moler: 933.
 panelas: 48.
 Paniagua: Véase López Paniagua.
 Peñalba (Portugal): 663.
 pañezuelos o pañizuelos: 717, 379; de mesa: 406, 717; de narices: 717.
 paño: 235, 360, 364, 379, 391, 452, 490, 508, 717, 734, 827, 918, 963, 1737, 1954; como dechado: 305; de luto: 1700; de oro: 1921; de rostro: 406; de Londres: 452; del sacramento: 788; papal: 307; portugués: 305, 508.
 pañuelo: 717; alemanisco: 305, 508.
 papel: 1424.
 paramentos: 14 bis, 918.
 Paredes, Miguel, vº. de Gran Canaria: 120, 127.
 París, Pedro de, clérigo, est.: 705.
 Párraga, Ana de: 833.
 Párraga, Beatriz de: 833.
 Párraga, Diego de: 233.
 Párraga, Elvira, mujer de Baltasar de Morales: 912.
 Párraga, Mateos de: 833.
 Párraga, Pero o Pedro de: 87, 1247, 1310, 1611; vº.: 89, 222, 306, 428, 457, 512, 580, 611, 738, 827, 954, 1026, 1037, 1054, 1288, 1298, 1376, 1476, 1496.
 parral: 76, 115, 233, 453, 656, 920, 995, 1359, 1805.
 partera: 247, 1428.
 parva: 17, 428, 1163.
 pasajeros: 1328.
 pastel: 827, 1031.
 pastelero: 266.
 Pavía, Pedro de, bachiller: 350.
 payleta: 406.
 Payva, Arias do: 384.

- Paz, Fernando de, escr. de SS. MM.: 1816.
- Paz, Rodrigo de, escr. de SS. MM.: 1566, 1579, 1581.
- pedernal: 717.
- Pedraza, Alonso de: 740.
- pedrera: 1181.
- pedrero: 57, 1155, 1188, 1800.
- Pedro, almocrebe: 307; esclavo: 1815; esclavo berberisco: 1476; esclavo prieto, natural de Çape: 1296; esclavo negro: 26; hijo de María de Campos y Diego de Arce: 342, 350, 788; hijo de Martín de Mena: 475; peguero: 793; prieto: 238; trabajador: 652, 658.
- Pedro, Fray: 641.
- peguero: 240, 284, 331, 378, 793, 972, 998, 1010, 1015, 1016, 1017, 1224, 1324, 1919.
- pegujal: 239, 298, 453, 524, 581, 658, 718, 803, 1077, 1136, 1428, 1756.
- peine de marfil: 717.
- pellejo: 1831.
- Peña, Antonio de: 157; alcalde: 656.
- Peña, Diego de la, vº.: 1467.
- Peñafiel, Diego de: 357, 944.
- Peñol, El: 8, 99, 162, 173, 232, 391, 506, 853, 968, 1246, 1312, 1831.
- Peñón, El: 77, 218, 229.
- peones: 177, 236, 853, 924, 1069, 1135, 1155, 1349, 1551, 1787, 1791.
- pepinos: 1808.
- pera de plata: 316.
- Peralta, Juan de, vº.: 1696.
- Peraza de Ayala, Guillén, conde de La Gomera: 1357, 1358.
- Perdomo, Catalina: 370.
- Perdomo, Francisco: 1535.
- Perdomo, Isabel, hija de Juan Perdomo: 750.
- Perdomo, Juan: 750, 1231; hijo de Antón Viejo: 1115, 1118; hijo de Juan Perdomo: 750; hijo de Malgarida Perdomo: 1000; natural: 4, 305, 350, 352, 1059; vº.: 232, 370, 373, 508, 1639, 1644.
- Perdomo, Juana: 1818; madre de Pedro de Vera: 813, 995; mujer de Pero Fernández, vº.: 1811.
- Perdomo, Liandres, hijo de Juan Perdomo: 750.
- Perdomo, Luis, el Mozo: 1094; hijo de Juan Perdomo: 750, 1231.
- Perdomo, Malgarida, vª.: 370, 1000.
- Perdomo, María: 370; mujer de Baltasar Lorenzo: 920; mujer de Bartolomé Buelva: 599.
- Perdomo, Miguel, hijo de Juan Perdomo: 750.
- Perdomo, Salvador, vº. de Lanzarote: 599.
- Perea, Hernando de: 1727.
- Perera, Alonso: 157.
- Perera, Beatriz, mujer de Fernando Yanes, vª.: 427.
- Perera, Juan de, maestre, portugués, vº. de Lagos: 693.
- Perera, la: 29.
- Pérez, Afonso, est.: 358.
- Pérez, Alonso, carretero: 65, 1590, 1672, 1761, 1952; chapinero: 233; labrador: 920; mercader, vº.: 1729, 1836; portugués, est.: 1136; tejero: 180, 187, 188, 1700, 1701; trabajador, est.: 1077, 1504, 1627; vº.: 91, 221, 359, 421, 449, 472, 659, 858, 942, 1205, 1361, 1398, 1521, 1815; vº. de El Sauzal: 421; vº. de Icod: 1668.
- Pérez, Alvaro: aserrador: 1019; est.: 1806; guantero, est.: 1879; vº.: 181, 363, 398, 435, 596, 617, 618, 777, 895, 1250, 1588.
- Pérez, Antón, pr. de causas de la chancillería de Granada: 1387, 1826, 1909.
- Pérez, Bartolomé, gavetero: 1240; vº.: 5, 169, 290, 623, 626, 650, 655, 804, 828, 834, 933, 1204, 1747, 1949.
- Pérez, Bastián: 439.
- Pérez, Catalina, vª.: 398.
- Pérez, Constanza, hija de Fernando Yanes, vª.: 427.
- Pérez, Cristóbal: 414.
- Pérez, Cruzado, criado de Luis Sardino: 360.
- Pérez, Diego, est.: 1065; hortelano: 349, 1256, 1379; vº.: 435, 988, 1137, 1894.
- Pérez, Esteban, portugués, vº.: 1587.

- Pérez, Fernán o Fernando: 577, 1854.
 Pérez, Francisco, carpintero: 182, 188; est.: 335, 665, 760, 1095, 1433, 1436; portugués, vº. de Lesa: 1711; vº.: 187, 399, 667, 807, 1051, 1420, 1803, 1804; vº. de Daute: 1038; vº. de Garachico: 188; yerno de Pero Martín, cantero: 1700.
 Pérez, Gaspar: 1226, 1227; portugués, est.: 1174, 1920.
 Pérez, Gil: 20; zapatero: 414, 456, 978, 1442.
 Pérez, Gonzalo: 414, 521, 796, 845, 1295; portugués, est.: 1654; vº.: 694, 740, 1223, 1301.
 Pérez, Gregorio: 285, 326, 344.
 Pérez, Juan, carpintero: 662, 1257; est.: 1495, 1535; hijo del alfaquí, vº. de Gran Canaria: 1338; hortelano: 1724; mercader: 23; portugués, vº.: 1789; tejero: 303; vº.: 20, 44, 62, 247, 398, 652, 740, 745, 845, 1131, 1345, 1501, 1765; zapatero: 191, 524, 1133, 1655.
 Pérez, Lorenzo: 251.
 Pérez, Luis, hijo de Pero Yanes, tejedor: 1018; tejero: 401; vº.: 30, 58, 227, 229, 471, 589, 903, 1131, 1147, 1169, 1170, 1283; vº. de Gran Canaria: 832.
 Pérez, Marco: 788; vº. de Santa Cruz: 350.
 Pérez, María o Mari: 754; mujer de Juan de Lamego: 748, 1798; mujer de Juan Pinto: 827; vº.: 71, 84, 96, 139, 216, 241, 276, 288, 687, 1547.
 Pérez, Martín: 188, 1227.
 Pérez, Miguel, est.: 298, 1398, 1752.
 Pérez, Nicolao, portugués, vº. de Güímar: 1674.
 Pérez, Rodrigo, tesorero de la Santa Cruzada: 597, 1460.
 Pérez, Roque, portugués: 905.
 Pérez, San Juan: 250; vº.: 403.
 Pérez, Sebastián: 184.
 Pérez Cabeza, Diego, vº.: 99.
 Pérez de Coimbra, Beatriz: 398.
 Pérez de Lamego, Juan, vº.: 1415, 1417.
 Pérez de Omerando o Merando, Juan: 22, 136, 298, 969, 1197, 1341, 1505, 1544, 1589, 1597, 1711.
 Pérez de Segura, Martín: 551.
 Pérez de Teruel, Diego, vº.: 204, 492, 1208, 1302, 1470.
 Pérez de Virués, Juan: 393, 397, 453, 458, 491, 508, 589, 657, 709, 710, 759, 845, 1037, 1276, 1279, 1613, 1619, 1710.
 Pérez de Zorroza, Juan, personero: 490.
 Pero, negro, vº. de Fuerteventura: 1094.
 personero: 490.
 pescado: 937, 996.
 pescador: 150, 157, 350, 398, 732, 776, 937, 1403, 1700, 1902.
 pesebres: 1055.
 pesos: 742.
 pesquería: 937.
 pestilencia: 956.
 pez: 163, 240, 253, 331, 378, 514, 544, 546, 681, 693, 742, 793, 835, 842, 866, 970, 1017, 1224, 1553, 1676, 1697, 1820, 1945.
 Picar, Francisco, vº. de El Sauzal: 1301.
 Picar, Juan, vº.: 125, 791, 801, 1248, 1249, 1785.
 Picar, Pedro: 791.
 pico: 717.
 Pico Bermejo: 1065, 1799.
 pichel: 14 bis, 213, 379; de estaño: 14 bis.
 pichelero: 14 bis, 177, 213.
 piedra: 64, 269, 464, 574, 717, 829, 1005, 1787, 1795; de cal: 1063; de cantería: 1396; de albarrada: 1244; de mampuesto: 177; jabaluna: 1181; rajadiza: 1188.
 piernas de tijeras: 589.
 pilares: 1396.
 piloto: 7, 14, 155, 245, 344, 970, 1134, 1377, 1402, 1434, 1440, 1462, 1480, 1488, 1567, 1671, 1751, 1754, 1852, 1855, 1869, 1898.
 Pinelo, Silvestre, mercader, genovés: 20, 183, 293, 307, 484, 533, 661, 687, 730, 767, 1027, 1043, 1326, 1458, 1476, 1520, 1843, 1894.
 Pinto, Antón, vº.: 149, 151, 276, 357, 618, 717.
 Pinto, Juan: 827.
 pintor: 305, 508, 827, 1238.

- Piomontes, Segundo, escr. púb. de
El Realejo: 1854; v°.: 323.
pipas: 836.
Pizarro, Romero: 630.
plata: 90, 263, 305, 316, 1458.
Plata, Pedro de la: 1.
platero: 1462.
plato: 14 bis, 305, 508, 1949; de azó-
far: 379; de Málaga: 508.
plaza: 226, 398, 1101, 1612, 1844; pú-
blica: 305, 508, 1396; real: 490, 829.
Plazer o Placer, Francisco de, v°.:
260, 336.
Plazer o Placer, Inés de, mujer de
Juan Fernández Machuca, est.: 1094;
nieta de Inés de Placer: 1094; v°.:
1698.
Plazer o Placer, Juan de, v°.: 1692.
Plazer o Placer, Luis de, hijo de Isa-
bel Rodríguez: 1094; v°.: 471, 1112,
1208, 1209, 1211, 1248, 1440, 1450, 1463;
v° de El Sauzal: 1263.
plomada: 717.
plononas: 681.
podón: 305, 508, 717.
pollo: 508.
pomar: 281.
Pombar, El (Portugal): 611.
Ponce, Cristóbal: 179.
Ponce, Juan: 1034, 1211, 1216.
Ponce de León, Juan: 1142, 1173, 1241,
1272, 1287, 1291, 1294, 1295.
Ponte, Cristóbal de: 183, 490, 661,
1535; v°.: 1894.
Porcuna, Bartolomé de: 708, 1257, 1277,
1568.
Porras, Francisco de: 14 bis, 213, 281,
350, 379, 519, 523, 563, 587, 718, 1057,
1077, 1082, 1095, 1146, 1162, 1163, 1166,
1194, 1195, 1197, 1416, 1497, 1528, 1531,
1626, 1627, 1631, 1661, 1734, 1756, 1781.
Porras, Juan de: 13.
porquero: 307, 1530, 1564, 1760.
portada: 177, 464, 574.
portería: 285.
portillo: 1179.
Portillo, Alonso: 1739, 1823.
Portillo, Francisco de: 213, 457, 518,
606, 1538, 1612, 1812, 1905; el Viejo,
v°.: 1130, 1532, 1844, 1848.
Portillo, Lope de: 70, 203, 348, 990; el
Mozo: 1852.
Portimao, villa de: 962.
Portugal: 90, 133, 155, 213, 281, 299,
411, 440, 611, 652, 658, 663, 827, 878,
956, 962, 970, 976, 1021, 1025, 1086,
1226, 1245, 1407, 1532, 1739, 1877, 1879,
1941.
portugués: 4, 30, 90, 135, 219, 293, 294,
299, 305, 312, 317, 320, 322, 325, 327,
340, 349, 363, 441, 442, 444, 468, 508,
539, 561, 608, 611, 641, 657, 662, 693,
695, 719, 786, 795, 832, 845, 878, 902,
905, 909, 956, 957, 962, 970, 976, 982,
984, 992, 1015, 1021, 1032, 1045, 1048,
1054, 1056, 1076, 1091, 1092, 1093, 1095,
1097, 1108, 1112, 1120, 1124, 1127, 1128,
1130, 1136, 1140, 1147, 1162, 1168, 1171,
1173, 1174, 1184, 1193, 1202, 1216, 1220,
1221, 1241, 1244, 1289, 1292, 1295, 1318,
1330, 1347, 1350, 1353, 1355, 1364, 1379,
1385, 1390, 1394, 1395, 1397, 1406, 1408,
1428, 1443, 1444, 1466, 1477, 1492, 1494,
1501, 1502, 1504, 1511, 1524, 1531, 1532,
1554, 1559, 1572, 1586, 1587, 1604, 1608,
1617, 1621, 1623, 1624, 1630, 1638, 1651,
1654, 1671, 1674, 1711, 1730, 1734, 1736,
1741, 1742, 1756, 1759, 1760, 1761, 1789,
1807, 1808, 1820, 1840, 1864, 1869, 1870,
1875, 1877, 1879, 1882, 1884, 1902, 1905,
1906, 1920, 1930, 1940, 1948, 1950.
Portugués, Antón: 233.
Portugués, Juan: 1821.
Portugués, Pero: 240, 1660.
posa: 508.
posada: 127, 191, 360.
postigo: 1750.
potro: 344, 835, 851, 1477.
poyal: 1598.
poyce: 1407.
pozo: 29, 281, 285, 360, 1055, 1201.
Prates o Pretes, Nicolás o Nicolao de:
1006, 1082.
predicador: 998, 1137.
pregonero: 213, 490, 552, 657, 717, 1343,
1354, 1500, 1546, 1600, 1739, 1779, 1821.
pregones: 1037, 1476, 1809.
prenda: 494.
presa: 1349.

presbítero: 316, 1041, 1245, 1407, 1452, 1858.

preseas: 285, 73, 1071, 1238, 1431.

Prieto, Alonso: 47, 52, 97, 265, 279, 283, 293, 313, 754, 756; mercader, v.^o de La Gomera: 1559.

Prieto, Juan: 3, 1127, 1597, 1900; esclavo negro: 1829.

prior: 1, 76, 101, 398, 641, 709, 996, 998, 1137, 1903.

priostes: 90, 508, 686, 717, 784, 845, 1245, 1739, 1886, 1948.

prilbra: 203.

privilegio de hidalguía: 1111; de los reyes: 1.

provisiones: 209, 1671; reales: 490, 1148, 1245, 1739.

Puebla, licenciado de la: 1356; del monasterio de Guadalupe: 1.

Puebla del Maestro, La: 998.

Puente, Juan, mercader, v.^o: 674.

puercas: 4, 153, 247, 479, 533, 679, 903, 1318, 1407, 1635, 1645, 1813, 1818, 1831; mayores, paridas: 1093, 1854; puercos: 4, 26, 293, 333, 695, 730, 1428, 1627, 1747, 1818.

puertas: 472, 589, 653, 829, 1005, 1750; portuguesas: 574.

puertos: 134, 154, 240, 350, 399, 413, 544, 604, 631, 681, 737, 740, 827, 835, 842, 882, 914, 937, 948, 956, 962, 964, 970, 1007, 1017, 1019, 1076, 1190, 1224, 1235, 1307, 1328, 1341, 1671, 1674, 1676, 1762, 1820.

Puerto, Antón del: 439.

Puerto, Gonzalo del: 657.

Punta Delgada, la: 384.

purgador: 1480.

Q

queso: 154, 258, 324, 360, 529, 778, 780, 894, 919, 980, 1093, 1099, 1110, 1155, 1167, 1195, 1263, 1717, 1935.

Quintera, Isabel, mujer de Cristóbal Gómez, v.^o: 1039.

quinto: 233.

Quiñones, Pedro de: 222, 223, 228, 245, 255, 256.

R

Rabelo, Simón: 203.

raconero: 1461.

Rambla del Ahorcado: 125.

Rambla Honda: 998.

Ramírez, Diego, criado: 1428.

Ramírez, Francisco: 284, 548, 1480.

Ramírez, Francisca: 285.

Ramírez, Gonzalo, v.^o: 285, 634, 865, 915, 1307.

Ramírez, Juan: 379, 765; v.^o de La Gomera: 680.

Ramos, Afón: 737.

Ramos, Hernán, Fernán o Fernando: 57, 58, 145, 157, 187, 193, 203, 212, 482, 569, 570, 571, 647, 657, 716, 766, 776, 820, 841, 871, 1563, 1801, 1918, 1954.

Ramos, García, escr. púb.; 656.

Ramos, Gonzalo, v.^o: 1523.

Ramos, Gregorio: 158; v.^o de Lanzarote: 1017.

Ramos, Juan, natural: 537.

Ramos, Lorenzo, v.^o: 4, 1437, 1532, 1590, 1592, 1828, 1881.

rascador: 213.

rastrojo: 679, 695, 894, 924, 1069, 1070, 1194, 1635, 1802.

ratones: 333.

Ravelo, Juan: 323.

Ravelo, Simón: 1046, 1047.

Ravera, Fernando de, v.^o: 131.

Real, Alonso: 138.

Real de Las Palmas, el: 1041, 1085.

Real, Juan: 136, 144, 233, 335, 336, 845, 897, 1427, 1707; alguacil: 967, 975.

reales, passim; de plata: 90, 95, 172, 263, 285, 299, 300, 428, 968, 983, 1011, 1021, 1033, 1074, 1090, 1118, 1143, 1244, 1370, 1398, 1403, 1408, 1440, 1447, 1462, 1468, 1639, 1700, 1701, 1710, 1818, 1931.

Rebollar, el: 1111.

Rece, Inés de: 1476.

refinados: 48.

regidor: passim.

regla: 472.

Regla, Juan de: 178, 179, 180, 186,

- 368, 464, 533, 1505; alcalde de Garachico: 1337.
- Regla, N. Sra. de la: 305, 508.
- refectorio: 1137.
- Reina, licenciado: 668.
- reja: 342, 524, 548, 1070, 1131, 1689.
- Rejalgón, Francisco: 235.
- Remedios, N. Sra. de los: 90, 213, 305, 307, 342, 350, 360, 398, 452, 508, 596, 619, 658, 717, 748, 788, 918, 1021, 1101, 1428, 1846, 1862, 1952; plaza de los: 226, 1612, 1844; cementerio de: 936.
- remiel: 48.
- repostero: 685.
- rescate: 14, 471, 1282.
- rescumas, rescumos: 48, 333.
- reses: 516, 1648; porcunas: 1645; ovejunas: 1628.
- resmas: 1424.
- reterías viejas, calle de las: 908.
- Reyes Católicos de España: 1111.
- rezoca: 333, 998.
- Ribadesella, Juan de, marino: 1180, 1412, 1940.
- Ribera, Alonso de, criado de Pero Sobranis: 1755; vº.: 234, 332.
- Ribera, Beatriz de, mujer de Alonso de Cabrera: 921, 1582, 1625, 1849, 1857.
- Ribera, Catalina, mujer de Luis de Sardina: 450, 474, 1309.
- Ribera, Isabel de, vº. de Gran Canaria: 227.
- Ribera, Pero de, vº. de Granada: 1356, 1358.
- Ribero, Simón, est.: 1468.
- Riberos: 269.
- ribetes de terciopelo: 1899.
- riendas de cordel: 305, 508.
- Ríos, Elvira de los: 285, 1694.
- Ríos, Francisca de los: 285, 1694.
- Ríos, Gonzalo de: 812.
- Ríos, Isabel de los: 1694.
- Riquel, Diego, pr. de causas: passim.
- Rizo, Domenigo, mercader, genovés: 6, 204, 275, 350, 771, 879, 949, 1489, 1599, 1767, 1843, 1844, 1856.
- Rocha, Alonso de la: 656.
- Rodeo Alto: 52.
- Rodes, Juan de, vº.: 440.
- Rodrigo, hijo de Isabel Márquez y Hernando de Sevilla: 1238; hortelano de Juan Perdomo: 508.
- Rodrigo, Fray: 414.
- Rodrigo, Juan: 183.
- Rodríguez, Alfonso, doctor: 1.
- Rodríguez, Alonso: 258, 423, 475, 702, 1112, 1113, 1204, 1697, 1703, 1794; criado del Adelantado: 1746; esclavo: 471; mayordomo del ingenio de El Realejo: 1887, 1921; natural: 1943; natural de La Gomera: 1909; hortelano: 1351; vº. y natural: 621.
- Rodríguez, Alvaro, vº.: 1532.
- Rodríguez, Ana, hija de Inés de Placer: 1094, 1698; vº.: 668.
- Rodríguez, Antón o Antonio: 546, 1802; vº.: 1063; herrador: 1480; portugués: 1350.
- Rodríguez, Bartolomé, m i r a d e r o : 1694; zapatero, vº. de La Orotava: 202.
- Rodríguez, Bastián o Sebastián: 67, 853, 854, 927, 1318, 1952; carretero, vº.: 1091; est.: 443, 473; vº.: 65, 455, 702, 828, 875, 1023, 1554; zapatero: 1682.
- Rodríguez, Benito: 19.
- Rodríguez, Blas, criado: 1732; hijo de Catalina López: 1731.
- Rodríguez, Catalina, mujer de Luis Sardina: 360.
- Rodríguez, Cristóbal: 53, 683, 894, 1009, 1243.
- Rodríguez, Diego: 1245, 1661, 1931.
- Rodríguez, Domingos: 391; vº. de Gran Canaria: 417.
- Rodríguez, Francisco: 257, 895, 1035; campanero, vº. de Gran Canaria: 1085; est.: 1070; portugués, est.: 1902.
- Rodríguez, Gabriel, est.: 1165, 1191, 1193.
- Rodríguez, Gaspar, purgador: 1480.
- Rodríguez, Gil, est.: 40.
- Rodríguez, Gómez, vº.: 247, 1927.
- Rodríguez, Gonzalo, mercader: 1700; trabajador, est.: 1150, 1320, 1321; vº.: 484, 654, 698, 1503, 1912.

- Rodríguez, Isabel: 1094.
- Rodríguez, Jorge, mercader, v.º: 11, 12, 22, 24, 60, 61, 72, 74, 75, 80, 102, 142, 149, 213, 224, 255, 329, 606, 608, 626, 669, 688, 720, 731, 766, 769, 772, 773, 777, 781, 785, 794, 803, 806, 807, 810, 812, 819, 824, 871, 1199, 1205, 1212, 1230, 1237, 1245, 1252, 1275, 1316, 1386, 1408, 1447, 1459, 1644, 1664, 1689, 1738, 1739, 1809, 1844, 1945, 1952.
- Rodríguez, Juan, alguacil: 195, 320, 454; est.: 958, 1297; gallego: 251, 710, 962, 1035, 1162, 1163, 1177, 1228, 1230, 1431, 1468, 1664, 1689; maestre, v.º: 623; portugués, trabajador, est.: 957; v.º: 41, 66, 188, 253, 379, 737, 863, 1085, 1181, 1246, 1272, 1279, 1290, 1654; portugués: 1171, 1412, 940; mercader, est.: 1180, 1905; criado de Juan Jácome, est.: 1282; almocrebe, est.: 1534.
- Rodríguez, Leonor, mujer de Manuel Martín: 1279.
- Rodríguez, Luis: 1527.
- Rodríguez, Malgarida, mujer de Gaspar Rodríguez Cachera: 827.
- Rodríguez, María, v.º: 1226.
- Rodríguez, Martín: 476, 681, 701, 900, 901, 942, 949, 963, 996, 1606.
- Rodríguez, Pero, peguero, v.º de Mogue: 972; zapatero: 14 bis.
- Rodríguez, Simón, portugués: 1419.
- Rodríguez, Vasco: 340; herrero: 14 bis, 231, 344, 1420, 1886; mercader, v.º de Sevilla: 1711, 1712.
- Rodríguez, Vicente: 299.
- Rodríguez Abhali, Francisco, natural de La Gomera: 1577.
- Rodríguez Basera, Juan, sastre: 1.
- Rodríguez Blanco, Sebastián, v.º: 247.
- Rodríguez Cabeza, Juan, carretero, v.º: 1005.
- Rodríguez Cachera, Gaspar, v.º de Sesimbra: 827.
- Rodríguez Cortés, Juan, v.º: 1239, 1342, 1388, 1702.
- Rodríguez Duque, Cristóbal: 1491.
- Rodríguez de Reina, Juan, v.º: 192, 578, 579, 581, 582, 585, 825.
- Rodríguez Roxo, Pero, est.: 1346.
- Rogado, Juan, portugués, est.: 1293; trabajador, est.: 803.
- Rojas, Francisco de: 752.
- Rojo, Pero, v.º: 280.
- Roldán, Rodrigo: passim.
- Romero, mercader: 845.
- Romero, Cristóbal: 1075.
- Romero, Francisco: 307, 1833.
- Romero, Juan: 1739; licenciado: 508; v.º de La Orotava: 1649.
- Romero, Vasco, est.: 581, 598, 1130.
- ropa: passim.
- Roque, Francisco, est.: 1527.
- Rosado, Juan: 213.
- Rosal, Alonso del, est.: 1139, 1148.
- Royo, Montes, mujer de Gonzalo Yanes: 305.
- rozadera: 717.
- Rubio, Juan: 1259, 1260, 1479, 1572.
- Rubio, Pascual, v.º: 1352, 1770.
- rueda: 1040.
- Ruiz, Afón: 363.
- Ruiz, Alonso: 353.
- Ruiz, Antón, mercader: 3, 6, 21, 25, 39, 80, 131, 147, 171, 215, 321, 339, 344, 352, 360, 416, 675, 1037, 1119, 1169, 1240, 1300, 1339, 1340, 1403, 1735, 1947, 1952, 1858; v.º: 86, 167, 335, 1825.
- Ruiz, Bartolomé, v.º: 1913.
- Ruiz, Catalina, mujer de Rodrigo Escudero: 1055.
- Ruiz, Cristóbal, carpintero, v.º: 963, 1331, 1354, 1691; v.º: 213, 1739, 1792.
- Ruiz, Diego, carpintero: 1331, 1522, 1691; v.º: 371, 657, 779, 1214, 1300, 1334, 1704, 1713.
- Ruiz, Gonzalo, mercader, v.º: 1544.
- Ruiz, Juan, est.: 1561.
- Ruiz, Miguel: 25.
- Ruiz, Sebastián, escr. púb. de La Orotava: 90, 709, 740, 1428, 1876.
- Ruiz de Berlanga, Juan: 490.
- Ruiz de Requena, Juan: 14, 21, 50, 98, 322, 365, 454, 460, 820, 830, 888, 906, 907, 1087, 1174, 1356, 1359, 1375, 1387,

1461, 1537, 1609, 1612, 1658, 1660, 1689, 1697, 1735, 1753, 1779.
 Ruiz de Turbe o Iturbe, Martín, vizcaíno: 508, 671, 681, 693, 1010.
 Ruy, Diego: 674.
 Ruy Martín: 551.

S

sábanas: 14 bis 157, 233, 305, 379, 406, 452, 508, 717, 748, 845, 918, 998, 1226, 1598, 1949.
 saboyano: 109, 132.
 Sabzedo, Zabzedo o Sazedo, Juan de: 48, 1512, 1892; mayordomo del Adelantado: 295, 1746, 1874; mayordomo: 69, 746.
 saca (permiso de exportación): 111, 159, 189, 190, 220, 232, 294, 302, 319, 360, 428, 623, 690, 1136, 1581.
 sacristán: 508.
 Safi: 827, 1097, 1098; puerto de: 154.
 saito: 918; de contray: 14 bis; de Londres ferrete: 452; de Valencia: 14 bis.
 sal: 95, 970.
 sala: 1787.
 Salamanca, el de Acentejo: 717.
 Salamanca, Antonio de: 1179.
 Salamanca, Diego de: 907.
 Salamanca, Francisco de, sastre: 31, 1407, 1656, 1739; v°.: 9, 101, 207, 315, 409, 486, 539, 549, 912, 1236, 1237, 1417, 1590, 1592, 1833.
 Salamanca, Gonzalo de: 717.
 Salamanca, Pedro de: 1417.
 Salazar, Alonso de: 783, 942, 1818; natural y v°.: 1818, 1849.
 Salazar el Viejo: 1494.
 Salazar, Luis de: 883, 992, 1463; clérigo, v°.: 454, 1472, 1492; boticario: 641, 985, 1201, 1355, 1378, 1464.
 Salazar, Sancho de: 859, 912.
 Salazar, valle de: 1762.
 saledizo: 472.
 salero: 14 bis; de estaño: 406.
 Salvador, hijo de Antón Fernández: 1452.
 Salvago, Andrés, mercader, v° de Tavira, est.: 1296.

Salvago, Juan Agustín, regidor de La Gomera: 656.
 Samarinas, Alonso de, clérigo, presbítero: 1041.
 San Agustín, hábito de: 998; monasterio: 322, 1137; orden de: 101.
 San Amador: 316, 342, 344, 452, 748, 1952.
 San Andrés: 370; calle de: 833; valle de: 912.
 San Antonio de Paula: 316.
 San Bartolomé: 316.
 San Blas, calle de: 299; iglesia de: 299.
 San Clemente, Cristóbal de, escr. púb. de Gran Canaria: 1414.
 San Clemente, Sebastián: 1455.
 San Cristóbal, ciudad de: passim.
 San Francisco, de La Laguna: 316; en Tavira: 299; iglesia y monasterio de: 14 bis, 90, 114, 285, 350, 360, 370, 452, 1818; orden de: 157, 344, 350, 370, 431, 658, 1226.
 San Gabriel, Antonio de, Fray, arquero receptor del monasterio de N. Sra. de Guadalupe: 1.
 San Gil, Francisco de, v°.: 1567.
 San Ginés: 413.
 San Juan, Juan de: 814; est.: 1487.
 San Juan de Coimbra, monasterio de: 398.
 San Juan de Puerto Palo: 1671.
 San Lázaro, término de: 1551; guanche de: 1428.
 San Martín, Diego de: 33, 709, 1161, 1805.
 San Martín, Juan de: 1447; mercader, est.: 977, 1404.
 San Miguel: 221, 223, 285, 307, 316, 360, 373, 425, 464, 570, 679, 812, 1064, 1065, 1182, 1813; de las Victorias: 90, 157, 296, 299, 342, 344, 370, 431, 490, 658, 673, 848, 1021, 1407, 1420, 1795; isla de: 384, 827, 1914.
 San Miguel de los Angeles, monasterio: 427, 1420; plaza de: 1101, 1612.
 San Miguel Arcángel: 427.
 San Nicolás: 370.
 San Payo, feligresía de: 652.

- San Pedro, Juan de: 1774; maestre: 759, 760.
- San Pedro, Mártir: 316; de El Sauzal, iglesia de: 918; Mártir, convento de Santo Domingo, Gran Canaria: 996.
- San Sebastián: 42, 205, 305, 370, 508, 845; villa de (La Gomera): 656.
- Sánchez, Alonso: 437, 576, 578, 614, 790, 801, 805, 885; albardero: 508; carpintero: 653; criado de García de Alcubillo: 1715; gallego: 687.
- Sánchez, Ana: 233.
- Sánchez, Andrés: 345, 1190; vizcaíno, est.: 843.
- Sánchez, Antón: 12, 363, 496, 609; hermano de Jorge Rodríguez: 1952; marinero, v^o. de Cartaya: 1852.
- Sánchez, Blas, v^o.: 70.
- Sánchez, Bartolomé, nieto de Inés de Placer: 1094; v^o.: 329, 491, 1316, 1546, 1658, 1715; v^o. de la villa de Santa María: 964.
- Sánchez, Beatriz, v^a.: 1577.
- Sánchez, Benito: 495, 591, 660, 681, 847, 890, 892, 1634, 1636, 1637, 1701, 1707.
- Sánchez, Borges: 14.
- Sánchez, Catalina, mujer de Bastián Rodríguez, v^a.: 65, 67.
- Sánchez, Diego, guanche, est.: 1709; mercader, v^o.: 688; natural: 1705; v^o.: 412, 449, 1244, 1260, 1711.
- Sánchez, Hernán, Fernán o Fernando: 1235; escr. de SS. MM.: 1157; v^o.: 10, 998, 999, 1233, 1319, 1908, 1932.
- Sánchez, Francisco, est.: 487, 722, 937; mercader, v^o.: 1312; morisco: 1313, 1314; sastre, v^o.: 719, 830, 832, 1004, 1605; trabajador: 950; v^o.: 1866.
- Sánchez, Gonzalo, est.: 580, 822, 1080.
- Sánchez, Inés: 233.
- Sánchez, Isabel, mujer de Diego Alvarez: 286.
- Sánchez, Jorge: 252, 435, 634, 641, 1021, 1095, 1298, 1471, 1505, 1554.
- Sánchez, Juan: 257, 390, 1084, 1428, 1949; canario: 932; est.: 274; hermano de Gil Fernández, v^o.: 1837; herrador, est.: 769, 1724; pescador: 157; v^o. de Frexenal: 1140; v^o. de La Orotava: 90.
- Sánchez, Julián, natural y v^o.: 1367, 1368.
- Sánchez, Leonor, mujer de Manuel de Gibraleón, v^a.: 489.
- Sánchez, Lope: 1528, 1529; pregoneiro, est.: 1546.
- Sánchez, Martín: carretero: 328; confitero: 57; mercader: 1143; v^o.: 65, 143, 217, 296, 392, 523, 1141, 1255, 1493, 1551, 1665.
- Sánchez, Mateos: 35, 137; carpintero: 1327; cofrade: 1245; confitero: 241, 647, 888, 1400, 1401, 1739.
- Sánchez, Pero o Pedro: 445; est.: 469; trabajador, est.: 1526; v^o.: 90, 248, 455.
- Sánchez, Rodrigo: 323, 886.
- Sánchez, Sebastián: 609.
- Sánchez Arriete, Martín: 1858.
- Sánchez de la Barquera, Alonso: 1498.
- Sánchez de Carmona, Martín: 422.
- Sánchez Castellano, Bartolomé: 360.
- Sánchez Hurtado, Pero, hermano de Alonso Hurtado, v^o. de Lepe: 1694.
- Sánchez de las Islas, Juan, v^o.: 1522.
- Sánchez de Liria, Ana, mujer de Hernando de Llerena: 1585.
- Sánchez de Logroño, Alonso, canceler: 1.
- Sánchez Matamoros, Martín: 33, 160, 173, 215, 798, 1743.
- Sánchez de Morales, Alonso: 12, 324, 424, 437, 669, 1195, 1947.
- Sánchez Negrín, Francisco: 243.
- Sánchez Negrín, Juan: 124, 231, 245, 373, 409, 413, 677, 1059, 1513.
- Sánchez Palomino, Juan: 897, 900, 904; v^o. de Jerez de la Frontera, mercader: 956.
- Sánchez Ruán, Juan, v^o.: 46.
- Sánchez Ruán, Martín, v^o.: 46.
- Sánchez de Salas, Hernán, escr. de SS. MM.: 1148, 1356, 1358.
- Sánchez de la Tienda, Alonso: 740, 1581.
- Sánchez de la Tienda, Juan: 1498, 1645.

- Sánchez de la Tienda, Pero: 200, 201, 1435.
- Sancho, Leonor: 233.
- Sanlúcar de Barrameda, villa de: 927, 973.
- Sant Gil, Francisco de: 588, 592.
- Santaella: 589.
- Santaella, Juan de, el Mozo: 350; v.º.: 515, 709, 998, 1005.
- Santa Catalina, término de: 281.
- Santa Cruz, Juan de, licenciado: 1455; teniente en La Palma: 69.
- Santa Cruz, Luis de: 246, 433.
- Santa Cruz: 157, 350, 490, 501, 833, 1296, 1428, 1622; iglesia de: 316; puerto de: 134, 154, 163, 227, 256, 258, 299, 316, 399, 413, 529, 737, 740, 827, 835, 842, 882, 914, 937, 948, 956, 962, 964, 970, 1007, 1019, 1076, 1190, 1235, 1294, 1419, 1428, 1467, 1492, 1513, 1573, 1669, 1671, 1674, 1762, 1820, 1877; villa de, en el Cabo de Aguer: 133, 134, 1419.
- Santa Fe, Jaime de, v.º.: passim.
- Santa María, puerto de (Cádiz): 350, 835, 964, 1642, 1694.
- Santa María de Guía: 680.
- Santa María, Juan de: 817; fray, predicador: 998, 1137.
- Santa Olalla de Barcelona: 998, 1021, 1094, 1407, 1428.
- Santa Ursula: 316.
- Santiago, santo: 306, 676, 1119.
- Santiago, Tomás de, Fray, prior: 996.
- Santidad, Su: 56, 57, 58.
- Santo Antón de Acentejo: 1428.
- Santo Domingo de las Indias, isla de: 1869; puerto de: 1307, 1328.
- Santos, Diego, v.º.: 320, 831, 833.
- Sardina, Luis: 286, 360, 450, 474, 1309.
- Sardina, puerto de: 1273.
- sardinas: 827.
- Sardo, Juan: 658.
- sargos: 937.
- sarmientos: 322, 750.
- sarta de corales: 845.
- sartén: 316, 379.
- sastre: 1, 14 bis, 31, 37, 52, 719, 763, 807, 830, 832, 859, 1004, 1407, 1484, 1493, 1532, 1536, 1579, 1605, 1656, 1739, 1899.
- Sauces, Los: 48, 685.
- Sauzal, El: 115, 125, 353, 421, 453, 680, 721, 791, 918, 920, 924, 995, 997, 1197, 1248, 1263, 1287, 1301, 1686, 1716, 1785, 1811, 1831, 1889, 1942.
- saya: 14 bis, 652, 1428.
- Sayavedra, Elvira de, mujer de Juan Fernández de la Fuente: 978, 1024, 1223, 1834.
- Sayavedra, Fernando o Hernando de: 514, 604, 618, 726, 782, 812, 933, 968, 1011, 1223, 1423, 1567, 1686, 1733, 1780.
- sayo: 350, 391, 657, 658, 788, 845, 918, 1700, 1899, 1954; de burel: 1818; de estameña: 316; de paño: 963, 1902; leonado: 213, 299, 307, 619.
- sayuelos: 918, 1428.
- Sebastián, hijo de María de Campos y Diego de Arce: 342, 350; hijo de Mateo Viña: 471.
- Seco, Pedro, almocrebe: 307; sastre: 1536; v.º.: 642, 868.
- sebo: 696, 1465.
- seda: 305, 316, 350, 717, 1921.
- segadores: 328, 853.
- segar, siega: 74, 89, 453, 517, 524, 548, 650, 695, 718, 853, 832, 894, 924, 968, 997, 1070, 1136, 1186, 1213, 1551, 1689, 1751, 1835.
- Segovia, Alonso de: 297.
- Segovia, Fernando de, est.: 919; v.º.: 209.
- Segovia, Pero de, est.: 1018, 1677.
- Segura, Juan de: 561.
- Segura, Marcos de: 845.
- Seguera, Lope de, v.º. de Gran Canaria: 647.
- sementera: 8, 17, 77, 89, 90, 109, 130, 151, 162, 188, 189, 211, 226, 256, 266, 269, 276, 290, 298, 309, 344, 360, 391, 426, 442, 450, 461, 480, 495, 524, 541, 543, 548, 567, 580, 590, 602, 620, 624, 639, 650, 658, 662, 667, 707, 718, 719, 720, 722, 738, 763, 792, 795, 796, 814, 824, 874, 904, 905, 918, 926, 997, 1042, 1062, 1069, 1070, 1077, 1080, 1095, 1119, 1131, 1134, 1135, 1136, 1146,

- 1151, 1163, 1164, 1170, 1172, 1173, 1175, 1186, 1197, 1202, 1206, 1209, 1211, 1213, 1312, 1428, 1435, 1485, 1504, 1515, 1539, 1566, 1576, 1607, 1622, 1665, 1681, 1683, 1686, 1689, 1734, 1744, 1747, 1751, 1756, 1762, 1780, 1785, 1789, 1791, 1802, 1803, 1804, 1835, 1841, 1851, 1860, 1866, 1882.
- semental: 89, 1070.
semilla: 400, 472, 1808.
senda: 924. Véase camino.
- Sepúlveda, Felizes o Hélices de: 124, 166, 177, 185, 186, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 222, 224, 228, 230, 234, 236, 237, 239, 244, 248, 250, 252, 255, 258, 260, 262, 264, 265, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 282, 283, 284, 287, 390, 291, 293, 296, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 310, 311, 312, 314, 315, 319, 320, 321, 324, 325, 328, 330, 331, 333.
- Sepúlveda, Francisco de: 30, 220, 267, 331, 341, 432, 433, 445, 456, 487, 502, 514, 521, 524, 525, 575, 585, 673, 817, 828, 904, 915, 939, 965, 1037, 1249, 1253, 1298.
- serones: 956.
- Serrano, Ana, mujer de Mateo Juan Carbón: 653, 1448.
- Serrano, Fernando, vº.: 1232.
- Serrano, Francisco, vº.: 840.
- Serrano, Juan, portugués: 845.
- Serrano, Pero, hijo de Inés Fernández Serrano: 973.
- servillas o sirvillas: 305, 1600.
- Sesimbra: 827, 970, 956.
- Setúbal: 315.
- Sevilla: 601, 955, 1528, 1631, 1711, 1712, 1723, 1862.
- Sevilla, bachiller: 1122.
- Sevilla, Hernando de: 625, 1229; pintor: 1238.
- Sevilla, Juan de: 93, 807.
- Siberio, Juan de, vº.: 1041.
- sierra: 213; de la montaña: 1160.
- Silva, García de: 487.
- Silva, Gaspar de, vº.: 194, 1410, 1703.
- Silvestre, hijo de Pedro Báez: 592.
- sillas: 14 bis, 285, 406, 1949.
- sillero: 159, 1039, 1404.
- Simeón, hijo de Antón Fernández: 1452.
- simientes: 548, 650, 658, 695, 1065, 1069, 1070, 1131, 1135, 1186, 1259, 1689, 1835.
- Simón, Juan: 58, 370, 1517.
- Simón, Pero, catalán: 1458.
- Siverio, Juan de, vº.: 1721.
- Soberero, Juan, vº.: 316. Véase Sobrero.
- sobrado: 472, 1101.
- Sobranis, mercader: 93.
- Sobranis o Sobranes, Pero o Pedro de: 1095, 1392, 1559, 1622, 1755, 1926; genovés, vº.: 1308; vº.: 641, 651, 1028, 1378, 1390, 1391, 1536, 1579, 1750, 1757, 1778, 1873, 1875.
- Sobreras, Alvaro de: 191.
- Sobrero, Juan: 10, 1876. Véase Sobrero.
- Socarrate, Gabriel: 1874.
- soga: 177, 464, 1201, 1750, 1787.
- Sola, Alonso de, vº.: 1280.
- Solana, Alonso de, escr. de SS. MM.: 1558.
- Solano, Antón, escr.: 1.
- soldada: 867, 1307, 1328, 1671.
- Soler, Pedro, mercader, catalán, vº.: 1602, 1931.
- soleras: 1750.
- Solórzano, Francisco de: 1387.
- sombrerero: 1031.
- sombreros: 799.
- Sosa, Alonso de, vº.: 215, 615, 772, 794, 1237.
- Sosa, apearador del bachiller de las Casas: 247.
- Sosa, Laria de, mujer de Antón Fernández: 1452.
- soto: 398.
- Soyllares, Juan de: 376.
- Suárez, Andrés: 342, 350, 788, 1206, 1222, 1513, 1658; criado de Andrés Suárez: 1222; el Mozo: 99, 100, 350, 410, 826, 1160, 1189, 1221.
- Suárez, Benito: 389, 397.
- Suárez, Diego, natural: 1713.

Suárez, Francisco, vº.: 370, 437, 1118.
 Suárez, Juan: 387, 1629.
 Suárez, Nufro, vº.: 354, 1553.
 Suárez, Pedro, vº.: 239.
 Suárez de Castilla, Pedro: 508.
 Suárez Gallinato, Andrés, regidor: 47,
 135, 240, 262, 305, 312, 333, 379, 407,
 413, 485, 508, 548, 575, 728, 747, 882,
 884, 911, 924, 955, 964, 966, 1007, 1013,
 1014, 1086, 1151, 1161, 1170, 1209, 1358,
 1388, 1396, 1546, 1568, 1588, 1702, 1799.
 Suárez de Valcárcel, Pero o Pedro:
 316, 769, 919, 1349, 1489.
 Suero de Quiñones, Pedro de: Véase
 Quiñones, Pedro de.

T

tabaibas: 290, 1240.
 tabardo: 213.
 Tabares, Nufio, vº.: 97.
 Tabares, Pedro, est.: 567.
 tabernero: 171, 307, 1332.
 tablas, tablado, tablazón: 134, 154,
 213, 278, 305, 431, 472, 589, 827, 1019,
 1598, 1750, 1842, 1848, 1949.
 tablero: 213, 600.
 Taborado, Miguel: 51; est.: 1233.
 Taborado, Nufio, vº.: 678, 1636.
 Taborno, barranco de: 360; valle de:
 1658.
 Tacoronte: 17, 74, 130, 350, 373, 426,
 442, 482, 499, 506, 536, 561, 580, 767,
 1059, 1070, 1095, 1119, 1120, 1160, 1163,
 1194, 1206, 1207, 1248, 1689, 1696, 1700,
 1780, 1790, 1802, 1949.
 Tacoronte, Francisco de, natural y
 vº.: 167, 848, 1366, 1371, 1373, 1754.
 Tacoronte, Gonzalo de: 1818.
 Tacoronte, Hernando de: 1660.
 Taganana: 233, 340, 345, 370, 494, 595,
 1256, 1435, 1459; caleta de: 243.
 Tahayga: 1359.
 Tahodio, degollada de: 408; valle de:
 89, 795, 1135, 1256, 1425, 1478, 1789.
 Talavera, Fernando o Hernando de:
 262, 635, 675, 676, 1371, 1428, 1837.
 Talavera, Inés, hija de Hernando de
 Talavera: 1428.

Talavera, Juan de, vº.: 1365, 1370, 1373;
 vº. de Gran Canaria: 1832.
 Talavera, Pedro de, vº.: 405.
 taleguilla: 717.
 Tamariz, canónigo: 619.
 tamo: 506.
 Taoro: 52, 492, 506, 740, 832, 1031, 1356,
 1359, 1434, 1648, 1746.
 tapadera: 305, 508, 1658.
 Tapia, Bartolomé de, vº. de Sevilla:
 601.
 tapias: 177, 464, 574, 653, 701, 829, 1005,
 1787.
 Taro, esclava: 566.
 Tavira: 299, 681, 1296; puerto de: 835.
 taxa: 305.
 taza de plata: 1921.
 tazmía: 383.
 tea: 278, 574, 589, 933, 1092, 1842; de
 pino: 472, 1019.
 Teba, Hernán de, vº.: 366.
 techumbre: 472.
 Tegueste: 159, 322, 360, 392, 450, 477,
 478, 479, 508, 564, 570, 650, 662, 667,
 750, 894, 904, 918, 924, 1032, 1043, 1055,
 1155, 1202, 1204, 1213, 1259, 1279, 1377,
 1396, 1504, 1515, 1618, 1635, 1645, 1751,
 1762, 1808, 1946; cabezadas de: 32,
 229, 754, 1579.
 Tegueste, Juan de: 1365, 1369.
 tejas: 64, 485, 498, 512, 519, 574, 619,
 643, 667, 687, 701, 829, 1187, 1326, 1428,
 1615, 1761, 1872, 1917.
 Tejada, Bernaldino de: 446, 447.
 Tejedo, Bernaldino de, vº. de Gran
 Canaria: 70.
 tejedor: 16, 854, 1018, 1579.
 tejero: 23, 64, 180, 187, 188, 303, 344,
 401, 619, 667, 1222, 1514, 1615, 1700,
 1701, 1797, 1872, 1896, 1917.
 tejillo de seda: 305, 508.
 Tejina: 322, 381, 517, 657, 863.
 Telde: 1041.
 Tello, doctor de: 1.
 tenazas: 213.
 tendero: 508.
 tenerías: 1018.
 Tenerías, barranco de las: 32.
 Teniente: 69, 911; de alguacil mayor:
 827, 927, 958; de gobernador: 125,

- 508, 657, 886, 921, 949, 1025, 1037, 1309, 1402, 1411, 1476, 1481, 1532, 1585, 1649, 1700, 1809, 1831, 1862.
- Tenoria, Ana: 1467.
- Tenorio, Cristóbal: 1564, 1605.
- tercias: 69, 1090, 1441, 1461, 1668.
- terciopelo: 316, 717, 788, 1428, 1899.
- tesorero: 1, 1477; de la Santa Cruzada: 597, 1360, 1460, 1574.
- Teyda, valle de: 340.
- Texena, Bartolomé: 292.
- Texena, Pedro: 37, 291.
- Texenas, Fernán: 307.
- tienda: 6, 285; de herrero: 1323.
- Tierno, Hernando, est.: 1638.
- tierra: passim; calma: 1204; de pan sembrar: 1021, 1094; de pan llevar: 1055; de riego: 370; de sembradura: 125; de sequero: 101, 323, 1032, 1043, 1059, 1065, 1202, 1399, 1094; desempedida: 134, 154; por romper: 1137; salvaje: 1172.
- tijeras: 472, 574, 589, 717, 1848; de pino: 213; de tundir: 600.
- tilla: 410, 472, 574, 1344.
- tina: 1201, 1494, 1868.
- tinaja: 684.
- tintor: 90.
- tintorero: 49, 1452, 1507.
- tiña: 439.
- tirantes: 574, 1750, 1848; de acebiño: 472.
- toca: 233, 316.
- toguetas: 1852.
- Toledo, ley de: 1037, 1809.
- Toledo, Gabriel de: 881.
- Tomar, Alonso de: 1755; trabajador, est.: 1871.
- Tomares, Alonso de, vº.: 1726.
- Tomás, Juan, genovés: 316.
- Tomás de Mont, Juan, mercader, genovés, vº. de La Gomera: 1559.
- tonelero: 348.
- toneles: 150.
- toro: 391.
- Toro, Diego de, cantero: 827; est.: 1114; vº.: 1299, 1649.
- Toro, villa de (Portugal): 658.
- torre: 882.
- Torre, García de la, mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712.
- Torres, Agustín de, est.: 308, 739, 741.
- Torres, Agustina de, hija de María de Molina: 1598.
- Torres, Antonio de, pr. de causas y vº.: passim.
- Torres, Diego de, mercader, vº. de Sevilla: 1711, 1712; natural de Gran Canaria: 1104; vº.: 478, 518, 558, 564, 1110, 1678, 1775, 1898.
- Torres, Francisco de: 1513; escr.: 1583.
- Torres, Juan o Juan de: 52, 65, 241, 260, 545, 1055, 1498; criado del bachiller Belmonte: 837.
- Torres, Lorenzo de, trabajador, vº.: 650; vº.: 1131, 1783.
- Torres, Luisa de, est.: 1552.
- Torres, María de, mujer de Juan Sánchez de la Tienda: 1498.
- Torruca (?), Juan de la: 196.
- Toscano, Francisco: 1073.
- tostones: 133, 305, 398, 508; de plata: 1238.
- tovajas: 406.
- tozas: 472, 1040, 1848.
- trabajador: 27, 94, 116, 151, 198, 334, 358, 359, 360, 376, 401, 441, 449, 453, 488, 526, 650, 652, 658, 662, 698, 719, 803, 875, 950, 957, 971, 1054, 1077, 1078, 1080, 1088, 1125, 1150, 1158, 1241, 1260, 1297, 1320, 1333, 1385, 1483, 1504, 1510, 1515, 1523, 1524, 1526, 1530, 1534, 1575, 1627, 1635, 1638, 1641, 1709, 1728, 1746, 1759, 1838, 1870, 1871, 1897.
- Trabuco, Juan: 12, 140; maestre de navío: 413, 430; vº. de Gran Canaria: 145.
- Traslatadere de Taoro: 1356.
- traveseros: 305, 508.
- Tres Puentes, Juan de, est.: 111, 120, 127.
- Treviño, Juan de: 753, 1491.
- Triana, Fernando de: 741; mercader, vº.: 1238.
- tributo: 322, 1203, 1704, 1782.
- trigo: passim.
- Trigueros, Bernardo de: 132.
- Trigueros, Diego de, maestre: 1805; maestre, médico cirujano: 1718.

Trigueros, Hernando o Fernando de: 52, 99, 259, 1253, 1390, 1739; vº.: 135, 218, 396, 832, 1061, 1284.
 Trigueros, Juan de, vº.: 690, 1055, 1058, 1109, 1142, 1149, 1206, 1228, 1230, 1329.
 trilla: 74, 89, 400, 453, 517, 524, 541, 548, 650, 695, 832, 1069, 1070, 1135, 1186, 1689, 1751, 1835.
 trillar: 997, 1213.
 Trinidad, La: 90.
 trizas: 99, 172, 230.
 troje: 1428.
 tronza: 571.
 troxalgo: 203, 383.
 Troya, Juan de, canónigo de Gran Canaria: 101, 1903.
 Trujillo, Gregorio, vº. de Gran Canaria: 1146.
 Trujillo, Hernando o Fernando de: 490; marinero: 1315.
 Trujillo, Juan de, regidor y vº.: 912, 1404, 1585, 1924.
 Trujillo, Pero de: 483, 942; el Mozo: 1715; hijo de Juan Trujillo: 1404.
 tutela: 508, 886, 963, 1309, 1358, 1387, 1402, 1455, 1481, 1595, 1700, 1838.
 tutor: 7, 123, 213, 285, 333, 344, 391, 458, 471, 504, 508, 537, 636, 750, 886, 934, 963, 973, 995, 998, 1117, 1134, 1238, 1309, 1362, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1371, 1377, 1387, 1402, 1428, 1434, 1438, 1439, 1446, 1454, 1463, 1481.
 tutriz: 886, 1585.

U

umbrales: 1750.
 utrero: 618.
 uva: 1808; torrontés: 1287.

V

vacas: 164, 391, 524, 930, 1000, 1070, 1390, 1420, 1428, 1477, 1478, 1678; de arada: 1915; de vientre: 516.
 Valcárcel, Cristóbal de, licenciado, regidor y vº.: 47, 56, 57, 58, 173, 229, 506, 912, 1014, 1358, 1424, 1476.
 Valdeón, Luis de: 934.

Valdés, Francisco de, vº.: 9, 106.
 Valdés, Jerónimo de: 14 bis, 338, 340, 370, 409, 437, 590, 601, 687, 690, 1090, 1123, 1192, 1481, 1509, 1628, 1700; el Mozo: 769, 1053, 1298; regidor y vº.: 1790, 1888, 1896, 1898.
 Valencia de Alcántara: 1795.
 Valencia, Martín de: 285.
 Valenciana de Gran Canaria, La: 316.
 Valenciano, Juan o Johan, vº.: 33, 79, 205, 272, 314, 344, 461, 463, 464, 482, 494, 577, 590, 736, 764, 1016, 1123, 1342, 1368, 1530, 1753, 1802, 1890.
 Valera Bastián: 1023; maestre de navío, vº: 835, 1044, 1190.
 Valera, Enrique, est.: 1539.
 Valera, Riquel: 1428.
 Valmaseda, Francisco de: 129.
 Valmaseda, Pedro de, vº.: 129, 145, 156, 1311, 1641, 1735.
 vallado: 99, 172, 269, 290, 832, 926, 1130, 1137, 1244.
 valladar: 1240, 1244.
 Valladolid, villa de: 1558.
 Valladolid, Alonso de: 656.
 Valladolid, Francisco de: 255, 827; est.: 325.
 valle: 89, 340, 391, 479, 564, 912, 918, 1055, 1134, 1136, 1203, 1206, 1284, 1435, 1658, 1681, 1762, 1789, 1791, 1818, 1835, 1860, 1903.
 Valle, Martín de: 656.
 Vallejo, Antón de, escr. púb.: 90, 135, 213, 249, 307, 322, 472, 481, 490, 506, 597, 686, 700, 784, 829, 1159, 1435, 1481, 1493, 1538, 1579, 1704, 1714, 1944.
 Vallejo, Cristóbal de: 1418.
 Vallejo, Lope de, alguacil mayor de La Palma: 47, 1557, 1558.
 Vanegas, Lorenzo, clérigo, presbítero: 316, 1739.
 vaquero: 690, 727, 1378, 1496.
 vara: 233, 305, 307, 360, 379, 391, 406, 452, 472, 508, 734, 827, 845, 963, 1428, 1900; de anglo: 1424; de holanda: 1647; de lienzo: 1424; de paño de luto: 1700; de presilla: 1424.
 Varela, Bastián: 457.
 Vargas, Diego de, vº.: 355, 379, 381,

- 462, 477, 478, 479, 564, 748, 751, 1081, 1152, 1352, 1398, 1407.
- Vargas, Juan de: 18, 300, 490, 700, 1022, 1104, 1217, 1312; *escr. de entregas*: 827, 875, 920, 944, 982, 1013, 1014, 1025, 1031, 1086, 1186, 1238, 1253, 1399, 1412, 1418, 1462, 1829.
- Vargas, licenciado: 1.
- Vargas, Pedro de: 680, 848, 889; *natural de La Gomera*: 1106.
- Vargas, Rodrigo de: 5; *escr. púb.*: 1041.
- Vargas, Sancho de: 344, 366.
- Vasol, Michel, flamenco, *est.*: 1424.
- vega: 188.
- Vega, Francisco de: 118.
- Vega, Gregorio de la: 93; *est.*: 552, 600; *v.*: 250.
- Vega, Rodrigo de la: 1631.
- veintén: 305, 398, 508.
- velas: 970, 1007, 1076, 1190, 1513, 1711.
- Velasco o Velazco, Alonso, *alcaide de la cárcel*, *v.*: 1236, 1423.
- Velasco, Cristóbal, *v.*: 781, 1235.
- Velázquez, Alexo o Alejo: 8, 226, 350, 431, 506, 548, 818, 1014, 1077, 1260, 1435, 1532, 1657, 1826, 1898, 1919.
- Velázquez, Alonso, *pr. de causas y v.*: *passim*.
- Velázquez, Ana, *hermana de Francisca Velázquez*: 829.
- Velázquez, Antón: 1313, 1314.
- Velázquez, Diego: 24, 301, 711, 1084, 1205.
- Velázquez, Elena, *mujer de Diego del Castillo*: 1205.
- Velázquez, Francisca, *mujer de Antón Vallejo*: 829.
- Velázquez, Juan, *asentador*: 1.
- Velázquez, Juana, *madre de Francisca Velázquez*: 829.
- Velázquez de Madrid, Luis: 1345.
- Vélez, Leonor, *mujer de Miguel de Ayllón*: 267.
- vendaje: 305, 508.
- vendimia: 79, 84, 345.
- venta vieja: 1137.
- ventana: 472.
- ventero: 90, 249, 379, 816, 1539.
- vento: 1019.
- Vera, Juan de, *v.*: 934, 1270, 1373, 1446.
- Vera, Michel de, *hijo de Michel, natural de Gran Canaria*: 1817.
- Vera, Pero o Pedro de: 125, 238, 271, 339, 373, 409, 413, 420, 541, 791, 813, 842, 858, 868, 927, 995, 1059, 1248, 1249, 1263, 1377, 1435, 1556, 1590, 1771, 1852; *v.* de El Sauzal: 1942.
- Verana, La: 1787.
- Veras (lugar): 281.
- Verde, Juan: 1071, 1175.
- Verde, Lorenzo, *v.*: 1697.
- Verde, Marcos: 233, 340, 383, 444, 480, 521, 532, 541, 545, 901, 926, 1071, 1101, 1256, 1265, 1378, 1444, 1445, 1517, 1623, 1681.
- Verde, Mateos, *v.* de Lanzarote: 1071.
- Verde, Melchor: 316, 1699, 1830.
- Verde, Rodrigo, *sillero*, *v.*: 1039.
- verdura: 1201.
- Vergara, García de, *jurado*, *v.*: 1723.
- Vergara, Juan de, *v.*: 59, 315, 684, 941, 1021, 1424, 1428, 1456, 1640, 1669.
- Vergara, Pedro de: 285, 370, 590, 693, 697, 739, 740, 802, 845, 1293, 1581; *alcalde mayor*: 886; *el Mozo*: 695; *regidor y v.*: 1723, 1727; *teniente de gobernador*: 948.
- Vergida, *esclava*: 285.
- verracos: 679, 1339, 1340, 1635, 1645.
- vestido: 237, 299, 344, 1902.
- viaje: 155, 280, 413, 758, 827, 835, 928, 937, 970, 1097, 1180, 1190, 1307, 1328, 1389, 1419, 1428, 1452, 1513, 1671, 1756, 1877.
- vicario: 467, 911.
- Vicente, *trabajador*: 151.
- Vicente, Domingos, *est.*: 1671.
- Vicente, Furtuoso, *maestre de carabela*, *v.* de Villanueva de Portimón: 347.
- Vicente, Gaspar, *v.*: 23, 83, 205, 228, 265, 630, 645, 660, 802, 851, 852, 881, 1135, 1303, 1353.
- Vicente, Juan: *aperador*, *v.*: 1758; *v.*: 1470.
- Vicente, Tomé, *pescador*, *v.* de La Gomera: 350.
- Viciosa, María, *mujer de Pedro de Párraga*: 233.

Vidal, Diego: 667, 701.
 Viedel o Biedel o Viader, Juan, est.:
 961; mercader, mayordomo de Ra-
 fael Fonte: 535, 1029, 1396, 1458; vº.:
 722, 952.
 viejas: 937.
 Viejo, Antón: 370, 1115, 1118; merca-
 der, vº. de Sevilla: 1711, 1712.
 vigas: 472, 1848.
 villa, de San Cristóbal: passim; de
 Arriba: 65, 1021, 1087, 1094, 1120,
 1355, 1435, 1568, 1585, 1727, 1821.
 Villachaa, término de: 652.
 Villa do Conde: 970.
 Villa Escusa: 1111.
 Villa Malva de Portimao (Portugal):
 681.
 Villafranca, Pedro de, el Viejo, vº.:
 1064, 1724.
 Villagarcía, Sancho de: 360.
 Villalba, Francisco de, vº.: 410.
 Villanueva de Fanilirón: 878.
 Villanueva de Portimón: 347.
 Villanueva, Gonzalo de: 125.
 Villanueva, Jerónimo de, est.: 703,
 758; vº.: 84, 540, 675, 742, 755, 1309.
 Villar, Juan de: 307, 309, 753, 1766,
 1776.
 Villena, Diego de, confitero: 247, 1400,
 1401.
 Villena, marqués de: 1.
 Villeras, cabezadas de: 381.
 Villerino, Cristóbal: 737.
 Vinaes, Rodrigo de: 1160.
 vino: 84, 90, 131, 213, 216, 233, 241, 285,
 305, 312, 342, 344, 350, 360, 370, 398,
 399, 427, 431, 452, 508, 619, 657, 658,
 680, 684, 748, 836, 870, 883, 918, 973,
 998, 1094, 1226, 1287, 1403, 1407, 1428,
 1434, 1456, 1532, 1539, 1716, 1742, 1777,
 1795, 1818, 1881, 1928; mosto: 1182.
 viña: 216, 241, 285, 316, 322, 345, 350,
 370, 407, 478, 479, 508, 514, 564, 570,
 595, 607, 656, 657, 750, 767, 791, 814,
 863, 920, 995, 1021, 1201, 1204, 1223,
 1359, 1377, 1428, 1493, 1515, 1539, 1746,
 1805, 1808, 1811, 1922, 1946, 1955.
 Viña, Clara, mujer de Juan Ochoa:
 222, 277.

Viña, Leonor, hija de Mateo Viña:
 471.
 Viña, Mateo: 4, 8, 275, 471, 543, 1021,
 1207, 1622, 1744, 1858.
 viñadero: 1064, 1746.
 viñático: 213.
 virote: 717.
 vitolas: 278, 589, 1396.
 vituallas: 1328.
 Viva, Juan de: 923.
 Vivas, Cristóbal, vº. y regidor: 870;
 vº. y regidor de Gran Canaria: 964,
 1147.
 Vivero (Galicia): 827.
 Vizcaína, María, vº.: 200.
 vizcaíno: 508, 681, 693, 843, 1528, 1589,
 1873.
 Vizcaíno, Francisco, vº.: 223, 324, 408,
 437, 1818.
 Vizcaíno, Juan, canario, vº. de La
 Orotava: 126; natural: 692; natural
 de Gran Canaria: 1392.
 Vizcaíno de La Palma, Juan: 689.

X

Xabonera, La: 1353.
 Xalif, mora: 1103.
 Xéniz, Rodrigo, vº.: 367.
 xervillas: 508.
 xiburones: 1005.
 Xinar, valle de: 1860.

Y

Yanes, Afonso, almocrebe: 671; por-
 tugués: 305, 1045; portugués, yerno
 de Ruy Díaz: 508; vº.: 28, 63, 250,
 350, 517, 671, 718, 720, 1156, 1165,
 1168, 1206, 1207, 1225, 1310; vº. de
 La Orotava: 923.
 Yanes, Alonso: 57, 58, 109, 168, 169,
 170, 189, 262, 290, 307, 322, 382, 470,
 721, 1131, 1171, 1203, 1435, 1560, 1681,
 1898; mercader: 1149; portugués,
 est.: 1130; portugués, vº.: 1808; vº.
 de La Orotava: 1161.
 Yanes, Alvaro, hermano de Juan Ya-
 nes: 1795; herrero: 1323, 1934; vº.:

- 151, 213, 263, 567, 752, 997, 1256, 1739, 1787, 1941.
- Yanes, Blas, sastre: 1737.
- Yanes, Catalina: 90, 1606; mujer de Juan Romero, v^o. de La Orotava: 1649.
- Yanes, Diego: 508.
- Yanes, Domingo, v^o. de Gran Canaria: 1085.
- Yanes, Hernán o Fernán, Hernando o Fernando: 134, 154, 290, 703, 1019, 1332, 1340; portugués, est.: 1756; v^o.: 133, 427, 838; zapatero: 398; est.: 1215, 1503.
- Yanes, Francisco, portugués: 1097, 1098, 1630; v^o.: 14 bis, 79, 307, 319, 983, 1197, 1612; v^o. de El Realejo: 1653.
- Yanes, Gómez, carpintero: 213, 795, 1453; v^o.: 429, 804, 57.
- Yanes, Gonzalo: 14 bis, 32, 148, 162, 193, 350, 415, 551, 565, 595, 596, 703, 719, 852, 936, 989, 1009, 1032, 1169, 1170, 1210, 1428, 1455, 1733, 1895, 1937; albañil: 394, 657; aperador: 1700; almocrebe: 1487; de Daute: 191, 247, 273, 629; est.: 1659, 1681; espadero: 305; gallego, v^o. de El Realejo de Taoro: 1359; hermano de Lanzarote González: 213; hortelano: 1545; labrador: 1572, 1888; porquero: 307, 1564, 1760; portugués: 1353, 1807; trabajador: 334, 1088; zapatero: 224, 305, 508, 995, 1281.
- Yanes, Guiomar, v^a.: 281.
- Yanes, Jorge: 312.
- Yanes, Juan: 161, 310, 401, 441, 556, 558, 560, 581, 611, 613, 645, 711, 845, 954, 1197, 1521, 1806, 1853; clérigo: 1160, 1452, 1482, 1509, 1644, 1656, 1932; el abad: 495, 1206; est.: 593; gallego: 717; hermano de Alvaro Yanes: 1795; hijo de Lorenzo Yanes: 1598; molinero de Silvestre Pinelo: 307; trabajador, est.: 453, 875.
- Yanes, Lorenzo: 305, 470, 508, 1598; portugués, est.: 1882.
- Yanes, Luis: 58.
- Yanes, Malgarida: 192.
- Yanes, María: 976.
- Yanes, Martín: 391, 450, 474, 611, 842, 962, 1181; est. en La Orotava: 333, 503; portugués, v^o. de Portimao: 962; v^o.: 416, 1179, 1235, 1658, 1810.
- Yanes, Pero o Pedro, hermano de Gonzalo Yanes: 273; herrero: 1323; hijo de Ferrero de Olivera: 398; saboyano: 89, 109, 132, 365; labrador, est.: 1911; portugués: 30, 1021, 1064, 1948; peguero: 240, 331; portugués, zapatero: 1480; tejedor: 16, 305, 854, 1018, 1579; v^o.: 57, 78, 190, 191, 195, 205, 222, 486, 657, 754, 863, 922, 1117, 1256, 1594, 1864; yerno de Mendoza: 305, 508.
- Yanes, Rodrigo, est.: 972, 1506; v^o.: 58, 117, 118, 188, 514, 1492.
- Yanes, Vasco: 214, 296, 540, 732, 1802; portugués: 1025, 1761; tejero, v^o.: 23, 64, 65, 67, 1797; v^o.: 556, 1214, 1563, 1763, 1952; v^o. de La Orotava: 1025.
- Yanes de Carrizal, Gonzalo, v^o.: 178.
- Yanes Cintrano, Fernán, v^o.: 1929.
- Yanes de Daute, Gonzalo: 1713, 273, 629.
- Yanes de Lobón, Fernán, lcdo.: 1013.
- Yanes de Lobón, Hernán, alcalde mayor y oidor del reino de Galicia, hijo de Fernán Yanes de Lobón: 1013.
- Yanes de Soto, Rodrigo: 418, 1417, 1419, 1440, 1483, 1485.
- Yarza, Domingo de: 1109, 1792.
- Yaze, esclavo moro: 1590.
- yegua: 233, 344, 379, 618, 896, 933, 918, 1045, 1162, 1420, 1540, 1689.
- yegüerizo: 834, 941, 1047, 1048, 1245, 1632, 1739, 1858.
- Yepa o Yepar, Bastián o Sebastián de, v^o.: 494, 542, 543, 789, 791, 1004, 1413.
- yesca: 717.
- Yexas, Jordán, v^o. de Gran Canaria: 1501.
- Yucatán: 1307, 1663, 1671, 1869.
- yugo: 1070, 1246, 1494, 1603.
- yunta de bueyes: 23, 27, 188, 233, 247, 254, 360, 379, 450, 461, 481, 524, 534, 541, 550, 650, 707, 905, 997, 1069, 1070,

1082, 1123, 1151, 1170, 1172, 1173, 1175,
1206, 1207, 1209, 1211, 1216, 1230, 1515,
1645, 1751, 1762, 1803, 1835, 1841.
yunta de novillos: 541, 1428.

Z

zafra: 1588, 1741.
Zaide, esclavo moro berberisco: 1189.
Zaldívar, Diego de: 891.
Zambrano, Pedro: 18.
Zamora, Alonso de: 155, 163.
Zamora, Bartolomé de: 656.
Zamora, Juan de: 1281.
zanja: 1396.
Zapata, licenciado: 1.
Zapata, Francisco: 362, 490.
Zapata, Juan, vº.: 70, 439, 762, 886, 998,
1481, 1494, 1595, 1606, 1616.

zapatero: 14 bis, 182, 187, 188, 191, 202,
208, 224, 289, 298, 305, 344, 398, 414,
452, 459, 465, 508, 531, 555, 712, 807,
878, 939, 973, 976, 978, 995, 998, 1020,
1133, 1178, 1212, 1218, 1266, 1281, 1286,
1323, 1330, 1392, 1442, 1480, 1583, 1598,
1606, 1628, 1655, 1682, 1688, 1739, 1740,
1801, 1877, 1934, 1953, 1954.
zapatos: 235, 717, 963, 1435, 1535, 1606,
1902, 1953.
zapatonos romos: 1953.
zaragüelles: 157, 717, 1156, 1435.
Zarco, Juan: 156, 162.
zarzales: 1130.
zarzas: 99, 1244.
zoca: 998, 333.
Zorita, Alonso de, vº. de Gran Ca-
naria: 1419.
zurrón de cabrito: 305, 508, 717.

